Popayán, 17 de febrero de 2023

Doctor,
FAVIO FERNANDO JIMENEZ CARDONA
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
Florencia-Caquetá
E. S. D.

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
ACTOR: ANGELA OVIEDO PÉREZ Y OTROS
DEMANDADOS: ASMET SALUD EPS SAS Y OTROS
PROCESO No: 18-001-33-33-003-2021-00621-00

GUILLERMO JOSÉ OSPINA LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.459.689 de Bogotá D.C, portador de la tarjeta profesional No. 65.589 del C. S. de la Judicatura. en ejercicio del poder general conferido por el Doctor **GUSTAVO ADOLFO AGUILAR VIVAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.76.267.910 de Puerto Tejada (C), en su calidad de representante legal de la empresa **ASMET SALUD EPS S.A.S.,** a través de Escritura Pública 362 del 7 de febrero de 2019 otorgada en la Notaría Tercera de Popayán, encontrándome dentro de oportunidad procesal, respetuosamente me permito dar CONTESTACIÓN A LA DEMANDA interpuesta por la señora ANGELA OVIEDO y OTROS, en los siguientes términos:

I. A LAS PARTES

A LA LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA

Mi representada se atiene a lo que resulte acreditado a lo largo del proceso en torno a la legitimación en la causa por activa dentro del trámite judicial respecto de todos los demandantes salvo el señor JUAN CARLOS ORTIZ.

Ahora frente al señor JUAN CARLOS ORTIZ RODRIGUEZ, quien según la demanda es el compañero permanente de la abuela de la menor, no es procedente el reconocimiento de perjuicio alguno, en primera medida porque la jurisprudencia no estipula indemnización para este grado de afinidad y en segundo lugar porque con la demanda no se aportó prueba alguna que dé cuenta del interés jurídico del señor JUAN CARLOS ORTIZ en relación con la menor ARIADNA SOFIA MUÑOZ.

A LA LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA

Mi representada se atiene a lo que resulte acreditado a lo largo del proceso en torno a la legitimación en la causa por pasiva que le asiste a mi representada dentro del presente trámite judicial.

II. A LA SITUACIÓN FÁCTICA QUE FUNDA LA DEMANDA

PRIMERO: PARCIALMENTE CIERTO: En primera medida no me consta la fecha o mes en la que la demandante inició su periodo gestacional, por otro lado, es cierto que la demandante se encontraba afiliada a ASMET SALUD EPS SAS para la época del embarazo, sin embargo, no es cierto que eso quiera decir que la EPS es la responsable de su bienestar y óptimo estado de salud, pues existen otros actores que deben propender por la salud de la paciente, siendo ella la primera que debe colaborar con su propia atención, pues uno de los deberes de los afiliados es el de autocuidado, por lo tanto la paciente está en la obligación de acudir oportunamente a los centros de atención cuando presente la necesidad y de informar a los médicos los síntomas y de las anteriores atenciones para una mejor atención, además, las IPS o ESE también tienen responsabilidades a su cargo frente al paciente que no pueden ser trasladadas a la EPS, pues cada una cumple funciones diferentes dentro del sistema de salud.

Aunado a lo anterior, se aclara que ASMET SALUD EPS no asume los controles prenatales de la EPS en el sentido que lo describe la parte demandante, al respecto es fundamental precisar que el Sistema de Seguridad Social en Salud se integra por varias entidades, entre ellas, las EPS como es el caso de mi representada y las IPS como es el caso de las IPS públicas o privadas, como el caso de los Hospitales y Clínicas, teniendo cada uno de ellos unas funciones específicas, puesto que de acuerdo a la ley 100 de 1993, las EPS tienen el deber de integrar una red de prestadores para garantizar el acceso a los servicios y los Hospitales o Clínicas les corresponde la función de prestar de forma directa el servicio de salud que requiera una persona, por lo tanto, es claro que ASMET SALUD garantizó el acceso al servicio de control prenatal mediante la contratación de la ESE Nuestra Señora de Fátima, pero es dicho Hospital, la entidad que se encarga de brindar la atención médica en condiciones de calidad.

Así las cosas, no es cierto que ASMET SALUD sea la responsable del bienestar de la señora Ángela Oviedo ni el óptimo estado de salud, por cuanto la determinación del diagnóstico y el tratamiento corresponden a los médicos vinculados a las IPS que atendieron a la paciente.

SEGUNDO: PARCIALMENTE CIERTO: Si la paciente residía en el Municipio de Suaza para durante un periodo de su embarazo, es cierto que en ese lugar podía iniciar sus controles prenatales, pues para el año 2018 ASMET SALUD EPS SAS tenía contrato con la ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA ubicada en Suaza, mediante los contratos No. HUI-081, 082 y 083 de 2018, a través de los cuales se garantizaba para los afiliados de la EPS servicios como el servicio de

urgencia, de controles prenatales, exámenes para gestantes, laboratorio clínico, servicio farmacéutico, entre otros, para los cuales no requería de autorización.

Sin embargo se aclara que, no es cierto que ASMET SALUD haya autorizado el acceso a los controles prenatales en la ciudad de Suaza ni en la ciudad de Florencia, pues se trata de un servicio que no requiere autorización, para esto la EPS contrata el acceso a ese servicio mediante la suscripción de contratos con los hospitales de cada ciudad, y es la paciente en acuerdo con el hospital tratante quienes definen la fecha de los controles y a su vez son los profesionales de la salud quienes determinan cual es el cuadro clínico de la paciente y los tratamientos que requiere, todo sin necesidad de hacer trámites administrativos ante la EPS tales como solicitar autorizaciones, pues dentro del contrato ya se encuentra autorizado que se atienda a las pacientes gestantes sin necesidad de previa solicitud.

Finalmente, frente a los controles prenatales de la señora Ángela Oviedo en la ciudad de Florencia, se tiene que los mismos son descritos en la historia clínica aportada con la demanda, y se observa que fueron prestados por la ESE HOSPITAL COMUNAL LAS MALVINAS, entidad con la que ASMET SALUD tenía contratos de prestación de servicios entre ellos los contratos CAQ- 132, CAQ-133, CAQ-134 y CAQ-135 de 2019, para el acceso a servicios como los controles prenatales sin necesidad de autorización, en el sentido en que se explicó anteriormente.

Por otra parte, se tiene que para el año 2018, mi poderdante le autorizó a la señora Ángela Oviedo, los siguientes servicios, toxoplasma gondii anticuerpos IG M, toxoplasma gondii anticuerpos IG G, urocultivo, consulta por psicología, consulta con ginecología y ecogafía obstétrica, mediante los códigos 201812122, 201812126, 201812140, 201839028 y 201812138, al respecto, es oportuno resaltar que ASMET SALUD autorizó los servicios de forma oportuna, no obstante, la fecha de entrega correspondió a la fecha en que la usuaria se acercó a la entidad a reclamar la autorización.

TERCERO: NO ME CONSTA: Si bien es cierto que junto al escrito de demanda se aportó la historia clínica del Hospital Comunal las Malvinas en la que se observa el registro de algunos controles prenatales ocurridos en el año 2019, el planteamiento de que el estado de embarazo o el feto se encontraban en condiciones de normalidad o no, son situaciones que corresponden a un criterio médico, por tal razón le corresponde a la ESE HOSPITAL COMUNAL LAS MALVINAS pronunciarse al respecto.

Ahora, frente al aspecto de aseguramiento, se observa que en el control prenatal de fecha 13 de febrero de 2019 en el Municipio de Florencia, a la paciente se le ordenó una serie de servicios, entre ellos una ecografía obstétrica, laboratorios, valoración por ginecología, por nutrición, por psicología y psiquiatría, servicios que fueron garantizados a través de la contratación con el Hospital Comunal las

Malvinas a partir de los contratos descritos en punto anteriores, y respecto de los servicios que requerían autorización mediante los siguientes códigos: autorización 202374140, para los servicios de virus de inmunodeficiencia humana 1 Y 2 anticuerpos, toxoplasma Gondii IG G, toxoplasma Gondii IG M A, de igual manera la autorización 202352981 para valoración por nutrición, la autorización 202352965 para la consulta con psicología, finalmente frente a los servicios de consulta por ginecología y ecografía obstétrica ASMET SALUD tenia contratada la IPS Pronacer Medicina Diagnóstica IPS para el acceso a dichos servicios sin necesidad de autorización y de igual forma para la consulta con psiquiatría se contaba con el contrato N. A-987 y el otro si suscrito con el Centro Neuropsiquiátrico el Divino niño para lo cual no se requería autorización, lo cual quiere decir que solo debía solicitar fecha de cita directamente con el prestador, sin necesidad de agotar trámites administrativos ante la EPS.

Ahora, respecto al planteamiento de que la señora Angela Oviedo esperaba con felicidad o ansias al bebé me permito indicar que son situaciones que corresponden a la esfera privada de la demandante por lo que no le constan a mi representada y es deber de la parte actora acreditarlas en este proceso.

CUARTO: NO LE CONSTA A ASMET SALUD EPS SAS: Dentro de los documentos allegados con la demanda no se observa copia de la historia clínica de la paciente al interior de Pronacer IPS, por tal razón no le consta a mi poderdante las determinaciones médicas que la parte actora describe en este punto.

Se reitera que la historia clínica que se aportó con la demanda corresponde al registro médico dentro del Hospital comunal las Malvinas en donde se observa que acudió a controles prenatales los días 5 de marzo, 5 de abril, 6 de mayo y 6 de junio de 2019, en donde fue atendida por el médico LUIS CARLOS BETANCURT, quien valoró a la paciente y dio las indicaciones para su embarazo, servicios a los cuales tuvo acceso la señora Angela Oviedo en virtud de los contratos existentes entre ASMET SALUD EPS SAS y las IPS tratantes tales como el Hospital Comunal las Malvinas, el Centro Neuropsiquiátrico, Pronacer IPS, para los cuales no requería autorización y mediante las autorizaciones No. 202698061 para el servicio de monitoria fetal, la autorización No. 202709492 para los servicios de virus de inmunodeficiencia humana 1 y 2 anticuerpos, hemograma iv (hemoglobina hematocrito recuento de eritrocitos indices eritrocitarios, leucograma recuento de plaquetas índices plaquetarios y morfología electrónica e histograma), cultivo especial para otros microorganismos, glucosa test Sullivan, toxoplasma Gondii IG M y hepatitis, la autorización No. 202924418 para monitoria fetal y finalmente la autorización N. 203209298 para el servicio de monitoria fetal.

A partir de la suscripción de los contratos antes mencionados y las autorizaciones antes descritas se acredita que ASMET SALUD EPS SAS garantizó el acceso a los servicios de salud que requirió la señora Ángela Oviedo y que fueron solicitados ante la EPS, cumpliendo de esa forma con sus deberes legales.

QUINTO: ES CIERTO: De acuerdo a la historia aportada con la demanda, se observa que el 20 de junio de 2019 la señora Angela Oviedo acude al Hospital María Inmaculada, en donde es valorada por la doctora STEFANIA IBARRA RIVERA y la ginecóloga BOHORQUEZ, en dicha atención se observa que le realizan examen físico a la paciente y entre alguna de las anotaciones se registra que presentaba cuello cervical posterior con orificio cervical cerrado, con feto único en posición cefálica con dorso derecho, es decir que el feto estaba situado de cabeza.

Aunado a ello, los galenos registran la existencia de movimientos fetales activos, sin cambios cervicales ni pérdidas vaginales, es decir sin signos de que se hubiera iniciado el trabajo de parto.

Acto seguido los galenos tratantes le indican a la paciente que no hay signos de determinen la necesidad de hospitalizarla y le ordenan la salida con recomendaciones como acudir inmediatamente si presenta contracciones uterinas o salida de líquido por la vagina, o cefalea intensa, mareos, náuseas, o visión borrosa. Igualmente le ordena una nueva valoración en cuatro días.

Al respecto cabe precisar que de acuerdo a los protocolos de la medicina, se puede inferir que los galenos actuaron de forma adecuada, no obstante lo anterior, se precisa que la valoración de un paciente, la determinación de iniciar trabajo de parto o cesárea o por el contrario ordenar el egreso, son decisiones que le competen exclusivamente a los médicos tratantes vinculados al Hospital María Inmaculada, puesto que en virtud de su profesión y experiencia son quienes le dan manejo a sus pacientes, sin que le sea posible a ASMET SALUD en calidad de EPS modificar o contradecir sus órdenes médicas.

SEXTO: NO ES CIERTO: Si bien es cierto que el 24 de junio de 2019 la señora Angela Oviedo acudió ante el Hospital María Inmaculada indicando como motivo de consulta *"VINE PORQUE NO DAN DOLORES Y YA CUMPLI LAS SEMANAS DE EMBARAZO*", NO ES CIERTO que haya indicado que iba lista para la cirugía de cesárea que le habían ordenado, puesto que en la historia clínica del 24 de junio de 2019 que se adjuntó con la demanda, no se observa que la paciente haya indicado esa situación en el Hospital María Inmaculada.

No obstante, lo anterior, al tratarse de un juicio de reproche en contra del Hospital María Inmaculada será dicha IPS quien deba manifestarse al respecto.

SÉPTIMO: NO ES CIERTO: En este punto la parte actora es enfática en aducir que el 24 de junio de 2019 no fue atendida por ginecólogo, sino solamente por la médico general KARIME SOFIA ARROYO SALGADO, sin embargo, de acuerdo a la historia clínica aportada con la demanda, se observan notas alusivas a las atenciones brindadas por la ginecóloga MAHECHA MAHECHA MIREYA al igual que por el ginecólogo MARTINEZ GUERRA MOISES ENRIQUE, de manera que el dicho de la parte demandante no concuerda con el registro de la historia clínica,

puesto que la misma da cuenta de la valoración por dos médicos especialistas en ginecología y obstetricia.

OCTAVO: NO LE CONSTA A ASMET SALUD EPS SAS: Según este supuesto fáctico, al momento de realizar el tacto vaginal, en la evolución del trabajo de parto, se sentía como la cara o el rostro del bebé, al respecto es oportuno aclarar que en la historia clínica aportada con la demanda no se observa nota alguna en la que antes del parto se hubiera indicado que en el tacto se palpaba la cara del bebé, de manera que tal planteamiento corresponde a una afirmación de la demandante sin sustento médico.

Aunado a ello, se observa que en la historia clínica, en cada una de las notas de la evolución del trabajo de parto se registró que el feto venía en posición cefálica.

Ahora acerca de la idea de que a las demás gestantes le realizaron una ecografía y a la señora Angela Oviedo no se la realizaron, es pertinente señalar que no le consta a ASMET que a las demás gestantes les hayan practicado ese servicio, puesto que no hay registro al respecto y frente a la determinación de ordenarle o no una ecografía a la señora Oviedo, se precisa que es una determinación que corresponde al criterio médico y en virtud de que las condiciones de la paciente lo requiera, de manera que es tarea del Hospital María Inmaculada al ser la IPS tratante señalar si esta paciente requería o no de este servicio.

NOVENO: NO LE CONSTA A ASMET SALUD EPS SAS: En este punto la parte actora, manifiesta varias aseveraciones entre las cuales se encuentran:

En primera medida señala que los médicos del Hospital María Inmaculada decidieron inducirle el parto a pesar de que la paciente entendía que le iban a realizar una cesárea, al respecto es oportuno reiterar que al momento de ingreso de la paciente el Hospital María Inmaculada no se observa registro de que la señora Oviedo le hubiera indicado a los galenos que acudía para la realización de una cesárea, por otro lado, frente a la determinación de que el parto se realizara de forma vaginal, dicha situación obedece a una decisión exclusiva del médico tratante quien a partir del cuadro clínico de la paciente, determina que ese es el tratamiento adecuado, facultad que le otorga la ley,, tal como lo consagra el artículo 105 de la ley 1438 de 2011 expresa:

> "*Artículo 105. Autonomía profesional. Entiéndase por autonomía de los profesionales de la salud, la garantía que el profesional de la salud pueda emitir con toda libertad su opinión profesional con respecto a la atención y tratamiento de sus pacientes con calidad, aplicando las normas, principios y valores que regulan el ejercicio de su profesión".*

Frente al presunto no acompañamiento ginecológico en virtud de que el doctor de apellido León, se encontraba ocupado, es preciso señalar en primera medida que esa es una situación que no obra en la historia clínica y que tal como se indicó respuesta a puntos anteriores, la señora ANGELA OVIEDO fue atendida por los ginecólogos MAHECHA MAHECHA MIREYA y MARTINEZ GUERRA MOISES

ENRIQUE y finalmente por el ginecólogo LEON CARRERO JOSE VICENTE, es decir que al tenor de la historia clínica aportada, la paciente si tuvo acompañamiento por la especialidad de ginecología.

No obstante lo anterior, se precisa que la determinación del tipo de parto y su acompañamiento son actividades exclusivas de la IPS tratante en este caso el Hospital María Inmaculada, quien deberá pronunciarse al respecto.

Ahora frente al estado del feto al momento de nacer o las condiciones de salud que el mismo presentó, no le consta a ASMET SALUD EPS SAS que las mismas obedezcan a una presunta falla en la atención brindada por el Hospital María Inmaculada, puesto que la historia clínica da fe de que se siguieron los protocolos de la medicina en la atención de la gestante y el feto.

DÉCIMO: NO LE CONSTA A ASMET SALUD EPS SAS: a mi representada no le constan las condiciones de nacimiento de la menor pues eso corresponde a las atenciones brindadas en el hospital y de las cuales no se reprocha nada frente a ASMET SALUD EPS SAS.

Aunado a lo anterior, se reitera que en las notas de evolución del trabajo de parto, no se observa registro acerca de que el médico podía palpar la cara del feto, sino que el feto venía en posición cefálica.

DÉCIMO PRIMERO: NO ES CIERTO: por el contrario a lo indicado en la demanda, de acuerdo con lo registrado en la historia clínica se pueden leer las notas de los ginecólogos MAHECHA MAHECHA MIREYA, MARTINEZ GUERRA MOISES ENRIQUE y LEON CARRERO JOSE VICENTE, cada uno en diferentes etapas de la evolución del trabajo de parto.

Respecto a la determinación de un parto eutócico, en primer lugar se aclara que es una determinación de los médicos tratantes y en segunda, de acuerdo a la doctrina se tiene que no es incorrecto denominar el parto de la señora Angela Oviedo como eutócico, puesto que ese término se emplea en los casos en que las diferentes etapas se dan de manera natural y espontánea en todo el proceso, desde la dilatación hasta el alumbramiento de la placenta, y se habla de parto distócico cuando se requiere de instrumentación como fórceps, valvas o ventosas para la extracción del feto, por lo que en el presente caso el parto fue eutócico, es decir natural sin requerirse ningún tipo de instrumentación.

Sin embargo, al ser el Hospital María Inmaculada la IPS tratante será dicha entidad quien de claridad a este punto.

DÉCIMO SEGUNDO: NO ES CIERTO, En este punto la parte demandante alega que la bebé no fue atendida por una especialidad acorde a su edad, sin embargo de acuerdo a la historia clínica aportada con la demanda se lee que luego del expulsivo y habiendo realizado la respectiva profilaxis del cordón umbilical,

inmediatamente la recién nacida se trasladó a la unidad de cuidados intensivos neonatales para el manejo especializado con el pediatra neonatologo.

En este punto es preciso indicar que ASMET SALUD EPS SAS para el año 2018 suscribió el contrato No. CAQ-069-S18 y que se prorrogó para el año 2019 con el Hospital María Inmaculada, mediante el cual se garantizó el acceso a todos los servicios que requirieran sus afiliados, entre ellos la señora Ángela Oviedo y su recién nacida, servicios, como ginecología y obstetricia, atención del parto, cirugía ginecológica, pediatría, unidad de cuidado básico, intermedio e intensivo neonotal, entre otros servicios y para la época de los hechos mi poderdante emitió la autorización No. 203310486 para la internación de la señora Angela en el Hospital María Inmaculada.

DÉCIMO TERCERO: NO LE CONSTA A ASMET SALUD EPS SAS: En este punto se reitera que al momento de ingresar el 24 de junio de 2019 al Hospital María Inmaculada no se indicó por parte de los médicos o por lo menos esto no se encuentra en la historia clínica aportada con la demanda que el parto debía realizarse por cesárea, por el contrario indicaron que el feto se encontraba en posición cefálica e indujeron el parto, por lo que se desconoce si el resultado final en el trabajo de parto se debió a alguna determinación u omisión de los galenos tratantes, de manera que le corresponde a la parte actora demostrar en debida forma su dicho.

DÉCIMO CUARTO: NO LE CONSTA A MI PODERDANTE: A juicio de la parte actora el Hospital Comunal las Malvinas incurrió en una falla puesto que no diagnosticó la anomalía congénita que presentaba el feto durante la gestación, ni tampoco el síndrome de insuficiencia respiratorio, situaciones que en su criterio hubieran evitado las secuelas que presenta la menor, al respecto se aclara que no le consta a ASMET SALUD que a partir de las atenciones que reciba una gestante en los controles prenatales fuera posible determinar dicha anomalía y la insuficiencia respiratoria, por lo que le corresponde a la parte actora demostrar su planteamiento, al igual que la determinación de dichas condiciones de salud presuntamente hubieran evitado el resultado final.

DÉCIMO QUINTO: NO LE CONSTA A ASMET SALUD EPS SAS: En este punto la parte actora describe varias enunciaciones, entre las cuales están las siguientes:

En primer lugar que la anomalía congénita no fue el factor determinante para el resultado final del embarazo, ante lo cual es necesario indicar que se desconoce si dicha anomalía y la insuficiencia respiratoria fueron o no los causantes de la forma en que nació la bebe, no obstante, resulta contradictorio que la parte demandante en el hecho décimo cuarto señale que de haberse detectado tales situaciones a tiempo se hubiera evitado el resultado final y ahora en el presente hecho afirme que la anomia congénita no era determinante para la forma en que nació la bebe.

Por otra parte, ante las afirmaciones acerca de que existió mala praxis al momento pre-parto, en el parto y en el post-parto, se tiene que a partir de la historia clínica aportada, el Hospital Comunal las Malvinas atendió a la señora Ángela Oviedo en cada uno de sus controles prenatales, le dieron el tratamiento necesario de acuerdo a su evolución, además se observa según las notas de los controles prenatales que la paciente fue atendida por las especialidades de ginecología, nutrición, psicología, entre otras y que se le practicaron varios exámenes y ecografías, todos y cada uno de estos servicios garantizados a través de la red contratada por ASMET SALUD y las autorizaciones emitidas.

Seguidamente, se observa de la historia clínica del Hospital María Inmaculada para el mes de junio de 2019 que en ningún momento se le negó la atención a la señora Angela Oviedo para su trabajo de parto y que su atención correspondió a su cuadro clínico, de igual la manera la atención para la señora Oviedo y su hija luego del parto.

De manera que la supuesta mala praxis aludida por la parte demandante debe ser acreditada.

Con relación a que el trabajo de parto se desarrolló sin seguimiento de un especialista se reitera que la paciente tuvo acompañamiento de tres ginecólogos quienes la atendieron en diferentes momentos de la evolución del trabajo del parto.

Finalmente, frente a las condiciones clínicas de la niña al momento de nacer y su estado de salud actual, la parte actora debe acreditar cuales son las secuelas a las que hace referencia.

DÉCIMO SEXTO: PARCIALMENTE CIERTO: Es cierto que por determinación medica la niña ARIADNA SOFIA MUÑOZ fue trasladada del Hospital María Inmaculada a la Clínica Uros, no obstante, no me consta el cual era el cuadro clínico de la paciente en ese momento.

DÉCIMO SÉPTIMO: **NO LE CONSTA ASMET SALUD EPS SAS:** Dentro de la historia clínica aportada no se observa un diagnóstico de infección nosocomial.

III. A LAS PRETENSIONES, DECLARACIONES, CONDENAS Y PETICIONES

ASMET SALUD EPS SAS se opone a todas y cada una de las declaraciones y condenas solicitadas, en tanto la vinculen como responsable por los hechos descritos en la demanda y solicita al Juzgado no acceder a las mismas.

En su lugar solicito condene en costas a la parte accionante, por todos los gastos en que de manera injustificada incurre mi representada, como consecuencia de la vinculación al proceso citado en la referencia sin que exista fundamento jurídico o

fáctico alguno para ello.

*Frente a los Perjuicios Morales:

En cuanto a la tasación de los perjuicios morales el Consejo De Estado, Sección Tercera, en su expediente No. 27709 del 28 de agosto de 2014 determinó lo siguiente:

> "*A fin de que en lo sucesivo, se indemnicen de manera semejante los perjuicios morales reclamados por la muerte de una persona, como en el presente caso, la Sala, a manera de complemento de lo decidido en la sentencia mencionada en el párrafo que antecede, decide unificar su jurisprudencia sobre el particular, a partir del establecimiento de cinco niveles de cercanía afectiva entre la víctima directa del daño o causante y quienes acuden a la justicia en calidad de perjudicados o víctimas indirectas así:*
>
> ***Nivel 1:** Comprende la relación afectiva, propia de las relaciones conyugales y paterno-filiales o, en general, de los miembros de un mismo núcleo familiar (1er. Grado de consanguinidad, cónyuges o compañeros permanentes o estables). A este nivel corresponde el tope indemnizatorio de 100 SMLMV.*
>
> ***Nivel 2**. Se refiere a la relación afectiva propia del segundo grado de consanguinidad o civil (hermanos, abuelos y nietos). A este nivel corresponde una indemnización equivalente al 50% del tope indemnizatorio"*
>
> ***Nivel 3**. Abarca la relación afectiva propia del tercer grado de consanguinidad o civil. A este nivel corresponde una indemnización equivalente al 35% del tope indemnizatorio.*

En ese sentido, no es posible reconocer la suma de 100 SMLMV para el demandante DILAN CASTRO quien se señala en la demanda es hermano de la menor ARIADNA SOFIA MUÑOZ, tampoco es procedente la suma de 50 SMLV para los demandantes YUBER ANDREY CASTRO y LAURA NATALIA CASTRO, quienes según la demanda son tíos de la menor, como erradamente se solicita en la demanda, pues tales personas no pueden acceder a una indemnización por concepto de perjuicios morales con topes superiores a los señalados en la jurisprudencia de unificación previamente transcrita.

Ahora frente al señor JUAN CARLOS ORTIZ RODRIGUEZ, quien según la demanda es el compañero permanente de la abuela de la menor, no es procedente el reconocimiento de perjuicio alguno, en primera medida porque la jurisprudencia no estipula indemnización para este grado de afinidad y en segundo lugar porque con la demanda no se aportó prueba alguna que dé cuenta del interés jurídico del señor JUAN CARLOS ORTIZ en relación con la menor ARIADNA SOFIA MUÑOZ.

En igual sentido se presenta oposición al monto de los perjuicios morales solicitados por la totalidad de los demandantes, en tanto dicha situación debe tener medio probatorio que la respalde.

Adicionalmente, es claro que la determinación del monto a reconocer como

perjuicios morales, dependerán del grado de afectación que logren y conforme al grado de parentesco y sin exceder los montos descritos por la jurisprudencia del Consejo de Estado.

Así las cosas, mi representada se opone frente al monto de los perjuicios morales reclamados, puesto que en el hipotético evento en que se declare la existencia de omisiones en las atenciones de salud atribuibles a mi prohijada, la parte actora deberá acreditar la causación de los mismos, su titularidad para reclamarlos y el monto de dichos valores acorde al grado real de afectación y lo jurisprudencialmente permitido.

* Frente al Daño a la Salud:

La parte demandante en este punto solicita se reconozca 100 SMLV a favor de la menor ARIADNA MUÑOZ por concepto de daño a la salud, no obstante, ASMET SALUD presenta oposición al mismo en el sentido de que el extremo actor debe acreditar sin lugar a dudas que existió una lesión, que dicha lesión constituyó un daño antijurídico, que el mismo es atribuible a las entidades demandas y además debe demostrar el monto del daño, de lo contrario esta pretensión no está llamada a prosperar.

* Frente al daño inmaterial por afectación o vulneración relevante a bienes o derechos convencional y constitucionalmente amparados

Se presenta oposición toda vez que la parte demandante solicita este perjuicio, sin indicar la razón de la vulneración ni tampoco los derechos que considera se le vulneraron.

Aunado a lo anterior, es preciso traer a colación la sentencia proferida el 28 de agosto de 2.014 emitida por la Sala Plena de la Sección Tercera. Exp Rads. 05001-23-25-000-1999-01063-01(32988) del Consejo de Estado al desarrollar el alcance de los bienes constitucional y convencionalmente protegidos de la siguiente manera:

> *"La Sala reitera los criterios expuestos en la sentencia de unificación de la Sala Plena de la Sección del 14 de septiembre de 2011, en la cual se sostuvo que esta clase de afectaciones a bienes o derechos constitucional o convencionalmente afectados deben ser reconocidos como una tercera categoría de daños inmateriales autónomos. Bajo esta óptica, se sistematizó en su momento de la siguiente manera:*
>
> *La tipología del perjuicio inmaterial se puede sistematizar de la siguiente manera: i) perjuicio moral; ii) daño a la salud (perjuicio fisiológico o biológico); iii) cualquier otro bien, derecho o interés legítimo constitucional, jurídicamente tutelado* ***que no esté comprendido dentro del concepto de "daño corporal o afectación a la integridad psicofísica****.*
>
> *(…)*
>
> *15.4.2. La reparación del referido daño abarca los siguientes aspectos:*

(…)

iv) Es un daño que ***se repara a través de medidas de carácter no pecuniario".***

*(*Subrayado y negrita por fuera del texto original)

En ese sentido es claro que el argumento empleado por la parte actora para reclamar el presente perjuicio no es procedente en tanto no describe las situaciones por las cuales lo solicita, y en caso de que se trate de la afectación en la esfera interna del paciente o la afectación en su integridad física, dichos perjuicios ya están inmersos en la reclamación del moral y el perjuicio de daño a la salud, por lo que en el caso hipotético de que se logre acreditar que el actuar médico o administrativo ocasionó secuelas en el ser de la menor, aquellas serían de tipo físico, es decir se trata de componentes que claramente la jurisprudencia en cita explicó no son correspondientes a una vulneración de los bienes constitucional y convencionalmente protegidos.

La jurisprudencia es clara en señalar que en los casos en que es procedente este tipo de perjuicio la manera de repararlo es a través de medidas no pecuniarias, es decir no es procedente el reconocimiento de 100 SMLV.

IV. A LA ESTIMACIÓN DE LA CUANTÍA

En este acápite la parte demandante señala como cuantía razonada la suma de $908.526, frente a lo cual se reitera la oposición que se indicó dentro de la respuesta a las pretensiones a la demanda, y se solicita al Despacho que se tenga en cuenta dichos argumentos de defensa.

V. AL TITULO DE IMPUTACIÓN

En el presente acápite de la demanda, la parte actora señala los elementos de la responsabilidad que a su juicio se configuraron en el presente caso, en el siguiente sentido:

1. Frente a la ESE HOSPITAL COMUNAL LAS MALVINAS

   La parte demandante señala como supuesto fáctico, el servicio médico prenatal negligente toda vez que no determinó las afectaciones congénitas con que nacería la menor, (paladar palatino y síndrome de deficiencia respiratoria) situaciones que al desconocerse le coartaron el derecho a la señora Angela para decidir si continuaba o no con el embarazo, y además para ordenar tratamientos intrauterinos que fueran correctivos.

Al respecto, se precisa que en el plenario no obra prueba que demuestre que las condiciones médicas descritas por la parte actora en este punto podían ser determinadas antes del nacimiento de la menor ni tampoco que de haberse determinado exista un tratamiento en el periodo de gestación que permitiera dar

manejo a dicho cuadro clínico, por lo que es deber de la parte demandante acreditar su objeto de imputación.

2. Frente al Hospital María Inmaculada:

   Según el demandante la atención del 24 de junio de 2019 fue descuidada y negligente, puesto que el ginecólogo solamente la atendió a la hora del parto, cuando ya el sufrimiento fetal había sido extremo y nefasto para la vida futura del menor, con todas las complicaciones y consecuencias que ello generó, sumado a la posición de cara del feto que tampoco fue resuelta oportunamente mediante la práctica de una cesárea oportuna.

Con relación a este punto, se reitera que no le CONSTA a ASMET SALUD EPS SAS que para el 24 de junio al momento de la inducción del parto, la señora Ángela Oviedo hubiera presentado las condiciones necesarias para que se le practicara una cesárea, además se desconoce si el resultado final se debió a presuntas acciones u omisiones por parte de los galenos adscritos del Hospital María Inmaculada, lo que si se conoce a partir de la historia clínica es que la paciente tuvo acompañamiento de tres ginecólogos quienes la valoraron en diferentes momentos de la evolución del trabajo de parto.

3. Frente a la Clínica Uros:

   En este punto se describe como falla que la menor ARIADNA SOFIA MUÑOZ OVIEDO, con posterioridad al ingreso a la clínica UROS presentó, infección nosocomial lo cual complicó aún más en estado de salud de la menor.

Respecto a este planteamiento se reitera que dentro de la historia clínica no se observa el registro como diagnóstico “enfermedad nosocomial”.

VI. EXCEPCIONES DE MÉRITO.

1. INEXISTENCIA DE LOS ELEMENTOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL ATRIBUIBLES A ASMET SALUD EPS SAS.

ASMET SALUD EPS SAS es una entidad de carácter privado, como lo evidencia el certificado de existencia y representación legal, en consecuencia, la responsabilidad que se le podría endilgar a mi representada sería una responsabilidad de carácter civil cuyos elementos deberán ser acreditados dentro del proceso judicial a fin de derivarle responsabilidad.

La responsabilidad civil en Colombia se encuentra regulada en la ley 57 de 1887 en su artículo 2341, esta norma estipula lo siguiente:

> ***“ARTICULO 2341. RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL****. El que ha cometido un delito o culpa, que ha inferido daño a otro, es obligado a la indemnización, sin perjuicio de la pena principal que la ley imponga por la culpa o el delito cometido”.*

Dentro de la Jurisprudencia este tipo de responsabilidad también ha sido desarrollada, entre alguno de los pronunciamientos de las Altas Cortes al respecto se encuentra lo dispuesto en la **Sentencia C-1008/10** de la Honorable Corte Constitucional, concepto retomado en la **Sentencia T- 609/14** en las cuales se expresó:

> "*En tanto que la responsabilidad civil extracontractual, también denominada delictual o aquiliana, es aquella que no tiene origen en un incumplimiento obligacional, sino en un "hecho jurídico", ya se trate de un delito o de un ilícito de carácter civil…*
>
> *… En lo que concierne a la responsabilidad extracontractual, la jurisprudencia especializada la define como el encuentro accidental fortuito de una fuente de la obligación resarcitoria generada por mandato legal. Sobre el particular señala que: "como desde antaño lo viene predicando la Corporación con apoyo en el tenor del artículo 2341 del Código Civil, para que resulte comprometida la responsabilidad de una persona natural o jurídica, a título extracontractual, se precisa de la concurrencia de tres elementos que la doctrina más tradicional identifica como "culpa, daño y relación de causalidad entre aquélla y este. Condiciones estas que además de considerar el cuadro axiológico de la pretensión en comentario, definen el esquema de la carga probatoria del demandante, pues es a estea quien le corresponde demostrar el menoscabo patrimonial o moral (daño) y que este se originó en la conducta culpable de quien demanda, porque al fin y al cabo la responsabilidad se engasta en una relación jurídica entre dos sujetos: el autor del daño y quien lo padeció"*

Ahora bien, de acuerdo con la normatividad y jurisprudencia anterior, la responsabilidad civil es aquella que surge cuando un **comportamiento antijurídico produce un incumplimiento a un deber jurídico o legal que protege bienes jurídicos. Aquella se encuentra integrada por tres elementos, así: un acto que se imputa, un daño y una relación de causalidad entre los dos primeros**, por tanto, ASMET SALUD EPS sólo podría ser considerada como responsable, en el evento que se llegara a probar que en el presente caso algún acto u omisión, en cabeza de ASMET debidamente acreditados, **generó el daño alegado**, es decir las presuntas secuelas en la integridad de la menor ARIADNA SOFIA MUÑOZ OVIEDO.

En ese orden ideas, se hace necesario delimitar en el caso en estudio los anteriores elementos, los cuales fueron descritos por la parte demandante en el acápite denominado Imputación fáctica en el siguiente sentido:

A) El Daño Antijurídico:

Señaló como daño las graves secuelas físicas y cerebrales permanentes en la salud de la menor ARIADNA SOFIA MUÑOZ OVIEDO.

B) Actuación antijurídica que se pretende imputar y nexo de causalidad:

La parte demandante indicó como actos antijurídico o hechos generadores de la

falla, los siguientes:

1. Frente a la ESE HOSPITAL COMUNAL LAS MALVINAS

   La parte demandante señala como supuesto fáctico, el servicio médico prenatal negligente toda vez que no determinó las afectaciones congénitas con que nacería la menor, (paladar palatino y Sindrome de deficiencia respiratoria) situaciones que al desconocerse le coartaron el derecho a la señora Angela para decidir si continuaba o no con el embarazo, y además para ordenar tratamientos intrauterinos que fueran correctivos.

2. Frente al Hospital María Inmaculada:

   Según el demandante la atención del 24 de junio de 2019 fue descuidada y negligente, puesto que el ginecólogo solamente la atendió a la hora del parto, cuando ya el sufrimiento fetal había sido extremo y nefasto para la vida futura del menor, con todas las complicaciones y consecuencias que ello generó, sumado a la posición de cara del feto que tampoco fue resuelta oportunamente mediante la práctica de una cesárea oportuna.

3. Frente a la Clínica Uros:

   En este punto se describe como falla que la menor ARIADNA SOFIA MUÑOZ OVIEDO, con posterioridad al ingreso a la clínica UROS presentó, infección nosocomial lo cual complicó aún más en estado de salud de la menor.

Teniendo claro lo anterior y frente al caso en litigio se deben analizar cuatro situaciones particulares, a saber:

- Las Instituciones Prestadoras del Servicio de Salud (IPS) son las encargadas de brindar las atenciones médicas a los usuarios.

De acuerdo a la ley 100 de 1993, el Sistema General de Salud está integrado por varios agentes entre algunos de ellos los organismos de administración y financiación como las Entidades Prestadores de Salud, también lo integran las Instituciones Prestadoras de Salud y además las Direcciones Seccionales, Distritales y Locales de Salud, siendo cada uno de ellos titulares de funciones específicas que contribuyen a la prestación del servicio de salud.

Por su parte las funciones en cabeza de las Instituciones Prestadoras de Salud IPS se encuentran enmarcadas en el artículo 185 de la ley en mención, que a la letra señala:

> *"**ARTICULO 185. INSTITUCIONES DE SERVICIOS DE SALUD**. Son funciones de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud prestar los servicios en su nivel de atención correspondiente a los afiliados y beneficiarios dentro de los parámetros y principios señalados en la presente Ley.Las Instituciones Prestadoras de Servicios deben*

> *tener como principios básicos la calidad y la eficiencia, y tendrán autonomía administrativa, técnica y financiera. Además propenderán por la libre concurrencia en sus acciones, proveyendo información oportuna, suficiente y veraz a los usuarios, y evitando el abuso de posición dominante en el sistema.* (Subrayado por fuera del texto original)

Para el caso concreto, se observa que las IPS a cargo de las atenciones de la señora Angela Oviedo fueron los Hospitales Comunal las Malvinas y María Inmaculada junto a la Clínica Uros, entre otros, quienes tal como lo señala la norma anteriormente descrita, tenía como función la prestación directa de los servicios de salud a la paciente, garantizando la calidad y eficiencia de estos.

- Los galenos adscritos a las IPS gozan de autonomía profesional para determinar el diagnóstico de los pacientes y el plan de manejo.

En primera medida se resalta que dentro de las facultades que la ley 100 de 1993 le otorga a las Instituciones Prestadoras de Salud esta su autonomía administrativa, técnica y financiera y con base en ellas, las IPS componen su planta de personal, conformada entre otros por, médicos, médicos especialistas, enfermeras jefe, auxiliar de enfermería, entre otros, personal que dada su capacidad profesional brindan las atenciones médicas a los pacientes- afiliados.

Frente a la atención brindada a los pacientes en este caso a la señora Angela Oviedo y posteriormente a su recién nacida,, se evidencia que la misma fue brindada por el equipo de salud adscrito los Hospitales Comunal las Malvinas y María Inmaculada junto a la Clínica Uros, personal que goza de autonomía profesional tal como indica la ley 1438 de 2011:

> "*Artículo 105 Artículo 105. Autonomía profesional. Entiéndase por autonomía de los profesionales de la salud, la garantía que el profesional de la salud pueda emitir con toda libertad su opinión profesional con respecto a la atención y tratamiento de sus pacientes con calidad, aplicando las normas, principios y valores que regulan el ejercicio de su profesión".*

De lo anterior se colige que la atención brindada a la paciente en las IPS antes mencionadas, como es la determinación del diagnóstico de la madre y el feto, la atención del parto, la orden de remisión y el tratamiento a la recién nacida, son actos no se enmarcan dentro de las funciones de mi representada, en tanto, como jurisprudencial y legalmente se ha sostenido, el personal de salud que trata al paciente es autónomo al momento de direccionar y aplicar el tratamiento necesario requerido por la paciente.

- Ámbito funcional de las EPS, como ASMET SALUD EPS SAS, frente a los servicios de salud de sus afiliados.

Las Entidades Prestadoras de Salud EPS como la que represento, tienen como función principal, garantizar el plan de salud obligatorio a sus afiliados de manera directa y/o a través de las instituciones prestadoras de salud debidamente organizadas. (Art. 177 ley 100 de 1993).

Para el caso concreto, mi representada suscribió múltiples contratos de prestación de servicios con su red de prestadores, para el caso concreto se describen algunos, los cuales se aportan al presente escrito:

Frente al presupuesto de que la paciente en el año 2018 hubiera residido en el Municipio de Suaza y que en dicho lugar inició sus controles prenatales, es oportuno señalar que para el año 2018 ASMET SALUD EPS SAS tenía contrata a la ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA ubicada en Suaza, mediante los contratos No. HUI-081, 082 y 083 de 2018, a través de los cuales se garantizaba para los afiliados de la EPS servicios como el servicio de urgencia, de controles prenatales, exámenes para gestantes, laboratorio clínico, servicio farmacéutico, entre otros, para los cuales no requería de autorización.

Adicionalmente, en el Municipio de Florencia, ASMET SALUD y la ESE HOSPITAL COMUNAL LAS MALVINAS, suscribieron entre otros, los contratos de prestación de servicios No. CAQ- 132, CAQ-133, CAQ-134 y CAQ-135 de 2019.

De igual manera mi poderdante suscribió los contratos No. NAC-197S19 y J-242, con la IPS PRONACER, de igual forma se contaba con el contrato N. A-987 y el otro si suscrito con el Centro Neuropsiquiátrico el Divino niño.

Así mismo, ASMET SALUD EPS SAS para el año 2018 suscribió el contrato No. CAQ-069-S18 junto a su otro si vigente para el año 2019 con el Hospital María Inmaculada y los contratos HUI-185-S18 junto a su otro si para la vigencia del 2019 con la Clínica Uros.

Adicionalmente mi poderdante emitió las siguientes autorizaciones:

Durante el año 2018, mi poderdante le autorizó a la señora Ángela Oviedo, los siguientes servicios, toxoplasma Gondii anticuerpos IG M, toxoplasma Gondii anticuerpos IG G, urocultivo, consulta por psicología, consulta con ginecología y ecografía obstétrica, mediante los códigos 201812122, 201812126, 201812140, 201839028 y 201812138.

En virtud del control prenatal de fecha 13 de febrero de 2019 en el Municipio de Florencia, a la paciente se le ordenó una serie de servicios, entre ellos una ecografía y respecto de los servicios que requerían autorización se emitieron los códigos: 202374140, para los servicios de virus de inmunodeficiencia humana 1 Y 2 anticuerpos, toxoplasma Gondii IG G, toxoplasma Gondii IG M A, de igual manera la autorización 202352981 para valoración por nutrición, la autorización 202352965 para la consulta con psicología.

Posteriormente en el trascurso de los demás controles prenatales se emitieron las autorizaciones No. 202698061 para el servicio de monitoria fetal, la autorización No. 202709492 para los servicios de virus de inmunodeficiencia humana 1 y 2

anticuerpos, hemograma iv (hemoglobina hematocrito recuento de eritrocitos indices eritrocitarios, leucograma recuento de plaquetas índices plaquetarios y morfología electrónica e histograma), cultivo especial para otros microorganismos, glucosa test Sullivan, toxoplasma Gondii IG M y hepatitis, la autorización No. 202924418 para monitoria fetal, la autorización N. 203209298 para el servicio de monitoria fetal y la autorización No. 203310486 para la internación de la señora Ángela en el Hospital María Inmaculada.

De esta manera se acredita que ASMET SALUD EPS SAS garantizó cada una de sis funciones en calidad de EPS de la señora Angela Oviedo.

- El papel de las Secretarias de Salud frente a los servicios de salud de los afiliados

Finalmente se encuentran las Secretarias distritales de Salud, en este caso el Departamento del Caquetá y del Huila, quien de conformidad con lo establecido en el Decreto 1011 de 2006, es el encargado de controlar permanentemente el funcionamiento normal de los servicios de salud, quienes avalan la inscripción de las Instituciones prestadoras de Salud que cumplen con los requisitos de calidad y posteriormente las integran dentro del Registro Especial de Prestadores para dar garantía a las EPS que quieran contratarlaspara la prestación del servicio de salud.

La función de inspección, vigilancia y control a cargo del Ente Territorial del Caquetá y Huila frente a los Hospitales Comunal las Malvinas y María Inmaculada, junto a la Clínica Uros, respectivamente, se acredita con el respaldo legal enunciado y además con la copia de la certificación de habilitación emitida por dichas entidades respecto de las IPS, en la cual se certificó que las IPS en mención cumplían con los indicadores de calidad de los servicios por ellos ofertados.

En razón al anterior planteamiento en el caso remoto de que se acredite la existencia de una omisión médica en la atención brindada a la señora ANGELA OVIEDO y su recién nacida no es posible atribuir responsabilidad alguna en cabeza de ASMET SALUD EPS SAS, puesto que la EPS dio total cumplimiento a sus obligaciones legales como se acredita en esta contestación.

Respecto al tratamiento médico brindado a la paciente en torno a la determinación de las patologías del feto, el trascurso del embarazo, la determinación del tipo de parto, la atención en el parto y a la recién nacida, es claro que son situaciones atribuibles a las supuestasomisiones en el servicio médico prestado, no obstante debe tenerse cuenta que las determinaciones para el manejo de los síntomas corresponden a la autonomía y experiencia de cada galeno adscrito de manera directa a la IPS tratante, sin embargo, en el plenario no se observa prueba que acredite el planteamiento de la parte actora.

Ahora frente al tema del acceso a los servicios, se tiene que ASMET SALUD cumplió cada uno de sus deberes como EPS y en ese orden de ideas, se debe concluir que respecto de ASMET SALUD EPS SAS no existe una relación de causalidad entre los actos imputados y el daño presuntamente causado a los actores, conforme a lo ampliamente explicado a lo largo de la presente excepción, o lo que es igual, no existe una conducta antijurídica desplegada por ASMET SALUD EPS SAS que haya generado el presunto daño alegado en la presente demanda y de la cual sea posible derivar responsabilidad.

En consideración los argumentos anteriormente referenciados, solicito de manera muy respetuosa se sirva declarar probada la presente excepción.

2. IMPROCEDENCIA DE LA DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD A ASMET SALUD EPS SAS EN TANTO ACREDITÓ LA DEBIDA DILIGENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES QUE LA LEY LE EXIGE.

Como se indicó en la anterior excepción, la responsabilidad que podría endilgarse a ASMET SALUD EPS SAS sólo podría ser un tipo de responsabilidad civil y de manera específica en torno al incumplimiento a sus deberes legales como integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud, la misma que se desvirtúa en el caso en que acredite que obró con la debida diligencia.

Al respecto es preciso traer a colación la Sentencia de la Corte Suprema de Justicia, Sala Casación Civil, Expediente Número SC-139252016, con Magistrado Ponente Ariel Salazar y de fecha 30 de septiembre de 2016, Corporación que señaló lo siguiente:

> *"(…) en tratándose de la responsabilidad de las personas jurídicas constituidas en forma de sistema, como lo son las entidades de la seguridad social en salud, lo primero que hay que hacer es adentrarse en el análisis delfuncionamiento y estructura de dicho sistema, pues es la única forma de establecer el origen de la responsabilidad, su fundamento y los límites entre la responsabilidad del ente colectivo y la de cada uno de sus miembros.*
>
> *(…) la entrada en vigencia del sistema general de seguridad social en salud (Ley 100 de 1993), a partir del cual la prestaciónde los servicios médicos dejó de ser una labor individual para convertirse en una actividad empresarial, colectiva e institucional…De ahí que tanto las entidades promotoras e instituciones prestadoras de salud como los profesionales que fungen como agentes suyos"*
>
> *(Subrayado por fuera del texto).*

Bajo el postulado de la jurisprudencia, referido al Sistema de Seguridad Social como un Sistema integrado por varios agentes cada uno con una función específica, es preciso señalar que a la luz de La Ley 100 de 1993 las Entidades Promotoras de Salud, como la que represento, tienen la obligación de "*garantizar el acceso a los afiliados a las Instituciones Prestadoras con las cuales haya establecido convenios o contratos en su área de influencia o en cualquier lugar del territorio nacional*", lo que conlleva a que se busquen los mecanismos necesarios

para prestar dichos servicios, ya sea directamente o por intermedio de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS).

Ahora bien, en virtud de que no es posible prestar directamente el servicio de salud por ASMET SALUD EPS SAS, mi representada suscribe contratos de prestación de servicios con varias Instituciones de Salud en aras de garantizar todos los servicios contenidos en el PBS, en sus diferentes niveles de complejidad, de tal forma que las Entidades Promotoras de Salud como la que represento son responsables de incluir dentro de su red de servicios instituciones capacitadas profesional y técnicamente en los servicios por los cuales son contratadas, esto es, baja, mediana y/o alta complejidad en los municipios en donde tenga cobertura la EPS.

De acuerdo a lo anterior y para el caso específico de estudio, ASMET SALUD EPS SAS para el año 2018 y 2019 tenía vigente una relación la ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA ubicada en Suaza, mediante los contratos No. HUI-081, 082 y 083 de 2018, con la ESE HOSPITAL COMUNAL LAS MALVINAS, suscribieron entre otros, los contratos de prestación de servicios No. CAQ- 132, CAQ-133, CAQ-134 y CAQ-135 de 2019.

De igual manera mi poderdante suscribió los contratos No. NAC-197S19 y J-242, con la IPS PRONACER, de igual forma se contaba con el contrato N. A-987 y el otro si suscrito con el Centro Neuropsiquiátrico el Divino niño.

Así mismo, ASMET SALUD EPS SAS para el año 2018 suscribió el contrato No. CAQ-069-S18 junto a su otro si vigente para el año 2019 con el Hospital María Inmaculada y los contratos HUI-185-S18 junto a su otro si para la vigencia del 2019 con la Clínica Uros.

A través de estas contrataciones se le garantizaron a la afiliada todos los servicios de la baja, mediana y alta complejidad cubiertos por el Plan de Beneficios de salud ofrecidos por dichas IPS.

Tal contratación se realizó de manera responsable, siguiendo los lineamientos establecidos en la normatividad que rige el Sistema de Seguridad Social, la cual busca la protección de los afiliados al momento de la prestación efectiva del servicio de salud por parte de las entidades de salud, de tal forma que al momento de la contratación con dichas instituciones se verificó que estuvieran debidamente habilitada para prestar los servicios contratados.

Con la verificación de la habilitación de los servicios de las IPS contratadas se demuestra la diligencia de mi representada, toda vez que la habilitación de una Institución Prestadora de Servicios de Salud implica que ella ha cumplido con las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica, de suficiencia patrimonial y financiera y de capacidad técnico administrativa, indispensables para la entrada y permanencia en el Sistema de Seguridad Social de Salud, requisitos

establecidos en el Decreto 1011 de 2006, *Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud*, de obligatorio cumplimiento para dicha institución en virtud de que buscan dar seguridad a los usuarios frente a los potenciales riesgos asociados a la prestación del servicio.

Es importante resaltar que en el Decreto 1011 de 2006 se establece la responsabilidad de los Prestadores de Servicios de Salud de realizar la autoevaluación del cumplimiento de las condiciones para la habilitación, señalando expresamente la responsabilidad del prestador, del cumplimiento de todos los estándares aplicables al servicio que se inscribe, de tal forma:

> *"ARTÍCULO 12°.- AUTOEVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA LA HABILITACIÓN. De manera previa a la presentación del formulario de inscripción de que trata el artículo 11 del presente decreto, los Prestadores de Servicios de Salud deberán realizar una autoevaluación de las condiciones exigidaspara la habilitación, con el fin de verificar su pleno cumplimiento. En caso de identificar deficiencias en el cumplimiento de tales condiciones, los Prestadores de Servicios de Salud deberánabstenerse de prestar el servicio hasta tanto realicen los ajustes necesarios para el cumplimiento de los requisitos.*
>
> *El prestador que declare un servicio, es el responsable del cumplimiento de todos los estándares aplicables al servicio que inscribe, independientemente de que para su funcionamiento concurran diferentes organizaciones o personas para aportar en el cumplimiento de los estándares.*
>
> *Cuando un Prestador de Servicios de Salud se encuentre en imposibilidad de cumplir con las condiciones para la habilitación, deberá abstenerse de ofrecer o prestar los servicios en los cuales sepresente esta situación." (Se resalta).*

Si bien es cierto el mencionado artículo es un requisito anterior a la habilitación, lo que se quiere significar es que la responsabilidad en cuanto al cumplimiento de los estándares de calidad inscritos en la institución de salud corresponde exclusivamente al prestador del servicio, es decir en este caso a los Hospitales Comunal las Malvinas y María Inmaculada, junto a la Clínica Uros, y las demás IPS contratadas, por tanto, la obligación como Entidad Promotora de Salud de mi representada radica en verificar que esos prestadores cuenten con la respectiva habilitación de los servicios contratados, situación que se presentó al momento de la contratación con dicha institución en la forma establecida en el artículo 26 de la misma norma:

> *"*ARTÍCULO 26°.- RESPONSABILIDADES PARA CONTRATAR.
> *Para efectos de contratar la prestación de servicios de salud el contratante verificará que el prestador este inscrito en el registro especial de prestadores de servicios de salud. Para tal efecto la Entidad Departamental y Distrital establecerá los mecanismos para suministrar esta información.*
>
> *Si durante la ejecución del contrato se detecta el incumplimiento de las condiciones de habilitación, el Contratante deberá informar a la Dirección Departamental o Distrital de Salud quien contará con un plazo de sesenta (60) días calendario para adoptar las medidas correspondientes. En el evento en que no se pueda mantener la habilitación la Entidad Departamental o Distrital de Salud lo informará al contratante."(Subrayado por fuera del*

texto original).

Sumado a lo anterior, el Decreto 1011 de 2006 establece que son las Entidades Departamentales y Distritales de salud, en este caso EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ y HUILA, los encargados de controlar permanentemente el funcionamiento normal de los servicios, es decir, tiene a cargo la responsabilidad de verificar el cumplimiento en torno a la calidad de la atención por parte de las IPS y E.S.E que han sido habilitadas**,** lo que corrobora una vez más que mi representada no tiene incidencia nirelación respecto de la calidad en los servicios, pues al cumplir con los requisitos establecidos en la ley se demuestra toda la diligencia de mi poderdante.

Lo anterior en los términos establecidos en los artículos 19 y 21 del Decreto1011 de 2006, que al tenor señalan:

> "*ARTICULO 19º.- VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA LA HABILITACIÓN. Las Entidades Departamentales y Distritales de Salud serán las responsables deverificar el cumplimiento de las condiciones exigibles a los Prestadores de Servicios de Salud en lo relativo a las condiciones de capacidad técnico administrativa y de suficiencia patrimonial yfinanciera, las cuales se evaluarán mediante el análisis de los soportes aportados por la Institución Prestadora de Servicios de Salud, de conformidad con los artículo 8º y 9º del presente decreto.*
>
> *En relación con las condiciones de capacidad tecnológica y científica, la verificación del cumplimiento de los estándares de habilitación establecidos por el Ministerio de la Protección Social se realizaráconforme al plan de visitas que para el efecto establezcan las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 del presente decreto."(Se resalta).* "*ARTICULO 21º.-PLAN DE VISITAS.*
>
> *(…) Las Entidades Territoriales deberán realizar al menos una visita de verificación de cumplimiento de los requisitos de habilitación a cada prestador, durante los cuatro (4) años de vigencia del registro dehabilitación"*

Es así como se sustenta la presente excepción pues no hay lugar a derivar responsabilidad a mi defendida respecto de la prestación de los servicios médicos y demás situaciones de tipo médico acaecidas al interior de las IPS demandadas, toda vez que ASMET SALUD EPS SAS ha actuado con suma diligencia y cuidado en el cumplimiento de sus deberes como EPS, en tanto afilió a la señora ANGELA OVIEDO y al momento de la contratación de las IPS que integran su red de servicios, les exigió la debida habilitación de los servicios, resaltando que la contratación con la citada IPS obedeció al cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 1122 de 2007.

Finalmente se debe precisar que dentro del cumplimiento de las funciones en cabeza de las IPS antes descrita se encuentra contratar una planta de médicos y enfermeras que den cuenta de la habilitación otorgada por la Secretaría Distrital, sin que sea posible inferir vínculo alguno entre ASMET SALUD EPS SAS y la planta de personal escogida por la IPS.

Por tanto, solicito respetuosamente se sirva declarar probada esta excepción.

3. EXCEPCIÓN DE INEXISTENCIA DE SOLIDARIDAD ENTRE ASMET SALUD EPS Y LAS IPS TRATANTES SOBRE EL PRESUNTO DAÑO CAUSADO A LOS DEMANDANTES.

Para explicar esta excepción considero necesario señalar que la Ley 100 de 1993 estableció expresamente la naturaleza privada del contrato de prestación de servicios que suscribe la Entidad Promotora de Salud con Entidades Prestadoras del Servicio de Salud y por tanto, se debe regir por la normatividad que regula el derecho privado, tal como lo señala la norma aludida en su artículo 195:

> *"ARTICULO 195: RÉGIMEN JURÍDICO. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico:*
> *(…)*
> *6. En materia contractual se regirá **por el derecho privado**, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública."*

En atención a dicha normatividad y a la primacía del acuerdo de voluntades propio del derecho privado, en los contratos suscritos entre ASMET SALUD EPS SAS y el Hospital Comunal las Malvinas, María Inmaculada y la Clínica Uros, se pactó como cláusula la exclusión de cualquier tipo de responsabilidad solidaria, de la siguiente manera:

En los contratos suscritos con el Hospital María Inmaculada::

> *"**RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**. En el evento en que EL CONTRATANTE sea demandado judicialmente y condenado individual o solidariamente a pagar una suma determinada de dinero, como consecuencia de fallas en la prestación del servicios médicos por parte del Contratista, el CONTRATISTA se obliga a reintegrar la suma de dinero pagada por el contratante en virtud de la reclamación que le hiciera el contratante, siempre y cuando en la sentencia se hubiese determinado responsabilidad del contratista.."*

En los contratos suscritos con la Clínica Uros y el Hospital Comunal las Malvinas:

> *"**RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**. En el evento en que alguna de las partes sea demandado judicialmente y condenado individual o solidariamente a pagar una suma determinada de dinero, cada una de ellas asumirá su defensa, y podrá realizar el llamamiento en garantía que corresponda. Cuando dentro del proceso se pruebe que la responsabilidad se deriva de la calidad, idoneidad, o cualquier falla en la prestación del servicio a los usuarios del contratante, o de cualquier acción u omisión del CONTRATISTA o de sus dependientes, este deberá mantener indemne al CONTRATANTE, respondiendo directamente por el pago de la condena a los demandantes y, o reintegrando al CONTRATANTE las sumas de dinero que este llegare a pagar…".*

En consecuencia, se concluye que no es posible atribuir responsabilidad a mi representada por actuaciones presuntamente antijurídicas realizadas o acaecidas en alguna de las IPS demandadas, pues entre dichos prestadores y ASMET

SALUD EPS no hay solidaridad en las responsabilidades que puedan reclamar terceros, en este caso, los demandantes y por tanto, de encontrase configurada una eventual responsabilidad en cabeza de dicha IPS, la misma no puede ser solidaria.

Finalmente, si bien es cierto en materia de responsabilidad civil existe una estipulación legal con la cual nace en ciertos eventos la solidaridad en el pago de los perjuicios, conforme a lo establecido en el artículo 2344 del Código Civil, la misma no es aplicable a mi representada toda vez que dicha solidaridad surge cuando dos o más personas han causado con su conducta un daño a otra persona, situación que, como se ha explicado en este escrito, no es predicable a ASMET SALUD EPS en virtud de que no existen conductas de mi representada de las cuales se pueda señalar la realización del daño, razón por la cual en la demanda no se censura ningún actuar de mi prohijada.

Por tal razón, solicito de manera respetuosa se declare probada la excepción formulada.

4. EXCEPCIÓN DE INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD DE MI REPRESENTADA, POR CUANTO NO PARTICIPÓ EN LA CAUSACIÓN DE LA PRESUNTA FALLA

Para que una entidad sea declarada como responsable de una falla en la prestación del servicio médico, es necesario que ésta haya tenido relación directa con el hecho dañoso, sobre este punto y al referirse a un asunto de responsabilidad médica, en que una de las entidades demandadas fue una Entidad Territorial responsable de la prestación de los servicios de salud, el Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca manifestó lo siguiente:

> *"Por otro lado, considera la Sala que el Departamento de Cundinamarca -Secretaría de Salud de Cundinamarca, no se encuentra legitimado en la causa por pasiva, en razón, a que como lo anota el apoderado del Departamento, el Hospital San Rafael de Fusagasugá cuenta con autonomía administrativa y financiera y fue la entidad prestadora del servicio de salud que atendió directamente al actor. En consecuencia, para el caso concreto, el Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud de Cundinamarca, en cumplimiento del mandato constitucional ylegal que le compete, no tiene relación causal directa ni indirecta conlos hechos y las pretensiones de la demanda."*[1] *(Negrilla propia)*[1].

En el mismo sentido se pronunció el Consejo de Estado en sentencia del 19 agosto de 1999, exp. 12536. Demandante: Gildardo Pérez Álvarez, Demandado: Nación y Municipio de Pereira, en el que se expresó, que para que una entidad pueda ser demandada era necesario que ésta haya participado realmente de la causa que generó el daño. Sobre la participación real se adujo:

[1] TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA-SECCION TERCERA SUBSECCIÓN B-Bogotá D. C., veintitrés (23) de junio dedos mil cinco (2005)- MAGISTRADO PONENTE- BEATRIZ ARIA DE ZAPATA- Expediente: 02-2120- Demandante: OMAR ESPAÑA OVALLE- DEMANDADO: HOSPITAL SAN RAFAEL FUSAGASUGA.

> *"**La legitimación ad causam material alude a la participación real de las personas**, por regla general, en el hecho origen de la formulación de la demanda, independientemente de que haya demandado o no, o de que haya sido demandado o no"*. (Negrilla propia)

En un pronunciamiento más reciente, el Honorable Consejo de Estado manifestó:

> *"En el presente caso, se observa que si bien puede afirmarse que la Nación, los departamentos, los municipios y los servicios seccionales de salud hacen parte del Sistema Nacional de Salud, que fue reorganizado por la Ley 10 de 1990, para los efectos de la responsabilidad patrimonial estatal que puede derivarse de la prestación del servicio médico**,** se requiere que el daño por el cual se reclama, pueda ser imputado a una acción u omisión de la entidad demandada, es decir, que ésta ha debido tener una relación directa con el hecho que sirve de sustento a las pretensiones; no obstante, la parte actora en el sub-lite, no atribuye conducta alguna a las mencionadas entidades, puesto que la falla del servicio que predica, se refiere exclusivamente a la atención médica que recibió la paciente María Aliria Escudero Ledesma en el Hospital San Vicente de Paúl."*[2]

Más adelante refiere,

> *"Por lo tanto, la Sala considera que la única entidad llamada a responder, en el evento de comprobarse la falla del servicio alegada, es el Hospital San Vicente de Paúl, toda vez que se trata de una Empresa Social del Estado del Municipio de Santuario (Risaralda)12, es decir que es una entidad descentralizada municipal que goza de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y por lo tanto puede ser titular de derechos y obligaciones, además de que se trata de la entidad asistencial que directamente prestó el servicio de salud que se cuestiona en el presente proceso."*[3] *Negrilla propia.*

De los sustentos jurídicos recopilados en esta excepción se lee que al tratarse de una atención médica, no es admisible atribuir responsabilidad en alguna persona o entidad con el solo hecho de describir la atención recibida por la paciente, es deber de la parte actora acreditar que el personal médico actuó de manera negligente, ya sea por la no utilización de todos los medios a su alcance para brindar tratamiento, el manejo de la paciente en la remisión, o de diversas formas, que prueben que en verdad su actuar fue errado.

Aunado a lo anterior, se tiene que la jurisprudencia del Consejo de Estado, como la del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, reitera ésta postura y deja claro que para estar legitimado por pasiva para hacer parte de un proceso por falla del servicio médico, es necesario haber participado de manera directa en la falla y el daño, situación que no se presenta en el caso que se analiza, pues como se observa ASMET SALUD actuó de manera diligente y en cumplimiento de sus deberes, por tal razón sería dicha IPS la llamada a responder en el remoto caso

---

[2] CONSEJO DE ESTADO-SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO-SECCIÓN TERCERA-CONSEJERO PONENTE: RAMIRO SAAVEDRA BECERRA-Bogotá, D.C., veinte (20) de febrero de dos mil ocho (2008)- Referencia: Expediente No. 15563-Radicación No. 660012331000199502755 01-Actor: María Aliria Escudero Ledesma y otro.

[3] Ibídem

que se declare que existió falla en las atenciones médicas prestadas a ANGELA OVIEDO y a su hija derivada de los servicios que le fueran suministrados para la época de los hechos.

Todos los anteriores argumentos son suficientes y claros para demostrar que no existen elementos de juicio para declarar a mi defendida como responsable de los perjuicios que se pudieren reconocer en el presente proceso de Reparación Directa.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, solicito con el respeto acostumbrado, se declare probada la excepción en los términos propuestos.

Excepciones subsidiarias:

1) EXCEPCIÓN INNOMINADA

De manera comedida ruego a Ud. Señor Juez, declarar probadas las excepciones que puedan llegar a configurarse durante este proceso y que no hayan sido alegadas como tales en este escrito.

VII. PRUEBAS DE LA CONTESTACIÓN

Con todo respeto solicito al Despacho se sirva decretar y practicar las siguientes, como fundamentos de la presente contestación y de las excepciones propuestas:

Documentales aportadas

- Certificado actual de afiliación de la señora Ángela Oviedo
- Copia de los contratos suscritos entre ASMET SALUD EPS y la ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA ubicada en Suaza, mediante los contratos No. HUI-081, 082 y 083 de 2018.
- Copia de los contratos suscritos entre ASMET SALUD EPS y la ESE HOSPITAL COMUNAL LAS MALVINAS, No. CAQ- 132, CAQ-133, CAQ-134 y CAQ-135 de 2019.
- Copia de los contratos No. No. NAC-197S19 y J-242suscrito con la IPS PRONACER.
- Copia del contrato No. A-987 y el otro si suscrito con el Centro Neuropsiquiátrico el Divino niño.
- Copia del contrato No. CAQ-069-S18 junto a su otro si vigente para el año 2019 con el Hospital María Inmaculada.
- Copia del contrato No. contratos HUI-185-S18 junto a su otro si para la vigencia del 2019 con la Clínica Uros.
- Copia del certificado de Habilitación del Hospital Comunal las Malvinas
- Copia del certificado de Habilitación del Hospital María Inmaculada
- Copia del certificado de Habilitación de la Clínica Uros.

- Copia de las autorizaciones No. 201812122, 201812126, 201812140, 201839028 y 201812138, 202374140, 202352981, 202352965. 202698061, 202709492, 202924418, 203209298 y 203310486

TESTIMONIOS

Sírvase Señor Juez, citar y hacer comparecer a las siguientes personas con el fin de que rindan testimonio sobre los hechos de la demanda y la contestación, sobre los cuales tengan conocimiento.

1. Al médico LUIS CARLOS BETANCURT para que rindan testimonio acerca de las atenciones médicas brindadas a la señora ANGELA OVIEDO al interior de la E.S.E HOSPITAL COMUNAL LAS MALVINAS, quien puede ser ubicado en dicha IPS.

2. A los médicos STEFANIA IBARRA RIVERA, KARIME SOFIA ARROYO SALGADO, MIREYA MAHECHA, MOISES ENRIQUE MARTINEZ GUERRA y JOSE VICENTE LEON CARRERO para que rindan testimonio acerca de las atenciones médicas brindadas a la señora ANGELA OVIEDO al interior de la E.S.E HOSPITAL MARIA INMACULADA, quienes pueden ser ubicados en dicha IPS.

3. Al doctor ALFREDO JULIO BERNAL CAÑON, en calidad de Gerente Departamental de ASMET SALUD EPS SAS Sede Caquetá o quien haga sus veces, para que rinda testimonio respecto de las gestiones realizadas por ASMET SALUD EPS para garantizar la atención en salud requerida por la señora Angela Oviedo quien puede ser ubicada en la ciudad de Popayán en la Cra. 4 No. 18N-46 y en el correo electrónico notificacionesjudiciales@asmetsalud.com

4. A la doctora JULIANA ANDREA MONTOYA AGUDELO quien se desempeña como funcionario de ASMET SALUD en el cargo de profesional de acceso en la sede Caquetá, o quien haga sus veces, para que exprese todo lo que le conste sobre la atención administrativa brindada a la señora Angela Oviedo, quien puede ser ubicado en la ciudad de Popayán en la Cra. 4 No. 18N-46 y en el correo de notificacionesjudiciales@asmetsalud.com.

5. A la Doctora MARTA YOLIMA RAMIREZ, Profesional de Referencia y contrareferencia de ASMET SALUD EPS SAS Nacional, o quien haga sus veces, para que exprese todo lo que le conste sobre el proceso de remisiones en favor la hija de la señora Angela Oviedo, quien puede ser ubicada en la en la carrera 4 No. 18N-46 de la ciudad de Popayán

VIII. ANEXOS

- Certificado de existencia y representación de ASMET SALUD EPS SAS.
- Poder General
- Los documentos indicados en el acápite de pruebas

IX. NOTIFICACIONES

El suscrito y mí representada la ASMET SALUD EPS SAS en la dirección de Carrera 4 No 18N-46 de la Ciudad de Popayán – Cauca y al correo electrónico notificacionesjudiciales@asmetsalud.com.

Atentamente,



GUILLERMO JOSÉ OSPINA LÓPEZ
C.C. No. 79.459.689 de Bogotá
T.P. 65.589 del C. s. de la J.
Proyectó: Angélica Erazo
Revisó: Ángela Castro
Apoyó: Rodrigo Quiñonez

30/12/2022
8CVMML9FXD8D3NT7D
SFC759719331

República de Colombia

Aa053452052

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

NOTARIA TERCERA (3ª) DEL CÍRCULO DE POPAYÁN – CAUCA

ESCRITURA PÚBLICA N° 362

Trescientos sesenta y dos

---------- jdv ----------

En la ciudad de Popayán, Departamento del Cauca, República de Colombia, a los Siete (7) días de Febrero del año dos mil diecinueve (2019), ante el **Doctor MARIO OSWALDO ROSERO MERA Notario Tercero (3º) del Círculo de Popayán Cauca** compareció con minuta escrita y en medio digital el señor **GUSTAVO ADOLFO AGUILAR VIVAS,** mayor de edad, identificado con cedula Nº 76.267.910 expedida en Puerto Tejada (Cauca); domiciliado en esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien actúa en este instrumento en su calidad de Gerente y Representante Legal de **ASMET SALUD EPS SAS** con domicilio en la ciudad de Popayán, ubicada en la carrera 4 Número 18N – 46, con Nit. 900935126-7, entidad de derecho privado, establecida mediante asamblea constitutiva por documento No. 0000001 de fecha 11 de diciembre de 2015, e inscrita en el libro IX, bajo el número 00038672 del 16 de diciembre de 2015, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del Cauca, documento que se protocoliza con este instrumento, y en tal calidad manifestó: ----------

---------- **SECCIÓN I – Revocatoria a Poder General** ----------

PRIMERO.- Que mediante Escritura Pública Nº CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE (4720) del 6 de noviembre de 2018 de la Notaría Tercera del Círculo de Popayán, se otorgó Poder General, Amplio y Suficiente a la DRA. ANA MILENA CHILITRO SANTANDER, mayor y vecina de Popayán, identificada con la cédula de ciudadanía 34.329.190 expedida en Popayán (Cauca), **SEGUNDO**: Que por medio de la presente Escritura y de conformidad con las atribuciones otorgadas por los estatutos sociales de ASMET SALUD EPS SAS **REVOCA** el Poder general otorgado a la Dra. ANA MILENA CHILITO SANTANDER, mencionado en el punto primero de esta sección, quedando en consecuencia, dicho mandato sin valor ni efecto. Se hizo la advertencia del Art. 28 Decreto 2148 de 1983. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SFC759719331

Aa053452052

13/04/2018 10702119EBI8EaAH

República de Colombia legis cadena s.a.

SECCIÓN II – Poder General

Nuevamente comparece el Dr. GUSTAVO ADOLFO AGUILAR VIVAS, de las condiciones civiles ya anotadas y manifestó: **PRIMERO**.- Que mediante esta Escritura Pública y de conformidad con las atribuciones que me han sido otorgadas por los estatutos sociales de ASMET SALUD EPS SAS, **CONFIERO PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL Dr. GUILLERMO JOSE OSPINA LOPEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 79.459.689, expedida en Bogotá D.C., vecino de esta misma ciudad, de estado civil casado, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 65.589 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de esta entidad, pueda hacer uso de las siguientes facultades: A). Actuar como MANDATARIO y/o REPRESENTANTE JUDICIAL de ASMET SALUD EPS SAS, en los procesos judiciales de cualquier naturaleza y en cualquier calidad, demandante, demandado, llamado en garantía, denunciado, denunciante, etc., ya sea en procesos de carácter civil, penal, laboral, de familia, contencioso administrativo, constitucional, jurisdiccionales adelantados por autoridades administrativas, etc., de conformidad y con todas las facultades establecidas en el artículo 77 del Código General del Proceso y las normas que lo regulen, modifiquen o aclaren, en especial las de notificarse personalmente, contestar, transigir, desistir, recibir, conciliar, allanarse, disponer del derecho en litigio, interponer recursos, renunciar, sustituir el mandato judicial total o parcialmente y reasumirlo. B). Actuar como APODERADO/MANDATARIO de ASMET SALUD EPS SAS, en los procesos Administrativos, tanto los regulados por la norma general, como los que tengan una regulación especial tales como asuntos contravencionales, Investigación Administrativas Sancionatorias, tributarios, disciplinarios, fiscales, etc., de conformidad y con todas las facultades establecidas en el artículo 77 del Código General del Proceso y las normas que lo regulen, modifiquen o aclaren, en especial las de notificarse personalmente, contestar, transigir, desistir, recibir, conciliar, allanarse, disponer del derecho en litigio, interponer recursos, renunciar, sustituir el mandato total o parcialmente y reasumirlo. C). Actuar como APODERADO/MANDATARIO de ASMET SALUD EPS SAS, ante Entidades u Órganos del Estado o Entidades de derecho privado en diligencias o actuaciones que no se enmarquen dentro de los procesos administrativos o judiciales pero en

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

los que se necesite o se permita actuar por intermedio de mandatario y/o apoderado de conformidad y con todas las facultades establecidas en el artículo 77 del Código General del Proceso y las normas que lo regulen, modifiquen o aclaren, en especial las de notificarse personalmente, contestar, transigir, desistir, recibir, conciliar, allanarse, disponer del derecho en litigio, interponer recursos, renunciar, sustituir el mandato total o parcialmente y reasumirlo. D). Actuar como APODERADO/MANDATARIO conforme al mandato civil regulado en los artículos 2142 y S.S del Código Civil, conforme al mandato comercial, regulado en los artículos 1262 y S.S del Código de Comercio, así como también el de fungir como representante del empleador de acuerdo a lo contemplado en el artículo 32 del Código Sustantivo del Trabajo, quedando con todas las facultades propias de dichos mandatos, en especial las de la suscripción de contratos o convenios, su terminación y liquidación, conciliaciones, suscripción glosas, aceptación o negación de glosas, firmar contratos laborales, terminarlos y liquidarlos, y toda las demás prerrogativas propias del empleador, etc., además pudiendo actuar como parte dentro de un proceso judicial, administrativo o cualquier otra índole, absolviendo interrogatorios, y demás facultades propias de la parte, además queda facultada para sustituir este mandato total o parcialmente y reasumirlo. PARÁGRAFO 1: Todas las facultades otorgadas en el Ordinal Primero de la Sección II del presente documento, pueden ser sustituidas en cualquier persona sea o no abogado y sin perjuicio de las normas que regulan el derecho de postulación. PARÁGRAFO 2: Las facultades que de manera específica se señalaron en este documento, son meramente enunciativas, lo anterior debido a que el presente es un PODER/MANDATO general para todas las actuaciones. ----------

Presente el Abogado **GUILLERMO JOSE OSPINA LOPEZ**, de las condiciones civiles ya anotadas declaró que acepta el poder y el mandato que se confiere por esta Escritura Pública con cuantas declaraciones contiene, los otorgantes declaran que todas las declaraciones consignadas en este instrumento son correctas y que en consecuencia, asumen la responsabilidades que se derivan de cualquier inexactitud en las mismas. ----------

---------- (Hasta aquí conforme a la minuta presentada) ----------

---------- ADVERTENCIAS OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN ----------

LEÍDO, El Notario personalmente, ha advertido al (los) compareciente(s) sobre la

30/12/2022 TERP4UNWV7EDO9PM SFC559719332
13/04/2018 10703HAN9EI18Ea
Aa053452053
República de Colombia legis
cadena s.a.

importancia del Acto Jurídico. Le(s) ha(n) explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y Le(s) ha(n) advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos y del derecho y Le(s) ha(n) instado para que revise(n) nuevamente las obligaciones, los derechos que contrae(n) y el texto de la escritura para lo cual exonera(n) al Notario y a sus funcionarios dado que ha(n) revisado, entendido y aceptado lo que firma(n). ----------

Al (los) compareciente(s) se le(s) pone de presente el contenido de los artículos 6 y 9 del decreto 960 de 1.970, el ultimo dispone: "Los notarios responden de la regularidad formal de los instrumentos que autorizan, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados; tampoco responden de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo". ----------

A todo lo anterior el (los) compareciente(s) dio(eron) su asentimiento y en prueba de ello firma(n) en esta Oficina, junto con el Notario, quien de esta forma lo autoriza. ----------

El (los) compareciente(s) declaran que todas las declaraciones consignadas en este instrumento son correctas y que en consecuencia asume(n) las responsabilidades que se deriven de cualquier inexactitud en las mismas. ----------

El suscrito Notario Tercero del Círculo de Popayán, de conformidad con lo estipulado por el articulo 35 del Decreto 960 de 1970, a través del cual se señala, que la escritura extendida será leída en su totalidad por los otorgantes; deja expresa constancia, que la presente escritura pública fue leída en su totalidad por los otorgantes; quienes la encontraron conforme a sus pensamientos y voluntades; y por no observar error alguno en su contenido, le imparten su aprobación; declaran además los comparecientes, estar enterados de que un error no corregido en esta escritura pública antes de ser firmada, da lugar a una escritura aclaratoria, que conlleva nuevos gastos para los comparecientes, esto conforme la dispone el artículo 102 del Decreto 960 de 1970, de todo lo cual se dan por enterados. ----------

Resolución Nº 691 de fecha 24/Enero/2019, Modificada mediante Resolución N° 1002 de fecha 31/Enero/2019	
Hojas Notariales utilizadas Nº	Aa053452052 - Aa053452053 - Aa053451332 -
Derechos Notariales	118.800
Superintendencia y Fondo de Notariado y Registro	12.400
IVA	31.940

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa053451332

Viene de la hoja notarial de código N° Aa053452053

EL (LOS) COMPARECIENTE(S)

Firma	NO SE REALIZA IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA SEGÚN RESOLUCIÓN 6467 ARTÍCULO 3 DE JUNIO 11 DE 2015 DE LA S.R.C. POR Domicilio NOTARÍA TERCERA DE POPAYÁN		
	GUSTAVO ADOLFO AGUILAR VIVAS Gerente y Representante Legal de la Sociedad **ASMET SALUD EPS SAS**		
Identificación cedula N°	76.267.910	Expedida en	pto tejada
Domicilio	cra 4 #18N-46	Municipio	Popayán
Estado civil	casado	Teléfono	3174022324
Correo Electrónico	gustavoaguilar@asmetsalud.org.co	Actividad Económica	medico
Firma	NO SE REALIZA IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA SEGÚN RESOLUCIÓN 6467 ARTÍCULO 3 DE JUNIO 11 DE 2015 DE LA S.R.C. POR Domicilio NOTARÍA TERCERA DE POPAYÁN		
	Dr. GUILLERMO JOSE OSPINA LOPEZ		
Identificación cedula N°	79.459.689	Expedida en	Bogota
Domicilio	Kroi 6 N° 91N-135 Apt 201C	Municipio	Popayán
Estado civil	casado	Teléfono	
Correo Electrónico	secre.gen.jur@asmetsalud.org.co	Actividad Económica	Abogado

El Notario:

Dr. MARIO OSWALDO ROSERO MORA
Notario Tercero (3º) del Círculo de Popayán - Cauca

REPÚBLICA DE COLOMBIA Mario Oswaldo Rosero Mora Notario Tercero POPAYÁN - CAUCA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

30/12/2022 HCID6NHQCQYLRAXW SFC359719333 BFC359719333 Aa053451332 13/04/2018 1070ZE9IBI8QaAH República de Colombia legis Cadena s.a.

República de Colombia

NOTARÍA TERCERA DE POPAYÁN

CERTIFICA

QUE EN LA FECHA, EL PODER ANTERIOR SE PRESUME VIGENTE EN TODA SU EXTENSIÓN POR CUANTO QUE EN SU ORIGINAL O ESCRITURA MATRIZ NO APARECE NOTA QUE INDIQUE HABER SIDO REFORMADO O REVOCADO PARCIAL O TOTALMENTE.

NOTA. ESTA CERTIFICACIÓN NO CALIFICA EL PODER EN CUANTO A SU CONTENIDO PUES SOLO SE REFIERE A SU VIGENCIA, TAMPOCO ACREDITA QUE EL PODERANTE SE ENCUENTRA VIVO(A) AL MOMENTO DE SU EXPENDICIÓN

Fecha: 14 FEB 2023

NOTARIO(A) TERCERO(A) ENCARGADO(A)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MAGNOLIA CORAZÓN FERNÁNDEZ
Tercera Encargada
POPAYÁN - CAUCA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 14/02/2023 - 09:07:03
Recibo No. S000772038, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN rmkkW74Hrg

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTEN PETICIONES EN TRÁMITE. LAS CUALES PUEDEN AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : ASMET SALUD EPS SAS
Nit : 900935126-7
Domicilio: Popayán, Cauca

MATRÍCULA

Matrícula No: 154868
Fecha de matrícula: 16 de diciembre de 2015
Ultimo año renovado: 2022
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2022
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 4 NRO. 18 N 46 - La estancia
Municipio : Popayán, Cauca
Correo electrónico : notificacionesjudiciales@asmetsalud.com
Teléfono comercial 1 : 8312000
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 4 NRO. 18 N 46 - La estancia
Municipio : Popayán, Cauca
Correo electrónico de notificación : notificacionesjudiciales@asmetsalud.com
Teléfono para notificación 1 : 8312000
Teléfono notificación 2 : No reportó.
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado No. 1 del 11 de diciembre de 2015 de la Asamblea Constitutiva de

Popayan, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de diciembre de 2015, con el No. 38672 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada ASMET SALUD EPS SAS.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 645 del 27 de febrero de 2018 de la Notaria Tercera Del Circulo De Popayán de Popayán, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de marzo de 2018, con el No. 42871 del Libro IX, se decretó ESCISION IMPROPIA. ESCINDENTE: ASOCIACION MUTUAL LA ESPERANZA ASMET SALUD ESS EPS ESS EPS. BENEFICIARIA: ASMET SALUD EPS SAS.

ORDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por Oficio No. 201900105055 del 22 de febrero de 2021 del Juzgado Segundo Civil Del Circuito Armenia de Armenia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de marzo de 2021, con el No. 7639 del Libro VIII, se decretó INSCRIPCION DE LA DEMANDA DENTRO DEL PROCESO:VERBAL-RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.DTE: OSCAR AROCA,JOHN ARIAS,KAREN AROCA,JUAN AROCA.DDO:ASMET SALUD EPS SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social. La sociedad tendrá como objeto principal el desarrollo de las actividades propias del sistema de aseguramiento en salud Colombiano, y que en todo caso, no le esten prohibidas por el ordenamiento juridico del sistema general de seguridad social en salud sgsss, tales como: 1. Aseguramiento en salud de los afiliados al regimen contributivo y subsidiado, para lo cual podrá desarrollar todas las actividades tendientes a administrar el riesgo financiero, la gestión del riesgo en salud, la articulacion de los servicios que garantice el acceso efectivo, la garantía de la calidad en la prestación de los servicios de salud, la representancion del afiliado ante el prestador y los demás actores sin perjuicio de la autonomia del usuario, asumir el riesgo transferido por el usuario y cumplir con las obligaciones establecidas en los planes obligatorios de salud. 2. Promover la afiliacion y afiliar a la poblacion beneficiaria del sgsss garantizando el derecho a la libre eleccion del beneficiario. 3. Gestionar y coordinar la oferta de servicios de salud, a través de la contratacion con instituciones prestadoras de servicios, con profesionales de la salud, proveedores de servicios conexos o a través de sus propias instituciones prestadoras de servicios de salud. 4. Realizar compras o inversiones en activos fijos e intangibles de conformidad con el ordenamiento juridico del sgsss. 5. Poner en venta acciones o emitir bonos o similares. 6. Llevar a cabo todos los actos juridicos y operaciones que

resulten conexos, necesarios, complementarios o utiles para el desarrollo de su objeto social, o guarden relacion directa con el mismo. 7. Adquisicion y desarrollo de bienes de cualquier naturaleza, muebles o inmuebles, corporales o incorporales, que sean necesarios para el desarrollo de los negocios sociales. 8. Adquirir, organizar y administrar establecimientos comerciales. 9. Enajenar, arrendar, gravar, y administrar los bienes sociales. 10. Intervenir en toda clase de operaciones de credito, como acreedor o como deudor, dando o recibiendo las garantías del caso cuando hayan lugar a ellas. 11. Emitir, girar, aceptar, endosar, asegurar, descontar, y negociar en general, títulos valores y cualquier clase de credito individuales o colectivos. 12. Celebrar con establecimientos de credtio, con otras instituciones financiera, con sociedades de servicios financieors y con compañías aseguradoras todas clase de operaciones propias del objeto de tales instituciones, así como celebrar y ejecutar toda clase de contratos bancarios, comerciales, civiles y demás que tengan relacion directa con su objeto social. 13. Ejecutar todos los actos directamente relacionados con el objeto social, entre ellos ser titular de los derechos de autor reconocido por la Ley a la persona juridica que en virtud de contrato, obtenga por su cuenta y riesgo, la produccion de una obra relacionada con su objeto social realizada por uno o varios de sus colaboradores y/o contratistas, bajo la orientacion de la sociedad y comercializar las producciones registradas a nombre de la sociedad y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la existencia y actividad de la sociedad. 14. Celebrar toda clase de contratos estatales y de derecho privado que sean aptos para la obtencion de los fines sociales. 15. Formar parte, con sujecion a las leyes y a los estatutos, de otras sociedades, para facilitar o ensanchar o complementar la empresa social, sea suscribiendo o adquiriendo cuotas o acciones en ellas con el animo de permanencia o fusionandose con las mismas. 16. La sociedad podrá invertir en aquellas actividades o empresas directamente relacionadas con su objeto social principal y de conformidad con lo reglado en las normas legales aplicables a las entidades promotoras de salud. 17. Celebrar contratos de participacion, sea com participe activa o participe inactiva, consorcios, uniones temporales de empresas y cualquier otra forma lícia de colaboracion empresarial. 18. Abrir sucursales, agencias, o subordinadas, en Colombia o en el extranjero cuando se estime conveniente. 19. Desarrollar su objeto social con responsabilidad social empresarial. 20. Adquisicion, distribución o comercializacion de productos relacionados con su objeto social, y abrir o administrar, directa o indirectamente, las sucursales, subordinadas o agencias que sean necesarias para ello. 21. Celebración de toda clase de operaciones con entidades financieras o aseguradoras, de conformidad con lo dispuesto en las leyes y en la jurisprudencia. 22. Celebración de toda clase de operaciones de credito. 23. Y todas las actividades comerciales y civiles que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social para ser desarrolladas en Colombia o en el extranjero.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 200.000.000.000,00
No. Acciones	2.000.000.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 100,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	$ 58.056.600,00
No. Acciones	580.566,00
Valor Nominal Acciones	$ 100,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 58.008.900,00
No. Acciones	580.089,00
Valor Nominal Acciones	$ 100,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El órgano de administración estará conformado por la, A) Junta Directiva y b) presidente. Funciones de la Junta Directiva: La Junta Directiva se ocupara de senalar la orientacion estrategica de la sociedad de conformidad con las políticas fijadas por la Asamblea General de accionistas y se ocupara especialmente de: A) elegir a los representantes legales de la sociedad. B) medir y evaluar la calidad de los servicios de salud y de los procesos de atencion al usuario. C) realizar la planeacion financiera y la gestión de recursos necesarios para el cumplimiento del objeto social. D) aprobar el presupuesto anual y el plan estrategico de la sociedad. E) identificar, medir y gestionar las diversas clases de riesgos (de salud, económicos, reputacionales, de lavado de actvio, entre otros) y establecer las politias asociadas con su mitigacion. F) establecer planes de sistemas de información para cumplir los objetivos de la entidad y los requerimientos de las autoridades, los prestadores y los usuarios, y supervisar su implementacion. G) verificar el adecuado funcionamiento del sistema de control interno de la sociedad de las políticas del sistema de gestión de riegos y el cumplimiento e integridad de las políticas contables. H) poner en conocimiento de la Asamblea de accionista. (i) la propuesta para la designacion del revisor fiscal, previo analisis de la experiencia y disponibilidad de tiempo, recursos humanos y técnicos necearios para su labor, (ii) la política general de remuneracion de la Junta Directiva y de la alta gerencia. (iii) la política de sucesion de la Junta Directiva, (iv) los principios y procedimientos para la seleccion de miembros de la alta gerencia y de la Junta Directiva, la definicion de sus funciones y responsabilidades, la forma de organizarse y deliberar, y las instancias para evaluación y rendicion de cuentas. I) aprobar el código de conducta y buen gobierno. J) velar por el cumplimeinto de las normas de gobierno organizacional. K) aprobar las políticas referentes a los sistemas de denuncias anónimas. L) identificar a las partes vinculadas. M) conocer y administrar los conflictos de interes entre la sociedad y sus accionistas, miembros de Junta Directiva y alta gerencia. N) velar por que el proceso de proposicion y eleccion de los miembros de Junta Directiva se efectue de acuerdo con las formalidades previstas para

el efecto. O) conocer y en caso de impacto material, aprobar las operaciones que la sociedad realiza con accionistas significativos, definidos de acuerdo con la estructura de propiedad de la sociedad, o representados en la Junta Directiva; con los directores de la Junta Directiva y otros administradores o con personas a ellos vinculadas (operaciones con partes vinculadas), así como con empresas del grupo empresaria al que pertenece si lo hubiera. P) recomendar a la Asamblea la aprobación de los inventarios y de los estados financieros de cierre de cada ejercicio, con las reservas y provisiones a que haya lugar y el proyecto de distribución de utilidades. Q) autorizar el establecimiento, en el territorio nacional o en el exterior, de sucursales o agencias, autorizacion que se entiende incluye todo lo relacionado con las disposiciones legales aplicables en el lugar del domicilio correspondiente, o decidir sobre la venta o liquidación de las mismas; r) aprobar la estructura administrativa de la sociedad, segun la propuesta que le presente el presidente de la misma. S) delegar en el presidente una o varias de sus funciones. T) autorizar al presidente de la sociedad para suscribir actos y contratos y comprometer a la sociedad cuando la cuantía de los mismos supere la suma correspondiente a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y el objeto del acto contrato verse sobre temas no relacionados directamente con la prestación de servicios de salud. U) establecer las políticas, procedimientos y manuales en materia de contratacion que deban ser observados por el presidente y la alta gerencia. V) interpretar los estatutos de la sociedad en caso de duda fundada. W) autorizar y suscribir el informe sobre la gestión de cada ejercicio. X) aprobar la estructura de financiacion de los proyectos subsidiarios del objeto social de la sociedad. Y) aprobar el organigrama de la sociedad y la remuneracion de los trabajadores de la misma. Y z) todas ls demás que se indiquen en los presentesestatutos sociales y en la Ley. Del presidente: La sociedad tendrá un (1) presidente quien será su representante legal quien será designado por la Junta Directiva. Funciones del presidente: Sin perjuicio de las obligaciones expresamente otorgadas al representante legal para asuntos judiciales y de tutela, el presidente ejercera las siguientes funciones: A) ejercer la representación legal de la sociedad de acuerdo a las disposiciones legales que regulan la materia; b) solicitar la autorizacion de la Junta Directiva o la Asamblea de accionistas cuando los actos y/o contratros que deba suscribir o ejecutar sean de aquellos que dichos órganos deben autorizar en atencion a la naturaleza de los mismos, las materias sobre las que recaigan y/o sus cuantías. C) otorgar los poderes generales y/o especiales en cabeza de las funcionarios de acuerdo a las necesidades de la sociedad. D) ejercer la facultad de nominacion, subordinacion y disciplinaria de los trabajadores de la sociedad de conformidad con las disposiciones legales. E) presentar un informe de su gestión a la Junta Directiva para conjuntamente con esta presentarlo ante la Asamblea General de accionistas en sus reuniones ordinarias y los estados financieros de fin de ejercicio con un proyecto de distribución de utilidades. F) convocar a la Asamblea General de accionistas a reuniones ordinarias y extraordinarias; y g) nombrar los arbitros que correspondan a la sociedad cuando se requiera, h) rendir informe mensual ante la Junta Directiva o el comite en el que esta delegue dicha función, de la ejecución de los actos o contratos que se esten ejecutando o se hayan celebrado. Le esta prohibido al

representante legal y a los demás administradores de la sociedad , por si por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad juridica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. Representante legal para asuntos judiciales, de tutela y representante legal suplente. La sociedad tendrá un (1) representante legal para asuntos judiciales y de tutela, quien será elegido por la Junta Directiva. Calidad que podrá ser asignada en un director de la sede nacional: Funciones del representante legal para asuntos judiciales y de tutela: Son funciones propias del representante legal para asuntos judiciales y de tutelas a) rendir las declaraciones de parte que se requieran en toda clase de procesos judiciales y administrativos, incluidas versiones libres en las que se haga imputaciones a la eps. B) ser la máxima autoridad a nivel empresarial. Sin que exista para el otro superior jerárquico que la Junta Directiva, en todos los asuntos relacionados con las acciones constitucionales de tutela incluidas las de tramitar su cumplimiento; para estos asuntos no habra subordinación a la presidencia.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado No. 1 del 11 de diciembre de 2015 de la Asamblea Constitutiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 16 de diciembre de 2015 con el No. 38672 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	GUSTAVO ADOLFO AGUILAR VIVAS	C.C. No. 76.267.910

Por Acta No. 43 del 28 de mayo de 2019 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 14 de febrero de 2020 con el No. 47326 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y DE TUTELA	GUILLERMO JOSE OSPINA LOPEZ	C.C. No. 79.459.689

Por Acta No. 42 del 25 de abril de 2019 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 11 de marzo de 2020 con el No. 47571 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	GUILLERMO JOSE OSPINA LOPEZ	C.C. No. 79.459.689

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPALES		
PPAL JUNTA DIRECTIVA	MARGARITA MUÑOZ CARDOSA	C.C. No. 25.598.196
PPAL JUNTA DIRECTIVA	MARIA ORFILIA FLOR CAMPO	C.C. No. 41.927.889
PPAL JUNTA DIRECTIVA	ORLANDO CHAUX RAFAEL	C.C. No. 6.261.203
PPAL JUNTA DIRECTIVA	EMIGDIO BAMBAGUE MUÑOZ	C.C. No. 76.285.004
PPAL JUNTA DIRECTIVA	GUSTAVO MUÑOZ BRAVO	C.C. No. 12.142.862
PPAL JUNTA DIRECTIVA	JANETH VILLANUEVA BUSTAMANTE	C.C. No. 34.550.496
PPAL JUNTA DIRECTIVA	DIEGO JOSE MUÑOZ SOLANO	C.C. No. 19.147.750
PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	JAIME POVEDA VELANDIA	C.C. No. 13.921.336
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL	DANNY VIVIANA MOREANO HURTADO	C.C. No. 66.928.287
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL	ROSA OLIVA CERON JOAGIBIOY	C.C. No. 27.474.591

Por Acta No. 3 del 22 de marzo de 2018 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 15 de junio de 2018 con el No. 43593 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PPAL JUNTA DIRECTIVA	MARGARITA MUÑOZ CARDOSA	C.C. No. 25.598.196
PPAL JUNTA DIRECTIVA	MARIA ORFILIA FLOR CAMPO	C.C. No. 41.927.889
PPAL JUNTA DIRECTIVA	ORLANDO CHAUX RAFAEL	C.C. No. 6.261.203
PPAL JUNTA DIRECTIVA	EMIGDIO BAMBAGUE MUÑOZ	C.C. No. 76.285.004
PPAL JUNTA DIRECTIVA	GUSTAVO MUÑOZ BRAVO	C.C. No. 12.142.862
PPAL JUNTA DIRECTIVA	JANETH VILLANUEVA BUSTAMANTE	C.C. No. 34.550.496
PPAL JUNTA DIRECTIVA	DIEGO JOSE MUÑOZ SOLANO	C.C. No. 19.147.750

Por Acta No. 7 del 31 de octubre de 2018 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 27 de diciembre de 2018 con el No. 44602 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	JAIME POVEDA VELANDIA	C.C. No. 13.921.336

Por Acta No. 11 del 23 de marzo de 2021 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 24 de abril de 2021 con el No. 49800 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL	DANNY VIVIANA MOREANO HURTADO	C.C. No. 66.928.287
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL	ROSA OLIVA CERON JOAGIBIOY	C.C. No. 27.474.591

REVISORES FISCALES

Por Resolución No. 409 del 05 de febrero de 2019 de la Superintendencia Nacional De Salud, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 14 de marzo de 2019 con el No. 45111 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISORIA FISCAL CONTROLANTE	MONCLOU ASOCIADOS SAS	NIT No. 830.044.374-1	

Por documento privado No. 260 del 20 de febrero de 2019 de la Representante Legal, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 14 de marzo de 2019 con el No. 45112 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	JAIME HERNAN MONCLOU PEDRAZA	C.C. No. 11.432.519	48119-T

Por documento privado No. 946 del 17 de junio de 2020 de la Representante Legal Firma Revisora, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 06 de julio de 2020 con el No. 47838 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	GUSTAVO ALONSO GARZON TORRES	C.C. No. 19.355.507	46990-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 1 del 29 de diciembre de 2017 de la Asamblea De Accionistas	42582 del 29 de diciembre de 2017 del libro IX
*) E.P. No. 645 del 27 de febrero de 2018 de la Notaria Tercera Del Circulo De Popayan Popayán	42871 del 07 de marzo de 2018 del libro IX
*) E.P. No. 645 del 27 de febrero de 2018 de la Notaria Tercera Del Circulo De Popayan Popayán	42871 del 07 de marzo de 2018 del libro IX
*) Acta No. 3 del 22 de marzo de 2018 de la Asamblea De Accionistas	43592 del 15 de junio de 2018 del libro IX
*) Acta No. 6 del 24 de julio de 2018 de la Asamblea De Accionistas	44075 del 27 de septiembre de 2018 del libro IX
*) Acta No. 8 del 28 de marzo de 2019 de la Asamblea De Accionistas	45917 del 21 de junio de 2019 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 08430
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: ASMET SALUD EPS SAS
Matrícula No.: 154876

Fecha de Matrícula: 17 de diciembre de 2015
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CR 4 NRO. 18 N 46 - La Estancia
Municipio: Popayán, Cauca
** Embargo o medida cautelar: Por Oficio No. 0032 del 23 de enero de 2023 del Juzgado Segundo Civil Del Circuito de Popayán, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de enero de 2023, con el No. 8291 del Libro VIII, se decretó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. PROCESO EJECUTIVO. RADICADO 2022-00109-00, DEMANDANTE AGS SALUD ADMINISTRACION Y GESTION EN SERVICIOS DE SALUD SAS. DEMANDADO ASMET SALUD EPS SAS.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $2,253,300,369,905
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 08430.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

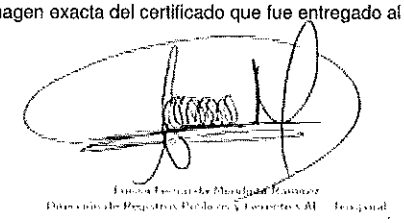
Fecha expedición: 14/02/2023 - 09:07:04
Recibo No. S000772038, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN rmkkW74Hrg

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

Asmet Salud EPS SAS
Nit: 900935126-7
Sede Nacional / Sector la Estancia
Cra. 4 # 18N - 46 8312000

...cuida la salud de mi familia !

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

(No válido para traslado de EPS, uso de servicios médicos, ni para pago de prestaciones económicas)

Asmet salud EPS SAS se permite informar que a la fecha, el (la) afiliado(a) **ANGELA OVIEDO PEREZ** identificado(a) con **CC 1083924117** se encuentra vinculado(a) al Sistema General de Seguridad Social en Salud por intermedio de Asmet Salud EPS SAS con la siguiente información:

Régimen de afiliación actual:	Subsidiado
Nivel de sisbén:	1
Departamento:	Caqueta
Municipio:	Florencia
Zona:	Urbana
Estado actual:	**ACTIVO**

Reiteramos nuestra entera disposición para colaborar frente a cualquier inquietud que pueda presentarse en la línea gratuita: 01 8000 913 876 o en el chat virtual de nuestra página WEB www.asmetsalud.org.co.

Se firma y se expide en la ciudad de Popayán a los **03 días del mes de Enero de 2023**, a solicitud del interesado.

Cordialmente,

Operaciones Nacional
ASMET SALUD EPS SAS

Toda certificación generada es almacenada en base de datos para su verificación, la modificación parcial o total de este documento puede incurrir en un delito.

Reporte No:	370413
Fecha de generación:	03/01/2023
Hora de generación:	07:33 am
Usuario:	christian.lopez

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD EN EL COMPONENTE PRIMARIO DE ATENCION Nº HUI-081-S18	
CONTRATANTE (Razón Social)	**"ASMET SALUD EPS SAS" NIT: 900.935.126-7 CÓDIGO ARS: ESS 062**
CONTRATISTA (Razón Social)	**ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA NIT: 891180190-5, Código IPS: 417700042001**
TIPO DE CONTRATO	**CAPITACION**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD EN EL COMPONENTE PRIMARIO DE ATENCION Y RUTAS INTEGRALES DE ATENCION.**
VALOR	**$702.459.180=**
LUGAR DE EJECUCION	**HUILA**
VIGENCIA	**01 DE ABRIL DE 2018 A 31 DE DICIEMBRE DE 2018**
Nº AFILIADOS	**TODOS LOS AFILIADOS DEL MUNICIPIO**
REGIMEN	**SUBSIDIADO**
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**61650105**
NUMERO DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**LOS CDP QUE SEAN ASIGNADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.**

LOLA PATRICIA OSORIO CARDOZO, identificado con CC. 38.263.442 de Ibagué, actuando en representación de **ASMET SALUD EPS SAS** conforme al poder especial otorgado por el Dr **GUSTAVO ADOLFO AGUILAR VIVAS**, identificado con CC. No. 76.267.910 de Puerto Tejada, en su calidad de Representante Legal de **"ASMET SALUD EPS SAS"**, empresa autorizada y habilitada por la Superintendencia Nacional de Salud mediante la Resolución 127 del 24 de enero de 2018, identificada con NIT 900.935.126-7 y con domicilio principal en la Carrera 4 Nº 18N-46 de Popayán – Cauca o **WILMAN ARBEY MONCAYO ARCOS,** domiciliado y residente en la ciudad de Popayán, identificado con CC. No. 10.548.351 expedida en Popayán, en virtud de poder general conferido por el Doctor GUSTAVO ADOLFO AGUILAR VIVAS en su condición de representante legal de **ASMET SALUD EPS SAS**, mediante escritura pública No 4816 de fecha 20 de Noviembre de 2017 de la Notaria Tercera del Circulo de Popayán y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE;** y **ENEYDA ORTIZ RAMIREZ,** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No **CC. 26.578.442 de Tarqui**, actuando como Representante Legal de La **ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA**, NIT 891180190-5, código de IPS Nº 417700042001 y con domicilio principal en el municipio de SUAZA, **dirección CARRERA 5 N 7-25, correo electrónico hnsf@hotmail.com, teléfono 8324032**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de salud, que se regirá por las siguientes cláusulas **PRIMERA.- EL PRESENTE CONTRATO TIENE COMO OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD EN EL COMPONENTE PRIMARIO DE ATENCION Y RUTAS INTEGRALES DE ATENCION.SERVICIOS DESCRITOS EN EL ANEXO I DE TECNOLOGIAS CONTRATADAS EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR**

EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, ENTE TERRITORIAL, LINEAMIENTOS EMPRESARIALES DEL CONTRATANTE DEFINIDOS EN EL MODELO DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD DE ASMET SALUD EPS (MAIAS) De acuerdo a los servicios de salud contenidos en el Plan de beneficios en Salud POS, definido en la Resolución 5269 de 2017 del MSPS y las normas que las adicionen, aclaren o modifiquen. Para efectos del cumplimiento efectivo del objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO**. La prestación de los servicios antes descritos, se realizará de acuerdo con los servicios de salud relacionados en el formulario de habilitación actualizado del **CONTRATISTA,** efectivamente ofertados y verificados por **El CONTRATANTE,** los cuales están dirigidos a garantizar la salud de las personas que este inscriba como sus afiliados en salud del municipio **de SUAZA**. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las partes acuerdan que los formatos establecidos por El Ministerio de la Protección Social en relación con el Decreto 780 de 2016, Resolución 3047 de 2008 y Resolución 416 de 2009, 4331 de 2012, Decreto 3047 de 2013, Resolución 1604 de 2012, Resolución 1552 de 2013 se consideran incorporados al presente Contrato y las que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. **PARAGRAFO TERCERO. INDICADORES DE CALIDAD.-** Las partes convienen realizar el seguimiento a los **INDICADORES DE CALIDAD DEL SERVICIO**. El seguimiento a dichos indicadores se efectuará de manera **SEMESTRAL** por **EL CONTRATANTE** y ante las patologías de alto costo, traumatología, embarazadas con complicaciones y ante un evento centinela y adverso, se hará de forma inmediata a través de su personal idóneo para el caso, teniendo como fuente de información: los RIPS, el reporte de la Resolución 4505 de 2016, SIVIGILA , las datas de seguimiento a grupo de riesgo concertadas y los informes de auditoría y de los gestores del riesgo del **CONTRATANTE.** Ante las desviaciones detectadas, las partes realizaran planes de mejoramiento tendientes a mantener la calidad de los servicios. Los indicadores objeto del seguimiento son los relacionados en el **ANEXO II DE INDICADORES**, el cual hace parte integral del presente contrato. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA**, se compromete a cumplir las siguientes obligaciones, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas aquellas que le impongan las disposiciones normativas, como los deberes de la ética, la sana práctica profesional, la moral y las buenas costumbres, así: **1) IDENTIFICACIÓN DE AFILIADOS.- EL CONTRATISTA**, deberá siempre exigir la identificación plena del afiliado con el documento de identidad, el no poseerlo, no es un impedimento para su atención, en todo caso se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.5.3.1.1 del Decreto 780 de 2016. Así mismo, para efectos de prestación de servicios, deberá verificarse que los usuarios se encuentren como población activa del **CONTRATANTE,** consultando en línea en la plataforma WEB (www.asmetsalud.org.co) el estado de afiliación del usuario; sin embargo, bajo ninguna circunstancia dicho procedimiento será causal de negación de prestación de la atención inicial de urgencias. **2)** Actualizar su sistema de información y facturación, con la periodicidad que **EL CONTRATANTE** suministre los datos de sus afiliados o cualquier otro medio que permita identificar el usuario de **ASMET SALUD EPS SAS. 3)** Asignar el recurso humano competente y suficiente, y toda la infraestructura técnica y científica que le permita garantizar en forma oportuna y efectiva, la atención integral en salud del 100% de la demanda requerida por la población asignada en el presente contrato y con el soporte de la suficiencia para garantizar los servicios contratados estimada a partir de la capacidad instalada, frente a las condiciones demográficas y epidemiológicas de la población del **CONTRATANTE** que va a ser atendida, modelo de atención de servicios y los indicadores de calidad establecidos en la Resolución 256 de 2016 de Ministerio de Salud y de la Protección Social.**4)** para el desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con los siguientes requisitos: **a**) La papelería deberá contar con los datos mínimos de la entidad prestadora del servicio. **b**) Contar con una Historia Clínica y/o Epicrisis además de los formatos establecidos por el Decreto 780 de 2016 y la Resolución 4331 de 2012. **c**) Incluir en los registros clínicos el diagnóstico o su código en forma clara, legible y sin siglas. **d**) No se podrán realizar remisiones por interconsulta a múltiples

especialidades sin indicación clara, solicitud explícita y referencia clara; las remisiones a subespecialidades serán ordenadas exclusivamente por el médico especialista. Todas las autorizaciones dadas tendrán una vigencia según lo establecido en la Resolución 4331 de 2012. **5) EL CONTRATISTA,** en atención a la normatividad vigente, se compromete a dar atención de preferencia a los niños y niñas, adolescentes, tercera edad, mujeres embarazadas, discapacitados, enfermos mentales, pacientes de alto costo que sean afiliados a **ASMET SALUD EPS SAS** cuando siendo de cualquier parte del Territorio Nacional requieran servicios de salud. **6)** Entregar todos los medicamentos incluidos en el PBS ordenados por el **CONTRATATISTA** y los usuarios debidamente contrarreferidos, se exceptúan los pacientes de programas a quienes se les entregarán los medicamentos establecidos en el anexo de tecnologías de este contrato y que sean formulados para el desarrollo del programa por los médicos de la red del **CONTRATANTE. 7)** En caso de no existir disponibilidad de los mismos, **El CONTRATISTA** hará entrega del formato oficial de "pendiente de entrega de medicamentos" al afiliado. **8)** Garantizar el cumplimiento permanente de las condiciones de habilitación y de calidad de los servicios objeto de este contrato, y la certificación de suficiencia para prestar los servicios contratados estimado a partir de la capacidad instalada, frente a las condiciones demográficas y epidemiológicas de la población del **CONTRATANTE** que va a ser atendida en virtud del contrato; dentro de los parámetros definidos por el Ministerio de Protección Social y la legislación en la materia. **9)** Reportar inmediatamente al **CONTRATANTE** al correo marianaranjo@asmetsalud.org.co, los servicios contratados que no esté en condiciones de prestar temporal o definitivamente. **10)** Disponer de un mecanismo adecuado para atender y resolver de manera oportuna y efectiva las quejas y reclamos que presenten los afiliados del **CONTRATANTE. 11) El CONTRATISTA** presentará los RIPS, según lo establecido en la Resolución 3374 de 2000 modificado por la resolución 1531 de 2014. Dando cumplimiento a lo definido por la Ley 1438 de 2011, la facturación de las Instituciones prestadoras de Salud deberán ajustarse en todos los aspectos a los requisitos fijados por el estatuto tributario y la ley 1231 de 2008. De igual manera, el no cumplir con el reporte oportuno confiable, suficiente y con la calidad mínima aceptable de la información necesaria de los RIPS serán reportados, ante las autoridades competentes para que se le impongan las sanciones a que hubiera lugar y no se autorizaran pagos sin presentación de RIPS que cumplan con la estructura y calidad exigida por el validador de la EPS, lo anterior dando cumplimiento a la resolución 1531 de 2014. El validador deberá ser utilizado por **EL CONTRATISTA** a través del servicio en línea ofrecido por **EL CONTRATANTE,** de tal manera que cuando presente sus RIPS estén acordes con lo esperado por la EPS, para lo cual presentará certificado de validación emitido por el validador del **CONTRATANTE.12)** Cumplir con las Guías de Atención definidas por la Resolución 412 de 2000, Resolución 3202 de 2016, Resolución 4003 y los anexos del Ministerio de Protección Social. Implementar la aplicación de la Estrategia o Programa AIEPI -IAMI, así como la monitorización y el seguimiento al VIH-Sida garantizando la toma de pruebas rápidas de VIH, Sífilis gestacional - congénita, TBC y Lepra y el correcto diligenciamiento de dichas fichas epidemiológicas y otras que el MSPS defina. **13)** Cuando se trate de medicamentos de control especial la prescripción deberá hacerse en original y dos copias dentro de un solo formato y para cada uno de los medicamentos. **14)** Suministrar el personal, las áreas, el material y toda la documentación necesaria para el cumplimiento de las auditorias médicas que requiera practicar **El CONTRATANTE** basado en el programa de Auditoria para el Mejoramiento de la calidad de la Atención en prestación de los servicios de salud PAMEC de acuerdo al SOGC. Que para el caso de la auditoria de baja complejidad consta de la evaluación de la red con planes de mejora y auditoria basada en los grupos prioritarios según criterios del modelo de atención y articulación de la red y de auditoría establecido por **ASMET SALUD EPS SAS. 15)** Participar en las reuniones de mejoramiento y evaluación en el lugar y fechas definidos por las partes y aplicar el plan de mejoramiento que se acuerde entre las mismas, y lo establecido en el Decreto 2200 de 2005 y 1403 de 2007 del MSPS y de las normas

que las adicionen, sustituyan o modifiquen. **16) EL CONTRATISTA** se compromete a entregar información mensual en la estructura acordada con **EL CONTRATANTE** para seguimiento de la condición clínica de los afiliados; notificar los casos nuevos y aportar la información clínica de ingreso y suministrar la información necesaria para el reporte a las cuenta de alto costo en lo relacionado con las Resoluciones 4700 de 2008 y 2463 de 2014 (ERC y precursoras), la Resoluciones 4725 de 2011 y 783/2012 (VIH, gestantes y tuberculosis) sus adiciones modificatorias y/o las que la sustituyan en relación con la cuenta de alto costo de otras patologías que deban reportarse y deberá garantizar el registro completo, correcto, oportuno y coherente respecto de la historia clínica, con los datos requeridos en la estructura definida por la cuenta de alto costo. Las partes acuerdan que el no cumplimiento del mencionado registro dará lugar al respectivo reporte ante entes de control **17) El CONTRATISTA** deberá realizar seguimiento a los resultados clínicos obtenidos de la red de referencia, de aquellas tecnologías en Salud que fueron ordenadas pero remitidas a otro nivel. **18)** Abstenerse de reportar a los entes de control, las obligaciones pendientes de cancelar que pudiera tener **El CONTRATANTE** hasta tanto no lo haya requerido para el pago y agotado el procedimiento establecido para obtenerlo. 19) Requerir y constituir en mora al **CONTRATANTE** previo al inicio de cualquier cobro o reclamación por vía judicial. **20)** Tratándose de eventos no incluidos en el POS, **El CONTRATISTA** deberá atender a los afiliados con cargo a los recursos de la oferta de conformidad con el artículo 49 de la Ley 715 de 2001 y el Artículo 20 de la Ley 1122 de 2007 y la resolución 1479 de 2015. En caso de que el usuario deba ser referido, se enviarán, en principio, a los hospitales públicos que conforman la red de servicios del departamento. **21)** Reportar a la Entidad Territorial, con copia al **CONTRATANTE,** los eventos de interés en salud pública de notificación obligatoria en los términos establecidos por las normas vigentes y el correcto diligenciamiento de dichas fichas epidemiológicas y otras que el MSPS defina. **22) EL CONTRATISTA** se compromete a dar aplicación a lo definido en el Decreto 0019 expedido el 10 de Enero de 2012 mediante el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública. **23)** En atención a las obligaciones contraídas por **El CONTRATISTA,** para el caso específico del tema de eventos adversos, si se encuentra que el resultado adverso era y que se presentó como consecuencia de una conducta inapropiada de la institución y sus profesionales, con la aplicación del debido proceso entre las partes (identificación, análisis, plan de mejora) y se establece la relación de causalidad entre ambos elementos, la institución se hará responsable de la atención que surja como resultado inherente del mismo. **24)** En cumplimiento de la resolución 4505 del 28 de Diciembre de 2012, **El CONTRATISTA** debe cargar el reporte estipulado en la misma, de manera completa, correcta y con la calidad exigida para la revisión por parte del Ministerio de Salud de Salud y Protección Social, frente a las actividades reportadas en los RIPS de manera trimestral. Dicho reporte deberá ser validado y cargado en el aplicativo 4505 de la plataforma Health & Life (H&L) de **ASMET SALUD EPS SAS**, conforme lo definido en el ANEXO GUIA_USUARIO_APLICATIVO_RES_4505 que hace parte integral del presente contrato **25)** Cumplir con los planes de mejora concertados con **EL CONTRATANTE**. El incumplimiento sucesivo de tres (3) seguimientos a dicho plan, dará lugar al respectivo reporte a entes de control por parte del CONTRATANTE y solicitud de autorización para contratar los servicios objeto de este contrato con IPS diferentes a las Empresas Sociales del Estado. **26) EL CONTRATANTE** reconocerá el suministro de medicamentos por dosis y la utilización de insumos en las presentaciones requeridas de acuerdo a la edad y patología del paciente y de acuerdo al manual de uso y reuso según requisitos de habilitación. **27)** Notificar fecha y hora de ingreso o entrega del paciente a la IPS de referencia, mediante correo electrónico remitido al profesional de Gestión de Demanda de Servicios de la departamental. **28) EL CONTRATISTA** llevará a cabo la ejecución de este contrato en el contexto de los lineamientos normativos de la Política Integral de Atención en Salud (PAIS), Modelo de Atención Integral (MIAS) y Rutas Integrales de Atención en

Salud (RIAS); y lineamientos empresariales definidos en el MODELO DE ATENCION INTEGRAL DE ASMET SALUD EPS (MAIAS) anexo al contrato; con toda su capacidad instalada, sus recursos humanos, físicos y hospitalarios que garanticen una atención integral AMBULATORIA INTRA Y EXTRAMURAL (acorde a la densidad poblacional rural del Municipio y con una periodicidad mínima semestral) 29) Implementar el protocolo y ruta de atención integral TEA (trastorno del espectro autista) definida por el Ministerio de Protección Social para los niños y niñas afiliados a **ASMET SALUD EPS SAS. 30) EL CONTRATISTA**, si considera indispensable el suministro de medicamentos ambulatorios o Intra hospitalarios, procedimientos, insumos o tecnología NO contenidos en el POS, deberá soportar en debida forma haber agotado todas la posibilidades que el POS ofrece y tramitar previamente ante el Comité Técnico Científico de **ASMET SALUD EPS SAS**, la aprobación, donde se determine y concluya la autorización identificando y justificando los medicamentos NO POS, grupo terapéutico, principios activos individuales o combinados, concentración, forma terapéutica, número de días / tratamiento, número de dosis/día y cantidad autorizada; adicionalmente deberá anexar los documentos completos del paciente, formula médica elaborada por el médico tratante con nombre, firma y registro médico, resumen de la historia clínica con el diagnostico, descripción, código, análisis del caso y el Formato de Justificación de Medicamentos y/o Servicios NO POS. **31)** La IPS garantiza de manera estricta y oportuna el completo diligenciamiento del TRIAGE en Urgencia que se constituirá como soporte adicional de la atención según lo convenido entre las partes, por lo cual para aquellos pacientes clasificados como NO URGENCIA, la IPS hará la remisión al servicio ambulatorio correspondiente.**32)** Para la validación de internaciones de baja complejidad, así como los criterios de permanencia hospitalaria; se determinará la aplicación de guías clínicas o protocolos de atención definidos por el Ministerio de Salud y de Protección Social e Instituto Nacional de Salud.**33)** Asistir a las reuniones programadas para el seguimiento, verificación y ajustes del contrato **34)** participar activamente de las actividades adelantadas por la Unidad de Intervención del Riesgo, acompañamiento y soporte (UNIRAS) concertadas con el **CONTRATANTE,** según lo establecido en el MAIAS **35)** Asistir a la convocatoria hecha por **ASMET SALUD EPS SAS** para acordar el plan de mejoramiento como resultado de la evaluación de las actividades, intervenciones y procedimientos de acuerdo con la normatividad vigente. La evaluación y los compromisos quedarán consignados en el plan de mejoramiento, establecido entre las partes para optimizar la prestación del servicio; y en caso de incumplimiento se informará a las entidades de control para que tomen los correctivos e impongan sí es el caso las sanciones pertinentes. **36)** Las atenciones contratadas corresponden a acciones integrales que lleven a los usuarios al mejoramiento de su estado de salud, por lo tanto la consulta realizada por los profesionales de la Salud propenderá por determinar los riesgos individuales en salud que tienen los usuarios, aplicando las Guías clínicas de atención según el riesgo identificado de manera coherente, secuencial, continua, permanente, con seguimiento en el tiempo y las frecuencias de manera individual. En lo que aplique, la evaluación de dichos riesgos deberá reportarse en la estructura de la resolución 4505 para la población objeto del contrato. **37)** Cuando **EL CONTRATISTA** requiera que **EL CONTRATANTE** le suministre la base de datos de afiliados, deberá realizar solicitud al técnico de Gestión de Información de la Sede donde opere el contrato, siempre y cuando sea con fines diferentes a la comprobación de derechos para la prestación de servicios de los afiliados. **TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1)** Permitir al **CONTRATISTA**, la comprobación del estado de afiliación en **ASMET SALUD EPS SAS** de la población a atender por medio de los mecanismos designados para tal fin, tales como las plataformas WEB www.asmetsalud.org.co **2)** Pagar al **CONTRATISTA**, las facturas que le presente con cargo a este contrato en los términos, condiciones y requisitos aquí pactados. **3)** Practicar auditorías al **CONTRATISTA,** tendientes a la supervisión, control, evaluación de las actividades y desarrollo del presente contrato y tomar las medidas pertinentes para su corrección, en caso de irregularidades. **4)** Generar la información de sus afiliados de acuerdo a lo

establecido en las Resoluciones Números 2321 de 2011, 721 de 2011, 2692 de 2010, 4712 de 2010, 1344 de 2012, 5512 del 2013, 2635 de 2014 del Ministerio de Protección Social y las normas que la modifiquen, sustituya, complementen y/o adicionen. **5)** Garantizar la Red Prestadora para los servicios de mayor complejidad contemplados en el POS, para lo cual suministrará al **CONTRATISTA** el listado de instituciones con las cuales **El CONTRATANTE** tenga contrato vigente, el cual puede ser actualizado permanentemente, de conformidad con el Anexo V el cual forma parte integral de este contrato. **6)** Difundir entre sus usuarios mediante cualquier medio disponible el Diseño y organización de la red de servicios, indicando el nombre, ubicación de los prestadores de servicios de salud con el tipo y complejidad de los servicios contratados, que garanticen la oportunidad, integralidad, continuidad y accesibilidad a la prestación de servicios de la población a cargo de la entidad responsable del pago.**7)** Proporcionar el diseño, organización y documentación del proceso de referencia y contrarreferencia que involucre las normas operacionales, sistemas de información y recursos logísticos requeridos para la operación de la red. **8)** Informar a la entidad competente, en caso de encontrar que **El CONTRATISTA** no está cumpliendo con una o más de las condiciones definidas por el Decreto 1011 de 2006 (Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud) y las normas que lo sustituyan, modifiquen, complementen y/ o adicionen. En este caso, **El CONTRATANTE** queda facultado para ordenar al **CONTRATISTA** la no prestación de los servicios de salud a sus afiliados, previa autorización emitida por la Dirección Departamental de Salud y de conformidad con el Decreto 1011 de 2006. **9)** Verificar, mediante revisión de las historias clínicas, el cumplimiento de las Guías de Atención definidas en la Resolución 412 de 2000 y las normas que la modifiquen, deroguen o adicionen, y las acordadas entre las partes en relación con este contrato **. 10)** Exigir al prestador el cumplimiento de lo establecido en la Circular Única No 065 de 2010 de la Súper Intendencia Nacional de Salud con la Red de Prestadores de Servicios: **a)** Verificar que la institución prestadora de servicios de salud, tenga posesionado el Revisor Fiscal, mediante la presentación de la copia del acta de posesión. **b)** Verificar que las Instituciones Prestadoras de Salud, se encuentren a paz y salvo con el pago de la tasa anual por concepto del desarrollo de las funciones de supervisión, mediante la presentación de la copia de la Resolución de liquidación de la tasa y del último recibo de consignación. **c)** Verificar que dentro del objeto social de las Instituciones Prestadoras de Salud, se encuentre la Prestación de Servicios de Salud. **d).** Verificar que la IPS esté al día con el reporte de información que debe enviar a la Superintendencia Nacional de Salud; a través del registro de envío publicado en la página Web de la Superintendencia Nacional de Salud. **e).** Definir como parte de la relación contractual, las condiciones de atención de los afiliados, el sistema de referencia y contrarreferencia de pacientes, así como los procesos de Auditoria para el mejoramiento de la calidad de la atención, los indicadores y estándares de calidad que garanticen la accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad de la atención en salud. **f).** Verificar que las Instituciones Prestadoras de Salud, garanticen que la consulta médica general no sea menor de veinte (20) minutos; así mismo, verificar que la atención en salud no sea condicionada por **EL CONTRATISTA** al pago de los servicios, conforme a la normatividad vigente. **11)** Vigilar que no se realice subcontratación en las IPS que se contratan siguiendo los lineamientos establecidos en la Circular 066 y 067 de 2010 de la Súper Intendencia Nacional de Salud. **12)** garantizar a sus prestadores, una vez contratados, un proceso de inducción y mantenimiento de información sobre tópicos relacionados con: **a)** Qué se espera de los prestadores durante el proceso de atención al usuario. **b)** Cuál es la filosofía de la EPS frente al usuario. **c)** Los procesos organizacionales y/o planes de desarrollo de la EPS que soportan e impactan sobre la atención de los usuarios. **d)** Los derechos y deberes de los usuarios y el proceso que se debe seguir en caso de no autorizar servicios. **e)** Según el plan de mejora los elementos contemplados en la minuta contractual, información en salud, análisis de riesgo de la población, aspectos generales de la EPS, filosofía al inicio de la

contratación, y lo planteado aquí, estará a cargo de los auditores que se desempeñen en la empresa al inicio de este contrato.**13) EL CONTRATANTE** contara con un proceso para garantizar la integralidad y disponibilidad de acceso a las historias clínicas de sus afiliados en todos los niveles de su red de atención, evitando así las duplicaciones o las informaciones incompletas que puedan producir problemas de calidad. Se incluirá en la auditoría la revisión de la custodia y calidad de la Historia Clínica, de las remisiones, contra remisiones y sus soportes, teniendo en cuenta la difusión a la Red de Servicios. **14) EL CONTRATANTE** velará porque los usuarios tengan privacidad en la atención que se les brinde en las IPS y los prestadores independientes. **15**) Disponer de un mecanismo adecuado para atender y resolver de manera oportuna y efectiva las quejas y reclamos que presenten los afiliados del **CONTRATANTE,** por diferentes medios tales como el Call Center con el Nº **018000913876,** el chat ubicado en la página WEB www.asmetsalud.org.co. **16) EL CONTRATANTE**, socializara el MODELO DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD DE ASMET SALUD EPS (MAIAS) en concordancia con la Polítca Integral de Atención en Salud (PAIS), el Modelo de Atención Integral (MIAS) y las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) y concertara con **El CONTRATISTA** la articulación a través de la UNIRAS. **CUARTA.- MODALIDAD:** Los servicios se prestarán bajo la modalidad de **CAPITACIÓN,** Dicha capitación corresponderá al número de afiliados por atender según los recursos de la UPC, destinada para servicios de salud de morbilidad y ejecución de Nota técnica. Los ajustes que se realicen con ocasión de nuevas actividades, intervenciones o procedimientos (tecnologías en salud no aplicables al objeto del contrato) nuevas inclusiones no afectaran estas negociaciones en monto de recursos, las codificaciones se harán con CUPS y con la Resolución 5269 de 2017 del MSPS o la norma que la modifique, adicione o sustituya. **PARAGAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que para la vigencia del contrato, se establecerá un número mínimo de prestaciones a cumplir, las cuales se listan a continuación:

Actividad	Mínimo
Consulta Médica General	5636
Consulta Odontológica	815
Hospitalización	155
Laboratorio Clínico	5215

QUINTA.- VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor del presente contrato corresponderá al que resulte de multiplicar el número de usuarios reconocidos mensualmente en la LMA por la UPC mensual pactada **($10.105)** de los afiliados del **CONTRATANTE** efectivamente cargados y reconocidos en la LIQUIDACIÓN MENSUAL DE AFILIADOS **(LMA)** y sobre los cuales el ente pagador cancele las respectivas UPC distribuidas de la siguiente forma:

PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD		
ACTIVIDADES		VALOR DISTRIBUCION DEL USUARIO MES EN PESOS
1	Atención Ambulatoria Recuperación de la Salud incluye(atención intramural, contrarreferencia)	1.011
2	Laboratorio	1.011
3	Odontología, comprende:	0
a	Operatoria	606

b	**Endodoncia**	606
c	**Exodoncia**	606
d	**Urgencias**	606
4	**Atención Hospitalaria de Complejidad baja incluye contrarreferencia**	1.718
5	**Gastos Remisión de Pacientes**	909
6	**Urgencias**	707
7	**Medicamentos esenciales e insumos en urgencias, hospitalización y atención ambulatoria y contrarreferencia)**	1.819
8	**Ejecución de Nota técnica de programas y/o Enfermedades de interés en salud pública.**	505
TOTAL		**10.105**

SEXTA.- PRESENTACIÓN DE LA CUENTA DE COBRO Y FORMA DE PAGO. El CONTRATANTE pagará mensualmente al **CONTRATISTA**, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, mes anticipado en un 100% de las facturas que presente, sin perjuicio de los ajustes posteriores por concepto de novedades, descuentos, los cuales se harán en el siguiente pago. La presentación de las facturas se hará en original y copia en orden consecutivo. Grapando de manera separada originales de copias las cuales deben ser entregadas al momento de la radicación en la EPS. Deberán presentarse máximo hasta el día diez (10) de cada mes con los requisitos establecidos en los artículos 617 y 618 del Estatuto Tributario. **El CONTRATISTA** presentará los RIPS, según lo establecido en la Resolución 3374 de 2000 y la Ley 1438 de 2011 que define que las IPS deben ajustar su sistema de facturación a los requisitos del Estatuto tributario y la Ley 1231 de 2008 y por no provisión de información con reporte oportuno, confiable, suficiente y con la calidad mínima aceptable de la información necesaria para la operación del sistema de monitoreo, de los RIPS serán reportados ante las autoridades competentes para que se le impongan las sanciones a que hubiera lugar (Ley 1438 de 2011 Articulo 114 y 116). No se autorizaran pagos sin presentación de RIPS que cumplan con la estructura y calidad exigida por el validador de la EPS, lo anterior dando cumplimiento a la resolución 1531 de 2014. El validador deberá ser utilizado por **EL CONTRATISTA** a través del servicio en línea ofrecido por **EL CONTRATANTE**, de tal manera que cuando presente sus RIPS estén acordes con lo esperado por la EPS, para lo cual presentará certificado de validación emitido por el validador de la EPS. **EL CONTRATISTA,** se compromete a realizar prefactura y cobro de los servicios de acuerdo a la liquidación mensual de afiliados del FOSYGA, por días usuario efectivamente reconocidos a la EPS. **EL CONTRATISTA** deberá presentar la facturación mes a mes; en caso de incumplimiento de lo aquí definido **El CONTRATISTA** deberá presentar la factura correspondiente al mes posterior a la prestación del servicio y una correspondiente al primer mes que tenga acumulado. En este evento, el tiempo para la auditoria de la factura será concertado entre las partes. No se autorizaran pagos sin presentación de RIPS factura de servicios y soporte de datos e información. Con base en el artículo 56 de la Ley 1438 de 2011, la IPS se obliga a presentar la factura por las atenciones efectivamente prestadas a los usuarios afiliados a nuestra EPS con los datos y en la estructura que establezca el Ministerio de la Protección Social. **El CONTRATANTE** hará los ajustes a que haya lugar en caso de novedades, descuentos, situación que se reflejará en los siguientes pagos. El pago en estos términos, se efectuará siempre y cuando **El CONTRATANTE** haya recibido los recursos del ente pagador, de lo contrario, pagará dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la recepción del pago. Aquellas notas crédito entregadas en forma extemporánea deberán ser anuladas y presentadas

nuevamente con cargo a facturas de radicados siguientes, de lo contrario **ASMET SALUD EPS SAS** procederá a cargar estas notas crédito extemporáneas a las facturas pendientes de autorización de pago. Ante una demora en la presentación de notas crédito será aplicable que si **ASMET SALUD EPS SAS** tiene información precisa de los valores, generará un documento que oficialice la aplicación de las notas, quedando pendiente que se formalice la presentación por parte de la IPS. La revisoría de cuentas y la formulación de descuentos, se efectuará por parte de **ASMET SALUD EPS SAS** dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura en debida forma. Los descuentos por perdida funcional de servicios, por otros servicios, objeto del contrato y prestados por otras IPS , resolutividad y oportunidad podrán ser aplicados en cualquier mes de la facturación de la vigencia del contrato. **El CONTRATISTA** deberá dar respuesta a los descuentos presentadas por **EL CONTRATANTE** indicando su aceptación o justificando la no aceptación, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que el descuento es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de los descuentos no levantados y enviar las facturas nuevamente a la entidad responsable del pago; Si **El CONTRATISTA** no da respuesta a los descuentos formulados dentro del término fijado, se entenderá que las acepta y **ASMET SALUD EPS SAS** descargará de su sistema contable o de cartera el valor de tales descuentos. Cuando la IPS no desvirtúe las objeciones dentro del término establecido, se entiende que las acepta y desiste de su reclamación, sin perjuicio de las acciones judiciales a las que hubiere lugar. En su respuesta a los descuentos, **El CONTRATISTA** podrá aceptar los descuentos iniciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito, o subsanar las causales que generaron los descuentos, o indicar, justificadamente, que el descuento no tiene lugar. **El CONTRATANTE**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, decidirá si levanta total o parcialmente los descuentos o las deja como definitivas. Los valores por los descuentos levantados deberán ser cancelados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, informando de este hecho al **CONTRATISTA**. Vencidos los anteriores términos y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, en los términos establecidos por la ley. Para **ASMET SALUD EPS SAS**, se entiende como días hábiles para desarrollar sus labores administrativas desde el día lunes hasta el día viernes siempre y cuando no sean festivos. Para todos los efectos el número de facturas y su valor deberá coincidir en datos con lo presentado en los RIPS. **EL CONTRATISTA** destinará el personal necesario para que al momento de la radicación sea punteada la radicación con el técnico de cuentas médicas de **EL CONTRATANTE.** **PARÁGRAFO PRIMERO.- CODIFICACIÓN DE ACTIVIDADES.** Todas las actividades deberán reportarse en forma codificada en los RIPS. Para la codificación de actividades y procedimientos, se utilizaran las codificaciones definidas en el Anexo I Tecnologías Contratadas del presente contrato, para Medicamentos No POS se codificara con la Resolución 5572 de 2015, Resolución 5395 de 2013 en su artículo 16 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, para medicamentos No POS se codificara con CUM. **PARAGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA** presentara los RIPS de forma detallada registrando por cada fila cada una de las facturas de atención del paciente (como si se tratara de un evento). **PARAGRAFO TERCERO:** Con base en lo establecido por la ley 527 de 1999 artículos 10, 15, 21, 23, 24 los descuentos o devoluciones se notificaran a **EL CONTRATISTA** vía correo electrónico al correo registrado como oficial en el REPS del Ministerio de Salud y el que la IPS defina que hace parte del presente contrato. En todo caso las devoluciones o descuentos se entenderán como recibidas cuando el servidor de **EL CONTRATANTE** haya enviado el mensaje al correo registrado como oficial por el proveedor en el REPS del Ministerio de Salud y al correo que hace parte del presente contrato y que es el siguiente **hnsf@hotmail.com.PARAGRAFO CUARTO: VARIACIÓN DE LA UPC.-** En todo caso que se realice incremento a la UPC, y este no tenga como fundamento la ampliación de servicios aquí contratados, se deberá descontar dicho incremento al facturar o al realizar el pago si y solo si

EL CONTRATISTA factura dicho incremento. **PARAGRAFO QUINTO: DESCUENTOS- El CONTRATANTE** descontará del valor total mensual a pagar al **CONTRATISTA**, el valor de las actividades objeto de este contrato, cuando hayan sido realizadas por otra institución de acuerdo con Movilidad y portabilidad. De igual forma se hará descuento porcentual diario de los servicios que se dejen de prestar por pérdida temporal o definitiva de los servicios contratados según la Resolución 416 de 2009. **SEPTIMA: EJECUCION Y SEGUIMIENTO:** Las partes acuerdan establecer para la ejecución del presente contrato seguimiento a indicadores de gestión del riesgo y de actividades mínimas. Si el **CONTRATISTA** alcanza los valores establecidos como Meta para el periodo contractual como mínimo en tres (3) de los indicadores de gestión del riesgo detallados en el parágrafo primero de la presente clausula, se eximirá del descuento establecido en el parágrafo tercero por no cumplimiento de las actividades mínimas pactadas. **PARAGRAFO PRIMERO: EVALUACION DE LA GESTION DE RIESGO EN SALUD.** Conforme a lo previsto en la resolución 3253 de 2009 del MSPS, el incumplimiento del porcentaje mínimo esperado en los indicadores que se listan a continuación será causal de descuento equivalente a un máximo del tres (3%) de acuerdo con los puntos porcentuales concertados para cada indicador relacionado en la siguiente tabla. La aplicación del descuento establecido en este parágrafo será a la liquidación del contrato.

INDICADOR GESTION DEL RIESGO	Porcentaje mínimo esperado	Meta para el periodo Contractual	PONDERACION	PUNTOS PORCENTUALES
Proporción de personas con Diabetes a quienes se les ordena la toma de hemoglobina glicosilada en el Último semestre	60%	≥90%	10%	0,30%
Proporción de personas con Hipertensión y Diabetes Mellitus a quienes se les realiza medición de LDL	60%	≥90%	30%	0,90%
Porcentaje de pacientes con enfermedades precursoras, estudiados para ERC	50%	≥70%	25%	0,75%
Proporción de pacientes diabéticos controlados	30%	≥50%	10%	0,30%
Proporción de personas con Hipertensión Arterial controlada	40%	≥60%	25%	0,75%
TOTAL			100%	3%

PARAGRAFO SEGUNDO: El Descuento definido en el parágrafo PRIMERO, se realizara teniendo como base el valor facturado a la liquidación del contrato, respecto de los indicadores no cumplidos y de manera proporcional de acuerdo con lo establecido en la columna de puntos porcentuales, sin perjuicio de la obligación para las partes de realizar un análisis de causalidad de los resultados insuficientes y formular el correspondiente plan de mejoramiento. **PARAGRAFO TERCERO:** De no darse cumplimiento al mínimo pactado en la cláusula CUARTA, se realizara un descuento de acuerdo a lo establecido en la tabla siguiente. Dicho descuento se realizara en la liquidación del contrato, al valor de la UPC mensual pactada según clausula quinta; el seguimiento al cumplimiento de las actividades mínimas se efectuará de manera **TRIMESTRAL** por **EL CONTRATANTE.**

Cumplimiento	% Descuento
95 %- 100%	0%
80% -94%	3%
71%-79%	5%
≤ 70%	10%

OCTAVA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de nueve (9) Meses contados a partir del 01 de abril de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018. **NOVENA.- EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL:** Las partes contratantes acuerdan que no existe, ni existirá, relación laboral entre **El CONTRATANTE** y el personal que para el cumplimiento del objeto contractual utilice **El CONTRATISTA**. **DECIMA.- PROHIBICION DE CESION: El CONTRATANTE y EL CONTRATISTA** no podrán ceder ni en todo ni en parte el presente contrato. En virtud de lo anterior cualquier cesión de derechos requerirá aprobación previa y escrita de la otra parte. En caso de que la cesión se pretenda realizar sobre saldos adeudados en virtud del presente contrato, dichos acreencias deberán ser ciertas e indiscutibles y por ende no estar sujetas a discusión alguna tales como descuentos por prestaciones por otras IPS, etc. Es decir, tratándose de cesión sobre sumas de dinero el valor cedido debe haber agotado el procedimiento previsto en la Clausula Sexta del presente contrato y el Decreto 4747 de 2007 o la norma que lo modifique o complemente. Cualquier pacto o negocio jurídico en contravención a lo dispuesto en la presente cláusula será inexistente y por ende inoponible a la otra parte. **DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** En el evento en que **EL CONTRATANTE** sea demandado judicialmente y condenado individual o solidariamente a pagar una suma determinada de dinero, como consecuencia de fallas en la prestación de servicios médicos, el **CONTRATISTA** se obliga a reintegrar dicha suma de dinero dentro de los seis (6) meses siguientes a la reclamación que le hiciere el **CONTRATANTE**, caso contrario podrá repetir judicialmente contra **EL CONTRATISTA** por el monto a que fuere obligado a pagar, sin que se exija mas documento que la constancia de pago y copia de la sentencia como título ejecutivo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La obligación de pago aquí establecida subsiste aun cuando el contrato haya terminado y aun después de ser liquidado. . **DECIMA SEGUNDA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Previo a acudir a la vía judicial o administrativa para la resolución de conflictos, la parte inconforme realizará solicitud escrita y sustentada a la parte incumplida quien dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la misma dará respuesta a las inconformidades planteadas; lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por el Articulo 13 del Código General del Proceso. **DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN.-** La supervisión del presente contrato será ejercida por **EL CONTRATANTE**, a través del Director Departamental o quién haga sus veces, dando cumplimiento a lo establecido en el manual de supervisión del **CONTRATANTE. DÉCIMA CUARTA. CUOTAS MODERADORAS y COPAGOS.** Las cuotas Moderadoras y copagos que genere la prestación de los servicios de salud, serán recaudados directamente por **EL CONTRATISTA.** El cobro de los mismos se hará conforme a lo establecido por la Ley 1122 de 2007 y los Acuerdos 260 de 2004, 365 de 2007 del CNSSS; o aquellos que los derogue, modifique o adicione. **PARAGRAFO PRIMERO:** Cuando el afiliado (usuario) manifieste bajo la gravedad de juramento no tener recursos económicos para realizar dicho pago, esto no será un impedimento para recibir efectivamente los servicios de salud, para lo cual **EL CONTRATANTE** asumirá el 100% de la cuenta. En este evento, el afiliado o su acudiente deberán dejar constancia de tal situación en el formato establecido por **EL CONTRATANTE** y el cual hace parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Las partes acuerdan que **EL CONTRATISTA** registrara el valor recaudado por concepto de copagos y/o Cuotas moderadoras en el RIPS. **PARAGRAFO TERCERO.** No habrá lugar a cobro de multas por la no asistencia a las citas médicas programadas según la Ley 1438 de 2011.**DECIMA QUINTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA: 1)** Las partes podrán terminar anticipadamente este contrato por mutuo acuerdo. **2) EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por: a) Incumplimiento en la prestación de los servicios objeto del contrato. b) Inoperancia o ineficiencia en la ejecución, por parte del **CONTRATISTA,** de los planes concertados para el mejoramiento de los servicios. c) La disminución de condiciones físicas o técnicas que afecten la prestación del servicio

contratado. d) El incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contrato, por parte del **CONTRATISTA.** e) Por suspensión del servicio a los afiliados del **CONTRATANTE. 3)** Unilateralmente por cualquiera de las partes, durante la vigencia inicial del presente contrato o de sus prorrogas. La parte que se acoja a esta forma de terminación del contrato, la anunciará a la otra mediante comunicación escrita, con una antelación no menor de sesenta (60) días calendario a la fecha de terminación deseada. Esta forma de terminación del contrato no genera indemnización a favor o a cargo de ninguna de las partes. g) Las demás causales definidas en la Ley. **DÉCIMA SEXTA.- GARANTIAS: El CONTRATISTA** constituirá a favor del **CONTRATANTE** en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a la suscripción de este contrato, las siguientes pólizas: de **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO** expedida por una compañía de seguros debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera, que avale el cumplimiento de sus obligaciones, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más; y una **POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA CLINICAS Y HOSPITALES** con un término igual a la vigencia del contrato, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Esta póliza deberá cubrir como mínimo los siguientes amparos: a) Gastos médicos b) Responsabilidad médica (respecto de realización de cirugías, errores de diagnóstico, entrega o aplicación de medicamentos, posible error en resultados de laboratorio, entrega tardía o defectuosa de material de osteosíntesis); En el evento de que las indemnizaciones excedan el valor asegurado, la diferencia será cubierta por **EL CONTRATISTA** dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la reclamación que le hiciere **EL CONTRATANTE.. DECIMA SEPTIMA CONFIDENCIALIDAD.** Dando aplicación a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 sus Decretos Reglamentarios y demás normas que la reglamenten o modifiquen, **CONTRATANTE y CONTRATISTA** en virtud de la suscripción del presente contrato se comprometen a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere durante la ejecución del contrato 2) Guardar la reserva debida frente a TODA la información generada en desarrollo del objeto contractual, y solamente mediante autorización y justificación previa podrá hacer uso de ella. 3) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 4) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato aquí suscrito, autorización que debe solicitarse ante el supervisor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 5) Informar inmediatamente sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. 6) Informar inmediatamente al correo protecciondedatos@asmetsalud.org.co sobre cualquier hallazgo, incidente o riesgo que involucre la información personal, colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado así como el reporte a la Superintendencia de Industria y Comercio. **DECIMA OCTAVA. TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES.** Sin perjuicio de la cláusula de confidencialidad, el **CONTRATISTA** quien para los efectos del presente contrato en el momento que el **CONTRATANTE** o **RESPONSABLE** le **TRANSMITA** o **CEDA** información con datos personales, se convertirá en **EL ENCARGADO** de dicha información **EXTENDIÉNDOLE LA RESPONSABILIDAD** de su tratamiento, medidas técnicas, humanas, administrativas y condiciones de seguridad y demás condiciones de legalidad para la protección de los datos y derechos del titular. Tanto **ENCARGADO** como **RESPONSABLE** usarán y se transmitirán entre sí estos Datos Personales con ocasión de la ejecución del contrato. Son obligaciones del encargado informar al Responsable los **CANALES DE COMUNICACIÓN** para que los titulares ejerzan sus derechos, la **POLÍTICA DEL TRATAMIENTO DE DATOS,** atender de forma oportuna y apropiada las solicitudes que le haga el **RESPONSABLE** en relación con el Tratamiento de los Datos Personales sujetos a la Transmisión y cumplir con las recomendaciones, instrucciones y órdenes del Oficial de Protección de Datos en Cumplimiento de

la Ley 1581 de 2012. Una vez **FINALIZADO EL CONTRATO, EL ENCARGADO** solo podrá mantener almacenada la información y deberá suspender todas las actividades encaminadas al tratamiento de datos personales regulado por éste contrato y que **EL RESPONSABLE** haya entregado. **DECIMA NOVENA. PREVENCIÓN FRENTE A LAVADO DE ACTIVOS Y/O NEGOCIOS ILÍCITOS SARLAFT.** En aplicación a la Ley 1121 de 2006, en el evento de que una de las partes **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA** sean incluidos en cualquier lista Nacional o Extranjera reconocida legalmente que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos, tal situación se considerara una causal de terminación anticipada del contrato. **PARAGRAFO:** cuando una de las partes sean vinculadas a procesos penales por el Delito de Lavado de Activos, Testaferrato, Enriquecimiento Ilícito o demás delitos conexos o derivados, en calidad de investigado, procesado, imputado, acusado o condenado, **CONTRATANTE y CONTRATISTA** aceptan voluntariamente considerar esta forma como una causal de terminación anticipada del contrato. **VIGESIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes procederán a la liquidación del presente contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación. En el evento de que la liquidación no sea realizada por las partes dentro del citado plazo, **EL CONTRATANTE** presentará al **CONTRATISTA**, la oferta de liquidación del contrato, Una vez recibida, **EL CONTRATISTA** contará con un (1) mes para aceptarla u objetarla. Si vencido los anteriores términos, **EL CONTRATISTA** no se pronunciare, la oferta de liquidación se entenderá como definitiva y aceptada por el mismo, y por tanto, **EL CONTRATANTE** procederá a liquidación unilateral del contrato en los términos establecidos en la oferta de liquidación enviada al **CONTRATISTA**. Ahora bien, si **EL CONTRATISTA** formula objeciones, las partes dispondrán de un término de un (1) mes a partir de su radicación para llegar a un acuerdo, si Vencido este plazo no se llega a un acuerdo, **EL CONTRATANTE** procederá a la liquidación unilateral del contrato la cual se entenderá definitiva. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones judiciales que pueda hacer valer **El CONTRATISTA**. El acta de liquidación definitiva prestará mérito ejecutivo. **VIGESIMA PRIMERA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al Rubro Presupuestal Nº **61650105**,, y a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) anexos a la carpeta del contrato y cuyo valor es igual al presupuesto designado por el **CONTRATANTE** para la vigencia del 2018. **VIGESIMA SEGUNDA. - LEY DEL CONTRATO Y EXCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el presente contrato se rige por las normas del derecho privado. Las partes acuerdan no pactar cláusulas excepcionales al derecho común. **VIGESIMA TERCERA.- ANEXOS:** Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: **ANEXO I.** ANEXO DE TECNOLOGIAS CONTRATADAS. **ANEXO II.** Indicadores de calidad en la prestación de servicios. **ANEXO III.** GUIA_USUARIO_APLICATIVO_RES_4505" **ANEXOIV** MODELO DE ATENCION INTEGRAL DE ASMET SALUD EPS **ANEXOV a)** Certificación de los servicios habilitados **b)** Soporte de la suficiencia del **CONTRATISTA** para prestar los servicios por contratar. **c)** Encuesta socioeconómica para exoneración de Copago **ANEXO VI. f)** Los demás documentos solicitados en lista de chequeo y los que por disposición legal y contractual le sean aplicables a este contrato. **g)** Notas técnicas de programas. **VIGESIMA CUARTA- DOMICILIO CONTRACTUAL: DOMICILIO, LEY DEL CONTRATO Y NOTIFICACIONES:** El presente contrato se regirá por la Ley colombiana. Para todos los efectos del presente contrato se entenderá que el domicilio contractual será la ciudad de Popayán las direcciones que adelante se indican, siendo responsabilidad de cada una de las partes el informar a la otra, cualquier cambio que se suscite en las direcciones, fax, teléfono o e-mail, que a continuación se señalan. **DIRECCIONES DE LAS PARTES: ASMET SALUD EPS SAS** dirección **calle 14 8B-26**, Teléfono 8715321 ext 101 y **EL CONTRATISTA ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA dirección CARRERA 5 N 7-25, correo electrónico hnsf@hotmail.com, teléfono 8324032.**. **VIGESIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y**

EJECUCION: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su ejecución de la suscripción y presentación por parte del **CONTRATISTA** de las pólizas o garantías exigidas. Para constancia se firma en Neiva, el día **01** del mes de **abril de 2018**, en dos ejemplares del mismo tenor.

EL CONTRATANTE,

Gerente Departamental / Apoderado
ASMET SALUD ESS EPS

EL CONTRATISTA,

Representante Legal
ENEYDA ORTIZ RAMIREZ

PROYECTÓ:	María Alejandra Naranjo Tafur
APROBÓ (PROF. DE CONTRATACION):	Victor Manuel Astaiza

ANEXO TECNOLOGIAS EN SALUD CONTRATADAS - CONTRATO No HUI-081-S18

					TOTAL DE PÁGINAS	
					No. Anexo	I
NOMBRE IPS	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA				NIT	891180190-5
DIRECCION	CARRERA 5 N 7-25					
TELEFONOS	8324032				FAX	
DEPARTAMENTAL	HUILA		MUNICIPIO		Suaza	
TIPO DE CONTRATACION:(MARQUE X)	EVENTO		CAPITA		COD. HABILITACION IPS Y/O PRESTADOR	417700042001
			X			
CONTRATACION	HOSPITALARIA	X			AMBULATORIA	X
	TARIFA GLOBAL HOSPITALARIA CONTRATADA				TARIFA GLOBAL AMBULATORIA CONTRATADA	
PERSONA DE CONTACTO DE CONTRATACION	ENEYDA ORTIZ RAMIREZ		CELULAR		CARGO	GERENTE
			TELEFONO			
FECHA DE INICIO DE VIGENCIA	DIA	1	MES	4	AÑO	2018

TARIFA GLOBAL POR GRUPOS DE HABILITACION					
NOMBRE IPS	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA		DEPARTAMENTAL	HUILA	
NIT	891180190-5		COD. HABILITACION IPS Y/O PRESTADOR	417700042001	
GRUPO	CODIGO HABILITACION	NOMBRE	TARIFARIO CONTRATADO	% TARIFA	VISIBLE EN H&I (SI/NO)
Internación	101	101-GENERAL ADULTOS	CAPITACION	NA	X
Internación	102	102-GENERAL PEDIÁTRICA	CAPITACION	NA	X
Internación	112	112-OBSTETRICIA	CAPITACION	NA	X
Consulta Externa	312	312-ENFERMERÍA	CAPITACION	NA	X
Consulta Externa	328	328-MEDICINA GENERAL	CAPITACION	NA	X
Consulta Externa	334	334-ODONTOLOGÍA GENERAL	CAPITACION	NA	X
Urgencias	501	501-SERVICIO DE URGENCIAS	CAPITACION	NA	X
Transporte Asistencial	601	601-TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO	CAPITACION	NA	X
Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	706	706-LABORATORIO CLÍNICO	CAPITACION	NA	X
Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	712	712-TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	CAPITACION	NA	X
Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	714	714-SERVICIO FARMACÉUTICO	CAPITACION	NA	X
Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	741	741-TAMIZACIÓN DE CÁNCER DE CUELLO UTERINO	CAPITACION	NA	X
Procesos	950	950-PROCESO ESTERILIZACIÓN	CAPITACION	NA	X
SALAS	25	Procedimientos	CAPITACION	NA	X

DETALLE TECNOLOGIAS EN SALUD CONTRATADAS

NOMBRE IPS	ESE NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	DEPARTAMENTAL	HUILA
NIT	891180190	COD. HABILITACION IPS Y/O PRESTADOR	4177000420
No. Anexo			

DE CONTRATA	EVENTO	CAPITA	TIPO DE NEGOCIACION		IPS NUEVA	
	0	X	RENEGOCIACION	x	ADICION	0
1		AcetaminofénFco Got.100 mg/ mL (10%)	CAPITADO			x
2		AcetaminofénFco150 mg/ 5 mL (3	CAPITADO			x
3		AcetaminofénTab500 mg	CAPITADO			x
4		Acetil salicílico ácidoTab100 mg	CAPITADO			x
5		AciclovirTab200 mg	CAPITADO			x
6		ADENOSINA 6 MG AMPOLLAS	CAPITADO			x
7		ADRENALINA (tartrato ó clorhidrato)Amp1mg /	CAPITADO			x
8		ALBENDAZOL TABLETA 200MG	CAPITADO			x
9		AlbendazolFco100 mg / 5 mL (2%)	CAPITADO			x
10		AlfametildopaTab200 mg	CAPITADO			x
11		AlopurinolTab100 mg	CAPITADO			x
12		AlopurinolTab300 mg	CAPITADO			x
13		Aluminio acetatoSobre	CAPITADO			x
14		Aluminio hidróxidoFco6%	CAPITADO			x
15		Amantadina sulfato ó clorhidratoCap100 mg	CAPITADO			x
16		Amikacina sulfatoAmp500 mg / 2 mL	CAPITADO			x
17		AminofilinaAmp240 mg / 10 mL	CAPITADO			x
18		AminofilinaTab100 mg	CAPITADO			x
19		Amiodarona clorhidratoFco - Vial150 mg	CAPITADO			x
20		Amiodarona clorhidratoTab200 mg	CAPITADO			x
21		Amitriptilina clorhidratoTab25 mg	CAPITADO			x
22		AMLODIPINO 5MG TABLETAS	CAPITADO			x
23		AmoxicilinaFco250 mg / 5 mL de base (5%)	CAPITADO			x
24		AmoxicilinaTab ó cap500 mg de base	CAPITADO			x
25		Ampicilina (sódica)Fco - Vial1 g de base	CAPITADO			x
26		Ampicilina anhidra ó trihidratoFco250 mg / 5 mL (5	CAPITADO			x
27		Ampicilina anhidra ó trihidratoTab ó cap500 mg	CAPITADO			x
28		Ascórbico ácidoFco Got.100 mg / mL	CAPITADO			x
29		Ascórbico ácidoTab500 mg	CAPITADO			x
30		ATORVASTATINA 20 MG TABLETAS	CAPITADO			x
31		ATORVASTATINA 40 MG TABLETAS	CAPITADO			x
32		Atropina sulfatoAmp1 mg / mL (1%)	CAPITADO			x
33		Beclometasona dipropionatoFco INHALA50 mcg / dosis	CAPITADO			x
34		Bencilo benzoatoFco25%	CAPITADO			x
35		Betametasona (fosfato disódico)Amp4 mg / mL de bas	CAPITADO			x
36		BetametasonaTub0*05%	CAPITADO			x
37		Biperideno clorhidratoTab2 mg	CAPITADO			x
38		BisacodiloTab5 mg	CAPITADO			x
39		BromocriptinaTab2*5 mg	CAPITADO			x
40		CAJAS COPROLOGICAS	CAPITADO			x
41		Calcio carbonatoTab600 mg	CAPITADO			x
42		Calcio gluconatoAmp10%	CAPITADO			x
43		CalcitriolCap0*25 mcg	CAPITADO			x
44		CalcitriolCap0*50 mcg	CAPITADO			x
45		CaptoprilTab25 mg	CAPITADO			x
46		CaptoprilTab50 mg	CAPITADO			x
47		CarbamazepinaFco100 mg / 5 mL (2%)	CAPITADO			x
48		CarbamazepinaTab200 mg	CAPITADO			x
49		CARVEDILOL 12.5 MG TABLETAS	CAPITADO			x
50		CARVEDILOL 25 MG TABLETAS	CAPITADO			x
51		CARVEDILOL 6.25 MG TABLETAS	CAPITADO			x
52		CefalexinaFco250 mg / 5 mL(5%)	CAPITADO			x
53		CefalexinaTab ó cap500 mg	CAPITADO			x
54		CefradinaTab500 mg	CAPITADO			x
55		CianocobalaminaAmp1 mg / mL	CAPITADO			x
56		Ciprofloxacina (clorhidrato)Tab500 mg de base	CAPITADO			x
57		ClonazepamFco2*5 mg / mL	CAPITADO			x
58		ClonazepamTab2 mg	CAPITADO			x
59		CLONIDINA TABLETAS 0.150 MG	CAPITADO			x
60		CLOPIDOGREL 75 MG TABLETAS	CAPITADO			x
61		CloranfenicolCap250 mg	CAPITADO			x
62		Clorfeniramina maleatoTab4 mg	CAPITADO			x
63		ClorfeniraminaFco2 mg / 5 mL	CAPITADO			x
64		Cloroquina (difosfato ó sulfato)Tab ó cap150 mg de	CAPITADO			x
65		ClotrimazolFco10 mg / mL (1%)	CAPITADO			x
66		ClotrimazolOv ó Tab100 mg	CAPITADO			x
67		ClotrimazolTub1% TOPICA	CAPITADO			x
68		ClotrimazolTub1% VAGINAL	CAPITADO			x
69		CLOZAPINA 100 MG TABLETAS	CAPITADO			x
70		ColchicinaTab0*5 mg	CAPITADO			x
71		ColestiraminaSobre4 g	CAPITADO			x
72		Colistina+Corticoide+NeomicinaFco Got0*15%+0*05%+	CAPITADO			x
73		Corticoide con ó sin anestésicoTub	CAPITADO			x
74		Corticoide+Neomicina+PolimixinaFco Got0*1%+0*35%+6	CAPITADO			x
75		Cromoglicato de sodioFco Got20 mg / mL (2%) OFTALM	CAPITADO			x
76		Cromoglicato de sodioFco Got20 mg / mL (2%)NASAL	CAPITADO			x
77		Cromoglicato de sodioFco Got40 mg / mL (4%) NASAL	CAPITADO			x
78		Cromoglicato de sodioFco Got40 mg / mL (4%) OFTALM	CAPITADO			x
79		CrotamitonFco10%	CAPITADO			x
80		Dexametasona (acetato)Amp8 mg / mL de base	CAPITADO			x
81		Dexametasona (fosfato)Amp4 mg / mL de base	CAPITADO			x
82		DiazepamAmp10 mg / 2 mL	CAPITADO			x
83		DiclofenacoSódicoAmp75 mg / 3 mL	CAPITADO			x
84		DiclofenacoSódicoTab50 mg	CAPITADO			x
85		DicloxacilinaCap500 mg	CAPITADO			x
86		DicloxacilinaFco250 mg / 5 mL (5%)	CAPITADO			x
87		DifenhidraminaCap50 mg	CAPITADO			x
88		DifenhidraminaFco12*5 mg / 5 mL	CAPITADO			x
89		DigoxinaTab0*25 mg	CAPITADO			x
90		DihidrocodeinaBitartratoFco2*42 mg / mL (0*242%)	CAPITADO			x
91		DimenhidrinatoTab50 mg	CAPITADO			x
92		DipironaAmp40 - 50 %	CAPITADO			x

93		DOBUTAMINA 250 MG AMPOLLAS	CAPITADO			x
94		DoxiciclinaTab ó cap100 mg	CAPITADO			x
95		Enalapril maleatoTab20 mg	CAPITADO			x
96		Enalapril maleatoTab5 mg	CAPITADO			x
97		Ergotamina + CafeinaTab ó cap1 mg + 100 mg	CAPITADO			x
98		Eritromicina (etilsuccinato ó estearato)Fco250 mg/	CAPITADO			x
99		Eritromicina (etilsuccinato ó estearato)Tab-cap500	CAPITADO			x
100		ESPIRAMICINA 3 M.U.I	CAPITADO			x
101		EspironolactonaTab100 mg	CAPITADO			x
102		EspironolactonaTab25 mg	CAPITADO			x
103		Estrógenos conjugados ó asociadosTab0*625 mg	CAPITADO			x
104		Estrógenos conjugadosTub ó pot0*0625%	CAPITADO			x
105		Fenitoina sódicaAmp250 mg / 5 mL	CAPITADO			x
106		Fenitoina sódicaTab ó cap100 mg	CAPITADO			x
107		FenobarbitalTab100 mg	CAPITADO			x
108		FenobarbitalTab50 mg	CAPITADO			x
109		FENTANILO CITRATO 0.05 MG AMPOLLAS	CAPITADO			x
110		Fitomenadiona (vitamina K1)Amp0*2 - 1 %	CAPITADO			x
111		FluconazolCap200 mg	CAPITADO			x
112		FLUOROURACILO 5 % UNGUENTO	CAPITADO			x
113		FLUOXETINA 20 MG TABLETAS	CAPITADO			x
114		Fólico ácido Tab1 mg	CAPITADO			x
115		FRASCOS MUESTRA ORINA	CAPITADO			x
116		Furazolidona Fco50 mg / 15 mL (0*33%)	CAPITADO			x
117		Furazolidona Tab100 mg	CAPITADO			x
118		FurosemidaAmp20 mg / 2 mL	CAPITADO			x
119		FurosemidaTab40 mg	CAPITADO			x
120		GemfibrozilTab600 mg	CAPITADO			x
121		Gentamicina (sulfato)Amp160 mg / 2 mL de base	CAPITADO			x
122		Gentamicina (sulfato)Amp80 mg / 2 mL de base	CAPITADO			x
123		Gentamicina (sulfato)Fco Got3 mg / mL (0*35) de ba	CAPITADO			x
124		Gentamicina (sulfato)Tub0*3%	CAPITADO			x
125		GlibenclamidaTab5 mg	CAPITADO			x
126		GLICERINA SUPOSITORIO ADULTOS	CAPITADO			x
127		GLICERINA SUPOSITORIO NIÑOS	CAPITADO			x
128		HALOPERIDOL 5 MG AMPOLLAS	CAPITADO			x
129		HaloperidolFco Got2 mg / mL (0*2%)	CAPITADO			x
130		HaloperidolTab10 mg	CAPITADO			x
131		HaloperidolTab5 mg	CAPITADO			x
132		HidroclorotiazidaTab25 mg	CAPITADO			x
133		Hidrocortisona (acetato)Fco0*5%	CAPITADO			x
134		Hidrocortisona (acetato)Tub ó pot1%	CAPITADO			x
135		Hidrocortisona (succinato sódico)Fco Amp100 mg	CAPITADO			x
136		Hierro (ferroso) sulfato anhidroTab100 - 300 mg	CAPITADO			x
137		Hierro (ferroso) sulfato anhidroFco got20-25mg/mL(	CAPITADO			x
138		Hioscina N-butil bromuroAmp20mg / mL	CAPITADO			x
139		Hioscina N-butil bromuroTab10 mg	CAPITADO			x
140		Hioscina N-butilbromuro + DipironaAmp(0*02 + 2*5	CAPITADO			x
141		IbuprofenoTab400 mg	CAPITADO			x
142		Insulina Zinc cristalinaFco -vial80 - 100 U.I. / M	CAPITADO			x
143		Insulina Zinc N.P.H.Fco -vial80 - 100 U.I./ Ml	CAPITADO			x
144		IodopovidonaFco10%	CAPITADO			x
145		Ipratropio bromuroFco inh0*02 mg / dosis	CAPITADO			x
146		Isosorbide dinitratoTab sub5 mg	CAPITADO			x
147		Isosorbide dinitratoTab10 mg	CAPITADO			x
148		JERINGAS DESECHABLES 5CC	CAPITADO			x
149		KetoconazolFco100 mg / 5 mL (2%)	CAPITADO			x
150		KetoconazolTab200 mg	CAPITADO			x
151		KetotifenoFco1 mg / 5 mL (0*02%)	CAPITADO			x
152		KetotifenoTab1mg	CAPITADO			x
153		LAMOTRIGINA 100 MG TABLETAS	CAPITADO			x
154		Levodopa + CarbidopaTab250 mg + 25 mg	CAPITADO			x
155		LevomepromazinaTab100 mg	CAPITADO			x
156		LevomepromazinaTab25 mg	CAPITADO			x
157		Levonorgestrel + Etinilestradiol Tab ó cap(150-250	CAPITADO			x
158		Levotiroxina sódicaTab100 mcg	CAPITADO			x
159		Levotiroxina sódicaTab50 mcg	CAPITADO			x
160		Lidocaina clorhidrato con o sin EpinefrinaAmp2%	CAPITADO			x
161		Litio carbonatoTab ó cap300 mg	CAPITADO			x
162		LoratadinaFco5mg / 5 mL (0*1%)	CAPITADO			x
163		LoratadinaTab10 mg	CAPITADO			x
164		LorazepamTab2 mg	CAPITADO			x
165		LOSARTAN 100 MG TABLETAS	CAPITADO			x
166		LOSARTAN 50 MG TABLETAS	CAPITADO			x
167		LovastatinaTab20 mg	CAPITADO			x
168		MAGNESIO SULFATO Amp20%	CAPITADO			x
169		MANITOL 20% BOLSA X 500 CC	CAPITADO			x
170		MebendazolFco100mg / 5 mL (2%)	CAPITADO			x
171		MebendazolTab100 mg	CAPITADO			x
172		Medroxiprogesterona acetatoAmp50 mg / mL	CAPITADO			x
173		Medroxiprogesterona acetatoTab5 mg	CAPITADO			x
174		MetforminaTab850 mg	CAPITADO			x
175		MetimazolTab5 mg	CAPITADO			x
176		MetocarbamolTab750 mg	CAPITADO			x
177		Metoclopramida (clorhidrato) AMPOLLAS 2 ML	CAPITADO			x
178		Metoclopramida (clorhidrato)Fco Got4 mg / mL (0*4%	CAPITADO			x
179		Metoclopramida (clorhidrato)Tab10 mg	CAPITADO			x
180		Metoprolol tartratoTab100 mg	CAPITADO			x
181		Metoprolol tartratoTab50 mg	CAPITADO			x
182		METOPROLOLTARTRATO 1 MG AMPOLLAS	CAPITADO			x
183		Metotrexato sódicoTab2*5 mg de base	CAPITADO			x
184		Metronidazol (benzoilo)Fco250 mg / 5 mL de base (5	CAPITADO			x
185		MetronidazolTab ú ov500 mg	CAPITADO			x
186		MetronidazolTab500 mg	CAPITADO			x
187		MidazolamAmp5 mg / 5 mL (0*1%)	CAPITADO			x
188		NaproxenoFco150 mg / 5 mL (3%)	CAPITADO			x
189		NaproxenoTab ó cap250 mg	CAPITADO			x
190		NIFEDIPINO 30 MG CAPSULAS	CAPITADO			x
191		NimodipinaTab ó cap30 mg	CAPITADO			x
192		NistatinaFco100.000 U.I. / mL	CAPITADO			x

193		NistatinaTab u ov100.000 U.I.	CAPITADO			x
194		NistatinaTub100.000 U.I. / g	CAPITADO			x
195		NitrofurantoinaTab ó cap100 mg	CAPITADO			x
196		NITROGLICERINA 50 MG AMPOLAS	CAPITADO			x
197		NOFERTIL	CAPITADO			x
198		NorfloxacinaTab ó cap400 mg	CAPITADO			x
199		OmeprazolCap20 mg	CAPITADO			x
200		OximetazolinaFco Got0*25 mg / mL (0*025%)	CAPITADO			x
201		OximetazolinaFco Got0*5 mg / mL (0*05%)	CAPITADO			x
202		OxitocinaAmp10 U.I. / mL	CAPITADO			x
203		Penicilina G BenzatínicaFco - vial1.200.000 U.I.	CAPITADO			x
204		Penicilina G BenzatínicaFco - vial2.400.000 U.I.	CAPITADO			x
205		Penicilina G ProcainicaFco - vial800.000 U.I.	CAPITADO			x
206		Penicilina G sódica ó potásica cristalinaFco - via	CAPITADO			x
207		PiperazinaFco1 g / 5 mL (20%)	CAPITADO			x
208		Pipotiazina PalmitatoAmp25 mg / mL	CAPITADO			x
209		Pirantel (embonato ó pamoato)Fco250 mg de base / 5	CAPITADO			x
210		Pirantel (embonato ó pamoato)Tab ó cap250 mg de ba	CAPITADO			x
211		Piridoxina clorhidratoTab ó cap50 mg	CAPITADO			x
212		Plata SulfadiazinaTub ó pot.1 %	CAPITADO			x
213		PodofilinaFco20 %	CAPITADO			x
214		POSLAC	CAPITADO			x
215		Potasio cloruroAmp20 mEq / 10 mL	CAPITADO			x
216		PrazosinaTab1 mg	CAPITADO			x
217		Prednisolona + FenilefrinaFco Got1 % + 0*12 %	CAPITADO			x
218		PrednisolonaTab5 mg	CAPITADO			x
219		PrednisolonaTab50 mg	CAPITADO			x
220		PRESERVATIVOS DE LATEX	CAPITADO			x
221		Propranolol clorhidratoTab40 mg	CAPITADO			x
222		Propranolol clorhidratoTab80 mg	CAPITADO			x
223		Ranitidina (clorhidrato)Amp50 mg / 5 mL	CAPITADO			x
224		Ranitidina (clorhidrato)Tab150 mg de base	CAPITADO			x
225		Ranitidina (clorhidrato)Tab300 mg de base	CAPITADO			x
226		Retinoico ácidoFco0*05%	CAPITADO			x
227		Ricino aceite deFcoSustancia Pura	CAPITADO			x
228		Salbutamol (sulfato)Fco inh100 mcg / inhalación	CAPITADO			x
229		Salbutamol (sulfato)Fco2 mg / 5 mL (0*04%)	CAPITADO			x
230		Sales de rehidratación oral* fórmula OMSSobreFórmu	CAPITADO			x
231		SERTRALINA 100 MG TABLETAS	CAPITADO			x
232		Sodio bicarbonatoAmp10 mEq / 10 mL	CAPITADO			x
233		Sodio cloruroAmp20 mEq / 10 mL	CAPITADO			x
234		SucralfatoTab1 g	CAPITADO			x
235		Sulfacetamida sódicaFco got10%	CAPITADO			x
236		SulfasalazinaTab500mg	CAPITADO			x
237		SUSTITUTO DE PLASMA X 500 CC	CAPITADO			x
238		TeciozánTab500 mg	CAPITADO			x
239		TeofilinaFco80 mg / 5 mL	CAPITADO			x
240		TeofilinaTab ó cap125 mg	CAPITADO			x
241		TERBUTALINA 0.5 MG AMPOLLAS	CAPITADO			x
242		Terbutalina sulfatoFco got10 mg / mL (1%)	CAPITADO			x
243		Tetraciclina clorhidratoCáp500 mg	CAPITADO			x
244		TiaminaAmp100 mg / mL	CAPITADO			x
245		TiaminaTab ó cap300 mg	CAPITADO			x
246		Timolol maleatoFco got5 mg / mL (0*5%)	CAPITADO			x
247		TinidazolFco1 g / 5 mL (20%)	CAPITADO			x
248		TinidazolTab500 mg	CAPITADO			x
249		Toxoide tetánicoAmp	CAPITADO			x
250		Tramadol clorhidratoAmp50 mg / mL	CAPITADO			x
251		Tramadol clorhidratoFco Got100 mg / mL (10%)	CAPITADO			x
252		Trazodona clorhidratoTab50 mg	CAPITADO			x
253		Trimetoprim + SulfametoxazolFco(40+200)mg/5 mL(0*8	CAPITADO			x
254		Trimetoprim + SulfametoxazolTab(80 + 400) mg	CAPITADO			x
255		Trimetoprim + SulfametoxazolTab(160 + 800) mg	CAPITADO			x
256		Valpróico ácidoTab ó cap250 mg	CAPITADO			x
257		Valpróico sódico Fco250 mg /5 mL	CAPITADO			x
258		Verapamilo clorhidratoTab120 mg	CAPITADO			x
259		Verapamilo clorhidratoTab80 mg	CAPITADO			x
260		Vitamina A (acetato ó palmitato)Tab ó cap5000 U.I.	CAPITADO			x
261		Warfarina sódicaTab5 mg	CAPITADO			x

OBSERVACIÓN
Los medicamentos se codificacrán con codificación CUMS vigente.
Los proceidmientos o tecnologpias se codificarán con CUPS de acuerdo a la normatividad vigente.
Medicamento para el desarrollo de los programas

SERVICIOS CONTRATADOS		
COD HAB	SERVICIOS	SERVICIO CONTRATADO
	INTERNACION (camas)	
101	Adultos	X
102	Pediatricas	X
103	Salud Mental Psiquiatria	
105	Cuidado Intermedio Neonatal	
106	Cuidado Intermedio Pediatrico	
107	Cuidado Intermedio Adulto	
108	Cuidado Intensivo Neonatal	
109	Cuidado Intensivo Pediatrico	
110	Cuidado Intensivo Adulto	
111	Unidad de Quemados Adulto	
112	Obstetricia	X
117	Cuidado Agudo Mental	
118	Cuidado Intermedio en Salud mental o Psiquiatria	
120	Cuidado Basico Neonatal	
121	Atencion Institucional de paciente Cronico	
123	Atencion a consumidor de sustancias psicoactivas paciente agudo	
124	Internacion Parcial en Hospital	
125	Unidad de Quemados Pediatrico	
126	Hospitalizacion en unidad de salud mental	
127	Internacion Hospitalaria consumidor de sustancias psicoactivas	
128	Internacion parcial consumidor de sustancias psicoactivas	
	SALAS	
72	Salas de Quirofano	
73	Salas de parto	
	Salas procedimientos	X
	AMBULANCIAS	
601	Basica	X
602	Medicada	
	SERVICIOS QUIRURGICOS	
201	Cirugia de cabeza y cuello	
202	Cirugia Cardiovascular	
203	Cirugia General	
204	Cirugia Ginecologica	
205	Cirugia Maxilofacial	
206	Cirugia Neurologica	
207	Cirugia Ortopedica	
208	Cirugia Oftalmologica	
209	Cirugia Otorrinolaringologia	
210	Cirugia Oncologica	
211	Cirugia Oral	
212	Cirugia Pediatrica	
213	Cirugia Plastica y Estetica	
214	Cirugias Vascular y Angiologia	
215	Cirugia Urologica	
217	Otras Cirugias	
218	Cirugia Endovascular Neurologia	
219	Transplante Renal	
220	Transplante de Corazon	
221	Transplante de Higado	
222	Transplante de Pulmon	
223	Transplante de Riñon-Pancreas	
224	Transplante de Cornea	
225	Implante de Tejido oseo	
226	Otros Implantes y Transplantes	
227	Cirugia Oncologica Pediatrica	

228	Transplante medula osea o celulas madre	
229	Implante de Piel	
230	Implante valvula cardiacas	
231	Cirugia de la mano	
232	Cirugia de la mama y tumores tejidos blandos	
233	Cirugia Dermatologica	
234	Cirugia de Torax	
235	Cirugia Gastrointestinal	
237	Cirugia Plastica Oncologica	
238	Trasplante de instestino	
239	Trasplante multivisceral	
240	Trasplante tejidos oculares	
241	Trasplante de tejido osteomuscular	
242	Trasplante de progenitores hematopoyeticos	
243	Trasplante de piel y componentes de la piel	
244	Trasplante de tejidos cardiovasculares	
	SERVICIOS CONSULTA EXTERNA	
301	Anestesia	
302	Cardiologia	
303	Cirugia cardiovascular	
304	Cirugia general	
305	Cirugia neurologica	
306	Cirugia pediatrica	
308	Dermatologia	
309	Dolor y cuidados paliativos	
310	Endocrinologia	
311	Endodoncia	
312	Enfermeria	X
313	Estomatologia	
316	Gastroenterologia	
317	Genetica	
318	Geriatria	
320	Ginecobstetricia	
321	Hematologia	
323	Infectologia	
324	Inmunologia	
325	Medicina familiar	
326	Medicina fisica y del deporte	
327	Medicina fisica y Rehabilitacion	
328	Medicina general	X
329	Medicina interna	
330	Nefrologia	
331	Neumologia	
332	Neurologia	
333	Nutricion y dietetica	
334	Odontologia general	X
335	Oftalmologia	
336	Oncologia clinica	
337	Optometria	
338	Ortodoncia	
339	Ortopedia y/o traumatologia	
340	Otorrinolaringologia	
342	Pediatria	
343	Periodoncia	
344	Psicologia	
345	Psiquiatria	
346	Rehabilitacion oncologica	
347	Rehabilitacion oral	

348	Reumatologia	
354	Toxicologia	
355	Urologia	
356	Otras consultas de especialidad	
359	Consulta prioritaria	
361	Cardiologia pediatrica	
362	Cirugia de cabeza y cuello	
363	Cirugia de mano	
364	Cirugia de mama y tumores tejidos blandos	
365	Cirugia dermatologica	
366	Cirugia de torax	
367	Cirugia gastrointestinal	
368	Cirugia ginecologica laparoscopica	
369	Cirugia plastica y estetica	
370	Cirugia plastica oncologica	
371	Otras consultas generales	
372	Cirugia vascular	
373	Cirugia oncologica	
374	Cirugia oncologica pediatrica	
375	Dermatologia oncologica	
377	Coloproctologia	
379	Ginecologia oncologica	
383	Medicina nuclear	
384	Nefrologia pediatrica	
385	Neonatologia	
386	Neumologia pediatrica	
387	NeuroCirugia	
388	NeuroPediatria	
390	Oftalmologia oncologica	
391	Oncologia y hematologia pediatrica	
393	Ortopedia oncologica	
395	Urologia oncologica	
396	OdontoPediatria	
397	Medicina estetica	
398	Medicinas alternativas - homeopatia	
399	Medicinas alternativas - ayurveda	
400	Medicinas alternativas - Medicina tradicional china	
404	Medicinas alternativas - naturopatia	
405	Medicinas alternativas - neuralterapia	
406	Hematologia oncologica	
407	Medicina del trabajo y Medicina laboral	
408	Radioterapia	
409	Ortopedia pediatrica	
410	Cirugia oral	
411	Cirugia maxilofacial	

	PROMOCION Y PREVENCION (Tener en cuenta medicos diferentes a Consulta Externa)	
907	Proteccion especifica - atencion del parto	
908	Proteccion especifica - atencion al recien nacido	
909	Deteccion temprana - alteraciones del crecimiento y desarrollo (menor a 10 años)	
910	Deteccion temprana - alteraciones del desarrollo del joven (de 10 a 29 años)	
911	Deteccion temprana - alteraciones del embarazo	
912	Deteccion temprana - alteraciones en el adulto (mayor a 45 años)	
913	Deteccion temprana - cancer de cuello uterino	
914	Deteccion temprana - cancer seno	
915	Deteccion temprana - alteraciones de la agudeza visual	
916	protecion especifica - vacunacion	
917	protecion especifica - atencion preventiva en salud bucal	
918	protecion especifica - atencion en planificacion familiar hombres y mujeres	
	URGENCIAS (Tener en cuenta medicos diferentes a Consulta Externa)	
501	Servicio de Urgencias	X
	APOYO DIAGNOSTICO	
701	Diagnostico cardiovascular	
703	Endoscopia digestiva	
704	Neumologia - fibrobroncoscopia	
705	Hemodinamia	
706	Laboratorio clinico	X
708	Urologia - litotripsia urologica	
709	Quimioterapia	
710	Radiologia e imagenes diagnosticas	
711	Radioterapia	
712	Toma de muestras de laboratorio clinico	X
713	Transfusion sanguinea	
714	Servicio farmaceutico	X
715	Medicina nuclear	
717	Laboratorio citologias cervico-uterinas	
718	Laboratorio de patologia	
719	Ultrasonido	
724	Toma e interpretacion de radiografias odontologicas	
725	Electrodiagnostico	
728	Terapia ocupacional	
729	Terapia respiratoria	
730	Neumologia laboratorio funcion pulmonar	
731	Laboratorio de histotecnologia	
732	Ecocardiografia	
733	Hemodialisis	
734	Dialisis peritoneal	
735	Terapia alternativa bioenergetica	
736	Terapia alternativa con filtros	
737	Terapia alternativa manual	
738	Electrofisiologia marcapasos y arritmias cardiacas	
739	Fisioterapia	
740	Fonoaudiologia y/o terapia del lenguaje	
741	Tamizacion de cancer de cuello uterino	X
	OTROS SERVICIOS	
815	Atencion domiciliaria de paciente cronico con ventilador	
816	Atencion domiciliaria de paciente cronico sin ventilador	
817	Atencion domiciliaria de paciente agudo	
818	Atencion prehospitalaria	X
819	Atencion a consumidor de sustancias psicoactivas	
820	Atencion institucional no hospitalaria al consumidor de sustancias psicoactivas	
	PROCESOS	
950	Proceso esterilizacion	X

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE: PROTECCIÓN ESPECIFICA y DETECCIÓN TEMPRANA (RIAS DE PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD Y MATERNO PERINATAL) POR CAPITACION Nº HUI-082-S18	
CONTRATANTE (Razón Social)	**ASMET SALUD EPS SAS NIT: 900.935.126-7 CÓDIGO ARS: ESS 062**
CONTRATISTA (Razón Social)	**ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA NIT: 891180190-5 CÓDIGO IPS: 417700042001**
TIPO DE CONTRATO	**CAPITACION**
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS DE DETECCIÓN TEMPRANA Y PROTECCIÓN ESPECÍFICA (RIAS DE PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD Y MATERNO PERINATAL)**
LUGAR DE EJECUCION	**HUILA**
VALOR	**$345.981.132=**
VIGENCIA	**01 DE ABRIL DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**
Nº AFILIADOS	**SEGÚN BASE DE DATOS**
REGIMEN	**SUBSIDIADO**
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**61650105**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**LOS CDP QUE SEAN ASIGNADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.**

LOLA PATRICIA OSORIO CARDOZO, identificado con CC. 38.263.442 de Ibagué, actuando en representación de **ASMET SALUD EPS SAS** conforme al poder especial otorgado por el Dr **GUSTAVO ADOLFO AGUILAR VIVAS**, identificado con CC. No. 76.267.910 de Puerto Tejada, en su calidad de Representante Legal de **"ASMET SALUD EPS SAS"**, empresa autorizada y habilitada por la Superintendencia Nacional de Salud mediante la Resolución 127 del 24 de enero de 2018, identificada con NIT 900.935.126-7 y con domicilio principal en la Carrera 4 Nº 18N-46 de Popayán – Cauca o **WILMAN ARBEY MONCAYO ARCOS,** domiciliado y residente en la ciudad de Popayán, identificado con CC. No. 10.548.351 expedida en Popayán, en virtud de poder general conferido por el Doctor GUSTAVO ADOLFO AGUILAR VIVAS en su condición de representante legal de **ASMET SALUD EPS SAS**, mediante escritura pública No 4816 de fecha 20 de Noviembre de 2017 de la Notaria Tercera del Circulo de Popayán y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE;** y **ENEYDA ORTIZ RAMIREZ**, identificado con CC. **CC. 26.578.442 de Tarqui,** actuando como Representante Legal de la **ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA,** identificada con NIT 891180190-5, código IPS Nº 417700042001, y con domicilio principal en el municipio de SUAZA, dirección CARRERA 5 N 7-25, correo electrónico hnsf@hotmail.com, teléfono 8324032, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de salud, que se regirá por las siguientes cláusulas.**PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA** se compromete a **PRESTAR LOS SERVICIOS DE DETECCIÓN TEMPRANA Y PROTECCIÓN ESPECÍFICA (RIAS DE PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD Y MATERNO PERINATAL),** en las intervenciones individuales por momentos de curso de vida. **PARAGRAFO. DESCRIPCION DE LAS**

ACTIVIDADES

MATRIZ DE ESTIMACIONES

	[illegible]	[illegible]	% de distribución del UPC [illegible] Requerido por cada Actividad [illegible]	Valor en PESOS por cada Actividad	VALOR TOTAL
PAI*	**0**	**100**	**13**	**647,01**	**44.977.547**
Aplicación de BCG *	91	**100**	0,82	40,81	**2.837.045**
Aplicación de antihepatitis B	91	**100**	0,82	40,81	**2.837.045**
Aplicación de Pentavalente	274	**100**	0,82	40,81	**2.837.045**
Aplicación de antipolio	521	**100**	0,82	40,81	**2.837.045**
Aplicación de Rotavirus	183	**100**	0,81	40,31	**2.802.447**
Aplicación de Neumococo	296	**100**	0,81	40,31	**2.802.447**
Aplicación de Influenza pediatrica	362	**100**	0,81	40,31	**2.802.447**
Varicela	113	**100**	0,81	40,31	**2.802.447**
Aplicación de Triple Viral	247	**100**	0,81	40,31	**2.802.447**
Aplicación de Hepatitis A	113	**100**	0,81	40,31	**2.802.447**
Aplicación de antifiebre amarilla	113	**100**	0,81	40,31	**2.802.447**
Aplicación de DPT	247	**100**	0,81	40,31	**2.802.447**
Aplicación de VPH	343	**100**	0,81	40,31	**2.802.447**
Aplicación de Td	3499	**100**	0,81	40,31	**2.802.447**
DPT acelular gestantes	96	**100**	0,81	40,31	**2.802.447**
Aplicación de Influenza Adulto	545	**100**	0,81	40,31	**2.802.447**
SALUD ORAL	**0**	**100**	**5**	**248,85**	**17.299.057**
Aplicación de flúor	3870	**100**	1,25	62,2125	**4.324.764**
Aplicación de sellantes*	3288	**100**	1,25	62,2125	**4.324.764**
Control de placa bacteriana	7211	**100**	1,25	62,2125	**4.324.764**
Detartrajesupragingival*	8619	**100**	1,25	62,2125	**4.324.764**
PLANIFICACION FAMILIAR	**0**	**100**	**15**	**746,55**	**51.897.170**
Consulta de planificación familiar primera vez MUJERES	264	**100**	1,67	82,95	**5.766.352**
Consultas de control a mujeres que planifican con anticonceptivos hormonales orales o inyectables mensuales	676	**100**	1,67	82,95	**5.766.352**
Entrega de anticonceptivos orales o inyectables mensuales de ciclo	2029	**100**	1,67	82,95	**5.766.352**
Consultas de control a mujeres que planifican con anticonceptivos hormonales inyectables trimestrales	95	**100**	1,67	82,95	**5.766.352**
Entrega de anticonceptivos inyectables trimestrales	191	**100**	1,67	82,95	**5.766.352**

Aplicación de dispositivo intrauterino	11	100	1,67	82,95	5.766.352
Consulta control post inserción DIU(Aplicación de DIU)	11	100	1,67	82,95	5.766.352
Consulta de control DIU	161	100	1,67	82,95	5.766.352
Mujeres con anticoncepción de emergencia	228	100	1,67	82,95	5.766.352
CYD	**0**	**100**	**16**	**796,32**	**55.356.981**
Consulta médica de crecimiento y desarrollo primera vez	2391	100	3,2	159,264	11.071.396
Consulta de control de crecimiento y desarrollo enfermera, menor de un año.	447	100	3,2	159,264	11.071.396
Consulta de control de crecimiento y desarrollo enfermera, para niños de 12 a 23 meses cumplidos	358	100	3,2	159,264	11.071.396
Consulta de control de crecimiento y desarrollo enfermera, para niños de 2 a 7 años	1463	100	3,2	159,264	11.071.396
Consulta de control de crecimiento y desarrollo enfermera, para niños de 8 a 9 años	233	100	3,2	159,264	11.071.396
JOVEN	**0**	**100**	**10**	**497,7**	**34.598.113**
Consulta del desarrollo en el joven por médico. Adolescencia temprana (personas de 10 a 13 años)	132	100	1,67	82,95	5.766.352
Consulta del desarrollo del joven por médico. Adolescencia media (personas de 14 a 16 años)	134	100	1,67	82,95	5.766.352
Consulta del desarrollo del joven por médico. Adolescencia final (personas de 17 a 21 años)	116	100	1,67	82,95	5.766.352
Consulta del desarrollo del joven por médico. Adulto Joven (personas de 22 a 24 años)	95	100	1,67	82,95	5.766.352
Consulta del desarrollo del joven por médico.(personas de 25 a 29 años).	80	100	1,67	82,95	5.766.352
Hemoglobina, para mujeres de 10 a 13 años	62	100	1,67	82,95	5.766.352
EMBARAZO	**0**	**100**	**9**	**447,93**	**31.138.302**
Consulta prenatal de primera vez por médico	96	100	0,56	27,995625	1.946.144
Serología gestante/prueba rápida treponémica	96	100	0,56	27,995625	1.946.144
Hemograma completo en gestante	96	100	0,56	27,995625	1.946.144
Hemoclasificación en gestante	96	100	0,56	27,995625	1.946.144

Uroanálisis en gestante	96	100	0,56	27,995625	1.946.144
Consejería en VIH para gestante	96	100	0,56	27,995625	1.946.144
VIH para gestante prueba rápida	96	100	0,56	27,995625	1.946.144
Frotis Vaginal	96	100	0,56	27,995625	1.946.144
Serologia para hepatitis B antígeno de Superficie prueba rápida	96	100	0,56	27,995625	1.946.144
Glicemia en gestante/ptog/o´sullivan	96	100	0,56	27,995625	1.946.144
Consulta de control prenatal de bajo o alto riesgo por enfermera o medico	529	100	0,56	27,995625	1.946.144
Suministro acido fólico en gestante	433	100	0,56	27,995625	1.946.144
Suministro de calcio en gestante	433	100	0,56	27,995625	1.946.144
Suministro de sulfato ferroso en gestante	433	100	0,56	27,995625	1.946.144
Consulta odontológica general en gestante	96	100	0,56	27,995625	1.946.144
Aplicación de Td gestante	96	100	0,56	27,995625	1.946.144
ADULTO MAYOR	**0**	**100**	**3**	**149,31**	**10.379.434**
Consulta de detección de alteraciones del adulto por médico	294	100	0,38	18,66375	1.297.429
Parcial de orina en adultos	294	100	0,38	18,66375	1.297.429
Creatinina adultos	294	100	0,38	18,66375	1.297.429
Glicemia basal en adultos	294	100	0,38	18,66375	1.297.429
Colesterol de alta densidad en adultos	294	100	0,38	18,66375	1.297.429
Colesterol baja densidad en adultos	294	100	0,38	18,66375	1.297.429
Colesterol total en adultos	294	100	0,38	18,66375	1.297.429
Triglicéridos en adultos	294	100	0,38	18,66375	1.297.429
CCU: Toma citología cervico uterina	**729**	**100**	**17**	**846,09**	**58.816.792**
Medición de agudeza visual	**471**	**100**	**1**	**49,77**	**3.459.811**
DEMANDA INDUCIDA			**11**	**547,47**	**38.057.925**
			100%		

SEGUNDA. La atención de los usuarios objeto de las actividades de Protección específica y detección temprana se realizará de acuerdo con los servicios de salud **OFERTADOS** por **El CONTRATISTA** y que estén **DEBIDAMENTE HABILITADOS**; información que será verificada por **El CONTRATANTE**. La prestación de dichos servicios deberá garantizarse a las personas que éste inscriba como sus afiliados en salud en el municipio de **SUAZA**. **TERCERA: INDICADORES.** Las partes convienen realizar el seguimiento a los **INDICADORES DE CALIDAD Y COBERTURA DEL SERVICIO**. El seguimiento a dichos indicadores se efectuará por **EL CONTRATANTE** y tendrán como fuente de información: los RIPS, el reporte de la Resolución 4505 de 2012, SIVIGILA y las datas de seguimiento a grupo de riesgo concertadas. Los indicadores de cobertura serán medidos y reportados por **EL CONTRATANTE** trimestralmente en la estructura contenida en el **ANEXO I** informe de ejecución de PE Y DT.

Los de calidad, tendrán seguimiento **SEMESTRAL,** los cuales se describen en el **ANEXO II DE INDICADORES DE CALIDAD**, el cual hace parte integral del presente contrato. Las partes realizaran un análisis de causalidad de los resultados insuficientes y formularan el correspondiente plan de mejoramiento y su respectivo seguimiento. Cuando se presente incumplimiento sucesivo de tres (3) seguimientos a dicho plan, la Entidad Responsable de Pago, en caso de que el contrato haya sido con una Empresa Social del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 1122 de 2007, podrá solicitar la autorización para contratar con una IPS diferente. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Para el cumplimiento del objeto contractual, **El CONTRATISTA** se obliga a: **1)** Cumplir con las actividades, procedimientos e intervenciones establecidas en la **MATRIZ DE ESTIMACIONES** calculadas por el Ministerio de Salud y de la Protección Social para **EL CONTRATANTE,** aplicables a la población objeto del contrato y descritas en el parágrafo de la cláusula primera del presente. Dichas estimaciones serán ajustadas y entregadas de manera **SEMESTRAL** por **El CONTRATANTE,** una vez sean publicadas por el Ministerio de Salud en el Sistema Integral de Información **SISPRO** y notificadas al **CONTRATISTA** para su debida ejecución. **2)** Prestar de manera eficiente, permanente y oportuna las actividades descritas en el objeto del contrato. **3) IDENTIFICACIÓN DE AFILIADOS.- EL CONTRATISTA**, deberá siempre exigir la identificación plena del afiliado con el documento de identidad, el no poseerlo, no es un impedimento para su atención, en todo caso se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.5.3.1.1 del Decreto 780 de 2016. Así mismo, para efectos de prestación de servicios, deberá verificarse que los usuarios se encuentren como población activa del **CONTRATANTE,** consultando en línea en la plataforma WEB (www.asmetsalud.org.co) el estado de afiliación del usuario; sin embargo, bajo ninguna circunstancia dicho procedimiento será causal de negación de prestación de la atención inicial de urgencias.**4)** Actualizar su sistema de información y facturación, con la periodicidad requerida utilizando medios como la página WEB de **ASMET SALUD EPS SAS**, teniendo como base la Resolución 1344 de 2012 modificado por la Resolución 5512 de 2013, Resolución 2635 de 2014 o las que la adicionen, sustituyan o modifiquen del Ministerio de la Protección Social.**5)** Asignar el recurso humano competente y suficiente, y toda la infraestructura técnica y científica que le permita garantizar en forma oportuna y efectiva, la atención integral en salud del 100% de la demanda requerida por la población asignada en el presente contrato y con el soporte de la suficiencia para garantizar los servicios contratados estimada a partir de la capacidad instalada, frente a las condiciones demográficas y epidemiológicas de la población del **CONTRATANTE** que va a ser atendida, modelo de atención de servicios y los indicadores de calidad establecidos en la Resolución 256 de 2016 de Ministerio de Salud y de la Protección Social. **6)** Dar atención de preferencia a los niños y niñas, adolescentes, tercera edad, mujeres embarazadas, discapacitados, enfermos mentales, pacientes de alto costo que sean afiliados a **ASMET SALUD EPS SAS** cuando siendo de cualquier parte del Territorio Nacional requieran servicios de salud. **7)** Socializar con el personal operativo y administrativo que tenga relación con el objeto del contrato, la minuta contractual especificando el objeto del mismo, metas e indicadores de impacto. **8)**Garantizar el funcionamiento del sistema de referencia y contrarreferencia definido por **El CONTRATANTE** en **Anexo III "Referencia y Contrarreferencia"**, dando cumplimiento a los niveles de complejidad establecidos en la red contratada, sin que éste límite los derechos del paciente o lo coloque en riesgo. Para ello deberá cumplir con los requisitos definidos por el Decreto 4747 de 2007, Resolución 3047 de 2008 y Resolución 416 de 2009, 4331 de 2012, Decreto 1683 de 2013 y el Decreto 2200 de 2015 y las normas que lo modifiquen, complementen o adicionen **9)** Garantizar el cumplimiento permanente de las condiciones de habilitación y de calidad de los servicios objeto de este contrato, y la certificación de suficiencia para la prestación de los servicios contratados. **10)** Reportar inmediatamente al **CONTRATANTE** los servicios contratados que no esté en condiciones de prestar temporal o definitivamente.**11)** Disponer de un mecanismo adecuado para atender y resolver de manera oportuna y efectiva las quejas y reclamos que

presenten los afiliados del **CONTRATANTE.12)** Reportar al **CONTRATANTE** los datos básicos sobre los servicios individuales de salud prestados en los RIPS, en los términos señalados en la normatividad vigente.**13)** Suministrar el personal, las áreas, el material y toda la documentación necesaria para el cumplimiento de las auditorias que requiera practicar **El CONTRATANTE. 14)** Participar en las reuniones de mejoramiento y evaluación en el lugar y fechas definidas por las partes y aplicar el plan de mejoramiento que se acuerde entre las mismas. **15)** Reportar a la Entidad Territorial, con copia al **CONTRATANTE,** los eventos de interés en salud pública de notificación obligatoria en los términos establecidos por las normas vigentes y el correcto diligenciamiento de dichas fichas epidemiológicas y otras que el MSPS defina. **16)** Registrar y actualizar en el aplicativo PAIWEB del Ministerio de Salud y de la Protección Social, el esquema de vacunación a la población objeto del programa; en caso de no accesibilidad a la plataforma Web antes enunciada , **EL CONTRATISTA** , enviara mensualmente al correo marisolcardoso@asmetsalud.org.co, el Registro diario de vacunación establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social de la población vacunada, dicho envío no exime **AL CONTRATISTA** del registro y actualización en el aplicativo.**17) EL CONTRATISTA** deberá contar con un registro de las pruebas de tamizaje para cáncer cervicouterino tomadas y entregadas; así como el respectivo reporte de resultados de la citología en la resolución 4505, puesto que esta será la fuente para evaluar el cumplimiento de la cobertura de la actividad. Debe acordarse con **EL CONTRATANTE** el mecanismo de notificación de resultados y la ruta de atención de la usuaria con resultado de citologías con anormalidad de células epiteliales o resultados positivos de ADN-VPH.**18)** Registrar en el reporte de la resolución 4505, las condiciones de los afiliados que impidan la realización de las actividades programadas según lo indicado en los lineamientos técnicos para el reporte de esta resolución, dejando el debido soporte en la historia clínica. Las condiciones que no son contempladas en la resolución 4505 y que sean concertadas con **EL CONTRATANTE** se reportarán en medio Magnético en el formato de **REGISTRO DE NOVEDADES (ANEXO IV)** con los soportes clínicos correspondientes. Dichas novedades serán aplicadas a la población objeto de cada actividad según corresponda, y se verán reflejadas en el proceso de liquidación final. **19)** Efectuar demanda inducida a las atenciones objeto del programa, para lo cual debe concertar con **EL CONTRATANTE** lo siguiente: **a)** Determinar el personal que realizará las acciones de demanda inducida. **b)** Definir y organizar toda la estrategia de demanda inducida que garantice la canalización de los afiliados a las actividades programadas, el seguimiento y la captación de inasistentes. **c) EL CONTRATISTA** deberá utilizar la boleta de demanda inducida suministrada por **El CONTRATANTE,** la cual será diligenciada por el canalizador en original y copia. La original será entregada al afiliado y la copia se entregará al **CONTRATANTE,** dentro de los 10 días del mes siguiente a la prestación del servicio. **d) EL CONTRATISTA,** solicitará al afiliado en el momento de la prestación del servicio la boleta de demanda inducida original, entregada por el canalizador, la cual se anexará y será el mecanismo para calcular la efectividad de la inducción a la demanda. **e)** Diligenciar el consolidado mensual en el formato denominado **CONSOLIDADO DE LA DEMANDA INDUCIDA - Anexo V,** el cual hace parte integral del presente contrato. Dicho anexo deberá ser enviado al **CONTRATANTE** junto con las copias de las boletas de remisión en el formato suministrado por **El CONTRATANTE** para tal efecto. **f)** Realizar la captación y demanda inducida a los servicios de Protección específica y Detección temprana que no oferte la IPS para la población objeto del contrato, según la ruta de atención acordada con **EL CONTRATANTE. 20)** En cumplimiento de la resolución 4505 del 28 de Diciembre de 2012, **El CONTRATISTA** debe cargar el reporte estipulado en la misma, de manera completa, correcta y con la calidad exigida para la revisión por parte del Ministerio de Salud de Salud y Protección Social. Dicho reporte deberá ser validado y cargado en el aplicativo 4505 de la plataforma Health & Life (H&L) de **ASMET SALUD EPS SAS,** conforme lo definido en el **ANEXO VI GUIA_USUARIO_APLICATIVO_RES_4505** que hace parte integral del presente contrato **21)** Presentar al **CONTRATISTA** trimestralmente en el **Anexo VII- REPORTE DE INASISTENTES,** el

reporte de los afiliados que no han recibido los servicios objeto del contrato, según lo establecido en el **ANEXO VIII – Base de Datos de Población** objeto suministrada por **EL CONTRATANTE**. **22) El CONTRATISTA** contara con un proceso para garantizar la integralidad y disponibilidad de acceso a las historias clínicas de los afiliados del **CONTRATANTE** en todos los niveles de su red de atención, evitando así las duplicaciones o las informaciones incompletas que puedan producir problemas de calidad en la información. **23) El CONTRATISTA** velara para que los usuarios tengan privacidad en la atención que se les brinde en las IPS. **24) EL CONTRATISTA** se obliga por los perjuicios que se puedan generar al **CONTRATANTE** o a los afiliados que atienda en cumplimiento del objeto de este contrato como consecuencia de fallas del servicio imputables a las condiciones de infraestructura o tecnología o por acciones u omisiones del personal que labore o disponga para la prestación de los servicios objeto del contrato, así como también por los perjuicios que ocasione su grupo de práctica profesional o profesionales independientes con que cuente **El CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto del contrato **25) El CONTRATISTA** deberá realizar seguimiento a los resultados clínicos obtenidos de la red de referencia, de aquellas tecnologías en Salud que fueron ordenadas pero remitidas a otro nivel. **26) El CONTRATISTA** deberá abstenerse de realizar prácticas no reconocidas por las sociedades científicas médicas, ni aquellas prohibidas por la ley o prácticas discriminatorias en la prestación de sus servicios. **27) El CONTRATISTA** se obliga a no divulgar a terceros información epidemiológica relacionada con los pacientes afiliados a **ASMET SALUD EPS SAS** salvo que se trate de requerimientos efectuados por los organismos de Vigilancia y control del Estado.**28)** Cumplir con las Guías de Atención definidas por la Resolución 412 de 2000 o las que las sustituyan y con las Rutas integrales de atención en salud establecidas por la Resolución 3202 de 2016 y concertadas con **EL CONTRATANTE**. **29)** Implementar la aplicación de la Estrategia AIEPI - IAMI, así como la monitorización y el seguimiento al VIH-Sida y sífilis gestacional-congénita, garantizando la toma de pruebas rápidas de VIH y la entrega de preservativos para la población con ITS. **30)** se compromete a suministrar la información y soportes clínicos de todas las variables objeto de reporte para la cuenta de Alto Costo, en cumplimiento con la normativa vigente para la información en salud y así como la Base de identificación y seguimiento de gestantes. **31)** Suministrar el personal, las áreas, el material y toda la documentación necesaria para el cumplimiento de las auditorias médicas que requiera practicar **EL CONTRATANTE** basado en el programa de Auditoria para la calidad de la prestación de los servicios de salud PAMEC. Que para el caso de la auditoria de baja complejidad consta de la evaluación de la red con planes de mejora y auditoria basada en los grupos prioritarios según criterios del modelo de atención y articulación de la red y de auditoría establecido por **ASMET SALUD EPS SAS**. **32)** En atención a las obligaciones contraídas por EL **CONTRATISTA,** para el caso específico del tema de eventos adversos, si se encuentra que el resultado adverso era y que se presentó como consecuencia de una conducta inapropiada de la institución y sus profesionales, con la aplicación del debido proceso entre las partes (identificación, análisis, plan de mejora) y se establece la relación de causalidad entre ambos elementos, **EL CONTRATISTA** se hará responsable de la atención que surja como resultado inherente del mismo.**33)** Asistir a la convocatoria hecha por **ASMET SALUD EPS SAS** para acordar el plan de mejoramiento como resultado de la evaluación de las actividades, intervenciones y procedimientos de acuerdo con la normatividad vigente. La evaluación y los compromisos quedarán consignados en el plan de mejoramiento, establecido entre las partes para optimizar la prestación del servicio; y en caso de incumplimiento se informará a las entidades de control para que tomen los correctivos e impongan sí es el caso las sanciones pertinentes.**34)** Participar activamente de las actividades adelantadas por la Unidad de Intervención del Riesgo, acompañamiento y soporte (UNIRAS) concertadas con **EL CONTRATANTE,** según lo establecido en el MAIAS **35)** Las atenciones contratadas corresponden a acciones integrales que lleven a los usuarios al mejoramiento de su estado de salud, por lo tanto la consulta realizada por los profesionales de la Salud propenderá por

determinar los riesgos individuales en salud que tienen los usuarios, aplicando las Guías clínicas de atención según el riesgo identificado de manera coherente, secuencial, continua, permanente, con seguimiento en el tiempo y las frecuencias de manera individual. En lo que aplique, la evaluación de dichos riesgos deberá reportarse en la estructura de la resolución 4505 para la población objeto del contrato. **36) EL CONTRATISTA** llevará a cabo la ejecución de este contrato en el contexto de los lineamientos normativos de la Política Integral de Atención en Salud (PAIS), Modelo de Atención Integral (MIAS) y Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS); y lineamientos empresariales definidos en el MODELO DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD DE ASMET SALUD EPS (MAIAS) anexo al contrato - **Anexo IX**; con toda su capacidad instalada, sus recursos humanos, físicos y hospitalarios que garanticen una atención integral AMBULATORIA INTRA Y EXTRAMURAL (acorde a la densidad poblacional rural del Municipio y con una periodicidad mínima semestral) **37)** Cuando **EL CONTRATISTA** requiera que **EL CONTRATANTE** le suministre la base de datos de afiliados, se deberá realizar la solicitud al técnico de gestión de información de la Sede. Siempre y cuando sea con fines diferentes a la comprobación de derechos. **38) El CONTRATISTA** presentará los RIPS, según lo establecido en la Resolución 3374 de 2000 modificado por la resolución 1531 de 2014 y deberá utilizar los códigos CUPS Y CUM relacionados en la tabla matriz de estimaciones del parágrafo de la cláusula primera, cumpliendo con los requisitos de finalidad, sexo, edad y frecuencia definidos. Dando cumplimiento a lo definido por la Ley 1438 de 2011, la facturación de las entidades Promotoras de Salud y las Instituciones prestadoras de Salud deberán ajustarse en todos los aspectos a los requisitos fijados por el estatuto tributario y la ley 1231 de 2008. De igual manera, el no cumplir con el reporte oportuno confiable, suficiente y con la calidad mínima aceptable de la información necesaria para la operación del sistema de monitoreo, de los RIPS serán reportados ante las autoridades competentes para que se le impongan las sanciones a que hubiera lugar y no se autorizaran pagos sin presentación de RIPS que cumplan con la estructura y calidad exigida por el validador de la EPS, lo anterior dando cumplimiento a la resolución 1531 de 2014. El validador deberá ser utilizado por **EL CONTRATISTA** a través del servicio en línea ofrecido por **EL CONTRATANTE**, de tal manera que cuando presente sus RIPS estén acordes con lo esperado por la EPS, para lo cual presentará certificado de validación emitido por el validador del **CONTRATANTE 39)** Presentar mensualmente la facturación correspondiente a los pagos realizados anticipamente, la no presentación de Factura y sus respectivos RIPS, durante dos meses consecutivos dará lugar a suspensión de giro directo.**40) EL CONTRATISTA,** deberá garantizar que la información de RIPS con los códigos CUPS Y CUM relacionados en la tabla matriz de estimaciones del parágrafo de la cláusula primera, cumplan con los requisitos de finalidad, sexo, edad y frecuencia definidos por las Normas Técnicas de la Resolución 412 de 2000 y la Resolución 3374 de 2000. Asistir a las reuniones programadas para el seguimiento, verificación y ajustes del contrato. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1)** Remitir al **CONTRATISTA,** al inicio de la contratación lo siguiente: **ANEXO X**– Matriz de Programación Nominal PE y DT. **ANEXO X** – Base de Datos de Población objeto, la cual contiene por cada usuario el número de actividades a realizar durante la vigencia del contrato. **2)** Pagar al **CONTRATISTA**, una vez se reciban los giros y transferencias del respectivo ente pagador de recursos, las facturas que le presente **EL CONTRATISTA** con cargo a este contrato en los términos, condiciones y requisitos aquí pactados. **3)** Disponer de un mecanismo adecuado para atender y resolver de manera oportuna y efectiva las quejas y reclamos que presenten los afiliados del **CONTRATANTE**, por diferentes medios tales como el Call Center con el Nº **018000913876**, el chat ubicado en la página WEB www.asmetsalud.org.co. **4)** Practicar auditorías al **CONTRATISTA,** tendientes a la supervisión, control, evaluación de las actividades y desarrollo del presente contrato y tomar las medidas pertinentes para su corrección, en caso de irregularidades. **5)** Generar la información de sus afiliados de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones números 2321 de 2011, 721 de 2011, 2692 de 2010, 4712 de 2010, 1344 de 2012, 5512 del 2013, 2635 de 2014 del Ministerio

de Protección Social y las normas que la modifiquen, sustituya, complementen y/o adicionen. **6)** Garantizar la Red Prestadora para los servicios de mayor complejidad contemplados en el PBS, para lo cual suministrará al **CONTRATISTA** el listado de instituciones con las cuales **El CONTRATANTE** tenga contrato vigente, el cual puede ser actualizado permanentemente, de conformidad con el **Anexo III REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA** el cual forma parte integral de este contrato. **7)** Difundir entre sus usuarios mediante cualquier medio disponible el Diseño y organización de la red de servicios, indicando el nombre, ubicación de los prestadores de servicios de salud con el tipo y complejidad de los servicios contratados, que garanticen la oportunidad, integralidad, continuidad y accesibilidad a la prestación de servicios de la población a cargo de la entidad responsable del pago. **8)** Proporcionar el diseño, organización y documentación del proceso de referencia y contrarreferencia que involucre las normas operacionales, sistemas de información y recursos logísticos requeridos para la operación de la red.**9)** Informar a la entidad competente, en caso de encontrar que **El CONTRATISTA** no está cumpliendo con una o más de las condiciones definidas por el Decreto 1011 de 2006 (Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud) y las normas que lo sustituyan, modifiquen, complementen y/ o adicionen. En este caso, **El CONTRATANTE** queda facultado para ordenar al **CONTRATISTA** la no prestación de los servicios de salud a sus afiliados, previa autorización emitida por la Dirección Departamental de Salud y de conformidad con el Decreto 1011 de 2006. **10)** Verificar, mediante revisión de las historias clínicas, el cumplimiento de las Guías de Atención definidas en la Resolución 412 de 2000 y las normas que la modifiquen, deroguen o adicionen, y las acordadas entre las partes en relación con este contrato.**11)** Exigir al prestador el cumplimiento de lo establecido en la Resolución No 256 de 2016 del Ministerio de Salud y de la Protección Social y sus modificaciones, adiciones y sustituciones, con la Red de Prestadores de Servicios: **a)** Verificar que las Instituciones Prestadoras de Salud, se encuentren a paz y salvo con el pago de la tasa anual por concepto del desarrollo de las funciones de supervisión, mediante la presentación de la copia de la Resolución de liquidación de la tasa y del último recibo de consignación. **b)** Verificar que dentro del objeto social de las Instituciones Prestadoras de Salud, se encuentre la Prestación de Servicios de Salud. **c).** Verificar que la IPS esté al día con el reporte de información que debe enviar a la Superintendencia Nacional de Salud; a través del registro de envío publicado en la página Web de la Superintendencia Nacional de Salud. **d).** Definir como parte de la relación contractual, las condiciones de atención de los afiliados, el sistema de referencia y contrarreferencia de pacientes, así como los procesos de Auditoria para el mejoramiento de la calidad de la atención, los indicadores y estándares de calidad que garanticen la accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad de la atención en salud. **e).** Verificar que las Instituciones Prestadoras de Salud, garanticen el acceso a la atención en salud para lo cual la consulta médica general no debe ser menor de veinte (20) minutos, así mismo, la atención en salud no puede ser condicionada al pago de los servicios, conforme la normatividad vigente. **12)** Vigilar que no se realice subcontratación en las IPS que se contratan siguiendo los lineamientos establecidos en la Circular 066 y 067 de 2010 de la Súper Intendencia Nacional de Salud. **13)** Garantizar a sus prestadores, una vez contratados, un proceso de inducción y mantenimiento de información sobre tópicos relacionados con: **a)** Caracterización de la población objeto del contrato. b) Lineamientos empresariales definidos en el MODELO DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD DE ASMET SALUD EPS (MAIAS) **ANEXO IX** al contrato **b)** Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) c) Uso de las plataformas para consulta de afiliados, consulta red de servicios, reporte anexos resolución 4747, cargue de RIPS, resolución 4505 y otros registros de información concertadas. **c)** Qué se espera de los prestadores durante el proceso de atención al usuario. **d)** Cuál es la filosofía de la EPS frente al usuario. **e)** Los derechos y deberes de los usuarios y el proceso que se debe seguir en caso de no autorizar servicios. **14) El CONTRATANTE** realizara un proceso de análisis y concertación con **El CONTRATISTA** respecto de la tecnología en salud a emplear a fin de evaluar la

pertinencia y el costo efectividad de la misma. **15) EL CONTRATANTE**, concertara con **El CONTRATISTA** la articulación a través de la UNIRAS según el MODELO DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD DE ASMET SALUD EPS (MAIAS) y las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) objeto del contrato. **SEXTA. MODALIDAD.** Los servicios se prestarán bajo la modalidad de **CAPITACIÓN.** Dicha capitación, corresponderá al número de afiliados asignados al **CONTRATISTA** según los recursos de la UPC destinada para servicios de salud. Los ajustes que se realicen con ocasión de nuevas actividades, intervenciones o procedimientos (tecnologías en salud no aplicables al objeto del contrato) nuevas inclusiones no afectaran estas negociaciones en monto de recursos, las codificaciones se harán con CUPS y con la Resolución 5269 de 2017 del MSPS o la norma que la modifique, adicione o sustituya. **SEPTIMA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato corresponderá al que resulte de multiplicar el número de usuarios a atender por la UPC mensual pactada **($4977)** de los afiliados del **CONTRATANTE** efectivamente cargados y reconocidos en la Liquidación mensual de Afiliados **(LMA)** y sobre los cuales el ente pagador cancele las respectivas UPC. Los ajustes por incremento o disminución de afiliados y/o valor de la UPC se reconocerán en la liquidación del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor total del contrato estará sujeto a la actualización que se realice en la estimación de actividades del segundo semestre del año, valor que será ajustado en la liquidación total del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El valor total definido al inicio del contrato, será el que se distribuya para cada una de las actividades asignadas en el objeto contractual. **OCTAVA- PRESENTACIÓN DE LA CUENTA DE COBRO Y FORMA DE PAGO: El CONTRATANTE** pagará mensualmente al **CONTRATISTA**, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, mes anticipado en un 100% de las facturas que presente; sin perjuicio de los ajustes posteriores por concepto de novedades, descuentos, los cuales se harán en el siguiente pago. Para lo cual: **a) El CONTRATISTA** presentará los RIPS, según lo establecido en la Resolución 3374 de 2000 modificado por la resolución 1531 de 2014 y en los términos definidos en el presente contrato. **b)** dando cumplimiento a lo definido por la Ley 1438 de 2011, la facturación de las Instituciones prestadoras de Salud deberán ajustarse en todos los aspectos a los requisitos fijados por el estatuto tributario y la ley 1231 de 2008. De igual manera, el no cumplir con el reporte oportuno confiable, suficiente y con la calidad mínima aceptable de la información necesaria para la operación del sistema de monitoreo, de los RIPS serán reportados ante las autoridades competentes para que se le impongan las sanciones a que hubiera lugar. **c) El CONTRATISTA** deberá utilizar el validador de RIPS de la plataforma Health & life (H&L), a través del servicio en línea suministrado por **El CONTRATANTE**, de tal manera que cuando presente sus RIPS estén acordes con lo esperado por la EPS, para lo cual presentará certificado de validación emitido por el mismo. **d)** Si el prestador remite sus RIPS sin realizar la prevalidación y estos reportan errores al presentar la cuenta en la validación en la EAPB, no se radicara la cuenta hasta tanto se suministre el registro corregido. En caso de requerir asistencia técnica por parte del **CONTRATANTE**, para corrección de errores, EL CONTRATISTA deberá comunicarse al correo **marisolcardoso@asmetsalud.org.co**. Si este hecho ocurre para IPS con giro directo, se sacara del listado de prestadores con este tipo de pago y, solo se incluirá nuevamente hasta tanto se realice la respectiva corrección de los RIPS. **e)** Los RIPS deberán presentarse por separado para cada contrato y los mismos deben cumplir con la codificación CUPS y CUM de las actividades de PE y DT contratadas y definidas en el Parágrafo de la Clausula Primera del presente contrato. De presentarse codificaciones diferentes, estas actividades serán no pertinentes, no conciliables y no serán reconocidas en las ejecuciones de actividades.. **PARAGRAFO SEGUNDO. FACTURA DE SERVICIOS Y SOPORTE DE DATOS EN INFORMACION.** Con base en el artículo 56 de la Ley 1438 de 2011, **EL CONTRATISTA** se obliga a presentar la factura dentro de los 10 días siguientes del mes posterior a la prestación del servicio, si el ultimo día calendario no es hábil se recibirán al día siguiente hábil; incluido el mes de Diciembre, en sus oficinas administrativas en los días (de lunes a viernes siempre y cuando no sean festivos) y horas definidas por **EL CONTRATANTE;** a dicha factura se adjuntaran los

Registros Individuales de Prestación de Servicios- RIPS en los términos definidos en la presente clausula, los cuales deberá ser presentados teniendo en cuenta la codificación de CUPS para las actividades, procedimientos e intervenciones y en Medicamentos lo de la Resolución 5269 de 2017 y requisitos exigidos por el artículo 7° de la Resolución 3374 de 2000 del Ministerio de Protección Social. Para medicamentos PBS se registrara con la codificación CUM, la codificación de las actividades de PE Y DT la cual se hará conforme a los códigos definidos en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera de este contrato. El pago de las facturas, se efectuará siempre y cuando **El CONTRATANTE** haya recibido los recursos del ente pagador, de lo contrario, pagará dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la recepción del pago. En caso de no presentarse objeción o descuento alguno, el saldo se pagará dentro de los treinta días (30) siguientes a la presentación de la factura, siempre y cuando haya recibido los recursos del ente pagador. De lo contrario, pagará dentro de los quince (15) días posteriores a la recepción del pago. Aquellas notas crédito entregadas en forma extemporánea deberán ser anuladas y presentadas nuevamente con cargo a facturas de radicados siguientes, de lo contrario Asmet Salud procederá a cargar estas notas crédito extemporáneas a las facturas pendientes de autorización de pago. Ante una demora en la presentación de notas crédito, si Asmet Salud tiene información precisa de los valores, generará internamente un documento que oficialice la aplicación de dichas notas, quedando pendiente que se formalice la presentación por parte de la IPS. La revisoría de cuentas y la formulación de descuentos, se efectuará por parte de **ASMET SALUD EPS SAS** dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura en debida forma. **El CONTRATISTA** deberá dar respuesta a los descuentos presentados por **El CONTRATANTE** indicando su aceptación o justificando la no aceptación, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que el descuento es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de los descuentos no levantados y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago. Si **EL CONTRATISTA** no da respuesta a los descuentos formulados dentro del término fijado, se entenderá que las acepta y **EL CONTRATANTE** descargará de su sistema contable o de cartera el valor de tales descuentos, Cuando la IPS no desvirtúe las objeciones dentro del término establecido, se entiende que las acepta y desiste de su reclamación, sin perjuicio de las acciones judiciales a las que hubiere lugar. En la respuesta al descuento, **El CONTRATISTA** podrá aceptar los descuentos iniciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito, o subsanar las causales que generaron el descuento, o indicar, justificadamente, que el descuento no tiene lugar. **El CONTRATANTE**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, decidirá si levanta total o parcialmente los descuentos o las deja como definitivas. Los valores por los descuentos levantadas deberán ser cancelados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, informando de este hecho al **CONTRATISTA**. Vencidos los anteriores términos y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud en los términos establecidos por la ley. **PARAGRAFO TERCERO:** Con base en lo establecido por la ley 527 de 1999 artículos 10, 15, 21, 23, 24 los descuentos o devoluciones se notificaran a **EL CONTRATISTA** vía correo electrónico, al correo registrado como oficial en el REPS y se entenderán como recibidas cuando el servidor de **EL CONTRATANTE** haya enviado el mensaje a dicho correo, el cual es: **hnsf@hotmail.com. PARÁGRAFO CUARTO. VARIACIÓN DE LA UPC.-** En todo caso que se realice incremento a la UPC, y este no tenga como fundamento la ampliación de servicios aquí contratados, se deberá descontar dicho incremento al facturar o al realizar el pago si y solo si **EL CONTRATISTA** factura dicho incremento. **NOVENA: EJECUCION Y SEGUIMIENTO:** Las partes acuerdan establecer para la ejecución del presente contrato, indicadores de seguimiento a la cobertura, oportunidad, resolutividad e indicadores de gestión del riesgo. Si el **CONTRATISTA** alcanza las metas esperada en todos los indicadores de gestión riesgo detallados en el parágrafo primero de la presente clausula, se eximirá del descuento establecido en el parágrafo tercero de la misma clausula. **PARAGRAFO PRIMERO:**

EVALUACION DE LA GESTION DE RIESGO EN SALUD. Conforme a lo previsto en la resolución 3253 de 2009 del MSPS, el incumplimiento de las actividades de protección específica y detección temprana acorde con las estimaciones oficiales del MSPS disponibles en SISPRO y que se relacionan en el parágrafo de la cláusula primera del presente contrato, serán objeto de descuentos por no ejecución de las mismas según las metas descritas en la matriz de estimaciones. **PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA,** podrá exonerarse del descuento por Incumplimiento en las metas pactadas en cobertura, referido en el parágrafo cuarto de la presente clausula, siempre y cuando cumpla con las dos condiciones descritas a continuación: **a)** Cumplimiento global de las actividades de PE y DT trimestrales equivalentes al **80%** de ejecución de PE y DT. **b)** Tres de los indicadores de Gestión del Riesgo con cumplimiento de la meta establecida en la siguiente tabla.

NOMBRE DEL INDICADOR DE GESTION DEL RIESGO	Meta para el periodo
Proporción de gestantes con consulta de control prenatal de primera vez antes de las 12 semanas de gestación	≥80%
Relación Morbilidad Materna Extrema/ Muerte Materna temprana (MME/MM)	69
Porcentaje de esquemas completos de vacunación en niños de un año.	≥95%
Proporción de mujeres entre los 50 y 69 años con toma de mamografía en los últimos 2 años	≥60%
Tasa de incidencia de tumor maligno invasivo de cérvix	≤10
Cumplimiento de actividades de planes de mejora concertados para el periodo evaluado	≥100%

PARAGRAFO TERCERO: LIQUIDACION DE LAS ACTIVIDADES DE DETECCION TEMPRANA Y PROTECCION ESPECÍFICA. Para efecto de determinar el cumplimiento final de las actividades objeto de este contrato, se validara el 100% de las actividades registradas en el cuadro "Descripción de actividades" contenido en el parágrafo de la cláusula primera de este contrato, donde se reconocerá SOLO el porcentaje (%) de cumplimiento REAL frente a cada una de las actividades programadas y el valor asignado para pago en cada caso. El número de actividades relacionadas en el cuadro "Matriz de Estimaciones" solo podrán ser ajustadas por **EL CONTRATANTE,** de manera semestral tomando como base el reporte del Ministerio de Salud y de la Protección Social. La liquidación de las actividades se realizará de acuerdo a la pertinencia, intervalos, frecuencias, población objeto de la resolución 412 de 2000 y las normas que la modifiquen y adicionen. **PARAGRAFO CUARTO.- DESCUENTOS: INCUMPLIMENTO DE METAS.** Se realizará cada Tres (3) meses a partir del inicio de la vigencia contractual. **El CONTRATANTE** descontará del valor total mensual a pagar al **CONTRATISTA** a título de descuentos y conforme a lo definido por la Resolución 416 de 2009, Resolución 3253 de 2009 y Resolución 4505 de 2012, lo descrito en el Parágrafo tercero de la presente Clausula: **"LIQUIDACION DE LAS ACTIVIDADES DE DETECCION TEMPRANA Y PROTECCION ESPECÍFICA".** En el evento de que las actividades contratadas sean realizadas por otra institución, en cualquier parte del país, **EL CONTRATANTE** descontará los valores correspondientes según el valor que le haya facturado al **CONTRATANTE** por la IPS que lo realizo, dicha actividad se sumara al cálculo del cumplimiento de las actividades objeto del contrato. **PARAGRAFO QUINTO: SEGUIMIENTO A PLANES DE MEJORA:** Con respecto a lo contemplado en la Resolución 3253 de 2009 en lo que se refiere a los indicadores pactados en **el ANEXO II – Indicadores de Calidad,** las partes realizaran un análisis de causalidad de los resultados deficientes y formularan el

correspondiente plan de mejoramiento y su respectivo seguimiento. Cuando se presente incumplimiento sucesivo de tres (3) seguimientos a dicho plan, **EL CONTRATANTE**, para el caso de Empresa Social del Estado, aplicara lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 1122 de 2007 y podrá solicitar la autorización para contratar con una IPS diferente. **DECIMA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual **El CONTRATISTA** se compromete a prestar a entera satisfacción del **CONTRATANTE** el objeto del presente contrato será de **nueve (09)** meses contados a partir del **01 de abril de 2018** y hasta el **31 de diciembre** de 2018. **DECIMA PRIMERA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL**: Las partes contratantes acuerdan que no existe, ni existirá, relación laboral entre **El CONTRATANTE** y el personal que para el cumplimiento del objeto contractual utilice **El CONTRATISTA. DÉCIMA SEGUNDA.PROHIBICION DE CESION: El CONTRATANTE y EL CONTRATISTA** no podrán ceder ni en todo ni en parte el presente contrato. En virtud de lo anterior cualquier cesión de derechos requerirá aprobación previa y escrita de la otra parte. En caso de que la cesión se pretenda realizar sobre saldos adeudados en virtud del presente contrato, dichos acreencias deberán ser ciertas e indiscutibles y por ende no estar sujetas a discusión alguna tales como descuentos por prestaciones por otras IPS, etc. Es decir, tratándose de cesión sobre sumas de dinero el valor cedido debe haber agotado el procedimiento previsto en la Clausula Sexta del presente contrato y el Decreto 4747 de 2007 o la norma que lo modifique o complemente. Cualquier pacto o negocio jurídico en contravención a lo dispuesto en la presente cláusula será inexistente y por ende inoponible a la otra parte. **DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** En el evento en que **EL CONTRATANTE** sea demandado judicialmente y condenado individual o solidariamente a pagar una suma determinada de dinero, como consecuencia de fallas en la prestación de servicios médicos, **EL CONTRATISTA** se obliga a reintegrar dicha suma de dinero dentro de los seis (6) meses siguientes a la reclamación que le hiciere **EL CONTRATANTE**, caso contrario podrá repetir judicialmente contra **EL CONTRATISTA** por el monto a que fuere obligado a pagar, sin que se exija más documento que la constancia de pago y copia de la sentencia como título ejecutivo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La obligación de pago aquí establecida subsiste aun cuando el contrato haya terminado y aun después de ser liquidado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se exceptúa de este procedimiento lo concerniente a la resolución de descuentos, lo cual se atenderá a lo señalado en la Cláusula Sexta del presente contrato. **PARAGRAFO TERCERO:** Las acciones pre jurídicas, no darán derecho al reconocimiento y pago de honorarios a ninguna de las partes. **DECIMA CUARTA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Previo a acudir a la vía judicial o administrativa para la resolución de conflictos, la parte inconforme realizará solicitud escrita y sustentada a la parte incumplida quien dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la misma dará respuesta a las inconformidades planteadas; lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por el Articulo 13 del Código General del Proceso. **DECIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN.-** La supervisión del presente contrato será ejercida por **EL CONTRATANTE**, a través del Director Departamental o quién haga sus veces, dando cumplimiento a lo establecido en el manual de supervisión del **CONTRATANTE. DÉCIMA SEXTA.- COPAGOS Y CUOTAS MODERADORAS:** Los copagos y cuotas moderadoras que genere la prestación de los servicios de salud, cobro que se regirá conforme a lo establecido por el Acuerdo 260, 365 del CNSSS y la Ley 1122 de 2007, sin embargo, para el caso de las actividades de Detección Temprana y Protección Específica no son aplicables. No habrá lugar a cobro de multas por la no asistencia a las citas programadas según la Ley 1438 de 2011. **PROHIBICION ESPECIAL** – **EL CONTRATISTA** NO podrá cobrar a los afiliados de **ASMET SALUD EPS** ninguna suma adicional por la prestación de los servicios contemplados en el Plan obligatorio de Salud POS. **DÉCIMA SEPTIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA**: Las partes podrán terminar anticipadamente este contrato: **1)** por mutuo acuerdo. **2)** El incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones del

presente Contrato.**3)** Unilateralmente, durante la vigencia inicial del presente contrato o de sus prorrogas. La parte que se acoja a esta forma de terminación del contrato, la anunciará a la otra mediante comunicación escrita, con una antelación no menor a sesenta (60) días calendario a la fecha de terminación deseada. Esta forma de terminación del contrato no genera indemnización a favor o a cargo de ninguna de las partes. **4)** Las demás causales definidas en la Ley. **DECIMA OCTAVA.- GARANTIAS: El CONTRATISTA** constituirá a favor del **CONTRATANTE** en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a la suscripción de este contrato, las siguientes pólizas: **POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA CLINICAS Y HOSPITALES** con un término igual a la vigencia del contrato, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Esta póliza deberá cubrir como mínimo los siguientes amparos: a) Gastos médicos b) Responsabilidad médica (respecto de realización de cirugías, errores de diagnóstico, entrega o aplicación de medicamentos, posible error en resultados de laboratorio, entrega tardía o defectuosa de material de osteosíntesis); En el evento de que las indemnizaciones excedan el valor asegurado, la diferencia será cubierta por **EL CONTRATISTA** dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la reclamación que le hiciere **EL CONTRATANTE. DECIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD** Dando aplicación a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 sus Decretos Reglamentarios y demás normas que la reglamenten o modifiquen, **CONTRATANTE y CONTRATISTA** en virtud de la suscripción del presente contrato se comprometen a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere durante la ejecución del contrato 2) Guardar la reserva debida frente a TODA la información generada en desarrollo del objeto contractual, y solamente mediante autorización y justificación previa podrá hacer uso de ella. 3) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 4) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato aquí suscrito, autorización que debe solicitarse ante el supervisor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 5) Informar inmediatamente sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. 6) Informar inmediatamente al correo protecciondedatos@asmetsalud.org.co sobre cualquier hallazgo, incidente o riesgo que involucre la información personal, colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado así como el reporte a la Superintendencia de Industria y Comercio. **VIGESIMA. TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES.** Sin perjuicio de la cláusula de confidencialidad, el **CONTRATISTA** quien para los efectos del presente contrato en el momento que el **CONTRATANTE** o **RESPONSABLE** le **TRANSMITA** o **CEDA** información con datos personales, se convertirá en **EL ENCARGADO** de dicha información **EXTENDIÉNDOLE LA RESPONSABILIDAD** de su tratamiento, medidas técnicas, humanas, administrativas y condiciones de seguridad y demás condiciones de legalidad para la protección de los datos y derechos del titular. Tanto **ENCARGADO** como **RESPONSABLE** usarán y se transmitirán entre sí estos Datos Personales con ocasión de la ejecución del contrato. Son obligaciones del encargado informar al Responsable los **CANALES DE COMUNICACIÓN** para que los titulares ejerzan sus derechos, la **POLÍTICA DEL TRATAMIENTO DE DATOS,** atender de forma oportuna y apropiada las solicitudes que le haga el **RESPONSABLE** en relación con el Tratamiento de los Datos Personales sujetos a la Transmisión y cumplir con las recomendaciones, instrucciones y órdenes del Oficial de Protección de Datos en Cumplimiento de la Ley 1581 de 2012. Una vez **FINALIZADO EL CONTRATO, EL ENCARGADO** solo podrá mantener almacenada la información y deberá suspender todas las actividades encaminadas al tratamiento de datos personales regulado por éste contrato y que **EL RESPONSABLE** haya entregado. **VIGESIMA PRIMERA PREVENCIÓN FRENTE A**

LAVADO DE ACTIVOS Y/O NEGOCIOS ILÍCITOS SARLAFT. En aplicación a la Ley 1121 de 2006, en el evento de que una de las partes **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA** sean incluidos en cualquier lista Nacional o Extranjera reconocida legalmente que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos, tal situación se considerara una causal de terminación anticipada del contrato. **PARAGRAFO:** cuando una de las partes sean vinculadas a procesos penales por el Delito de Lavado de Activos, Testaferrato, Enriquecimiento Ilícito o demás delitos conexos o derivados, en calidad de investigado, procesado, imputado, acusado o condenado, **CONTRATANTE y CONTRATISTA** aceptan voluntariamente considerar esta forma como una causal de terminación anticipada del contrato. **VIGESIMA SEGUNDA.-**. Las partes procederán a la liquidación del presente contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación. En el evento de que la liquidación no sea realizada por las partes dentro del citado plazo, **EL CONTRATANTE** presentará al **CONTRATISTA**, la oferta de liquidación del contrato, Una vez recibida, **EL CONTRATISTA** contará con un (1) mes para aceptarla u objetarla. Si vencido los anteriores términos, **EL CONTRATISTA** no se pronunciare, la oferta de liquidación se entenderá como definitiva y aceptada por el mismo, y por tanto, **EL CONTRATANTE** procederá a liquidación unilateral del contrato en los términos establecidos en la oferta de liquidación enviada al **CONTRATISTA**. Ahora bien, si **EL CONTRATISTA** formula objeciones, las partes dispondrán de un término de un (1) mes a partir de su radicación para llegar a un acuerdo, si Vencido este plazo no se llega a un acuerdo, **EL CONTRATANTE** procederá a la liquidación unilateral del contrato la cual se entenderá definitiva. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones judiciales que pueda hacer valer **El CONTRATISTA**. El acta de liquidación definitiva prestará mérito ejecutivo. **PARAGRAFO PRIMERO:EL CONTRATANTE,** para la liquidación del contrato tendrá en cuenta el reporte de descuentos por incumplimiento de metas de la vigencia contractual y su respectiva conciliación, teniendo como base el ajuste semestral realizado al cuadro de actividades contemplado en el parágrafo de la Clausula primera del presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Al finalizar la vigencia **ELCONTRATANTE** aplicara lo establecido en la cláusula novena parágrafo segundo para la liquidación definitiva del contrato. **VIGESIMA TERCERA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al Rubro Presupuestal Nº 61650105, y a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) anexos a la carpeta del contrato y cuyo valor es igual al presupuesto designado por EL **CONTRATANTE** para la vigencia del 2018. **VIGESIMA CUARTA.- LEY DEL CONTRATO Y EXCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el presente contrato se rige por las normas del derecho privado. Las partes acuerdan no pactar cláusulas excepcionales al derecho común. **VIGESIMA QUINTA: DOCUMENTOS y ANEXOS:** Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: **ANEXO I** – Informe de ejecución PE y DT.**ANEXO II** INDICADORES DE CALIDAD. **ANEXO III** – Referencia y Contrareferencia. **ANEXO IV** Registro o Novedades. **ANEXO V** Consolidado de demanda inducida .**ANEXO VI.** Instructivo Guía Usuarios 4505 de 2014.**ANEXO VII.** Reporte de inasistentes. **VIII.** Base de datos. **IX.** MODELO DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD DE ASMET SALUD EPS (MAIAS). **X.** Matriz de Programación Nominal. **ANEXO XI** – Reporte y seguimiento de citologías. **ANEXO XII.** Anexo Citologías. **ANEXO XIII a)** Soporte de la suficiencia del **CONTRATISTA** para prestar los servicios por contratar **b)** Perfil demográfico y epidemiológico de la población objeto del presente contrato **c)** Modelo de atención y de articulación de la red del **CONTRATISTA d)** Diseño y Organización de la Red de Servicios. **ANEXO XIV:** Flujogramas SSR. **ANEXO XV:** Autorización para tratamiento de los datos de proveedores **VIGESIMA SEXTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la firma

de las partes y requiere para su ejecución de la suscripción y presentación por parte del **CONTRATISTA** de las pólizas o garantías exigidas. **VIGESIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. Declara expresamente el representante legal del **CONTRATISTA** que no existen las **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** a que se refiere el Art. 3 del Decreto 973 de 1994 del ministerio de Salud que prohíba la celebración del presente contrato. **VIGESIMA OCTAVA: DOMICILIO, LEY DEL CONTRATO Y NOTIFICACIONES:** El presente contrato se regirá por la Ley colombiana. Para todos los efectos del presente contrato se entenderá que el domicilio contractual será la ciudad de Neiva. Las direcciones que adelante se indican, siendo responsabilidad de cada una de las partes el informar a la otra, cualquier cambio que se suscite en las direcciones, teléfono o e-mail, que a continuación se señalan. **DIRECCIONES DE LAS PARTES: ASMET SALUD ESS EPS** con dirección **calle 14 8B-26**, Teléfono 8715321 ext 101 y **EL CONTRATISTA ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA dirección CARRERA 5 N 7-25, correo electrónico hnsf@hotmail.com, teléfono 8324032. VIGESIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su ejecución de la suscripción y presentación por parte del **CONTRATISTA** de las pólizas o garantías exigidas. Para constancia se firma en Neiva, el día **01** del mes de **abril** de **2018**, en dos ejemplares del mismo tenor.

EL CONTRATANTE,

Director Departamental / Apoderado (a)
ASMET SALUD EPS SAS

EL CONTRATISTA,

ENEYDA ORTIZ RAMIREZ
Representante Legal
ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA

PROYECTÓ:	María Alejandra Naranjo
APROBÓ (PROF. DE CONTRATACION):	Víctor Asataiza

ANEXO TECNOLOGIAS EN SALUD CONTRATADAS - CONTRATO No HUI-082-S18

					TOTAL DE PÁGINAS	
					No. Anexo	1
NOMBRE IPS	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA				NIT	891180190-5
DIRECCION	dirección CARRERA 5 N 7-25					
TELEFONOS	8324032				FAX	
DEPARTAMENTAL	HUILA			MUNICIPIO	Suaza	
TIPO DE CONTRATACION:(MARQUE X)	EVENTO		CAPITA		COD. HABILITACION IPS Y/O PRESTADOR	417700042001
			X			
CONTRATACION	HOSPITALARIA	X			AMBULATORIA	X
	TARIFA GLOBAL HOSPITALARIA CONTRATADA				TARIFA GLOBAL AMBULATORIA CONTRATADA	
PERSONA DE CONTACTO DE CONTRATACION	ENEYDA ORTIZ RAMIREZ		CELULAR		CARGO	GERENTE
			TELEFONO			
FECHA DE INICIO DE VIGENCIA	DIA	1	MES	4	AÑO	2018

TARIFA GLOBAL POR GRUPOS DE HABILITACION					
NOMBRE IPS	ESE NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA		DEPARTAMENTAL	HUILA	
GRUPO	CODIGO	NOMBRE	TARIFARIO CONTRATADO	% TARIFA	VISIBLE EN H&I (SI/NO)
Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	706	706-LABORATORIO CLÍNICO	CAPITACIÓN	NA	X
Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	712	712-TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	CAPITACIÓN	NA	X
Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	714	714-SERVICIO FARMACÉUTICO	CAPITACIÓN	NA	X
Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	741	741-TAMIZACIÓN DE CÁNCER DE CUELLO UTERINO	CAPITACIÓN	NA	X
Protección Especifica y Detección Temprana	909	909-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL CRECIMIENTO Y DESARROLLO (MENOR A 10 AÑOS)	CAPITACIÓN	NA	X
Protección Especifica y Detección Temprana	910	910-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL DESARROLLO DEL JOVEN (DE 10 A 29 AÑOS)	CAPITACIÓN	NA	X
Protección Especifica y Detección Temprana	911	911-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL EMBARAZO	CAPITACIÓN	NA	X
Protección Especifica y Detección Temprana	912	912-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES EN EL ADULTO (MAYOR A 45 AÑOS)	CAPITACIÓN	NA	X
Protección Especifica y Detección Temprana	913	913-DETECCIÓN TEMPRANA - CÁNCER DE CUELLO UTERINO	CAPITACIÓN	NA	X
Protección Especifica y Detección Temprana	914	914-DETECCIÓN TEMPRANA - CÁNCER SENO	CAPITACIÓN	NA	X
Protección Especifica y Detección Temprana	915	915-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DE LA AGUDEZA VISUAL	CAPITACIÓN	NA	X
Protección Especifica y Detección Temprana	916	916-PROTECCIÓN ESPECÍFICA - VACUNACIÓN	CAPITACIÓN	NA	X
Protección Especifica y Detección Temprana	917	917-PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN PREVENTIVA EN SALUD BUCAL	CAPITACIÓN	NA	X
Protección Especifica y Detección Temprana	918	918-PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN EN PLANIFICACIÓN FAMILIAR HOMBRES Y MUJERES	CAPITACIÓN	NA	X
Procesos	950	950-PROCESO ESTERILIZACIÓN	CAPITACIÓN	NA	X
Consulta Externa	312	312-ENFERMERÍA	CAPITACIÓN	NA	X
Consulta Externa	328	328-MEDICINA GENERAL	CAPITACIÓN	NA	X
Salas	25	Procedimientos	CAPITACIÓN	NA	X

DETALLE TECNOLOGIAS EN SALUD CONTRATADAS

NOMBRE IPS	ESE NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	DEPARTAMENTAL	HUILA			
NIT	891180190	COD. HABILITACION IPS Y/O PRESTADOR	4177000420			
No. Anexo		1				
DE CONTRATA	EVENTO	CAPITA	TIPO DE NEGOCIACION		IPS NUEVA	0
	0	X	RENEGOCIACION	x	ADICION	0
1		AcetaminofénFco Got.100 mg/ mL (10%)	CAPITADO		x	
2		AcetaminofénFco150 mg/ 5 mL (3	CAPITADO		x	
3		AcetaminofénTab500 mg	CAPITADO		x	
4		Acetil salicílico ácidoTab100 mg	CAPITADO		x	
5		AciclovirTab200 mg	CAPITADO		x	
6		ADENOSINA 6 MG AMPOLLAS	CAPITADO		x	
7		ADRENALINA (tartrato ó clorhidrato)Amp1mg /	CAPITADO		x	
8		ALBENDAZOL TABLETA 200MG	CAPITADO		x	
9		AlbendazolFco100 mg / 5 mL (2%)	CAPITADO		x	
10		AlfametildopaTab200 mg	CAPITADO		x	
11		AlopurinolTab100 mg	CAPITADO		x	
12		AlopurinolTab300 mg	CAPITADO		x	
13		Aluminio acetatoSobre	CAPITADO		x	
14		Aluminio hidróxidoFco6%	CAPITADO		x	
15		Amantadina sulfato ó clorhidratoCap100 mg	CAPITADO		x	
16		Amikacina sulfatoAmp500 mg / 2 mL	CAPITADO		x	
17		AminofilinaAmp240 mg / 10 mL	CAPITADO		x	
18		AminofilinaTab100 mg	CAPITADO		x	
19		Amiodarona clorhidratoFco - Vial150 mg	CAPITADO		x	
20		Amiodarona clorhidratoTab200 mg	CAPITADO		x	
21		Amitriptilina clorhidratoTab25 mg	CAPITADO		x	
22		AMLODIPINO 5MG TABLETAS	CAPITADO		x	
23		AmoxicilinaFco250 mg / 5 mL de base (5%)	CAPITADO		x	
24		AmoxicilinaTab ó cap500 mg de base	CAPITADO		x	
25		Ampicilina (sódica)Fco - Vial1 g de base	CAPITADO		x	
26		Ampicilina anhidra ó trihidratoFco250 mg / 5 mL (5	CAPITADO		x	
27		Ampicilina anhidra ó trihidratoTab ó cap500 mg	CAPITADO		x	
28		Ascórbico ácidoFco Got.100 mg / mL	CAPITADO		x	
29		Ascórbico ácidoTab500 mg	CAPITADO		x	
30		ATORVASTATINA 20 MG TABLETAS	CAPITADO		x	
31		ATORVASTATINA 40 MG TABLETAS	CAPITADO		x	
32		Atropina sulfatoAmp1 mg / mL (1%)	CAPITADO		x	
33		Beclometasona dipropionatoFco INHALA50 mcg / dosis	CAPITADO		x	
34		Bencilo benzoatoFco25%	CAPITADO		x	
35		Betametasona (fosfato disódico)Amp4 mg / mL de bas	CAPITADO		x	
36		BetametasonaTub0*05%	CAPITADO		x	
37		Biperideno clorhidratoTab2 mg	CAPITADO		x	
38		BisacodiloTab5 mg	CAPITADO		x	
39		BromocriptinaTab2*5 mg	CAPITADO		x	
40		CAJAS COPROLOGICAS	CAPITADO		x	
41		Calcio carbonatoTab600 mg	CAPITADO		x	
42		Calcio gluconatoAmp10%	CAPITADO		x	
43		CalcitriolCap0*25 mcg	CAPITADO		x	
44		CalcitriolCap0*50 mcg	CAPITADO		x	
45		CaptoprilTab25 mg	CAPITADO		x	
46		CaptoprilTab50 mg	CAPITADO		x	
47		CarbamazepinaFco100 mg / 5 mL (2%)	CAPITADO		x	
48		CarbamazepinaTab200 mg	CAPITADO		x	
49		CARVEDILOL 12.5 MG TABLETAS	CAPITADO		x	
50		CARVEDILOL 25 MG TABLETAS	CAPITADO		x	
51		CARVEDILOL 6.25 MG TABLETAS	CAPITADO		x	
52		CefalexinaFco250 mg / 5 mL(5%)	CAPITADO		x	
53		CefalexinaTab ó cap500 mg	CAPITADO		x	
54		CefradinaTab500 mg	CAPITADO		x	
55		CianocobalaminaAmp1 mg / mL	CAPITADO		x	
56		Ciprofloxacina (clorhidrato)Tab500 mg de base	CAPITADO		x	
57		ClonazepamFco2*5 mg / mL	CAPITADO		x	
58		ClonazepamTab2 mg	CAPITADO		x	
59		CLONIDINA TABLETAS 0.150 MG	CAPITADO		x	
60		CLOPIDOGREL 75 MG TABLETAS	CAPITADO		x	
61		CloranfenicolCap250 mg	CAPITADO		x	
62		Clorfeniramina maleatoTab4 mg	CAPITADO		x	
63		ClorfeniraminaFco2 mg / 5 mL	CAPITADO		x	
64		Cloroquina (difosfato ó sulfato)Tab ó cap150 mg de	CAPITADO		x	
65		ClotrimazolFco10 mg / mL (1%)	CAPITADO		x	
66		ClotrimazolOv ó Tab100 mg	CAPITADO		x	
67		ClotrimazolTub1% TOPICA	CAPITADO		x	
68		ClotrimazolTub1% VAGINAL	CAPITADO		x	
69		CLOZAPINA 100 MG TABLETAS	CAPITADO		x	
70		ColchicinaTab0*5 mg	CAPITADO		x	
71		ColestiraminaSobre4 g	CAPITADO		x	
72		Colistina+Corticoide+NeomicinaFco Got0*15%+0*05%+	CAPITADO		x	
73		Corticoide con ó sin anestésicoTub	CAPITADO		x	
74		Corticoide+Neomicina+PolimixinaFco Got0*1%+0*35%+6	CAPITADO		x	
75		Cromoglicato de sodioFco Got20 mg / mL (2%) OFTALM	CAPITADO		x	
76		Cromoglicato de sodioFco Got20 mg / mL (2%)NASAL	CAPITADO		x	
77		Cromoglicato de sodioFco Got40 mg / mL (4%) NASAL	CAPITADO		x	
78		Cromoglicato de sodioFco Got40 mg / mL (4%) OFTALM	CAPITADO		x	
79		CrotamitonFco10%	CAPITADO		x	
80		Dexametasona (acetato)Amp8 mg / mL de base	CAPITADO		x	
81		Dexametasona (fosfato)Amp4 mg / mL de base	CAPITADO		x	
82		DiazepamAmp10 mg / 2 mL	CAPITADO		x	
83		Diclofenaco sódicoAmp75 mg / 3 mL	CAPITADO		x	
84		Diclofenaco sódicoTab50 mg	CAPITADO		x	
85		DicloxacilinaCap500 mg	CAPITADO		x	
86		DicloxacilinaFco250 mg / 5 mL (5%)	CAPITADO		x	
87		DifenhidraminaCap50 mg	CAPITADO		x	
88		DifenhidraminaFco12*5 mg / 5 mL	CAPITADO		x	
89		DigoxinaTab0*25 mg	CAPITADO		x	
90		Dihidrocodeina bitartratoFco2*42 mg / mL (0*242%)	CAPITADO		x	
91		DimenhidrinatoTab50 mg	CAPITADO		x	
92		DipironaAmp40 - 50 %	CAPITADO		x	

93		DOBUTAMINA 250 MG AMPOLLAS	CAPITADO			x
94		DoxiciclinaTab ó cap100 mg	CAPITADO			x
95		Enalapril maleatoTab20 mg	CAPITADO			x
96		Enalapril maleatoTab5 mg	CAPITADO			x
97		Ergotamina + CafeínaTab ó cap1 mg + 100 mg	CAPITADO			x
98		Eritromicina (etilsuccinato ó estearato)Fco250 mg/	CAPITADO			x
99		Eritromicina (etilsuccinato ó estearato)Tab-cap500	CAPITADO			x
100		ESPIRAMICINA 3 M.U.I	CAPITADO			x
101		EspironolactonaTab100 mg	CAPITADO			x
102		EspironolactonaTab25 mg	CAPITADO			x
103		Estrógenos conjugados ó asociadosTab0°625 mg	CAPITADO			x
104		Estrógenos conjugadosTub ó pot0°0625%	CAPITADO			x
105		Fenitoína sódicaAmp250 mg / 5 mL	CAPITADO			x
106		Fenitoína sódicaTab ó cap100 mg	CAPITADO			x
107		FenobarbitalTab100 mg	CAPITADO			x
108		FenobarbitalTab50 mg	CAPITADO			x
109		FENTANILO CITRATO 0.05 MG AMPOLLAS	CAPITADO			x
110		Fitomenadiona (vitamina K1)Amp0°2 - 1 %	CAPITADO			x
111		FluconazolCap200 mg	CAPITADO			x
112		FLUOROURACILO 5 % UNGUENTO	CAPITADO			x
113		FLUOXETINA 20 MG TABLETAS	CAPITADO			x
114		Fólico ácido Tab1 mg	CAPITADO			x
115		FRASCOS MUESTRA ORINA	CAPITADO			x
116		Furazolidona Fco50 mg / 15 mL (0°33%)	CAPITADO			x
117		Furazolidona Tab100 mg	CAPITADO			x
118		FurosemidaAmp20 mg / 2 mL	CAPITADO			x
119		FurosemidaTab40 mg	CAPITADO			x
120		GemfibrozilTab600 mg	CAPITADO			x
121		Gentamicina (sulfato)Amp160 mg / 2 mL de base	CAPITADO			x
122		Gentamicina (sulfato)Amp80 mg / 2 mL de base	CAPITADO			x
123		Gentamicina (sulfato)Fco Got3 mg / mL (0°35) de ba	CAPITADO			x
124		Gentamicina (sulfato)Tub0°3%	CAPITADO			x
125		GlibenclamidaTab5 mg	CAPITADO			x
126		GLICERINA SUPOSITORIO ADULTOS	CAPITADO			x
127		GLICERINA SUPOSITORIO NIÑOS	CAPITADO			x
128		HALOPERIDOL 5 MG AMPOLLAS	CAPITADO			x
129		HaloperidolFco Got2 mg / mL (0°2%)	CAPITADO			x
130		HaloperidolTab10 mg	CAPITADO			x
131		HaloperidolTab5 mg	CAPITADO			x
132		HidroclorotiazidaTab25 mg	CAPITADO			x
133		Hidrocortisona (acetato)Fco0°5%	CAPITADO			x
134		Hidrocortisona (acetato)Tub ó pot1%	CAPITADO			x
135		Hidrocortisona (succinato sódico)Fco Amp100 mg	CAPITADO			x
136		Hierro (ferroso) sulfato anhidroTab100 - 300 mg	CAPITADO			x
137		Hierro (ferroso) sulfato anhidroFco got20-25mg/mL(	CAPITADO			x
138		Hioscina N-butil bromuroAmp20mg / mL	CAPITADO			x
139		Hioscina N-butil bromuroTab10 mg	CAPITADO			x
140		Hioscina N-butilbromuro + DipironaAmp(0°02 + 2°5	CAPITADO			x
141		IbuprofenoTab400 mg	CAPITADO			x
142		Insulina Zinc cristalinaFco -vial80 - 100 U.I. / M	CAPITADO			x
143		Insulina Zinc N.P.H.Fco -vial80 - 100 U.I./ Ml	CAPITADO			x
144		IodopovidonaFco10%	CAPITADO			x
145		Ipratropio bromuroFco inh0°02 mg / dosis	CAPITADO			x
146		Isosorbide dinitratoTab sub5 mg	CAPITADO			x
147		Isosorbide dinitratoTab10 mg	CAPITADO			x
148		JERINGAS DESECHABLES 5CC	CAPITADO			x
149		KetoconazolFco100 mg / 5 mL (2%)	CAPITADO			x
150		KetoconazolTab200 mg	CAPITADO			x
151		KetotifenoFco1 mg / 5 mL (0°02%)	CAPITADO			x
152		KetotifenoTab1mg	CAPITADO			x
153		LAMOTRIGINA 100 MG TABLETAS	CAPITADO			x
154		Levodopa + CarbidopaTab250 mg + 25 mg	CAPITADO			x
155		LevomepromazinaTab100 mg	CAPITADO			x
156		LevomepromazinaTab25 mg	CAPITADO			x
157		Levonorgestrel + Etinilestradiol Tab ó cap(150-250	CAPITADO			x
158		Levotiroxina sódicaTab100 mcg	CAPITADO			x
159		Levotiroxina sódicaTab50 mcg	CAPITADO			x
160		Lidocaína clorhidrato con o sin EpinefrinaAmp2%	CAPITADO			x
161		Litio carbonatoTab ó cap300 mg	CAPITADO			x
162		LoratadinaFco5mg / 5 mL (0°1%)	CAPITADO			x
163		LoratadinaTab10 mg	CAPITADO			x
164		LorazepamTab2 mg	CAPITADO			x
165		LOSARTAN 100 MG TABLETAS	CAPITADO			x
166		LOSARTAN 50 MG TABLETAS	CAPITADO			x
167		LovastatinaTab20 mg	CAPITADO			x
168		MAGNESIO SULFATO Amp20%	CAPITADO			x
169		MANITOL 20% BOLSA X 500 CC	CAPITADO			x
170		MebendazolFco100mg / 5 mL (2%)	CAPITADO			x
171		MebendazolTab100 mg	CAPITADO			x
172		Medroxiprogesterona acetatoAmp50 mg / mL	CAPITADO			x
173		Medroxiprogesterona acetatoTab5 mg	CAPITADO			x
174		MetforminaTab850 mg	CAPITADO			x
175		MetimazolTab5 mg	CAPITADO			x
176		MetocarbamolTab750 mg	CAPITADO			x
177		Metoclopramida (clorhidrato) AMPOLLAS 2 ML	CAPITADO			x
178		Metoclopramida (clorhidrato)Fco Got4 mg / mL (0°4%	CAPITADO			x
179		Metoclopramida (clorhidrato)Tab10 mg	CAPITADO			x
180		Metoprolol tartratoTab100 mg	CAPITADO			x
181		Metoprolol tartratoTab50 mg	CAPITADO			x
182		METOPROLOLTARTRATO 1 MG AMPOLLAS	CAPITADO			x
183		Metotrexato sódicoTab2°5 mg de base	CAPITADO			x
184		Metronidazol (benzoilo)Fco250 mg / 5 mL de base (5	CAPITADO			x
185		MetronidazolTab ú ov500 mg	CAPITADO			x
186		MetronidazolTab500 mg	CAPITADO			x
187		MidazolamAmp5 mg / 5 mL (0°1%)	CAPITADO			x
188		NaproxenoFco150 mg / 5 mL (3%)	CAPITADO			x
189		NaproxenoTab ó cap250 mg	CAPITADO			x
190		NIFEDIPINO 30 MG CAPSULAS	CAPITADO			x
191		NimodipinaTab ó cap30 mg	CAPITADO			x
192		NistatinaFco100.000 U.I. / mL	CAPITADO			x

193		NistatinaTab u ov100.000 U.I.	CAPITADO			x
194		NistatinaTub100.000 U.I. / g	CAPITADO			x
195		NitrofurantoinaTab ó cap100 mg	CAPITADO			x
196		NITROGLICERINA 50 MG AMPOLAS	CAPITADO			x
197		NOFERTIL	CAPITADO			x
198		NorfloxacinaTab ó cap400 mg	CAPITADO			x
199		OmeprazolCap20 mg	CAPITADO			x
200		OximetazolinaFco Got0*25 mg / mL (0*025%)	CAPITADO			x
201		OximetazolinaFco Got0*5 mg / mL (0*05%)	CAPITADO			x
202		OxitocinaAmp10 U.I. / mL	CAPITADO			x
203		Penicilina G BenzatinicaFco - vial1.200.000 U.I.	CAPITADO			x
204		Penicilina G BenzatinicaFco - vial2.400.000 U.I.	CAPITADO			x
205		Penicilina G ProcainicaFco - vial800.000 U.I.	CAPITADO			x
206		Penicilina G sódica ó potásica cristalinaFco - via	CAPITADO			x
207		PiperazinaFco1 g / 5 mL (20%)	CAPITADO			x
208		Pipotiazina PalmitatoAmp25 mg / mL	CAPITADO			x
209		Pirantel (embonato ó pamoato)Fco250 mg de base / 5	CAPITADO			x
210		Pirantel (embonato ó pamoato)Tab ó cap250 mg de ba	CAPITADO			x
211		Piridoxina clorhidratoTab ó cap50 mg	CAPITADO			x
212		Plata SulfadiazinaTub ó pot.1 %	CAPITADO			x
213		PodofilinaFco20 %	CAPITADO			x
214		POSLAC	CAPITADO			x
215		Potasio cloruroAmp20 mEq / 10 mL	CAPITADO			x
216		PrazosinaTab1 mg	CAPITADO			x
217		Prednisolona + FenilefrinaFco Got1 % + 0*12 %	CAPITADO			x
218		PrednisolonaTab5 mg	CAPITADO			x
219		PrednisolonaTab50 mg	CAPITADO			x
220		PRESERVATIVOS DE LATEX	CAPITADO			x
221		Propranolol clorhidratoTab40 mg	CAPITADO			x
222		Propranolol clorhidratoTab80 mg	CAPITADO			x
223		Ranitidina (clorhidrato)Amp50 mg / 5 mL	CAPITADO			x
224		Ranitidina (clorhidrato)Tab150 mg de base	CAPITADO			x
225		Ranitidina (clorhidrato)Tab300 mg de base	CAPITADO			x
226		Retinoico ácidoFco0*05%	CAPITADO			x
227		Ricino aceite deFcoSustancia Pura	CAPITADO			x
228		Salbutamol (sulfato)Fco inh100 mcg / inhalación	CAPITADO			x
229		Salbutamol (sulfato)Fco2 mg / 5 mL (0*04%)	CAPITADO			x
230		Sales de rehidratación oral* fórmula OMSSobreFórmu	CAPITADO			x
231		SERTRALINA 100 MG TABLETAS	CAPITADO			x
232		Sodio bicarbonatoAmp10 mEq / 10 mL	CAPITADO			x
233		Sodio cloruroAmp20 mEq / 10 mL	CAPITADO			x
234		SucralfatoTab1 g	CAPITADO			x
235		Sulfacetamida sódicaFco got10%	CAPITADO			x
236		SulfasalazinaTab500mg	CAPITADO			x
237		SUSTITUTO DE PLASMA X 500 CC	CAPITADO			x
238		TeclozánTab500 mg	CAPITADO			x
239		TeofilinaFco80 mg / 5 mL	CAPITADO			x
240		TeofilinaTab ó cap125 mg	CAPITADO			x
241		TERBUTALINA 0.5 MG AMPOLLAS	CAPITADO			x
242		Terbutalina sulfatoFco got10 mg / mL (1%)	CAPITADO			x
243		Tetraciclina clorhidratoCáp500 mg	CAPITADO			x
244		TiaminaAmp100 mg / mL	CAPITADO			x
245		TiaminaTab ó cap300 mg	CAPITADO			x
246		Timolol maleatoFco got5 mg / mL (0*5%)	CAPITADO			x
247		TinidazolFco1 g / 5 mL (20%)	CAPITADO			x
248		TinidazolTab500 mg	CAPITADO			x
249		Toxoide tetánicoAmp	CAPITADO			x
250		Tramadol clorhidratoAmp50 mg / mL	CAPITADO			x
251		Tramadol clorhidratoFco Got100 mg / mL (10%)	CAPITADO			x
252		Trazodona clorhidratoTab50 mg	CAPITADO			x
253		Trimetoprim + SulfametoxazolFco(40+200)mg/5 mL(0*8	CAPITADO			x
254		Trimetoprim + SulfametoxazolTab(80 + 400) mg	CAPITADO			x
255		Trimetoprim + SulfametoxazolTab(160 + 800) mg	CAPITADO			x
256		Valpróico ácidoTab ó cap250 mg	CAPITADO			x
257		Valpróico sódico Fco250 mg /5 mL	CAPITADO			x
258		Verapamilo clorhidratoTab120 mg	CAPITADO			x
259		Verapamilo clorhidratoTab80 mg	CAPITADO			x
260		Vitamina A (acetato ó palmitato)Tab ó cap5000 U.I.	CAPITADO			x
261		Warfarina sódicaTab5 mg	CAPITADO			x

OBSERVACION

Los medicamentos se codificacrán con codificación CUMS vigente.

Los proceidmientos o tecnologpias se codificarán con CUPS de acuerdo a la normatividad vigente.

Medicamento para el desarrollo de los programas

ANEXO TÉCNICO No.1
REGISTRO DE NOVEDADES EN PROTECCIÓN ESPECIFICA Y DETECCIÓN TEMPRANA

El presente anexo técnico esta dividido en dos partes. La primera trata sobre la estructura y especificaciones de los archivos de novedades en protección específica y detección temprana y la segunda parte contiene las especificaciones tecnológicas para la remisión de la información.

TABLA 1. ESTRUCTURA DEL ARCHIVO MAESTRO DE NOVEDADES EN PROTECCIÓN ESPECÍFICA Y DETECCIÓN TEMPRANA.

CODIGO DEL CAMPO	DESCRIPCION	LONGITUD MAXIMA DEL CAMPO	VALORES PERMITIDOS	DATO OBLIGATORIO
1	Código Entidad	6	Código de la EPS'S	SI
2	Número de carnet	15	Alfanumérico	SI
3	Tipo de documento del afliado	2	MS Menor sin Identificación RC Registro civil TI Tarjeta de identidad CC Cédula de ciudadanía CE Cédula de extranjería AS Adulto sin identificación	SI
4	Número de identificación del afiliado	16	MS 12 RC 11 TI 11 CC 10 CE 6 AS 10 Longitud máxima de dato según el tipo de documento.	SI
5	Primer apellido del afiliado	20	Para los nombres y apellidos compuestos se tomará como primer nombre será el primer nombre del nombre compuesto y como segundo nombre el complemento, igualmente para el caso de los apellidos compuestos. Ej. Julio Marco Alejandro Martínez del Castillo	SI
6	Segundo apellido del afiliado	30		
7	Primer nombre del afiliado	20		
8	Segundo nombre del afiliado	30		
9	Fecha de nacimiento del afiliado	10	Formato DD/MM/AAAA	SI
10	Sexo del afiliado	1	M Masculino F Femenino	SI SI
11	**Código departamento de afiliación a salud**	**2**	**Codificación DANE**	**SI**
12	**Código del municipio de afliación a salud**	**3**	**Codificación DANE**	**SI**
13	**Zona de afliación a salud**	**1**	**U Urbana** **R Rural**	**SI** **SI**
14	**Fecha de afiliación a la Entidad**	**10**	**Formato DD/MM/AAAA**	**SI**
11	Código identificador de la Novedad	3	1 Afiliado edéntulo 2 Afiliado con Dientes sin erupcionar 3 Niños con PAI completo 4 Niños sin PAI porque los padres no lo permiten 5 Mujeres con dosis de TD completo	SI
12	Fecha de Inicio de la Novedad	10	Formato DD/MM/AAAA	SI
13	Fecha de finalización de la Noveda	10	Formato DD/MM/AAAA	SI

CODIGO DEL CAMPO	DESCRIPCION	LONGITUD MAXIMA DEL CAMPO	VALORES PERMITIDOS	DATO OBLIGATORIO
18	Código de la entidad que envía los datos	12	Código asignado en el SGSSS a los prestadores de servicios de salud que se hayan registrado en el "Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud"	SI
19	Nombre de la entidad que envía los datos	50	Nombre asignado a la entidad prestadora de servicios de salud	SI

ESPECIFICACIONES TECNOLOGICAS PARA LA REMISION DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN DE LOS ARCHIVOS.

Los nombres de los archivos deben conformarse así:
1. La cadena de caracteres "NPD"
2. Código asignado en el SGSSS a los prestadores de servicios de salud que se hayan registrado en el "Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud"
3. Fecha de remisión

Estos componentes deben estar unidos, sin caracter de separación, y en el orden mencionado así:
[NPDCODIGOIPSDDMMAAAA.TXT]. **NPD195320001201201220 11**.TXT

1. MEDIOS.

La información debe presentarse en medio magnético o electrónico. Los siguientes son los formatos tecnológicos de los medios aceptados:

a. Disco Compacto (CD)
b. Disquete, ZIP, 120 MB o superior
c. Transferencia Electrónica.

2. CARACTERÍSTICAS DE FORMATO.

Los archivos deben ser tipo texto y cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

a. Todos los datos deben ser grabados como texto en archivos planos, con extensión '.txt'.

b. Los nombres de archivos y los datos en general deben ser grabados en letras MAYÚSCULAS, SIN CARACTERES ESPECIALES y SIN TILDES.

c. El separador de campos debe ser coma (,) y ser usado exclusivamente para este fin y se utiliza el ENTER como fin de registro.

d. Cuando el valor de un campo no se encuentre definido dentro de los valores permitidos, este campo no debe llevar ningún valor, es decir, debe ser vacío y reportarse en el archivo plano como (,,).

e. Los campos tipo fecha deben tener el formato DIA/MES/AÑO (DD/MM/AAAA) incluido el carácter SLASH (/) a excepción de las fechas incluidas en los nombres de archivos.

f. Los campos numéricos deben venir sin ningún formato de valor ni separación de miles ni decimales.

g. Las longitudes contenidas en las tablas de este anexo técnico se deben entender como el tamaño máximo del campo.

h. Se debe tener especial cuidado con las longitudes del número de identificación de los afiliados según el tipo de documento.

CODIGO DEL CAMPO	DESCRIPCION	LONGITUD MAXIMA DEL CAMPO	VALORES PERMITIDOS	DATO OBLIGATORIO

i. Los valores registrados en los archivos planos no deben tener ninguna justificación, por lo tanto no se les debe completar con ceros ni espacios, especialmente en los campos número de identificación, apellidos y nombres.

j. Tener en cuenta que cuando el código de entidad trae CEROS, estos no pueden ser reemplazados por la vocal 'O' la cual es un carácter diferente a cero.

k. Los archivos planos no deben traer ningún carácter especial de fin de archivo ni de final de registro.

l. El número total de registros por cada volumen no debe superar el 80% de la capacidad total del medio magnético.

m. Para optimizar el proceso de envío de los archivos se pueden comprimir.

Popayán Cauca, a los 10 días del mes de Febrero de 2011

SERVICIOS CONTRATADOS		
COD HAB	SERVICIOS	SERVICIO CONTRATADO
	INTERNACION (camas)	
101	Adultos	
102	Pediatricas	
103	Salud Mental Psiquiatria	
105	Cuidado Intermedio Neonatal	
106	Cuidado Intermedio Pediatrico	
107	Cuidado Intermedio Adulto	
108	Cuidado Intensivo Neonatal	
109	Cuidado Intensivo Pediatrico	
110	Cuidado Intensivo Adulto	
111	Unidad de Quemados Adulto	
112	Obstetricia	
117	Cuidado Agudo Mental	
118	Cuidado Intermedio en Salud mental o Psiquiatria	
120	Cuidado Basico Neonatal	
121	Atencion Institucional de paciente Cronico	
123	Atencion a consumidor de sustancias psicoactivas paciente agudo	
124	Internacion Parcial en Hospital	
125	Unidad de Quemados Pediatrico	
126	Hospitalizacion en unidad de salud mental	
127	Internacion Hospitalaria consumidor de sustancias psicoactivas	
128	Internacion parcial consumidor de sustancias psicoactivas	
	SALAS	
72	Salas de Quirofano	
73	Salas de parto	
	Salas de procedimientos	X
	AMBULANCIAS	
601	Basica	
602	Medicada	
	SERVICIOS QUIRURGICOS	
201	Cirugia de cabeza y cuello	
202	Cirugia Cardiovascular	
203	Cirugia General	
204	Cirugia Ginecologica	
205	Cirugia Maxilofacial	
206	Cirugia Neurologica	
207	Cirugia Ortopedica	
208	Cirugia Oftalmologica	
209	Cirugia Otorrinolaringologia	
210	Cirugia Oncologica	
211	Cirugia Oral	
212	Cirugia Pediatrica	
213	Cirugia Plastica y Estetica	
214	Cirugias Vascular y Angiologia	
215	Cirugia Urologica	
217	Otras Cirugias	
218	Cirugia Endovascular Neurologia	
219	Transplante Renal	
220	Transplante de Corazon	
221	Transplante de Higado	
222	Transplante de Pulmon	
223	Transplante de Riñon-Pancreas	
224	Transplante de Cornea	
225	Implante de Tejido oseo	
226	Otros Implantes y Transplantes	
227	Cirugia Oncologica Pediatrica	

228	Transplante medula osea o celulas madre	
229	Implante de Piel	
230	Implante valvula cardiacas	
231	Cirugia de la mano	
232	Cirugia de la mama y tumores tejidos blandos	
233	Cirugia Dermatologica	
234	Cirugia de Torax	
235	Cirugia Gastrointestinal	
237	Cirugia Plastica Oncologica	
238	Trasplante de Instestino	
239	Trasplante multivisceral	
240	Trasplante tejidos oculares	
241	Trasplante de tejido osteomuscular	
242	Trasplante de progenitores hematopoyeticos	
243	Trasplante de piel y componentes de la piel	
244	Trasplante de tejidos cardiovasculares	
	SERVICIOS CONSULTA EXTERNA	
301	Anestesia	
302	Cardiologia	
303	Cirugia cardiovascular	
304	Cirugia general	
305	Cirugia neurologica	
306	Cirugia pediatrica	
308	Dermatologia	
309	Dolor y cuidados paliativos	
310	Endocrinologia	
311	Endodoncia	
312	Enfermeria	X
313	Estomatologia	
316	Gastroenterologia	
317	Genetica	
318	Geriatria	
320	Ginecobstetricia	
321	Hematologia	
323	Infectologia	
324	Inmunologia	
325	Medicina familiar	
326	Medicina fisica y del deporte	
327	Medicina fisica y Rehabilitacion	
328	Medicina general	X
329	Medicina interna	
330	Nefrologia	
331	Neumologia	
332	Neurologia	
333	Nutricion y dietetica	
334	Odontologia general	
335	Oftalmologia	
336	Oncologia clinica	
337	Optometria	
338	Ortodoncia	
339	Ortopedia y/o traumatologia	
340	Otorrinolaringologia	
342	Pediatria	
343	Periodoncia	
344	Psicologia	
345	Psiquiatria	
346	Rehabilitacion oncologica	
347	Rehabilitacion oral	

348	Reumatologia	
354	Toxicologia	
355	Urologia	
356	Otras consultas de especialidad	
359	Consulta prioritaria	
361	Cardiologia pediatrica	
362	Cirugia de cabeza y cuello	
363	Cirugia de mano	
364	Cirugia de mama y tumores tejidos blandos	
365	Cirugia dermatologica	
366	Cirugia de torax	
367	Cirugia gastrointestinal	
368	Cirugia ginecologica laparoscopica	
369	Cirugia plastica y estetica	
370	Cirugia plastica oncologica	
371	Otras consultas generales	
372	Cirugia vascular	
373	Cirugia oncologica	
374	Cirugia oncologica pediatrica	
375	Dermatologia oncologica	
377	Coloproctologia	
379	Ginecologia oncologica	
383	Medicina nuclear	
384	Nefrologia pediatrica	
385	Neonatologia	
386	Neumologia pediatrica	
387	NeuroCirugia	
388	NeuroPediatria	
390	Oftalmologia oncologica	
391	Oncologia y hematologia pediatrica	
393	Ortopedia oncologica	
395	Urologia oncologica	
396	OdontoPediatria	
397	Medicina estetica	
398	Medicinas alternativas - homeopatia	
399	Medicinas alternativas - ayurveda	
400	Medicinas alternativas - Medicina tradicional china	
404	Medicinas alternativas - naturopatia	
405	Medicinas alternativas - neuralterapia	
406	Hematologia oncologica	
407	Medicina del trabajo y Medicina laboral	
408	Radioterapia	
409	Ortopedia pediatrica	
410	Cirugia oral	
411	Cirugia maxilofacial	

	PROMOCION Y PREVENCION (Tener en cuenta medicos diferentes a Consulta Externa)	
907	Proteccion especifica - atencion del parto	
908	Proteccion especifica - atencion al recien nacido	
909	Deteccion temprana - alteraciones del crecimiento y desarrollo (menor a 10 años)	X
910	Deteccion temprana - alteraciones del desarrollo del joven (de 10 a 29 años)	X
911	Deteccion temprana - alteraciones del embarazo	X
912	Deteccion temprana - alteraciones en el adulto (mayor a 45 años)	X
913	Deteccion temprana - cancer de cuello uterino	X
914	Deteccion temprana - cancer seno	X
915	Deteccion temprana - alteraciones de la agudeza visual	X
916	protecion especifica - vacunacion	X
917	protecion especifica - atencion preventiva en salud bucal	X
918	protecion especifica - atencion en planificacion familiar hombres y mujeres	X
	URGENCIAS (Tener en cuenta medicos diferentes a Consulta Externa)	
501	Servicio de Urgencias	
	APOYO DIAGNOSTICO	
701	Diagnostico cardiovascular	
703	Endoscopia digestiva	
704	Neumologia - fibrobroncoscopia	
705	Hemodinamia	
706	Laboratorio clinico	X
708	Urologia - litotripsia urologica	
709	Quimioterapia	
710	Radiologia e imagenes diagnosticas	
711	Radioterapia	
712	Toma de muestras de laboratorio clinico	X
713	Transfusion sanguinea	
714	Servicio farmaceutico	X
715	Medicina nuclear	
717	Laboratorio citologias cervico-uterinas	
718	Laboratorio de patologia	
719	Ultrasonido	
724	Toma e interpretacion de radiografias odontologicas	
725	Electrodiagnostico	
728	Terapia ocupacional	
729	Terapia respiratoria	
730	Neumologia laboratorio funcion pulmonar	
731	Laboratorio de histotecnologia	
732	Ecocardiografia	
733	Hemodialisis	
734	Dialisis peritoneal	
735	Terapia alternativa bioenergetica	
736	Terapia alternativa con filtros	
737	Terapia alternativa manual	
738	Electrofisiologia marcapasos y arritmias cardiacas	
739	Fisioterapia	
740	Fonoaudiologia y/o terapia del lenguaje	
741	Tamizacion de cancer de cuello uterino	
	OTROS SERVICIOS	
815	Atencion domiciliaria de paciente cronico con ventilador	
816	Atencion domiciliaria de paciente cronico sin ventilador	
817	Atencion domiciliaria de paciente agudo	
818	Atencion prehospitalaria	
819	Atencion a consumidor de sustancias psicoactivas	
820	Atencion institucional no hospitalaria al consumidor de sustancias psicoactivas	
	PROCESOS	
950	Proceso esterilizacion	X

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD EN EL COMPONENTE PRIMARIO DE ATENCION N° HIU-083-S18	
CONTRATANTE (Razón Social)	**ASMET SALUD EPS SAS. NIT: 900935126-7 CÓDIGO ARS: ESS062**
CONTRATISTA (Razón Social)	**ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA NIT: 891180190-5. Código IPS: 417700042001**
TIPO DE CONTRATO	**EVENTO**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD EN EL COMPONENTE PRIMARIO DE ATENCION Y RUTAS INTEGRALES DE ATENCION**
VALOR	**$80.854.946=**
LUGAR DE EJECUCION	**HUILA**
VIGENCIA	**01 DE ABRIL DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**
N° AFILIADOS	**TODOS LOS AFILIADOS DE ASMET SALUD EPS**
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**61650115**
NUMERO DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**TODOS LOS CDP QUE SEAN ASIGNADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.**

LOLA PATRICIA OSORIO CARDOZO, identificado con CC. 38.263.442 de Ibagué, actuando en representación de **ASMET SALUD EPS SAS** conforme al poder especial otorgado por el Dr **GUSTAVO ADOLFO AGUILAR VIVAS**, identificado con CC. No. 76.267.910 de Puerto Tejada, en su calidad de Representante Legal de **"ASMET SALUD EPS SAS"**, empresa autorizada y habilitada por la Superintendencia Nacional de Salud mediante la Resolución 127 del 24 de enero de 2018, identificada con NIT 900.935.126-7 y con domicilio principal en la Carrera 4 N° 18N-46 de Popayán – Cauca o **WILMAN ARBEY MONCAYO ARCOS,** domiciliado y residente en la ciudad de Popayán, identificado con CC. No. 10.548.351 expedida en Popayán, en virtud de poder general conferido por el Doctor GUSTAVO ADOLFO AGUILAR VIVAS en su condición de representante legal de **ASMET SALUD EPS SAS**, mediante escritura pública No 4816 de fecha 20 de Noviembre de 2017 de la Notaria Tercera del Circulo de Popayán y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE;** y **ENEYDA ORTIZ RAMIREZ**, identificado con CC. CC. 26.578.442 de Tarqui, actuando como Representante Legal de la ESE HOSPITAL **NUESTRA SEÑORA DE FATIMA**, identificada con NIT 891180190-5, código IPS 417700042001, dirección CARRERA 5 N 7-25, correo electrónico hnsf@hotmail.com, teléfono 8324032 y con domicilio principal en el municipio de SUAZA, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de salud, que se regirá por las siguientes cláusulas **PRIMERA.- EL PRESENTE CONTRATO TIENE COMO OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD EN EL COMPONENTE PRIMARIO DE ATENCION Y RUTAS INTEGRALES DE ATENCION. SERVICIOS DESCRITOS EN EL ANEXO DE TECNOLOGIAS CONTRATADAS EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.** De acuerdo a los servicios de salud contenidos en el Plan de beneficios en Salud PBS, definido en la Resolución 5269 de 2017 del MSPS y las normas que las adicionen, aclaren o modifiquen. Para efectos del cumplimiento efectivo del objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO**.- La prestación de los servicios antes descritos, se realizará de acuerdo con los servicios de salud

relacionados en el formulario de habilitación actualizado del **CONTRATISTA,** efectivamente ofertados y verificados por **El CONTRATANTE,** los cuales están dirigidos a garantizar la salud de las personas que este inscriba como sus afiliados en salud del municipio de **SUAZA** y los que ingresen como resultado del proceso de portabilidad .**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las partes acuerdan que los formatos establecidos por El Ministerio de la Protección Social en relación con el Decreto 780 de 2016, Resolución 3047 de 2008 y Resolución 416 de 2009, 4331 de 2012, Decreto 3047 de 2013, Resolución 1604 de 2012, Resolución 1552 de 2013 se consideran incorporados al presente Contrato y las que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. **PARAGRAFO TERCERO. INDICADORES DE CALIDAD.-** Las partes convienen realizar el seguimiento a los **INDICADORES DE CALIDAD DEL SERVICIO.** El seguimiento a dichos indicadores se efectuará de manera **SEMESTRAL** por **EL CONTRATANTE** a través de su Profesional de GPS o por quién haga sus veces, y, ante las patologías de alto costo, traumatología, embarazadas con complicaciones y ante un evento centinela y adverso, se hará de forma inmediata a través de su personal idóneo para el caso, teniendo en cuenta los RIPS del servicio y los informes de la auditoria concurrente realizada por los auditores médicos y los gestores del riesgo de **EL CONTRATANTE.** Ante las desviaciones detectadas, las partes realizaran planes de mejoramiento tendientes a mantener la calidad de los servicios. Los indicadores objeto del seguimiento son los relacionados en el **ANEXO II DE INDICADORES**, el cual hace parte integral del presente contrato. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA,** se compromete a cumplir las siguientes obligaciones, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas aquellas que le impongan las disposiciones normativas, como los deberes de la ética, la sana práctica profesional, la moral y las buenas costumbres, así: **1) IDENTIFICACIÓN DE AFILIADOS.- EL CONTRATISTA**, deberá siempre exigir la identificación plena del afiliado con el documento de identidad, el no poseerlo, no es un impedimento para su atención, en todo caso se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.5.3.1.1 del Decreto 780 de 2016. Así mismo, para efectos de prestación de servicios, deberá verificarse que los usuarios se encuentren como población activa del **CONTRATANTE** a través de las bases de datos, las cuales deberán ser consultadas en línea en la plataforma WEB (www.asmetsalud.org.co); sin embargo, bajo ninguna circunstancia dicho procedimiento será causal de negación de prestación de la atención inicial de urgencias. **2)** Actualizar su sistema de información y facturación, con la periodicidad que **EL CONTRATANTE** suministre los datos de sus afiliados o cualquier otro medio que permita identificar el usuario de **ASMET SALUD EPS SAS. 3)** Asignar el recurso humano competente y suficiente, y toda la infraestructura técnica y científica que le permita garantizar en forma oportuna y efectiva, la atención integral en salud del 100% de la demanda requerida por la población asignada en el presente contrato y con el soporte de la suficiencia para garantizar los servicios contratados estimada a partir de la capacidad instalada, frente a las condiciones demográficas y epidemiológicas de la población del **CONTRATANTE** que va a ser atendida, modelo de atención de servicios y los indicadores de calidad establecidos en la Resolución 256 de 2016 de Ministerio de Salud y de la Protección Social. **4)** Para el desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con los siguientes requisitos: **a**) La papelería deberá contar con los datos mínimos de la entidad prestadora del servicio. **b**) Contar con un resumen reciente realizado por el personal médico para exámenes de laboratorio, interconsulta, hospitalizaciones y demás procedimientos. (Formato de remisión). **c**) Incluir el diagnóstico o su código en forma clara, legible y sin siglas. **d**) No se podrán realizar remisiones por interconsulta a múltiples especialidades sin indicación clara, solicitud explícita y referencia clara; las remisiones a subespecialidades serán ordenadas exclusivamente por el médico especialista. Todas las autorizaciones dadas tendrán una vigencia según lo establecido en la Resolución 4331 de 2012. **5) EL CONTRATISTA,** en atención a la normatividad vigente, se compromete a dar atención de preferencia a los niños y niñas, adolescentes, tercera edad, mujeres embarazadas, discapacitados, enfermos mentales, pacientes de alto costo que sean afiliados a **ASMET SALUD EPS** cuando siendo de cualquier

parte del Territorio Nacional requieran servicios de salud.**6)** Entregar todos los medicamentos formulados por la incluidos en el POS independiente del profesional de la medicina que los formule, siempre y cuando haga parte de la red de servicios del **CONTRATANTE**. **7)** En caso de no existir disponibilidad de los mismos, **El CONTRATISTA** hará entrega del formato oficial de "pendiente de entrega de medicamentos" al afiliado. **8)** Garantizar el cumplimiento permanente de las condiciones de habilitación y de calidad de los servicios objeto de este contrato, y la certificación de suficiencia para prestar los servicios contratados estimado a partir de la capacidad instalada, frente a las condiciones demográficas y epidemiológicas de la población del **CONTRATANTE** que va a ser atendida en virtud del contrato; dentro de los parámetros definidos por el Ministerio de Protección Social y la legislación en la materia. **9)** Reportar inmediatamente al **CONTRATANTE** los servicios contratados que no esté en condiciones de prestar temporal o definitivamente. **10)** Disponer de un mecanismo adecuado para atender y resolver de manera oportuna y efectiva las quejas y reclamos que presenten los afiliados del **CONTRATANTE,** por diferentes medios tales como el Call Center con el Nº **018000913876**, el chat ubicado en la página WEB www.asmetsalud.org.co. **11) El CONTRATISTA** presentará los RIPS, según lo establecido en la Resolución 3374 de 2000 modificado por la resolución 1531 de 2014. Dando cumplimiento a lo definido por la Ley 1438 de 2011, la facturación de las Instituciones prestadoras de Salud deberán ajustarse en todos los aspectos a los requisitos fijados por el estatuto tributario y la ley 1231 de 2008. De igual manera, el no cumplir con el reporte oportuno confiable, suficiente y con la calidad mínima aceptable de la información necesaria de los RIPS serán reportados, ante las autoridades competentes para que se le impongan las sanciones a que hubiera lugar y no se autorizaran pagos sin presentación de RIPS que cumplan con la estructura y calidad exigida por el validador de la EPS, lo anterior dando cumplimiento a la resolución 1531 de 2014. El validador deberá ser utilizado por **EL CONTRATISTA** a través del servicio en línea ofrecido por **EL CONTRATANTE**, de tal manera que cuando presente sus RIPS estén acordes con lo esperado por la EPS, para lo cual presentará certificado de validación emitido por el validador del **CONTRATANTE.12)** Cumplir con las Guías de Atención definidas por la Resolución 412 de 2000, Resolución 3202 de 2016, Resolución 4003 y los anexos del Ministerio de Protección Social. Implementar la aplicación de la Estrategia o Programa AIEPI -IAMI, así como la monitorización y el seguimiento al VIH-Sida garantizando la toma de pruebas rápidas de VIH, Sífilis gestacional - congénita, TBC y Lepra y el correcto diligenciamiento de dichas fichas epidemiológicas y otras que el MSPS defina. **13)** Cuando se trate de medicamentos de control especial la prescripción deberá hacerse en original y dos copias dentro de un solo formato y para cada uno de los medicamentos. **14)** Suministrar el personal, las áreas, el material y toda la documentación necesaria para el cumplimiento de las auditorias médicas que requiera practicar el **CONTRATANTE** basado en el programa de Auditoria para la calidad de la prestación de los servicios de salud. Que para el caso de la auditoria de baja complejidad consta de la evaluación de la red con planes de mejora y auditoria basada en los grupos prioritarios según criterios del modelo de atención y articulación de la red y de auditoría establecido por **ASMET SALUD EPS SAS**. **15)** Participar en las reuniones de mejoramiento y evaluación en el lugar y fechas definidos por las partes y aplicar el plan de mejoramiento que se acuerde entre las mismas, y lo establecido en el Decreto 2200 de 2005 y 1403 de 2007 del MSPS y de las normas que las adicionen, sustituyan o modifiquen. **16)** Entregar mensualmente información completa, correcta, oportuna y coherente de las Historias Clínicas (HC), en las estructuras establecidas en lo relacionado con la Resolución 4700 de 2008 (HTA, Diabetes e IRC), Resolución 4725 de 2011 (VIH) Y 4505 DE 2012 y sus adiciones, modificatorias y/o las que la sustituyan. Igualmente, las normas que incluya el MSPS en relación con la cuenta de alto costo de otras patologías que sean incluidas en dicha cuenta y que deban reportarse.**17) EL CONTRATISTA** remitirá las muestras tomadas, que por no haber sido contratadas o por su capacidad instalada, deban ser procesadas en la mediana o alta complejidad, a la red de referencia que **El CONTRATANTE** determine para tal fin, garantizando su correcto despacho y embalaje. **18) El CONTRATISTA**

deberá realizar seguimiento a los resultados clínicos obtenidos de la red de referencia, de aquellas tecnologías en Salud que fueron ordenadas pero remitidas a otro nivel. **21)** Abstenerse de reportar a los entes de control, las obligaciones pendientes de cancelar que pudiera tener **El CONTRATANTE** hasta tanto no lo haya requerido para el pago y agotado el procedimiento establecido para obtenerlo. **19)** Requerir y constituir en mora al **CONTRATANTE** previo al inicio de cualquier cobro o reclamación por vía judicial. **20)** Tratándose de eventos no incluidos en el PBS, **EL CONTRATISTA** deberá aplicar lo establecido en la Resoluciones emitidas por cada Ente Departamental, lo anterior, de acuerdo contemplado en la Resolución 1479 de 2015 y las normas que las adicionen, aclaren o modifiquen.**21)** Reportar al Ente Territorial, con copia al **CONTRATANTE,** las patologías de notificación obligatoria en los términos establecidos por las normas vigentes. **22) EL CONTRATISTA** se compromete a dar aplicación a lo definido en el Decreto 0019 expedido el 10 de Enero de 2012 mediante el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública. **23)** En atención a las obligaciones contraídas por **El CONTRATISTA,** para el caso específico del tema de eventos adversos, si se encuentra que el resultado adverso era y que se presentó como consecuencia de una conducta inapropiada de la institución y sus profesionales, con la aplicación del debido proceso entre las partes (identificación, análisis, plan de mejora) y se establece la relación de causalidad entre ambos elementos, la institución se hará responsable de la atención que surja como resultado inherente del mismo. **24)** En cumplimiento de la resolución 4505 de 2012, **El CONTRATISTA** debe cargar el reporte estipulado en la misma, de manera completa, correcta y con la calidad exigida para la revisión por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, frente a las actividades reportadas en los RIPS de manera trimestral. Dicho reporte deberá ser validado y cargado en el aplicativo 4505 de la plataforma Health & Life (H&L) de **ASMET SALUD EPS SAS,** conforme lo definido en el **ANEXO III GUIA_USUARIO_APLICATIVO_RES_4505** que hace parte integral del presente contrato.**25) EL CONTRATISTA** se compromete a entregar información mensual en la estructura acordada con **EL CONTRATANTE** para seguimiento de la condición clínica de los afiliados; notificar los casos nuevos y aportar la información clínica de ingreso y suministrar la información necesaria para el reporte a las cuenta de alto costo en lo relacionado con las Resoluciones 4700 de 2008 y 2463 de 2014 (ERC y precursoras), la Resoluciones 4725 de 2011 y 783/2012 (VIH, gestantes y tuberculosis) sus adiciones modificatorias y/o las que la sustituyan en relación con la cuenta de alto costo de otras patologías que deban reportarse y deberá garantizar el registro completo, correcto, oportuno y coherente respecto de la historia clínica, con los datos requeridos en la estructura definida por la cuenta de alto costo. Las partes acuerdan que el no cumplimiento del mencionado registro dará lugar al respectivo reporte ante entes de control .**26)** La duración de una consulta odontológica para usuarios de **ASMET SALUD EPS SAS** será de 20 minutos y no podrán ser facturadas más de tres (3) actividades por boca por consulta. **27)** Se acuerda que: por **CONSULTA DE CONTROL,** se entiende la realizada por el profesional médico tratante en seguimiento a un tratamiento ya terminado. En el caso de pacientes crónicos se pagara por una única vez para la atención de su patología y las subsecuentes se pagaran como un control a las tarifas acordadas. **28**) **EL CONTRATANTE** reconocerá el suministro de medicamentos por dosis y la utilización de insumos en las presentaciones requeridas de acuerdo a la edad y patología del paciente y de acuerdo al manual de uso y reuso según requisitos de habilitación. **29**) Notificar fecha y hora de ingreso o entrega del paciente a la IPS de referencia, mediante correo electrónico remitido al profesional de Gestión de Demanda de Servicios de la departamental. **30) EL CONTRATISTA** llevará a cabo la ejecución de este contrato en el contexto de los lineamientos normativos de la Política Integral de Atención en Salud (PAIS), Modelo de Atención Integral (MIAS) y Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS); y lineamientos empresariales definidos en el MODELO DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD DE ASMET SALUD EPS (MAIAS) **ANEXO IV,** el cual hace parte integral del contrato; con toda su capacidad instalada, sus recursos humanos, físicos y hospitalarios que garanticen una atención integral AMBULATORIA

INTRA Y EXTRAMURAL (acorde a la densidad poblacional rural del Municipio y con una periodicidad mínima semestral) **31)** Implementar el protocolo y ruta de atención integral TEA (trastorno del espectro autista) definida por el Ministerio de Protección Social para los niños y niñas afiliados a **ASMET SALUD EPS SAS. 32) EL CONTRATISTA,** si considera indispensable el suministro de medicamentos ambulatorios o intra hospitalarios, procedimientos, insumos o tecnología NO contenidos en el PBS, deberá soportar en debida forma haber agotado todas la posibilidades que el PBS ofrece y tramitar previamente ante el Comité Técnico Científico de **ASMET SALUD EPS SAS**, la aprobación, donde se determine y concluya la autorización identificando y justificando los medicamentos NO PBS, grupo terapéutico, principios activos individuales o combinados, concentración, forma terapéutica, número de días / tratamiento, número de dosis/día y cantidad autorizada; adicionalmente deberá anexar los documentos completos del paciente, formula médica elaborada por el médico tratante con nombre, firma y registro médico, resumen de la historia clínica con el diagnostico, descripción, código, análisis del caso y el Formato de Justificación de Medicamentos y/o Servicios NO PBS.**33)** La IPS garantiza de manera estricta y oportuna el completo diligenciamiento del TRIAGE en Urgencia que se constituirá como soporte adicional de la atención según lo convenido entre las partes, por lo cual para aquellos pacientes clasificados como NO URGENCIA, la IPS hará la remisión al servicio ambulatorio correspondiente.**34)** Para la validación de internaciones de baja complejidad, así como los criterios de permanencia hospitalaria; se determinará la aplicación de guías clínicas o protocolos de atención definidos. **TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1)** Permitir al **CONTRATISTA**, la comprobación del estado de afiliación en **ASMET SALUD EPS SAS** de la población a atender por medio de los mecanismos designados para tal fin, tales como las plataformas WEB www.asmetsalud.org.co **2)** Pagar al **CONTRATISTA**, las facturas que le presente con cargo a este contrato en los términos, condiciones y requisitos aquí pactados. **3)** Practicar auditorias médicas al **CONTRATISTA,** tendientes a la supervisión, control, evaluación de las actividades y desarrollo del presente contrato y tomar las medidas pertinentes para su corrección, en caso de irregularidades. **4)** Generar la información de sus afiliados de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones Nros 2321 de 2011, 721 de 2011, 2692 de 2010, 4712 de 2010, 1344 de 2012, 5512 del 2013, 2635 de 2014 del Ministerio de Protección Social y las normas que la modifiquen, sustituya, complementen y/o adicionen. **5)** Garantiza la Red Prestadora para los servicios de mayor complejidad contemplados en el PBS, para lo cual suministrará al **CONTRATISTA** el listado de instituciones con las cuales **El CONTRATANTE** tenga contrato vigente, el cual puede ser actualizado permanentemente, de conformidad con el Anexo VII el cual forma parte integral de este contrato **6)** Difundir entre sus usuarios mediante cualquier medio disponible el Diseño y organización de la red de servicios, indicando el nombre, ubicación de los prestadores de servicios de salud con el tipo y complejidad de los servicios contratados, que garanticen la oportunidad, integralidad, continuidad y accesibilidad a la prestación de servicios de la población a cargo de la entidad responsable del pago.**7)** Proporcionar el diseño, organización y documentación del proceso de referencia y contrarreferencia que involucre las normas operacionales, sistemas de información y recursos logísticos requeridos para la operación de la red. **8)** Informar a la entidad competente, en caso de encontrar que **El CONTRATISTA** no está cumpliendo con una o más de las condiciones definidas por el Decreto 1011 de 2006 (Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud) y las normas que lo sustituyan, modifiquen, complementen y/ o adicionen. En este caso, **El CONTRATANTE** queda facultado para ordenar al **CONTRATISTA** la no prestación de los servicios de salud a sus afiliados, previa autorización emitida por la Dirección Departamental de Salud y de conformidad con el Decreto 1011 de 2006. **9)** Verificar, mediante revisión de las historias clínicas, el cumplimiento de las Guías de Atención definidas en la Resolución 412 de 2000 y las normas que la modifiquen, deroguen o adicionen, y las acordadas entre las partes en relación con este contrato . **10)** Exigir al prestador el cumplimiento de lo

establecido en la Resolución No 256 de 2016 del Ministerio de Salud y de la Protección Social y sus modificaciones, adiciones y sustituciones, con la Red de Prestadores de Servicios: **a).** Verificar que las Instituciones Prestadoras de Salud, se encuentren a paz y salvo con el pago de la tasa anual por concepto del desarrollo de las funciones de supervisión, mediante la presentación de la copia de la Resolución de liquidación de la tasa y del último recibo de consignación. **b)** Verificar que dentro del objeto social de las Instituciones Prestadoras de Salud, se encuentre la Prestación de Servicios de Salud. **c).** Verificar que la IPS esté al día con el reporte de información que debe enviar a la Superintendencia Nacional de Salud; a través del registro de envío publicado en la página Web de la Superintendencia Nacional de Salud. **d).** Definir como parte de la relación contractual, las condiciones de atención de los afiliados, el sistema de referencia y contrarreferencia de pacientes, así como los procesos de Auditoria para el mejoramiento de la calidad de la atención, los indicadores y estándares de calidad que garanticen la accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad de la atención en salud. **e).** Verificar que las Instituciones Prestadoras de Salud, garanticen el acceso a la atención en salud para lo cual la consulta médica general no debe ser menor de veinte (20) minutos, así mismo, la atención en salud no puede ser condicionada al pago de los servicios, conforme la normatividad vigente. **11)** Vigilar que no se realice subcontratación en las IPS que se contratan siguiendo los lineamientos establecidos en la Circular 066 y 067 de 2010 de la Súper Intendencia Nacional de Salud. **12)** garantizar a sus prestadores, una vez contratados, un proceso de inducción y mantenimiento de información sobre tópicos relacionados con: **a)** Qué se espera de los prestadores durante el proceso de atención al usuario. **b)** Cuál es la filosofía de la EPS frente al usuario. **c)** Los procesos organizacionales y/o planes de desarrollo de la EPS que soportan e impactan sobre la atención de los usuarios. **d)** Los derechos y deberes de los usuarios y el proceso que se debe seguir en caso de no autorizar servicios. **e)** Según el plan de mejora los elementos contemplados en la minuta contractual, información en salud, análisis de riesgo de la población, aspectos generales de la EPS, filosofía al inicio de la contratación, y lo planteado aquí, estará a cargo de los auditores que se desempeñen en la empresa al inicio de este contrato.**13) EL CONTRATANTE** realizara el reporte de la información que permita monitorear la sobreutilización de servicios por parte de prestadores y usuarios así como el registro de la demanda insatisfecha. **14) El CONTRATANTE** realizara un proceso de análisis y concertación con **EL CONTRATISTA** respecto de la tecnología a emplear a fin de evaluar la pertinencia y el costo efectividad de la misma. **15) EL CONTRATANTE** velará porque los usuarios tengan privacidad en la atención que se les brinde en las IPS y los prestadores independientes. **16)** Disponer de un mecanismo adecuado para atender y resolver de manera oportuna y efectiva las quejas y reclamos que presenten sus afiliados, por diferentes medios tales como el Call Center con el N° **018000913876**, el chat ubicado en la página WEB www.asmetsalud.org.co. **CUARTA.- MODALIDAD Y TARIFAS.** Los servicios se cancelarán por la modalidad de **EVENTO** (sistema de facturación por actividad). Las tarifas definidas serán las Pactadas **EN EL ANEXO I- TECNOLOGIAS CONTRATADAS** el cual hace parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Respecto de los materiales o insumos no contemplados en las tarifas pactadas se reconocerán hasta por el precio de adquisición más el ocho por ciento (8%), para lo cual **EL CONTRATISTA** adjuntará la factura de compra a la presentación de la factura del servicio. En el caso de procedimientos, serán reconocidos **PREVIA COTIZACION y APROBACION** dada por **El CONTRATANTE.** Para los casos de medicamentos regulados por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos (CNPMDM), se entienden incorporados a la contratación con las circulares que expida dicha comisión y cualquier norma que la sustituya, modifique o adicione. En caso de requerirse la utilización de medicamentos por fuera de la Resolución 5269 de 2017, **El CONTRATISTA**, adjuntará formato institucional de justificación de medicamentos No PBS según la Resolución 3099 de 2008 o norma que la adicione, sustituya o modifique. Para los CTC se tendrá en cuenta lo establecido en la Resolución 5073 de 2013 y la Resolución 5395 de 2013 y/o Norma que la

modifique, adicione o sustituya, el cual será soporte de facturación y pago de los mismos. La no presentación de los documentos exigidos será causal de glosa de parte del **CONTRATANTE**. **PARÁGRAFO SEGUNDO°- MEDICAMENTOS E INSUMOS.-** Para la prescripción de medicamentos **El CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a lo siguiente: **a**) Toda formulación quedará soportada en la historia clínica, **b**) Realizarse en formato preimpreso de la institución con original y copia. **c**) Diligenciarse en su totalidad los datos de identificación del afiliado, fecha, firma y registro del médico que prescribe. **d**) El promedio de medicamentos por formula será de tres (3); se exceptúan los que por sus patologías el usuario necesite mayor numero teniendo en cuenta la racionalidad científica y económica enmarcada en las disposiciones y contenidos que reglamentan el PBS **e**) **El CONTRATANTE** únicamente reconocerá al **CONTRATISTA** el valor de los medicamentos esenciales en su **DENOMINACIÓN COMUN INTERNACIONAL** (Genérica), que hayan sido efectivamente suministrados al paciente, con la codificación establecida por Ministerio de Salud y de la Protección Social o las normas que lo adicionen o modifiquen. **f)** su dosis y duración de tratamiento será de acuerdo a lo establecido en los protocolos de manejo del Ministerio de Salud y Protección Social, y en los casos en los cuales no existan guías definidas por este ministerio, se aplicaran las Guías de sociedades científicas reconocidas (Asociación Colombiana de Medicina Critica y cuidado intensivo, Sociedad Colombiana de Neonatología, Instituto Nacional de Cancerología, 10 primeras guías de atención de transporte en Ambulancia, entre otras. **g)** El precio de los medicamentos se concertara y actualizara cada año. **h)** Para los casos de medicamentos regulados por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos (CNPMDM), se entienden incorporados a la contratación con las circulares que expida dicha comisión y cualquier norma que la sustituya, modifique, complemente. **QUINTA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO.** El valor Inicial del presente contrato es de OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. **($80854946=). SEXTA.- PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y FORMA DE PAGO.- PRESENTACIÓN DE LA FACTURA. EL CONTRATISTA** se compromete a: **a)** Presentar la facturación durante los diez (10) primeros días calendario del mes; si el ultimo día calendario no es hábil se recibirán al día siguiente hábil; incluido el mes de Diciembre, en sus oficinas administrativas en los días (de lunes a viernes siempre y cuando no sean festivos) y horas definidas por **EL CONTRATANTE** cumpliendo con los requisitos del Estatuto Tributario y la Ley 1231 de 2008, en original y copia o dos copias en orden consecutivo, las cuales deberán entregarse, una copia grapada a la factura y una adicional en paquete separado que debe ser entregado al momento de la radicación en la EPS. **b**) **El CONTRATISTA** deberá utilizar el validador de RIPS de la plataforma Health & Life (H&L), a través del servicio en línea suministrado por **El CONTRATANTE**, de tal manera que cuando presente sus RIPS estén acordes con lo esperado por la EPS, para lo cual presentará certificado de validación emitido por el mismo. Los RIPS deberán cumplir con la codificación CUPS y CUM de las actividades contratadas. De presentarse codificaciones diferentes, estas actividades serán no pertinentes, no conciliables y no serán reconocidas en las ejecuciones de actividades.**c)** La presentación de la factura no implica la aceptación de la misma, pues solo se radicaran las facturas que estén debidamente soportadas en los RIPS. **d)** Para todos los efectos, el número de facturas, valor, y descripción de las tecnologías, deberá coincidir con los datos registrados en los RIPS. **e)** El incumplimiento del reporte oportuno, confiable, suficiente y de calidad de la información necesaria para la operación del sistema de monitoreo de los RIPS, será objeto de notificación ante las autoridades competentes para que se le impongan las sanciones a que hubiera lugar. **f) EL CONTRATISTA** destinará el personal necesario para que al momento de la radicación sea punteada la factura con el técnico de cuentas médicas de **EL CONTRATANTE. g)** No se autorizaran pagos de facturas sin presentación de RIPS. **h) EL CONTRATISTA** deberá presentar la facturación mes a mes; en caso de incumplimiento deberá radicarla a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de la prestación de los servicios o de la ocurrencia del hecho generador de las mismas. De no cumplirse lo anterior, no habrá lugar al reconocimiento de intereses de mora;

los tiempos de auditoria para las facturas acumuladas serán concertados entre las partes. **PARAGRAFO PRIMERO: TRAMITE DE GLOSAS.** La revisoría de cuentas y la formulación de glosas, se efectuará por parte de **ASMET SALUD EPS SAS** dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura en debida forma y oportunidad. **EL CONTRATANTE,** podrá realizar la revisoría de cuentas y formulación de glosas, directamente o a través de un tercero debidamente autorizado por el mismo; en este último caso, **EL CONTRATANTE,** informará al **CONTRATISTA,** por escrito respecto del tercero autorizado, indicando claramente sus datos de contacto. Respecto al trámite de glosas o devoluciones éste será realizado de acuerdo a lo establecido en la Ley 1438 de 2011. Las devoluciones serán notificadas dentro de los mismos tiempos establecidos para la notificación de glosa y una vez subsanada la causal **EL CONTRATISTA** deberá radicar de nuevo las facturas motivo de devolución con sus respectivos RIPS y dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente. Si **EL CONTRATISTA** no da respuesta a las glosas formuladas dentro del término fijado por la norma, se entenderá que las acepta de acuerdo a lo establecido en la Resolución 4331 de 2012 **y EL CONTRATANTE** y descargará de su sistema contable o de cartera el valor de tales glosas. En su respuesta a las glosas, **EL CONTRATISTA** podrá aceptar las glosas iniciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito, o subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar, justificadamente, que la glosa no tiene lugar. Para aquellos casos en los que se acuerde la emisión de notas crédito por parte del prestador las mismas deberán ser entregadas en las instalaciones de **EL CONTRATANTE** máximo dentro de los cinco días calendario siguientes al acuerdo de emisión. Con base en lo establecido por la Ley 527 de 1999 artículos 10, 15, 21, 23, 24 las glosas, descuentos o devoluciones se notificaran a **EL CONTRATISTA** vía correo electrónico, al registrado como oficial en el REPS y/o al que la IPS defina que hace parte integral del presente contrato. En todo caso las glosas, devoluciones o descuentos se entenderán como recibidas, cuando el servidor del **CONTRATANTE** haya enviado el mensaje al correo registrado como oficial por el proveedor en el REPS y que es el siguiente: hnsf@hotmail.com . **PARAGRAFO SEGUNDO: CODIFICACION DE ACTIVIDADES.** . Todas las actividades deberán reportarse en forma codificada en los RIPS. Para la codificación de actividades procedimientos e intervenciones, se utilizaran los códigos normativos, según corresponda (CUPS para procedimientos e intervenciones, CUM para Medicamentos PBS y NO PBS), para aquellas actividades contratadas por paquetes deberá utilizarse codificación CUPS y CUMS discriminando el valor y la información en RIPS de cada tecnología en salud que incluye dicho paquete. La facturación de eventos NO PBS deberá ser radicada por separado y en los casos de paquete la factura deberá ser discriminada en los diferentes códigos y valores que lo componen. Para las actividades, procedimientos e insumos no codificados, las partes establecen una codificación que hace parte integral del presente contrato, la cual será homologada en línea por **EL CONTRATISTA** a códigos definidos por **EL CONTRATANTE**, quien a la firma del contrato entregará el respectivo acceso a dicha opción de homologación. **PARAGRAFO TERCERO. FACTURACION SERVICIOS DE URGENCIAS.** Dando aplicación a la normativa vigente en salud, para el pago de los servicios prestados por atención inicial de urgencias: **EL CONTRATISTA** deberá informar el ingreso dentro de las 24 horas siguientes al inicio de la atención en el Anexo 2 definido en la Resolución 3047 de 2008, información que deberá ser enviada al correo atencioninicialurgencias@asmetsalud.org.co . Un vez sea notificado por **EL CONTRATANTE** respecto de la entrada en vigencia del aplicativo, la información antes requerida deberá cargarse en el portal web del **CONTRATANTE** www.asmetsalud.org.co oficina virtual opción Prestadores – Informe de atención Inicial de Urgencias Anexo 2; Para los casos hospitalarios, se aceptará la presentación de una (1) autorización por toda la atención sin objeción a la cuenta médica. Para el caso de tecnologías NO PBS, se aceptará como soporte de autorización de servicios sin objeción por auditoría de cuentas médicas, el acta de Comité Técnico Científico aprobando la tecnología o la prescripción de MIPRES (si aplica); sin condicionar el suministro de la tecnología requerida por el usuario, a

la entrega de actas de Comité Técnico Científico o similares. **PARAGRAFO CUARTO. EL CONTRATANTE,** no reconocerá el pago ni arrendo de insumos, equipo biomédico, instrumental o materiales que **EL CONTRATISTA** debe habilitar para la prestación de servicios de salud o aquellos que se encuentren incluidos en los derechos de sala o materiales de los manuales ISS y SOAT. **PARAGRAFO QUINTO: EL CONTRATISTA,** deberá cumplir con lo definido en los **ANEXOS V EL MANUAL OPERATIVO AUDITORIA INTEGRAL DEL RIESGO ASMET SALUD Y VI. INSTRUCTIVO PRESENTACION DE LA FACTURA. SEPTIMA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato será de nueve (09) meses contados a partir de 01 de abril de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018. **OCTAVA.- EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL**: Las partes contratantes acuerdan que no existe, ni existirá, relación laboral entre **EI CONTRATANTE** y el personal que para el cumplimiento del objeto contractual utilice **EI CONTRATISTA. NOVENA.- PROHIBICION DE CESION: EI CONTRATANTE y EL CONTRATISTA** no podrán ceder ni en todo ni en parte el presente contrato. En virtud de lo anterior cualquier cesión de derechos requerirá aprobación previa y escrita de la otra parte. En caso de que la cesión se pretenda realizar sobre saldos adeudados en virtud del presente contrato, dichos acreencias deberán ser ciertas e indiscutibles y por ende no estar sujetas a discusión alguna tales como glosas, descuentos por prestaciones por otras IPS, etc. Es decir, tratándose de cesión sobre sumas de dinero el valor cedido debe haber agotado el procedimiento previsto en la Clausula Sexta del presente contrato y el Decreto 4747 de 2007 o la norma que lo modifique o complemente. Cualquier pacto o negocio jurídico en contravención a lo dispuesto en la presente cláusula será inexistente y por ende inoponible a la otra parte. **DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** En el evento en que **EL CONTRATANTE** sea demandado judicialmente y condenado individual o solidariamente a pagar una suma determinada de dinero, como consecuencia de fallas en la prestación de servicios médicos, el **CONTRATISTA** se obliga a reintegrar dicha suma de dinero dentro de los seis (6) meses siguientes a la reclamación que le hiciere el **CONTRATANTE,** caso contrario podrá repetir judicialmente contra **EL CONTRATISTA** por el monto a que fuere obligado a pagar, sin que se exija mas documento que la constancia de pago y copia de la sentencia como título ejecutivo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La obligación de pago aquí establecida subsiste aun cuando el contrato haya terminado y aun después de ser liquidado. . **DECIMA PRIMERA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Previo a acudir a la vía judicial o administrativa para la resolución de conflictos, la parte inconforme realizará solicitud escrita y sustentada a la parte incumplida quien dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la misma dará respuesta a las inconformidades planteadas; lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por el Articulo 13 del Código General del Proceso. **DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN.-** La supervisión del presente contrato será ejercida por **EL CONTRATANTE**, a través del Director Departamental o quién haga sus veces, dando cumplimiento a lo establecido en el manual de supervisión del **CONTRATANTE. DÉCIMA TERCERA.CUOTAS MODERADORAS y COPAGOS.** Las cuotas Moderadoras y copagos que genere la prestación de los servicios de salud, serán recaudados directamente por **EL CONTRATISTA.** El cobro de los mismos se hará conforme a lo establecido por la Ley 1122 de 2007 y los Acuerdos 260 de 2004, 365 de 2007 del CNSSS; o aquellos que los derogue, modifique o adicione. **PARAGRAFO PRIMERO:** Cuando el afiliado (usuario) manifieste bajo la gravedad no tener recursos económicos para realizar dicho pago, esto no será un impedimento para recibir efectivamente los servicios de salud, para lo cual **EL CONTRATANTE** asumirá el 100% de la cuenta. En este evento, el afiliado o su acudiente deberán dejar constancia de tal situación en el formato establecido por **EL CONTRATANTE** y el cual hace parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Las partes acuerdan que **EL CONTRATISTA** descontará en los RIPS, el valor recaudado por concepto de copagos, del valor total de la factura. No habrá lugar a cobro de multas por la no asistencia a las citas médicas programadas según la Ley 1438 de 2011.**DECIMA CUARTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA**: Las partes podrán

terminar anticipadamente este contrato: **1)** por mutuo acuerdo. **2)** El incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones del presente Contrato.**3)** Unilateralmente, durante la vigencia inicial del presente contrato o de sus prorrogas. La parte que se acoja a esta forma de terminación del contrato, la anunciará a la otra mediante comunicación escrita, con una antelación no menor a sesenta (60) días calendario a la fecha de terminación deseada. Esta forma de terminación del contrato no genera indemnización a favor o a cargo de ninguna de las partes. **4)** Las demás causales definidas en la Ley. **DÉCIMA QUINTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA**: **1)** Las partes podrán terminar anticipadamente este contrato por mutuo acuerdo. **2) EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por: a) Incumplimiento en la prestación de los servicios objeto del contrato. b) Inoperancia o ineficiencia en la ejecución, por parte del **CONTRATISTA,** de los planes concertados para el mejoramiento de los servicios. c) La disminución de condiciones físicas o técnicas que afecten la prestación del servicio contratado. d) El incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contrato, por parte del **CONTRATISTA.** e) Por suspensión del servicio a los afiliados del **CONTRATANTE. 3)** Unilateralmente por cualquiera de las partes, durante la vigencia inicial del presente contrato o de sus prorrogas. La parte que se acoja a esta forma de terminación del contrato, la anunciará a la otra mediante comunicación escrita, con una antelación no menor de sesenta (60) días calendario a la fecha de terminación deseada. Esta forma de terminación del contrato no genera indemnización a favor o a cargo de ninguna de las partes. g) Las demás causales definidas en la Ley. **DECIMA SEXTA.- GARANTIAS.: El CONTRATISTA** constituirá a favor del **CONTRATANTE,** las siguientes pólizas: **POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA CLINICAS Y HOSPITALES** con un término igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Esta póliza deberá cubrir como mínimo los siguientes amparos: a) gastos médicos e) Responsabilidad medica (respecto de realización de cirugías, errores de diagnostico, entrega o aplicación de medicamentos, posible error en resultados de laboratorio, entrega tardía o defectuosa de material de osteosíntesis). En el evento de que las indemnizaciones excedan el valor asegurad o, la diferencia será cubierta por **El CONTRATISTA** dentro de los 30 días hábiles siguientes a la reclamación que le hiciere **El CONTRATANTE. EL CONTRATISTA** deberá entregar las pólizas constituidas en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a la suscripción de este contrato. **DECIMA SEPTIMA- CONFIDENCIALIDAD** Dando aplicación a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 sus Decretos Reglamentarios y demás normas que la reglamenten o modifiquen, **CONTRATANTE y CONTRATISTA** en virtud de la suscripción del presente contrato se comprometen a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere durante la ejecución del contrato 2) Guardar la reserva debida frente a TODA la información generada en desarrollo del objeto contractual, y solamente mediante autorización y justificación previa podrá hacer uso de ella. 3) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 4) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato aquí suscrito, autorización que debe solicitarse ante el supervisor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 5) Informar inmediatamente sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. 6) Informar inmediatamente al correo protecciondedatos@asmetsalud.org.co sobre cualquier hallazgo, incidente o riesgo que involucre la información personal, colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado así como el reporte a la Superintendencia de Industria y Comercio. **DECIMA OCTAVA. TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES.** Sin perjuicio de la cláusula de confidencialidad, el **CONTRATISTA** quien para los efectos del presente contrato en el momento que el

CONTRATANTE o **RESPONSABLE** le **TRANSMITA** o **CEDA** información con datos personales, se convertirá en **EL ENCARGADO** de dicha información **EXTENDIÉNDOLE LA RESPONSABILIDAD** de su tratamiento, medidas técnicas, humanas, administrativas y condiciones de seguridad y demás condiciones de legalidad para la protección de los datos y derechos del titular. Tanto **ENCARGADO** como **RESPONSABLE** usarán y se transmitirán entre sí estos Datos Personales con ocasión de la ejecución del contrato. Son obligaciones del encargado informar al Responsable los **CANALES DE COMUNICACIÓN** para que los titulares ejerzan sus derechos, la **POLÍTICA DEL TRATAMIENTO DE DATOS,** atender de forma oportuna y apropiada las solicitudes que le haga el **RESPONSABLE** en relación con el Tratamiento de los Datos Personales sujetos a la Transmisión y cumplir con las recomendaciones, instrucciones y órdenes del Oficial de Protección de Datos en Cumplimiento de la Ley 1581 de 2012. Una vez **FINALIZADO EL CONTRATO**, **EL ENCARGADO** solo podrá mantener almacenada la información y deberá suspender todas las actividades encaminadas al tratamiento de datos personales regulado por éste contrato y que **EL RESPONSABLE** haya entregado. **DECIMA NOVENA. PREVENCIÓN FRENTE A LAVADO DE ACTIVOS Y/O NEGOCIOS ILÍCITOS SARLAFT.** En aplicación a la Ley 1121 de 2006, en el evento de que una de las partes **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA** sean incluidos en cualquier lista Nacional o Extranjera reconocida legalmente que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos, tal situación se considerara una causal de terminación anticipada del contrato. **PARAGRAFO:** cuando una de las partes sean vinculadas a procesos penales por el Delito de Lavado de Activos, Testaferrato, Enriquecimiento Ilícito o demás delitos conexos o derivados, en calidad de investigado, procesado, imputado, acusado o condenado, **CONTRATANTE y CONTRATISTA** aceptan voluntariamente considerar esta forma como una causal de terminación anticipada del contrato. **VIGESIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes procederán a la liquidación del presente contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación. En el evento de que la liquidación no sea realizada por las partes dentro del citado plazo, **EL CONTRATANTE** presentará al **CONTRATISTA,** la oferta de liquidación del contrato, Una vez recibida, **EL CONTRATISTA** contará con un (1) mes para aceptarla u objetarla. Si vencido los anteriores términos, **EL CONTRATISTA** no se pronunciare, la oferta de liquidación se entenderá como definitiva y aceptada por el mismo, y por tanto, **EL CONTRATANTE** procederá a liquidación unilateral del contrato en los términos establecidos en la oferta de liquidación enviada al **CONTRATISTA**. Ahora bien, si **EL CONTRATISTA** formula objeciones, las partes dispondrán de un término de un (1) mes a partir de su radicación para llegar a un acuerdo, si Vencido este plazo no se llega a un acuerdo, **EL CONTRATANTE** procederá a la liquidación unilateral del contrato la cual se entenderá definitiva. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones judiciales que pueda hacer valer **El CONTRATISTA**. El acta de liquidación definitiva prestará mérito ejecutivo. **VIGESIMA PRIMERA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al Rubro Presupuestal N° 61650115, y a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) anexos a la carpeta del contrato y cuyo valor es igual al presupuesto designado por el **CONTRATANTE** para la vigencia del 2018. **VIGESIMA SEGUNDA-.- LEY DEL CONTRATO Y EXCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el presente contrato se rige por las normas del derecho privado. Las partes acuerdan no pactar cláusulas excepcionales al derecho común. **VIGESIMA TERCERA.- ANEXOS:** Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: **ANEXO I.** Anexo De Tecnologías Contratadas. **ANEXO II.** Indicadores de calidad en la prestación de servicios. ***ANEXO III.*** GUIA_USUARIO_APLICATIVO_RES_4505" **ANEXO IV** MODELO DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD DE ASMET SALUD EPS (MAIAS). **ANEXO V** EL MANUAL OPERATIVO AUDITORIA INTEGRAL DEL RIESGO ASMET SALUD **ANEXO VI.** INSTRUCTIVO

PRESENTACION DE LA FACTURA. **ANEXO VII. a)** Certificación de los servicios habilitados **b)** Soporte de la suficiencia del **CONTRATISTA** para prestar los servicios por contratar. **c)** Modelo de prestación de servicios del **CONTRATISTA d)** Sistema de referencia y contrarreferencia del **CONTRATANTE e)** Encuesta socioeconómica para exoneración de Copago **ANEXO VIII**. Los demás documentos solicitados en lista de chequeo y los que por disposición legal y contractual le sean aplicables a este contrato. **ANEXO IX**: NOTAS TÉCNICAS Y GUIAS DE ATENCION DE PROGRAMAS, **VIGESIMA CUARTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: DOMICILIO, LEY DEL CONTRATO Y NOTIFICACIONES:** El presente contrato se regirá por la Ley colombiana. Para todos los efectos del presente contrato se entenderá que el domicilio contractual será la ciudad de **Neiva** las direcciones que adelante se indican, siendo responsabilidad de cada una de las partes el informar a la otra, cualquier cambio que se suscite en las direcciones, fax, teléfono o e-mail, que a continuación se señalan. **DIRECCIONES DE LAS PARTES: ASMET SALUD EPS SAS** en la calle 14 8B-26, Teléfono 8715321 ext 101 y ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA dirección CARRERA 5 N 7-25, correo electrónico hnsf@hotmail.com, teléfono 8324032. **VIGESIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su ejecución de la suscripción y presentación por parte del **CONTRATISTA** de las pólizas o garantías exigidas. Para constancia se firma en Neiva, el día primero (01) del mes abril de 2018, en dos ejemplares del mismo tenor.

EL CONTRATANTE,

Director Departamental / Apoderado
ASMET SALUD EPS SAS

EL CONTRATISTA,

ENEYDA ORTIZ RAMIREZ
Representante Legal
ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA

PROYECTÓ:	María Alejandra Naranjo Tafur
APROBÓ (PROF. DE CONTRATACION):	Víctor Manuel Astaiza Dorado

ANEXO TECNOLOGIAS EN SALUD CONTRATADAS - CONTRATO No HUI-083-S18

					TOTAL DE PÁGINAS	
					No. Anexo	I
NOMBRE IPS	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA				NIT	891180190-5
DIRECCION	dirección CARRERA 5 N 7-25					
TELEFONOS	8324032				FAX	
DEPARTAMENTAL	HUILA		MUNICIPIO		Suaza	
TIPO DE CONTRATACION:(MARQUE X)	EVENTO	CAPITA			COD. HABILITACION IPS Y/O PRESTADOR	417700042001
	X					
CONTRATACION	HOSPITALARIA	X			AMBULATORIA	X
	TARIFA GLOBAL HOSPITALARIA CONTRATADA				TARIFA GLOBAL AMBULATORIA CONTRATADA	
PERSONA DE CONTACTO DE CONTRATACION	ENEYDA ORTIZ RAMIREZ	CELULAR			CARGO	GERENTE
		TELEFONO				
FECHA DE INICIO DE VIGENCIA	DIA	1	MES	4	AÑO	2018

TARIFA GLOBAL POR GRUPOS DE HABILITACION					
NOMBRE IPS	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA		DEPARTAMENTAL	HUILA	
NIT	891180190-5		COD. HABILITACION IPS Y/O PRESTADOR	417700042001	
GRUPO	CODIGO HABILITACION	NOMBRE	TARIFARIO CONTRATADO	% TARIFA	VISIBLE EN H&I (SI/NO)
Internación	101	101-GENERAL ADULTOS	SOAT 2018	MENOS 10%	X
Internación	102	102-GENERAL PEDIÁTRICA	SOAT 2018	MENOS 10%	X
Internación	112	112-OBSTETRICIA	SOAT 2018	MENOS 10%	X
Consulta Externa	312	312-ENFERMERÍA	SOAT 2018	MENOS 10%	X
Consulta Externa	328	328-MEDICINA GENERAL	SOAT 2018	MENOS 10%	X
Consulta Externa	334	334-ODONTOLOGÍA GENERAL	SOAT 2018	MENOS 10%	X
Urgencias	501	501-SERVICIO DE URGENCIAS	SOAT 2018	MENOS 10%	X
Transporte Asistencial	601	601-TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO	TARIFAS INSTITUCIONALES	MENOS 10%	X
Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	706	706-LABORATORIO CLÍNICO	SOAT 2018	MENOS 10%	X
Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	712	712-TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	NA	NA	X
Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	714	714-SERVICIO FARMACÉUTICO	TARIFAS INSTITUCIONALES	MENOS 10%	X
Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	741	741-TAMIZACIÓN DE CÁNCER DE CUELLO UTERINO	SOAT 2018	MENOS 10%	X
Procesos	950	950-PROCESO ESTERILIZACIÓN	SOAT 2018	MENOS 10%	X
Salas	25	PROCEDIMIENTOS	SOAT 2018	MENOS 10%	X

OBSERVACIONES

El transporte Asistencial Básico sólo será reconocido de acuerdo a lo habilitado. Perfil lipídico: Colesterol Total, triglicéridos, HDL. Para todos los casos en donde el valor de los triglicéridos sea inferior a 400 mg/dl, el valor del LDL se calcula mediante fórmula de Friedewald así: LDL= CT-HDL- (Triglicer./5) Si el valor de los triglecérido es superior o igual 400 mg/dl se facturarán estos a la tarifa concertada SOAT VIGENTE MENOS EL 10%

MEDICAMENTOS SE CODIFICARÁN CON CÓDIGOS CUMS VIGENTES

PROCEDIMIENTO O TECNOLOGÍA A SE CODIFICARÁN CON CODIFICACIÓN CUPS VIGENTE A LA FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIOS

MEDICAMENTOS E INSUMOS REGULADOS A PRECIO DE REGULACIÓN

Tarifa de ambulancia para los traslados de servicios que normalmente se remitían a Garzón así:
1. Servicio ambulancia con auxiliar de enfermeria: $877.100
2. Servicio ambulancia con médico acompañante : $927.500

DETALLE TECNOLOGIAS EN SALUD CONTRATADAS QUE NO LE APLICAN LA TARIFA GLOBAL							
NOMBRE IPS		NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA		DEPARTAMENTAL	HUILA		
TIPO DE CONTRATACION			EVENTO	CAPITA	TIPO DE NEGOCIACION		IPS NUEVA
			X		RENEGOCIA		ADICION
Nº.	CODIGO PROPIO	CODIGO CUPS	DESCRIPCION CUPS	NOMBRE TARIFA	% TARIFA	VALOR	VISIBLE EN H&I (SI/NO)
1	NA	881203	EXTRACCIÓN DE ANTICONCEPTIVOS SUBDÉRMICOS POR INCISIÓN	FIJA		$ 52.050	X

SERVICIOS CONTRATADOS		
COD HAB	SERVICIOS	SERVICIO CONTRATADO
	INTERNACION (camas)	
101	Adultos	X
102	Pediatricas	X
103	Salud Mental Psiquiatria	
105	Cuidado Intermedio Neonatal	
106	Cuidado Intermedio Pediatrico	
107	Cuidado Intermedio Adulto	
108	Cuidado Intensivo Neonatal	
109	Cuidado Intensivo Pediatrico	
110	Cuidado Intensivo Adulto	
111	Unidad de Quemados Adulto	
112	Obstetricia	X
117	Cuidado Agudo Mental	
118	Cuidado Intermedio en Salud mental o Psiquiatria	
120	Cuidado Basico Neonatal	
121	Atencion Institucional de paciente Cronico	
123	Atencion a consumidor de sustancias psicoactivas paciente agudo	
124	Internacion Parcial en Hospital	
125	Unidad de Quemados Pediatrico	
126	Hospitalizacion en unidad de salud mental	
127	Internacion Hospitalaria consumidor de sustancias psicoactivas	
128	Internacion parcial consumidor de sustancias psicoactivas	
	SALAS	
72	Salas de Quirofano	
73	Salas de parto	
	Salas procedimientos	X
	AMBULANCIAS	
601	Basica	X
602	Medicada	
	SERVICIOS QUIRURGICOS	
201	Cirugia de cabeza y cuello	
202	Cirugia Cardiovascular	
203	Cirugia General	
204	Cirugia Ginecologica	
205	Cirugia Maxilofacial	
206	Cirugia Neurologica	
207	Cirugia Ortopedica	
208	Cirugia Oftalmologica	
209	Cirugia Otorrinolaringologia	
210	Cirugia Oncologica	
211	Cirugia Oral	
212	Cirugia Pediatrica	
213	Cirugia Plastica y Estetica	
214	Cirugias Vascular y Angiologia	
215	Cirugia Urologica	
217	Otras Cirugias	
218	Cirugia Endovascular Neurologia	
219	Transplante Renal	
220	Transplante de Corazon	
221	Transplante de Higado	
222	Transplante de Pulmon	
223	Transplante de Riñon-Pancreas	
224	Transplante de Cornea	
225	Implante de Tejido oseo	
226	Otros Implantes y Transplantes	
227	Cirugia Oncologica Pediatrica	

228	Transplante medula osea o celulas madre	
229	Implante de Piel	
230	Implante valvula cardiacas	
231	Cirugia de la mano	
232	Cirugia de la mama y tumores tejidos blandos	
233	Cirugia Dermatologica	
234	Cirugia de Torax	
235	Cirugia Gastrointestinal	
237	Cirugia Plastica Oncologica	
238	Trasplante de instestino	
239	Trasplante multivisceral	
240	Trasplante tejidos oculares	
241	Trasplante de tejido osteomuscular	
242	Trasplante de progenitores hematopoyeticos	
243	Trasplante de piel y componentes de la piel	
244	Trasplante de tejidos cardiovasculares	
	SERVICIOS CONSULTA EXTERNA	
301	Anestesia	
302	Cardiologia	
303	Cirugia cardiovascular	
304	Cirugia general	
305	Cirugia neurologica	
306	Cirugia pediatrica	
308	Dermatologia	
309	Dolor y cuidados paliativos	
310	Endocrinologia	
311	Endodoncia	
312	Enfermeria	X
313	Estomatologia	
316	Gastroenterologia	
317	Genetica	
318	Geriatria	
320	Ginecobstetricia	
321	Hematologia	
323	Infectologia	
324	Inmunologia	
325	Medicina familiar	
326	Medicina fisica y del deporte	
327	Medicina fisica y Rehabilitacion	
328	Medicina general	X
329	Medicina interna	
330	Nefrologia	
331	Neumologia	
332	Neurologia	
333	Nutricion y dietetica	
334	Odontologia general	X
335	Oftalmologia	
336	Oncologia clinica	
337	Optometria	
338	Ortodoncia	
339	Ortopedia y/o traumatologia	
340	Otorrinolaringologia	
342	Pediatria	
343	Periodoncia	
344	Psicologia	
345	Psiquiatria	
346	Rehabilitacion oncologica	
347	Rehabilitacion oral	

348	Reumatologia	
354	Toxicologia	
355	Urologia	
356	Otras consultas de especialidad	
359	Consulta prioritaria	
361	Cardiologia pediatrica	
362	Cirugia de cabeza y cuello	
363	Cirugia de mano	
364	Cirugia de mama y tumores tejidos blandos	
365	Cirugia dermatologica	
366	Cirugia de torax	
367	Cirugia gastrointestinal	
368	Cirugia ginecologica laparoscopica	
369	Cirugia plastica y estetica	
370	Cirugia plastica oncologica	
371	Otras consultas generales	
372	Cirugia vascular	
373	Cirugia oncologica	
374	Cirugia oncologica pediatrica	
375	Dermatologia oncologica	
377	Coloproctologia	
379	Ginecologia oncologica	
383	Medicina nuclear	
384	Nefrologia pediatrica	
385	Neonatologia	
386	Neumologia pediatrica	
387	NeuroCirugia	
388	NeuroPediatria	
390	Oftalmologia oncologica	
391	Oncologia y hematologia pediatrica	
393	Ortopedia oncologica	
395	Urologia oncologica	
396	OdontoPediatria	
397	Medicina estetica	
398	Medicinas alternativas - homeopatia	
399	Medicinas alternativas - ayurveda	
400	Medicinas alternativas - Medicina tradicional china	
404	Medicinas alternativas - naturopatia	
405	Medicinas alternativas - neuralterapia	
406	Hematologia oncologica	
407	Medicina del trabajo y Medicina laboral	
408	Radioterapia	
409	Ortopedia pediatrica	
410	Cirugia oral	
411	Cirugia maxilofacial	

	PROMOCION Y PREVENCION (Tener en cuenta medicos diferentes a Consulta Externa)	
907	Proteccion especifica - atencion del parto	
908	Proteccion especifica - atencion al recien nacido	
909	Deteccion temprana - alteraciones del crecimiento y desarrollo (menor a 10 años)	
910	Deteccion temprana - alteraciones del desarrollo del joven (de 10 a 29 años)	
911	Deteccion temprana - alteraciones del embarazo	
912	Deteccion temprana - alteraciones en el adulto (mayor a 45 años)	
913	Deteccion temprana - cancer de cuello uterino	
914	Deteccion temprana - cancer seno	
915	Deteccion temprana - alteraciones de la agudeza visual	
916	protecion especifica - vacunacion	
917	protecion especifica - atencion preventiva en salud bucal	
918	protecion especifica - atencion en planificacion familiar hombres y mujeres	
	URGENCIAS (Tener en cuenta medicos diferentes a Consulta Externa)	
501	Servicio de Urgencias	X
	APOYO DIAGNOSTICO	
701	Diagnostico cardiovascular	
703	Endoscopia digestiva	
704	Neumologia - fibrobroncoscopia	
705	Hemodinamia	
706	Laboratorio clinico	X
708	Urologia - litotripsia urologica	
709	Quimioterapia	
710	Radiologia e imagenes diagnosticas	
711	Radioterapia	
712	Toma de muestras de laboratorio clinico	X
713	Transfusion sanguinea	
714	Servicio farmaceutico	X
715	Medicina nuclear	
717	Laboratorio citologias cervico-uterinas	
718	Laboratorio de patologia	
719	Ultrasonido	
724	Toma e interpretacion de radiografias odontologicas	
725	Electrodiagnostico	
728	Terapia ocupacional	
729	Terapia respiratoria	
730	Neumologia laboratorio funcion pulmonar	
731	Laboratorio de histotecnologia	
732	Ecocardiografia	
733	Hemodialisis	
734	Dialisis peritoneal	
735	Terapia alternativa bioenergetica	
736	Terapia alternativa con filtros	
737	Terapia alternativa manual	
738	Electrofisiologia marcapasos y arritmias cardiacas	
739	Fisioterapia	
740	Fonoaudiologia y/o terapia del lenguaje	
741	Tamizacion de cancer de cuello uterino	X
	OTROS SERVICIOS	
815	Atencion domiciliaria de paciente cronico con ventilador	
816	Atencion domiciliaria de paciente cronico sin ventilador	
817	Atencion domiciliaria de paciente agudo	
818	Atencion prehospitalaria	X
819	Atencion a consumidor de sustancias psicoactivas	
820	Atencion institucional no hospitalaria al consumidor de sustancias psicoactivas	
	PROCESOS	
950	Proceso esterilizacion	X

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE DETECCIÓN TEMPRANA Y PROTECCIÓN ESPECÍFICA (RIAS DE PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD Y MATERNO PERINATAL) POR EVENTO N° HUI-084-S18

CONTRATANTE (Razón Social)	**ASMET SALUD EPS SAS NIT: 900.935.126-7 CÓDIGO ARS: ESS 062**
CONTRATISTA (Razón Social)	**ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA NIT: 891180190-5 CÓDIGO IPS: 417700042001**
TIPO DE CONTRATO	**EVENTO**
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS DE DETECCIÓN TEMPRANA Y PROTECCIÓN ESPECÍFICA (RIAS DE PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD Y MATERNO PERINATAL)**
LUGAR DE EJECUCION	**HUILA**
VALOR	**$8.983.883=**
VIGENCIA	**01 DE ABRIL DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**
N° AFILIADOS	**TODOS LOS AFILIADOS DE ASMET SALUD EPS SAS**
REGIMEN	**SUBSIDIADO**
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**61650115**
NUMERO DE CERTIFICADO DE D PRESUPUESTAL.	**LOS CDP QUE SEAN ASIGNADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.**

LOLA PATRICIA OSORIO CARDOZO, identificado con CC. 38.263.442 de Ibagué, actuando en representación de **ASMET SALUD EPS SAS** conforme al poder especial otorgado por el Dr **GUSTAVO ADOLFO AGUILAR VIVAS**, identificado con CC. No. 76.267.910 de Puerto Tejada, en su calidad de Representante Legal de **"ASMET SALUD EPS SAS"**, empresa autorizada y habilitada por la Superintendencia Nacional de Salud mediante la Resolución 127 del 24 de enero de 2018, identificada con NIT 900.935.126-7 y con domicilio principal en la Carrera 4 N° 18N-46 de Popayán – Cauca o **WILMAN ARBEY MONCAYO ARCOS,** domiciliado y residente en la ciudad de Popayán, identificado con CC. No. 10.548.351 expedida en Popayán, en virtud de poder general conferido por el Doctor GUSTAVO ADOLFO AGUILAR VIVAS en su condición de representante legal de **ASMET SALUD EPS SAS**, mediante escritura pública No 4816 de fecha 20 de Noviembre de 2017 de la Notaria Tercera del Circulo de Popayán y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE;** y **ENEYDA ORTIZ RAMIREZ**, identificado con CC. CC. 26.578.442 de Tarqui, actuando como Representante Legal de la **ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA**, identificada con NIT 891180190-5, código IPS N° 417700042001, y con domicilio principal en el municipio de SUAZA, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de salud, que se regirá por las siguientes cláusulas.**PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA** se compromete a **PRESTAR LOS SERVICIOS DE DETECCIÓN TEMPRANA Y PROTECCIÓN ESPECÍFICA (RIAS DE PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD Y MATERNO PERINATAL),** en las intervenciones individuales por momentos de curso de vida. **PARAGRAFO. DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES.**

MATRIZ DE ESTIMACIONES

[illegible]
PAI
Aplicación de BCG *
Aplicación de antihepatitis B
Aplicación de Pentavalente
Aplicación de antipolio
Aplicación de Rotavirus
Aplicación de Neumococo
Aplicación de Influenza pediatrica
Varicela
Aplicación de Triple Viral
Aplicación de Hepatitis A
Aplicación de antifiebre amarilla
Aplicación de DPT
Aplicación de VPH
Aplicación de Td
DPT acelular gestantes
Aplicación de Influenza Adulto
SALUD ORAL
Aplicación de flúor tópico (Gel , barniz y solución según corresponda)
Aplicación de sellantes*
Control de placa bacteriana
Detartraje supragingival* BOCA
PARTO
Atención del parto y cesárea
Serología (VDRL - RPR)
Serología (VDRL - RPR)
Consulta médica de control
RECIEN NACIDO
Exámen de TSH
Aplicación de Vitamina K
Hemoclasificación
Consulta de control por médico
PLANIFICACION FAMILIAR
Consulta de planificación familiar primera vez MUJERES
Consultas de control a mujeres que planifican con anticonceptivos hormonales orales o inyectables mensuales
Entrega de anticonceptivos orales o inyectables mensuales de ciclo
Consultas de control a mujeres que planifican con anticonceptivos hormonales inyectables trimestrales
Entrega de anticonceptivos inyectables trimestrales
Aplicación del implante anticonceptivo subdérmico
Consulta de control post inserción de implante Subdérmico
Consulta de control de implante Subdérmico
Aplicación de dispositivo intrauterino
Consulta control post inserción DIU(Aplicación de DIU)
Consulta de control DIU
Mujeres con anticoncepción de emergencia
CYD
Consulta médica de crecimiento y desarrollo primera vez
Consulta de control de crecimiento y desarrollo enfermera, menor de un año.
Consulta de control de crecimiento y desarrollo enfermera, para niños de 12 a 23 meses cumplidos
Consulta de control de crecimiento y desarrollo enfermera, para niños de 2 a 7 años
Consulta de control de crecimiento y desarrollo enfermera, para niños de 8 a 9 años

JOVEN
Consulta del desarrollo en el joven por médico. Adolescencia temprana (personas de 10 a 13 años)
Consulta del desarrollo del joven por médico. Adolescencia media (personas de 14 a 16 años)
Consulta del desarrollo del joven por médico. Adolescencia final (personas de 17 a 21 años)
Consulta del desarrollo del joven por médico. Adulto Joven (personas de 22 a 24 años)
Consulta del desarrollo del joven por médico.(personas de 25 a 29 años).
Hemoglobina, para mujeres de 10 a 13 años
EMBARAZO
Consulta prenatal de primera vez por médico
Serología gestante
Serología gestante
Hemograma completo en gestante
Hemoclasificación en gestante
Uroanálisis en gestante
Consejería en VIH para gestante
Toma de VIH para gestante
Frotis Vaginal
Serologia para hepatitis B antígeno de Superficie
Glicemia en gestante
Consulta de control prenatal de bajo o alto riesgo por enfermera o medico
Suministro acido fólico en gestante
Suministro de calcio en gestante
Suministro de sulfato ferroso en gestante
Consulta odontológica general en gestante
Aplicación de Td gestante
ADULTO
Consulta de detección de alteraciones del adulto por médico
Parcial de orina en adultos
Creatinina adultos
Glicemia basal en adultos
Colesterol de alta densidad en adultos
Colesterol baja densidad en adultos
Colesterol total en adultos
Triglicéridos en adultos
CCU Toma citología cervico uterina
Medición de agudeza visual

PARTO	
Atención del parto y cesárea	91
Serología (VDRL - RPR)	91
Consulta médica de control	91
RECIEN NACIDO	
Examen de TSH	91
Aplicación de Vitamina K	91
Hemoclasificación	91
Consulta de control por médico	91

SEGUNDA. La atención de los usuarios objeto de las actividades de Protección específica y detección temprana se realizará de acuerdo con los servicios de salud **OFERTADOS** por **El CONTRATISTA** y que estén **DEBIDAMENTE HABILITADOS**; información que será verificada por **El CONTRATANTE**. La prestación de dichos servicios deberá garantizarse a las personas que éste inscriba como sus afiliados en salud en el municipio de SUAZA , y los que

ingresen como resultado del proceso de portabilidad. **TERCERA: INDICADORES.** Las partes convienen realizar el seguimiento a los **INDICADORES DE CALIDAD: COBERTURA, OPORTUNIDAD Y RESOLUTIVIDAD DEL SERVICIO**. El seguimiento a dichos indicadores se efectuará por **EL CONTRATANTE** y tendrán como fuente de información: los RIPS, el reporte de la Resolución 4505 de 2016, SIVIGILA y las datas de seguimiento a grupo de riesgo concertadas. Los indicadores de cobertura serán medidos y reportados por **EL CONTRATANTE** trimestralmente en la estructura contenida en el **ANEXO I** informe de ejecución de PE Y DT. Los de calidad, tendrán seguimiento **SEMESTRAL,** los cuales se describen en el **ANEXO II DE INDICADORES DE CALIDAD**, el cual hace parte integral del presente contrato. Las partes realizaran un análisis de causalidad de los resultados insuficientes y formularan el correspondiente plan de mejoramiento y su respectivo seguimiento. Cuando se presente incumplimiento sucesivo de tres (3) seguimientos a dicho plan, la Entidad Responsable de Pago, en caso de que el contrato haya sido con una Empresa Social del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 1122 de 2007, podrá solicitar la autorización para contratar con una IPS diferente. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Para el cumplimiento del objeto contractual, **El CONTRATISTA** se obliga a: **1)** Cumplir con las actividades, procedimientos e intervenciones establecidas en la **MATRIZ DE ESTIMACIONES** calculadas por el Ministerio de Salud y de la Protección Social para **EL CONTRATANTE,** aplicables a la población objeto del contrato y descritas en el parágrafo de la cláusula primera del presente. Dichas estimaciones serán ajustadas y entregadas de manera **SEMESTRAL** por **El CONTRATANTE,** una vez sean publicadas por el Ministerio de Salud en el Sistema Integral de Información **SISPRO** y notificadas al **CONTRATISTA** para su debida ejecución. **2)** Prestar de manera eficiente, permanente y oportuna las actividades descritas en el objeto del contrato. **3) IDENTIFICACIÓN DE AFILIADOS.- EL CONTRATISTA**, deberá siempre exigir la identificación plena del afiliado con el documento de identidad, el no poseerlo, no es un impedimento para su atención, en todo caso se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.5.3.1.1 del Decreto 780 de 2016. Así mismo, para efectos de prestación de servicios, deberá verificarse que los usuarios se encuentren como población activa del **CONTRATANTE,** consultando en línea en la plataforma WEB (www.asmetsalud.org.co) el estado de afiliación del usuario; sin embargo, bajo ninguna circunstancia dicho procedimiento será causal de negación de prestación de la atención inicial de urgencias.**4)** Actualizar su sistema de información y facturación, con la periodicidad requerida utilizando medios como la página WEB de **ASMET SALUD EPS SAS**, teniendo como base la Resolución 1344 de 2012 modificado por la Resolución 5512 de 2013, Resolución 2635 de 2014 o las que la adicionen, sustituyan o modifiquen del Ministerio de la Protección Social. **5)** Asignar el recurso humano competente y suficiente, y toda la infraestructura técnica y científica que le permita garantizar en forma oportuna y efectiva, la atención integral en salud del 100% de la demanda requerida por la población asignada en el presente contrato y con el soporte de la suficiencia para garantizar los servicios contratados estimada a partir de la capacidad instalada, frente a las condiciones demográficas y epidemiológicas de la población del **CONTRATANTE** que va a ser atendida, modelo de atención de servicios y los indicadores de calidad establecidos en la Resolución 256 de 2016 de Ministerio de Salud y de la Protección Social.**6)** dar atención de preferencia a los niños y niñas, adolescentes, tercera edad, mujeres embarazadas, discapacitados, enfermos mentales, pacientes de alto costo que sean afiliados a **ASMET SALUD EPS SAS** cuando siendo de cualquier parte del Territorio Nacional requieran servicios de salud. **7)** Socializar con el personal operativo y administrativo que tenga relación con el objeto del contrato, la minuta contractual especificando el objeto del mismo, metas e indicadores de impacto. **8).** Garantizar el funcionamiento del sistema de referencia y contrarreferencia definido por **El CONTRATANTE** en Anexo III, dando cumplimiento a los niveles de complejidad establecidos en la red contratada, sin que éste límite los derechos del paciente o lo coloque en riesgo. **9)** Garantizar el

cumplimiento permanente de las condiciones de habilitación y de calidad de los servicios objeto de este contrato, y la certificación de suficiencia para la prestación de los servicios contratados. **10)** Reportar inmediatamente al **CONTRATANTE** los servicios contratados que no esté en condiciones de prestar temporal o definitivamente. **11)** Disponer de un mecanismo adecuado para atender y resolver de manera oportuna y efectiva las quejas y reclamos que presenten los afiliados del **CONTRATANTE,** por diferentes medios tales como el Call Center con el Nº 018000913876, **El** chat ubicado en la página WEB www.asmetsalud.org.co.**12)** Reportar al **CONTRATANTE** los datos básicos sobre los servicios individuales de salud prestados RIPS, en los términos señalados en la normatividad vigente.**13)** Suministrar el personal, las áreas, el material y toda la documentación necesaria para el cumplimiento de las auditorias que requiera practicar **El CONTRATANTE. 14)** Participar en las reuniones de mejoramiento y evaluación en el lugar y fechas definidas por las partes y aplicar el plan de mejoramiento que se acuerde entre las mismas. **15)** Reportar a la Entidad Territorial, con copia al **CONTRATANTE,** las patologías de notificación obligatoria en los términos establecidos por las normas vigentes. **19)** Registrar y actualizar en el aplicativo PAIWEB del Ministerio de Salud y de la Protección Social, el esquema de vacunación a la población objeto del programa; en caso de no accesibilidad a la plataforma Web antes enunciada , **EL CONTRATISTA** , enviara al correo marisolcardoso@asmetsalud.org.co la plantilla **MENSUAL** nominal establecida por el ministerio de Salud y Protección Social de la población vacunada, dicho envío no exime **AL CONTRATISTA** del registro y actualización en el aplicativo. **20) EL CONTRATISTA** deberá contar con un registro de las pruebas de tamizaje para cáncer cervicouterino tomadas y entregadas; así como el respectivo reporte de resultados de la citología en la resolución 4505, puesto que esta será la fuente para evaluar el cumplimiento de la cobertura de la actividad. **21)** Registrar en el reporte de la resolución 4505, las condiciones de los afiliados que impidan la realización de las actividades programadas según corresponda, dejando el debido soporte en la historia clínica. Las condiciones que no son contempladas en la resolución 4505 y que sean concertadas con el **CONTRATANTE** se reportarán en medio Magnético en el formato de **REGISTRO DE NOVEDADES (ANEXO IV)** con los soportes clínicos correspondientes. Dichas novedades serán aplicadas a la población objeto de cada actividad según corresponda, y se verán reflejadas en el proceso de liquidación final y cualquier otra novedad que se presente y que sea objeto de reporte de la Resolución 4505, deberá ser reportada y debidamente codificada en el archivo plano correspondiente. Estas novedades no serán ajustadas en las actividades de PE y DT estimadas y descritas en el Parágrafo de la Cláusula primera de este contrato. (Lo anterior en razón a que, el Ministerio de Salud y Protección Social ha incluido dichas novedades en el reporte de actividades cargadas a SISPRO. Para que estas novedades sean consideradas en las estimaciones de SISPRO se requiere que la IPS haga el cargue efectivo y con calidad del dato en el aplicativo 4505 como su codificación en los RIPS.) **22)** Notificar al SIVIGILA todos los eventos de interés en salud pública identificados y aportar al **CONTRATANTE** todos los soportes clínicos y resultados del análisis de los casos que lo requieran. a) Realizar la captación y demanda inducida a aquella población que aunque no se encuentre dentro de la programación de actividades para su nivel de complejidad, debe ser referenciada con orden medica al **CONTRATANTE. 23)** En cumplimiento de la resolución 4505 del 28 de Diciembre de 2012, **El CONTRATISTA** debe cargar el reporte estipulado en la misma, de manera completa, correcta y con la calidad exigida para la revisión por parte del Ministerio de Salud de Salud y Protección Social, frente a las actividades reportadas en los RIPS de manera trimestral. Dicho reporte deberá ser validado y cargado en el aplicativo 4505 de la plataforma Health & Life (H&L) de **ASMET SALUD EPS SAS**, conforme lo definido en el **ANEXO VI** GUIA_USUARIO_APLICATIVO_RES_4505 que hace parte integral del presente contrato **24)** Ante la presencia de patologías de alto costo, Embarazadas de alto riesgo, eventos de interés en salud pública, evento adverso y evento centinela **El CONTRATISTA** hará el respectivo reporte de forma inmediata a través de su personal idóneo para el caso, teniendo

en cuenta los RIPS del servicio, la notificación al SIVIGILA y los informes de la auditoría realizada por los Profesionales, Técnicos de gestión del riesgo o los gestores de **EL CONTRATANTE.** Ante las desviaciones detectadas las partes realizaran planes de mejoramiento tendientes a mantener la calidad de los servicios. **25)** Cuando **El CONTRATISTA** no tenga capacidad para prestar las actividades objeto de este contrato; o cuando se incumplan el número de las mismas o los compromisos de los planes de mejora contenidos en la Cláusula tercera del presente contrato, estos servicios podrán prestarse a través de otras IPS, previa autorización del Ministerio de Salud y de la Protección Social o en quien este delegue. **26)** presentar al **CONTRATISTA,** informe TRIMESTRAL de pacientes a los cuales aún no se les ha realizado la actividad estimadas en los programas Detección temprana y protección específica ANEXO V – Reporte de inasistentes - al inicio del contrato **27)** En atención a las obligaciones contraídas por **El CONTRATISTA,** para el caso específico del tema de eventos adversos, si se encuentra que el resultado adverso era y que se presentó como consecuencia de una conducta inapropiada de la institución y sus profesionales, con la aplicación del debido proceso entre las partes (identificación, análisis, plan de mejora) y se establece la relación de causalidad entre ambos elementos, la institución se hará responsable de la atención que surja como resultado inherente del mismo.**28) El CONTRATISTA** contara con un proceso para garantizar la integralidad y disponibilidad de acceso a las historias clínicas de los afiliados del **CONTRATANTE** en todos los niveles de su red de atención, evitando así las duplicaciones o las informaciones incompletas que puedan producir problemas de calidad. **29) El CONTRATISTA** velara para que los usuarios tengan privacidad en la atención que se les brinde en las IPS. **30) EL CONTRATISTA** se obliga por los perjuicios que se puedan generar al **CONTRATANTE** o a los afiliados que atienda en cumplimiento del objeto de este contrato como consecuencia de fallas del servicio imputables a las condiciones de infraestructura o tecnología o por acciones u omisiones del personal que labore o disponga para la prestación de los servicios objeto del contrato, así como también por los perjuicios que ocasione su grupo de práctica profesional o profesionales independientes con que cuente **El CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto del contrato. **31) El CONTRATISTA** deberá abstenerse de realizar prácticas no reconocidas por las sociedades científicas médicas, ni aquellas prohibidas por la ley o prácticas discriminatorias en la prestación de sus servicios. **32) El CONTRATISTA** se obliga a no divulgar a terceros información epidemiológica relacionada con los pacientes afiliados a **ASMET SALUD EPS SAS** salvo que se trate de requerimientos efectuados por los organismos de Vigilancia y control.**33)** Cumplir con las Guías de Atención definidas por la Resolución 412 de 2000, Guías de Mayo de 2008, Resolución 4003 y los anexos del Ministerio de Protección Social y la Resolución 3202 de 2016 y demás que la adicionen, sustituyan o modifiquen . Implementar la aplicación de la Estrategia o Programa AIEPI -IAMI, así como la monitorización y el seguimiento al VIH-Sida garantizando la toma de pruebas rápidas de VIH a toda la población con conductas de riesgo (contactos sexuales sin uso de preservativos), así como la implementación de las rutas integrales de atención en salud definidas en el nuevo modelo de atención para los grupos de riesgo y eventos priorizados. **34) El CONTRATISTA**, se compromete a suministrar la información y soportes clínicos de todas las variables objeto de reporte para la cuenta de Alto Costo, en cumplimiento con la normativa vigente para la información en salud y así como la Base de identificación y seguimiento de gestantes. **35)** Cuando **EL CONTRATISTA** requiera que **EL CONTRATANTE** le suministre la base de datos de afiliados, se deberá realizar la solicitud al técnico de gestión de información de la Sede. Siempre y cuando sea con fines diferentes a la comprobación de derechos. **36) EL CONTRATISTA**, deberá garantizar que la información de RIPS con los códigos CUPS Y CUM relacionados en la tabla matriz de estimaciones del parágrafo de la cláusula primera, cumplan con los requisitos de finalidad, sexo, edad y frecuencia definidos por las Normas Técnicas de la Resolución 412 de 2000 y la Resolución 3374 de 2000. Asistir a las reuniones programadas para el seguimiento, verificación y ajustes del contrato **37)** participar

activamente de las actividades adelantadas por la Unidad de Intervención del Riesgo, acompañamiento y soporte (UNIRAS) concertadas con el **CONTRATANTE,** según lo establecido en el MAIAS **38)** Asistir a la convocatoria hecha por **ASMET SALUD EPS SAS** para acordar el plan de mejoramiento como resultado de la evaluación de las actividades, intervenciones y procedimientos de acuerdo con la normatividad vigente en el Sistema de Fortalecimiento y Control de la Gestión. La evaluación y los compromisos quedarán consignados en el plan de mejoramiento, establecido entre las partes para optimizar la prestación del servicio; y en caso de incumplimiento se informará a las entidades de control para que tomen los correctivos e impongan sí es el caso las sanciones pertinentes.**39)** Las atenciones contratadas corresponden a acciones integrales que lleven a los usuarios al mejoramiento de su estado de salud, por lo tanto la consulta realizada por los profesionales de la Salud propenderá por determinar los riesgos individuales en salud que tienen los usuarios, aplicando las Guías clínicas de atención según el riesgo identificado de manera coherente, secuencial, continua, permanente, con seguimiento en el tiempo y las frecuencias de manera individual. En lo que aplique, la evaluación de dichos riesgos deberá reportarse en la estructura de la resolución 4505 para la población objeto del contrato. **40)** Cuando **EL CONTRATISTA** requiera que **EL CONTRATANTE** le suministre la base de datos de afiliados, se deberá realizar la solicitud al técnico de gestión de información de la Sede. Siempre y cuando sea con fines diferentes a la comprobación de derechos.**41)** Presentar mensualmente la facturación correspondiente a los pagos realizados anticipamente, la no presentación de Factura y sus respectivos RIPS, durante dos meses consecutivos dará lugar a suspensión de giro directo. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1)** Remitir al **CONTRATISTA,** al inicio de la contratación, la base de datos de sus afiliados con la población objetivo y la matriz de estimación nominal la cual contiene por cada usuario el número de actividades a realizar durante la vigencia del contrato. **2)** Pagar al **CONTRATISTA**, una vez se reciban los giros y transferencias del respectivo ente pagador de recursos, las facturas que le presente **EL CONTRATISTA** con cargo a este contrato en los términos, condiciones y requisitos aquí pactados. **3)** Disponer de un mecanismo adecuado para atender y resolver de manera oportuna y efectiva las quejas y reclamos que presenten los afiliados del **CONTRATANTE,** por diferentes medios tales como el Call Center con el Nº **018000913876**, el chat ubicado en la página WEB www.asmetsalud.org.co. **4)** Realizar auditorías y evaluación a las actividades de protección específica y detección temprana al **CONTRATISTA,** tendientes a la supervisión, control, evaluación y cumplimiento del objeto presente contrato. Para ello se utilizarán los procedimientos de seguimiento, evaluación e identificación de problemas y de soluciones en la prestación de los servicios. **5)** Generar la información de sus afiliados de acuerdo a lo establecido en la del Ministerio de salud y de la Protección Social y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. **6)** Garantizar la Red Prestadora para los servicios de mayor complejidad contemplados en el PBS, para lo cual suministrará al **CONTRATISTA** el listado de instituciones con las cuales **El CONTRATANTE** tenga contrato vigente, el cual puede ser actualizado permanentemente, de conformidad con el **Anexo III** – Sistema de Referencia y Contrarreferencia de este contrato. **7)** Informar a la entidad competente en caso de encontrar que **El CONTRATISTA** no está cumpliendo con una o más de las condiciones definidas por el Decreto 1011 de 2006, y Resolución 2003 de 2014 y las normas que la modifiquen o adicionen o sustituyan. En este caso **El CONTRATANTE** está facultado para ordenar al **CONTRATISTA** la no prestación de los servicios de salud a sus afiliados, previa autorización emitida por la Dirección Departamental de Salud y de conformidad con el Decreto 1011 de 2006. **8)** Verificar, mediante revisión de las historias clínicas, el cumplimiento de las Guías de Atención y Normas técnicas definidas en la Resolución 412 de 2000 y la Resolución 3202 de 2016 y las normas que la modifiquen, deroguen o adicionen; y las acordadas entre las partes. **9)** Exigir al prestador el cumplimiento de lo establecido en la Circular Única de la Súper Intendencia Nacional de salud Red de Prestadores de Servicios: **a).** Verificar que la institución prestadora de servicios de

salud, tenga posesionado el revisor fiscal **b).** Verificar que las Instituciones Prestadoras de Salud, se encuentren a paz y salvo con el pago de la tasa anual que deben pagar a la Superintendencia Nacional de Salud por concepto del desarrollo de las funciones de supervisión, mediante la presentación de la copia de la resolución de liquidación de la tasa y del último recibo de consignación. **c)** Verificar que la IPS esté al día con el reporte de información que debe enviar a la Superintendencia Nacional de Salud. **d)** Verificar que dentro del objeto social de las Instituciones Prestadoras de Salud, se encuentre la Prestación de Servicios de Salud. **10)** Verificar que las Instituciones Prestadoras de Salud, garanticen el acceso a la atención en salud para lo cual la consulta médica general no debe ser menor de veinte (20) minutos, así mismo, la atención en salud no puede ser condicionada al pago de los servicios, conforme la normatividad vigente. **11)** Vigilar que no se realice subcontratación en las IPS que se contratan siguiendo los lineamientos establecidos en la Circular 066 y 067 de 2010 de la Súper Intendencia Nacional de Salud. **12)** La EPS debe garantizar a sus prestadores, una vez contratados, un proceso de inducción y mantenimiento de información sobre tópicos relacionados con información relevante que permita garantizar una adecuada atención a los usuarios respecto del cumplimiento del objeto contractual. **13) El CONTRATANTE** incluirá en la auditoría y la gestión del riesgo, la revisión de la custodia y calidad de la HC, de las remisiones, contra remisiones y sus soportes, teniendo en cuenta la difusión a la Red de Servicios. **14) El CONTRATANTE** realizara un proceso de análisis y concertación con **El CONTRATISTA** respecto de la tecnología a emplear a fin de evaluar la pertinencia y el costo efectividad de la misma. **15) EL CONTRATANTE**, socializara el MODELO DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD DE ASMET SALUD EPS (MAIAS) en concordancia con la Política Integral de Atención en Salud (PAIS), el Modelo de Atención Integral (MIAS) y las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) y concertara con **El CONTRATISTA** la articulación a través de la UNIRAS. **SEXTA: MODALIDAD Y TARIFAS.** El presente contrato de prestación de servicios de salud se pacta por las partes en la modalidad de **EVENTO** y a una tarifa convenida, según el **Anexo X** -Anexo de Tecnologías contratadas- el cual hace parte integral del presente contrato. **SEPTIMA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO.** El valor Inicial del presente contrato es de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE ($8.983.883=). OCTAVA- PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y FORMA DE PAGO.- El CONTRATANTE** recibirá las facturas del **CONTRATISTA** durante los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente al que se prestaron los servicios, incluido el mes de diciembre, en sus oficinas administrativas en los días y horas hábiles definidas por **EL CONTRATANTE.** La factura deberá presentarse en original y dos (2) copias acompañadas de los registros individuales de prestación de servicios de salud RIPS. Solo se aceptarán servicios codificados de la siguiente manera: CUPS para procedimientos, CUM para medicamentos; según la codificación definida en el Parágrafo de la Cláusula Primera del presente contrato. Respecto de la presentación de la factura, **EL CONTRATISTA** deberá tener en cuenta: **a)** para los casos de atención de partos, debe anexar la epicrisis y partograma y los establecidos en el anexo técnico número 5 de la resolución 3047 de 2008.**b)** La presentación de la factura no implica la aceptación de la misma; solo se radicaran las facturas que estén debidamente soportadas en los RIPS. **c) El CONTRATISTA** deberá utilizar el validador de RIPS de la plataforma Health & life (H&L), a través del servicio en línea suministrado por **El CONTRATANTE**, de tal manera que cuando presente sus RIPS estén acordes con lo esperado por la EPS, para lo cual presentará certificado de validación emitido por el mismo. **d)** Si el prestador remite sus RIPS sin realizar la prevalidación y estos reportan errores al presentar la cuenta en la validación en la EAPB, no se radicara la cuenta hasta tanto se suministre el registro corregido. En caso de requerir asistencia técnica por parte del CONTRATANTE, para corrección de errores, EL CONTRATISTA deberá comunicarse al correo **marisolcardoso@asmetsalud.org.co** . Si este hecho ocurre durante dos meses consecutivos dará lugar a suspensión de giro directo. **e) EL**

CONTRATISTA deberá presentar la facturación mes a mes; en caso de incumplimiento de lo aquí definido **EL CONTRATISTA** deberá presentar la factura correspondiente al mes posterior a la prestación del servicio y una correspondiente al primer mes que tenga acumulado. En este evento, el tiempo para la auditoria de la factura será concertado entre las partes. **f)** Los RIPS de atenciones de afiliados en movilidad deberán presentarse por separado. **g)** En el pago por evento, se hará como mínimo un pago anticipado del 50% del valor de la factura, dentro de los cinco (5) días posteriores a su presentación. En caso de no presentarse objeción o glosa alguna, el saldo se pagará dentro de los treinta días (30) siguientes a la presentación de la factura, siempre y cuando haya recibido los recursos del ente pagador en el caso del régimen subsidiado. De lo contrario, pagará dentro de los quince (15) días posteriores a la recepción del pago. **h)** La revisoría de cuentas y la formulación de glosas, se efectuará por parte de **ASMET SALUD EPS SAS** dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura en debida forma. **EL CONTRATISTA** deberá dar respuesta a las glosas presentadas por **EL CONTRATANTE** indicando su aceptación o justificando la no aceptación, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. Si cumplidos los quince (15) días hábiles , el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago, Si **EL CONTRATISTA** no da respuesta a las glosas formuladas dentro del término fijado, se entenderá que las acepta y **ASMET SALUD EPS SAS** realizar acta de aceptación de glosas unilateral y descargará de su sistema contable o de cartera el valor de tales glosas. Cuando la IPS no desvirtúe las objeciones dentro del término establecido, se entiende que las acepta y desiste de su reclamación, sin perjuicio de las acciones judiciales a las que hubiere lugar. En su respuesta a las glosas, **EL CONTRATISTA** podrá aceptar las glosas iniciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito, o subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar, justificadamente, que la glosa no tiene lugar de acuerdo a lo estipulado la resolución 3047 de 2008 y las normas de adicionen, modifiquen o complementen. **El CONTRATANTE**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas. Los valores por las glosas levantadas deberán ser cancelados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, informando de este hecho al **CONTRATISTA**. Vencidos los anteriores términos y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, en los términos establecidos por la ley. Para **ASMET SALUD EPS SAS** se entiende como días hábiles para desarrollar sus labores administrativas desde el día lunes a viernes siempre y cuando no sean festivos. **i)** El **CONTRATISTA** podrá voluntariamente no acogerse a lo anteriormente planteado en lo relacionado con el pago dependiente del ente pagador; y de ser así, podrá acogerse previo acuerdo entre las partes a pagos diferentes y descuentos por pronto pago, sin tener en cuenta el pago del ente pagador para la cancelación de las facturas. Las actividades del adulto mayor contempladas en el Anexo I matriz estimaciones nominal PE y DT de este contrato realizadas no podrán ser facturadas de manera simultánea en el contrato de Morbilidad que incluye Programas. **j)** El detartraje se reconocerá por boca y la aplicación de flúor es por boca completa a tarifas según anexo de tecnologías. **k) EL CONTRATISTA** solo podrá facturar las actividades definidas en el cuadro "DESCRIPCION DE ACTIVIDADES – Descrito en el parágrafo segundo de la Clausula Primera del presente contrato. De excederse, dichas actividades **EL CONTRATANTE** las glosara por tope. Las actividades descritas en el cuadro "descripción de actividades" solo podrán ser ajustadas por **EL CONTRATANTE** de manera semestral tomado como base el reporte del ministerio de la Protección Social. Dicha liquidación se realizará de acuerdo a la pertinencia, intervalos, frecuencias, población objeto de la resolución 412 de 2000 y las normas que la modifiquen y adicionen. **PARAGRAFO SEGUNDO°. - CODIFICACIÓN DE ACTIVIDADES.** Para los casos de medicamentos regulados por la CNPMDM, se entienden incorporados a la contratación

con las circulares que expida dicha comisión y cualquier norma que la sustituya, modifique o adicione. En caso de requerirse la utilización de medicamentos por fuera de la Resolución 5269 de 2017del Ministerio de Salud y de la Protección Social, **EL CONTRATISTA**, adjuntará formato institucional de justificación de medicamentos NO incluidos en el Plan de Beneficios en Salud- PBS según la resolución 3099 o norma que la adicione, sustituya o modifique. Para los CTC se tendrá en cuenta lo establecido en la Resolución 5073 de 2013, la Resolución 5395 de 2013, Resolución 1479 de 2015 y/o Norma que la modifique, adicione o sustituya, el cual será soporte de facturación y pago de los mismos, para lo cual los cobros de los medicamentos No PBS se deben solicitar al ente pagador respectivo para su aprobación, cobro y pago, cuando estos lo nieguen se procederá a ser autorizados por **ASMET SALUD EPS SAS** según dicha norma, y/o Norma que la modifique, adicione o sustituya, el cual será soporte de facturación y pago de los mismos. La no presentación de los documentos establecidos en dicha normatividad será objeto de glosa de parte del **CONTRATANTE.** **PARÁGRAFO TERCERO**.- Los pagos deberán imputarse a las facturas que **EL CONTRATANTE** indique, correspondientes al presente contrato, las que **EL CONTRATISTA,** deberá descargar de su sistema contable o de cartera, inmediatamente sean canceladas. **PARÁGRAFO CUARTO.-** **EL CONTRATANTE,** podrá realizar la revisoría de cuentas y formulación de glosas, directamente o a través de un tercero debidamente autorizado por el mismo; dichas glosas se entenderán realizadas por **ASMET SALUD EPS SAS** dentro de los términos y tiempos de resolución para las partes. **EL CONTRATANTE,** informará al **CONTRATISTA** respecto del tercero autorizado para todos los efectos. **PARÁGRAFO QUINTO.** Con base en lo establecido por la ley 527 de 1999 artículos 10, 15, 21, 23, 24 las glosas, descuentos o devoluciones se notificaran a **EL CONTRATISTA** al correo electrónico registrado como oficial en el REPS y se entenderán como recibidas cuando el servidor de **EL CONTRATANTE** haya enviado el mensaje a dicho correo, el cual es: **hnsf@hotmail.com** **NOVENA VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato será de **nueve (09) meses** contados a partir del **1 de abril DE 2018** hasta el **31 de diciembre de 2018.** **DECIMA.- EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL**: Las partes contratantes acuerdan que no existe, ni existirá, relación laboral entre **EL CONTRATANTE** y el personal que para el cumplimiento del objeto contractual utilice **EL CONTRATISTA.** **DECIMA PRIMERA.- PROHIBICION DE CESION: EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA** no podrán ceder ni en todo ni en parte el presente contrato. En virtud de lo anterior cualquier cesión de derechos requerirá aprobación previa y escrita de la otra parte. En caso de que la cesión se pretenda realizar sobre saldos adeudados en virtud del presente contrato, dichas acreencias deberán ser ciertas e indiscutibles y por ende no estar sujetas a discusión alguna tales como glosas, descuentos por prestaciones por otras IPS, etc. Es decir, tratándose de cesión sobre sumas de dinero el valor cedido debe haber agotado el procedimiento previsto en la Cláusula Sexta del presente contrato y el Decreto 4747 de 2007 o la norma que lo modifique o complemente. Cualquier pacto o negocio jurídico en contravención a lo dispuesto en la presente cláusula será inexistente y por ende inoponible a la otra parte. **DÉCIMA PRIMERA- RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** En el evento en que **EL CONTRATANTE** sea demandado judicialmente y condenado individual o solidariamente a pagar una suma determinada de dinero, como consecuencia de fallas en la prestación de servicios médicos, **EL CONTRATISTA** se obliga a reintegrar dicha suma de dinero dentro de los seis (6) meses siguientes a la reclamación que le hiciere **EL CONTRATANTE**, caso contrario podrá repetir judicialmente contra **EL CONTRATISTA** por el monto a que fuere obligado a pagar, sin que se exija más documento que la constancia de pago y copia de la sentencia como título ejecutivo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La obligación de pago aquí establecida subsiste aun cuando el contrato haya terminado y aun después de ser liquidado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se exceptúa de este procedimiento lo concerniente a la resolución de glosas y descuentos, lo cual se atenderá a lo

señalado en la Cláusula Sexta del presente contrato. **PARAGRAFO TERCERO**: Las acciones pre jurídicas, no darán derecho al reconocimiento y pago de honorarios a ninguna de las partes. **DÉCIMA SEGUNDA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Previo a acudir a la vía judicial o administrativa para la resolución de conflictos, la parte inconforme realizará solicitud escrita y sustentada a la parte incumplida quien dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la misma dará respuesta a las inconformidades planteadas; lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por el Articulo 13 del Código General del Proceso. **DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN.-** La supervisión del presente contrato será ejercida por **EL CONTRATANTE**, a través del Director Departamental o quién haga sus veces, dando cumplimiento a lo establecido en el manual de supervisión del **CONTRATANTE. DÉCIMA CUARTA.- COPAGOS Y CUOTAS MODERADORAS:** Los copagos y cuotas moderadoras que genere la prestación de los servicios de salud, cobro que se regirá conforme a lo establecido por el Acuerdo 260, 365 del CNSSS y la Ley 1122 de 2007, sin embargo, para el caso de las actividades de Detección Temprana y Protección Específica no son aplicables. No habrá lugar a cobro de multas por la no asistencia a las citas programadas según la Ley 1438 de 2011.**DÉCIMA QUINTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA**: Las partes podrán terminar anticipadamente este contrato: **1)** por mutuo acuerdo. **2)** El incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones del presente Contrato.**3)** Unilateralmente, durante la vigencia inicial del presente contrato o de sus prorrogas. La parte que se acoja a esta forma de terminación del contrato, la anunciará a la otra mediante comunicación escrita, con una antelación no menor a sesenta (60) días calendario a la fecha de terminación deseada. Esta forma de terminación del contrato no genera indemnización a favor o a cargo de ninguna de las partes. **4)** Las demás causales definidas en la Ley. **DECIMA SEXTA.- GARANTIAS: El CONTRATISTA** constituirá a favor del **CONTRATANTE** en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a la suscripción de este contrato, las siguientes pólizas: **POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA CLINICAS Y HOSPITALES** con un término igual a la vigencia del contrato, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Esta póliza deberá cubrir como mínimo los siguientes amparos: a) Gastos médicos b) Responsabilidad médica (respecto de realización de cirugías, errores de diagnóstico, entrega o aplicación de medicamentos, posible error en resultados de laboratorio, entrega tardía o defectuosa de material de osteosíntesis); En el evento de que las indemnizaciones excedan el valor asegurado, la diferencia será cubierta por **EL CONTRATISTA** dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la reclamación que le hiciere **EL CONTRATANTE**. . **DECIMA SEPTIMA- CONFIDENCIALIDAD** Dando aplicación a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 sus Decretos Reglamentarios y demás normas que la reglamenten o modifiquen, **CONTRATANTE y CONTRATISTA** en virtud de la suscripción del presente contrato se comprometen a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere durante la ejecución del contrato 2) Guardar la reserva debida frente a TODA la información generada en desarrollo del objeto contractual, y solamente mediante autorización y justificación previa podrá hacer uso de ella. 3) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 4) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato aquí suscrito, autorización que debe solicitarse ante el supervisor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 5) Informar inmediatamente sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. 6) Informar inmediatamente al correo proteccíondedatos@asmetsalud.org.co sobre cualquier hallazgo, incidente o riesgo que involucre la información personal, colaborar con la mayor diligencia en la documentación y

declaración de lo hallado así como el reporte a la Superintendencia de Industria y Comercio. **DECIMA OCTAVA: TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES.** Sin perjuicio de la cláusula de confidencialidad, el **CONTRATISTA** quien para los efectos del presente contrato en el momento que el **CONTRATANTE** o **RESPONSABLE** le **TRANSMITA** o **CEDA** información con datos personales, se convertirá en **EL ENCARGADO** de dicha información **EXTENDIÉNDOLE LA RESPONSABILIDAD** de su tratamiento, medidas técnicas, humanas, administrativas y condiciones de seguridad y demás condiciones de legalidad para la protección de los datos y derechos del titular. Tanto **ENCARGADO** como **RESPONSABLE** usarán y se transmitirán entre sí estos Datos Personales con ocasión de la ejecución del contrato. Son obligaciones del encargado informar al Responsable los **CANALES DE COMUNICACIÓN** para que los titulares ejerzan sus derechos, la **POLÍTICA DEL TRATAMIENTO DE DATOS,** atender de forma oportuna y apropiada las solicitudes que le haga el **RESPONSABLE** en relación con el Tratamiento de los Datos Personales sujetos a la Transmisión y cumplir con las recomendaciones, instrucciones y órdenes del Oficial de Protección de Datos en Cumplimiento de la Ley 1581 de 2012. Una vez **FINALIZADO EL CONTRATO**, **EL ENCARGADO** solo podrá mantener almacenada la información y deberá suspender todas las actividades encaminadas al tratamiento de datos personales regulado por éste contrato y que **EL RESPONSABLE** haya entregado. **DECIMA NOVENA. PREVENCIÓN FRENTE A LAVADO DE ACTIVOS Y/O NEGOCIOS ILÍCITOS SARLAFT.** En aplicación a la Ley 1121 de 2006, en el evento de que una de las partes **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA** sean incluidos en cualquier lista Nacional o Extranjera reconocida legalmente que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos, tal situación se considerara una causal de terminación anticipada del contrato. **PARAGRAFO:** cuando una de las partes sean vinculadas a procesos penales por el Delito de Lavado de Activos, Testaferrato, Enriquecimiento Ilícito o demás delitos conexos o derivados, en calidad de investigado, procesado, imputado, acusado o condenado, **CONTRATANTE y CONTRATISTA** aceptan voluntariamente considerar esta forma como una causal de terminación anticipada del contrato. **VIGESIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes procederán a la liquidación del presente contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación. En el evento de que la liquidación no sea realizada por las partes dentro del citado plazo, **EL CONTRATANTE** presentará al **CONTRATISTA**, la oferta de liquidación del contrato, Una vez recibida, **EL CONTRATISTA** contará con un (1) mes para aceptarla u objetarla. Si vencido los anteriores términos, **EL CONTRATISTA** no se pronunciare, la oferta de liquidación se entenderá como definitiva y aceptada por el mismo, y por tanto, **EL CONTRATANTE** procederá a liquidación unilateral del contrato en los términos establecidos en la oferta de liquidación enviada al **CONTRATISTA**. Ahora bien, si **EL CONTRATISTA** formula objeciones, las partes dispondrán de un término de un (1) mes a partir de su radicación para llegar a un acuerdo, si Vencido este plazo no se llega a un acuerdo, **EL CONTRATANTE** procederá a la liquidación unilateral del contrato la cual se entenderá definitiva. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones judiciales que pueda hacer valer **El CONTRATISTA**. El acta de liquidación definitiva prestará mérito ejecutivo. **PARAGRAFO: EL CONTRATANTE,** entregara de acuerdo a la matriz de estimaciones de actividades contemplado en el parágrafo de la Cláusula primera del presente contrato, el reporte de cumplimiento de metas de la vigencia contractual teniendo como base el ajuste final según lo publicado por el Ministerio de Salud en el Sistema Integral de Información **SISPRO**, las cuales serán notificadas al **CONTRATISTA,** una vez las misma se encuentren disponibles por el Ministerio de Salud y de la Protección Social. **VIGESIMA PRIMERA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al Rubro Presupuestal Nº 61650115, y a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP)

anexos a la carpeta del contrato y cuyo valor es igual al presupuesto designado por **EL CONTRATANTE** para la vigencia del 2018. **VIGESIMA SEGUNDA.- LEY DEL CONTRATO Y EXCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 195 de la ley 100 de 1993, el presente contrato se rige por las normas del derecho privado. Las partes acuerdan no pactar cláusulas excepcionales al derecho común. **VIGESIMA TERCERA.- DOCUMENTOS y ANEXOS:** Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: **ANEXO I** –Informe de ejecución. **ANEXO II** Indicadores de calidad. ANEXO III. Sistema de Referencia y Contrarreferencia. ANEXO IV. Registro de novedades. ANEXOV. Reporte de inasistentes. ANEXO VI– GUIA_USUARIO_APLICATIVO_RES_4505-. ANEXO VII. Matriz de estimaciones Nominal PE y DT. **ANEXO VIII** – Base de Datos de Población objeto. **ANEXOI IX**. MODELO DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD DE ASMET SALUD EPS (MAIAS).**ANEXO X**. TECNOLOGIAS CONTRATADAS.**ANEXO XI** – Reporte y seguimiento de citologías - **ANEXO XII** –Informe de ejecución de PE Y DT. **ANEXO XIII.** Anexo de Tecnologías contratadas. **ANEXO XIV.** Anexo Citologías. **ANEXO XV:** Flujograma SSR. **ANEXO XVI a)** Soporte de la suficiencia del **CONTRATISTA** para prestar los servicios por contratar **b)** Perfil demográfico y epidemiológico de la población objeto del presente contrato **c)** Modelo de atención y de articulación de la red del **CONTRATISTA d)** Diseño y Organización de la Red de Servicios **e)** Los demás documentos que por disposición legal y contractual le sean aplicables a este contrato. **VIGESIMA CUARTA .-DOMICILIO, LEY DEL CONTRATO Y NOTIFICACIONES:** El presente contrato se regirá por la Ley colombiana. Para todos los efectos del presente contrato se entenderá que el domicilio contractual será la ciudad de Neiva. **DIRECCIONES DE LAS PARTES:** Las partes declaran como dirección de notificación, las que aquí se indican; siendo responsabilidad de cada una el informar a la otra, cualquier cambio que se suscite respecto de las mismas. **ASMET SALUD EPS SAS** en la con dirección **calle 14 8B-26**, Teléfono 8715321 ext 101 y **ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA** dirección CARRERA 5 N 7-25, correo electrónico hnsf@hotmail.com, teléfono 8324032 **VIGÉSIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su ejecución de la suscripción y presentación por parte del **CONTRATISTA** de las pólizas o garantías exigidas. Las partes leído el presente instrumento lo suscriben como aparecen en señal de conformidad, en dos ejemplares al mismo tenor y contenido, en el municipio de Neiva el día 01 de abril de 2018.

EL CONTRATANTE,

Director Departamental (a) / Apoderado (a)
ASMET SALUD EPS SAS

EL CONTRATISTA,

ENEYDA ORTIZ RAMIREZ
Representante Legal
ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA

PROYECTÓ:	MARÍA ALEJANDRA NARANJO TAFUR
APROBÓ (PROF. DE CONTRATACION):	VICTOR ASTAIZA

ANEXO TECNOLOGIAS EN SALUD CONTRATADAS - CONTRATO No HUI-084-S18

					TOTAL DE PÁGINAS	
					No. Anexo	I
NOMBRE IPS	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA				NIT	891180190-5
DIRECCION	dirección CARRERA 5 N 7-25					
TELEFONOS	8324032				FAX	
DEPARTAMENTAL	HUILA			MUNICIPIO	Suaza	
TIPO DE CONTRATACION:(MARQUE X)	EVENTO		CAPITA		COD. HABILITACION IPS Y/O PRESTADOR	417700042001
	X					
CONTRATACION	HOSPITALARIA	X			AMBULATORIA	X
	TARIFA GLOBAL HOSPITALARIA CONTRATADA				TARIFA GLOBAL AMBULATORIA CONTRATADA	FIJAS, INSTITUCIONALES
PERSONA DE CONTACTO DE CONTRATACION	ENEYDA ORTIZ RAMIREZ		CELULAR		CARGO	GERENTE
			TELEFONO			
FECHA DE INICIO DE VIGENCIA	DIA	1	MES	4	AÑO	2018

TARIFA GLOBAL POR GRUPOS DE HABILITACION					
NOMBRE IPS	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA		DEPARTAMENTAL	HUILA	
NIT	891180190-5		COD. HABILITACION IPS Y/O PRESTADOR	417700042001	
GRUPO	CODIGO HABILITACION	NOMBRE	TARIFARIO CONTRATADO	% TARIFA	VISIBLE EN H&I (SI/NO)
Consulta Externa	312	312-ENFERMERÍA	TARIFA INSTITUCINAL		X
Consulta Externa	328	328-MEDICINA GENERAL	TARIFA INSTITUCINAL		X
Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	706	706-LABORATORIO CLÍNICO	TARIFA INSTITUCINAL		X
Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	712	712-TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	NA	NA	X
Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	714	714-SERVICIO FARMACÉUTICO	TARIFAS INSTITUCIONALES		X
Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	741	741-TAMIZACIÓN DE CÁNCER DE CUELLO UTERINO (TOMA)	TARIFA INSTITUCINAL		X
Procesos	950	950-PROCESO ESTERILIZACIÓN	TARIFA INSTITUCINAL		X
Salas	25	PROCEDIMIENTOS	TARIFA INSTITUCINAL		X
Protección Especifica y Detección Temprana	907	907-PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN DEL PARTO	FIJA		X
Protección Especifica y Detección Temprana	908	908-PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN AL RECIÉN NACIDO	FIJA		X
Protección Especifica y Detección Temprana	909	909-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL CRECIMIENTO Y DESARROLLO (MENOR A 10 AÑOS)	TARIFAS INSTITUCIONALES		X
Protección Especifica y Detección Temprana	910	910-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL DESARROLLO DEL JOVEN (DE 10 A 29 AÑOS)	TARIFAS INSTITUCIONALES		X
Protección Especifica y Detección Temprana	911	911-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL EMBARAZO	TARIFAS INSTITUCIONALES		X
Protección Especifica y Detección Temprana	912	912-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES EN EL ADULTO (MAYOR A 45 AÑOS)	TARIFAS INSTITUCIONALES		X
Protección Especifica y Detección Temprana	913	913-DETECCIÓN TEMPRANA - CÁNCER DE CUELLO UTERINO (TOMA)	TARIFAS INSTITUCIONALES		X
Protección Especifica y Detección Temprana	914	914-DETECCIÓN TEMPRANA - CÁNCER SENO	TARIFAS INSTITUCIONALES		X
Protección Especifica y Detección Temprana	915	915-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DE LA AGUDEZA VISUAL	TARIFAS INSTITUCIONALES		X
Protección Especifica y Detección Temprana	916	916-PROTECCIÓN ESPECÍFICA - VACUNACIÓN	TARIFAS INSTITUCIONALES		X
Protección Especifica y Detección Temprana	917	917-PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN PREVENTIVA EN SALUD BUCAL	TARIFAS INSTITUCIONALES		X
Protección Especifica y Detección Temprana	918	918-PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN EN PLANIFICACIÓN FAMILIAR HOMBRES Y MUJERES	TARIFAS INSTITUCIONALES		X
Salas	14	PARTOS	FIJA		X

OBSERVACIONES

El transporte Asistencial Básico sólo será reconocido de acuerdo a lo habilitado. Perfil lipidico: Colesterol Total, triglicéridos, HDL. Para todos los casos en donde el valor de los triglicéridos sea inferior a 400 mg/dl, el valor del LDL se calcula mediante fórmula de Friedewald así: LDL= CT-HDL-(Trilgiced./5). Si el valor de los triglecérido es superior o igual 400 mg/dl se facturarán estos a la tarifa concertada SOAT VIGENTE MENOS EL 10%

MEDICAMENTOS SE CODIFICARÁN CON CÓDIGOS CUMS VIGENTES

PROCEDIMIENTO O TECNOLOGÍA A SE CODIFICARÁN CON CODIFICACIÓN CUPS VIGENTE A LA FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIOS

MEDICAMENTOS E INSUMOS REGULADOS A PRECIO DE REGULACIÓN

DETALLE TECNOLOGIAS EN SALUD CONTRATADAS QUE NO LE APLICAN LA TARIFA GLOBAL							
NOMBRE IPS		ESE NUESTRA SEÑORA DE FATIMA		DEPARTAMENTAL	HUILA		
TIPO DE CONTRATACION		EVENTO		CAPITA	TIPO DE NEGOCIACION		IPS NUEVA
		X			RENEGOCIACION		ADICION
Nº.	CODIGO PROPIO	CODIGO CUPS	DESCRIPCION CUPS	NOMBRE TARIFA	% TARIFA	VALOR	VISIBLE EN H&I (SI/NO)
1	NA	997301	Detartraje supragingival* POR BOCA	PROPIA		$ 41.213	SI
2	NA	721003, 7322	PARTO: Atención del parto y cesárea				SI
3	NA	906915	Serología (VDRL - RPR)				SI
4	NA	890301	Consulta médica de control				SI
5	NA	904903	RECIEN NACIDO: Exámen de TSH (TOMA TIRILLA)			$ 645.420	SI
6	NA	992901	Aplicación Vitamina K				SI
7	NA	911017-91101	Hemoclasificación				SI
8	NA	890301	Consulta de control por médico	FIJA	FIJA		SI
9	NA	861801	Aplicación del implante anticonceptivo subdérmico	PROPIA		$ 52.050	SI
10	NA	906039	Prueba rápida treponémica	PROPIA		$ 13.500	SI
11	NA	906240	Toma de VIH para gestante - VIH PRUEBA RÁPIDA	PROPIA		$ 15.000	SI
12	NA	906317	Serologia para hepatitis B antigeno de Superficie - PRUEBA RAPIDA	PROPIA		$ 18.000	SI
13	NA		Suministro acido fólico en gestante	PROPIA		TARIFAS INSTITUCIONALES	SI
14	NA		Suministro de calcio en gestante	PROPIA		TARIFAS INSTITUCIONALES	SI
15	NA		Suministro de sulfato ferroso en gestante	PROPIA		TARIFAS INSTITUCIONALES	SI

* Solo esta incluido el laboratorio clínico de baja complejidad.

* Perfil lipídico: Colesterol Total, triglicéridos, HDL. Para todos los casos en donde el valor de los triglicéridos sea inferior a 400 mg/dl, el valor del LDL se calcula mediante fórmula de Friedewald así: LDL= CT-HDL- (Trilgiced./5). Si el valor de los triglecérido es superior o igual 400 mg/dl se facturarán a la tarifa contratada.

N°.	RIPCION_SER	CUPS/PROPIO	DESCRIPCION CUPS	NOMBRE TARIFA	VALOR	INCLUSIONES	EXCLUSIONES	VISIBLE EN H&I
1	907-PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN DEL PARTO 908-PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN AL RECIÉN NACIDO	721003,732201, 735301	Atención del parto y del recién nacido	PAQUETE	645.420=	Atención del parto Atención del Recién nacido Profilaxis (Al recién nacido) Vacunación (Al recién nacido) Serología (A la madre) Hemoclasificación (Al recién nacido) Toma TSH (Al recién nacido) Consulta de control pos parto. Consulta control del recién nacido. Aplicación Vitamina K. " Estancia hospitalaria recién nacido y madre hasta por 1 día.	Complicaciones	X

SERVICIOS CONTRATADOS		
COD HAB	SERVICIOS	SERVICIO CONTRATADO
	INTERNACION (camas)	
101	Adultos	
102	Pediatricas	
103	Salud Mental Psiquiatria	
105	Cuidado Intermedio Neonatal	
106	Cuidado Intermedio Pediatrico	
107	Cuidado Intermedio Adulto	
108	Cuidado Intensivo Neonatal	
109	Cuidado Intensivo Pediatrico	
110	Cuidado Intensivo Adulto	
111	Unidad de Quemados Adulto	
112	Obstetricia	
117	Cuidado Agudo Mental	
118	Cuidado Intermedio en Salud mental o Psiquiatria	
120	Cuidado Basico Neonatal	
121	Atencion Institucional de paciente Cronico	
123	Atencion a consumidor de sustancias psicoactivas paciente agudo	
124	Internacion Parcial en Hospital	
125	Unidad de Quemados Pediatrico	
126	Hospitalizacion en unidad de salud mental	
127	Internacion Hospitalaria consumidor de sustancias psicoactivas	
128	Internacion parcial consumidor de sustancias psicoactivas	
	SALAS	
72	Salas de Quirofano	
73	Salas de parto	X
	Salas procedimientos	X
	AMBULANCIAS	
601	Basica	
602	Medicada	
	SERVICIOS QUIRURGICOS	
201	Cirugia de cabeza y cuello	
202	Cirugia Cardiovascular	
203	Cirugia General	
204	Cirugia Ginecologica	
205	Cirugia Maxilofacial	
206	Cirugia Neurologica	
207	Cirugia Ortopedica	
208	Cirugia Oftalmologica	
209	Cirugia Otorrinolaringologia	
210	Cirugia Oncologica	
211	Cirugia Oral	
212	Cirugia Pediatrica	
213	Cirugia Plastica y Estetica	
214	Cirugias Vascular y Angiologia	
215	Cirugia Urologica	
217	Otras Cirugias	
218	Cirugia Endovascular Neurologia	
219	Transplante Renal	
220	Transplante de Corazon	
221	Transplante de Higado	
222	Transplante de Pulmon	
223	Transplante de Riñon-Pancreas	
224	Transplante de Cornea	
225	Implante de Tejido oseo	
226	Otros Implantes y Transplantes	
227	Cirugia Oncologica Pediatrica	

228	Transplante medula osea o celulas madre	
229	Implante de Piel	
230	Implante valvula cardiacas	
231	Cirugia de la mano	
232	Cirugia de la mama y tumores tejidos blandos	
233	Cirugia Dermatologica	
234	Cirugia de Torax	
235	Cirugia Gastrointestinal	
237	Cirugia Plastica Oncologica	
238	Trasplante de instestino	
239	Trasplante multivisceral	
240	Trasplante tejidos oculares	
241	Trasplante de tejido osteomuscular	
242	Trasplante de progenitores hematopoyeticos	
243	Trasplante de piel y componentes de la piel	
244	Trasplante de tejidos cardiovasculares	
	SERVICIOS CONSULTA EXTERNA	
301	Anestesia	
302	Cardiologia	
303	Cirugia cardiovascular	
304	Cirugia general	
305	Cirugia neurologica	
306	Cirugia pediatrica	
308	Dermatologia	
309	Dolor y cuidados paliativos	
310	Endocrinologia	
311	Endodoncia	
312	Enfermeria	X
313	Estomatologia	
316	Gastroenterologia	
317	Genetica	
318	Geriatria	
320	Ginecobstetricia	
321	Hematologia	
323	Infectologia	
324	Inmunologia	
325	Medicina familiar	
326	Medicina fisica y del deporte	
327	Medicina fisica y Rehabilitacion	
328	Medicina general	X
329	Medicina interna	
330	Nefrologia	
331	Neumologia	
332	Neurologia	
333	Nutricion y dietetica	
334	Odontologia general	
335	Oftalmologia	
336	Oncologia clinica	
337	Optometria	
338	Ortodoncia	
339	Ortopedia y/o traumatologia	
340	Otorrinolaringologia	
342	Pediatria	
343	Periodoncia	
344	Psicologia	
345	Psiquiatria	
346	Rehabilitacion oncologica	
347	Rehabilitacion oral	

348	Reumatologia	
354	Toxicologia	
355	Urologia	
356	Otras consultas de especialidad	
359	Consulta prioritaria	
361	Cardiologia pediatrica	
362	Cirugia de cabeza y cuello	
363	Cirugia de mano	
364	Cirugia de mama y tumores tejidos blandos	
365	Cirugia dermatologica	
366	Cirugia de torax	
367	Cirugia gastrointestinal	
368	Cirugia ginecologica laparoscopica	
369	Cirugia plastica y estetica	
370	Cirugia plastica oncologica	
371	Otras consultas generales	
372	Cirugia vascular	
373	Cirugia oncologica	
374	Cirugia oncologica pediatrica	
375	Dermatologia oncologica	
377	Coloproctologia	
379	Ginecologia oncologica	
383	Medicina nuclear	
384	Nefrologia pediatrica	
385	Neonatologia	
386	Neumologia pediatrica	
387	NeuroCirugia	
388	NeuroPediatria	
390	Oftalmologia oncologica	
391	Oncologia y hematologia pediatrica	
393	Ortopedia oncologica	
395	Urologia oncologica	
396	OdontoPediatria	
397	Medicina estetica	
398	Medicinas alternativas - homeopatia	
399	Medicinas alternativas - ayurveda	
400	Medicinas alternativas - Medicina tradicional china	
404	Medicinas alternativas - naturopatia	
405	Medicinas alternativas - neuralterapia	
406	Hematologia oncologica	
407	Medicina del trabajo y Medicina laboral	
408	Radioterapia	
409	Ortopedia pediatrica	
410	Cirugia oral	
411	Cirugia maxilofacial	

	PROMOCION Y PREVENCION (Tener en cuenta medicos diferentes a Consulta Externa)	
907	Proteccion especifica - atencion del parto	X
908	Proteccion especifica - atencion al recien nacido	X
909	Deteccion temprana - alteraciones del crecimiento y desarrollo (menor a 10 años)	X
910	Deteccion temprana - alteraciones del desarrollo del joven (de 10 a 29 años)	X
911	Deteccion temprana - alteraciones del embarazo	X
912	Deteccion temprana - alteraciones en el adulto (mayor a 45 años)	X
913	Deteccion temprana - cancer de cuello uterino	X
914	Deteccion temprana - cancer seno	X
915	Deteccion temprana - alteraciones de la agudeza visual	X
916	protecion especifica - vacunacion	X
917	protecion especifica - atencion preventiva en salud bucal	X
918	protecion especifica - atencion en planificacion familiar hombres y mujeres	X
	URGENCIAS (Tener en cuenta medicos diferentes a Consulta Externa)	
501	Servicio de Urgencias	
	APOYO DIAGNOSTICO	
701	Diagnostico cardiovascular	
703	Endoscopia digestiva	
704	Neumologia - fibrobroncoscopia	
705	Hemodinamia	
706	Laboratorio clinico	X
708	Urologia - litotripsia urologica	
709	Quimioterapia	
710	Radiologia e imagenes diagnosticas	
711	Radioterapia	
712	Toma de muestras de laboratorio clinico	X
713	Transfusion sanguinea	
714	Servicio farmaceutico	X
715	Medicina nuclear	
717	Laboratorio citologias cervico-uterinas	
718	Laboratorio de patologia	
719	Ultrasonido	
724	Toma e interpretacion de radiografias odontologicas	
725	Electrodiagnostico	
728	Terapia ocupacional	
729	Terapia respiratoria	
730	Neumologia laboratorio funcion pulmonar	
731	Laboratorio de histotecnologia	
732	Ecocardiografia	
733	Hemodialisis	
734	Dialisis peritoneal	
735	Terapia alternativa bioenergetica	
736	Terapia alternativa con filtros	
737	Terapia alternativa manual	
738	Electrofisiologia marcapasos y arritmias cardiacas	
739	Fisioterapia	
740	Fonoaudiologia y/o terapia del lenguaje	
741	Tamizacion de cancer de cuello uterino	X
	OTROS SERVICIOS	
815	Atencion domiciliaria de paciente cronico con ventilador	
816	Atencion domiciliaria de paciente cronico sin ventilador	
817	Atencion domiciliaria de paciente agudo	
818	Atencion prehospitalaria	
819	Atencion a consumidor de sustancias psicoactivas	
820	Atencion institucional no hospitalaria al consumidor de sustancias psicoactivas	
	PROCESOS	
950	Proceso esterilizacion	X

ASMET	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD: Nº CAQ-132-S19**
CONTRATANTE (Razón Social)	**ASMET SALUD EPS SAS NIT: 900.935.126-7 CÓDIGO: ESS062**
CONTRATISTA (Razón Social)	**ESE HOSPITAL COMUNAL MALVINAS NIT: 828000386-1**
TIPO DE CONTRATO	**CÁPITA**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA EJECUCION DE LAS RUTAS INTEGRALES DE ATENCIÓN POR GRUPOS DE RIESGO Y/O LA ATENCION DE LA MORBILIDAD GENERAL DE LA POBLACIÓN EN EL COMPONENTE PRIMARIO.**
LUGAR DE EJECUCION	**Florencia**
VALOR	**$2.762.001.000,oo**
REGIMEN	**SUBSIDIADO**

MARIA DELLY HINCAPIE PARRA, identificada con CC. Nº 30.515.400 de Puerto Rico, actuando en representación de **ASMET SALUD EPS SAS** conforme al poder especial otorgado por el Dr **GUSTAVO ADOLFO AGUILAR VIVAS**, identificado con CC. No. 76.267.910 de Puerto Tejada, en su calidad de Representante Legal de **ASMET SALUD EPS SAS**, empresa autorizada y habilitada por la Superintendencia Nacional de Salud para administrar los recursos en salud mediante la Resolución 127 del 24 de enero de 2018, identificada con NIT 900.935.126-7 y con domicilio principal en la Carrera 4 Nº 18N-46 de Popayán- Cauca o **ANA MILENA CHILITO SANTANDER,** domiciliada y residente en la ciudad de Popayán, identificado con CC. No. 34.329.190 expedida en Popayán, en virtud de poder general conferido por el Doctor **GUSTAVO ADOLFO AGUILAR VIVAS** en su condición de representante legal de **ASMET SALUD EPS SAS**, mediante escritura pública mediante escritura pública No 4720 de fecha 6 de diciembre de 2018 de la Notaria Tercera del Circulo de Popayán- Cauca y quien se denominará **EL CONTRATANTE;** y **EDAR SIMEY CAMPO OLEA,** identificado con CC. 72.161.927, de Barranquilla, actuando como Representante Legal de Hospital Comunal Malvinas, identificada con NIT 828000386-1, código IPS Nº 180015703101, y con domicilio principal en la Avenida circunvalar de Florencia, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de salud, que se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA EJECUCION DE LAS RUTAS INTEGRALES DE ATENCIÓN POR GRUPOS DE RIESGO Y LA ATENCION DE LA MORBILIDAD GENERAL DE LA POBLACIÓN EN EL COMPONENTE PRIMARIO. PARAGRAFO**. La atención de los usuarios objeto del presente contrato se realizará de acuerdo con la normatividad vigente y los servicios de salud **OFERTADOS** por **El CONTRATISTA** los cuales estarán **DEBIDAMENTE HABILITADOS**; información que será verificada por **El CONTRATANTE**. La prestación de dichos servicios deberá garantizarse a las personas que éste inscriba como sus afiliados en salud en el Departamento de Caquetá y el municipio de Florencia y los que ingresen como resultado del proceso de portabilidad. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Para el cumplimiento del objeto contractual, **El CONTRATISTA** se obliga a: **1)** Prestar de manera eficiente, permanente y oportuna las actividades descritas en el objeto del contrato. **2)**

IDENTIFICACIÓN DE AFILIADOS.- EL CONTRATISTA, deberá siempre exigir la identificación plena del afiliado con el documento de identidad, el no poseerlo, no es un impedimento para su atención, en todo caso se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.5.3.1.1 del Decreto 780 de 2016. Así mismo, para efectos de prestación de servicios, deberá verificarse que los usuarios se encuentren como población activa del **CONTRATANTE,** consultando en línea en la plataforma WEB (www.asmetsalud.org.co) el estado de afiliación del usuario; sin embargo, bajo ninguna circunstancia dicho procedimiento será causal de negación de prestación de la atención inicial de urgencias. **3)** Asignar el recurso humano competente suficiente y toda la infraestructura técnica y científica que le permita garantizar en forma oportuna y efectiva, la atención integral en salud del 100% de la demanda requerida por la población asignada en el presente contrato y con el soporte de la suficiencia para garantizar los servicios contratados estimada a partir de la capacidad instalada, frente a las condiciones demográficas y epidemiológicas de la población del **CONTRATANTE** que va a ser atendida, modelo de atención de servicios y los indicadores de calidad establecidos en la Resolución 256 de 2016 de Ministerio de Salud y de la Protección Social. **4)** Dar atención de preferencia a los niños y niñas, adolescentes, tercera edad, mujeres embarazadas, discapacitados, enfermos mentales, pacientes de alto costo que sean afiliados a **ASMET SALUD EPS SAS** cuando siendo de cualquier parte del Territorio Nacional requieran servicios de salud. **5)** Garantizar el cumplimiento permanente de las condiciones de habilitación y de calidad de los servicios objeto de este contrato, y la certificación de suficiencia para la prestación de los servicios contratados. **6)** Reportar inmediatamente al **CONTRATANTE** los servicios contratados que no esté en condiciones de prestar temporal o definitivamente. **7)** Disponer de un mecanismo adecuado para atender y resolver de manera oportuna y efectiva las quejas y reclamos que presenten los afiliados del **CONTRATANTE. 8)** Participar en las reuniones de mejoramiento y evaluación en el lugar y fechas definidas por las partes y aplicar el plan de mejoramiento que se acuerde entre las mismas. **9) El CONTRATISTA** velara para que los usuarios tengan privacidad en la atención que se les brinde en las IPS. 10) **EL CONTRATISTA** se obliga por los perjuicios que se puedan generar al **CONTRATANTE** o a los afiliados que atienda en cumplimiento del objeto de este contrato como consecuencia de fallas del servicio imputables a las condiciones de infraestructura o tecnología o por acciones u omisiones del personal que labore o disponga para la prestación de los servicios objeto del contrato, así como también por los perjuicios que ocasione su grupo de práctica profesional o profesionales independientes con que cuente **El CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto del contrato **10) El CONTRATISTA** deberá realizar seguimiento a los resultados clínicos obtenidos de la red de referencia, de aquellas tecnologías en Salud que fueron ordenadas pero remitidas a otro nivel. **11) EL CONTRATISTA** dará cumplimiento a la Política Integral de Atención PAIS en su marco estratégico, operacional correspondiente al Modelo Integral en Salud MIAS y Rutas Integrales de Atención en Salud - RIAS definidas por las Resoluciones 429 de 2016, 3202 de 2016 ,3280 de 2018 o las normas que la modifiquen, sustituya, complementen y/o adicionen de acuerdo con su entrada en vigencia. **12)** Implementar la aplicación de la Estrategia AIEPI - IAMI, así como la monitorización y el seguimiento al VIH-Sida y sífilis gestacional-congénita, garantizando la toma de pruebas rápidas de VIH y la entrega de preservativos para la población con ITS. **13)** Participar activamente de las actividades adelantadas por la Unidad de Intervención del Riesgo, acompañamiento y soporte (UNIRAS) concertadas con **EL CONTRATANTE,** según lo establecido en el MAIAS. **14)** Las atenciones contratadas corresponden a acciones integrales que lleven a los usuarios al mejoramiento de su estado de salud, por lo tanto la consulta realizada por los profesionales de la Salud propenderá por determinar los riesgos individuales en salud que tienen los usuarios, aplicando las Guías clínicas de atención según el riesgo identificado de manera coherente, secuencial, continua, permanente, con seguimiento en el tiempo y las frecuencias de manera individual. En lo que aplique, la evaluación de dichos riesgos deberá reportarse en la estructura de la resolución 4505 para la población objeto del contrato. **15) EL CONTRATISTA** llevará a cabo la ejecución de este contrato en el contexto de los

lineamientos normativos de la Política Integral de Atención en Salud (PAIS), Modelo de Atención Integral (MIAS) y Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS); y lineamientos empresariales definidos en el MODELO DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD DE **ASMET SALUD EPS** (MAIAS) anexo al contrato; con toda su capacidad instalada, sus recursos humanos, físicos y hospitalarios que garanticen una atención integral AMBULATORIA INTRA Y EXTRAMURAL (acorde a la densidad poblacional rural del Municipio y con una periodicidad mínima semestral).**16) EL CONTRATISTA,** cumplirá con lo establecido en la Resolución 1441 de 2016 y 5401 de 2018, o las normas que la modifiquen, sustituya, complementen y/o adicionen. En relación con los estándares, criterios y procedimientos para la habilitación de la Redes Integrales de Prestadores de Servicios de Salud- RIPSS. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: **1)** Remitir al **CONTRATISTA,** Todos los anexos necesarios para la ejecución del Objeto Contractual. **2)** Pagar al **CONTRATISTA**, las facturas que le presente **EL CONTRATISTA** con cargo a este contrato en los términos, condiciones y requisitos aquí pactados conformes a la normatividad vigente. **3)** Practicar auditorías al **CONTRATISTA,** tendientes a la supervisión, control, evaluación de las actividades y desarrollo del presente contrato y tomar las medidas pertinentes para su corrección, en caso de irregularidades. **4)** Generar la información de sus afiliados de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones números en las normas que la modifiquen, sustituya, complementen y/o adicionen. **5)** Proporcionar el diseño, organización y documentación del proceso de referencia y Contrarreferencia que involucre las normas operacionales, sistemas de información y recursos logísticos requeridos para la operación de la red. **6)** Informar a la entidad competente, en caso de encontrar que **El CONTRATISTA** no está cumpliendo con una o más de las condiciones definidas por el Decreto 1011 de 2006 (Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud) y las normas que lo sustituyan, modifiquen, complementen y/ o adicionen. En este caso, **El CONTRATANTE** queda facultado para ordenar al **CONTRATISTA** la no prestación de los servicios de salud a sus afiliados, previa autorización emitida por la Dirección Departamental de Salud y de conformidad con el Decreto 1011 de 2006. **7)** Verificar, mediante revisión de las historias clínicas, el cumplimiento de las Guías de Atención definidas y las normas que la modifiquen, deroguen o adicionen, y las acordadas entre las partes en relación con este contrato. **8)** Exigir al prestador el cumplimiento de lo establecido en la Resolución No 256 de 2016 del Ministerio de Salud y de la Protección Social y sus modificaciones, adiciones y sustituciones, con la Red de Prestadores de Servicios: **a)** Verificar que las Instituciones Prestadoras de Salud, se encuentren a paz y salvo con el pago de la tasa anual por concepto del desarrollo de las funciones de supervisión, mediante la presentación de la copia de la Resolución de liquidación de la tasa y del último recibo de consignación. **b)** Verificar que dentro del objeto social de las Instituciones Prestadoras de Salud, se encuentre la Prestación de Servicios de Salud. **c).** Verificar que la IPS esté al día con el reporte de información que debe enviar a la Superintendencia Nacional de Salud; a través del registro de envío publicado en la página Web de la Superintendencia Nacional de Salud. **d).** Definir como parte de la relación contractual, las condiciones de atención de los afiliados, el sistema de referencia y contrarreferencia de pacientes, así como los procesos de Auditoria para el mejoramiento de la calidad de la atención, los indicadores y estándares de calidad que garanticen la accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad de la atención en salud. **e).** Verificar que las Instituciones Prestadoras de Salud, garanticen el acceso a la atención en salud para lo cual la consulta médica general no debe ser menor de veinte (20) minutos, así mismo, la atención en salud no puede ser condicionada al pago de los servicios, conforme la normatividad vigente. **9)** Vigilar que no se realice subcontratación en las IPS que se contratan siguiendo los lineamientos establecidos en la Circular 066 y 067 de 2010 de la Súper Intendencia Nacional de Salud. **10)** Garantizar a sus prestadores, una vez contratados, un proceso de inducción y mantenimiento de información sobre tópicos relacionados con: **a)** Caracterización de la población objeto del contrato. b)

Lineamientos empresariales definidos en el MODELO DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD DE **ASMET SALUD EPS** (MAIAS) **ANEXO** al contrato; **b)** Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) c) Uso de las plataformas para consulta de afiliados, consulta red de servicios, reporte anexos resolución 4747, cargue de RIPS, resolución 4505 y otros registros de información concertadas; **c)** Qué se espera de los prestadores durante el proceso de atención al usuario. **d)** Cuál es la filosofía de la EPS frente al usuario. **e)** Los derechos y deberes de los usuarios y el proceso que se debe seguir en caso de no autorizar servicios. **11) El CONTRATANTE** realizara un proceso de análisis y concertación con **El CONTRATISTA** respecto de la tecnología en salud a emplear a fin de evaluar la pertinencia y el costo efectividad de la misma. **12) EL CONTRATANTE**, concertara con **El CONTRATISTA** la articulación a través de la UNIRAS según el MODELO DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD DE **ASMET SALUD EPS** (MAIAS) y las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) objeto del contrato. **13)** Dar cumplimiento a la Política Integral de Atención PAIS en su marco estratégico, operacional correspondiente al Modelo Integral en Salud MIAS y Rutas Integrales de Atención en Salud - RIAS definidas por las Resoluciones 429 de 2016, 3202 de 2016 ,3280 de 2018 o las normas que la modifiquen, sustituya, complementen y/o adicionen de acuerdo con su entrada en vigencia. **CUARTA. MODALIDAD.** Los servicios se prestarán bajo la modalidad de CÁPITA. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las tarifas corresponderán al número de afiliados asignados al **CONTRATISTA** según los recursos de la UPC destinada para servicios de salud. Los ajustes que se realicen con ocasión de nuevas actividades, intervenciones o procedimientos (tecnologías en salud no aplicables al objeto del contrato) nuevas inclusiones no afectaran estas negociaciones en monto de recursos. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las partes acuerdan para cada vigencia del contrato, establecer un número mínimo de prestaciones a cumplir, las cuales se determinaran del histórico de actividades del año inmediatamente anterior, para los servicios de: Consulta de Medicina General, Consulta de Odontológica y Laboratorio Clínico; el número mínimo de prestaciones de las actividades de cada vigencia se deberá dejar expreso mediante acta firmada por las partes. **PARAGRAFO TERCERO:** Las modificaciones a que haya lugar para cada vigencia se realizarán de mutuo acuerdo, a través de la suscripción de otro sí. **QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato corresponderá al que resulte de multiplicar el número de usuarios a atender por el valor usuario mes pactado **($4.434,59,59),** de los afiliados del **CONTRATANTE** efectivamente cargados y reconocidos en la Liquidación Mensual de Afiliados (LMA) y sobre los cuales el ente pagador cancele las respectivas UPC. Los ajustes por incremento o disminución de afiliados y/o valor de la UPC se reconocerán en la liquidación del contrato. Para todos los efectos de Ley, las partes establecen como valor estimado del presente contrato la suma de **DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES UN MIL PESOS ($2.762.001.000,oo). SEXTA: INFORMACION:** De conformidad con lo establecido en el Articulo 2.5.3.4.5 del Decreto 780 de 2016, **EL CONTRATISTA** se comprometa a: **1)** Actualizar su sistema de información y facturación, con la periodicidad requerida utilizando medios como la página WEB de **ASMET SALUD EPS SAS**, teniendo como base la Resolución 1344 de 2012 modificado por la Resolución 5512 de 2013, Resolución 2635 de 2014 o las que la adicionen, sustituyan o modifiquen del Ministerio de la Protección Social.**2)** Reportar al **CONTRATANTE** los datos básicos sobre los servicios individuales de salud prestados en los RIPS, en los términos señalados en la normatividad vigente. **3)** Reportar a la Entidad Territorial, con copia al **CONTRATANTE,** los eventos de interés en salud pública de notificación obligatoria en los términos establecidos por las normas vigentes y el correcto diligenciamiento de dichas fichas epidemiológicas y otras que el MSPS defina.**4)** En cumplimiento de la resolución 4505 del 28 de Diciembre de 2012, **El CONTRATISTA** debe cargar el reporte estipulado en la misma, de manera completa, correcta y con la calidad exigida para la revisión por parte del Ministerio de Salud de Salud y Protección Social. Dicho reporte deberá ser validado y cargado en el aplicativo 4505 de la plataforma Health & Life (H&L) de **ASMET SALUD EPS SAS**, conforme lo definido en el **ANEXO VI GUIA USUARIO APLICATIVO RES_4505** que hace parte integral del presente contrato. **5) El CONTRATISTA** contara con un proceso para garantizar la integralidad y

disponibilidad de acceso a las historias clínicas de los afiliados del **CONTRATANTE** en todos los niveles de su red de atención, evitando así las duplicaciones o las informaciones incompletas que puedan producir problemas de calidad en la información. **5) El CONTRATISTA** se obliga a no divulgar a terceros información epidemiológica relacionada con los pacientes afiliados a **ASMET SALUD EPS SAS** salvo que se trate de requerimientos efectuados por los organismos de Vigilancia y control del Estado. **6)** Se compromete a suministrar la información y soportes clínicos de todas las variables objeto de reporte para la cuenta de Alto Costo, en cumplimiento con la normativa vigente para la información en salud y así como la Base de identificación y seguimiento de gestantes. Asistir a la convocatoria hecha por **ASMET SALUD EPS SAS** para acordar el plan de mejoramiento como resultado de la evaluación de las actividades, intervenciones y procedimientos de acuerdo con la normatividad vigente. La evaluación y los compromisos quedarán consignados en el plan de mejoramiento, establecido entre las partes para optimizar la prestación del servicio; y en caso de incumplimiento se informará a las entidades de control para que tomen los correctivos e impongan sí es el caso las sanciones pertinentes. **7)** Cuando **EL CONTRATISTA** requiera que **EL CONTRATANTE** le suministre la base de datos de afiliados, se deberá realizar la solicitud al técnico de gestión de información de la Sede. Siempre y cuando sea con fines diferentes a la comprobación de derechos. **8)** Dar cumplimiento a lo definido por la Ley 1438 de 2011, la facturación de las entidades Promotoras de Salud y las Instituciones prestadoras de Salud deberán ajustarse en todos los aspectos a los requisitos fijados por el estatuto tributario y la ley 1231 de 2008. De igual manera, el no cumplir con el reporte oportuno confiable, suficiente y con la calidad mínima aceptable de la información necesaria para la operación del sistema de monitoreo, de los RIPS serán reportados ante las autoridades competentes para que se le impongan las sanciones a que hubiera lugar y no se autorizaran pagos sin presentación de RIPS que cumplan con la estructura y calidad exigida por el validador de la EPS, lo anterior dando cumplimiento a la resolución 1531 de 2014. El validador deberá ser utilizado por **EL CONTRATISTA** a través del servicio en línea ofrecido por **EL CONTRATANTE**, de tal manera que cuando presente sus RIPS estén acordes con lo esperado por la EPS, para lo cual presentará certificado de validación emitido por el validador del **CONTRATANTE. 9)** Presentar mensualmente la facturación correspondiente a los pagos realizados anticipadamente, la no presentación de Factura y sus respectivos RIPS, durante dos meses consecutivos dará lugar a suspensión de giro directo. **SEPTIMA.- PROCESO DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA.- EL CONTRATISTA** Garantizará el funcionamiento del sistema de referencia y Contrarreferencia definido por **El CONTRATANTE** en el **ANEXO MANUAL REFERENCIA Y AUTORIZACIONES HOSPITALARIAS**, sin que éste límite los derechos del paciente o lo coloque en riesgo. **OCTAVA- SUPERVISION, SEGUIMIENTO Y AUDITORIA: EL CONTRATANTE**, ejercerá a través del Gerente Departamental, Coordinador de información y de prestación de servicios de salud Departamental y/o quien se designe, la supervisión del presente contrato. Para ello, realizara seguimiento a los aspectos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos relacionados con la ejecución del mismo. El Supervisor ejercerá sus actividades, de acuerdo a lo establecido en **ANEXO RUTAS DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD** del **CONTRATANTE** y los siguientes parágrafos: **PARAGRAFO PRIMERO:** Realizar, seguimiento al desempeño del **CONTRATISTA** a través de evaluaciones que permitan evidenciar: **a)** Cumplimiento de las atenciones contratadas y efectivamente prestadas; **b)** Cumplimento de los indicadores pactados en el **ANEXO RUTAS DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD Y ANEXO INDICADORES DE CALIDAD, los cuales** forman parte integral de contrato. **c)** Cumplimiento de cada una de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** estipuladas en el clausulado del contrato que puedan ser detectadas por el Supervisor y/o por cualquiera de los Entes de Inspección y Vigilancia. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Comunicar de manera formal al **CONTRATISTA,** las falencias que se detecten en la ejecución del objeto contratado con el fin de que, de ser procedente sean subsanadas o en caso contrario, se ejerzan las acciones legales a que haya lugar por parte de la EPS. **PARAGRAFO TERCERO:**

En virtud de las acciones ejercidas durante la supervisión, **EL CONTRANTE,** realizara los descuentos a que haya lugar según el **ANEXO RUTAS DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD. DE LA AUDITORIA:** De acuerdo con lo establecido en los Decretos 1011 de 2006 y 780 de 2016, las Resoluciones 1446 de 2006, 2003 de 2014, 3678 de 2014, 256 de 2016 del Ministerio de Salud y de la Protección Social y demás normas que las aclaren, modifiquen o sustituyan de obligatorio cumplimiento, se ejercerá la Auditoria, así: **PARAGRAFO PRIMERO: PRESENTACIÓN DE LA FACTURA. El CONTRATISTA**: Con base en el artículo 56 de la Ley 1438 de 2011, **EL CONTRATISTA** se obliga a presentar la factura dentro de los 10 días siguientes del mes posterior a la prestación del servicio, si el ultimo día calendario no es hábil se recibirán al día siguiente hábil; incluido el mes de Diciembre, en sus oficinas administrativas en los días (de lunes a viernes siempre y cuando no sean festivos) y horas definidas por **EL CONTRATANTE;** a dicha factura se adjuntaran los Registros Individuales de Prestación de Servicios- RIPS en los términos definidos en la presente clausula, los cuales deberá ser presentados teniendo en cuenta la codificación de CUPS para las actividades, procedimientos e intervenciones y en Medicamentos lo de la Resolución 5269 de 2017 y requisitos exigidos por el artículo 7º de la Resolución 3374 de 2000 del Ministerio de Protección Social. Para medicamentos PBS se registrara con la codificación CUM. En caso de no presentarse objeción o descuento alguno, el saldo se pagará dentro de los treinta días (30) siguientes a la presentación de la factura, siempre y cuando haya recibido los recursos del ente pagador. De lo contrario, pagará dentro de los quince (15) días posteriores a la recepción del pago. Aquellas notas crédito entregadas en forma extemporánea deberán ser anuladas y presentadas nuevamente con cargo a facturas de radicados siguientes, de lo contrario **ASMET SALUD EPS SAS** procederá a cargar estas notas crédito extemporáneas a las facturas pendientes de autorización de pago. Ante una demora en la presentación de notas crédito, si **ASMET SALUD EPS SAS** tiene información precisa de los valores, generará internamente un documento que oficialice la aplicación de dichas notas, quedando pendiente que se formalice la presentación por parte de la IPS. La revisoría de cuentas y la formulación de descuentos, se efectuará por parte de **ASMET SALUD EPS SAS** dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura en debida forma. **El CONTRATISTA** deberá dar respuesta a los descuentos presentados por **El CONTRATANTE** indicando su aceptación o justificando la no aceptación, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que el descuento es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de los descuentos no levantados y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago. Si **EL CONTRATISTA** no da respuesta a los descuentos formulados dentro del término fijado, se entenderá que las acepta y **EL CONTRATANTE** descargará de su sistema contable o de cartera el valor de tales descuentos, Cuando la IPS no desvirtúe las objeciones dentro del término establecido, se entiende que las acepta y desiste de su reclamación, sin perjuicio de las acciones judiciales a las que hubiere lugar. En la respuesta al descuento, **El CONTRATISTA** podrá aceptar los descuentos iniciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito, o subsanar las causales que generaron el descuento, o indicar, justificadamente, que el descuento no tiene lugar. **El CONTRATANTE**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, decidirá si levanta total o parcialmente los descuentos o las deja como definitivas. Los valores por los descuentos levantadas deberán ser cancelados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, informando de este hecho al **CONTRATISTA**. Vencidos los anteriores términos y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud en los términos establecidos por la ley. **PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA,** presentará los RIPS, según lo establecido en la Resolución 3374 de 2000 modificado por la resolución 1531 de 2014 y en los términos definidos en el presente contrato. **a)** dando cumplimiento a lo definido por la Ley 1438 de 2011, la facturación de las Instituciones prestadoras de Salud deberán ajustarse en todos los aspectos a los requisitos fijados por el estatuto tributario y la ley 1231 de 2008. De igual manera, el no cumplir

con el reporte oportuno confiable, suficiente y con la calidad mínima aceptable de la información necesaria para la operación del sistema de monitoreo, de los RIPS serán reportados ante las autoridades competentes para que se le impongan las sanciones a que hubiera lugar. **c) El CONTRATISTA** deberá utilizar el validador de RIPS de la plataforma Health & Life (H&L), a través del servicio en línea suministrado por **El CONTRATANTE**, de tal manera que cuando presente sus RIPS estén acordes con lo esperado por la EPS, para lo cual presentará certificado de validación emitido por el mismo. **d)** Si el prestador remite sus RIPS sin realizar la prevalidación y estos reportan errores al presentar la cuenta en la validación en la EAPB, no se radicara la cuenta hasta tanto se suministre el registro corregido. En caso de requerir asistencia técnica por parte del **CONTRATANTE**, para corrección de errores, **EL CONTRATISTA** deberá comunicarse al correo claudia.tovar@asmetsalud.org.co; si este hecho ocurre para IPS con giro directo, se sacara del listado de prestadores con este tipo de pago y, solo se incluirá nuevamente hasta tanto se realice la respectiva corrección de los RIPS. **PARAGRAFO TERCERO: RECEPCION FACTURACION ELECTRONICA: ASMET SALUD EPS SAS,** a designado como operador a MAKROSOFT LTDA, identificado con NIT 800.255.858 para la recepción de todas las facturas electrónicas y documentos electrónicos. Cuando **EL CONTRATISTA**, se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá realizar su registro ante dicho operador para entregar tanto la factura como los documentos electrónicos a través de un API, lo anterior conforme al documento de interoperabilidad anexo al presente contrato. No obstante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 numeral 2 del decreto 2242 de 2015, **ASMET SALUD EPS SAS,** recibirá como anexo los archivos tipo XML y PDF según corresponda, a la dirección de correo electrónico facturacion.salud@asmetsalud.org.co. En virtud de lo anterior, no se recibirán correos con información relacionada de factura electrónica que contengan links para descargas o accesos a plataformas. **PARAGRAFO CUARTO:** En lo relacionado con la facturación electrónica se dará aplicación a lo estipulado por el Decreto 2242 de 2015 y demás normas que las adicionen, aclaren o modifiquen. **PARAGRAFO QUINTO:** Con base en lo establecido por la ley 527 de 1999 artículos 10, 15, 21, 23, los descuentos o devoluciones se notificaran a **EL CONTRATISTA** vía correo electrónico, al correo registrado como oficial en el REPS y se entenderán como recibidas cuando el servidor de **EL CONTRATANTE** haya enviado el mensaje a dicho correo, el cual es: webmaster@hospitalmalvinas.gov.co; **PARAGRAFO SEXTO:** Tratándose de eventos adversos, (resultado de una atención en salud que de manera no intencional produjo daño y la cual puede ser prevenibles y no prevenibles) y luego de la aplicación del debido proceso entre las partes, se establece la relación de causalidad de ambos elementos, **EL CONTRATISTA** se hará responsable de la atención que surja como resultado inherente del mismo.**NOVENA. VIGENCIA DEL CONTRATO**: El presente contrato tiene un plazo de ejecución de doce (12) meses contados a partir de la fecha de inicio de vigencia que es 1 de enero del 2019. No obstante, si ninguna de las partes manifiesta por escrito a la otra su decisión de darlo por terminado con una antelación no menor de dos (2) meses a la fecha de su vencimiento, éste se prorrogará automáticamente por el término inicialmente pactado. **PARAGRAFO:** En cualquier tiempo las partes podrán solicitar modificaciones a las condiciones iniciales del contrato, para ello, la parte interesada formulara la mencionada solicitud con el fin concertar y formalizar la misma. **DECIMA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL**: Las partes contratantes acuerdan que no existe, ni existirá, relación laboral entre **El CONTRATANTE** y el personal que para el cumplimiento del objeto contractual utilice **El CONTRATISTA. DÉCIMA PRIMERA. PROHIBICION DE CESION: El CONTRATANTE y EL CONTRATISTA** no podrán ceder ni en todo ni en parte el presente contrato. En virtud de lo anterior cualquier cesión de derechos requerirá aprobación previa y escrita de la otra parte. En caso de que la cesión se pretenda realizar sobre saldos adeudados en virtud del presente contrato, dichos acreencias deberán ser ciertas e indiscutibles y por ende no estar sujetas a discusión alguna tales como descuentos por prestaciones por otras IPS, etc. Es decir, tratándose de cesión sobre sumas de dinero el valor cedido debe haber agotado el procedimiento previsto en la Clausula Sexta del presente contrato

y el Decreto 4747 de 2007 o la norma que lo modifique o complemente. Cualquier pacto o negocio jurídico en contravención a lo dispuesto en la presente cláusula será inexistente y por ende inoponible a la otra parte. **DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** En el evento en que alguna de las partes, sea demandado judicialmente y condenado individual o solidariamente a pagar una suma determinada de dinero, cada una de ellas asumirá su defensa y podrá realizar el llamamiento en Garantía que corresponda. Cuando dentro del proceso se pruebe que la responsabilidad se deriva de la calidad, idoneidad o cualquier falla en la prestación del servicio a los usuarios del **CONTRATANTE** o de cualquier acción u omisión atribuible al **CONTRATISTA o** sus dependientes, éste deberá mantener indemne al **CONTRATANTE**, respondiendo directamente por el pago de la condena a los demandantes y/o reintegrando **AL CONTRATANTE** las sumas de dinero que este llegare a pagar, en el término que defina el fallo judicial o se defina entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La obligación de pago aquí establecida subsiste aun cuando el contrato haya terminado y aun después de ser liquidado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se exceptúa de este procedimiento lo concerniente a la resolución de glosas y descuentos, lo cual se atenderá a lo señalado en la Cláusula Sexta del presente contrato. **PARAGRAFO TERCERO:** Las acciones pre jurídicas, no darán derecho al reconocimiento y pago de honorarios a ninguna de las partes **DECIMA TERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Previo a acudir a la vía judicial o administrativa para la resolución de conflictos, la parte inconforme realizará solicitud escrita y sustentada a la parte incumplida quien dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la misma dará respuesta a las inconformidades planteadas; lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por el Articulo 13 del Código General del Proceso. **DECIMA CUARTA- CUOTAS MODERADORAS y COPAGOS.** Las cuotas Moderadoras y copagos que genere la prestación de los servicios de salud, serán recaudados directamente por **EL CONTRATISTA.** El cobro de los mismos se hará conforme a lo establecido por los Acuerdos 260 de 2004, 365 de 2007 del CNSSS y la Circular 016 de 2014 o aquellos que los derogue, modifique o adicione. **PARAGRAFO PRIMERO:** Cuando el afiliado (usuario) manifieste bajo la gravedad no tener recursos económicos para realizar dicho pago, esto no será un impedimento para recibir efectivamente los servicios de salud, para lo cual **EL CONTRATANTE** asumirá el 100% de la cuenta. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Las partes acuerdan que **EL CONTRATISTA** descontará en los RIPS, el valor recaudado por concepto de copagos, del valor total de la factura. **DÉCIMA QUINTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA**: Las partes podrán terminar anticipadamente este contrato: **1)** por mutuo acuerdo. **2)** El incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones del presente Contrato.**3)** Unilateralmente, durante la vigencia inicial del presente contrato o de sus prorrogas. La parte que se acoja a esta forma de terminación del contrato, la anunciará a la otra mediante comunicación escrita, con una antelación no menor a sesenta (60) días calendario a la fecha de terminación deseada. Esta forma de terminación del contrato no genera indemnización a favor o a cargo de ninguna de las partes. **4)** Las demás causales definidas en la Ley. **DECIMA SEXTA.- GARANTIAS: EI CONTRATISTA** constituirá una **POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA CLINICAS Y HOSPITALES** con un término igual a la vigencia del contrato, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Esta póliza deberá cubrir como mínimo los siguientes amparos: a) Gastos médicos b) Responsabilidad médica (respecto de realización de cirugías, errores de diagnóstico, entrega o aplicación de medicamentos, posible error en resultados de laboratorio, entrega tardía o defectuosa de material de osteosíntesis); En el evento de que las indemnizaciones excedan el valor asegurado, la diferencia será cubierta por **EL CONTRATISTA** dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la reclamación que le hiciere **EL CONTRATANTE. DECIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD** Dando aplicación a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 sus Decretos Reglamentarios y demás normas que la reglamenten o modifiquen, **CONTRATANTE y CONTRATISTA** en virtud de la suscripción del presente contrato se comprometen a: 1) Manejar de

manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere durante la ejecución del contrato 2) Guardar la reserva debida frente a TODA la información generada en desarrollo del objeto contractual, y solamente mediante autorización y justificación previa podrá hacer uso de ella. 3) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 4) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato aquí suscrito, autorización que debe solicitarse ante el supervisor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 5) Informar inmediatamente sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. 6) Informar inmediatamente al correo protecciondedatos@asmetsalud.org.co sobre cualquier hallazgo, incidente o riesgo que involucre la información personal, colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado así como el reporte a la Superintendencia de Industria y Comercio. **DECIMA OCTAVA. TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES.** Sin perjuicio de la cláusula de confidencialidad, el **CONTRATISTA** quien para los efectos del presente contrato en el momento que el **CONTRATANTE** o **RESPONSABLE** le **TRANSMITA** o **CEDA** información con datos personales, se convertirá en **EL ENCARGADO** de dicha información **EXTENDIÉNDOLE LA RESPONSABILIDAD** de su tratamiento, medidas técnicas, humanas, administrativas y condiciones de seguridad y demás condiciones de legalidad para la protección de los datos y derechos del titular. Tanto **ENCARGADO** como **RESPONSABLE** usarán y se transmitirán entre sí estos Datos Personales con ocasión de la ejecución del contrato. Son obligaciones del encargado informar al Responsable los **CANALES DE COMUNICACIÓN** para que los titulares ejerzan sus derechos, la **POLÍTICA DEL TRATAMIENTO DE DATOS,** atender de forma oportuna y apropiada las solicitudes que le haga el **RESPONSABLE** en relación con el Tratamiento de los Datos Personales sujetos a la Transmisión y cumplir con las recomendaciones, instrucciones y órdenes del Oficial de Protección de Datos en Cumplimiento de la Ley 1581 de 2012. Una vez **FINALIZADO EL CONTRATO, EL ENCARGADO** solo podrá mantener almacenada la información y deberá suspender todas las actividades encaminadas al tratamiento de datos personales regulado por éste contrato y que **EL RESPONSABLE** haya entregado. **DECIMA NOVENA. PREVENCIÓN FRENTE A LAVADO DE ACTIVOS Y/O NEGOCIOS ILÍCITOS SARLAFT.** En aplicación a la Ley 1121 de 2006, en el evento de que una de las partes **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA** sean incluidos en cualquier lista Nacional o Extranjera reconocida legalmente que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos, tal situación se considerara una causal de terminación anticipada del contrato. **PARAGRAFO:** cuando una de las partes sean vinculadas a procesos penales por el Delito de Lavado de Activos, Testaferrato, Enriquecimiento Ilícito o demás delitos conexos o derivados, en calidad de investigado, procesado, imputado, acusado o condenado, **CONTRATANTE y CONTRATISTA** aceptan voluntariamente considerar esta forma como una causal de terminación anticipada del contrato. **VIGESIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Conforme a lo definido en el artículo 2.5.3.4.16 del Decreto Único Reglamentario 780 de 2016, las partes procederán a la liquidación del presente contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su vencimiento. **PARAGRAFO: EL CONTRATANTE,** para la liquidación del contrato tendrá en cuenta el reporte de descuentos por incumplimiento de metas de la vigencia contractual y su respectiva conciliación, teniendo como base el ajuste semestral realizado al cuadro de actividades contemplado en el parágrafo de la Cláusula primera del presente contrato. **VIGESIMA PRIMERA.- LEY DEL CONTRATO Y EXCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 195 de la Ley

100 de 1993, el presente contrato se rige por las normas del derecho privado. Las partes acuerdan no pactar cláusulas excepcionales al derecho común. **VIGESIMA SEGUNDA: ANEXOS:** Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: a) ANEXO RUTAS DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD; b) ANEXO TABLA ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL CONTRATO; c) ANEXO INDICADORES DE CALIDAD; d) ANEXO REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA; e) Instructivo Guía Usuarios 4505 de 2014; f) MODELO DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD DE ASMET SALUD EPS (MAIAS); g) ANEXO TABLA ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL CONTRATO; además los Soporte de la suficiencia del **CONTRATISTA** para prestar los servicios por contratar y los demás documentos que por disposición legal y contractual le sean aplicables a este contrato y los documentos solicitados en lista de chequeo y los que por disposición legal y contractual le sean aplicables a este contrato. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO, LEY DEL CONTRATO Y NOTIFICACIONES:** El presente contrato se regirá por la Ley colombiana. Para todos los efectos del presente contrato se entenderá que el domicilio contractual será la ciudad de Popayán. Las direcciones que adelante se indican, siendo responsabilidad de cada una de las partes el informar al otro, cualquier cambio que se suscite en las direcciones, teléfono o e-mail, que a continuación se señalan. **DIRECCIONES DE LAS PARTES: ASMET SALUD EPS SAS** en la Carrera 4 Nro. 18N-46 Barrio La Estancia, Popayán, Teléfono 0328312000 y la **ESE Hospital Comunal Malvinas,** en la Avenida Circunvalar de Florencia, teléfono 84352100. **VIGESIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para constancia se firma en Popayán, el día 27 de mes de diciembre de 2018, en dos ejemplares del mismo tenor.

EL CONTRATANTE,

Gerente Departamental (a) /
Apoderado (a)
ASMET SALUD EPS

EL CONTRATISTA,

Representante Legal
ESE Hospital Comunal Malvinas

PROYECTÓ:	Carlos Alberto Arenas M
APROBÓ (PROF. DE CONTRATACION):	Carlos Alberto Arenas M

ANEXO TABLA ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL CONTRATO
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
Hospital Comunal Malvinas Contrato N° CAQ-132-S19

1	Atención Ambulatoria Recuperación de la Salud incluye(atención intramural, extramural, contrarreferencia y domiciliaria)
2	Laboratorio
3	Odontología, comprende:
	Operatoria
	Endodoncia
	Exodoncia
	Urgencias
4	Ejecución de Nota técnica de programas y/o Rutas Integrales de Atención por Grupo de Riesgo.

ANEXO – INDICADORES DE CALIDAD
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
ESE Hospital Comunal Malvinas Contrato N° CAQ-132-S19

INDICADOR	LINEA DE BASE	Periodicidad de la medicion	Fuente de informacion
Nivel de Satisfacción Consulta Médica General	90%	Trimestral	Encuesta
Nivel de Satisfacción de Consulta Odontológica	90%	Trimestral	Encuesta
Nivel de satisfacción Servicio de Laboratorio	90%	Trimestral	Encuesta
Oportunidad de la asignación de citas en la consulta de Medicina General	3	Mensual	Reporte prestador Res 1552
Oportunidad de la asignación de citas en la consulta de Odontología	3	Mensual	Reporte prestador Res 1552
Satisfacción de los Usuarios con la Prestación de los Servicios de Salud	90%	Trimestral	Encuesta
Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de Medicina General	3	Trimestral	RIPS
Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de Odontología General	3	Trimestral	RIPS
Porcentaje de mortalidad pacientes crónicos	7%	Trimestral	Reporte prestador

Para constancia se firma en Florencia, el día 27 de diciembre de 2018, en dos ejemplares del mismo tenor.

EL CONTRATANTE,

Gerente Departamental (a) / Apoderado (a
ASMET SALUD EPS

EL CONTRATISTA,

Representante Legal
ESE HOSPITAL COMUNAL MALVINAS

ANEXO – INDICADORES DE NÚMERO MÍNIMO DE PRESTACIONES
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
ESE Hospital Comunal Malvinas Contrato N° CAQ-132-S19

MARIA DELLY HINCAPIE PARRA, identificada con CC.Nº 30.515.400 de Puerto Rico, actuando en representación de **ASMET SALUD EPS SAS** conforme al poder especial otorgado por el Dr **GUSTAVO ADOLFO AGUILAR VIVAS**, identificado con CC. No. 76.267.910 de Puerto Tejada, en su calidad de Representante Legal de **ASMET SALUD EPS SAS**, empresa autorizada y habilitada por la Superintendencia Nacional de Salud para administrar los recursos en salud mediante la Resolución 127 del 24 de enero de 2018, identificada con NIT 900.935.126-7 y con

domicilio principal en la Carrera 4 Nº 18N-46 de Popayán- Cauca o **ANA MILENA CHILITO SANTANDER,** domiciliada y residente en la ciudad de Popayán, identificado con CC. No. 34.329.190 expedida en Popayán, en virtud de poder general conferido por el Doctor **GUSTAVO ADOLFO AGUILAR VIVAS** en su condición de representante legal de **ASMET SALUD EPS SAS**, mediante escritura pública mediante escritura pública No 4720 de fecha 6 de diciembre de 2018 de la Notaria Tercera del Circulo de Popayán- Cauca y quien se denominará **EL CONTRATANTE; EDAR SIMEY CAMPO OLEA,** identificado con CC. 72.161.927, de Barranquilla, actuando como Representante Legal de Hospital Comunal Malvinas, identificada con NIT 828000386-1, código IPS Nº 180015703101, y con domicilio principal en la Avenida circunvalar de Florencia, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Acta de Acuerdo por medio del cual se determinan los números mínimos de prestaciones a cumplir, para los servicios de: Consulta de Medicina General, Consulta de Odontológica y Laboratorio Clínico, en la vigencia del 1 de enero del 2019 al 31 de diciembre de 2019:

Actividad	Mínimo
Consulta Médica General	57.235
Sesiones de Odontológica	7.591
Laboratorio Clínico	44.927

Para constancia se firma en Florencia, el día 27 del mes diciembre de 2018, en dos ejemplares del mismo tenor.

EL CONTRATANTE,

Gerente Departamental (a)

ASMET SALUD EPS

EL CONTRATISTA,

Representante Legal

ESE HOSPITAL COMUNAL MALVINAS

ANEXO TECNOLOGIAS EN SALUD CONTRATADAS - CONTRATO No CAQ-132-S19

					TOTAL DE PÁGINAS	3
					No. Anexo	1
NOMBRE IPS	Hospital Comunal Malvinas				NIT	828000386-1
DIRECCION	Avenida circunvalar de Florencia					
TELEFONOS	4352100 – 4347306				FAX	
DEPARTAMENTAL	Caquetá		MUNICIPIO		Florencia	
TIPO DE CONTRATACION:(MARQUE X)	EVENTO		CAPITA		COD. HABILITACION IPS Y/O PRESTADOR	180015703101
			X			
CONTRATACION	HOSPITALARIA				AMBULATORIA	X
	TARIFA GLOBAL HOSPITALARIA CONTRATADA				TARIFA GLOBAL AMBULATORIA CONTRATADA	cápita
PERSONA CONTACTO MERCADEO	EDAR SIMEY CAMPO OLEA,			E-MAIL Y N° CELULAR	gerencia@hospitalmalvinas.gov.co webmaster@hospitalmalvinas.gov.co - 84352100	
PERSONA CONTACTO CUENTAS MEDICAS	Pilar Victoria Sanza- Jefe de Facturacion			E-MAIL Y N° CELULAR	gerencia@hospitalmalvinas.gov.co webmaster@hospitalmalvinas.gov.co - 84352100	
PERSONA CONTACTO SERVICIO AL AFILIADO	EDAR SIMEY CAMPO OLEA			E-MAIL Y N° CELULAR	gerencia@hospitalmalvinas.gov.co webmaster@hospitalmalvinas.gov.co - 84352100	
PERSONA DE CONTACTO DE CONTRATACION	EDAR SIMEY CAMPO OLEA	CELULAR	3163252605	CARGO	Gerente	
		TELEFONO	84352100			
FECHA DE INICIO DE VIGENCIA	DIA	1	MES	1	AÑO	2019

DETALLE TECNOLOGIAS EN SALUD CONTRATADAS QUE NO LE APLICAN LA TARIFA GLOBAL CAQ-132-S19

NOMBRE IPS		Hospital Comunal Malvinas	DEPARTAMEN	Caquetá	
NIT		828000386-1	COD. HABI-LITACION IPS	180.015.703.101	
No. Anexo		1			
TIPO DE CONTRATACION		EVENTO	CAPITA	TIPO DE NEG	IPS NUEVA
		0	X	RENEG x	

N°.	CODIGO PROPIO	CODIGO CUPS	DESCRIPCION CUPS	VALOR	VISIBLE EN H&I (SI/NO)			
1		230101	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE UNIRRADICULAR	Capita	X			
2		230102	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE MULTIRRADICULAR	Capita				
3		230201	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR	Capita	X			
4		230202	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR	Capita	X			
5		232101	OBTURACION DENTAL CON AMALGAMA	Capita	X			
6		232102	OBTURACION DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO	Capita	X			
7		232103	OBTURACION DENTAL CON IONOMERO DE VIDRIO	Capita	X			
8		232200	OBTURACION TEMPORAL POR DIENTE SOD	Capita	X			
9		237301	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE UNIRRADICULAR	Capita	X			
10		237302	TERAP IA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE BIRRADICULAR	Capita	X			
11		237303	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE MULTIRRADICULAR	Capita	X			
12		237304	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE TEMPORAL UNIRRA-DICULAR	Capita	X			
13		237305	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE TEMPORAL MULTI-	Capita	X			
14		997106	TOPICACION DE FLUOR EN BARNIZ	Capita	X			
15		870451	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES	Capita	X			
16		870452	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES INFERIORES	Capita	X			
17		870453	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES ZONA DE CANINOS	Capita	X			
18		870454	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES PREMOLARES	Capita	X			
19		870455	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES MOLARES	Capita	X			
20		997106	TOPICACION DE FLUOR EN BARNIZ	Capita	X			
21		890201	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL	Capita	X			
22		890203	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGIA GENERAL INCLUYE:	Capita	X			
23		890301	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GE-NERAL	Capita	X			
24		890303	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ODONTOLOGIA GENERAL	Capita	X			
25		890703	CONSULTA DE URGENCIAS POR ODONTOLOGIA GENERAL	Capita	X			
26		901101	COLORACION ACIDO ALCOHOL RESISTENTE ZIELH-NIELSEN Y LECTURA O	Capita	X			
27		901107	COLORACION GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA INCLUYE:	Capita	X			
28		901304	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA INCLUYE: SECRECION	Capita	X			
29		901305	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS KOH	Capita	X			
30		902207	HEMOGRAMA I HEMOGLOBINA HEMATOCRITO Y LEUCOGRAMA METODO	Capita	X			
31		902211	HEMATOCRITO	Capita	X			
32		902213	HEMOGLOBINA	Capita	X			
33		902214	HEMOPARASITOS EXTENDIDO DE GOTA GRUESA	Capita	X			
34		902220	RECUENTO DE PLAQUETAS METODO AUTOMATICO	Capita	X			
35		902221	RECUENTO DE PLAQUETAS METODO MANUAL	Capita	X			
36		903801	ACIDO URICO	Capita	X			
37		903809	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA	Capita	X			
38		903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD HDL	Capita	X			

DETALLE TECNOLOGIAS EN SALUD CONTRATADAS QUE NO LE APLICAN LA TARIFA GLOBAL CAQ-132-S19									
NOMBRE IPS			Hospital Comunal Malvinas	DEPARTAMEN	Caquetá				
NIT			828000386-1	COD. HABI-LITACION IPS	180.015.703.101				
No. Anexo			1						
TIPO DE CONTRATACION			EVENTO	CAPITA	TIPO DE NEG		IPS NUEVA		
			0	X	RENEG	x			
39		903816	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD LDL ENZIMATICO	Capita	X				
40		903818	COLESTEROL TOTAL	Capita	X				
41		903841	GLUCOSA EN SUERO LCR U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	Capita	X				
42		903842	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA INCLUYE: CARGA DE GLUCOSA	Capita	X				
43		903843	GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL	Capita	X				
44		903844	GLUCOSA CURVA DE TOLERANCIA INCLUYE: CARGA DE GLUCOSA	Capita	X				
45		903845	GLUCOSA TEST O SULLIVAN	Capita	X				
46		903856	NITROGENO UREICO BUN	Capita	X				
47		903868	TRIGLICERIDOS	Capita	X				
48		903883	GLUCOSA SEMIAUTOMATIZADA [GLUCOMETRIA]	Capita	X				
49		903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	Capita	X				
50		904508	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA BHCG PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO	Capita	X				
51		906039	TREPONEMA PALLIDUM ANTICUERPOS (FTA-ABS O TPHA-PRUEBA TRE-PONEMICA)	Capita	X				
52		906121	LEISHMANIA MUCOCUTANEA VICERAL ANTICUERPOS POR IFI	Capita	X				
53		906915	SEROLOGIA PRUEBA NO TREPONEMICA RPR	Capita	X				
54		907002	COPROLOGICO	Capita	X				
55		907003	COPROLOGICO POR CONCENTRACION	Capita	X				
56		907008	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL GUAYACO O EQUIVALENTE	Capita	X				
57		907106	UROANALISIS CON SEDIMENTO Y DENSIDAD URINARIA	Capita	X				
58		911016	HEMOCLASIFICACION FACTOR RH FACTOR D EN LAMINA O TUBO	Capita	X				
xx	xx	xx	xx	xx	xx	xx	xx	xx	
OBSERVACIONES:									

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD: Nº CAQ-133-S19	
CONTRATANTE (Razón Social)	**ASMET SALUD EPS SAS NIT: 900.935.126-7 CÓDIGO: ESS062**
CONTRATISTA (Razón Social)	**ESE HOSPITAL COMUNAL MALVINAS NIT: 828000386-1**
TIPO DE CONTRATO	**CÁPITA**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA EJECUCION DE LAS RUTAS INTEGRALES DE ATENCIÓN POR GRUPOS DE RIESGO Y/O LA ATENCION DE LA MORBILIDAD GENERAL DE LA POBLACIÓN EN EL COMPONENTE PRIMARIO.**
LUGAR DE EJECUCION	**Florencia**
VALOR	**$1.330.975.000,oo**
REGIMEN	**SUBSIDIADO**

MARIA DELLY HINCAPIE PARRA, identificada con CC. Nº 30.515.400 de Puerto Rico, actuando en representación de **ASMET SALUD EPS SAS** conforme al poder especial otorgado por el Dr **GUSTAVO ADOLFO AGUILAR VIVAS**, identificado con CC. No. 76.267.910 de Puerto Tejada, en su calidad de Representante Legal de **ASMET SALUD EPS SAS**, empresa autorizada y habilitada por la Superintendencia Nacional de Salud para administrar los recursos en salud mediante la Resolución 127 del 24 de enero de 2018, identificada con NIT 900.935.126-7 y con domicilio principal en la Carrera 4 Nº 18N-46 de Popayán- Cauca o **ANA MILENA CHILITO SANTANDER,** domiciliada y residente en la ciudad de Popayán, identificado con CC. No. 34.329.190 expedida en Popayán, en virtud de poder general conferido por el Doctor **GUSTAVO ADOLFO AGUILAR VIVAS** en su condición de representante legal de **ASMET SALUD EPS SAS**, mediante escritura pública mediante escritura pública No 4720 de fecha 6 de diciembre de 2018 de la Notaria Tercera del Circulo de Popayán- Cauca y quien se denominará **EL CONTRATANTE;** y **EDAR SIMEY CAMPO OLEA,** identificado con CC. 72.161.927, de Barranquilla, actuando como Representante Legal de Hospital Comunal Malvinas, identificado con NIT 828000386-1, código IPS Nº 180015703101, y con domicilio principal en la Avenida circunvalar de Florencia, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de salud, que se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA EJECUCION DE LAS RUTAS INTEGRALES DE ATENCIÓN POR GRUPOS DE RIESGO Y LA ATENCION DE LA MORBILIDAD GENERAL DE LA POBLACIÓN EN EL COMPONENTE PRIMARIO. PARAGRAFO**. La atención de los usuarios objeto del presente contrato se realizará de acuerdo con la normatividad vigente y los servicios de salud **OFERTADOS** por **El CONTRATISTA** los cuales estarán **DEBIDAMENTE HABILITADOS**; información que será verificada por **El CONTRATANTE**. La prestación de dichos servicios deberá garantizarse a las personas que éste inscriba como sus afiliados en salud en el Departamento de Caquetá y el municipio de Florencia y los que ingresen como resultado del proceso de portabilidad. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Para el cumplimiento del objeto contractual, **El CONTRATISTA** se obliga a: **1)** Prestar de manera eficiente, permanente y oportuna las actividades descritas en el objeto del contrato. **2)**

IDENTIFICACIÓN DE AFILIADOS.- EL CONTRATISTA, deberá siempre exigir la identificación plena del afiliado con el documento de identidad, el no poseerlo, no es un impedimento para su atención, en todo caso se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.5.3.1.1 del Decreto 780 de 2016. Así mismo, para efectos de prestación de servicios, deberá verificarse que los usuarios se encuentren como población activa del **CONTRATANTE,** consultando en línea en la plataforma WEB (www.asmetsalud.org.co) el estado de afiliación del usuario; sin embargo, bajo ninguna circunstancia dicho procedimiento será causal de negación de prestación de la atención inicial de urgencias. **3)** Asignar el recurso humano competente suficiente y toda la infraestructura técnica y científica que le permita garantizar en forma oportuna y efectiva, la atención integral en salud del 100% de la demanda requerida por la población asignada en el presente contrato y con el soporte de la suficiencia para garantizar los servicios contratados estimada a partir de la capacidad instalada, frente a las condiciones demográficas y epidemiológicas de la población del **CONTRATANTE** que va a ser atendida, modelo de atención de servicios y los indicadores de calidad establecidos en la Resolución 256 de 2016 de Ministerio de Salud y de la Protección Social. **4)** Dar atención de preferencia a los niños y niñas, adolescentes, tercera edad, mujeres embarazadas, discapacitados, enfermos mentales, pacientes de alto costo que sean afiliados a **ASMET SALUD EPS SAS** cuando siendo de cualquier parte del Territorio Nacional requieran servicios de salud. **5)** Garantizar el cumplimiento permanente de las condiciones de habilitación y de calidad de los servicios objeto de este contrato, y la certificación de suficiencia para la prestación de los servicios contratados. **6)** Reportar inmediatamente al **CONTRATANTE** los servicios contratados que no esté en condiciones de prestar temporal o definitivamente. **7)** Disponer de un mecanismo adecuado para atender y resolver de manera oportuna y efectiva las quejas y reclamos que presenten los afiliados del **CONTRATANTE. 8)** Participar en las reuniones de mejoramiento y evaluación en el lugar y fechas definidas por las partes y aplicar el plan de mejoramiento que se acuerde entre las mismas. **9) El CONTRATISTA** velara para que los usuarios tengan privacidad en la atención que se les brinde en las IPS. 10) **EL CONTRATISTA** se obliga por los perjuicios que se puedan generar al **CONTRATANTE** o a los afiliados que atienda en cumplimiento del objeto de este contrato como consecuencia de fallas del servicio imputables a las condiciones de infraestructura o tecnología o por acciones u omisiones del personal que labore o disponga para la prestación de los servicios objeto del contrato, así como también por los perjuicios que ocasione su grupo de práctica profesional o profesionales independientes con que cuente **El CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto del contrato **10) El CONTRATISTA** deberá realizar seguimiento a los resultados clínicos obtenidos de la red de referencia, de aquellas tecnologías en Salud que fueron ordenadas pero remitidas a otro nivel. **11) EL CONTRATISTA** dará cumplimiento a la Política Integral de Atención PAIS en su marco estratégico, operacional correspondiente al Modelo Integral en Salud MIAS y Rutas Integrales de Atención en Salud - RIAS definidas por las Resoluciones 429 de 2016, 3202 de 2016 ,3280 de 2018 o las normas que la modifiquen, sustituya, complementen y/o adicionen de acuerdo con su entrada en vigencia. **12)** Implementar la aplicación de la Estrategia AIEPI - IAMI, así como la monitorización y el seguimiento al VIH-Sida y sífilis gestacional-congénita, garantizando la toma de pruebas rápidas de VIH y la entrega de preservativos para la población con ITS. **13)** Participar activamente de las actividades adelantadas por la Unidad de Intervención del Riesgo, acompañamiento y soporte (UNIRAS) concertadas con **EL CONTRATANTE,** según lo establecido en el MAIAS. **14)** Las atenciones contratadas corresponden a acciones integrales que lleven a los usuarios al mejoramiento de su estado de salud, por lo tanto la consulta realizada por los profesionales de la Salud propenderá por determinar los riesgos individuales en salud que tienen los usuarios, aplicando las Guías clínicas de atención según el riesgo identificado de manera coherente, secuencial, continua, permanente, con seguimiento en el tiempo y las frecuencias de manera individual. En lo que aplique, la evaluación de dichos riesgos deberá reportarse en la estructura de la resolución 4505 para la población objeto del contrato. **15) EL CONTRATISTA** llevará a cabo la ejecución de este contrato en el contexto de los

lineamientos normativos de la Política Integral de Atención en Salud (PAIS), Modelo de Atención Integral (MIAS) y Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS); y lineamientos empresariales definidos en el MODELO DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD DE **ASMET SALUD EPS** (MAIAS) anexo al contrato; con toda su capacidad instalada, sus recursos humanos, físicos y hospitalarios que garanticen una atención integral AMBULATORIA INTRA Y EXTRAMURAL (acorde a la densidad poblacional rural del Municipio y con una periodicidad mínima semestral).**16) EL CONTRATISTA,** cumplirá con lo establecido en la Resolución 1441 de 2016 y 5401 de 2018, o las normas que la modifiquen, sustituya, complementen y/o adicionen. En relación con los estándares, criterios y procedimientos para la habilitación de la Redes Integrales de Prestadores de Servicios de Salud- RIPSS. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: **1)** Remitir al **CONTRATISTA,** Todos los anexos necesarios para la ejecución del Objeto Contractual. **2)** Pagar al **CONTRATISTA**, las facturas que le presente **EL CONTRATISTA** con cargo a este contrato en los términos, condiciones y requisitos aquí pactados conformes a la normatividad vigente. **3)** Practicar auditorías al **CONTRATISTA,** tendientes a la supervisión, control, evaluación de las actividades y desarrollo del presente contrato y tomar las medidas pertinentes para su corrección, en caso de irregularidades. **4)** Generar la información de sus afiliados de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones números en las normas que la modifiquen, sustituya, complementen y/o adicionen. **5)** Proporcionar el diseño, organización y documentación del proceso de referencia y Contrarreferencia que involucre las normas operacionales, sistemas de información y recursos logísticos requeridos para la operación de la red. **6)** Informar a la entidad competente, en caso de encontrar que **El CONTRATISTA** no está cumpliendo con una o más de las condiciones definidas por el Decreto 1011 de 2006 (Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud) y las normas que lo sustituyan, modifiquen, complementen y/ o adicionen. En este caso, **El CONTRATANTE** queda facultado para ordenar al **CONTRATISTA** la no prestación de los servicios de salud a sus afiliados, previa autorización emitida por la Dirección Departamental de Salud y de conformidad con el Decreto 1011 de 2006. **7)** Verificar, mediante revisión de las historias clínicas, el cumplimiento de las Guías de Atención definidas y las normas que la modifiquen, deroguen o adicionen, y las acordadas entre las partes en relación con este contrato. **8)** Exigir al prestador el cumplimiento de lo establecido en la Resolución No 256 de 2016 del Ministerio de Salud y de la Protección Social y sus modificaciones, adiciones y sustituciones, con la Red de Prestadores de Servicios: **a)** Verificar que las Instituciones Prestadoras de Salud, se encuentren a paz y salvo con el pago de la tasa anual por concepto del desarrollo de las funciones de supervisión, mediante la presentación de la copia de la Resolución de liquidación de la tasa y del último recibo de consignación. **b)** Verificar que dentro del objeto social de las Instituciones Prestadoras de Salud, se encuentre la Prestación de Servicios de Salud. **c).** Verificar que la IPS esté al día con el reporte de información que debe enviar a la Superintendencia Nacional de Salud; a través del registro de envío publicado en la página Web de la Superintendencia Nacional de Salud. **d).** Definir como parte de la relación contractual, las condiciones de atención de los afiliados, el sistema de referencia y contrarreferencia de pacientes, así como los procesos de Auditoria para el mejoramiento de la calidad de la atención, los indicadores y estándares de calidad que garanticen la accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad de la atención en salud. **e).** Verificar que las Instituciones Prestadoras de Salud, garanticen el acceso a la atención en salud para lo cual la consulta médica general no debe ser menor de veinte (20) minutos, así mismo, la atención en salud no puede ser condicionada al pago de los servicios, conforme la normatividad vigente. **9)** Vigilar que no se realice subcontratación en las IPS que se contratan siguiendo los lineamientos establecidos en la Circular 066 y 067 de 2010 de la Súper Intendencia Nacional de Salud. **10)** Garantizar a sus prestadores, una vez contratados, un proceso de inducción y mantenimiento de información sobre tópicos relacionados con: **a)** Caracterización de la población objeto del contrato. b)

Lineamientos empresariales definidos en el MODELO DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD DE **ASMET SALUD EPS** (MAIAS) **ANEXO** al contrato; **b)** Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) c) Uso de las plataformas para consulta de afiliados, consulta red de servicios, reporte anexos resolución 4747, cargue de RIPS, resolución 4505 y otros registros de información concertadas; **c)** Qué se espera de los prestadores durante el proceso de atención al usuario. **d)** Cuál es la filosofía de la EPS frente al usuario. **e)** Los derechos y deberes de los usuarios y el proceso que se debe seguir en caso de no autorizar servicios. **11) El CONTRATANTE** realizara un proceso de análisis y concertación con **El CONTRATISTA** respecto de la tecnología en salud a emplear a fin de evaluar la pertinencia y el costo efectividad de la misma. **12) EL CONTRATANTE**, concertara con **El CONTRATISTA** la articulación a través de la UNIRAS según el MODELO DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD DE **ASMET SALUD EPS** (MAIAS) y las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) objeto del contrato. **13)** Dar cumplimiento a la Política Integral de Atención PAIS en su marco estratégico, operacional correspondiente al Modelo Integral en Salud MIAS y Rutas Integrales de Atención en Salud - RIAS definidas por las Resoluciones 429 de 2016, 3202 de 2016 ,3280 de 2018 o las normas que la modifiquen, sustituya, complementen y/o adicionen de acuerdo con su entrada en vigencia. **CUARTA. MODALIDAD.** Los servicios se prestarán bajo la modalidad de CÁPITA. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las tarifas corresponderán al número de afiliados asignados al **CONTRATISTA** según los recursos de la UPC destinada para servicios de salud. Los ajustes que se realicen con ocasión de nuevas actividades, intervenciones o procedimientos (tecnologías en salud no aplicables al objeto del contrato) nuevas inclusiones no afectaran estas negociaciones en monto de recursos. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las partes acuerdan para cada vigencia del contrato, establecer un número mínimo de prestaciones a cumplir, las cuales se determinaran del histórico de actividades del año inmediatamente anterior, para los servicios de: Consulta de Medicina General, Consulta de Odontológica y Laboratorio Clínico; el número mínimo de prestaciones de las actividades de cada vigencia se deberá dejar expreso mediante acta firmada por las partes. **PARAGRAFO TERCERO:** Las modificaciones a que haya lugar para cada vigencia se realizarán de mutuo acuerdo, a través de la suscripción de otro sí. **QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato corresponderá al que resulte de multiplicar el número de usuarios a atender por el valor usuario mes pactado **($1.547,70),** de los afiliados del **CONTRATANTE** efectivamente cargados y reconocidos en la Liquidación Mensual de Afiliados (LMA) y sobre los cuales el ente pagador cancele las respectivas UPC. Los ajustes por incremento o disminución de afiliados y/o valor de la UPC se reconocerán en la liquidación del contrato. Para todos los efectos de Ley, las partes establecen como valor estimado del presente contrato la suma de **MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($1.330.975.000,oo).** **SEXTA: INFORMACION:** De conformidad con lo establecido en el Articulo 2.5.3.4.5 del Decreto 780 de 2016, **EL CONTRATISTA** se comprometa a: **1)** Actualizar su sistema de información y facturación, con la periodicidad requerida utilizando medios como la página WEB de **ASMET SALUD EPS SAS**, teniendo como base la Resolución 1344 de 2012 modificado por la Resolución 5512 de 2013, Resolución 2635 de 2014 o las que la adicionen, sustituyan o modifiquen del Ministerio de la Protección Social.**2)** Reportar al **CONTRATANTE** los datos básicos sobre los servicios individuales de salud prestados en los RIPS, en los términos señalados en la normatividad vigente. **3)** Reportar a la Entidad Territorial, con copia al **CONTRATANTE,** los eventos de interés en salud pública de notificación obligatoria en los términos establecidos por las normas vigentes y el correcto diligenciamiento de dichas fichas epidemiológicas y otras que el MSPS defina.**4)** En cumplimiento de la resolución 4505 del 28 de Diciembre de 2012, **El CONTRATISTA** debe cargar el reporte estipulado en la misma, de manera completa, correcta y con la calidad exigida para la revisión por parte del Ministerio de Salud de Salud y Protección Social. Dicho reporte deberá ser validado y cargado en el aplicativo 4505 de la plataforma Health & Life (H&L) de **ASMET SALUD EPS SAS**, conforme lo definido en el **ANEXO VI GUIA USUARIO APLICATIVO RES_4505** que hace parte integral del presente contrato. **5) El**

CONTRATISTA contara con un proceso para garantizar la integralidad y disponibilidad de acceso a las historias clínicas de los afiliados del **CONTRATANTE** en todos los niveles de su red de atención, evitando así las duplicaciones o las informaciones incompletas que puedan producir problemas de calidad en la información. **5) El CONTRATISTA** se obliga a no divulgar a terceros información epidemiológica relacionada con los pacientes afiliados a **ASMET SALUD EPS SAS** salvo que se trate de requerimientos efectuados por los organismos de Vigilancia y control del Estado. **6)** Se compromete a suministrar la información y soportes clínicos de todas las variables objeto de reporte para la cuenta de Alto Costo, en cumplimiento con la normativa vigente para la información en salud y así como la Base de identificación y seguimiento de gestantes. Asistir a la convocatoria hecha por **ASMET SALUD EPS SAS** para acordar el plan de mejoramiento como resultado de la evaluación de las actividades, intervenciones y procedimientos de acuerdo con la normatividad vigente. La evaluación y los compromisos quedarán consignados en el plan de mejoramiento, establecido entre las partes para optimizar la prestación del servicio; y en caso de incumplimiento se informará a las entidades de control para que tomen los correctivos e impongan sí es el caso las sanciones pertinentes. **7)** Cuando **EL CONTRATISTA** requiera que **EL CONTRATANTE** le suministre la base de datos de afiliados, se deberá realizar la solicitud al técnico de gestión de información de la Sede. Siempre y cuando sea con fines diferentes a la comprobación de derechos. **8)** Dar cumplimiento a lo definido por la Ley 1438 de 2011, la facturación de las entidades Promotoras de Salud y las Instituciones prestadoras de Salud deberán ajustarse en todos los aspectos a los requisitos fijados por el estatuto tributario y la ley 1231 de 2008. De igual manera, el no cumplir con el reporte oportuno confiable, suficiente y con la calidad mínima aceptable de la información necesaria para la operación del sistema de monitoreo, de los RIPS serán reportados ante las autoridades competentes para que se le impongan las sanciones a que hubiera lugar y no se autorizaran pagos sin presentación de RIPS que cumplan con la estructura y calidad exigida por el validador de la EPS, lo anterior dando cumplimiento a la resolución 1531 de 2014. El validador deberá ser utilizado por **EL CONTRATISTA** a través del servicio en línea ofrecido por **EL CONTRATANTE**, de tal manera que cuando presente sus RIPS estén acordes con lo esperado por la EPS, para lo cual presentará certificado de validación emitido por el validador del **CONTRATANTE. 9)** Presentar mensualmente la facturación correspondiente a los pagos realizados anticipadamente, la no presentación de Factura y sus respectivos RIPS, durante dos meses consecutivos dará lugar a suspensión de giro directo. **SEPTIMA.- PROCESO DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA.- EL CONTRATISTA** Garantizará el funcionamiento del sistema de referencia y Contrarreferencia definido por **El CONTRATANTE** en el **ANEXO MANUAL REFERENCIA Y AUTORIZACIONES HOSPITALARIAS**, sin que éste límite los derechos del paciente o lo coloque en riesgo. **OCTAVA- SUPERVISION, SEGUIMIENTO Y AUDITORIA: EL CONTRATANTE**, ejercerá a través del Gerente Departamental, Coordinador de información y de prestación de servicios de salud Departamental y/o quien se designe, la supervisión del presente contrato. Para ello, realizara seguimiento a los aspectos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos relacionados con la ejecución del mismo. El Supervisor ejercerá sus actividades, de acuerdo a lo establecido en **ANEXO RUTAS DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD** del **CONTRATANTE** y los siguientes parágrafos: **PARAGRAFO PRIMERO:** Realizar, seguimiento al desempeño del **CONTRATISTA** a través de evaluaciones que permitan evidenciar: **a)** Cumplimiento de las atenciones contratadas y efectivamente prestadas; **b)** Cumplimento de los indicadores pactados en el **ANEXO RUTAS DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD Y ANEXO INDICADORES DE CALIDAD, los cuales** forman parte integral de contrato. **c)** Cumplimiento de cada una de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** estipuladas en el clausulado del contrato que puedan ser detectadas por el Supervisor y/o por cualquiera de los Entes de Inspección y Vigilancia. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Comunicar de manera formal al **CONTRATISTA,** las falencias que se detecten en la ejecución del objeto contratado con el fin de que, de ser procedente sean subsanadas o en caso contrario, se ejerzan las acciones legales a que haya lugar por parte de la EPS. **PARAGRAFO**

TERCERO: En virtud de las acciones ejercidas durante la supervisión, **EL CONTRANTE,** realizara los descuentos a que haya lugar según el **ANEXO RUTAS DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD. DE LA AUDITORIA:** De acuerdo con lo establecido en los Decretos 1011 de 2006 y 780 de 2016, las Resoluciones 1446 de 2006, 2003 de 2014, 3678 de 2014, 256 de 2016 del Ministerio de Salud y de la Protección Social y demás normas que las aclaren, modifiquen o sustituyan de obligatorio cumplimiento, se ejercerá la Auditoria, así: **PARAGRAFO PRIMERO: PRESENTACIÓN DE LA FACTURA. El CONTRATISTA**: Con base en el artículo 56 de la Ley 1438 de 2011, **EL CONTRATISTA** se obliga a presentar la factura dentro de los 10 días siguientes del mes posterior a la prestación del servicio, si el ultimo día calendario no es hábil se recibirán al día siguiente hábil; incluido el mes de Diciembre, en sus oficinas administrativas en los días (de lunes a viernes siempre y cuando no sean festivos) y horas definidas por **EL CONTRATANTE;** a dicha factura se adjuntaran los Registros Individuales de Prestación de Servicios- RIPS en los términos definidos en la presente clausula, los cuales deberá ser presentados teniendo en cuenta la codificación de CUPS para las actividades, procedimientos e intervenciones y en Medicamentos lo de la Resolución 5269 de 2017 y requisitos exigidos por el artículo 7º de la Resolución 3374 de 2000 del Ministerio de Protección Social. Para medicamentos PBS se registrara con la codificación CUM. En caso de no presentarse objeción o descuento alguno, el saldo se pagará dentro de los treinta días (30) siguientes a la presentación de la factura, siempre y cuando haya recibido los recursos del ente pagador. De lo contrario, pagará dentro de los quince (15) días posteriores a la recepción del pago. Aquellas notas crédito entregadas en forma extemporánea deberán ser anuladas y presentadas nuevamente con cargo a facturas de radicados siguientes, de lo contrario **ASMET SALUD EPS SAS** procederá a cargar estas notas crédito extemporáneas a las facturas pendientes de autorización de pago. Ante una demora en la presentación de notas crédito, si **ASMET SALUD EPS SAS** tiene información precisa de los valores, generará internamente un documento que oficialice la aplicación de dichas notas, quedando pendiente que se formalice la presentación por parte de la IPS. La revisoría de cuentas y la formulación de descuentos, se efectuará por parte de **ASMET SALUD EPS SAS** dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura en debida forma. **El CONTRATISTA** deberá dar respuesta a los descuentos presentados por **El CONTRATANTE** indicando su aceptación o justificando la no aceptación, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que el descuento es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de los descuentos no levantados y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago. Si **EL CONTRATISTA** no da respuesta a los descuentos formulados dentro del término fijado, se entenderá que las acepta y **EL CONTRATANTE** descargará de su sistema contable o de cartera el valor de tales descuentos, Cuando la IPS no desvirtúe las objeciones dentro del término establecido, se entiende que las acepta y desiste de su reclamación, sin perjuicio de las acciones judiciales a las que hubiere lugar. En la respuesta al descuento, **El CONTRATISTA** podrá aceptar los descuentos iniciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito, o subsanar las causales que generaron el descuento, o indicar, justificadamente, que el descuento no tiene lugar. **El CONTRATANTE**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, decidirá si levanta total o parcialmente los descuentos o las deja como definitivas. Los valores por los descuentos levantadas deberán ser cancelados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, informando de este hecho al **CONTRATISTA**. Vencidos los anteriores términos y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud en los términos establecidos por la ley. **PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA,** presentará los RIPS, según lo establecido en la Resolución 3374 de 2000 modificado por la resolución 1531 de 2014 y en los términos definidos en el presente contrato. **a)** dando cumplimiento a lo definido por la Ley 1438 de 2011, la facturación de las Instituciones prestadoras de Salud deberán ajustarse en todos los aspectos a los requisitos fijados por el estatuto tributario y la ley 1231 de 2008. De igual manera, el no cumplir

con el reporte oportuno confiable, suficiente y con la calidad mínima aceptable de la información necesaria para la operación del sistema de monitoreo, de los RIPS serán reportados ante las autoridades competentes para que se le impongan las sanciones a que hubiera lugar. **c) El CONTRATISTA** deberá utilizar el validador de RIPS de la plataforma Health & Life (H&L), a través del servicio en línea suministrado por **El CONTRATANTE**, de tal manera que cuando presente sus RIPS estén acordes con lo esperado por la EPS, para lo cual presentará certificado de validación emitido por el mismo. **d)** Si el prestador remite sus RIPS sin realizar la prevalidación y estos reportan errores al presentar la cuenta en la validación en la EAPB, no se radicara la cuenta hasta tanto se suministre el registro corregido. En caso de requerir asistencia técnica por parte del **CONTRATANTE**, para corrección de errores, **EL CONTRATISTA** deberá comunicarse al correo claudia.tovar@asmetsalud.org.co; si este hecho ocurre para IPS con giro directo, se sacara del listado de prestadores con este tipo de pago y, solo se incluirá nuevamente hasta tanto se realice la respectiva corrección de los RIPS. **PARAGRAFO TERCERO: RECEPCION FACTURACION ELECTRONICA: ASMET SALUD EPS SAS,** ha designado como operador a MAKROSOFT LTDA, identificado con NIT 800.255.858 para la recepción de todas las facturas electrónicas y documentos electrónicos. Cuando **EL CONTRATISTA**, se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá realizar su registro ante dicho operador para entregar tanto la factura como los documentos electrónicos a través de un API, lo anterior conforme al documento de interoperabilidad anexo al presente contrato. No obstante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 numeral 2 del decreto 2242 de 2015, **ASMET SALUD EPS SAS,** recibirá como anexo los archivos tipo XML y PDF según corresponda, a la dirección de correo electrónico facturacion.salud@asmetsalud.org.co. En virtud de lo anterior, no se recibirán correos con información relacionada de factura electrónica que contengan links para descargas o accesos a plataformas. **PARAGRAFO CUARTO:** En lo relacionado con la facturación electrónica se dará aplicación a lo estipulado por el Decreto 2242 de 2015 y demás normas que las adicionen, aclaren o modifiquen. **PARAGRAFO QUINTO:** Con base en lo establecido por la ley 527 de 1999 artículos 10, 15, 21, 23, los descuentos o devoluciones se notificaran a **EL CONTRATISTA** vía correo electrónico, al correo registrado como oficial en el REPS y se entenderán como recibidas cuando el servidor de **EL CONTRATANTE** haya enviado el mensaje a dicho correo, el cual es: webmaster@hospitalmalvinas.gov.co; **PARAGRAFO SEXTO:** Tratándose de eventos adversos, (resultado de una atención en salud que de manera no intencional produjo daño y la cual puede ser prevenibles y no prevenibles) y luego de la aplicación del debido proceso entre las partes, se establece la relación de causalidad de ambos elementos, **EL CONTRATISTA** se hará responsable de la atención que surja como resultado inherente del mismo. **NOVENA. VIGENCIA DEL CONTRATO**: El presente contrato tiene un plazo de ejecución de doce (12) meses contados a partir de la fecha de inicio de vigencia, que es el 1 de enero del 2019. No obstante, si ninguna de las partes manifiesta por escrito a la otra su decisión de darlo por terminado con una antelación no menor de dos (2) meses a la fecha de su vencimiento, éste se prorrogará automáticamente por el término inicialmente pactado. **PARAGRAFO:** En cualquier tiempo las partes podrán solicitar modificaciones a las condiciones iniciales del contrato, para ello, la parte interesada formulara la mencionada solicitud con el fin concertar y formalizar la misma. **DECIMA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL**: Las partes contratantes acuerdan que no existe, ni existirá, relación laboral entre **El CONTRATANTE** y el personal que para el cumplimiento del objeto contractual utilice **El CONTRATISTA. DÉCIMA PRIMERA. PROHIBICION DE CESION: El CONTRATANTE y EL CONTRATISTA** no podrán ceder ni en todo ni en parte el presente contrato. En virtud de lo anterior cualquier cesión de derechos requerirá aprobación previa y escrita de la otra parte. En caso de que la cesión se pretenda realizar sobre saldos adeudados en virtud del presente contrato, dichos acreencias deberán ser ciertas e indiscutibles y por ende no estar sujetas a discusión alguna tales como descuentos por prestaciones por otras IPS, etc. Es decir, tratándose de cesión sobre sumas de dinero el valor cedido debe haber agotado el procedimiento previsto en la Clausula Sexta del presente contrato

y el Decreto 4747 de 2007 o la norma que lo modifique o complemente. Cualquier pacto o negocio jurídico en contravención a lo dispuesto en la presente cláusula será inexistente y por ende inoponible a la otra parte. **DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** En el evento en que alguna de las partes, sea demandado judicialmente y condenado individual o solidariamente a pagar una suma determinada de dinero, cada una de ellas asumirá su defensa y podrá realizar el llamamiento en Garantía que corresponda. Cuando dentro del proceso se pruebe que la responsabilidad se deriva de la calidad, idoneidad o cualquier falla en la prestación del servicio a los usuarios del **CONTRATANTE** o de cualquier acción u omisión atribuible al **CONTRATISTA o** sus dependientes, éste deberá mantener indemne al **CONTRATANTE**, respondiendo directamente por el pago de la condena a los demandantes y/o reintegrando **AL CONTRATANTE** las sumas de dinero que este llegare a pagar, en el término que defina el fallo judicial o se defina entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La obligación de pago aquí establecida subsiste aun cuando el contrato haya terminado y aun después de ser liquidado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se exceptúa de este procedimiento lo concerniente a la resolución de glosas y descuentos, lo cual se atenderá a lo señalado en la Cláusula Sexta del presente contrato. **PARAGRAFO TERCERO:** Las acciones pre jurídicas, no darán derecho al reconocimiento y pago de honorarios a ninguna de las partes **DECIMA TERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Previo a acudir a la vía judicial o administrativa para la resolución de conflictos, la parte inconforme realizará solicitud escrita y sustentada a la parte incumplida quien dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la misma dará respuesta a las inconformidades planteadas; lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por el Articulo 13 del Código General del Proceso. **DECIMA CUARTA- CUOTAS MODERADORAS y COPAGOS.** Las cuotas Moderadoras y copagos que genere la prestación de los servicios de salud, serán recaudados directamente por **EL CONTRATISTA.** El cobro de los mismos se hará conforme a lo establecido por los Acuerdos 260 de 2004, 365 de 2007 del CNSSS y la Circular 016 de 2014 o aquellos que los derogue, modifique o adicione. **PARAGRAFO PRIMERO:** Cuando el afiliado (usuario) manifieste bajo la gravedad no tener recursos económicos para realizar dicho pago, esto no será un impedimento para recibir efectivamente los servicios de salud, para lo cual **EL CONTRATANTE** asumirá el 100% de la cuenta. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Las partes acuerdan que **EL CONTRATISTA** descontará en los RIPS, el valor recaudado por concepto de copagos, del valor total de la factura. **DÉCIMA QUINTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA**: Las partes podrán terminar anticipadamente este contrato: **1)** por mutuo acuerdo. **2)** El incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones del presente Contrato.**3)** Unilateralmente, durante la vigencia inicial del presente contrato o de sus prorrogas. La parte que se acoja a esta forma de terminación del contrato, la anunciará a la otra mediante comunicación escrita, con una antelación no menor a sesenta (60) días calendario a la fecha de terminación deseada. Esta forma de terminación del contrato no genera indemnización a favor o a cargo de ninguna de las partes. **4)** Las demás causales definidas en la Ley. **DECIMA SEXTA.- GARANTIAS: EI CONTRATISTA** constituirá una **POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA CLINICAS Y HOSPITALES** con un término igual a la vigencia del contrato, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Esta póliza deberá cubrir como mínimo los siguientes amparos: a) Gastos médicos b) Responsabilidad médica (respecto de realización de cirugías, errores de diagnóstico, entrega o aplicación de medicamentos, posible error en resultados de laboratorio, entrega tardía o defectuosa de material de osteosíntesis); En el evento de que las indemnizaciones excedan el valor asegurado, la diferencia será cubierta por **EL CONTRATISTA** dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la reclamación que le hiciere **EL CONTRATANTE. DECIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD** Dando aplicación a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 sus Decretos Reglamentarios y demás normas que la reglamenten o modifiquen, **CONTRATANTE y CONTRATISTA** en virtud de la suscripción del presente contrato se comprometen a: 1) Manejar de

manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere durante la ejecución del contrato 2) Guardar la reserva debida frente a TODA la información generada en desarrollo del objeto contractual, y solamente mediante autorización y justificación previa podrá hacer uso de ella. 3) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 4) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato aquí suscrito, autorización que debe solicitarse ante el supervisor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 5) Informar inmediatamente sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. 6) Informar inmediatamente al correo protecciondedatos@asmetsalud.org.co sobre cualquier hallazgo, incidente o riesgo que involucre la información personal, colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado así como el reporte a la Superintendencia de Industria y Comercio. **DECIMA OCTAVA. TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES.** Sin perjuicio de la cláusula de confidencialidad, el **CONTRATISTA** quien para los efectos del presente contrato en el momento que el **CONTRATANTE** o **RESPONSABLE** le **TRANSMITA** o **CEDA** información con datos personales, se convertirá en **EL ENCARGADO** de dicha información **EXTENDIÉNDOLE LA RESPONSABILIDAD** de su tratamiento, medidas técnicas, humanas, administrativas y condiciones de seguridad y demás condiciones de legalidad para la protección de los datos y derechos del titular. Tanto **ENCARGADO** como **RESPONSABLE** usarán y se transmitirán entre sí estos Datos Personales con ocasión de la ejecución del contrato. Son obligaciones del encargado informar al Responsable los **CANALES DE COMUNICACIÓN** para que los titulares ejerzan sus derechos, la **POLÍTICA DEL TRATAMIENTO DE DATOS,** atender de forma oportuna y apropiada las solicitudes que le haga el **RESPONSABLE** en relación con el Tratamiento de los Datos Personales sujetos a la Transmisión y cumplir con las recomendaciones, instrucciones y órdenes del Oficial de Protección de Datos en Cumplimiento de la Ley 1581 de 2012. Una vez **FINALIZADO EL CONTRATO**, **EL ENCARGADO** solo podrá mantener almacenada la información y deberá suspender todas las actividades encaminadas al tratamiento de datos personales regulado por éste contrato y que **EL RESPONSABLE** haya entregado. **DECIMA NOVENA. PREVENCIÓN FRENTE A LAVADO DE ACTIVOS Y/O NEGOCIOS ILÍCITOS SARLAFT.** En aplicación a la Ley 1121 de 2006, en el evento de que una de las partes **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA** sean incluidos en cualquier lista Nacional o Extranjera reconocida legalmente que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos, tal situación se considerara una causal de terminación anticipada del contrato. **PARAGRAFO:** cuando una de las partes sean vinculadas a procesos penales por el Delito de Lavado de Activos, Testaferrato, Enriquecimiento Ilícito o demás delitos conexos o derivados, en calidad de investigado, procesado, imputado, acusado o condenado, **CONTRATANTE y CONTRATISTA** aceptan voluntariamente considerar esta forma como una causal de terminación anticipada del contrato. **VIGESIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Conforme a lo definido en el artículo 2.5.3.4.16 del Decreto Único Reglamentario 780 de 2016, las partes procederán a la liquidación del presente contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su vencimiento. **PARAGRAFO: EL CONTRATANTE,** para la liquidación del contrato tendrá en cuenta el reporte de descuentos por incumplimiento de metas de la vigencia contractual y su respectiva conciliación, teniendo como base el ajuste semestral realizado al cuadro de actividades contemplado en el parágrafo de la Cláusula primera del presente contrato. **VIGESIMA PRIMERA.- LEY DEL CONTRATO Y EXCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 195 de la Ley

100 de 1993, el presente contrato se rige por las normas del derecho privado. Las partes acuerdan no pactar cláusulas excepcionales al derecho común. **VIGESIMA SEGUNDA: ANEXOS:** Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: a) ANEXO RUTAS DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD; b) ANEXO TABLA ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL CONTRATO; c) ANEXO INDICADORES DE CALIDAD; d) ANEXO REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA; e) Instructivo Guía Usuarios 4505 de 2014; f) MODELO DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD DE ASMET SALUD EPS (MAIAS); g) ANEXO TABLA ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL CONTRATO; además los Soporte de la suficiencia del **CONTRATISTA** para prestar los servicios por contratar y los demás documentos que por disposición legal y contractual le sean aplicables a este contrato y los documentos solicitados en lista de chequeo y los que por disposición legal y contractual le sean aplicables a este contrato. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO, LEY DEL CONTRATO Y NOTIFICACIONES:** El presente contrato se regirá por la Ley colombiana. Para todos los efectos del presente contrato se entenderá que el domicilio contractual será la ciudad de Popayán. Las direcciones que adelante se indican, siendo responsabilidad de cada una de las partes el informar al otro, cualquier cambio que se suscite en las direcciones, teléfono o e-mail, que a continuación se señalan. **DIRECCIONES DE LAS PARTES: ASMET SALUD EPS SAS** en la Carrera 4 Nro. 18N-46 Barrio La Estancia, Popayán, Teléfono 0328312000 y la **ESE Hospital Comunal Malvinas,** en la Avenida Circunvalar de Florencia, teléfono 84352100. **VIGESIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para constancia se firma en Popayán, el día 27 de mes de diciembre de 2018, en dos ejemplares del mismo tenor.

EL CONTRATANTE,

Gerente Departamental (a) / Apoderado (a)
ASMET SALUD EPS

EL CONTRATISTA,

Representante Legal
ESE Hospital Comunal Malvinas

PROYECTÓ:	Carlos Alberto Arenas M
APROBÓ (PROF. DE CONTRATACION):	Carlos Alberto Arenas M

ANEXO TABLA ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL CONTRATO
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
Hospital Comunal Malvinas Contrato N° CAQ-133-S19

1	Atención Hospitalaria de Complejidad Baja

ANEXO – INDICADORES DE CALIDAD
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
ESE Hospital Comunal Malvinas Contrato N° CAQ-133-S19

INDICADOR	LINEA DE BASE	Periodicidad de la medicion	Fuente de informacion
Nivel de Satisfacción Consulta Médica General	90%	Trimestral	Encuesta
Nivel de satisfacción Servicio de Laboratorio	90%	Trimestral	Encuesta
Satisfacción de los Usuarios con la Prestación de los Servicios de Salud	90%	Trimestral	Encuesta

Para constancia se firma en Florencia, el día 27 de diciembre de 2018, en dos ejemplares del mismo tenor.

EL CONTRATANTE,

Gerente Departamental (a) / Apoderado (a
ASMET SALUD EPS

EL CONTRATISTA,

Representante Legal
ESE HOSPITAL COMUNAL MALVINAS

ANEXO TECNOLOGIAS EN SALUD CONTRATADAS - CONTRATO No CAQ-133-S19

					TOTAL DE PÁGINAS	
NOMBRE IPS	Hospital Comunal Malvinas				No. Anexo	1
DIRECCION	Avenida circunvalar de Florencia				NIT	828000386-1
TELEFONOS	4352100 – 4347306				FAX	
DEPARTAMENTAL	Caquetá		MUNICIPIO		Florencia	
TIPO DE CONTRATACION:(MARQUE X)	EVENTO		CAPITA		COD. HABILITACION IPS Y/O PRESTADOR	180015703101
			X			
CONTRATACION	HOSPITALARIA	x			AMBULATORIA	
	TARIFA GLOBAL HOSPITALARIA CONTRATADA				TARIFA GLOBAL AMBULATORIA CONTRATADA	cápita

PERSONA CONTACTO MERCADEO	EDAR SIMEY CAMPO OLEA,			E-MAIL Y N° CELULAR	gerencia@hospitalmalvinas.gov.co webmaster@hospitalmalvinas.gov.co - 84352100	
PERSONA CONTACTO CUENTAS MEDICAS	Pilar Victoria Sanza- Jefe de Facturacion			E-MAIL Y N° CELULAR	gerencia@hospitalmalvinas.gov.co webmaster@hospitalmalvinas.gov.co - 84352100	
PERSONA CONTACTO SERVICIO AL AFILIADO	EDAR SIMEY CAMPO OLEA			E-MAIL Y N° CELULAR	gerencia@hospitalmalvinas.gov.co webmaster@hospitalmalvinas.gov.co - 84352100	
PERSONA DE CONTACTO DE CONTRATACION	EDAR SIMEY CAMPO OLEA	CELULAR	3163252605	CARGO	Gerente	
		TELEFONO	84352100			

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA	DIA	1	MES	1	AÑO	2019

DETALLE TECNOLOGIAS EN SALUD CONTRATADAS QUE NO LE APLICAN LA TARIFA GLOBAL CAQ-133-S19									
NOMBRE IPS			Hospital Comunal Malvinas	DEPARTAMEN	Caquetá				
NIT			828000386-1	COD. HABI-LITACION IPS	180.015.703.101				
No. Anexo			1						
TIPO DE CONTRATACION			EVENTO	CAPITA	TIPO DE NEG			IPS NUEVA	
			0	X	RENEG	x			
N°.	CODIGO PROPIO	CODIGO CUPS	DESCRIPCION CUPS	VALOR	VISIBLE EN H&I (SI/NO)				
1		890601	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA GENERAL	Capita	X				
2		S11101	INTERNACION EN SERVICIO COMPLEJIDAD BAJA HABITACION UNIPERSONAL	Capita	x				
3		S11102	INTERNACION EN SERVICIO COMPLEJIDAD BAJA HABITACION BIPERSONAL	Capita	X				
4		S11103	INTERNACION EN SERVICIO COMPLEJIDAD BAJA HABITACION TRES CAMAS	Capita	X				
5		S11104	INTERNACION EN SERVICIO COMPLEJIDAD BAJA HABITACION DE CUATRO CAMAS	Capita	X				
6		S20000	SALA DE OBSERVACION (URGENCIAS) DE COMPLEJIDAD BAJA SOD	Capita	X				
7		S22101	SALA DE CURACIONES	Capita	X				
8		S22102	SALA DE PEQUEÑA CIRUGIA (SUTURAS)	Capita	X				
9		S22103	SALA DE YESOS	Capita	X				
10		S55115	MATERIALES DE SUTURA Y CURACION AGENTES Y GASES ANESTESICOS EN SALA DE PROCEDIMIENTOS BASICA	Capita	X				
11		290301	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO ENCLAVADO EN FARINGE VIA EXTERNA	Capita	X				
12		861101	DRENAJE DE COLECCION SUPERFICIAL DE PIEL Y O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO POR INCISION O ASPIRACION	Capita	X				
13		861201	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO DE AREA GENERAL POR INCISION	Capita	X				
16		865101	SUTURA DE HERIDA UNICA EN AREA GENERAL	Capita	X				
17		869400	RETIRO DE SUTURA EN PIEL Y O TEJIDO CE LULAR SUBCUTANEO SOD	Capita	X				
18		896100	MONITOREO DE PRESION ARTERIAL SISTEMICA SOD	Capita	X				
19		935100	APLICACION DE VENDAJE ENYESADO SOD	Capita	X				
20		939402	NEBULIZACION	Capita	X				
21		963300	LAVADO GASTRICO DE LIMPIEZA SOD	Capita	X				
22		963900	IRRIGACION O ENEMA TRANSANAL SOD	Capita	X				
23		965100	IRRIGACION Y LAVADO DEL OJO SOD	Capita	X				
24		965301	IRRIGACION O CURACION DE CONDUCTOS NASALES	Capita	X				
25		977100	EXTRACCION DE DISPOSITIVO ANTICONCEPTIVO INTRAUTERINO (DIU) SOD	Capita	X				
26		981100	EXTRACCION SIN INCISION DE CUERPO EXTRAÑO DE CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO SOD	Capita	X				
27		981200	EXTRACCION SIN INCISION DE CUERPO EXTRAÑO INTRALUMINAL DE LA NARIZ SOD	Capita	X				

DETALLE TECNOLOGIAS EN SALUD CONTRATADAS QUE NO LE APLICAN LA TARIFA GLOBAL CAQ-133-S19

NOMBRE IPS		Hospital Comunal Malvinas	DEPARTAMEN	Caquetá
NIT		828000386-1	COD. HABI-LITACION IPS	180.015.703.101
No. Anexo		1		

TIPO DE CONTRATACION			EVENTO	CAPITA	TIPO DE NEG		IPS NUEVA	
			0	X	RENEG	x		
28		901101	COLORACION ACIDO ALCOHOL RESISTENTE ZIELH-NIELSEN Y LECTURA O BACILOSCOPIA	Capita	X			
29		901107	COLORACION GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA INCLUYE: SECRECION VAGINAL URETRAL O RECTAL	Capita	X			
30		901304	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA INCLUYE: SECRECION NASAL OCULAR OTICA VAGINAL URETRAL O RECTAL	Capita	X			
31		901305	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS KOH	Capita	X			
32		902207	HEMOGRAMA I HEMOGLOBINA HEMATOCRITO Y LEUCOGRAMA METODO MANUAL	Capita	X			
33		902211	HEMATOCRITO	Capita	X			
34		902213	HEMOGLOBINA	Capita	X			
35		902214	HEMOPARASITOS EXTENDIDO DE GOTA GRUESA	Capita	X			
36		902220	RECUENTO DE PLAQUETAS METODO AUTOMATICO	Capita	X			
37		902221	RECUENTO DE PLAQUETAS METODO MANUAL	Capita	X			
38		903801	ACIDO URICO	Capita	X			
39		903809	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA	Capita	X			
40		903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD HDL	Capita	X			
41		903816	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD LDL ENZIMATICO	Capita	X			
42		903818	COLESTEROL TOTAL	Capita	X			
43		903841	GLUCOSA EN SUERO LCR U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	Capita	X			
44		903842	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA INCLUYE: CARGA DE GLUCOSA	Capita	X			
45		903843	GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL	Capita	X			
46		903844	GLUCOSA CURVA DE TOLERANCIA INCLUYE: CARGA DE GLUCOSA	Capita	X			
47		903845	GLUCOSA TEST O SULLIVAN	Capita	X			
48		903856	NITROGENO UREICO BUN	Capita	X			
49		903883	GLUCOSA SEMIAUTOMATIZADA [GLUCOMETRIA]	Capita	X			
50		903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	Capita	X			
51		904508	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA BHCG PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO	Capita	X			
52		906039	TREPONEMA PALLIDUM ANTICUERPOS (FTA-ABS O TPHA-PRUEBA TRE-PONEMICA)	Capita	X			
53		906121	LEISHMANIA MUCOCUTANEA VICERAL ANTICUERPOS POR IFI	Capita	X			
54		906915	SEROLOGIA PRUEBA NO TREPONEMICA RPR	Capita	X			

DETALLE TECNOLOGIAS EN SALUD CONTRATADAS QUE NO LE APLICAN LA TARIFA GLOBAL CAQ-133-S19

NOMBRE IPS			**Hospital Comunal Malvinas**	**DEPARTAMEN**	**Caquetá**				
NIT			**828000386-1**	**COD. HABI-LITACION IPS**	**180.016.703.101**				
No. Anexo			**1**						
TIPO DE CONTRATACION			**EVENTO**	**CAPITA**	**TIPO DE NEG**		**IPS NUEVA**		
			0	**X**	**RENEG**	**x**			
55		907002	COPROLOGICO	Capita	X				
56		907003	COPROLOGICO POR CONCENTRACION	Capita	X				
57		907008	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL GUAYACO O EQUIVALENTE	Capita	X				
58		907106	UROANALISIS CON SEDIMENTO Y DENSIDAD URINARIA	Capita	X				
		911016	HEMOCLASIFICACION FACTOR RH FACTOR D EN LAMINA O TUBO	Capita					
xx	xx	xx	xx	xx	xx	xx	xx	xx	xx

OBSERVACIONES:

Atención Hospitalaria de Complejidad baja incluye estncia hospitalaria, procedimientos de I Nivel, exámenes de laboratorio clínico de I Nivel, medicamentos, insumos y dispositivos durante la internación y la contrarreferencia.
Cobertuta: afiliados que estan adscritos a los contratos CAQ-132-S19 con el Hospital Comunal Malvinas y el contrato CAQ-043-S18 Otrosi 001 con Prosalud

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD: Nº CAQ-134-S19	
CONTRATANTE (Razón Social)	**ASMET SALUD EPS SAS NIT: 900.935.126-7 CÓDIGO: ESS062**
CONTRATISTA (Razón Social)	**ESE HOSPITAL COMUNAL MALVINAS NIT: 828000386-1**
TIPO DE CONTRATO	**EVENTO**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA EJECUCION DE LAS RUTAS INTEGRALES DE ATENCIÓN POR GRUPOS DE RIESGO (RUTA MATERNA Y PERINATAL) DE LA POBLACIÓN EN EL COMPONENTE PRIMARIO).**
LUGAR DE EJECUCION	**Florencia**
VALOR	**$25.890.000,oo**
REGIMEN	**Régimen Subsidiado**

MARIA DELLY HINCAPIE PARRA, identificada con CC. Nº 30.515.400 de Puerto Rico, actuando en representación de **ASMET SALUD EPS SAS** conforme al poder especial otorgado por el Dr **GUSTAVO ADOLFO AGUILAR VIVAS**, identificado con CC. No. 76.267.910 de Puerto Tejada, en su calidad de Representante Legal de **ASMET SALUD EPS SAS**, empresa autorizada y habilitada por la Superintendencia Nacional de Salud para administrar los recursos en salud mediante la Resolución 127 del 24 de enero de 2018, identificada con NIT 900.935.126-7 y con domicilio principal en la Carrera 4 Nº 18N-46 de Popayán- Cauca o **ANA MILENA CHILITO SANTANDER,** domiciliada y residente en la ciudad de Popayán, identificado con CC. No. 34.329.190 expedida en Popayán, en virtud de poder general conferido por el Doctor **GUSTAVO ADOLFO AGUILAR VIVAS** en su condición de representante legal de **ASMET SALUD EPS SAS**, mediante escritura pública mediante escritura pública No 4720 de fecha 6 de diciembre de 2018 de la Notaria Tercera del Circulo de Popayán- Cauca y quien se denominará **EL CONTRATANTE;** y **EDAR SIMEY CAMPO OLEA,** identificado con CC. 72.161.927, de Barranquilla, actuando como Representante Legal de Hospital Comunal Malvinas, identificada con NIT 828000386-1, código IPS Nº 180015703101, y con domicilio principal en la Avenida circunvalar de Florencia, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de salud, que se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA EJECUCION DE LA RUTA MATERNA Y PERINATAL DE LA POBLACIÓN EN EL COMPONENTE PRIMARIO. PARAGRAFO**. La atención de los usuarios objeto del presente contrato se realizará de acuerdo con la normatividad vigente y los servicios de salud **OFERTADOS** por **El CONTRATISTA** los cuales estarán **DEBIDAMENTE HABILITADOS**; información que será verificada por **El CONTRATANTE**. La prestación de dichos servicios deberá garantizarse a las personas que éste inscriba como sus afiliados en salud en el Departamento de Caquetá y el municipio de San Vicente del Caguán y los que ingresen como resultado del proceso de portabilidad. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Para el cumplimiento del objeto contractual, **El CONTRATISTA** se obliga a: **1)** Prestar de manera eficiente, permanente y oportuna las actividades descritas en el objeto del contrato. **2) IDENTIFICACIÓN DE AFILIADOS.- EL CONTRATISTA**, deberá siempre exigir la identificación plena del afiliado con el documento de identidad, el no poseerlo, no es un

impedimento para su atención, en todo caso se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.5.3.1.1 del Decreto 780 de 2016. Así mismo, para efectos de prestación de servicios, deberá verificarse que los usuarios se encuentren como población activa del **CONTRATANTE,** consultando en línea en la plataforma WEB (www.asmetsalud.org.co) el estado de afiliación del usuario; sin embargo, bajo ninguna circunstancia dicho procedimiento será causal de negación de prestación de la atención inicial de urgencias. **3)** Asignar el recurso humano competente suficiente y toda la infraestructura técnica y científica que le permita garantizar en forma oportuna y efectiva, la atención integral en salud del 100% de la demanda requerida por la población asignada en el presente contrato y con el soporte de la suficiencia para garantizar los servicios contratados estimada a partir de la capacidad instalada, frente a las condiciones demográficas y epidemiológicas de la población del **CONTRATANTE** que va a ser atendida, modelo de atención de servicios y los indicadores de calidad establecidos en la Resolución 256 de 2016 de Ministerio de Salud y de la Protección Social. **4)** Dar atención de preferencia a los niños y niñas, adolescentes, tercera edad, mujeres embarazadas, discapacitados, enfermos mentales, pacientes de alto costo que sean afiliados a **ASMET SALUD EPS SAS** cuando siendo de cualquier parte del Territorio Nacional requieran servicios de salud. **5)** Garantizar el cumplimiento permanente de las condiciones de habilitación y de calidad de los servicios objeto de este contrato, y la certificación de suficiencia para la prestación de los servicios contratados. **6)** Reportar inmediatamente al **CONTRATANTE** los servicios contratados que no esté en condiciones de prestar temporal o definitivamente. **7)** Disponer de un mecanismo adecuado para atender y resolver de manera oportuna y efectiva las quejas y reclamos que presenten los afiliados del **CONTRATANTE. 8)** Participar en las reuniones de mejoramiento y evaluación en el lugar y fechas definidas por las partes y aplicar el plan de mejoramiento que se acuerde entre las mismas. **9) El CONTRATISTA** velara para que los usuarios tengan privacidad en la atención que se les brinde en las IPS. 10) **EL CONTRATISTA** se obliga por los perjuicios que se puedan generar al **CONTRATANTE** o a los afiliados que atienda en cumplimiento del objeto de este contrato como consecuencia de fallas del servicio imputables a las condiciones de infraestructura o tecnología o por acciones u omisiones del personal que labore o disponga para la prestación de los servicios objeto del contrato, así como también por los perjuicios que ocasione su grupo de práctica profesional o profesionales independientes con que cuente **El CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto del contrato. **10) El CONTRATISTA** deberá realizar seguimiento a los resultados clínicos obtenidos de la red de referencia, de aquellas tecnologías en Salud que fueron ordenadas pero remitidas a otro nivel. **11) EL CONTRATISTA** dará cumplimiento a la Política Integral de Atención PAIS en su marco estratégico, operacional correspondiente al Modelo Integral en Salud MIAS y Rutas Integrales de Atención en Salud - RIAS definidas por las Resoluciones 429 de 2016, 3202 de 2016 ,3280 de 2018 o las normas que la modifiquen, sustituya, complementen y/o adicionen de acuerdo con su entrada en vigencia. **12)** Implementar la aplicación de la Estrategia AIEPI - IAMI, así como la monitorización y el seguimiento al VIH-Sida y sífilis gestacional-congénita, garantizando la toma de pruebas rápidas de VIH y la entrega de preservativos para la población con ITS. **13)** Participar activamente de las actividades adelantadas por la Unidad de Intervención del Riesgo, acompañamiento y soporte (UNIRAS) concertadas con **EL CONTRATANTE,** según lo establecido en el MAIAS. **14)** Las atenciones contratadas corresponden a acciones integrales que lleven a los usuarios al mejoramiento de su estado de salud, por lo tanto la consulta realizada por los profesionales de la Salud propenderá por determinar los riesgos individuales en salud que tienen los usuarios, aplicando las Guías clínicas de atención según el riesgo identificado de manera coherente, secuencial, continua, permanente, con seguimiento en el tiempo y las frecuencias de manera individual. En lo que aplique, la evaluación de dichos riesgos deberá reportarse en la estructura de la resolución 4505 para la población objeto del contrato. **15) EL CONTRATISTA** llevará a cabo la ejecución de este contrato en el contexto de los lineamientos normativos de la Política Integral de Atención en Salud (PAIS), Modelo de Atención Integral (MIAS) y Rutas Integrales de Atención en Salud

(RIAS); y lineamientos empresariales definidos en el MODELO DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD DE **ASMET SALUD EPS** (MAIAS) anexo al contrato; con toda su capacidad instalada, sus recursos humanos, físicos y hospitalarios que garanticen una atención integral AMBULATORIA INTRA Y EXTRAMURAL (acorde a la densidad poblacional rural del Municipio y con una periodicidad mínima semestral).**16) EL CONTRATISTA,** cumplirá con lo establecido en la Resolución 1441 de 2016 y 5401 de 2018, o las normas que la modifiquen, sustituya, complementen y/o adicionen. En relación con los estándares, criterios y procedimientos para la habilitación de la Redes Integrales de Prestadores de Servicios de Salud- RIPSS. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: **1)** Remitir al **CONTRATISTA,** Todos los anexos necesarios para la ejecución del Objeto Contractual. **2)** Pagar al **CONTRATISTA**, las facturas que le presente **EL CONTRATISTA** con cargo a este contrato en los términos, condiciones y requisitos aquí pactados conformes a la normatividad vigente. **3)** Practicar auditorías al **CONTRATISTA,** tendientes a la supervisión, control, evaluación de las actividades y desarrollo del presente contrato y tomar las medidas pertinentes para su corrección, en caso de irregularidades. **4)** Generar la información de sus afiliados de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones números en las normas que la modifiquen, sustituya, complementen y/o adicionen. **5)** Proporcionar el diseño, organización y documentación del proceso de referencia y Contrarreferencia que involucre las normas operacionales, sistemas de información y recursos logísticos requeridos para la operación de la red. **6)** Informar a la entidad competente, en caso de encontrar que **El CONTRATISTA** no está cumpliendo con una o más de las condiciones definidas por el Decreto 1011 de 2006 (Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud) y las normas que lo sustituyan, modifiquen, complementen y/ o adicionen. En este caso, **El CONTRATANTE** queda facultado para ordenar al **CONTRATISTA** la no prestación de los servicios de salud a sus afiliados, previa autorización emitida por la Dirección Departamental de Salud y de conformidad con el Decreto 1011 de 2006. **7)** Verificar, mediante revisión de las historias clínicas, el cumplimiento de las Guías de Atención definidas y las normas que la modifiquen, deroguen o adicionen, y las acordadas entre las partes en relación con este contrato. **8)** Exigir al prestador el cumplimiento de lo establecido en la Resolución No 256 de 2016 del Ministerio de Salud y de la Protección Social y sus modificaciones, adiciones y sustituciones, con la Red de Prestadores de Servicios: **a)** Verificar que las Instituciones Prestadoras de Salud, se encuentren a paz y salvo con el pago de la tasa anual por concepto del desarrollo de las funciones de supervisión, mediante la presentación de la copia de la Resolución de liquidación de la tasa y del último recibo de consignación. **b)** Verificar que dentro del objeto social de las Instituciones Prestadoras de Salud, se encuentre la Prestación de Servicios de Salud. **c).** Verificar que la IPS esté al día con el reporte de información que debe enviar a la Superintendencia Nacional de Salud; a través del registro de envío publicado en la página Web de la Superintendencia Nacional de Salud. **d).** Definir como parte de la relación contractual, las condiciones de atención de los afiliados, el sistema de referencia y contrarreferencia de pacientes, así como los procesos de Auditoria para el mejoramiento de la calidad de la atención, los indicadores y estándares de calidad que garanticen la accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad de la atención en salud. **e).** Verificar que las Instituciones Prestadoras de Salud, garanticen el acceso a la atención en salud para lo cual la consulta médica general no debe ser menor de veinte (20) minutos, así mismo, la atención en salud no puede ser condicionada al pago de los servicios, conforme la normatividad vigente. **9)** Vigilar que no se realice subcontratación en las IPS que se contratan siguiendo los lineamientos establecidos en la Circular 066 y 067 de 2010 de la Súper Intendencia Nacional de Salud. **10)** Garantizar a sus prestadores, una vez contratados, un proceso de inducción y mantenimiento de información sobre tópicos relacionados con: **a)** Caracterización de la población objeto del contrato. b) Lineamientos empresariales definidos en el MODELO DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD DE **ASMET SALUD EPS** (MAIAS) **ANEXO** al contrato **b)**

Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS); c) Uso de las plataformas para consulta de afiliados, consulta red de servicios, reporte anexos resolución 4747, cargue de RIPS, resolución 4505 y otros registros de información concertadas. **c)** Qué se espera de los prestadores durante el proceso de atención al usuario. **d)** Cuál es la filosofía de la EPS frente al usuario. **e)** Los derechos y deberes de los usuarios y el proceso que se debe seguir en caso de no autorizar servicios. **11) El CONTRATANTE** realizara un proceso de análisis y concertación con **El CONTRATISTA** respecto de la tecnología en salud a emplear a fin de evaluar la pertinencia y el costo efectividad de la misma. **12) EL CONTRATANTE**, concertara con **El CONTRATISTA** la articulación a través de la UNIRAS según el MODELO DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD DE **ASMET SALUD EPS** (MAIAS) y las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) objeto del contrato. **13)** Dar cumplimiento a la Política Integral de Atención PAIS en su marco estratégico, operacional correspondiente al Modelo Integral en Salud MIAS y Rutas Integrales de Atención en Salud - RIAS definidas por las Resoluciones 429 de 2016, 3202 de 2016 ,3280 de 2018 o las normas que la modifiquen, sustituya, complementen y/o adicionen de acuerdo con su entrada en vigencia. **CUARTA. MODALIDAD.** Los servicios se prestarán bajo la modalidad de EVENTO. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las tarifas definidas serán las Pactadas en el **ANEXO DE TECNOLOGIAS CONTRATADAS,** el cual hace parte integral del presente contrato; la atención de los partos y del recién nacido se pagaran por paquete a un valor de $630.000.oo. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las modificaciones a que haya lugar para cada vigencia se realizarán de mutuo acuerdo, a través de la suscripción de Otrosí. **VALOR DEL CONTRATO.:** Para todos los efectos de Ley, las partes establecen como valor estimado del presente contrato la suma de **VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($25.890.000,oo). SEXTA: INFORMACION:** De conformidad con lo establecido en el Articulo 2.5.3.4.5 del Decreto 780 de 2016, **EL CONTRATISTA** se comprometa a: **1)** Actualizar su sistema de información y facturación, con la periodicidad requerida utilizando medios como la página WEB de **ASMET SALUD EPS SAS**, teniendo como base la Resolución 1344 de 2012 modificado por la Resolución 5512 de 2013, Resolución 2635 de 2014 o las que la adicionen, sustituyan o modifiquen del Ministerio de la Protección Social. **2)** Reportar al **CONTRATANTE** los datos básicos sobre los servicios individuales de salud prestados en los RIPS, en los términos señalados en la normatividad vigente.**3)** Reportar a la Entidad Territorial, con copia al **CONTRATANTE,** los eventos de interés en salud pública de notificación obligatoria en los términos establecidos por las normas vigentes y el correcto diligenciamiento de dichas fichas epidemiológicas y otras que el MSPS defina. **4)** En cumplimiento de la resolución 4505 del 28 de Diciembre de 2012, **El CONTRATISTA** debe cargar el reporte estipulado en la misma, de manera completa, correcta y con la calidad exigida para la revisión por parte del Ministerio de Salud de Salud y Protección Social. Dicho reporte deberá ser validado y cargado en el aplicativo 4505 de la plataforma Health & Life (H&L) de **ASMET SALUD EPS SAS**, conforme lo definido en el **ANEXO VI GUIA USUARIO APLICATIVO RES_4505** que hace parte integral del presente contrato. **5) El CONTRATISTA** contara con un proceso para garantizar la integralidad y disponibilidad de acceso a las historias clínicas de los afiliados del **CONTRATANTE** en todos los niveles de su red de atención, evitando así las duplicaciones o las informaciones incompletas que puedan producir problemas de calidad en la información. **5) El CONTRATISTA** se obliga a no divulgar a terceros información epidemiológica relacionada con los pacientes afiliados a **ASMET SALUD EPS SAS** salvo que se trate de requerimientos efectuados por los organismos de Vigilancia y control del Estado. **6)** Se compromete a suministrar la información y soportes clínicos de todas las variables objeto de reporte para la cuenta de Alto Costo, en cumplimiento con la normativa vigente para la información en salud y así como la Base de identificación y seguimiento de gestantes. Asistir a la convocatoria hecha por **ASMET SALUD EPS SAS** para acordar el plan de mejoramiento como resultado de la evaluación de las actividades, intervenciones y procedimientos de acuerdo con la normatividad vigente. La evaluación y los compromisos quedarán consignados en el plan de mejoramiento, establecido entre las partes para optimizar la prestación del servicio; y en caso de

incumplimiento se informará a las entidades de control para que tomen los correctivos e impongan sí es el caso las sanciones pertinentes.**7)** Cuando **EL CONTRATISTA** requiera que **EL CONTRATANTE** le suministre la base de datos de afiliados, se deberá realizar la solicitud al técnico de gestión de información de la Sede. Siempre y cuando sea con fines diferentes a la comprobación de derechos. **8)** Dar cumplimiento a lo definido por la Ley 1438 de 2011, la facturación de las entidades Promotoras de Salud y las Instituciones prestadoras de Salud deberán ajustarse en todos los aspectos a los requisitos fijados por el estatuto tributario y la ley 1231 de 2008. De igual manera, el no cumplir con el reporte oportuno confiable, suficiente y con la calidad mínima aceptable de la información necesaria para la operación del sistema de monitoreo, de los RIPS serán reportados ante las autoridades competentes para que se le impongan las sanciones a que hubiera lugar y no se autorizaran pagos sin presentación de RIPS que cumplan con la estructura y calidad exigida por el validador de la EPS, lo anterior dando cumplimiento a la resolución 1531 de 2014. El validador deberá ser utilizado por **EL CONTRATISTA** a través del servicio en línea ofrecido por **EL CONTRATANTE**, de tal manera que cuando presente sus RIPS estén acordes con lo esperado por la EPS, para lo cual presentará certificado de validación emitido por el validador del **CONTRATANTE 9)** Presentar mensualmente la facturación correspondiente a los pagos realizados anticipadamente, la no presentación de Factura y sus respectivos RIPS, durante dos meses consecutivos dará lugar a suspensión de giro directo. **SEPTIMA.- PROCESO DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA.- EL CONTRATISTA** Garantizar el funcionamiento del sistema de referencia y Contrarreferencia definido por **El CONTRATANTE** en el **ANEXO MANUAL REFERENCIA Y AUTORIZACIONES HOSPITALARIAS**, sin que éste límite los derechos del paciente o lo coloque en riesgo. **OCTAVA- SUPERVISION, SEGUIMIENTO Y AUDITORIA: EL CONTRATANTE**, ejercerá a través del Gerente Departamental, Coordinador de información y de prestación de servicios de salud Departamental y/o quien se designe, la supervisión del presente contrato. Para ello, realizara seguimiento a los aspectos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos relacionados con la ejecución del mismo. El Supervisor ejercerá sus actividades, de acuerdo a lo establecido en **ANEXO RUTAS DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD** del **CONTRATANTE** y los siguientes parágrafos: **PARAGRAFO PRIMERO:** Realizar, seguimiento al desempeño del **CONTRATISTA** a través de evaluaciones que permitan evidenciar: **a)** Cumplimiento de las atenciones contratadas y efectivamente prestadas; **b)** Cumplimento de los indicadores pactados en el **ANEXO RUTAS DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD Y ANEXO INDICADORES DE CALIDAD, los cuales** forman parte integral de contrato. **c)** Cumplimiento de cada una de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** estipuladas en el clausulado del contrato que puedan ser detectadas por el Supervisor y/o por cualquiera de los Entes de Inspección y Vigilancia. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Comunicar de manera formal al **CONTRATISTA,** las falencias que se detecten en la ejecución del objeto contratado con el fin de que, de ser procedente sean subsanadas o en caso contrario, se ejerzan las acciones legales a que haya lugar por parte de la EPS. **PARAGRAFO TERCERO:** En virtud de las acciones ejercidas durante la supervisión, **EL CONTRANTE,** realizara los descuentos a que haya lugar según el **ANEXO RUTAS DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD. DE LA AUDITORIA:** De acuerdo con lo establecido en los Decretos 1011 de 2006 y 780 de 2016, las Resoluciones 1446 de 2006, 2003 de 2014, 3678 de 2014, 256 de 2016 del Ministerio de Salud y de la Protección Social y demás normas que las aclaren, modifiquen o sustituyan de obligatorio cumplimiento, se ejercerá la Auditoria, así: **PARAGRAFO PRIMERO: PRESENTACIÓN DE LA FACTURA. El CONTRATISTA**: Con base en el artículo 56 de la Ley 1438 de 2011, **EL CONTRATISTA** se obliga a presentar la factura dentro de los 10 días siguientes del mes posterior a la prestación del servicio, si el ultimo día calendario no es hábil se recibirán al día siguiente hábil; incluido el mes de Diciembre, en sus oficinas administrativas en los días (de lunes a viernes siempre y cuando no sean festivos) y horas definidas por **EL CONTRATANTE;** a dicha factura se adjuntaran los Registros Individuales de Prestación de Servicios- RIPS en los términos definidos en la presente

clausula, los cuales deberá ser presentados teniendo en cuenta la codificación de CUPS para las actividades, procedimientos e intervenciones y en Medicamentos lo de la Resolución 5269 de 2017 y requisitos exigidos por el artículo 7° de la Resolución 3374 de 2000 del Ministerio de Protección Social. Para medicamentos PBS se registrara con la codificación CUM. En caso de no presentarse objeción o descuento alguno, el saldo se pagará dentro de los treinta días (30) siguientes a la presentación de la factura, siempre y cuando haya recibido los recursos del ente pagador. De lo contrario, pagará dentro de los quince (15) días posteriores a la recepción del pago. Aquellas notas crédito entregadas en forma extemporánea deberán ser anuladas y presentadas nuevamente con cargo a facturas de radicados siguientes, de lo contrario **ASMET SALUD EPS SAS** procederá a cargar estas notas crédito extemporáneas a las facturas pendientes de autorización de pago. Ante una demora en la presentación de notas crédito, si **ASMET SALUD EPS SAS** tiene información precisa de los valores, generará internamente un documento que oficialice la aplicación de dichas notas, quedando pendiente que se formalice la presentación por parte de la IPS. La revisoría de cuentas y la formulación de descuentos, se efectuará por parte de **ASMET SALUD EPS SAS** dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura en debida forma. **El CONTRATISTA** deberá dar respuesta a los descuentos presentados por **El CONTRATANTE** indicando su aceptación o justificando la no aceptación, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que el descuento es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de los descuentos no levantados y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago. Si **EL CONTRATISTA** no da respuesta a los descuentos formulados dentro del término fijado, se entenderá que las acepta y **EL CONTRATANTE** descargará de su sistema contable o de cartera el valor de tales descuentos, Cuando la IPS no desvirtúe las objeciones dentro del término establecido, se entiende que las acepta y desiste de su reclamación, sin perjuicio de las acciones judiciales a las que hubiere lugar. En la respuesta al descuento, **El CONTRATISTA** podrá aceptar los descuentos iniciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito, o subsanar las causales que generaron el descuento, o indicar, justificadamente, que el descuento no tiene lugar. **El CONTRATANTE**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, decidirá si levanta total o parcialmente los descuentos o las deja como definitivas. Los valores por los descuentos levantadas deberán ser cancelados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, informando de este hecho al **CONTRATISTA**. Vencidos los anteriores términos y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud en los términos establecidos por la ley. **PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA,** presentará los RIPS, según lo establecido en la Resolución 3374 de 2000 modificado por la resolución 1531 de 2014 y en los términos definidos en el presente contrato. **a)** dando cumplimiento a lo definido por la Ley 1438 de 2011, la facturación de las Instituciones prestadoras de Salud deberán ajustarse en todos los aspectos a los requisitos fijados por el estatuto tributario y la ley 1231 de 2008. De igual manera, el no cumplir con el reporte oportuno confiable, suficiente y con la calidad mínima aceptable de la información necesaria para la operación del sistema de monitoreo, de los RIPS serán reportados ante las autoridades competentes para que se le impongan las sanciones a que hubiera lugar. **c) El CONTRATISTA** deberá utilizar el validador de RIPS de la plataforma Health & Life (H&L), a través del servicio en línea suministrado por **El CONTRATANTE**, de tal manera que cuando presente sus RIPS estén acordes con lo esperado por la EPS, para lo cual presentará certificado de validación emitido por el mismo. **d)** Si el prestador remite sus RIPS sin realizar la prevalidación y estos reportan errores al presentar la cuenta en la validación en la EAPB, no se radicara la cuenta hasta tanto se suministre el registro corregido. En caso de requerir asistencia técnica por parte del **CONTRATANTE**, para corrección de errores, **EL CONTRATISTA** deberá comunicarse al correo claudia.tovar@asmetsalud.org.co; si este hecho ocurre para IPS con giro directo, se sacara del listado de prestadores con este tipo de pago y, solo se incluirá nuevamente hasta tanto se realice la respectiva corrección de los RIPS. **PARAGRAFO TERCERO: RECEPCION FACTURACION**

ELECTRONICA: ASMET SALUD EPS SAS, a designado como operador a MAKROSOFT LTDA, identificado con NIT 800.255.858 para la recepción de todas las facturas electrónicas y documentos electrónicos. Cuando **EL CONTRATISTA**, se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá realizar su registro ante dicho operador para entregar tanto la factura como los documentos electrónicos a través de un API, lo anterior conforme al documento de interoperabilidad anexo al presente contrato. No obstante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 numeral 2 del decreto 2242 de 2015, **ASMET SALUD EPS SAS,** recibirá como anexo los archivos tipo XML y PDF según corresponda, a la dirección de correo electrónico facturacion.salud@asmetsalud.org.co. En virtud de lo anterior, no se recibirán correos con información relacionada de factura electrónica que contengan links para descargas o accesos a plataformas. **PARAGRAFO CUARTO:** En lo relacionado con la facturación electrónica se dará aplicación a lo estipulado por el Decreto 2242 de 2015 y demás normas que las adicionen, aclaren o modifiquen. **PARAGRAFO QUINTO:** Con base en lo establecido por la ley 527 de 1999 artículos 10, 15, 21, 23, 24 los descuentos o devoluciones se notificaran a **EL CONTRATISTA** vía correo electrónico, al correo registrado como oficial en el REPS y se entenderán como recibidas cuando el servidor de **EL CONTRATANTE** haya enviado el mensaje a dicho correo, el cual es: webmaster@hospitalmalvinas.gov.co; **PARAGRAFO SEXTO:** Tratándose de eventos adversos, (resultado de una atención en salud que de manera no intencional produjo daño y la cual puede ser prevenibles y no prevenibles) y luego de la aplicación del debido proceso entre las partes, se establece la relación de causalidad de ambos elementos, **EL CONTRATISTA** se hará responsable de la atención que surja como resultado inherente del mismo. **NOVENA. VIGENCIA DEL CONTRATO**: El presente contrato tiene un plazo de ejecución de doce (12) meses contados a partir de la fecha de inicio de vigencia el 1 de enero del 2019. No obstante, si ninguna de las partes manifiesta por escrito a la otra su decisión de darlo por terminado con una antelación no menor de dos (2) meses a la fecha de su vencimiento, éste se prorrogará automáticamente por el término inicialmente pactado. **PARAGRAFO:** En cualquier tiempo las partes podrán solicitar modificaciones a las condiciones iniciales del contrato, para ello, la parte interesada formulara la mencionada solicitud con el fin concertar y formalizar la misma. **DECIMA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL**: Las partes contratantes acuerdan que no existe, ni existirá, relación laboral entre **El CONTRATANTE** y el personal que para el cumplimiento del objeto contractual utilice **El CONTRATISTA. DÉCIMA PRIMERA. PROHIBICION DE CESION: El CONTRATANTE y EL CONTRATISTA** no podrán ceder ni en todo ni en parte el presente contrato. En virtud de lo anterior cualquier cesión de derechos requerirá aprobación previa y escrita de la otra parte. En caso de que la cesión se pretenda realizar sobre saldos adeudados en virtud del presente contrato, dichos acreencias deberán ser ciertas e indiscutibles y por ende no estar sujetas a discusión alguna tales como descuentos por prestaciones por otras IPS, etc. Es decir, tratándose de cesión sobre sumas de dinero el valor cedido debe haber agotado el procedimiento previsto en la Clausula Sexta del presente contrato y el Decreto 4747 de 2007 o la norma que lo modifique o complemente. Cualquier pacto o negocio jurídico en contravención a lo dispuesto en la presente cláusula será inexistente y por ende inoponible a la otra parte. **DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** En el evento en que alguna de las partes, sea demandado judicialmente y condenado individual o solidariamente a pagar una suma determinada de dinero, cada una de ellas asumirá su defensa y podrá realizar el llamamiento en Garantía que corresponda. Cuando dentro del proceso se pruebe que la responsabilidad se deriva de la calidad, idoneidad o cualquier falla en la prestación del servicio a los usuarios del **CONTRATANTE** o de cualquier acción u omisión atribuible al **CONTRATISTA o** sus dependientes, éste deberá mantener indemne al **CONTRATANTE**, respondiendo directamente por el pago de la condena a los demandantes y/o reintegrando **AL CONTRATANTE** las sumas de dinero que este llegare a pagar, en el término que defina el fallo judicial o se defina entre las partes. **PARÁGRAFO**

PRIMERO: La obligación de pago aquí establecida subsiste aun cuando el contrato haya terminado y aun después de ser liquidado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se exceptúa de este procedimiento lo concerniente a la resolución de glosas y descuentos, lo cual se atenderá a lo señalado en la Cláusula Sexta del presente contrato. **PARAGRAFO TERCERO:** Las acciones pre jurídicas, no darán derecho al reconocimiento y pago de honorarios a ninguna de las partes **DECIMA TERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Previo a acudir a la vía judicial o administrativa para la resolución de conflictos, la parte inconforme realizará solicitud escrita y sustentada a la parte incumplida quien dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la misma dará respuesta a las inconformidades planteadas; lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por el Articulo 13 del Código General del Proceso. **DECIMA CUARTA- CUOTAS MODERADORAS y COPAGOS.** Las cuotas Moderadoras y copagos que genere la prestación de los servicios de salud, serán recaudados directamente por **EL CONTRATISTA.** El cobro de los mismos se hará conforme a lo establecido por los Acuerdos 260 de 2004, 365 de 2007 del CNSSS y la Circular 016 de 2014 o aquellos que los derogue, modifique o adicione. **PARAGRAFO PRIMERO:** Cuando el afiliado (usuario) manifieste bajo la gravedad no tener recursos económicos para realizar dicho pago, esto no será un impedimento para recibir efectivamente los servicios de salud, para lo cual **EL CONTRATANTE** asumirá el 100% de la cuenta. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Las partes acuerdan que **EL CONTRATISTA** descontará en los RIPS, el valor recaudado por concepto de copagos, del valor total de la factura. **DÉCIMA QUINTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA**: Las partes podrán terminar anticipadamente este contrato: **1)** por mutuo acuerdo. **2)** El incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones del presente Contrato.**3)** Unilateralmente, durante la vigencia inicial del presente contrato o de sus prorrogas. La parte que se acoja a esta forma de terminación del contrato, la anunciará a la otra mediante comunicación escrita, con una antelación no menor a sesenta (60) días calendario a la fecha de terminación deseada. Esta forma de terminación del contrato no genera indemnización a favor o a cargo de ninguna de las partes. **4)** Las demás causales definidas en la Ley. **DECIMA SEXTA.- GARANTIAS: El CONTRATISTA** constituirá una **POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA CLINICAS Y HOSPITALES** con un término igual a la vigencia del contrato, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Esta póliza deberá cubrir como mínimo los siguientes amparos: a) Gastos médicos b) Responsabilidad médica (respecto de realización de cirugías, errores de diagnóstico, entrega o aplicación de medicamentos, posible error en resultados de laboratorio, entrega tardía o defectuosa de material de osteosíntesis); En el evento de que las indemnizaciones excedan el valor asegurado, la diferencia será cubierta por **EL CONTRATISTA** dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la reclamación que le hiciere **EL CONTRATANTE. DECIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD** Dando aplicación a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 sus Decretos Reglamentarios y demás normas que la reglamenten o modifiquen, **CONTRATANTE y CONTRATISTA** en virtud de la suscripción del presente contrato se comprometen a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere durante la ejecución del contrato 2) Guardar la reserva debida frente a TODA la información generada en desarrollo del objeto contractual, y solamente mediante autorización y justificación previa podrá hacer uso de ella. 3) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 4) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato aquí suscrito, autorización que debe solicitarse ante el supervisor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 5) Informar inmediatamente sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. 6) Informar inmediatamente al correo protecciondedatos@asmetsalud.org.co sobre cualquier hallazgo,

incidente o riesgo que involucre la información personal, colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado así como el reporte a la Superintendencia de Industria y Comercio. **DECIMA OCTAVA. TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES.** Sin perjuicio de la cláusula de confidencialidad, el **CONTRATISTA** quien para los efectos del presente contrato en el momento que el **CONTRATANTE** o **RESPONSABLE** le **TRANSMITA** o **CEDA** información con datos personales, se convertirá en **EL ENCARGADO** de dicha información **EXTENDIÉNDOLE LA RESPONSABILIDAD** de su tratamiento, medidas técnicas, humanas, administrativas y condiciones de seguridad y demás condiciones de legalidad para la protección de los datos y derechos del titular. Tanto **ENCARGADO** como **RESPONSABLE** usarán y se transmitirán entre sí estos Datos Personales con ocasión de la ejecución del contrato. Son obligaciones del encargado informar al Responsable los **CANALES DE COMUNICACIÓN** para que los titulares ejerzan sus derechos, la **POLÍTICA DEL TRATAMIENTO DE DATOS,** atender de forma oportuna y apropiada las solicitudes que le haga el **RESPONSABLE** en relación con el Tratamiento de los Datos Personales sujetos a la Transmisión y cumplir con las recomendaciones, instrucciones y órdenes del Oficial de Protección de Datos en Cumplimiento de la Ley 1581 de 2012. Una vez **FINALIZADO EL CONTRATO, EL ENCARGADO** solo podrá mantener almacenada la información y deberá suspender todas las actividades encaminadas al tratamiento de datos personales regulado por éste contrato y que **EL RESPONSABLE** haya entregado. **DECIMA NOVENA PREVENCIÓN FRENTE A LAVADO DE ACTIVOS Y/O NEGOCIOS ILÍCITOS SARLAFT.** En aplicación a la Ley 1121 de 2006, en el evento de que una de las partes **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA** sean incluidos en cualquier lista Nacional o Extranjera reconocida legalmente que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos, tal situación se considerara una causal de terminación anticipada del contrato. **PARAGRAFO:** cuando una de las partes sean vinculadas a procesos penales por el Delito de Lavado de Activos, Testaferrato, Enriquecimiento Ilícito o demás delitos conexos o derivados, en calidad de investigado, procesado, imputado, acusado o condenado, **CONTRATANTE y CONTRATISTA** aceptan voluntariamente considerar esta forma como una causal de terminación anticipada del contrato. **VIGESIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Conforme a lo definido en el artículo 2.5.3.4.16 del Decreto Único Reglamentario 780 de 2016, las partes procederán a la liquidación del presente contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su vencimiento. **PARAGRAFO: EL CONTRATANTE,** para la liquidación del contrato tendrá en cuenta el reporte de descuentos por incumplimiento de metas de la vigencia contractual y su respectiva conciliación, teniendo como base el ajuste semestral realizado al cuadro de actividades contemplado en el parágrafo de la Cláusula primera del presente contrato. **VIGESIMA PRIMERA.- LEY DEL CONTRATO Y EXCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el presente contrato se rige por las normas del derecho privado. Las partes acuerdan no pactar cláusulas excepcionales al derecho común. **VIGESIMA SEGUNDA: ANEXOS:** Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: a) ANEXO RUTAS DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD; b) ANEXO DE TECNOLOGIAS CONTRATADAS; c) ANEXO INDICADORES DE CALIDAD; d) ANEXO REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA; e) Instructivo Guía Usuarios 4505 de 2014; f) MODELO DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD DE ASMET SALUD EPS (MAIAS); g) ANEXO TABLA ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL CONTRATO; además los Soporte de la suficiencia del **CONTRATISTA** para prestar los servicios por contratar y los demás documentos que por disposición legal y contractual le sean aplicables a este contrato y los documentos solicitados en lista de chequeo y los que por disposición legal y contractual le sean aplicables a este contrato. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO, LEY DEL CONTRATO Y NOTIFICACIONES:** El presente contrato se regirá por la Ley colombiana. Para todos los efectos del presente contrato se entenderá que el domicilio contractual será la ciudad

de Popayán. Las direcciones que adelante se indican, siendo responsabilidad de cada una de las partes el informar al otro, cualquier cambio que se suscite en las direcciones, teléfono o e-mail, que a continuación se señalan. **DIRECCIONES DE LAS PARTES: ASMET SALUD EPS SAS** en la Carrera 4 Nro. 18N-46 Barrio La Estancia, Popayán, Teléfono 0328312000 y la **ESE Hospital Comunal Malvinas,** en la Avenida Circunvalar de Florencia, teléfono 84352100. **VIGESIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para constancia se firma en Popayán, el día 27 de mes de diciembre de 2018, en dos ejemplares del mismo tenor.

EL CONTRATANTE,

Gerente Departamental (a) /
Apoderado (a)
ASMET SALUD EPS

EL CONTRATISTA,

Representante Legal
ESE Hospital Comunal Malvinas

PROYECTÓ:	Carlos Alberto Arenas M
APROBÓ (PROF. DE CONTRATACION):	Carlos Alberto Arenas M

ANEXO – INDICADORES DE CALIDAD
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
ESE Hospital Comunal Malvinas Contrato N° CAQ-134-S19

INDICADOR	LINEA DE BASE	Periodicidad de la medicion	Fuente de informacion
Nivel de Satisfacción Consulta Médica General	90%	Trimestral	Encuesta
Nivel de satisfacción Servicio de Laboratorio	90%	Trimestral	Encuesta
Oportunidad de la asignación de citas en la consulta de Medicina General	3	Mensual	Reporte prestador Res 1552
Satisfacción de los Usuarios con la Prestación de los Servicios de Salud	90%	Trimestral	Encuesta
Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de Medicina General	3	Trimestral	RIPS

Para constancia se firma en Florencia, el día 27 de diciembre de 2018, en dos ejemplares del mismo tenor.

EL CONTRATANTE,

Gerente Departamental (a) / Apoderado (a)
ASMET SALUD EPS

EL CONTRATISTA,

Representante Legal
ESE HOSPITAL COMUNAL MALVINAS

ANEXO TECNOLOGIAS EN SALUD CONTRATADAS - CONTRATO No CAQ-134-S19

				TOTAL DE PÁGINAS	
				No. Anexo	
NOMBRE IPS	Hospital Comunal Malvinas			NIT	828000386-1
DIRECCION	Avenida circunvalar de Florencia				
TELEFONOS	4352100 – 4347306			FAX	
DEPARTAMENTAL	Caquetá		MUNICIPIO	Florencia	
TIPO DE CONTRATACION:(MARQUE X)	EVENTO	CAPITA		COD. HABILITACION IPS Y/O PRESTADOR	180015703101
	x				
CONTRATACION	HOSPITALARIA	X		AMBULATORIA	X
	TARIFA GLOBAL HOSPITALARIA CONTRATADA			TARIFA GLOBAL AMBULATORIA CONTRATADA	

PERSONA CONTACTO MERCADEO	EDAR SIMEY CAMPO OLEA,		E-MAIL Y N° CELULAR	gerencia@hospitalmalvinas.gov.co webmaster@hospitalmalvinas.gov.co - 84352100	
PERSONA CONTACTO CUENTAS MEDICAS	Pilar Victoria Sanza- Jefe de Facturacion		E-MAIL Y N° CELULAR	gerencia@hospitalmalvinas.gov.co webmaster@hospitalmalvinas.gov.co - 84352100	
PERSONA CONTACTO SERVICIO AL AFILIADO	EDAR SIMEY CAMPO OLEA		E-MAIL Y N° CELULAR	gerencia@hospitalmalvinas.gov.co webmaster@hospitalmalvinas.gov.co - 84352100	
PERSONA DE CONTACTO DE CONTRATACION	EDAR SIMEY CAMPO OLEA	CELULAR	3163252605	CARGO	Gerente
		TELEFONO	84352100		

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA	DIA	1	MES	ENERO	AÑO	2019

TARIFA GLOBAL POR GRUPOS DE HABILITACION CONTRATO No CAQ-134-S19

NOMBRE IPS	NIT	DEPARTAMENT	0
ESE Hospital San Rafael	891190011-8	COD. HABILITACION IPS Y/O PRESTADOR	187530001601

0 0

CODIGO	GRUPO	NOMBRE	TARIFARIO CONTRATADO	% TARIFA	VISIBLE EN H&I
312	Consulta Externa	ENFERMERÍA	630.000		
328	Consulta Externa	MEDICINA GENERAL			
706	Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	LABORATORIO CLÍNICO			
712	Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO			
907	Protección Especifica y Detección Temprana	PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN DEL PARTO			
908	Protección Especifica y Detección Temprana	PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN AL RECIÉN NACIDO			

N°.	DESCRIPCION_SERVICIO	CUPS/PROPIO DEL PAQUETE	CUPS QUE INCLUYE EL PAQUETE	DESCRIPCION CUPS	NOMBRE TARÍFA	VALOR	INCLUSIONES	EXCLUSIONES	VISIBLE EN H&I (Si/No)
1			CUPS/ PROPIO	DESCRIPCION CUPS					
2			735910	ATENCION DEL PARTO	PAQUETE	630.000	ATENCION DEL PARTO		
3			735910	ASISTENCIA DEL PARTO ESPONTANEO NORMAL (EXPULSIVO)			ASISTENCIA DEL PARTO ESPONTANEO NORMAL (EXPULSIVO)		
4			735300	ASISTENCIA DEL PARTO NORMAL CON EPISIORRAFIA Y O PERINEORRAFIA			ASISTENCIA DEL PARTO NORMAL CON EPISIORRAFIA Y O PERINEORRAFIA		
5			735930	ASISTENCIA DEL PARTO ESPONTANEO GEMELAR O MULTIPLE			ASISTENCIA DEL PARTO ESPONTANEO GEMELAR O MULTIPLE		
			735931	ASISTENCIA DEL PARTO INTERVENIDO GEMELAR O MULTIPLE			ASISTENCIA DEL PARTO INTERVENIDO GEMELAR O MULTIPLE		
			735980	OTRA ASISTENCIA MANUAL DEL PARTO ESPONTANEO NCOC			OTRA ASISTENCIA MANUAL DEL PARTO ESPONTANEO NCOC		
			890301	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL			CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL		
			906916	SEROLOGIA PRUEBA NO TREPOMENICA VDRL EN SUERO O LCR			SEROLOGIA PRUEBA NO TREPOMENICA VDRL EN SUERO O LCR		
			890301	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GE-NERAL			CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GE-NERAL		
				ATENCION AL RECIEN NACIDO			ATENCION AL RECIEN NACIDO		
			992901	INYECCION DE VITAMINA K §			INYECCION DE VITAMINA K §		
			902212	HEMOCLASIFICACION GRUPO ABO Y FACTOR RH			HEMOCLASIFICACION GRUPO ABO Y FACTOR RH		
			890301	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GE-NERAL			CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GE-NERAL		
			993102	VACUNACION CONTRA TUBERCULOSIS (BCG)			VACUNACION CONTRA TUBERCULOSIS (BCG)		
			993501	VACUNACION CONTRA POLIOMIELITIS (VOP O IVP)			VACUNACION CONTRA POLIOMIELITIS (VOP O IVP)		
			993503	VACUNACION CONTRA Hepatitis B			VACUNACION CONTRA Hepatitis B		

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD: Nº CAQ-135-S19	
CONTRATANTE (Razón Social)	**ASMET SALUD EPS SAS NIT: 900.935.126-7 CÓDIGO: ESS062**
CONTRATISTA (Razón Social)	**ESE HOSPITAL COMUNAL MALVINAS NIT: 828000386-1**
TIPO DE CONTRATO	**EVENTO**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA EJECUCION DE LAS RUTAS INTEGRALES DE ATENCIÓN POR GRUPOS DE RIESGO Y/O LA ATENCION DE LA MORBILIDAD GENERAL DE LA POBLACIÓN EN EL COMPONENTE PRIMARIO.**
LUGAR DE EJECUCION	**Florencia**
VALOR	**$2.065.382.000,oo**
REGIMEN	**SUBSIDIADO**

MARIA DELLY HINCAPIE PARRA, identificada con CC.Nº 30.515.400 de Puerto Rico, actuando en representación de **ASMET SALUD EPS SAS** conforme al poder especial otorgado por el Dr **GUSTAVO ADOLFO AGUILAR VIVAS**, identificado con CC. No. 76.267.910 de Puerto Tejada, en su calidad de Representante Legal de **ASMET SALUD EPS SAS**, empresa autorizada y habilitada por la Superintendencia Nacional de Salud para administrar los recursos en salud mediante la Resolución 127 del 24 de enero de 2018, identificada con NIT 900.935.126-7 y con domicilio principal en la Carrera 4 Nº 18N-46 de Popayán- Cauca o **ANA MILENA CHILITO SANTANDER,** domiciliada y residente en la ciudad de Popayán, identificado con CC. No. 34.329.190 expedida en Popayán, en virtud de poder general conferido por el Doctor **GUSTAVO ADOLFO AGUILAR VIVAS** en su condición de representante legal de **ASMET SALUD EPS SAS**, mediante escritura pública mediante escritura pública No 4720 de fecha 6 de diciembre de 2018 de la Notaria Tercera del Circulo de Popayán- Cauca y quien se denominará **EL CONTRATANTE; y EDAR SIMEY CAMPO OLEA,** identificado con CC. 72.161.927, de Barranquilla, actuando como Representante Legal de Hospital Comunal Malvinas, identificada con NIT 828000386-1, código IPS Nº 180015703101, y con domicilio principal en la Avenida circunvalar de Florencia, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de salud, que se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA EJECUCION DE LAS RUTAS INTEGRALES DE ATENCIÓN POR GRUPOS DE RIESGO Y LA ATENCION DE LA MORBILIDAD GENERAL DE LA POBLACIÓN EN EL COMPONENTE PRIMARIO. PARAGRAFO**. La atención de los usuarios objeto del presente contrato se realizará de acuerdo con la normatividad vigente y los servicios de salud **OFERTADOS** por **El CONTRATISTA** los cuales estarán **DEBIDAMENTE HABILITADOS**; información que será verificada por **El CONTRATANTE**. La prestación de dichos servicios deberá garantizarse a las personas que éste inscriba como sus afiliados en salud en el Departamento de Caquetá y el municipio de Florencia y los que ingresen como resultado del proceso de portabilidad. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Para el cumplimiento del objeto contractual, **El CONTRATISTA** se obliga a: **1)** Prestar de manera eficiente, permanente y oportuna las actividades descritas en el objeto del contrato. **2) IDENTIFICACIÓN DE AFILIADOS.- EL CONTRATISTA**, deberá siempre exigir la identificación

plena del afiliado con el documento de identidad, el no poseerlo, no es un impedimento para su atención, en todo caso se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.5.3.1.1 del Decreto 780 de 2016. Así mismo, para efectos de prestación de servicios, deberá verificarse que los usuarios se encuentren como población activa del **CONTRATANTE,** consultando en línea en la plataforma WEB (www.asmetsalud.org.co) el estado de afiliación del usuario; sin embargo, bajo ninguna circunstancia dicho procedimiento será causal de negación de prestación de la atención inicial de urgencias. **3)** Asignar el recurso humano competente suficiente y toda la infraestructura técnica y científica que le permita garantizar en forma oportuna y efectiva, la atención integral en salud del 100% de la demanda requerida por la población asignada en el presente contrato y con el soporte de la suficiencia para garantizar los servicios contratados estimada a partir de la capacidad instalada, frente a las condiciones demográficas y epidemiológicas de la población del **CONTRATANTE** que va a ser atendida, modelo de atención de servicios y los indicadores de calidad establecidos en la Resolución 256 de 2016 de Ministerio de Salud y de la Protección Social. **4)** Dar atención de preferencia a los niños y niñas, adolescentes, tercera edad, mujeres embarazadas, discapacitados, enfermos mentales, pacientes de alto costo que sean afiliados a **ASMET SALUD EPS SAS** cuando siendo de cualquier parte del Territorio Nacional requieran servicios de salud. **5)** Garantizar el cumplimiento permanente de las condiciones de habilitación y de calidad de los servicios objeto de este contrato, y la certificación de suficiencia para la prestación de los servicios contratados. **6)** Reportar inmediatamente al **CONTRATANTE** los servicios contratados que no esté en condiciones de prestar temporal o definitivamente. **7)** Disponer de un mecanismo adecuado para atender y resolver de manera oportuna y efectiva las quejas y reclamos que presenten los afiliados del **CONTRATANTE. 8)** Participar en las reuniones de mejoramiento y evaluación en el lugar y fechas definidas por las partes y aplicar el plan de mejoramiento que se acuerde entre las mismas. **9) El CONTRATISTA** velara para que los usuarios tengan privacidad en la atención que se les brinde en las IPS. 10) **EL CONTRATISTA** se obliga por los perjuicios que se puedan generar al **CONTRATANTE** o a los afiliados que atienda en cumplimiento del objeto de este contrato como consecuencia de fallas del servicio imputables a las condiciones de infraestructura o tecnología o por acciones u omisiones del personal que labore o disponga para la prestación de los servicios objeto del contrato, así como también por los perjuicios que ocasione su grupo de práctica profesional o profesionales independientes con que cuente **El CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto del contrato **10) El CONTRATISTA** deberá realizar seguimiento a los resultados clínicos obtenidos de la red de referencia, de aquellas tecnologías en Salud que fueron ordenadas pero remitidas a otro nivel. **11) EL CONTRATISTA** dará cumplimiento a la Política Integral de Atención PAIS en su marco estratégico, operacional correspondiente al Modelo Integral en Salud MIAS y Rutas Integrales de Atención en Salud - RIAS definidas por las Resoluciones 429 de 2016, 3202 de 2016 ,3280 de 2018 o las normas que la modifiquen, sustituya, complementen y/o adicionen de acuerdo con su entrada en vigencia. **12)** Implementar la aplicación de la Estrategia AIEPI - IAMI, así como la monitorización y el seguimiento al VIH-Sida y sífilis gestacional-congénita, garantizando la toma de pruebas rápidas de VIH y la entrega de preservativos para la población con ITS. **13)** Participar activamente de las actividades adelantadas por la Unidad de Intervención del Riesgo, acompañamiento y soporte (UNIRAS) concertadas con **EL CONTRATANTE,** según lo establecido en el MAIAS. **14)** Las atenciones contratadas corresponden a acciones integrales que lleven a los usuarios al mejoramiento de su estado de salud, por lo tanto la consulta realizada por los profesionales de la Salud propenderá por determinar los riesgos individuales en salud que tienen los usuarios, aplicando las Guías clínicas de atención según el riesgo identificado de manera coherente, secuencial, continua, permanente, con seguimiento en el tiempo y las frecuencias de manera individual. En lo que aplique, la evaluación de dichos riesgos deberá reportarse en la estructura de la resolución 4505 para la población objeto del contrato. **15) EL CONTRATISTA** llevará a cabo la ejecución de este contrato en el contexto de los lineamientos normativos de la Política Integral de Atención en Salud (PAIS), Modelo de Atención

Integral (MIAS) y Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS); y lineamientos empresariales definidos en el MODELO DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD DE **ASMET SALUD EPS** (MAIAS) anexo al contrato; con toda su capacidad instalada, sus recursos humanos, físicos y hospitalarios que garanticen una atención integral AMBULATORIA INTRA Y EXTRAMURAL (acorde a la densidad poblacional rural del Municipio y con una periodicidad mínima semestral).**16) EL CONTRATISTA,** cumplirá con lo establecido en la Resolución 1441 de 2016 y 5401 de 2018, o las normas que la modifiquen, sustituya, complementen y/o adicionen. En relación con los estándares, criterios y procedimientos para la habilitación de la Redes Integrales de Prestadores de Servicios de Salud- RIPSS. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: **1)** Remitir al **CONTRATISTA,** Todos los anexos necesarios para la ejecución del Objeto Contractual. **2)** Pagar al **CONTRATISTA**, las facturas que le presente **EL CONTRATISTA** con cargo a este contrato en los términos, condiciones y requisitos aquí pactados conformes a la normatividad vigente. **3)** Practicar auditorías al **CONTRATISTA,** tendientes a la supervisión, control, evaluación de las actividades y desarrollo del presente contrato y tomar las medidas pertinentes para su corrección, en caso de irregularidades. **4)** Generar la información de sus afiliados de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones números en las normas que la modifiquen, sustituya, complementen y/o adicionen. **5)** Proporcionar el diseño, organización y documentación del proceso de referencia y Contrarreferencia que involucre las normas operacionales, sistemas de información y recursos logísticos requeridos para la operación de la red. **6)** Informar a la entidad competente, en caso de encontrar que **El CONTRATISTA** no está cumpliendo con una o más de las condiciones definidas por el Decreto 1011 de 2006 (Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud) y las normas que lo sustituyan, modifiquen, complementen y/ o adicionen. En este caso, **El CONTRATANTE** queda facultado para ordenar al **CONTRATISTA** la no prestación de los servicios de salud a sus afiliados,. previa autorización emitida por la Dirección Departamental de Salud y de conformidad con el Decreto 1011 de 2006. **7)** Verificar, mediante revisión de las historias clínicas, el cumplimiento de las Guías de Atención definidas y las normas que la modifiquen, deroguen o adicionen, y las acordadas entre las partes en relación con este contrato. **8)** Exigir al prestador el cumplimiento de lo establecido en la Resolución No 256 de 2016 del Ministerio de Salud y de la Protección Social y sus modificaciones, adiciones y sustituciones, con la Red de Prestadores de Servicios: **a)** Verificar que las Instituciones Prestadoras de Salud, se encuentren a paz y salvo con el pago de la tasa anual por concepto del desarrollo de las funciones de supervisión, mediante la presentación de la copia de la Resolución de liquidación de la tasa y del último recibo de consignación. **b)** Verificar que dentro del objeto social de las Instituciones Prestadoras de Salud, se encuentre la Prestación de Servicios de Salud. **c).** Verificar que la IPS esté al día con el reporte de información que debe enviar a la Superintendencia Nacional de Salud; a través del registro de envío publicado en la página Web de la Superintendencia Nacional de Salud. **d).** Definir como parte de la relación contractual, las condiciones de atención de los afiliados, el sistema de referencia y contrarreferencia de pacientes, así como los procesos de Auditoria para el mejoramiento de la calidad de la atención, los indicadores y estándares de calidad que garanticen la accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad de la atención en salud. **e).** Verificar que las Instituciones Prestadoras de Salud, garanticen el acceso a la atención en salud para lo cual la consulta médica general no debe ser menor de veinte (20) minutos, así mismo, la atención en salud no puede ser condicionada al pago de los servicios, conforme la normatividad vigente. **9)** Vigilar que no se realice subcontratación en las IPS que se contratan siguiendo los lineamientos establecidos en la Circular 066 y 067 de 2010 de la Súper Intendencia Nacional de Salud. **10)** Garantizar a sus prestadores, una vez contratados, un proceso de inducción y mantenimiento de información sobre tópicos relacionados con: **a)** Caracterización de la población objeto del contrato. b) Lineamientos empresariales definidos en el MODELO DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD

DE **ASMET SALUD EPS** (MAIAS) **ANEXO** al contrato **b)** Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) c) Uso de las plataformas para consulta de afiliados, consulta red de servicios, reporte anexos resolución 4747, cargue de RIPS, resolución 4505 y otros registros de información concertadas. **c)** Qué se espera de los prestadores durante el proceso de atención al usuario. **d)** Cuál es la filosofía de la EPS frente al usuario. **e)** Los derechos y deberes de los usuarios y el proceso que se debe seguir en caso de no autorizar servicios. **11) El CONTRATANTE** realizara un proceso de análisis y concertación con **El CONTRATISTA** respecto de la tecnología en salud a emplear a fin de evaluar la pertinencia y el costo efectividad de la misma. **12) EL CONTRATANTE**, concertara con **El CONTRATISTA** la articulación a través de la UNIRAS según el MODELO DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD DE **ASMET SALUD EPS** (MAIAS) y las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) objeto del contrato. **13)** Dar cumplimiento a la Política Integral de Atención PAIS en su marco estratégico, operacional correspondiente al Modelo Integral en Salud MIAS y Rutas Integrales de Atención en Salud - RIAS definidas por las Resoluciones 429 de 2016, 3202 de 2016 ,3280 de 2018 o las normas que la modifiquen, sustituya, complementen y/o adicionen de acuerdo con su entrada en vigencia. **CUARTA MODALIDAD.** Los servicios se prestarán bajo la modalidad de EVENTO. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las tarifas definidas serán las Pactadas en el **ANEXO DE TECNOLOGIAS CONTRATADAS,** el cual hace parte integral del presente contrato las tarifas definidas serán las contenidas en el manual Tarifario Soat 2019 Menos 25,5%. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las modificaciones a que haya lugar para cada vigencia se realizarán de mutuo acuerdo, a través de la suscripción de Otrosí. **VALOR DEL CONTRATO.:** Para todos los efectos de Ley, las partes establecen como valor estimado del presente contrato la suma de **DOS MIL SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS ($2.065.382.000,oo). SEXTA: INFORMACION:** De conformidad con lo establecido en el Articulo 2.5.3.4.5 del Decreto 780 de 2016, **EL CONTRATISTA** se comprometa a: **1)** Actualizar su sistema de información y facturación, con la periodicidad requerida utilizando medios como la página WEB de **ASMET SALUD EPS SAS**, teniendo como base la Resolución 1344 de 2012 modificado por la Resolución 5512 de 2013, Resolución 2635 de 2014 o las que la adicionen, sustituyan o modifiquen del Ministerio de la Protección Social.**2)** Reportar al **CONTRATANTE** los datos básicos sobre los servicios individuales de salud prestados en los RIPS, en los términos señalados en la normatividad vigente. **3)** Reportar a la Entidad Territorial, con copia al **CONTRATANTE,** los eventos de interés en salud pública de notificación obligatoria en los términos establecidos por las normas vigentes y el correcto diligenciamiento de dichas fichas epidemiológicas y otras que el MSPS defina. **4)** En cumplimiento de la resolución 4505 del 28 de Diciembre de 2012, **El CONTRATISTA** debe cargar el reporte estipulado en la misma, de manera completa, correcta y con la calidad exigida para la revisión por parte del Ministerio de Salud de Salud y Protección Social. Dicho reporte deberá ser validado y cargado en el aplicativo 4505 de la plataforma Health & Life (H&L) de **ASMET SALUD EPS SAS**, conforme lo definido en el **ANEXO VI GUIA USUARIO APLICATIVO RES_4505** que hace parte integral del presente contrato. **5) El CONTRATISTA** contara con un proceso para garantizar la integralidad y disponibilidad de acceso a las historias clínicas de los afiliados del **CONTRATANTE** en todos los niveles de su red de atención, evitando así las duplicaciones o las informaciones incompletas que puedan producir problemas de calidad en la información. **5) El CONTRATISTA** se obliga a no divulgar a terceros información epidemiológica relacionada con los pacientes afiliados a **ASMET SALUD EPS SAS** salvo que se trate de requerimientos efectuados por los organismos de Vigilancia y control del Estado. **6)** Se compromete a suministrar la información y soportes clínicos de todas las variables objeto de reporte para la cuenta de Alto Costo, en cumplimiento con la normativa vigente para la información en salud y así como la Base de identificación y seguimiento de gestantes. Asistir a la convocatoria hecha por **ASMET SALUD EPS SAS** para acordar el plan de mejoramiento como resultado de la evaluación de las actividades, intervenciones y procedimientos de acuerdo con la normatividad vigente. La evaluación y los compromisos quedarán consignados en el plan de

mejoramiento, establecido entre las partes para optimizar la prestación del servicio; y en caso de incumplimiento se informará a las entidades de control para que tomen los correctivos e impongan sí es el caso las sanciones pertinentes. **7)** Cuando **EL CONTRATISTA** requiera que **EL CONTRATANTE** le suministre la base de datos de afiliados, se deberá realizar la solicitud al técnico de gestión de información de la Sede. Siempre y cuando sea con fines diferentes a la comprobación de derechos. **8)** Dar cumplimiento a lo definido por la Ley 1438 de 2011, la facturación de las entidades Promotoras de Salud y las Instituciones prestadoras de Salud deberán ajustarse en todos los aspectos a los requisitos fijados por el estatuto tributario y la ley 1231 de 2008. De igual manera, el no cumplir con el reporte oportuno confiable, suficiente y con la calidad mínima aceptable de la información necesaria para la operación del sistema de monitoreo, de los RIPS serán reportados ante las autoridades competentes para que se le impongan las sanciones a que hubiera lugar y no se autorizaran pagos sin presentación de RIPS que cumplan con la estructura y calidad exigida por el validador de la EPS, lo anterior dando cumplimiento a la resolución 1531 de 2014. El validador deberá ser utilizado por **EL CONTRATISTA** a través del servicio en línea ofrecido por **EL CONTRATANTE**, de tal manera que cuando presente sus RIPS estén acordes con lo esperado por la EPS, para lo cual presentará certificado de validación emitido por el validador del **CONTRATANTE 9)** Presentar mensualmente la facturación correspondiente a los pagos realizados anticipadamente, la no presentación de Factura y sus respectivos RIPS, durante dos meses consecutivos dará lugar a suspensión de giro directo. **SEPTIMA.- PROCESO DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA.- EL CONTRATISTA** Garantizar el funcionamiento del sistema de referencia y Contrarreferencia definido por **El CONTRATANTE** en el **ANEXO MANUAL REFERENCIA Y AUTORIZACIONES HOSPITALARIAS**, sin que éste límite los derechos del paciente o lo coloque en riesgo. **OCTAVA- SUPERVISION, SEGUIMIENTO Y AUDITORIA: EL CONTRATANTE**, ejercerá a través del Gerente Departamental, Coordinador de información y de prestación de servicios de salud Departamental y/o quien se designe, la supervisión del presente contrato. Para ello, realizara seguimiento a los aspectos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos relacionados con la ejecución del mismo. El Supervisor ejercerá sus actividades, de acuerdo a lo establecido en **ANEXO RUTAS DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD** del **CONTRATANTE** y los siguientes parágrafos: **PARAGRAFO PRIMERO:** Realizar, seguimiento al desempeño del **CONTRATISTA** a través de evaluaciones que permitan evidenciar: **a)** Cumplimiento de las atenciones contratadas y efectivamente prestadas; **b)** Cumplimento de los indicadores pactados en el **ANEXO RUTAS DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD Y ANEXO INDICADORES DE CALIDAD, los cuales** forman parte integral de contrato. **c)** Cumplimiento de cada una de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** estipuladas en el clausulado del contrato que puedan ser detectadas por el Supervisor y/o por cualquiera de los Entes de Inspección y Vigilancia. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Comunicar de manera formal al **CONTRATISTA,** las falencias que se detecten en la ejecución del objeto contratado con el fin de que, de ser procedente sean subsanadas o en caso contrario, se ejerzan las acciones legales a que haya lugar por parte de la EPS. **PARAGRAFO TERCERO:** En virtud de las acciones ejercidas durante la supervisión, **EL CONTRANTE,** realizara los descuentos a que haya lugar según el **ANEXO RUTAS DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD. DE LA AUDITORIA:** De acuerdo con lo establecido en los Decretos 1011 de 2006 y 780 de 2016, las Resoluciones 1446 de 2006, 2003 de 2014, 3678 de 2014, 256 de 2016 del Ministerio de Salud y de la Protección Social y demás normas que las aclaren, modifiquen o sustituyan de obligatorio cumplimiento, se ejercerá la Auditoria, así: **PARAGRAFO PRIMERO**: **PRESENTACIÓN DE LA FACTURA. El CONTRATISTA**: Con base en el artículo 56 de la Ley 1438 de 2011, **EL CONTRATISTA** se obliga a presentar la factura dentro de los 10 días siguientes del mes posterior a la prestación del servicio, si el ultimo día calendario no es hábil se recibirán al día siguiente hábil; incluido el mes de Diciembre, en sus oficinas administrativas en los días (de lunes a viernes siempre y cuando no sean festivos) y horas definidas por **EL CONTRATANTE;** a dicha factura se adjuntaran los

la respectiva corrección de los RIPS. **PARAGRAFO TERCERO: RECEPCION FACTURACION ELECTRONICA: ASMET SALUD EPS SAS,** a designado como operador a MAKROSOFT LTDA, identificado con NIT 800.255.858 para la recepción de todas las facturas electrónicas y documentos electrónicos. Cuando **EL CONTRATISTA**, se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá realizar su registro ante dicho operador para entregar tanto la factura como los documentos electrónicos a través de un API, lo anterior conforme al documento de interoperabilidad anexo al presente contrato. No obstante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 numeral 2 del decreto 2242 de 2015, **ASMET SALUD EPS SAS,** recibirá como anexo los archivos tipo XML y PDF según corresponda, a la dirección de correo electrónico facturacion.salud@asmetsalud.org.co. En virtud de lo anterior, no se recibirán correos con información relacionada de factura electrónica que contengan links para descargas o accesos a plataformas. **PARAGRAFO CUARTO:** En lo relacionado con la facturación electrónica se dará aplicación a lo estipulado por el Decreto 2242 de 2015 y demás normas que las adicionen, aclaren o modifiquen. **PARAGRAFO QUINTO:** Con base en lo establecido por la ley 527 de 1999 artículos 10, 15, 21, 23, 24 los descuentos o devoluciones se notificaran a **EL CONTRATISTA** vía correo electrónico, al correo registrado como oficial en el REPS y se entenderán como recibidas cuando el servidor de **EL CONTRATANTE** haya enviado el mensaje a dicho correo, el cual es: webmaster@hospitalmalvinas.gov.co; **PARAGRAFO SEXTO:** Tratándose de eventos adversos, (resultado de una atención en salud que de manera no intencional produjo daño y la cual puede ser prevenibles y no prevenibles) y luego de la aplicación del debido proceso entre las partes, se establece la relación de causalidad de ambos elementos, **EL CONTRATISTA** se hará responsable de la atención que surja como resultado inherente del mismo.**NOVENA. VIGENCIA DEL CONTRATO**: El presente contrato tiene un plazo de ejecución de doce (12) meses contados a partir de la fecha de inicio de vigencia, el 1 de enero del 2019. No obstante, si ninguna de las partes manifiesta por escrito a la otra su decisión de darlo por terminado con una antelación no menor de dos (2) meses a la fecha de su vencimiento, éste se prorrogará automáticamente por el término inicialmente pactado. **PARAGRAFO:** En cualquier tiempo las partes podrán solicitar modificaciones a las condiciones iniciales del contrato, para ello, la parte interesada formulara la mencionada solicitud con el fin concertar y formalizar la misma. **DECIMA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL**: Las partes contratantes acuerdan que no existe, ni existirá, relación laboral entre **El CONTRATANTE** y el personal que para el cumplimiento del objeto contractual utilice **El CONTRATISTA. DÉCIMA PRIMERA. PROHIBICION DE CESION: El CONTRATANTE y EL CONTRATISTA** no podrán ceder ni en todo ni en parte el presente contrato. En virtud de lo anterior cualquier cesión de derechos requerirá aprobación previa y escrita de la otra parte. En caso de que la cesión se pretenda realizar sobre saldos adeudados en virtud del presente contrato, dichos acreencias deberán ser ciertas e indiscutibles y por ende no estar sujetas a discusión alguna tales como descuentos por prestaciones por otras IPS, etc. Es decir, tratándose de cesión sobre sumas de dinero el valor cedido debe haber agotado el procedimiento previsto en la Clausula Sexta del presente contrato y el Decreto 4747 de 2007 o la norma que lo modifique o complemente. Cualquier pacto o negocio jurídico en contravención a lo dispuesto en la presente cláusula será inexistente y por ende inoponible a la otra parte. **DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** En el evento en que alguna de las partes, sea demandado judicialmente y condenado individual o solidariamente a pagar una suma determinada de dinero, cada una de ellas asumirá su defensa y podrá realizar el llamamiento en Garantía que corresponda. Cuando dentro del proceso se pruebe que la responsabilidad se deriva de la calidad, idoneidad o cualquier falla en la prestación del servicio a los usuarios del **CONTRATANTE** o de cualquier acción u omisión atribuible al **CONTRATISTA o** sus dependientes, éste deberá mantener indemne al **CONTRATANTE**, respondiendo directamente por el pago de la condena a los demandantes y/o reintegrando **AL CONTRATANTE** las sumas de dinero que este llegare a

Registros Individuales de Prestación de Servicios- RIPS en los términos definidos en la presente clausula, los cuales deberá ser presentados teniendo en cuenta la codificación de CUPS para las actividades, procedimientos e intervenciones y en Medicamentos lo de la Resolución 5269 de 2017 y requisitos exigidos por el artículo 7º de la Resolución 3374 de 2000 del Ministerio de Protección Social. Para medicamentos PBS se registrara con la codificación CUM. En caso de no presentarse objeción o descuento alguno, el saldo se pagará dentro de los treinta días (30) siguientes a la presentación de la factura, siempre y cuando haya recibido los recursos del ente pagador. De lo contrario, pagará dentro de los quince (15) días posteriores a la recepción del pago. Aquellas notas crédito entregadas en forma extemporánea deberán ser anuladas y presentadas nuevamente con cargo a facturas de radicados siguientes, de lo contrario **ASMET SALUD EPS SAS** procederá a cargar estas notas crédito extemporáneas a las facturas pendientes de autorización de pago. Ante una demora en la presentación de notas crédito, si **ASMET SALUD EPS SAS** tiene información precisa de los valores, generará internamente un documento que oficialice la aplicación de dichas notas, quedando pendiente que se formalice la presentación por parte de la IPS. La revisoría de cuentas y la formulación de descuentos, se efectuará por parte de **ASMET SALUD EPS SAS** dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura en debida forma. **El CONTRATISTA** deberá dar respuesta a los descuentos presentados por **El CONTRATANTE** indicando su aceptación o justificando la no aceptación, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que el descuento es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de los descuentos no levantados y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago. Si **EL CONTRATISTA** no da respuesta a los descuentos formulados dentro del término fijado, se entenderá que las acepta y **EL CONTRATANTE** descargará de su sistema contable o de cartera el valor de tales descuentos, Cuando la IPS no desvirtúe las objeciones dentro del término establecido, se entiende que las acepta y desiste de su reclamación, sin perjuicio de las acciones judiciales a las que hubiere lugar. En la respuesta al descuento, **El CONTRATISTA** podrá aceptar los descuentos iniciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito, o subsanar las causales que generaron el descuento, o indicar, justificadamente, que el descuento no tiene lugar. **El CONTRATANTE**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, decidirá si levanta total o parcialmente los descuentos o las deja como definitivas. Los valores por los descuentos levantadas deberán ser cancelados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, informando de este hecho al **CONTRATISTA**. Vencidos los anteriores términos y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud en los términos establecidos por la ley. **PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA,** presentará los RIPS, según lo establecido en la Resolución 3374 de 2000 modificado por la resolución 1531 de 2014 y en los términos definidos en el presente contrato. **a)** dando cumplimiento a lo definido por la Ley 1438 de 2011, la facturación de las Instituciones prestadoras de Salud deberán ajustarse en todos los aspectos a los requisitos fijados por el estatuto tributario y la ley 1231 de 2008. De igual manera, el no cumplir con el reporte oportuno confiable, suficiente y con la calidad mínima aceptable de la información necesaria para la operación del sistema de monitoreo, de los RIPS serán reportados ante las autoridades competentes para que se le impongan las sanciones a que hubiera lugar. **c) El CONTRATISTA** deberá utilizar el validador de RIPS de la plataforma Health & Life (H&L), a través del servicio en línea suministrado por **El CONTRATANTE**, de tal manera que cuando presente sus RIPS estén acordes con lo esperado por la EPS, para lo cual presentará certificado de validación emitido por el mismo. **d)** Si el prestador remite sus RIPS sin realizar la prevalidación y estos reportan errores al presentar la cuenta en la validación en la EAPB, no se radicara la cuenta hasta tanto se suministre el registro corregido. En caso de requerir asistencia técnica por parte del **CONTRATANTE**, para corrección de errores, **EL CONTRATISTA** deberá comunicarse al correo claudia.tovar@asmetsalud.org.co; si este hecho ocurre para IPS con giro directo, se sacara del listado de prestadores con este tipo de pago y, solo se incluirá nuevamente hasta tanto se realice

pagar, en el término que defina el fallo judicial o se defina entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La obligación de pago aquí establecida subsiste aun cuando el contrato haya terminado y aun después de ser liquidado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se exceptúa de este procedimiento lo concerniente a la resolución de glosas y descuentos, lo cual se atenderá a lo señalado en la Cláusula Sexta del presente contrato. **PARAGRAFO TERCERO:** Las acciones pre jurídicas, no darán derecho al reconocimiento y pago de honorarios a ninguna de las partes **DECIMA TERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Previo a acudir a la vía judicial o administrativa para la resolución de conflictos, la parte inconforme realizará solicitud escrita y sustentada a la parte incumplida quien dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la misma dará respuesta a las inconformidades planteadas; lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por el Articulo 13 del Código General del Proceso. **DECIMA CUARTA- CUOTAS MODERADORAS y COPAGOS.** Las cuotas Moderadoras y copagos que genere la prestación de los servicios de salud, serán recaudados directamente por **EL CONTRATISTA.** El cobro de los mismos se hará conforme a lo establecido por los Acuerdos 260 de 2004, 365 de 2007 del CNSSS y la Circular 016 de 2014 o aquellos que los derogue, modifique o adicione. **PARAGRAFO PRIMERO:** Cuando el afiliado (usuario) manifieste bajo la gravedad no tener recursos económicos para realizar dicho pago, esto no será un impedimento para recibir efectivamente los servicios de salud, para lo cual **EL CONTRATANTE** asumirá el 100% de la cuenta. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Las partes acuerdan que **EL CONTRATISTA** descontará en los RIPS, el valor recaudado por concepto de copagos, del valor total de la factura. **DÉCIMA QUINTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA**: Las partes podrán terminar anticipadamente este contrato: **1)** por mutuo acuerdo. **2)** El incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones del presente Contrato.**3)** Unilateralmente, durante la vigencia inicial del presente contrato o de sus prorrogas. La parte que se acoja a esta forma de terminación del contrato, la anunciará a la otra mediante comunicación escrita, con una antelación no menor a sesenta (60) días calendario a la fecha de terminación deseada. Esta forma de terminación del contrato no genera indemnización a favor o a cargo de ninguna de las partes. **4)** Las demás causales definidas en la Ley. **DECIMA SEXTA.- GARANTIAS: El CONTRATISTA** constituirá una **POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA CLINICAS Y HOSPITALES** con un término igual a la vigencia del contrato, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Esta póliza deberá cubrir como mínimo los siguientes amparos: a) Gastos médicos b) Responsabilidad médica (respecto de realización de cirugías, errores de diagnóstico, entrega o aplicación de medicamentos, posible error en resultados de laboratorio, entrega tardía o defectuosa de material de osteosíntesis); En el evento de que las indemnizaciones excedan el valor asegurado, la diferencia será cubierta por **EL CONTRATISTA** dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la reclamación que le hiciere **EL CONTRATANTE. DECIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD** Dando aplicación a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 sus Decretos Reglamentarios y demás normas que la reglamenten o modifiquen, **CONTRATANTE y CONTRATISTA** en virtud de la suscripción del presente contrato se comprometen a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere durante la ejecución del contrato 2) Guardar la reserva debida frente a TODA la información generada en desarrollo del objeto contractual, y solamente mediante autorización y justificación previa podrá hacer uso de ella. 3) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 4) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato aquí suscrito, autorización que debe solicitarse ante el supervisor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 5) Informar inmediatamente sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. 6) Informar

inmediatamente al correo protecciondedatos@asmetsalud.org.co sobre cualquier hallazgo, incidente o riesgo que involucre la información personal, colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado así como el reporte a la Superintendencia de Industria y Comercio. **DECIMA OCTAVA. TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES.** Sin perjuicio de la cláusula de confidencialidad, el **CONTRATISTA** quien para los efectos del presente contrato en el momento que el **CONTRATANTE** o **RESPONSABLE** le **TRANSMITA** o **CEDA** información con datos personales, se convertirá en **EL ENCARGADO** de dicha información **EXTENDIÉNDOLE LA RESPONSABILIDAD** de su tratamiento, medidas técnicas, humanas, administrativas y condiciones de seguridad y demás condiciones de legalidad para la protección de los datos y derechos del titular. Tanto **ENCARGADO** como **RESPONSABLE** usarán y se transmitirán entre sí estos Datos Personales con ocasión de la ejecución del contrato. Son obligaciones del encargado informar al Responsable los **CANALES DE COMUNICACIÓN** para que los titulares ejerzan sus derechos, la **POLÍTICA DEL TRATAMIENTO DE DATOS,** atender de forma oportuna y apropiada las solicitudes que le haga el **RESPONSABLE** en relación con el Tratamiento de los Datos Personales sujetos a la Transmisión y cumplir con las recomendaciones, instrucciones y órdenes del Oficial de Protección de Datos en Cumplimiento de la Ley 1581 de 2012. Una vez **FINALIZADO EL CONTRATO**, **EL ENCARGADO** solo podrá mantener almacenada la información y deberá suspender todas las actividades encaminadas al tratamiento de datos personales regulado por éste contrato y que **EL RESPONSABLE** haya entregado. **DECIMA NOVENA PREVENCIÓN FRENTE A LAVADO DE ACTIVOS Y/O NEGOCIOS ILÍCITOS SARLAFT.** En aplicación a la Ley 1121 de 2006, en el evento de que una de las partes **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA** sean incluidos en cualquier lista Nacional o Extranjera reconocida legalmente que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos, tal situación se considerara una causal de terminación anticipada del contrato. **PARAGRAFO:** cuando una de las partes sean vinculadas a procesos penales por el Delito de Lavado de Activos, Testaferrato, Enriquecimiento Ilícito o demás delitos conexos o derivados, en calidad de investigado, procesado, imputado, acusado o condenado, **CONTRATANTE y CONTRATISTA** aceptan voluntariamente considerar esta forma como una causal de terminación anticipada del contrato. **VIGESIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Conforme a lo definido en el artículo 2.5.3.4.16 del Decreto Único Reglamentario 780 de 2016, las partes procederán a la liquidación del presente contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su vencimiento. **PARAGRAFO: EL CONTRATANTE,** para la liquidación del contrato tendrá en cuenta el reporte de descuentos por incumplimiento de metas de la vigencia contractual y su respectiva conciliación, teniendo como base el ajuste semestral realizado al cuadro de actividades contemplado en el parágrafo de la Cláusula primera del presente contrato. **VIGESIMA PRIMERA.- LEY DEL CONTRATO Y EXCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el presente contrato se rige por las normas del derecho privado. Las partes acuerdan no pactar cláusulas excepcionales al derecho común. **VIGESIMA SEGUNDA: ANEXOS:** Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: a) ANEXO RUTAS DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD; b) ANEXO DE TECNOLOGIAS CONTRATADAS; c) ANEXO INDICADORES DE CALIDAD; d) ANEXO REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA; e) Instructivo Guía Usuarios 4505 de 2014; f) MODELO DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD DE ASMET SALUD EPS (MAIAS); g) ANEXO TABLA ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL CONTRATO; además los Soporte de la suficiencia del **CONTRATISTA** para prestar los servicios por contratar y los demás documentos que por disposición legal y contractual le sean aplicables a este contrato y los documentos solicitados en lista de chequeo y los que por disposición legal y contractual le sean aplicables a este contrato. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO, LEY DEL CONTRATO Y NOTIFICACIONES:** El presente contrato se regirá por la Ley colombiana. Para

todos los efectos del presente contrato se entenderá que el domicilio contractual será la ciudad de Popayán. Las direcciones que adelante se indican, siendo responsabilidad de cada una de las partes el informar al otro, cualquier cambio que se suscite en las direcciones, teléfono o e-mail, que a continuación se señalan. **DIRECCIONES DE LAS PARTES: ASMET SALUD EPS SAS** en la Carrera 4 Nro. 18N-46 Barrio La Estancia, Popayán, Teléfono 0328312000 y la **ESE Hospital Comunal Malvinas,** en la Avenida Circunvalar de Florencia, teléfono 84352100. **VIGESIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para constancia se firma en Popayán, el día 27 de mes de diciembre de 2018, en dos ejemplares del mismo tenor.

EL CONTRATANTE,

Gerente Departamental (a) /
Apoderado (a)
ASMET SALUD EPS

EL CONTRATISTA,

Representante Legal
ESE Hospital Comunal Malvinas

PROYECTÓ:	Carlos Alberto Arenas M
APROBÓ (PROF. DE CONTRATACION):	Carlos Alberto Arenas M

ANEXO – INDICADORES DE CALIDAD
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
ESE Hospital Comunal Malvinas Contrato N° CAQ-135-S19

INDICADOR	LINEA DE BASE	Periodicidad de la medición	Fuente de información
Nivel de Satisfacción Consulta Médica General	90%	Trimestral	Encuesta
Nivel de Satisfacción de Consulta Odontológica	90%	Trimestral	Encuesta
Nivel de satisfacción Servicio de Laboratorio	90%	Trimestral	Encuesta
Oportunidad de la asignación de citas en la consulta de Medicina General	3	Mensual	Reporte prestador Res 1552
Oportunidad de la asignación de citas en la consulta de Odontología	3	Mensual	Reporte prestador Res 1552
Satisfacción de los Usuarios con la Prestación de los Servicios de Salud	90%	Trimestral	Encuesta
Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de Medicina General	3	Trimestral	RIPS
Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de Odontología General	3	Trimestral	RIPS
Porcentaje de reingreso hospitalario por la misma causa, antes de los 3 meses de pacientes egresados.	8%	Trimestral	Reporte prestador
Porcentaje de mortalidad pacientes cronicos	7%	Trimestral	Reporte prestador

Para constancia se firma en Florencia, el día 27 de diciembre de 2018, en dos ejemplares del mismo tenor.

EL CONTRATANTE,

Gerente Departamental (a) /
Apoderado (a)
ASMET SALUD EPS

EL CONTRATISTA,

Representante Legal
ESE Hospital Comunal Malvinas

ANEXO TECNOLOGIAS EN SALUD CONTRATADAS - CONTRATO No CAQ-135-S19

				TOTAL DE PÁGINAS	3
				No. Anexo	1
NOMBRE IPS	Hospital Comunal Malvinas			NIT	828000386-1
DIRECCION	Avenida circunvalar de Florencia				
TELEFONOS	4352100 – 4347306			FAX	
DEPARTAMENTAL	Caquetá		MUNICIPIO	Florencia	
TIPO DE CONTRATACION:(MARQUE X)	EVENTO	CAPITA		COD. HABILITACION IPS Y/O PRESTADOR	180015703101
	X				
CONTRATACION	HOSPITALARIA	X		AMBULATORIA	X
	TARIFA GLOBAL HOSPITALARIA CONTRATADA	Manual Tarifario SOAT vigencia 2019 menos el 25,5%		TARIFA GLOBAL AMBULATORIA CONTRATADA	Manual Tarifario SOAT vigencia 2019 menos el 25,5%

PERSONA CONTACTO MERCADEO	EDAR SIMEY CAMPO OLEA.	E-MAIL Y N° CELULAR	gerencia@hospitalmalvinas.gov.co webmaster@hospitalmalvinas.gov.co - 84352100
PERSONA CONTACTO CUENTAS MEDICAS	Pilar Victoria Sanza- Jefe de Facturacion	E-MAIL Y N° CELULAR	gerencia@hospitalmalvinas.gov.co webmaster@hospitalmalvinas.gov.co - 84352100
PERSONA CONTACTO SERVICIO AL AFILIADO	EDAR SIMEY CAMPO OLEA	E-MAIL Y N° CELULAR	gerencia@hospitalmalvinas.gov.co webmaster@hospitalmalvinas.gov.co - 84352100

PERSONA DE CONTACTO DE CONTRATACION	EDAR SIMEY CAMPO OLEA	CELULAR	3163252605	CARGO	Gerente
		TELEFONO	84352100		

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA	DIA	1	MES	1	AÑO	2019

TARIFA GLOBAL POR GRUPOS DE HABILITACION CONTRATO No CAQ-135-S19					
NOMBRE IPS		Hospital Comunal Malvinas	DEPARTAMENTAL	0	
NIT		828000386-1	COD. HABILITACION IPS Y/O PRESTADOR	180015703101	
0			0		
CODIGO	GRUPO	NOMBRE	TARIFARIO CONTRATADO	% TARIFA	VISIBLE EN H&I (SI/NO)
101	Internación	GENERAL ADULTOS	Manual Tarifario SOAT vigencia 2019 menos el 25,5%	-25,50%	
102	Internación	GENERAL PEDIÁTRICA	Manual Tarifario SOAT vigencia 2019 menos el 25,5%	-25,50%	
312	Consulta Externa	ENFERMERÍA	Manual Tarifario SOAT vigencia 2019 menos el 25,5%	-25,50%	
328	Consulta Externa	MEDICINA GENERAL	Manual Tarifario SOAT vigencia 2019 menos el 25,5%	-25,50%	
334	Consulta Externa	ODONTOLOGÍA GENERAL	Manual Tarifario SOAT vigencia 2019 menos el 25,5%	-25,50%	
501	Urgencias	SERVICIO DE URGENCIAS	Manual Tarifario SOAT vigencia 2019 menos el 25,5%	-25,50%	
706	Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	LABORATORIO CLÍNICO	Manual Tarifario SOAT vigencia 2019 menos el 25,5%	-25,50%	
712	Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	Manual Tarifario SOAT vigencia 2019 menos el 25,5%	-25,50%	
724	Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	TOMA E INTERPRETACIÓN DE RADIOGRAFÍAS ODONTOLÓGICAS	Manual Tarifario SOAT vigencia 2019 menos el 25,5%	-25,50%	

DETALLE TECNOLOGIAS EN SALUD CONTRATADAS QUE NO LE APLICAN LA TARIFA GLOBAL CAQ-135-S19

NOMBRE IPS	Hospital Comunal Malvinas	DEPARTAMENTAL	Caquetá
NIT	828000386-1	COD. HABI-LITACION IPS	180.015.703.101

No. Anexo	1				
TIPO DE CONTRATACION	EVENTO	CAPITA	TIPO DE NEGOCIACION		IPS NUEVA
	0	0	RENEGOCI	x	

N°.	CODIGO PROPIO	CODIGO CUPS	DESCRIPCION CUPS	VALOR	VISIBLE EN H&I (SI/NO)			
1		903801	ÁCIDO ÚRICO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%				
2		901003	ANTIBIOGRAMA CONCENTRACIÓN MÍNIMA INHIBITORIA METODO MANUAL	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%				
3		901101	BACILOSCOPIA COLORACIÓN ÁCIDO ALCOHOL-RESISTENTE [ZIEHL-NEELSEN]	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%				
4		903809	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%				
5		903809	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%				
6		907002	COPROLÓGICO	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%				
7		907003	COPROLÓGICO POR CONCENTRACIÓN	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%				
8		903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%				
9		903816	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD SEMIAUTOMATIZADO	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%				
10		903818	COLESTEROL TOTAL	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%				
11		903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%				
12		902207	HEMOGRAMA I (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO Y LEUCOGRAMA) MANUAL	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%				
13		903844	GLUCOSA CURVA DE TOLERANCIA	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%				
14		904508	GONADOTROPINA CORIÓNICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%				
15		903845	GLUCOSA TEST O' SULLIVAN	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%				
16		903841	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%				
17		903826	CUERPOS CETÓNICOS O CETONAS EN ORINA	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%				
18		901107	COLORACIÓN GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%				
19		902211	HEMATOCRITO	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%				
20		902212	- Hemoclasificación	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%				
21		902213	HEMOGLOBINA	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%				
22		902214	HEMOPARÁSITOS EXTENDIDO DE GOTA GRUESA	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%				
23		901305	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS (KOH)	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%				
24		903856	NITRÓGENO UREICO	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%				
25		901232	Neisseria gonorrhoeae CULTIVO	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%				
26		907106	UROANÁLISIS	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%				
27		902221	RECUENTO DE PLAQUETAS MANUAL	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%				
28		907008	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL [GUAYACO O EQUIVALENTE]	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%				

DETALLE TECNOLOGIAS EN SALUD CONTRATADAS QUE NO LE APLICAN LA TARIFA GLOBAL CAQ-135-S19

NOMBRE IPS	Hospital Comunal Malvinas	DEPARTAMENTAL	Caquetá
NIT	828000386-1	COD. HABI-LITACION IPS	180.015.703.101

No. Anexo	1

TIPO DE CONTRATACION	EVENTO	CAPITA	TIPO DE NEGOCIACION		IPS NUEVA	
0	0	0	RENEGOCI	x		

29		906916	Sífilis (VDRL.)	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%					
30		906039	Treponema pallidum ANTICUERPOS (PRUEBA TREPONEMICA) MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADA	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%					
31		904903	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES NEONATAL	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%					
32		903868	TRIGLICERIDOS	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%					
33		901237	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA CONCENTRACIÓN MÍNIMA INHIBITORIA MANUAL)	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%					
34		906121	Leishmania ANTICUERPOS MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%					
35		903842	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%					
36		890201	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%					
37		890301	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%					
38		890305	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ENFERMERÍA	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%					
39		990204	EDUCACIÓN INDIVIDUAL EN SALUD, POR ENFERMERÍA	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%					
40		892901	TOMA NO QUIRÚRGICA DE MUESTRA O TEJIDO VAGINAL PARA ESTUDIO CITOLÓGICO	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%					
41		898001	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN CITOLOGÍA VAGINAL TUMORAL O FUNCIONAL	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%					
42		XX	citología (toma y lectura)	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%					
43		890703	CONSULTA DE URGENCIAS POR ODONTOLOGÍA GENERAL	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%					
44		890203	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGÍA GENERAL	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%					
45		890303	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ODONTOLOGÍA GENERAL	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%					
46		232100	Obturación dental	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%					
47		232101	OBTURACIÓN DENTAL CON AMALGAMA	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%					
48		232102	OBTURACIÓN DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%					
49		232103	OBTURACIÓN DENTAL CON IONÓMERO DE VIDRIO	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%					
50		232200	OBTURACION TEMPORAL POR DIENTE SOD	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%					
51		232101A	Obturacion con amalgama (adicional)	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%					
52		232102A	Obturación con resina de fotocurado A	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%					
53		232103A	Obturación con iónomero de vidrio (A)	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%					
54		230101	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE UNIRRADICULAR	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%					
55		230102	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE MULTIRRADICULAR	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%					
56		230201	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%					
57		230202	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%					

DETALLE TECNOLOGIAS EN SALUD CONTRATADAS QUE NO LE APLICAN LA TARIFA GLOBAL CAQ-135-S19

NOMBRE IPS	Hospital Comunal Malvinas	DEPARTAMENTAL	Caquetá
NIT	828000386-1	COD. HABILITACION IPS	180.015.703.101
No. Anexo	1		

			TIPO DE CONTRATACION	EVENTO	CAPITA	TIPO DE NEGOCIACION			IPS NUEVA
				0	0	RENEGOCI	x		
58		870451		RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES SUPERIORES	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%				
59		870452		RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES INFERIORES	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%	X			
60		870453		RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES ZONA DE CANINOS	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%				
61		870454		RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES PREMOLARES	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%	X			
62		870455		RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES MOLARES	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%	X			
63		237301		TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE UNIRRADICULAR	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%	X			
64		237302		TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE BIRRADICULAR	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%	X			
65		237303		TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE MULTIRRADICULAR	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%	X			
66		237304		TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%	X			
67		237305		TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%	X			
68		997300		Detartraje	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%	X			
69		997310		CONTROL DE PLACA DENTAL	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%	X			
70		997103		TOPICACIÓN DE FLÚOR EN GEL	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%	X			
71		997102		APLICACIÓN DE SELLANTES DE FOTOCURADO	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%	X			
72		997106		TOPICACIÓN DE FLÚOR EN BARNIZ	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%	X			
73		950601		MEDICIÓN DE AGUDEZA VISUAL	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%	X			
74		697100		INSERCIÓN DE DISPOSITIVO INTRAUTERINO ANTICONCEPTIVO [DIU] SOD	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%	X			
75		977100		EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO ANTICONCEPTIVO INTRAUTERINO (DIU) SOD	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%	X			
76		861801		INSERCIÓN DE ANTICONCEPTIVOS SUBDÉRMICOS	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%	X			
77		861203		EXTRACCIÓN DE ANTICONCEPTIVOS SUBDÉRMICOS POR INCISIÓN	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%	X			
78		906208		Dengue ANTICUERPOS Ig M	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%	X			
79		906317		Hepatitis B ANTÍGENO DE SUPERFICIE [Ag HBs]	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%	X			
80		906249		Virus de Inmunodeficiencia Humana 1 Y 2 ANTICUERPOS	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%	X			
81		579400		INSERCIÓN DE CATÉTER URINARIO (VESICAL) SOD	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%	X			
82		579500		REEMPLAZO DE CATÉTER URINARIO (VESICAL) SOD	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%	X			
83		895100		ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%	X			
84		939402		NEBULIZACIÓN	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%	X			
85		965200		LAVADO E IRRIGACIÓN DE OÍDOS SOD	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%	X			
86		965100		IRRIGACIÓN Y LAVADO DEL OJO SOD	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%	X			

DETALLE TECNOLOGIAS EN SALUD CONTRATADAS QUE NO LE APLICAN LA TARIFA GLOBAL CAQ-135-S19

NOMBRE IPS	Hospital Comunal Malvinas	DEPARTAMENTAL	Caquetá
NIT	828000386-1	COD. HABI-LITACION IPS	180.015.703.101
No. Anexo	1		

TIPO DE CONTRATACION			EVENTO	CAPITA	TIPO DE NEGOCIACION		IPS NUEVA	
			0	0	RENEGOCI	x		
87		965300	Irrigación de conductos nasales y senos paranasales	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%	X			
88		861201	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO DE ÁREA GENERAL POR INCISIÓN	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%	X			
89		981100	EXTRACCIÓN SIN INCISIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DE CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO SOD	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%	X			
90		981200	EXTRACCIÓN SIN INCISIÓN DE CUERPO EXTRAÑO INTRALUMINAL DE LA NARIZ SOD	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%	X			
91		982101	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL DE LA CONJUNTIVA	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%	X			
92		982102	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CÓRNEA O ESCLERÓTICA	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%	X			
93		982102	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CÓRNEA O ESCLERÓTICA	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%	X			
94		290301	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO ENCLAVADO EN FARINGE, VÍA EXTERNA	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%	X			
95		931000	TERAPIA FÍSICA INTEGRAL SOD	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%	X			
96		938300	Terapia ocupacional, sesión	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%	X			
97		937000	TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA INTEGRAL SOD	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%	X			
98		939400	Terapia respiratoria: higiene bronquial (espirómetro incentivo, percusión, drenaje y ejercicios respiratorios), sesión	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%	X			
99		897011	MONITORIA FETAL ANTEPARTO	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%	X			
100		897012	MONITORIA FETAL INTRAPARTO	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%	X			
101		935100	APLICACIÓN DE VENDAJE ENYESADO SOD	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%	X			
102		861101	DRENAJE DE COLECCIÓN SUPERFICIAL DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO POR INCISIÓN O ASPIRACIÓN	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%	X			
103		963300	LAVADO GÁSTRICO DE LIMPIEZA SOD	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%	X			
104		960200	INSERCIÓN DE VÍA AÉREA OROFARÍNGEA SOD	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%	X			
105		S11101	Habitación Unipersonal	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%	X			
106		S11102	Habitación Bipersonal (Hab: 1, 2 y 3)	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%	X			
107		S11103	Habitación de tres camas (Hab: 4)	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%	X			
108		S11104	Habitación de cuatro camas (Hab:5 y 6)	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%				
109		S20001	Sala de observación	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%				
110		890601	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA GENERAL	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%				
111		S41601	Valoración por el médico general, del recién nacido y controles del sano durante toda su permanencia en el servicio de hospitalización	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%				
112		992901	INYECCIÓN DE VITAMINA K	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%				
113		890701	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%				
114		865101	SUTURA DE HERIDA ÚNICA, EN ÁREA GENERAL	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%				
115		S21100	Derechos de sala de parto	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%				

DETALLE TECNOLOGIAS EN SALUD CONTRATADAS QUE NO LE APLICAN LA TARIFA GLOBAL CAQ-135-S19									
NOMBRE IPS			**Hospital Comunal Malvinas**	**DEPARTAMENTAL**	**Caquetá**				
NIT			**828000386-1**	**COD. HABI-LITACION IPS**	**180.015.703.101**				
No. Anexo			**1**						
TIPO DE CONTRATACION			**EVENTO**	**CAPITA**	**TIPO DE NEGOCIACION**		**IPS NUEVA**		
			0	**0**	**RENEGOCI**	**x**			
116		S22102	Derechos de sala para suturas	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%					
117		S22103	Derechos de sala de yesos	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%					
118		S22101	Derechos de sala para curaciones	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%					
119		S55115	Materiales de sutura y curación, medicamentos y soluciones, oxigeno, agentes y gases anestésicos	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%					
120		869400	RETIRO DE SUTURA EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO SOD	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%					
121		862701	ONICECTOMÍA	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%					
122		961400	TAPONAMIENTO VAGINAL SOD	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%					
123		903883	GLUCOSA SEMIAUTOMATIZADA [GLUCOMETRÍA]	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%					
124		992990	INYECCIÓN O INFUSIÓN DE OTRA SUSTANCIA TERAPÉUTICA O PROFILÁCTICA	SOAT vigencia 2019 menos 25,5%	X				
xx	xx	xx	xx	xx	xx	xx	xx	xx	xx
OBSERVACIONES:									
El parto así se contrate por paquete, deberá ser facturado aparte o independiente de la atención del recién nacido. Con el fin de poder contar o rastrear esta actividad en el aplicativo Argos.									

TARIFA DE MEDICAMENTOS NO REGULADOS CONTRATO No CAQ-135-S19				
N°.	CODIGO CUM	DESCRIPCION DEL MEDICAMENTO	VALOR	VISIBLE EN H&I (SI/No)
1		ACETAMINOFEN 100 MG/ML SOLUCION ORAL	5.200	
2		ACETAMINOFEN 150 MG / 5 ML JARABE	4.000	
3		ACETAMINOFEN 500 MG TABLETA	350	
4		ACETIL SALICILICO ACIDO 500 MG TABLETA	400	
5		AGUA ESTERIL PARA INYECCION 5 ML SOLUCION INYECTABLE	4.300	
6		ALUMINIO HIDROX.+ MAGNESIO HIDROX. CON SIMETICONA 2% - 6% + 1% - 4% SUSPENSION ORAL x 360 ml	12.000	
7		AMIKACINA 500 MG / 2 ML SOLUCION INYECTABLE	5.800	
8		AMINOFILINA 240 - 250 MG / 10 ML SOLUCION INYECTABLE	5.000	
9		AMIODARONA CLORHIDRATO 150 MG / 3 ML SOLUCION INYECTABLE	6.700	
10		AMLODIPINO 10 MG TABLETA	1.100	
11		AMLODIPINO 5 MG TABLETA	700	
12		AMOXICILINA 250 MG / 5 ML POLVO PARA SUSPENSION	15.700	
13		AMOXICILINA 500 MG CAPSULA	800	
14		AMPICILINA + SULBACTAM 1 GR + 0.5 GR (1.5 GR) POLVO PARA RECONSTITUIR	8.000	
15		AMPICILINA 1 G (1000 MG) POLVO PARA RECONSTITUIR	5.000	
16		AMPICILINA 250 MG / 5ML (5%) POLVO PARA SUSPENSION	12.000	
17		AMPICILINA 500 MG POLVO PARA RECONSTITUIR	4.000	
18		ATORVASTATINA 20 MG TABLETA	4.400	
19		ATORVASTATINA 40 MG TABLETA	4.500	
20		ATROPINA SULFATO 1 MG / ML SOLUCION INYECTABLE	2.700	
21		AZITROMICINA 200 MG / 5 ML SUSPENSION ORAL	14.600	
22		BECLOMETASONA DIPROPIONATO 250 MCG SUSPENSION PARA INHALAR	58.000	
23		BECLOMETASONA DIPROPIONATO 50 MCG (BUCAL) AEROSOL *	25.000	
24		BECLOMETASONA DIPROPIONATO 50 MCG SPRAY NASAL	25.000	
25		BETAMETASONA FOSFATO (SODICO - DISODICO) 4 MG SOLUCION INYECTABLE	3.000	
26		BETAMETILDIGOXINA 0.1 MG TABLETA	1.950	
27		CAPTOPRIL 25 MG TABLETA	550	
28		CAPTOPRIL 50 MG TABLETA	850	
29		CEFALOTINA 1 G (1000 MG) POLVO PARA RECONSTITUIR	10.000	
30		CEFRADINA 1 G POLVO PARA RECONSTITUIR	8.200	
31		CEFTRIAXONA 1 G POLVO PARA RECONSTITUIR	12.000	
32		CIPROFLOXACINA 100 MG / 10 ML SOLUCION INYECTABLE	10.800	
33		CLARITROMICINA 250 MG / 5 ML POLVO PARA SUSPENSION	37.500	
34		CLARITROMICINA 500 MG / 10 ML SOLUCION INYECTABLE	43.500	
35		CLINDAMICINA 600 MG / 4 ML SOLUCION INYECTABLE	11.800	
36		CLONIDINA 0.150 MG TABLETA	750	
37		CLOPIDOGREL 75 MG TABLETA	3.600	
38		DEXAMETASONA 4 MG SOLUCION INYECTABLE	3.000	
39		DEXAMETASONA 8 MG / 2 ML SOLUCION INYECTABLE	3.600	
40		DEXTROSA EN AGUA DESTILADA 5 % X 500 ML SOLUCION PARA INFUSION	4.100	
41		DIAZEPAM 10 MG / 2 ML SOLUCION INYECTABLE	7.845	
42		DICLOFENACO SODICO 50 MG TABLETA	290	
43		DICLOFENACO SODICO 75 MG / 3 ML SOLUCION INYECTABLE	1.800	
44		DICLOXACILINA 250 MG SUSPENSION	12.500	
45		DIFENHIDRAMINA 12,5 MG / 5 ML JARABE	6.000	
46		DIHIDROCODEINA BITARTRATO 12.1 MG/5ML JARABE	13.000	
47		DIMENHIDRINATO 50 MG TABLETA	250	
48		DIPIRONA 1G / 2 ML SOLUCION INYECTABLE	2.680	
49		DIPIRONA SODICA 2.5 G SOLUCION INYECTABLE	3.000	
50		DOBUTAMINA 250MG / 20ML SUSPENSION INYECTABLE	8.200	

51		ENALAPRIL MALEATO 20 MG TABLETA	600	
52		FENITOINA SODICA 250MG / 5ML SOLUCION INYECTABLE	10.300	
53		FITOMENADIONA 10 MG / 1 ML SOLUCION INYECTABLE	2.000	
54		FUROSEMIDA 20 MG / 2 ML SOLUCION INYECTABLE	2.470	
55		FUROSEMIDA 40 MG TABLETA	550	
56		GEMFIBROZIL 600 MG TABLETA	1.500	
57		GENTAMICINA 160 MG / 2 ML SOLUCION INYECTABLE	2.850	
58		GENTAMICINA 3 MG / ML (0.3 %) SOLUCION OFTALMICA	11.500	
59		GENTAMICINA 3 MG / ML (0.3 %) UNGUENTO OFTALMICO	15.000	
60		GENTAMICINA 80 MG / 2 ML SOLUCION INYECTABLE	3.000	
61		GLIBENCLAMIDA 5 MG TABLETA	950	
62		HALOPERIDOL 5 MG / ML SOLUCION INYECTABLE	11.800	
63		HIDROCLOROTIAZIDA 25 MG TABLETA	800	
64		HIDROCORTISONA 100 MG SOLUCION INYECTABLE	8.000	
65		HIERRO FERROSO SULFATO ANHIDRO 2 - 2,5% SOLUCION ORAL	7.000	
66		HIOSCINA BUTILBROMURO + DIPIRONA 20 MG + 2.5 G SOLUCION INYECTABLE	2.600	
67		HIOSCINA BUTILBROMURO 20 MG SOLUCION INYECTABLE	2.800	
68		IBUPROFENO 400 MG TABLETA	500	
69		INSULINA CRISTALINA 80-100 UI / ML VIAL SOLUCION INYECTABLE	600	
70		INSULINA N.P.H 80 - 100 UI / ML SOLUCION INYECTABLE	600	
71		IPRATROPIO BROMURO 0.02MG(20MCG)AEROSOL SUSPENSION PARA INHALAR	29.000	
72		ISOSORBIDE DINITRATO 10 MG TABLETA	350	
73		ISOSORBIDE DINITRATO 5 MG TABLETA	700	
74		LOPINAVIR + RITONAVIR 200 MG + 50 MG TABLETA	1.500	
75		LORATADINA 5 MG / 5ML (0.1 %) JARABE	7.100	
76		LOSARTAN 50 MG TABLETA	750	
77		LOVASTATINA 20 MG TABLETA	900	
78		METFORMINA 850 MG TABLETA	1.850	
79		METOCLOPRAMIDA CLORHIDRATO 10 MG / 2 ML SOLUCION INYECTABLE	1.200	
80		METOPROLOL TARTRATO 100 MG TABLETA	1.500	
81		METOPROLOL TARTRATO 50 MG TABLETA	800	
82		METRONIDAZOL 250 MG / 5 ML SOLUCION ORAL	7.250	
83		METRONIDAZOL 500 MG SOLUCION INYECTABLE	11.000	
84		METRONIDAZOL 500 MG TABLETA	350	
85		MIDAZOLAM 5 MG / 5 ML (0.1 %) SOLUCION INYECTABLE	11.200	
86		MIDAZOLAM 15 MG / 3 ML (0.5 %) SOLUCION INYECTABLE	39.500	
87		MISOPROSTOL 200 MCG TABLETA	14.000	
88		NIFEDIPINO 10 MG CAPSULA	1.400	
89		NITROGLICERINA 0.5 % (5 MG / ML) SOLUCION INYECTABLE	17.000	
90		OMEPRAZOL 40 MG SOLUCION INYECTABLE	9.000	
91		OXACILINA 1 G SOLUCION INYECTABLE	6.000	
92		PENICILINA G BENZATINICA 1.200.000 UI POLVO PARA RECONSTITUIR	3.600	
93		PENICILINA G BENZATINICA 2.400.000 UI POLVO PARA RECONSTITUIR	5.000	
94		PENICILINA G SODICA O POTASICA CRISTALINA 1.000.000 UI POLVO PARA RECONSTITUIR	3.300	
95		PENICILINA G SODICA O POTASICA CRISTALINA 5.000.000.UI POLVO PARA RECONSTITUIR	6.000	
96		PREDNISOLONA 5 MG TABLETA	800	
97		PROPARACAINA (PROXIMETACAINA) 0.5% SOLUCION OFTALMICA	75.000	
98		RANITIDINA 50 MG / 2 ML SOLUCION INYECTABLE	1.200	
99		RINGER LACTATO (SOLUCION HARTMANN) X 500 ML SOLUCION PARA INFUSION	4.500	
100		SALBUTAMOL 100 MCG / DOSIS SUSPENSION PARA INHALAR	30.000	
101		SODIO BICARBONATO 1 MEQ / 10 ML SOLUCION INYECTABLE	2.400	
102		SODIO CLORURO 0.9 % X 100 ML SOLUCION PARA INFUSION	2.000	

103		SODIO CLORURO 0.9 % X 500 ML SOLUCION PARA INFUSION	4.400	
104		SODIO CLORURO 11.7 % 20 MEQ / 10 ML SOLUCION INYECTABLE	2.100	
105		TOXOIDE TETANICO 40 UI / 0.5 ML SUSPENSION INYECTABLE	22.000	
106		TRAMADOL 100 MG / 2 ML SOLUCION INYECTABLE	3.000	
107		TRAMADOL 50 MG / ML SOLUCION INYECTABLE	2.700	
108		VERAPAMILO x 120 mg TABLETA	800	
109		VITAMINA A (ACETATO O PALMITATO) 50.000 UI CAPSULA	700	
110		ZINC SULFATO MONOHIDRATO 2 MG / ML SOLUCION ORAL	25.000	
111		CALCIO GLUCONATO 10% Solución Inyectable	2.700	
112		DEXTROSA EN AGUA DESTILADA 10% - 500 ml Solución Inyectable	3.850	
113		DOPAMINA CLORHIDRATO 40 mg/ml Solución Inyectable (0,4%)	7.000	
114		EPINEFRINA-ADRENALINA TARTRATO O CLORHIDRATO 1 mg / 1ml Solución Inyectable	1.500	
115		HEPARINA BAJO PESO MOLECULAR 40mg/0.4ml Solución Inyectable - CLEXANE	50.000	
116		HEPARINA BAJO PESO MOLECULAR 60 MG/0.6ML Solución Inyectable - CLEXANE	70.000	
117		INMUNOGLOBULINA ANTI RH 300 mcg Solucion Inyectable	334.000	
118		LABETALOL 100 mg/10 ml Solución Inyectable(20004699-01-C07AG01)	168.000	
119		LAMIVUDINA SOLUCION ORAL 10 MG ML CAJA PLEGADIZA CON UN FRASCO PLÁSTICO PEAD POR 100 ML	85.600	
120		ERGOMETRINA ERGONOVINA MALEATO0.2 mg/1 ml Solución Inyectable	9.100	
121		METILPREDNISOLONA SUCCINATO 500 mg Polvo para Inyección	17.500	
122		NOREPINEFRINA 4 MG/4ML Solución Inyectable	19.500	
123		OXITOCINA 10 UI/1 ml Solución Inyectable	4.100	
124		SODIO NITROPRUSIATO 50 mg/2 ml Polvo para Inyección	25.000	
125		SALES DE REHIDRATACION ORAL Polvo para reconstituir Solución Oral	2.000	
126		ZIDOVUDINA 10 mg/ml Solución Oral	84.000	
127		ZIDOVUDINA 200 mg/ 20 ml Solución Inyectable	141.300	
128		Oxigeno (litro)	14	

TARIFA DE INSUMOS CONTRATO No CAQ-135-S19				
N°.	CODIGO INSUMO	DESCRIPCION DEL INSUMO	VALOR	VISIBLE EN H&I (Si/No)
1		AGUJA HIPODERMICA DE LA 16 A LA 25	400	
2		BOLSA PARA RESERVORIO	4.000	
3		BOLSA PARA GASTROCLISIS	52.000	
4		BURETROL EQUIPO X 150 ML RYMCO	8.000	
5		CUELLO ORTOPEDICO ADULTO - PEDIATRICO	83.000	
6		HUMIDIFICADORES X OXIGENO PARA EQUIPO VENTURY	26.000	
7		HUMIDIFICADORES X OXIGENO REF 7600	16.000	
8		INHALOCAMARAS ADULTO Y PEDIATRICO	9.000	
9		MAGUERA CORRUGADA	5.500	
10		SONDA FOLEY DE 2 VIAS No. 8 A 22	6.000	
11		TUBO DE SUCCIÓN	15.000	
12		VENDA DE ALGODON LAMINADO 5*5	4.000	

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD: Nº CAQ-138-S19	
CONTRATANTE (Razón Social)	**ASMET SALUD EPS SAS NIT: 900.935.126-7 CÓDIGO: ESS062**
CONTRATISTA (Razón Social)	**ESE HOSPITAL COMUNAL MALVINAS NIT: 828000386-1**
TIPO DE CONTRATO	**EVENTO**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA EJECUCION DE LAS RUTAS INTEGRALES DE ATENCIÓN POR GRUPOS DE RIESGO (RUTA DE MANTENIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LA SALUD DE LA POBLACIÓN EN EL COMPONENTE PRIMARIO).**
LUGAR DE EJECUCION	**Florencia**
VALOR	**$3.106.800.000,oo**
REGIMEN	**Subsidiado**

MARIA DELLY HINCAPIE PARRA, identificada con CC. Nº 30.515.400 de Puerto Rico, actuando en representación de **ASMET SALUD EPS SAS** conforme al poder especial otorgado por el Dr **GUSTAVO ADOLFO AGUILAR VIVAS**, identificado con CC. No. 76.267.910 de Puerto Tejada, en su calidad de Representante Legal de **ASMET SALUD EPS SAS**, empresa autorizada y habilitada por la Superintendencia Nacional de Salud para administrar los recursos en salud mediante la Resolución 127 del 24 de enero de 2018, identificada con NIT 900.935.126-7 y con domicilio principal en la Carrera 4 Nº 18N-46 de Popayán- Cauca o **ANA MILENA CHILITO SANTANDER,** domiciliada y residente en la ciudad de Popayán, identificado con CC. No. 34.329.190 expedida en Popayán, en virtud de poder general conferido por el Doctor **GUSTAVO ADOLFO AGUILAR VIVAS** en su condición de representante legal de **ASMET SALUD EPS SAS**, mediante escritura pública mediante escritura pública No 4720 de fecha 6 de diciembre de 2018 de la Notaria Tercera del Circulo de Popayán- Cauca y quien se denominará **EL CONTRATANTE; y EDAR SIMEY CAMPO OLEA,** identificado con CC. 72.161.927, de Barranquilla, actuando como Representante Legal de Hospital Comunal Malvinas, identificada con NIT 828000386-1, código IPS Nº 180015703101, y con domicilio principal en la Avenida circunvalar de Florencia, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de salud, que se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA EJECUCION DE LA RUTA DE MANTENIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LA SALUD DE LA POBLACIÓN EN EL COMPONENTE PRIMARIO. PARAGRAFO**. La atención de los usuarios objeto del presente contrato se realizará de acuerdo con la normatividad vigente y los servicios de salud **OFERTADOS** por **El CONTRATISTA** los cuales estarán **DEBIDAMENTE HABILITADOS**; información que será verificada por **El CONTRATANTE**. La prestación de dichos servicios deberá garantizarse a las personas que éste inscriba como sus afiliados en salud en el Departamento de Caquetá y el municipio de Florencia y los que ingresen como resultado del proceso de portabilidad. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Para el cumplimiento del objeto contractual, **El CONTRATISTA** se obliga a: **1)** Prestar de manera eficiente, permanente y oportuna las actividades descritas en el objeto del contrato. **2) IDENTIFICACIÓN DE AFILIADOS.- EL**

CONTRATISTA, deberá siempre exigir la identificación plena del afiliado con el documento de identidad, el no poseerlo, no es un impedimento para su atención, en todo caso se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.5.3.1.1 del Decreto 780 de 2016. Así mismo, para efectos de prestación de servicios, deberá verificarse que los usuarios se encuentren como población activa del **CONTRATANTE,** consultando en línea en la plataforma WEB (www.asmetsalud.org.co) el estado de afiliación del usuario; sin embargo, bajo ninguna circunstancia dicho procedimiento será causal de negación de prestación de la atención inicial de urgencias. **3)** Asignar el recurso humano competente suficiente y toda la infraestructura técnica y científica que le permita garantizar en forma oportuna y efectiva, la atención integral en salud del 100% de la demanda requerida por la población asignada en el presente contrato y con el soporte de la suficiencia para garantizar los servicios contratados estimada a partir de la capacidad instalada, frente a las condiciones demográficas y epidemiológicas de la población del **CONTRATANTE** que va a ser atendida, modelo de atención de servicios y los indicadores de calidad establecidos en la Resolución 256 de 2016 de Ministerio de Salud y de la Protección Social. **4)** Dar atención de preferencia a los niños y niñas, adolescentes, tercera edad, mujeres embarazadas, discapacitados, enfermos mentales, pacientes de alto costo que sean afiliados a **ASMET SALUD EPS SAS** cuando siendo de cualquier parte del Territorio Nacional requieran servicios de salud. **5)** Garantizar el cumplimiento permanente de las condiciones de habilitación y de calidad de los servicios objeto de este contrato, y la certificación de suficiencia para la prestación de los servicios contratados. **6)** Reportar inmediatamente al **CONTRATANTE** los servicios contratados que no esté en condiciones de prestar temporal o definitivamente. **7)** Disponer de un mecanismo adecuado para atender y resolver de manera oportuna y efectiva las quejas y reclamos que presenten los afiliados del **CONTRATANTE. 8)** Participar en las reuniones de mejoramiento y evaluación en el lugar y fechas definidas por las partes y aplicar el plan de mejoramiento que se acuerde entre las mismas. **9) El CONTRATISTA** velara para que los usuarios tengan privacidad en la atención que se les brinde en las IPS. 10) **EL CONTRATISTA** se obliga por los perjuicios que se puedan generar al **CONTRATANTE** o a los afiliados que atienda en cumplimiento del objeto de este contrato como consecuencia de fallas del servicio imputables a las condiciones de infraestructura o tecnología o por acciones u omisiones del personal que labore o disponga para la prestación de los servicios objeto del contrato, así como también por los perjuicios que ocasione su grupo de práctica profesional o profesionales independientes con que cuente **El CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto del contrato. **10) El CONTRATISTA** deberá realizar seguimiento a los resultados clínicos obtenidos de la red de referencia, de aquellas tecnologías en Salud que fueron ordenadas pero remitidas a otro nivel. **11) EL CONTRATISTA** dará cumplimiento a la Política Integral de Atención PAIS en su marco estratégico, operacional correspondiente al Modelo Integral en Salud MIAS y Rutas Integrales de Atención en Salud - RIAS definidas por las Resoluciones 429 de 2016, 3202 de 2016 ,3280 de 2018 o las normas que la modifiquen, sustituya, complementen y/o adicionen de acuerdo con su entrada en vigencia. **12)** Implementar la aplicación de la Estrategia AIEPI - IAMI, así como la monitorización y el seguimiento al VIH-Sida y sífilis gestacional-congénita, garantizando la toma de pruebas rápidas de VIH y la entrega de preservativos para la población con ITS. **13)** Participar activamente de las actividades adelantadas por la Unidad de Intervención del Riesgo, acompañamiento y soporte (UNIRAS) concertadas con **EL CONTRATANTE,** según lo establecido en el MAIAS. **14)** Las atenciones contratadas corresponden a acciones integrales que lleven a los usuarios al mejoramiento de su estado de salud, por lo tanto la consulta realizada por los profesionales de la Salud propenderá por determinar los riesgos individuales en salud que tienen los usuarios, aplicando las Guías clínicas de atención según el riesgo identificado de manera coherente, secuencial, continua, permanente, con seguimiento en el tiempo y las frecuencias de manera individual. En lo que aplique, la evaluación de dichos riesgos deberá reportarse en la estructura de la resolución 4505 para la población objeto del contrato. **15) EL CONTRATISTA** llevará a cabo la ejecución de este contrato en el contexto de los

lineamientos normativos de la Política Integral de Atención en Salud (PAIS), Modelo de Atención Integral (MIAS) y Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS); y lineamientos empresariales definidos en el MODELO DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD DE **ASMET SALUD EPS** (MAIAS) anexo al contrato; con toda su capacidad instalada, sus recursos humanos, físicos y hospitalarios que garanticen una atención integral AMBULATORIA INTRA Y EXTRAMURAL (acorde a la densidad poblacional rural del Municipio y con una periodicidad mínima semestral).**16) EL CONTRATISTA,** cumplirá con lo establecido en la Resolución 1441 de 2016 y 5401 de 2018, o las normas que la modifiquen, sustituya, complementen y/o adicionen. En relación con los estándares, criterios y procedimientos para la habilitación de la Redes Integrales de Prestadores de Servicios de Salud- RIPSS. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: **1)** Remitir al **CONTRATISTA,** Todos los anexos necesarios para la ejecución del Objeto Contractual. **2)** Pagar al **CONTRATISTA**, las facturas que le presente **EL CONTRATISTA** con cargo a este contrato en los términos, condiciones y requisitos aquí pactados conformes a la normatividad vigente. **3)** Practicar auditorías al **CONTRATISTA,** tendientes a la supervisión, control, evaluación de las actividades y desarrollo del presente contrato y tomar las medidas pertinentes para su corrección, en caso de irregularidades. **4)** Generar la información de sus afiliados de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones números en las normas que la modifiquen, sustituya, complementen y/o adicionen. **5)** Proporcionar el diseño, organización y documentación del proceso de referencia y Contrarreferencia que involucre las normas operacionales, sistemas de información y recursos logísticos requeridos para la operación de la red. **6)** Informar a la entidad competente, en caso de encontrar que **El CONTRATISTA** no está cumpliendo con una o más de las condiciones definidas por el Decreto 1011 de 2006 (Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud) y las normas que lo sustituyan, modifiquen, complementen y/ o adicionen. En este caso, **El CONTRATANTE** queda facultado para ordenar al **CONTRATISTA** la no prestación de los servicios de salud a sus afiliados, previa autorización emitida por la Dirección Departamental de Salud y de conformidad con el Decreto 1011 de 2006. **7)** Verificar, mediante revisión de las historias clínicas, el cumplimiento de las Guías de Atención definidas y las normas que la modifiquen, deroguen o adicionen, y las acordadas entre las partes en relación con este contrato. **8)** Exigir al prestador el cumplimiento de lo establecido en la Resolución No 256 de 2016 del Ministerio de Salud y de la Protección Social y sus modificaciones, adiciones y sustituciones, con la Red de Prestadores de Servicios: **a)** Verificar que las Instituciones Prestadoras de Salud, se encuentren a paz y salvo con el pago de la tasa anual por concepto del desarrollo de las funciones de supervisión, mediante la presentación de la copia de la Resolución de liquidación de la tasa y del último recibo de consignación. **b)** Verificar que dentro del objeto social de las Instituciones Prestadoras de Salud, se encuentre la Prestación de Servicios de Salud. **c).** Verificar que la IPS esté al día con el reporte de información que debe enviar a la Superintendencia Nacional de Salud; a través del registro de envío publicado en la página Web de la Superintendencia Nacional de Salud. **d).** Definir como parte de la relación contractual, las condiciones de atención de los afiliados, el sistema de referencia y contrarreferencia de pacientes, así como los procesos de Auditoria para el mejoramiento de la calidad de la atención, los indicadores y estándares de calidad que garanticen la accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad de la atención en salud. **e).** Verificar que las Instituciones Prestadoras de Salud, garanticen el acceso a la atención en salud para lo cual la consulta médica general no debe ser menor de veinte (20) minutos, así mismo, la atención en salud no puede ser condicionada al pago de los servicios, conforme la normatividad vigente. **9)** Vigilar que no se realice subcontratación en las IPS que se contratan siguiendo los lineamientos establecidos en la Circular 066 y 067 de 2010 de la Súper Intendencia Nacional de Salud. **10)** Garantizar a sus prestadores, una vez contratados, un proceso de inducción y mantenimiento de información sobre tópicos relacionados con: **a)** Caracterización de la población objeto del contrato. b)

Lineamientos empresariales definidos en el MODELO DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD DE **ASMET SALUD EPS** (MAIAS) **ANEXO** al contrato **b)** Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) c) Uso de las plataformas para consulta de afiliados, consulta red de servicios, reporte anexos resolución 4747, cargue de RIPS, resolución 4505 y otros registros de información concertadas. **c)** Qué se espera de los prestadores durante el proceso de atención al usuario. **d)** Cuál es la filosofía de la EPS frente al usuario. **e)** Los derechos y deberes de los usuarios y el proceso que se debe seguir en caso de no autorizar servicios. **11) El CONTRATANTE** realizara un proceso de análisis y concertación con **El CONTRATISTA** respecto de la tecnología en salud a emplear a fin de evaluar la pertinencia y el costo efectividad de la misma. **12) EL CONTRATANTE**, concertara con **El CONTRATISTA** la articulación a través de la UNIRAS según el MODELO DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD DE **ASMET SALUD EPS** (MAIAS) y las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) objeto del contrato. **13)** Dar cumplimiento a la Política Integral de Atención PAIS en su marco estratégico, operacional correspondiente al Modelo Integral en Salud MIAS y Rutas Integrales de Atención en Salud - RIAS definidas por las Resoluciones 429 de 2016, 3202 de 2016 ,3280 de 2018 o las normas que la modifiquen, sustituya, complementen y/o adicionen de acuerdo con su entrada en vigencia. **CUARTA MODALIDAD.** Los servicios se prestarán bajo la modalidad de EVENTO. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las tarifas definidas serán las Pactadas en el **ANEXO DE TECNOLOGIAS CONTRATADAS,** el cual hace parte integral del presente contrato; las tarifas definidas serán las contenidas en el manual Tarifario Soat 2019 Menos 26,5% **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las modificaciones a que haya lugar para cada vigencia se realizarán de mutuo acuerdo, a través de la suscripción de Otrosí. **VALOR DEL CONTRATO.:** Para todos los efectos de Ley, las partes establecen como valor estimado del presente contrato la suma de **TRES MIL CIENTO SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($3.106.800.000,oo). SEXTA: INFORMACION:** De conformidad con lo establecido en el Articulo 2.5.3.4.5 del Decreto 780 de 2016, **EL CONTRATISTA** se comprometa a: **1)** Actualizar su sistema de información y facturación, con la periodicidad requerida utilizando medios como la página WEB de **ASMET SALUD EPS SAS**, teniendo como base la Resolución 1344 de 2012 modificado por la Resolución 5512 de 2013, Resolución 2635 de 2014 o las que la adicionen, sustituyan o modifiquen del Ministerio de la Protección Social.**2)** Reportar al **CONTRATANTE** los datos básicos sobre los servicios individuales de salud prestados en los RIPS, en los términos señalados en la normatividad vigente.**3)** Reportar a la Entidad Territorial, con copia al **CONTRATANTE,** los eventos de interés en salud pública de notificación obligatoria en los términos establecidos por las normas vigentes y el correcto diligenciamiento de dichas fichas epidemiológicas y otras que el MSPS defina.**4)** En cumplimiento de la resolución 4505 del 28 de Diciembre de 2012, **El CONTRATISTA** debe cargar el reporte estipulado en la misma, de manera completa, correcta y con la calidad exigida para la revisión por parte del Ministerio de Salud de Salud y Protección Social. Dicho reporte deberá ser validado y cargado en el aplicativo 4505 de la plataforma Health & Life (H&L) de **ASMET SALUD EPS SAS**, conforme lo definido en el **ANEXO VI GUIA USUARIO APLICATIVO RES_4505** que hace parte integral del presente contrato. **5) El CONTRATISTA** contara con un proceso para garantizar la integralidad y disponibilidad de acceso a las historias clínicas de los afiliados del **CONTRATANTE** en todos los niveles de su red de atención, evitando así las duplicaciones o las informaciones incompletas que puedan producir problemas de calidad en la información. **5) El CONTRATISTA** se obliga a no divulgar a terceros información epidemiológica relacionada con los pacientes afiliados a **ASMET SALUD EPS SAS** salvo que se trate de requerimientos efectuados por los organismos de Vigilancia y control del Estado. **6)** Se compromete a suministrar la información y soportes clínicos de todas las variables objeto de reporte para la cuenta de Alto Costo, en cumplimiento con la normativa vigente para la información en salud y así como la Base de identificación y seguimiento de gestantes. Asistir a la convocatoria hecha por **ASMET SALUD EPS SAS** para acordar el plan de mejoramiento como resultado de la evaluación de las actividades, intervenciones y procedimientos de acuerdo con la normatividad vigente. La

evaluación y los compromisos quedarán consignados en el plan de mejoramiento, establecido entre las partes para optimizar la prestación del servicio; y en caso de incumplimiento se informará a las entidades de control para que tomen los correctivos e impongan sí es el caso las sanciones pertinentes.**7)** Cuando **EL CONTRATISTA** requiera que **EL CONTRATANTE** le suministre la base de datos de afiliados, se deberá realizar la solicitud al técnico de gestión de información de la Sede. Siempre y cuando sea con fines diferentes a la comprobación de derechos. **8)** Dar cumplimiento a lo definido por la Ley 1438 de 2011, la facturación de las entidades Promotoras de Salud y las Instituciones prestadoras de Salud deberán ajustarse en todos los aspectos a los requisitos fijados por el estatuto tributario y la ley 1231 de 2008. De igual manera, el no cumplir con el reporte oportuno confiable, suficiente y con la calidad mínima aceptable de la información necesaria para la operación del sistema de monitoreo, de los RIPS serán reportados ante las autoridades competentes para que se le impongan las sanciones a que hubiera lugar y no se autorizaran pagos sin presentación de RIPS que cumplan con la estructura y calidad exigida por el validador de la EPS, lo anterior dando cumplimiento a la resolución 1531 de 2014. El validador deberá ser utilizado por **EL CONTRATISTA** a través del servicio en línea ofrecido por **EL CONTRATANTE**, de tal manera que cuando presente sus RIPS estén acordes con lo esperado por la EPS, para lo cual presentará certificado de validación emitido por el validador del **CONTRATANTE. 9)** Presentar mensualmente la facturación correspondiente a los pagos realizados anticipadamente, la no presentación de Factura y sus respectivos RIPS, durante dos meses consecutivos dará lugar a suspensión de giro directo. **SEPTIMA.- PROCESO DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA.- EL CONTRATISTA** Garantizar el funcionamiento del sistema de referencia y Contrarreferencia definido por **El CONTRATANTE** en el **ANEXO MANUAL REFERENCIA Y AUTORIZACIONES HOSPITALARIAS**, sin que éste límite los derechos del paciente o lo coloque en riesgo. **OCTAVA- SUPERVISION, SEGUIMIENTO Y AUDITORIA: EL CONTRATANTE**, ejercerá a través del Gerente Departamental, Coordinador de información y de prestación de servicios de salud Departamental y/o quien se designe, la supervisión del presente contrato. Para ello, realizara seguimiento a los aspectos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos relacionados con la ejecución del mismo. El Supervisor ejercerá sus actividades, de acuerdo a lo establecido en **ANEXO RUTAS DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD** del **CONTRATANTE** y los siguientes parágrafos: **PARAGRAFO PRIMERO:** Realizar, seguimiento al desempeño del **CONTRATISTA** a través de evaluaciones que permitan evidenciar: **a)** Cumplimiento de las atenciones contratadas y efectivamente prestadas; **b)** Cumplimento de los indicadores pactados en el **ANEXO RUTAS DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD Y ANEXO INDICADORES DE CALIDAD,** los cuales forman parte integral de contrato; **c)** Cumplimiento de cada una de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** estipuladas en el clausulado del contrato que puedan ser detectadas por el Supervisor y/o por cualquiera de los Entes de Inspección y Vigilancia. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Comunicar de manera formal al **CONTRATISTA,** las falencias que se detecten en la ejecución del objeto contratado con el fin de que, de ser procedente sean subsanadas o en caso contrario, se ejerzan las acciones legales a que haya lugar por parte de la EPS. **PARAGRAFO TERCERO:** En virtud de las acciones ejercidas durante la supervisión, **EL CONTRANTE,** realizara los descuentos a que haya lugar según el **ANEXO RUTAS DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD. DE LA AUDITORIA:** De acuerdo con lo establecido en los Decretos 1011 de 2006 y 780 de 2016, las Resoluciones 1446 de 2006, 2003 de 2014, 3678 de 2014, 256 de 2016 del Ministerio de Salud y de la Protección Social y demás normas que las aclaren, modifiquen o sustituyan de obligatorio cumplimiento, se ejercerá la Auditoria, así: **PARAGRAFO PRIMERO: PRESENTACIÓN DE LA FACTURA. El CONTRATISTA**: Con base en el artículo 56 de la Ley 1438 de 2011, **EL CONTRATISTA** se obliga a presentar la factura dentro de los 10 días siguientes del mes posterior a la prestación del servicio, si el ultimo día calendario no es hábil se recibirán al día siguiente hábil; incluido el mes de Diciembre, en sus oficinas administrativas en los días (de lunes a viernes siempre y cuando no sean festivos) y horas definidas por **EL**

CONTRATANTE; a dicha factura se adjuntaran los Registros Individuales de Prestación de Servicios- RIPS en los términos definidos en la presente clausula, los cuales deberá ser presentados teniendo en cuenta la codificación de CUPS para las actividades, procedimientos e intervenciones y en Medicamentos lo de la Resolución 5269 de 2017 y requisitos exigidos por el artículo 7º de la Resolución 3374 de 2000 del Ministerio de Protección Social. Para medicamentos PBS se registrara con la codificación CUM. En caso de no presentarse objeción o descuento alguno, el saldo se pagará dentro de los treinta días (30) siguientes a la presentación de la factura, siempre y cuando haya recibido los recursos del ente pagador. De lo contrario, pagará dentro de los quince (15) días posteriores a la recepción del pago. Aquellas notas crédito entregadas en forma extemporánea deberán ser anuladas y presentadas nuevamente con cargo a facturas de radicados siguientes, de lo contrario **ASMET SALUD EPS SAS** procederá a cargar estas notas crédito extemporáneas a las facturas pendientes de autorización de pago. Ante una demora en la presentación de notas crédito, si **ASMET SALUD EPS SAS** tiene información precisa de los valores, generará internamente un documento que oficialice la aplicación de dichas notas, quedando pendiente que se formalice la presentación por parte de la IPS. La revisoría de cuentas y la formulación de descuentos, se efectuará por parte de **ASMET SALUD EPS SAS** dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura en debida forma. **El CONTRATISTA** deberá dar respuesta a los descuentos presentados por **El CONTRATANTE** indicando su aceptación o justificando la no aceptación, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que el descuento es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de los descuentos no levantados y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago. Si **EL CONTRATISTA** no da respuesta a los descuentos formulados dentro del término fijado, se entenderá que las acepta y **EL CONTRATANTE** descargará de su sistema contable o de cartera el valor de tales descuentos, Cuando la IPS no desvirtúe las objeciones dentro del término establecido, se entiende que las acepta y desiste de su reclamación, sin perjuicio de las acciones judiciales a las que hubiere lugar. En la respuesta al descuento, **El CONTRATISTA** podrá aceptar los descuentos iniciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito, o subsanar las causales que generaron el descuento, o indicar, justificadamente, que el descuento no tiene lugar. **El CONTRATANTE**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, decidirá si levanta total o parcialmente los descuentos o las deja como definitivas. Los valores por los descuentos levantadas deberán ser cancelados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, informando de este hecho al **CONTRATISTA**. Vencidos los anteriores términos y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud en los términos establecidos por la ley. **PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA,** presentará los RIPS, según lo establecido en la Resolución 3374 de 2000 modificado por la resolución 1531 de 2014 y en los términos definidos en el presente contrato. **a)** dando cumplimiento a lo definido por la Ley 1438 de 2011, la facturación de las Instituciones prestadoras de Salud deberán ajustarse en todos los aspectos a los requisitos fijados por el estatuto tributario y la ley 1231 de 2008. De igual manera, el no cumplir con el reporte oportuno confiable, suficiente y con la calidad mínima aceptable de la información necesaria para la operación del sistema de monitoreo, de los RIPS serán reportados ante las autoridades competentes para que se le impongan las sanciones a que hubiera lugar. **c) El CONTRATISTA** deberá utilizar el validador de RIPS de la plataforma Health & Life (H&L), a través del servicio en línea suministrado por **El CONTRATANTE**, de tal manera que cuando presente sus RIPS estén acordes con lo esperado por la EPS, para lo cual presentará certificado de validación emitido por el mismo. **d)** Si el prestador remite sus RIPS sin realizar la prevalidación y estos reportan errores al presentar la cuenta en la validación en la EAPB, no se radicara la cuenta hasta tanto se suministre el registro corregido. En caso de requerir asistencia técnica por parte del **CONTRATANTE**, para corrección de errores, **EL CONTRATISTA** deberá comunicarse al correo claudia.tovar@asmetsalud.org.co; si este hecho ocurre para IPS con giro directo, se sacara del

listado de prestadores con este tipo de pago y, solo se incluirá nuevamente hasta tanto se realice la respectiva corrección de los RIPS. **PARAGRAFO TERCERO: RECEPCION FACTURACION ELECTRONICA: ASMET SALUD EPS SAS,** a designado como operador a MAKROSOFT LTDA, identificado con NIT 800.255.858 para la recepción de todas las facturas electrónicas y documentos electrónicos. Cuando **EL CONTRATISTA**, se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá realizar su registro ante dicho operador para entregar tanto la factura como los documentos electrónicos a través de un API, lo anterior conforme al documento de interoperabilidad anexo al presente contrato. No obstante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 numeral 2 del decreto 2242 de 2015, **ASMET SALUD EPS SAS,** recibirá como anexo los archivos tipo XML y PDF según corresponda, a la dirección de correo electrónico facturacion.salud@asmetsalud.org.co. En virtud de lo anterior, no se recibirán correos con información relacionada de factura electrónica que contengan links para descargas o accesos a plataformas. **PARAGRAFO CUARTO:** En lo relacionado con la facturación electrónica se dará aplicación a lo estipulado por el Decreto 2242 de 2015 y demás normas que las adicionen, aclaren o modifiquen. **PARAGRAFO QUINTO:** Con base en lo establecido por la ley 527 de 1999 artículos 10, 15, 21, 23, 24 los descuentos o devoluciones se notificaran a **EL CONTRATISTA** vía correo electrónico, al correo registrado como oficial en el REPS y se entenderán como recibidas cuando el servidor de **EL CONTRATANTE** haya enviado el mensaje a dicho correo, el cual es: webmaster@hospitalmalvinas.gov.co; **PARAGRAFO SEXTO:** Tratándose de eventos adversos, (resultado de una atención en salud que de manera no intencional produjo daño y la cual puede ser prevenibles y no prevenibles) y luego de la aplicación del debido proceso entre las partes, se establece la relación de causalidad de ambos elementos, **EL CONTRATISTA** se hará responsable de la atención que surja como resultado inherente del mismo.**NOVENA. VIGENCIA DEL CONTRATO**: El presente contrato tiene un plazo de ejecución de doce (12) meses contados a partir de la fecha de inicio de vigencia, el 1 de enero del 2019. No obstante, si ninguna de las partes manifiesta por escrito a la otra su decisión de darlo por terminado con una antelación no menor de dos (2) meses a la fecha de su vencimiento, éste se prorrogará automáticamente por el término inicialmente pactado. **PARAGRAFO:** En cualquier tiempo las partes podrán solicitar modificaciones a las condiciones iniciales del contrato, para ello, la parte interesada formulara la mencionada solicitud con el fin concertar y formalizar la misma. **DECIMA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL**: Las partes contratantes acuerdan que no existe, ni existirá, relación laboral entre **El CONTRATANTE** y el personal que para el cumplimiento del objeto contractual utilice **El CONTRATISTA. DÉCIMA PRIMERA. PROHIBICION DE CESION: El CONTRATANTE y EL CONTRATISTA** no podrán ceder ni en todo ni en parte el presente contrato. En virtud de lo anterior cualquier cesión de derechos requerirá aprobación previa y escrita de la otra parte. En caso de que la cesión se pretenda realizar sobre saldos adeudados en virtud del presente contrato, dichos acreencias deberán ser ciertas e indiscutibles y por ende no estar sujetas a discusión alguna tales como descuentos por prestaciones por otras IPS, etc. Es decir, tratándose de cesión sobre sumas de dinero el valor cedido debe haber agotado el procedimiento previsto en la Clausula Sexta del presente contrato y el Decreto 4747 de 2007 o la norma que lo modifique o complemente. Cualquier pacto o negocio jurídico en contravención a lo dispuesto en la presente cláusula será inexistente y por ende inoponible a la otra parte. **DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** En el evento en que alguna de las partes, sea demandado judicialmente y condenado individual o solidariamente a pagar una suma determinada de dinero, cada una de ellas asumirá su defensa y podrá realizar el llamamiento en Garantía que corresponda. Cuando dentro del proceso se pruebe que la responsabilidad se deriva de la calidad, idoneidad o cualquier falla en la prestación del servicio a los usuarios del **CONTRATANTE** o de cualquier acción u omisión atribuible al **CONTRATISTA** o sus dependientes, éste deberá mantener indemne al **CONTRATANTE**, respondiendo directamente por el pago de la condena a los

demandantes y/o reintegrando **AL CONTRATANTE** las sumas de dinero que este llegare a pagar, en el término que defina el fallo judicial o se defina entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La obligación de pago aquí establecida subsiste aun cuando el contrato haya terminado y aun después de ser liquidado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se exceptúa de este procedimiento lo concerniente a la resolución de glosas y descuentos, lo cual se atenderá a lo señalado en la Cláusula Sexta del presente contrato. **PARAGRAFO TERCERO:** Las acciones pre jurídicas, no darán derecho al reconocimiento y pago de honorarios a ninguna de las partes **DECIMA TERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Previo a acudir a la vía judicial o administrativa para la resolución de conflictos, la parte inconforme realizará solicitud escrita y sustentada a la parte incumplida quien dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la misma dará respuesta a las inconformidades planteadas; lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por el Articulo 13 del Código General del Proceso. **DECIMA CUARTA- CUOTAS MODERADORAS y COPAGOS.** Las cuotas Moderadoras y copagos que genere la prestación de los servicios de salud, serán recaudados directamente por **EL CONTRATISTA.** El cobro de los mismos se hará conforme a lo establecido por los Acuerdos 260 de 2004, 365 de 2007 del CNSSS y la Circular 016 de 2014 o aquellos que los derogue, modifique o adicione. **PARAGRAFO PRIMERO:** Cuando el afiliado (usuario) manifieste bajo la gravedad no tener recursos económicos para realizar dicho pago, esto no será un impedimento para recibir efectivamente los servicios de salud, para lo cual **EL CONTRATANTE** asumirá el 100% de la cuenta. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Las partes acuerdan que **EL CONTRATISTA** descontará en los RIPS, el valor recaudado por concepto de copagos, del valor total de la factura. **DÉCIMA QUINTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA**: Las partes podrán terminar anticipadamente este contrato: **1)** por mutuo acuerdo. **2)** El incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones del presente Contrato.**3)** Unilateralmente, durante la vigencia inicial del presente contrato o de sus prorrogas. La parte que se acoja a esta forma de terminación del contrato, la anunciará a la otra mediante comunicación escrita, con una antelación no menor a sesenta (60) días calendario a la fecha de terminación deseada. Esta forma de terminación del contrato no genera indemnización a favor o a cargo de ninguna de las partes. **4)** Las demás causales definidas en la Ley. **DECIMA SEXTA.- GARANTIAS: El CONTRATISTA** constituirá una **POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA CLINICAS Y HOSPITALES** con un término igual a la vigencia del contrato, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Esta póliza deberá cubrir como mínimo los siguientes amparos: a) Gastos médicos b) Responsabilidad médica (respecto de realización de cirugías, errores de diagnóstico, entrega o aplicación de medicamentos, posible error en resultados de laboratorio, entrega tardía o defectuosa de material de osteosíntesis); En el evento de que las indemnizaciones excedan el valor asegurado, la diferencia será cubierta por **EL CONTRATISTA** dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la reclamación que le hiciere **EL CONTRATANTE. DECIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD** Dando aplicación a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 sus Decretos Reglamentarios y demás normas que la reglamenten o modifiquen, **CONTRATANTE y CONTRATISTA** en virtud de la suscripción del presente contrato se comprometen a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere durante la ejecución del contrato 2) Guardar la reserva debida frente a TODA la información generada en desarrollo del objeto contractual, y solamente mediante autorización y justificación previa podrá hacer uso de ella. 3) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 4) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato aquí suscrito, autorización que debe solicitarse ante el supervisor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 5) Informar inmediatamente sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener

sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. 6) Informar inmediatamente al correo protecciondedatos@asmetsalud.org.co sobre cualquier hallazgo, incidente o riesgo que involucre la información personal, colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado así como el reporte a la Superintendencia de Industria y Comercio. **DECIMA OCTAVA. TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES.** Sin perjuicio de la cláusula de confidencialidad, el **CONTRATISTA** quien para los efectos del presente contrato en el momento que el **CONTRATANTE** o **RESPONSABLE** le **TRANSMITA** o **CEDA** información con datos personales, se convertirá en **EL ENCARGADO** de dicha información **EXTENDIÉNDOLE LA RESPONSABILIDAD** de su tratamiento, medidas técnicas, humanas, administrativas y condiciones de seguridad y demás condiciones de legalidad para la protección de los datos y derechos del titular. Tanto **ENCARGADO** como **RESPONSABLE** usarán y se transmitirán entre sí estos Datos Personales con ocasión de la ejecución del contrato. Son obligaciones del encargado informar al Responsable los **CANALES DE COMUNICACIÓN** para que los titulares ejerzan sus derechos, la **POLÍTICA DEL TRATAMIENTO DE DATOS,** atender de forma oportuna y apropiada las solicitudes que le haga el **RESPONSABLE** en relación con el Tratamiento de los Datos Personales sujetos a la Transmisión y cumplir con las recomendaciones, instrucciones y órdenes del Oficial de Protección de Datos en Cumplimiento de la Ley 1581 de 2012. Una vez **FINALIZADO EL CONTRATO**, **EL ENCARGADO** solo podrá mantener almacenada la información y deberá suspender todas las actividades encaminadas al tratamiento de datos personales regulado por éste contrato y que **EL RESPONSABLE** haya entregado. **DECIMA NOVENA PREVENCIÓN FRENTE A LAVADO DE ACTIVOS Y/O NEGOCIOS ILÍCITOS SARLAFT.** En aplicación a la Ley 1121 de 2006, en el evento de que una de las partes **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA** sean incluidos en cualquier lista Nacional o Extranjera reconocida legalmente que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos, tal situación se considerara una causal de terminación anticipada del contrato. **PARAGRAFO:** cuando una de las partes sean vinculadas a procesos penales por el Delito de Lavado de Activos, Testaferrato, Enriquecimiento Ilícito o demás delitos conexos o derivados, en calidad de investigado, procesado, imputado, acusado o condenado, **CONTRATANTE y CONTRATISTA** aceptan voluntariamente considerar esta forma como una causal de terminación anticipada del contrato. **VIGESIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Conforme a lo definido en el artículo 2.5.3.4.16 del Decreto Único Reglamentario 780 de 2016, las partes procederán a la liquidación del presente contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su vencimiento. **PARAGRAFO: EL CONTRATANTE,** para la liquidación del contrato tendrá en cuenta el reporte de descuentos por incumplimiento de metas de la vigencia contractual y su respectiva conciliación, teniendo como base el ajuste semestral realizado al cuadro de actividades contemplado en el parágrafo de la Cláusula primera del presente contrato. **VIGESIMA PRIMERA.- LEY DEL CONTRATO Y EXCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el presente contrato se rige por las normas del derecho privado. Las partes acuerdan no pactar cláusulas excepcionales al derecho común. **VIGESIMA SEGUNDA: ANEXOS:** Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: a) ANEXO RUTAS DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD; b) ANEXO DE TECNOLOGIAS CONTRATADAS; c) ANEXO INDICADORES DE CALIDAD; d) ANEXO REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA; e) Instructivo Guía Usuarios 4505 de 2014; f) MODELO DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD DE ASMET SALUD EPS (MAIAS); g) ANEXO TABLA ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL CONTRATO; además los Soporte de la suficiencia del **CONTRATISTA** para prestar los servicios por contratar y los demás documentos que por disposición legal y contractual le sean aplicables a este contrato y los documentos solicitados en lista de chequeo y los que por disposición legal y contractual le sean aplicables a este contrato. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO, LEY DEL**

CONTRATO Y NOTIFICACIONES: El presente contrato se regirá por la Ley colombiana. Para todos los efectos del presente contrato se entenderá que el domicilio contractual será la ciudad de Popayán. Las direcciones que adelante se indican, siendo responsabilidad de cada una de las partes el informar al otro, cualquier cambio que se suscite en las direcciones, teléfono o e-mail, que a continuación se señalan. **DIRECCIONES DE LAS PARTES: ASMET SALUD EPS SAS** en la Carrera 4 Nro. 18N-46 Barrio La Estancia, Popayán, Teléfono 0328312000 y la **ESE Hospital Comunal Malvinas,** en la Avenida Circunvalar de Florencia, teléfono 84352100. **VIGESIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para constancia se firma en Popayán, el día 27 de mes de diciembre de 2018, en dos ejemplares del mismo tenor.

EL CONTRATANTE,

Gerente Departamental
ASMET SALUD EPS

EL CONTRATISTA,

Representante Legal
ESE Hospital Comunal Malvinas

PROYECTÓ:	Carlos Alberto Arenas M
APROBÓ (PROF. DE CONTRATACION):	Carlos Alberto Arenas M

ANEXO – INDICADORES DE CALIDAD
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
ESE Hospital Comunal Malvinas Contrato N° CAQ-138-S19

INDICADOR	LINEA DE BASE	Periodicidad de la medición	Fuente de información
Nivel de Satisfacción Consulta Médica General	90%	Trimestral	Encuesta
Nivel de Satisfacción de Consulta Odontológica	90%	Trimestral	Encuesta
Nivel de satisfacción Servicio de Laboratorio	90%	Trimestral	Encuesta
Oportunidad de la asignación de citas en la consulta de Medicina General	3	Mensual	Reporte prestador Res 1552
Oportunidad de la asignación de citas en la consulta de Odontología	3	Mensual	Reporte prestador Res 1552
Satisfacción de los Usuarios con la Prestación de los Servicios de Salud	90%	Trimestral	Encuesta
Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de Medicina General	3	Trimestral	RIPS
Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de Odontología General	3	Trimestral	RIPS

Para constancia se firma en Florencia, el día 27 de diciembre de 2018, en dos ejemplares del mismo tenor.

EL CONTRATANTE,

Gerente Departamental (a) / Apoderado (a)
ASMET SALUD EPS

EL CONTRATISTA,

Representante Legal
ESE Hospital Comunal Malvinas

ANEXO TECNOLOGIAS EN SALUD CONTRATADAS - CONTRATO No CAQ-138-S19

					TOTAL DE PÁGINAS	
					No. Anexo	
NOMBRE IPS	Hospital Comunal Malvinas				NIT	828000386-1
DIRECCION	Avenida circunvalar de Florencia					
TELEFONOS	4352100 – 4347306				FAX	
DEPARTAMENTAL	Caquetá		MUNICIPIO		Florencia	
TIPO DE CONTRATACION:(MARQUE X)	EVENTO		CAPITA		COD. HABILITACION IPS Y/O PRESTADOR	180015703101
	X					
CONTRATACION	HOSPITALARIA	X			AMBULATORIA	X
	TARIFA GLOBAL HOSPITALARIA CONTRATADA	Manual Tarifario SOAT vigencia 2019 menos el 26,5%			TARIFA GLOBAL AMBULATORIA CONTRATADA	Manual Tarifario SOAT vigencia 2019 menos el 26,5%
PERSONA CONTACTO MERCADEO	EDAR SIMEY CAMPO OLEA,			E-MAIL Y N° CELULAR	gerencia@hospitalmalvinas.gov.co webmaster@hospitalmalvinas.gov.co - 84352100	
PERSONA CONTACTO CUENTAS MEDICAS	Pilar Victoria Sanza- Jefe de Facturacion			E-MAIL Y N° CELULAR	gerencia@hospitalmalvinas.gov.co webmaster@hospitalmalvinas.gov.co - 84352100	
PERSONA CONTACTO SERVICIO AL AFILIADO	EDAR SIMEY CAMPO OLEA			E-MAIL Y N° CELULAR	gerencia@hospitalmalvinas.gov.co webmaster@hospitalmalvinas.gov.co - 84352100	
PERSONA DE CONTACTO DE CONTRATACION	EDAR SIMEY CAMPO OLEA		CELULAR	3163252605	CARGO	Gerente
			TELEFONO	84352100		
FECHA DE INICIO DE VIGENCIA	DIA	1	MES	ENERO	AÑO	2019

TARIFA GLOBAL POR GRUPOS DE HABILITACION CONTRATO No CAQ-138-S19

NOMBRE IPS	NIT	DEPARTAMENT	0
ESE Hospital San Rafael	828000386-1	COD. HABILITACION IPS Y/O PRESTADOR	180016703101

0 0

CODIGO	GRUPO	NOMBRE	TARIFARIO CONTRATADO	% TARIFA	VISIBLE EN H&I
312	Consulta Externa	ENFERMERÍA	SOAT	-27%	
328	Consulta Externa	MEDICINA GENERAL	SOAT	-27%	
334	Consulta Externa	ODONTOLOGÍA GENERAL	SOAT	-27%	
706	Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	LABORATORIO CLÍNICO	SOAT	-27%	
712	Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	SOAT	-27%	
907	Protección Especifica y Detección Temprana	PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN DEL PARTO	SOAT	-27%	
908	Protección Especifica y Detección Temprana	PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN AL RECIÉN NACIDO	SOAT	-27%	
909	Protección Especifica y Detección Temprana	DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL CRECIMIENTO Y DESARROLLO (Menor a 10 años)	SOAT	-27%	
910	Protección Especifica y Detección Temprana	DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL DESARROLLO DEL JOVEN (De 10 a 29 años)	SOAT	-27%	
911	Protección Especifica y Detección Temprana	DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL EMBARAZO	SOAT	-27%	
912	Protección Especifica y Detección Temprana	DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES EN EL ADULTO (Mayor a 45 años)	SOAT	-27%	
913	Protección Especifica y Detección Temprana	DETECCIÓN TEMPRANA - CÁNCER DE CUELLO UTERINO	SOAT	-27%	
914	Protección Especifica y Detección Temprana	DETECCIÓN TEMPRANA - CÁNCER SENO	SOAT	-27%	
915	Protección Especifica y Detección Temprana	DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DE LA AGUDEZA VISUAL	SOAT	-27%	
916	Protección Especifica y Detección Temprana	PROTECCIÓN ESPECÍFICA - VACUNACIÓN	SOAT	-27%	
917	Protección Especifica y Detección Temprana	PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN PREVENTIVA EN SALUD BUCAL	SOAT	-27%	
918	Protección Especifica y Detección Temprana	PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN EN PLANIFICACIÓN FAMILIAR HOMBRES Y MUJERES	SOAT	-27%	

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD POR MODALIDAD DE CONTRACION ESPECIAL Nº J – 242-18

CONTRATANTE (Razón Social)	**ASOCIACIÓN MUTUAL LA ESPERANZA "ASMET SALUD ESS EPS" NIT: 817000248-3. CÓDIGO ARS: ESS062**
CONTRATISTA (Razón Social)	**PRONACER MEDICINA DIAGNOSTICA IPS SAS NIT: 900.578.911-0**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICINA MATERNO FETAL EN LA MODALIDAD DE CONTRATACION ESPECIAL PGP.**
TIPO DE CONTRATO	**MODALIDAD ESPECIAL PGP**
LUGAR DE EJECUCION	**CAUCA – VALLE – CAQUETA.**
VALOR	**$10.164.896.736.oo**
VIGENCIA	**15 DE MARZO DE 2018 AL 14 DE MARZO DE 2020.**
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**61650515**
NUMERO DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**LOS QUE SEAN ASIGNADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.**

GUSTAVO ADOLFO AGUILAR VIVAS, identificado con CC.No. 76.267.910 De Puerto Tejada, en su calidad de Representante Legal de "**ASMET SALUD ESS EPS**, empresa autorizada y habilitada por la Superintendencia Nacional de Salud para administrar los recursos en salud mediante la Resolución 127 del 24 de enero de 2018, identificada con NIT 817000248-3 y con domicilio principal en la Carrera 4 Nº 18N-46 de Popayán Cauca o **WILMAN ARBEY MONCAYO ARCOS,** domiciliado y residente en la ciudad de Popayán, identificado con CC. No. 10.548.351 expedida en Popayán, en virtud de poder general conferido por el Doctor GUSTAVO ADOLFO AGUILAR VIVAS en su condición de representante legal de **ASMET SALUD ESS EPS**, mediante escritura pública No 4087 de fecha 29 De Octubre de 2015 de la Notaria Tercera del Circulo de Popayán y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE.,** y **JUAN JOSE ALVARADO LLANO**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No **76.316.350** expedida en **Popayán** actuando como Representante Legal de **PRONACER MEDICINA DIAGNOSTICA IPS SAS** identificada con NIT: **900.578.911-0** código IPS Nº **1900108648-01** y con domicilio principal en la **Calle 18N Nro. 4-17 Consultorio 501** de la ciudad de **Popayán**, teléfono 8236768 - 3163294332, correo electrónico pronacermd@hotmail.com quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA.** En efecto las partes han acordado celebrar el siguiente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD** que se regirá por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.- *EL PRESENTE CONTRATO* TIENE COMO OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICINA MATERNO FETAL EN LA MODALIDAD DE CONTRATACION ESPECIAL PGP. SERVICIOS DESCRITOS EN ANEXO I- NOTA TECNICA CONTRATADA LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO. PARAGRAFO**

PRIMERO. EL CONTRATISTA, se compromete a prestar los servicios de salud incluidos en el Plan Obligatorio de Salud POS Artículo 162 de la Ley 100/93, Decretos 806/98, 047/2000, Resolución 5268 de 2017, Resolución 5267 de 2017, Resolución 5269 de 2017 y las normas que los modifiquen, adicionen complementen o sustituyan para los afiliados del **CONTRATANTE. PARAGRAFO SEGUNDO:** Las tecnologías NO POS (tutelas y Comité Técnico Científico), se podrán prestar siempre y cuando medie una **AUTORIZACIÓN PREVIA** de servicios por parte del **CONTRATANTE,** exceptuándose los servicios de **URGENCIA VITAL,** dichas tecnologías deberán ser recobradas por **EL CONTRATISTA** al ente territorial. **PARÁGRAFO TERCERO.** En cumplimiento del Decreto 3047 de 2013, **EL CONTRATANTE**, define el procedimiento a seguir, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud; para lo cual es importante tener en cuenta lo establecido en el **ANEXO No. II – INSTRUCTIVO PARA PRESTADORES DE SALUD FRENTE A LA ATENCION DE AFILIADOS DE MOVILIDAD ENTRE REGIMENES. PARAGRAFO CUARTO. DEFINICIÓN DE SERVICIOS.** Los servicios que prestará **EL CONTRATISTA**, en virtud de la ejecución del presente contrato, serán únicamente para aquellas actividades, procedimientos e intervenciones de baja, media y alta complejidad que estén determinados en el **NOTA TECNICA. PARAGRAFO QUINTO.** Se encuentran excluidos del objeto del presente contrato los servicios de salud derivados de todas aquellas actividades, procedimientos, intervenciones y Guías de Atención Integral que no tengan por objeto contribuir al diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, especialmente aquellos considerados como cosméticos o suntuarios, los que expresamente defina el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud y aquellos que expresamente menciona el Resolución definido en la Resolución 5269 de 2017 las normas que las adicionen, aclaren o modifiquen. **SEGUNDA. CONDICIONES PARA LA ATENCIÓN DEL AFILIADO.- EL CONTRATISTA** prestará los servicios de salud, a los afiliados del **CONTRATANTE**, según lo definido en el **ANEXO III MANUAL OPERATIVO PARA LA ESTRUCTURACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS MODALIDADES DE CONTRATACION y Anexo. V MANUAL REFERENCIA Y AUTORIZACIONES HOSPITALARIAS** los cuales hacen parte integral del contrato. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA,** se compromete a cumplir las siguientes obligaciones, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas aquellas que le impongan las disposiciones normativas, como los deberes de la ética, la sana práctica profesional, la moral y las buenas costumbres, así: **1) IDENTIFICACIÓN DE AFILIADOS.- EL CONTRATISTA**, deberá siempre exigir la identificación plena del afiliado con el documento de identidad, el no poseerlo, no es un impedimento para su atención, en todo caso se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.5.3.1.1 del Decreto 780 de 2016. Así mismo, verificará a través de las bases de datos, el derecho del afiliado que solicite ser atendido, sin embargo, bajo ninguna circunstancia dicho procedimiento será causal de negación de prestación de la atención inicial de urgencias. **2) ACCESIBILIDAD.** Prestar los servicios contemplados en el presente contrato, los cuales deben estar habilitados al momento de la prestación del servicio en las sedes relacionadas en el **ANEXO No. IV SEDES, TARIFAS Y CONDICIONES** a todos los afiliados del **CONTRATANTE 3) OPORTUNIDAD.** Cumplir con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1122 de 2011 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, a fin de garantizar la integralidad y continuidad en la prestación de los servicios, atendiendo con la celeridad, calidad y frecuencia que requiera la complejidad de las patologías de los usuarios. Así mismo, las citas médicas deben ser fijadas con la rapidez que requiere un tratamiento oportuno por parte de la EPS, en aplicación de los principios de accesibilidad y calidad correspondiente. **4)** Según aplique, **EL CONTRATISTA** en atención a la normatividad vigente, se

compromete a dar atención de preferencia a los niños y niñas, adolescentes, tercera edad, mujeres embarazadas, discapacitados, enfermos mentales, pacientes de alto costo que sean afiliados a **ASMET SALUD ESS EPS 5)** Prestar atenciones de consulta externa ambulatoria y especializada, para las víctimas de violencia sexual sin distingo de sexo, edad, raza, idioma, religión, opiniones políticas o cualquier índole. Dando cumplimiento a lo definido en la Resolución 459 de 2012 y las normas que la modifiquen, aclaren o adicionen. **6)** Si aplica para **EL CONTRATISTA**, dar cumplimiento a la Estrategia o Programa AIEPI, así como la del protocolo y ruta de atención integral TEA (trastorno del espectro autista) definida por el Ministerio de Protección Social para los niños y niñas afiliados a **ASMET SALUD ESS EPS. 7)** Cumplir con las exigencias legales y éticas en lo relacionado con la historia clínica de los pacientes. **8)** Abstenerse de emitir incapacidades, fórmulas o solicitudes de servicios que sean improcedentes, según la ética profesional y sin el lleno de requisitos de estos documentos. **9) EL CONTRATANTE** contara con un proceso para garantizar la integralidad y disponibilidad de acceso a las historias clínicas de sus afiliados en todos los niveles de su red de atención, evitando así la duplicidad y/o la información es incompletas que puedan producir problemas de calidad. Se incluirá en la auditoría la revisión de la custodia y calidad de la Historia Clínica, de las remisiones, contra remisiones y sus soportes, teniendo en cuenta la difusión a la Red de Servicios.**10) PROCESO DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA.-** Garantizar el funcionamiento del sistema de referencia y Contrarreferencia determinado por **El CONTRATANTE,** de acuerdo a lo definido **Anexo. V MANUAL REFERENCIA Y AUTORIZACIONES HOSPITALARIAS**, dando cumplimiento a los niveles de complejidad establecidos en la red contratada, sin que éste limite los derechos del paciente o lo coloque en riesgo. De acuerdo a las siguientes condiciones: **PARAGRAFO PRIMERO:** El traslado de un usuario, en todos los casos, deberá observar lo contemplado en las normas de referencia y Contrarreferencia. Cualquier sobrecosto ocasionado por el traslado y/o atención del afiliado en una institución diferente a la del **CONTRATISTA**, será asumido por el mismo, cuando por este contrato se haya obligado a prestar servicios a los usuarios de **ASMET SALUD ESS EPS,** sin que su capacidad instalada se lo permita; de esta condición se excepciona aquellos casos que por fuerza mayor o caso fortuito se hayan reportado al **CONTRATANTE**, quien estimará la procedencia del traslado y/o atención del afiliado en una institución perteneciente a la red de diferente a la del **CONTRATISTA. 11)** Responder de acuerdo a la decisión judicial por cualquier perjuicio causado al usuario durante la prestación de los servicios. **12)** Si aplica, contar con un protocolo para la atención de urgencias médicas, encaminado a fijar prioridades así como a exigir efectividad, calidad y rapidez en la atención de sus usuarios en especial a los niños, niñas y adolescentes. **13)** Reportar al **CONTRATANTE**, trimestralmente todo uso del servicio que se encuentre por fuera de la frecuencia y magnitud normal de la Nota Técnica, así como toda conducta constitutiva de los actos establecidos en la Ley 1474 de 2011. **14)** Asegurar los procesos de capacitación, aplicación y seguimiento al cumplimiento de las RIAS Materno Perinatal, Guías de Atención concertadas por las partes, Modelo de atención para el desarrollo de los servicios contratados. **15)** suministrar dentro de los términos indicados en las solicitudes que haga **EL CONTRATANTE,** la información en relación con los servicios prestados a los usuarios, en los casos donde se requiera dar respuesta a quejas, tutelas, derechos de petición o investigaciones de entes de control. **16)** Diligenciar y firmar el **ANEXO VI FORMATO GT-F-89_Ver_01 AUTORIZACIÓN PARA TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIO** de acuerdo a lo definido en el artículo 9 de la ley 1581 de 2012. **17)** Entregar información mensual en la estructura

acordada con **EL CONTRATANTE** para el seguimiento de la condición clínica de los afiliados; Notificar los casos nuevos, aportar la información clínica de ingreso y suministrar la información necesaria para el reporte a las cuentas de alto costo en lo relacionado con las, las Resoluciones 4725 de 2011 y 783 de 2012 (VIH, gestantes y tuberculosis) sus adiciones modificatorias y/o las que la sustituyan en relación con la cuenta de alto costo de otras patologías que deban reportarse y deberá garantizar el registro completo, correcto, oportuno y coherente respecto de la historia clínica, con los datos requeridos en la estructura definida por la cuenta de alto costo. Las partes acuerdan que el no cumplimiento del mencionado registro dará lugar al respectivo reporte ante entes de control. **18)** Según le aplique, **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con lo definido por la normativa vigente descrita en: Decreto 780 de 2016, Ley 1438 de 2011, Decreto 019 de 2012, Resolución 412 de 2000, Resolución 3374 de 2000, Resolución 951 de 2002 Resolución 1531 de 2014, Resolución 3047 de 2008, Resolución 416 de 2009, Resolución 2321 de 2011, Resolución 721 de 2011, Resolución 4331 de 2012, Resolución 1344 de 2012, Resolución 5395 de 2013, Resolución 1552 de 2013, Resolución 1216 de 2015, Resolución 429 de 2016, Resolución 3202 de 2016, Resolución 1441 de 2016, Resolución 3951 de 2016, Resolución 5269 de 2017, Resolución 5268 de 2017, Circular 000011 de 2016 de la Súper Salud, Circular 000013 de 2016 de la Supersalud, Circular 000015 de 2016 de la Supersalud, y las normas que lo modifiquen, complementen o adicionen. **19)** En cumplimiento de la resolución 4505 de Diciembre de 2012, **EL CONTRATISTA** debe cargar el reporte estipulado en la misma, de manera completa, correcta y con la calidad exigida para la revisión por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, frente a las actividades reportadas en los RIPS de manera trimestral. Dicho reporte deberá ser cargado en el aplicativo 4505 de **ASMET SALUD EPS**, conforme lo definido en el **ANEXO VII INSTRUCTIVO PARA ENTREGA DE INFORMACION 4505** que hace parte integral del presente contrato **20)** para el desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con los siguientes requisitos: **a**) La papelería deberá contar con los datos mínimos de la entidad prestadora del servicio. **b**) Contar con un resumen reciente realizado por el personal médico para exámenes de laboratorio, interconsulta, hospitalizaciones y demás procedimientos. (Formato de remisión). **c**) Incluir el diagnóstico o su código en forma clara, legible y sin siglas. **d**) No se podrán realizar remisiones por interconsulta a múltiples especialidades sin indicación clara, solicitud explícita y referencia clara; las remisiones a subespecialidades serán ordenadas exclusivamente por el médico especialista. Todas las autorizaciones dadas tendrán una vigencia según lo establecido en la Resolución 4331 de 2012. **e**) Para la atención de las actividades de alto costo entregadas por medio de **TUTELA**, **EL CONTRATISTA** deberá solicitar las autorizaciones de manera separada y así mismo presentar su facturación; en las actividades No POS teniendo en cuenta lo definido en el acto administrativo del Departamento, en aplicación de la Resolución 1479 de 2015. **21)** Para la prescripción de medicamentos **EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a lo definido en el artículo 16 del Decreto 2200 de 2005 **22)** Informar inmediatamente a la entidad competente y a **EL CONTRATANTE**, aquellos casos en que **EL CONTRATISTA** reporte novedades de una o más de las condiciones definidas por el Decreto 1011 de 2006 (Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud) y las normas que lo sustituyan, modifiquen, complementen y/ o adicionen. **23)** Disponer de un mecanismo adecuado para atender y resolver de manera oportuna y efectiva las quejas y reclamos que presenten los afiliados del **CONTRATANTE**, por diferentes medios tales como el Call Center con el Nº 018000913876, el chat ubicado en la página WEB www.asmetsalud.org.co **24)** Garantizar el cumplimiento permanente de

las condiciones de habilitación y de calidad de los servicios objeto de este contrato, y la certificación de suficiencia para prestar los servicios contratados estimado a partir de la capacidad instalada, frente a las condiciones demográficas y epidemiológicas de la población del **CONTRATANTE** que va a ser atendida en virtud del contrato; dentro de los parámetros definidos por el Ministerio de Salud y de la Protección Social y la legislación en la materia. **25) EL CONTRATISTA** se compromete a dar aplicación a lo definido en el Decreto 0019 expedido el 10 de Enero de 2012 mediante el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública. **26) EL CONTRATISTA,** presentará los RIPS, según lo establecido en la Resolución 3374 de 2000, las Leyes 1438 de 2011 y 1231 de 2008, los cuales contendrán información oportuna, confiable, suficiente y con la calidad mínima aceptable necesaria para la operación del sistema de monitoreo, **EL CONTRATANTE,** de acuerdo a lo estipulado Ley 1438 de 2011 Articulo 114 y 116 podrá reportar ante las autoridades competentes, cuando se incumplan las condiciones mínimas en el RIPS. **27)** Reportar a la Dirección Local de Salud, con copia al **CONTRATANTE**, las patologías de notificación obligatoria en los términos establecidos por las normas vigentes.**28)** remitir mensualmente en medio magnético al supervisor un informe detallado de las actividades ejecutadas en el contrato de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico. **29). EL CONTRATISTA,** prestara los servicios asistenciales en casos de accidente y de enfermedad profesional, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes; así mismo se obliga adoptar un proceso de identificación del evento en salud e informar al contratante dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento. **EL CONTRATISTA**, cobrara de manera directa a la ARL del afiliado los servicios prestados cuando exista convenido entre ellos, en caso contrario estos eventos serán cancelados por el **CONTRATANTE** por evento a las tarifas pactadas en dicho contrato.**30)** Remitir al **CONTRATANTE** los informes que sean requeridos en cumplimiento de la normativa vigente. **31) EL CONTRATISTA**, permitirá a **EL CONTRATANTE** efectuar a través de sus funcionarios la vigilancia y control de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, para tales efectos, podrá ejercer AUDITORÍAS CONCURRENTES en las instalaciones del **CONTRATISTA**, de acuerdo a lo anterior se suministrara el personal, las áreas, el material y la información necesaria para el cumplimiento de dichas auditorias. Las auditorias ejercidas se practicarán sobre la factura individual, consolidados, sus soportes y sobre procedimientos realizados y consignados en las historias clínicas, con énfasis en los grupos especiales de riesgo y la garantía de la oportunidad, seguridad, pertinencia, resolutividad en la atención y el cumplimiento a protocolos de atención, para lo cual **EL CONTRATISTA** se compromete a disponer para su revisión, los soportes y la información necesaria y exigida por **El CONTRATANTE** según el programa de Auditoria para la calidad de la prestación de los servicios de salud PAMEC que para el caso de la auditoria de la mediana complejidad, alta complejidad y alto costo consta de la evaluación de la red con planes de mejora y auditoria de concurrencia que al menos debe realizarse tres (3) veces por semana según prioridad establecida en los planes de Auditoria, basada en los grupos prioritarios. **32)** Asistir a las reuniones programadas para el seguimiento, verificación y ajustes del contrato. **33) EL CONTRATISTA,** deberá cumplir con lo definido en los **ANEXOS III MANUAL OPERATIVO PARA LA ESTRUCTURACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS MODALIDADES DE CONTRATACION Y XIV. MANUAL DEL SISTEMA DE INFORMACION MODALIDADES DE CONTRATACION ASMET SALUD ESS EPS. CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE** se obliga a: **1)** Pagar al **CONTRATISTA,** las facturas que le presente **EL CONTRATISTA** con cargo a este contrato en los términos, condiciones y requisitos

aquí pactados **2)** Dar cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 1 Artículo 2.5.3.4.6 del Decreto 780 de 2016, respecto de la actualización de las bases de datos de los afiliados. **3)** En cumplimiento de lo establecido en el numeral 9 del artículo 2.5.3.4.6 del Decreto 780 de 2016, **EL CONTRATANTE** incorporará, como **ANEXO XIII,** del presente contrato **EL MANUAL DE AUDITORIA DE CALIDAD Y REVISORIA DE CUENTAS DE LA ATENCIÓN DE SALUD**, con el evaluar sistemáticamente la atención a los usuarios por parte del **CONTRATISTA. 4)** Practicar auditorías al **CONTRATISTA,** tendientes a la supervisión, control, evaluación de las actividades y desarrollo del presente contrato y tomar las medidas pertinentes para su corrección, en caso de irregularidades. **5)** Difundir entre sus usuarios mediante cualquier medio disponible el Diseño y organización de la red de servicios, indicando el nombre, ubicación de los prestadores de servicios de salud con el tipo y complejidad de los servicios contratados, que garanticen la oportunidad, integralidad, continuidad y accesibilidad a la prestación de servicios de la población a cargo de la entidad responsable del pago.**6)** Reportar a la entidad competente, en caso de encontrar que **EL CONTRATISTA** no está cumpliendo con una o más de las condiciones definidas por el Decreto 1011 de 2006 (Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud) y las normas que lo sustituyan, modifiquen, complementen y/ o adicionen. En este caso, **EL CONTRATANTE** queda facultado para ordenar al **CONTRATISTA** la no prestación de los servicios de salud a sus afiliados, previa autorización emitida por la Dirección Departamental de Salud y de conformidad con el Decreto 1011 de 2006 **7)** Según aplique, exigir al **CONTRATISTA** el cumplimiento de lo establecido en la Circular Única de la Súper Intendencia Nacional de Salud **8) EL CONTRATANTE** velará porque los usuarios tengan privacidad en la atención que se les brinde en las IPS y los prestadores independientes.**9)** Disponer de un mecanismo para atender y resolver de manera oportuna y adecuada las quejas y reclamos de los afiliados **10)** Programar y efectuar las reuniones para el seguimiento, verificación y ajustes del contrato. **QUINTA: MODALIDAD Y FORMA DE PAGO:** Los servicios prestados con cargo al presente contrato, se cancelarán en la modalidad de **CONTRATACION ESPECIAL PGP** conforme a lo definido en la **ANEXO I. NOTA TECNICA** la cual forma parte integral del contrato **PARAGRAFO PRIMERO:** Se pagará mensualmente al **CONTRATISTA**, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes; mes anticipado, el valor total de la factura presentada por **EL CONTRATISTA,** como pago global prospectivo, la suma de **CUATROCIENTOS VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($423.537.364.oo)**, discriminada así:

Cauca	**$ 210.062.036**
Caquetá	**$ 147.343.152**
Valle	**$ 66.132.176**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las Partes acuerdan que adicionalmente o lo descrito en la los parágrafos anteriores, para efectos de la forma de pago se aplicara lo establecido en el **ANEXO III MANUAL OPERATIVO PARA LA ESTRUCTURACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS MODALIDADES DE CONTRATACION. SEXTA: VALOR DEL CONTRATO:** para todos los efectos de ley, las partes establecen que este contrato tiene un valor total estimado de **DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($10.164.896.736.oo.oo.oo).** Los cuales se

imputaran al rubro presupuestal No 61650515 y a los certificados de disponibilidad presupuestal anexos a la carpeta del contrato y cuyo valor es igual al presupuesto designado por **EL CONTRATANTE** para cada vigencia. **PARAGRAFO: SEPTIMA. RADICACIÓN DE CUENTAS:** Respecto del proceso de radicación de cuentas las partes acuerdan ceñirse a lo establecido en el **ANEXO IX,** del presente contrato **MANUAL DE AUDITORIA DE CALIDAD Y REVISORIA DE CUENTAS DE LA ATENCIÓN DE SALUD. OCTAVA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato tiene una duración de **DOS (2) Años** contados a partir del **15 DE MARZO DE 2018 Y HASTA EL 14 DE MARZO DE 2020. NOVENA: INDEPENDENCIA E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA,** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual, no existirá **EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE** ningún tipo de vínculo o relación laboral. Tampoco existirá dicho vínculo o relación entre **EL CONTRATANTE** y las personas destinadas por **EL CONTRATISTA** para la ejecución de sus obligaciones, toda vez que ésta última será la única empleadora de aquellas. De esta forma, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **CONTRATANTE** frente a cualquier reclamación o demanda laboral proveniente del personal que haya destinado para la ejecución del presente contrato. Los empleados de cada una de las partes no se considerarán, bajo ningún supuesto, representantes, agentes o empleados de la otra. En todo caso, el personal del **CONTRATISTA** que trabaje en el desarrollo de la relación comercial que surja del presente contrato, estará vinculado en forma tal que se garantice su disponibilidad para la ejecución de las distintas actividades aquí mencionadas, y dependerá exclusivamente del **CONTRATISTA**, quien será su única empleadora y responderá por sus salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás gastos a que esté obligada. **DECIMA.-PROHIBICION DE CESION: EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA** no podrán ceder ni en todo ni en parte el presente contrato. En virtud de lo anterior cualquier cesión de derechos requerirá aprobación previa y escrita de la otra parte. En caso de que la cesión se pretenda realizar sobre saldos adeudados en virtud del presente contrato, dichas acreencias deberán ser ciertas e indiscutibles y por ende no estar sujetas a discusión alguna tales como glosas, descuentos por prestaciones por otras IPS, etc. Es decir, tratándose de cesión sobre sumas de dinero el valor cedido debe haber agotado el procedimiento previsto en la Cláusula Sexta del presente contrato y el Decreto 4747 de 2007 o la norma que lo modifique o complemente. Cualquier pacto o negocio jurídico en contravención a lo dispuesto en la presente cláusula será inexistente y por ende inoponible a la otra parte. No obstante lo anterior y toda vez que **EL CONTRATANTE** se encuentra en un proceso de Reorganización institucional, las partes acuerdan que una vez la Súper Intendencia Nacional de Salud apruebe dicha reorganización, el presente contrato se entenderá cedido a **ASMET SALUD EPS SAS. DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS: RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** En el evento en que **EL CONTRATANTE** sea demandado judicialmente y condenado individual o solidariamente a pagar una suma determinada de dinero, como consecuencia de fallas en la prestación de servicios médicos, **EL CONTRATISTA** se obliga a reintegrar dicha suma de dinero dentro de los seis (6) meses siguientes a la reclamación que le hiciere **EL CONTRATANTE**, caso contrario podrá repetir judicialmente contra **EL CONTRATISTA** por el monto a que fuere obligado a pagar, sin que se exija más documento que la constancia de pago y copia de la sentencia como título ejecutivo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La obligación de pago aquí establecida subsiste aun cuando el contrato haya terminado y aun después de ser liquidado. **DECIMA SEGUNDA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Antes de acudir a la vía judicial o

administrativa para la resolución de conflictos, la parte inconforme realizará solicitud escrita y sustentada. A dicha solicitud, deberá darse respuesta dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la misma, lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por el Articulo 13 del Código General del Proceso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se exceptúa de este procedimiento lo concerniente a la resolución de glosas y descuentos, lo cual se atenderá a lo señalado en la Cláusula de **RADICACION DE CUENTAS** del presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las acciones pre jurídicas, no darán derecho al reconocimiento y pago de honorarios a ninguna de las partes. **DECIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN.- EL CONTRATANTE** ejercerá la supervisión del presente contrato a través del Director Departamental o quién haga sus veces, en términos de frecuencia de costo medio evento de acuerdo con el **ANEXO IX. MANUAL DE SUPERVISION DEL CONTRATANTE. DECIMA CUARTA. SEGUIMIENTO.** Las partes acuerdan efectuar seguimiento a los indicadores contenidos en el **ANEXO X. INDICADORES,** el cual hace parte integral del presente contrato; así: **PARAGRAFO PRIMERO:** Terminado el primer y cuarto trimestre de ejecución del contrato y de acuerdo al análisis de frecuencias realizadas en dicho periodo, se realizará ajuste de Nota técnica. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los indicadores de calidad del contrato, serán medidos de manera SEMESTRAL. **PARAGRAFO TERCERO:** Los indicadores de desempeño del contrato, serán medidos de forma TRIMESTRAL. **PARAGRAFO CUARTO:** Los indicadores de Tamizaje Ecográfico, serán medidos anualmente por **El CONTRATANTE. PARAGRAFO QUINTO:** En el evento de identificar descuentos por seguimiento a Indicadores de Desempeño o ajustes de frecuencias, dichos descuentos o ajustes serán aplicados en el siguiente mes de facturación. En todo caso los valores a ajustar serán reconocidos por **EL CONTRATISTA** durante la vigencia del contrato. **PARAGRAFO SEXTO: EL CONTRATANTE,** en ejercicio de la supervisión, podrá inspeccionar y verificar que los servicios prestados cumplan con las condiciones de Calidad dentro de los parámetros que define el Ministerio de Salud en el Decreto 1011 de 2006, realizando sugerencias de forma escrita de manera que **EL CONTRATISTA** corrija las deficiencias en la prestación del servicio. **DÉCIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA**: Las partes podrán terminar anticipadamente este contrato: **1)** por mutuo acuerdo. **2)** El incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones del presente Contrato.**3)** Unilateralmente, durante la vigencia inicial del presente contrato o de sus prorrogas. La parte que se acoja a esta forma de terminación del contrato, la anunciará a la otra mediante comunicación escrita, con una antelación no menor de sesenta (60) días calendario a la fecha de terminación deseada. Esta forma de terminación del contrato no genera indemnización a favor o a cargo de ninguna de las partes. **4)** Las demás causales definidas en la Ley. **DÉCIMA QUINTA.- GARANTIAS: El CONTRATISTA** constituirá a favor del **CONTRATANTE,** las siguientes pólizas: de **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO** expedida por una compañía de seguros debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera, que avale el cumplimiento de sus obligaciones, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más; y una **POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA CLINICAS Y HOSPITALES** con un término igual a la vigencia del contrato, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Esta póliza deberá cubrir como mínimo los siguientes amparos: a) Gastos médicos b) Responsabilidad médica (respecto de realización de cirugías, errores de diagnóstico, entrega o aplicación de medicamentos, posible error en resultados de laboratorio, entrega tardía o defectuosa de material de osteosíntesis); En el evento de que las indemnizaciones excedan el valor asegurad o, la diferencia será cubierta por **EL CONTRATISTA** dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la reclamación que le hiciere **EL CONTRATANTE. EL**

CONTRATISTA deberá entregar las pólizas constituidas en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a la suscripción de este contrato. **DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD** Dando aplicación a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 sus Decretos Reglamentarios y demás normas que la reglamenten o modifiquen, **CONTRATANTE y CONTRATISTA** en virtud de la suscripción del presente contrato se comprometen a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere durante la ejecución del contrato 2) Guardar la reserva debida frente a TODA la información generada en desarrollo del objeto contractual, y solamente mediante autorización y justificación previa podrá hacer uso de ella. 3) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 4) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato aquí suscrito, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 5) Informar inmediatamente sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. 6) Informar inmediatamente al correo protecciondedatos@asmetsalud.org.co sobre cualquier hallazgo, incidente o riesgo que involucre la información personal, colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado así como el reporte a la Superintendencia de Industria y Comercio. **PARAGRAFO PRIMERO:** La presente clausula, tendrá una vigencia igual a la del contrato y veinticuatro (24) meses más. **DECIMA SEPTIMA. TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES.** Sin perjuicio de la cláusula de confidencialidad, el **CONTRATISTA** quien para los efectos del presente contrato en el momento que el **CONTRATANTE** o **RESPONSABLE** le **TRANSMITA** o **CEDA** información con datos personales, se convertirá en **EL ENCARGADO** de dicha información **EXTENDIÉNDOLE LA RESPONSABILIDAD** de su tratamiento, medidas técnicas, humanas, administrativas y condiciones de seguridad y demás condiciones de legalidad para la protección de los datos y derechos del titular. Tanto **ENCARGADO** como **RESPONSABLE** usarán y se transmitirán entre sí estos Datos Personales con ocasión de la ejecución del contrato. Son obligaciones del encargado informar al Responsable los **CANALES DE COMUNICACIÓN** para que los titulares ejerzan sus derechos, la **POLÍTICA DEL TRATAMIENTO DE DATOS,** atender de forma oportuna y apropiada las solicitudes que le haga el **RESPONSABLE** en relación con el Tratamiento de los Datos Personales sujetos a la Transmisión y cumplir con las recomendaciones, instrucciones y órdenes del Oficial de Protección de Datos en Cumplimiento de la Ley 1581 de 2012. Una vez **FINALIZADO EL CONTRATO, EL ENCARGADO** solo podrá mantener almacenada la información y deberá suspender todas las actividades encaminadas al tratamiento de datos personales regulado por éste contrato y que **EL RESPONSABLE** haya entregado. **DECIMA OCTAVA: PREVENCIÓN FRENTE A LAVADO DE ACTIVOS Y/O NEGOCIOS ILÍCITOS SARLAFT** En aplicación a la Ley 1121 de 2006, en el evento de que una de las partes **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA** sean incluidos en cualquier lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Concejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos, tal situación se considerara una causal de terminación anticipada del

contrato. **PARAGRAFO:** cuando una de las partes sean vinculadas a procesos penales por el Delito de Lavado de Activos, Testaferrato, Enriquecimiento Ilícito o demás delitos conexos o derivados, en calidad de investigado, procesado, imputado, acusado o condenado, **CONTRATANTE y CONTRATISTA** aceptan voluntariamente considerar esta forma como una causal de terminación anticipada del contrato. **DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes procederán a la liquidación del presente contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación. En el evento de que la liquidación no sea realizada por las partes dentro del citado plazo, **EL CONTRATANTE** presentará al **CONTRATISTA**, la oferta de liquidación del contrato, Una vez recibida, **EL CONTRATISTA** contará con un (1) mes calendario para aceptarla u objetarla. Si vencido los anteriores términos, **EL CONTRATISTA** no se pronunciare, la oferta de liquidación se entenderá como definitiva y aceptada por el mismo, y por tanto, **EL CONTRATANTE** procederá a la liquidación unilateral del contrato en los términos establecidos en la oferta de liquidación enviada al **CONTRATISTA**. Ahora bien, si **EL CONTRATISTA** formula objeciones, las partes dispondrán de un término de un (1) mes a partir de su radicación para llegar a un acuerdo, si vencido este plazo no se llega a un acuerdo, **EL CONTRATANTE** procederá a la liquidación unilateral del contrato la cual se entenderá definitiva. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones judiciales que pueda hacer valer **El CONTRATISTA**. El acta de liquidación definitiva prestará mérito ejecutivo. **VIGESIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA** Declara que no se encuentra inmerso las INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES a las que hace referencia el Artículo 3º del Decreto 0973 del 94 ,que prohíba la celebración del presente contrato. **VIGESIMA PRIMERA - LEY DEL CONTRATO Y EXCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el presente contrato se rige por las normas del derecho privado. Las partes acuerdan no pactar cláusulas excepcionales al derecho común. **VIGESIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES:** toda modificación que se haga a este contrato deberá constar por escrito, mediante Otro si, debidamente legalizado. **VIGESIMA TERCERA.- ANEXOS:** Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: **1)** Nota Técnica Del Contrato. **2)** Instructivo Para Prestadores De Salud Frente A La Atención De Afiliados De Movilidad Entre Regimenes.**3)** Manual Operativo Para La Estructuración E Implementación De Nuevas Modalidades De Contratación **4)** Anexo Sedes, Tarifas y Condiciones **5)** Manual Referencia y Autorizaciones Hospitalarias **6)** Formato Gt-F-89_Ver_01 Autorización Para Tratamiento De Los Datos De Proveedores Y Prestadores De Servicio **7)** Instructivo Para Entrega De Información 4505 **8)** Manual Operativo Auditoria Integral de Riesgo **9)** Manual De Supervisión Del Contratante **10)** Anexo X. Indicadores de Calidad, Indicadores Tamizaje Ecográfico, Indicadores de Desempeño **11)** Manual de fuentes de Información Modalidades de Contratación Especial. **12)**. Formatos reporte información tamizaje ecográfico y seguimiento a gestantes. **13)** Modelo de atención 2018 PRONACER MD IPS. **14)** Los documentos solicitados en lista de chequeo y los que por disposición legal y contractual le sean aplicables a este contrato. **VIGESIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL: DOMICILIO, LEY DEL CONTRATO Y NOTIFICACIONES:** El presente contrato se regirá por la Ley colombiana. Para todos los efectos del presente contrato se entenderá que el domicilio contractual será la ciudad de Popayán. **DIRECCIONES DE LAS PARTES:** Las partes declaran como dirección de notificación, las que aquí se indican; siendo responsabilidad de cada una el informar a la otra, cualquier cambio que se suscite respecto de las mismas. **ASMET SALUD ESS EPS** en la Carrera 4 No 18N – 46 Sector La Estancia, Popayán Teléfonos: 8312000 y **PRONACER MEDICINA DIAGNOSTICA IPS SAS** en la **Calle 18N Nro. 4-17 Consultorio 501** de la ciudad de

Popayán, teléfono 8236768 - 3163294332, correo electrónico pronacermd@hotmail.com **VIGESIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su ejecución de la suscripción y presentación por parte del **CONTRATISTA** de las pólizas o garantías exigidas. Para constancia se firma en Popayán, el día 01 de Marzo de 2018, en dos ejemplares del mismo tenor.

EL CONTRATANTE,

Gerente General/ Apoderado
ASMET SALUD EPS SAS

EL CONTRATISTA,

JUAN JOSE ALVARADO LLANO
PRONACER IPS

PROYECTÓ:	PAOLA ANDREA GARCIA M
APROBÓ (PROF. DE CONTRATACION):	JOHANA ORTIZ
APROBÓ (PROF. JURIDICO):	PAOLA ANDREA GARCIA MURCIA

	ANEXO SEDES, TARIFAS Y CONDICIONES – CONTRATOS MODALIDAD ESPECIAL	CÓDIGO:
		VERSIÓN:

NOMBRE IPS:	PRONACER MEDICINA DIAGNOSTICA IPS SAS
NIT:	900578911 -0
SEDE:	CAUCA
MUNICIPIOS DE COBERTURA:	CAUCA-VALLE-CAQUETA (INCLUYE PORTABILIDAD ACTIVA DE USUARIOS QUE LLEGUEN A ESTOS DEPARTAMENTOS)
VIGENCIA CONTRATO:	15-03-2018

1. INCLUSIONES Y EXCLUSIONES:

Nº	Tecnología o agrupador	Incluido	No incluido	No aplica
1	Consulta especializada	X		
2	Ultrasonido	X		
3	Ecocardiograma	X		
4	Amniocentesis	X		
4	Consecuencias inherentes a la atención medica	X		

2. NOTA TECNICA.

ACTIVIDAD	INTERVENCIÓN ó PROCEDIMIENTO	CÓDIGO CUPS-CUM -4678 - 2015	DESCRIPCION FRECUENCIA AÑO	POBLACION OBJETO	FRECUENCIA DE USO	NUMERO DE ACTIVIDADES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL AÑO
Ecografias	Ecografia de tamizaje semana 11 a 15	881436	una vez entre la semana 11 a16	4.143	1	4.143	$ 121.488	$ 503.324.784
	Ecografia de detalle a partir de la semana 18	881437		8.883	1	8.883	$ 170.990	$ 1.518.904.170
Consulta Inicial	Consulta de alto riesgo por medicina materno fetal o medicina especializada	890250		6.500	1	6.500	$ 49.600	$ 321.750.000
Manejo Integral	Consulta Control por Ginecoobstetricia	890350	Riesgo alto mas ultima consulta de bajo riesgo	7.500	4	30.000	$ 29.340	$ 880.200.000
	Ecografia transvaginal	881432	gestantes con riesgo de ectópico, aborto, Recanalización, riesgo de parto prematuro, alteraciones placentarias entre	688	3	2.064	$ 72.670	$ 149.990.880
	Obstétrica con Evaluación de circulación placentaria y fetal, con doppler	881435	Riesgo de preeclampsia+Restricción y gemelares	1.105	3	3.427	$ 129.745	$ 444.636.115
	Ecografia de Perfil biofisico (cu	881434	Pctes con Factores d	2.751	3	8.262	$ 103.829	$ 857.835.198
	Ecografia Obstetrica	881431	Pacientes con ingreso despues de la 11 que no aplica para la ecografia genetica	1.972	1	1.972	$ 46.510	$ 91.717.720
	Amniocentesis más ultrasonogra	751101		350	1	350	$ 291.570	$ 102.049.500
	Ecocardiograma Modo M. Bidime	881438		800	1	800	$ 265.050	$ 212.040.000

3. CARGA INICIAL

CONTRATO CON CARGA.

- El modelo comienza con carga inicial. Harán parte de este contrato las actividades ordenadas antes de la fecha de inicio del contrato serán intervenidos por la IPS del modelo con cargo al contrato de Modalidad Especial.

4. INDICADORES

La calificación de desempeño establecida se realizara a través de los siguientes indicadores

Tipo	Numero	Indicadores de evaluacion del desempeño UNIRAS	Puntaje Indicador	Metas	Puntaje por meta alcanzada
CALIDAD		CALIDAD	100		
General	1	Tasa de quejas	40	Tasa de quejas menor o igual a 7 por 10000 usuarios	40
				Tasa de quejas entre 8 y 9 por 10000 usuarios	10
				Tasa de quejas mayor o igual a 10 por 10000 usuarios	0
General	2	Oportunidad consulta especializada	40	Servicio con resultado menor o igual el estándar	40
				Servicio con resultado que supera el estándar	0
General	4	Tutelas Pos por incumplimiento en gestión de la UNIRAS	20	Ningún caso de tutela	20
				Existencia de casos de tutela Pos por incumplimiento	0
GESTIÓN CLÍNICA			100		
Ruta MP	5	Razon de morbilidad materna extrema	30	Razon MME menor o igual al 30% de la linea de base	30
				Razon MME Mayor al 30% de la linea de base	0
Ruta MP	6	Hospitalización en UCI neonatal	35	Tasa menor o igual al 30% de la linea de base	35
				Tasa Mayor al 30% de la linea de base	0
Ruta MP	7	Seguimiento a gestantes de riesgo	35	Seguimiento superior o igual al 90% gestantes de riesgo	35
				Seguimiento inferior al 90% gestantes de riesgo	0
GESTIÓN DE RIESGO			100	Sobre la población de cobertura	
Ruta MP	8	Mortalidad materna	60	Cero casos de mortalidad materna	60
				Presenta 1 o más casos de mortalidad materna	0
Ruta MP		Casos de Sífilis congénita	20	Cero casos de sífilis congénita	20
				Presenta 1 o más casos de sífilis congénita	0
TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO			100		
General	9	Ejecución plan de capacitación a prestadores primarios según el programa concertado con ASMET SALUD EPS	50	Ejecución del 100% de actividades de capacitación programadas para el periodo	50
				Ejecución inferior al 100% de actividades de capacitación programadas para el periodo	0
General	10	Nivel de satisfacción de las prestadores primarios con la asesoría brindada a través del canal de asesoría habilitado	50	Nivel de satisfacción mayor al 80%	50
				Nivel de satisfacción entre 50% y 80%	25
				Nivel de satisfacción menor al 60%	0

Los indicadores de calidad, gestión clínica y gestión del Riesgo serán evaluados para las usuarios atendidas por el Contratista

Como resultado de la evaluación trimestral de los indicadores de desempeño se establecen los siguientes descuentos:

Periodo medición	RESULTADO	Calificación de desempeño	Descuento
Trimestre	Mayor o igual a 360 Puntos	SATISFACTORIO	No aplica descuento
	Entre 320 y 359 Puntos	ACEPTABLE	2% del valor equivalente a un mes del contrato
	Menor a 320 Puntos	INADECUADO	4% del valor equivalente a un mes del contrato

Además se han establecido los siguientes indicadores de Tamizaje ecográfico:

COMPONENTE A EVALUAR	INDICADOR
Proceso	1. Cobertura para ecografía genética
	2. Cobertura para ecografía de III nivel
	3. Frecuencia de uso de ecografía genética
	4. Frecuencia de uso de ecografía III nivel
	5. % de falsos negativos de ecografía genética
	6. % de falsos negativos de ecografía de III nivel (malformaciones estructurales)
Resultado	7. Distribución de malformaciones identificadas según tipo

5. Evaluación de Frecuencias

Para el cálculo semestral de las desviaciones en las frecuencias, se toma como referencia una variabilidad del 10% como límite superior o inferior sobre los eventos pactados en la nota técnica, cumplido dicho porcentaje de variabilidad deberá aplicarse.

- Desviaciones inferiores: Es el número de actividades faltantes para alcanzar el número mínimo (límite inferior corresponde a las frecuencias establecidas menos el 10%) de actividades en cada mes del trimestre a evaluar; si hay desviaciones por debajo del límite inferior, se descuenta el 50% del valor resultante de multiplicar el costo medio evento pactado por cada actividad faltante.

- Desviaciones superiores: Es el número de actividades realizadas que sobrepasan el número máximo (límite superior corresponde a las frecuencias establecidas más el 10%) de actividades en cada mes del trimestre a evaluar; si hay desviaciones por encima del límite superior, se pagar el 50% del valor resultante de multiplicar el costo medio evento pactado por cada actividad que supere.

Los descuentos que se puedan efectuar como resultado de esta evaluación serán aplicables al monto de facturación del mes siguiente a la evaluación. En todo caso las tecnologías deben ser pertinentes acorde a las Guías y Rutas de atención definidas por el Ministerio de salud y de la protección social para Colombia.

6. EVENTOS ADVERSOS.

Todo resultado adverso que se presente en el desarrollo del objeto contractual, la institución se hará responsable de la atención que surja como resultado inherente del mismo.

7. ACCESO DEL USUARIO AL CONTRATO DE MODALIDAD ESPECIAL.

El grupo de servicios contenidos en los Agrupadores contratados con las IPS del Modelo de Contratación Especial, NO requiere orden de prestación servicios.

8. PRESENTACION DE RIPS E INFORMACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO AL CONTRATO

La factura deberá ir acompañada del Registro individual de Prestación de Servicios de Salud, presentado de acuerdo a lo establecido en la Resolución 3374 de 2000 y demás normas que la adicionen, aclaren, modifiquen o sustituyan y adicionalmente reportara un informe mensual estadístico de los servicios prestados.

Las bases de seguimiento a las gestantes concertadas entre ASMET SALUD y el prestador, se entregarán con la frecuencia acordada y deben cumplir con la estructura y calidad requeridas.

9. SERVICIOS NO POS.

Las tecnologías NO POS (tutelas y Comité Técnico Científico), se podrán prestar siempre y cuando medie una **AUTORIZACIÓN PREVIA** de servicios por parte del **CONTRATANTE,** exceptuándose los servicios de **URGENCIA VITAL,** dichas tecnologías en la departamental Cauca deberán ser recobradas según el régimen al ente territorial o Adres (Prescripción Mipres). Para reportar los formularios de contingencias (lo definido en la Nota externa 201733200074543 de 2017, literal 6) y las actas de las Juntas de Profesionales de la Salud en los casos definidos por la norma lo pueden hacer al correo: radicacionnoposhosp@asmetsalud.org.co.

10. NOTIFICACIÓN Y TIEMPOS DE RESPUESTA:

Se entenderá por notificación la comunicación que el Contratante realice por medio escrito al correo electrónico pronaceraux@hotmail.com, controlderiesgopronacer@hotmail.com, pronacermd@hotmail.com al contratista informando sobre la ocurrencia del evento de un usuario que pertenezca al modelo.

11. TUTELAS

Para el caso de los pacientes que durante la ejecución del contrato ejerzan tengan en curso o acción de tutela, se procederá de la siguiente manera:

- Si la Tutela corresponde a un servicio incluido en el contrato de modalidad especial, pero el fallo de tutela ordena de manera expresa que la prestación del mismo debe hacerse en una IPS diferente a la del modelo, la IPS autoriza el recobro al cien (100%) del valor de la nota técnica.

- Si como consecuencia de un fallo de tutela se requiere la prestación de un servicio incluido en el contrato de modalidad especial, el contratista deberá prestar el servicio con cargo a dicho contrato.

- Si la tutela es por falla de oportunidad en la atención o de cualquier tipo de acción u omisión atribuible a la IPS, se aplicará recobro el cual corresponderá al valor total de la factura de la IPS que prestó el servicio al paciente.

- Identificado un usuario de tutela por parte de la IPS o la EPS; éstas deberán coordinar la efectiva prestación de los servicios de Salud ordenados y que hagan parte del contrato de modalidad especial.

- La IPS deberá realizar las respectivas gestiones que permitan dar alcance y prioridad a los términos otorgados por el Juez en los fallos de tutela o en caso de Medidas provisionales que puedan presentarse para servicios incluidos en el Contrato de Modalidad Especial.

12. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

CARACTERISTICAS DE LA FACTURA

La factura deberá presentarse mensualmente los diez (10) primeros días calendario; si el ultimo día calendario no es hábil se recibirán al día siguiente hábil; incluido el mes de Diciembre a nombre del Contratante, por el 100% del monto mensual contratado.

El Contratista presentará una factura con las siguientes características y contenido:

CARACTERISTICAS:

- Cumplimiento de requisitos de la DIAN
- Número del contrato
- Periodo de facturación
- Modalidad de contratación.
- Valor de la factura
- Sede departamental de atención de los usuarios
- Municipios a los que pertenecen los usuarios atendidos

CONTENIDO:

- Registro individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS), de acuerdo a lo establecido en la Resolución 3374 de 2000 y demás normas que la adicionen, aclaren, modifiquen o sustituyan con el detalle de las tecnologías suministradas por afiliado con valor final en el RIPS en ceros.
- Reporte mensual de Actividades de acuerdo a lo definido por El Contratante.
- Toda la información requerida y sustentada por el contratante, mediante solicitud formal, teniendo en cuenta la ejecución del contrato.

EL CONTRATANTE,

Gerente General
ASMET SALUD ESS EPS

EL CONTRATISTA,

JUAN JOSE ALVARADO LLANO
Representante Legal
PRONACER

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD POR EVENTO Nº NAC 197 S19	
CONTRATANTE (Razón Social)	**ASMET SALUD EPS SAS NIT: 900.935.126-7 CÓDIGO: ESS062**
CONTRATISTA (Razón Social)	**PRONACER MEDICINA DIAGNOSTICA IPS SAS NIT: 900.578.911-0**
TIPO DE CONTRATO	**EVENTO**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICINA MATERNO FETAL A USUARIAS DE ASMET SALUD EPS SAS. SERVICIOS DEFINIDOS EN ANEXO DE TECNOLOGÍAS QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.**
LUGAR DE EJECUCION	**CAUCA – VALLE – CAQUETA.**
VALOR	**$26.702.222.oo**
VIGENCIA	**01 DE ENERO DE 2019 A 31 DE MARZO DE 2019.**
Nº AFILIADOS	**TODOS LOS AFILIADOS DE ASMET SALUD EPS SAS.**
REGIMEN:	**SUBSIDIADO**

GUSTAVO ADOLFO AGUILAR VIVAS, identificado con CC. No. 76.267.910 de Puerto Tejada, en su calidad de Representante Legal de ASMET SALUD EPS SAS, empresa autorizada y habilitada por la Superintendencia Nacional de Salud para administrar los recursos en salud mediante la Resolución 127 del 24 de enero de 2018, identificada con NIT 900.935.126-7 y con domicilio principal en la Carrera 4 Nº 18N-46 de Popayán-Cauca o **ANA MILENA CHILITO SANTANDER,** domiciliada y residente en la ciudad de Popayán, identificado con CC. No. 34.329.190 expedida en Popayán, en virtud de poder general conferido por el Doctor **GUSTAVO ADOLFO AGUILAR VIVAS** en su condición de representante legal de **ASMET SALUD EPS SAS**, mediante escritura pública mediante escritura pública No 4720 de fecha 6 de diciembre de 2018 de la Notaria Tercera del Circulo de Popayán- Cauca y quien se denominará **EL CONTRATANTE,** y **JUAN JOSE ALVARADO LLANO**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No **76.316.350** expedida en **Popayán** actuando como Representante Legal de **PRONACER MEDICINA DIAGNOSTICA IPS SAS** identificada con NIT: **900.578.911-0** código IPS Nº **1900108648-01** y con domicilio principal en la **Calle 18N Nro. 4-17 Consultorio 501** de la ciudad de **Popayán**, teléfono 8236768 - 3163294332, correo electrónico pronacermd@hotmail.com, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, En efecto las partes han acordado celebrar el siguiente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD** en el que se comprometen a cumplir y mantener los requisitos y obligaciones que le son propias, de conformidad con el Sistema Obligatorio de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Considerando lo anterior, las partes convienen previo acuerdo celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO: EL PRESENTE CONTRATO TIENE COMO OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICINA MATERNO FETAL A USUARIAS DE ASMET SALUD EPS SAS. SERVICIOS DEFINIDOS EN**

ANEXO DE TECNOLOGÍAS QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO. PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA, se compromete a prestar los servicios incluidos en el Plan de Beneficios de Salud (PBS) y las normas que los modifiquen, adicionen complementen o sustituyan para los afiliados del **CONTRATANTE. PARÁGRAFO SEGUNDO**. La prestación de los servicios antes descritos, se realizará de acuerdo con lo relacionado en el formulario de habilitación del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO TERCERO. EL CONTRATISTA,** podrá entregar sus servicios **SIEMPRE Y CUANDO** esté debida y **EXPRESAMENTE** autorizado por **EL CONTRATANTE** mediante **AUTORIZACION** original, la cual deberá encontrarse **VIGENTE**. Dicho ordenamiento debe contener un **NUMERO DE AUTORIZACION** el cual deberá reportarse en los RIPS. De esta indicación, se exceptúan las atenciones "Iniciales de Urgencias" las cuales deben ser reportadas a las 24 horas del inicio de dicha atención al correo definido por **EL CONTRATANTE** el cual es: **autoriza.nacional@asmetsalud.org.co. PARAGRAFO CUARTO. EL CONTRATISTA,** en atención a la normatividad vigente, se compromete a dar atención de preferencia a los niños y niñas, adolescentes, tercera edad, mujeres embarazadas, discapacitados, enfermos mentales, pacientes de alto costo que sean afiliados a **ASMET SALUD EPS SAS** cuando siendo de cualquier parte del Territorio Nacional requieran servicios de salud. **PARAGRAFO QUINTO: INDICADORES DE CALIDAD.-** Las partes convienen realizar el seguimiento a los **INDICADORES DE CALIDAD**. El seguimiento a dichos indicadores se efectuará de manera **SEMESTRAL** por **EL CONTRATANTE** a través de su Profesional de GPS o por quién haga sus veces, ante patologías de alto costo, traumatología, embarazadas con complicaciones, evento centinela y adverso, se hará de forma inmediata a través de su personal idóneo para el caso, teniendo en cuenta los RIPS del servicio y los informes de la auditoria concurrente realizada por los auditores médicos y los gestores del riesgo del **CONTRATANTE.** Ante las desviaciones detectadas, las **PARTES REALIZARAN PLANES DE MEJORAMIENTO.** Los indicadores objeto del seguimiento son los relacionados en el **ANEXO II- INDICADORES DE CALIDAD,** el cual hace parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO SEXTO.** Las partes acuerdan que se consideran incorporados al presente contrato los formatos establecidos por El Ministerio de Salud y de la Protección Social, en relación con las Resoluciones números 3047 de 2008, 416 de 2009, 4331 de 2012, 4505 de 2012 y las que los modifiquen, adicionen y sustituyan. **SEGUNDA.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA,** se compromete a cumplir las siguientes obligaciones, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas aquellas que le impongan las disposiciones normativas, como los deberes de la ética, la sana práctica profesional, la moral y las buenas costumbres, así: **1) IDENTIFICACIÓN DE AFILIADOS.- EL CONTRATISTA**, deberá siempre exigir la identificación plena del afiliado con el documento de identidad, el no poseerlo, no es un impedimento para su atención, en todo caso se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.5.3.1.1 del Decreto 780 de 2016. Así mismo, para efectos de prestación de servicios, deberá verificarse que los usuarios se encuentren como población activa del **CONTRATANTE** a través de las bases de datos, las cuales deberán ser consultadas en línea en la plataforma WEB (www.asmetsalud.org.co); sin embargo, bajo ninguna circunstancia dicho procedimiento será causal de negación de prestación de la atención inicial de urgencias. **2) ACCESIBILIDAD,** la cual consiste en la posibilidad que tiene el usuario de utilizar los servicios de salud que la garantice el SGSSS. **3) OPORTUNIDAD.** Cumplir con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1122 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, a fin de garantizar la integralidad y continuidad en la prestación de los servicios, atendiendo con la celeridad, calidad y frecuencia que requiera la complejidad de las patologías de los usuarios . Así mismo, las citas médicas deben ser fijadas con la rapidez que requiere un tratamiento

oportuno por parte de la EPS, en aplicación de los principios de accesibilidad y calidad correspondiente. **4)** Dando cumplimiento a lo definido en la Resolución 459 de 2012 y las normas que la modifiquen, aclaren o adicionen, prestará la atención de urgencias, consulta externa ambulatoria y especializada, para las víctimas de violencia física o sexual y todas las formas de maltrato sin distingo de sexo, edad, raza, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole. **5)** Según aplique, **El CONTRATISTA** deberá cumplir con las Guías de Atención definidas por la Resolución 412 de 2000, guías de Mayo de 2008, Resolución 4003 de 2008 y los anexos del Ministerio de Protección Social, Guía de Buenas Practicas de Seguridad del Paciente. Implementar la aplicación de la Estrategia o Programa AIEPI -IAMI, y las acordadas entre las partes para el EPOC y la Epilepsia, así como la monitorización y el seguimiento al VIH-Sida garantizando la toma de pruebas rápidas de VIH, Sífilis gestacional - congénita, TBC y Lepra y el correcto diligenciamiento de dichas fichas epidemiológicas y otras que el MSPS defina Implementar el protocolo y ruta de atención integral TEA (trastorno del espectro autista) definida por el Ministerio de Protección Social para los niños y niñas afiliados a **ASMET SALUD EPS SAS**, así como la implementación de las rutas integrales de atención en salud definidas en el nuevo modelo de atención para los grupos de riesgo y eventos priorizados.**6)** Asegurar los procesos de capacitación, aplicación y seguimiento al cumplimiento de las Guías de Atención concertadas por las partes para el desarrollo de los servicios contratados.**7)** para el desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con los siguientes requisitos: **a**) La papelería deberá contar con los datos mínimos de la entidad prestadora del servicio. **b**) Contar con un resumen reciente realizado por el personal médico para exámenes de laboratorio, interconsulta, hospitalizaciones y demás procedimientos. (Formato de remisión). **c**) Incluir el diagnóstico o su código en forma clara, legible y sin siglas. **d**) No se podrán realizar remisiones por interconsulta a múltiples especialidades sin indicación clara, solicitud explícita y referencia clara; las remisiones a subespecialidades serán ordenadas exclusivamente por el médico especialista. Todas las autorizaciones dadas tendrán una vigencia según lo establecido en la Resolución 4331 de 2012. **e**) Para la atención de las actividades de alto costo autorizadas por medio de **TUTELA**, **EL CONTRATISTA** deberá solicitar las autorizaciones de manera separada y así mismo presentar su facturación; en las actividades No PBS teniendo en cuenta lo definido en el acto administrativo del Departamento, en aplicación de la Resolución 1479 de 2015. **f)** Si aplica; en caso de presentarse una atención de urgencia, donde se requiera suministro de medicamentos NO PBS y realizar procedimientos NO PBS, **EL CONTRATISTA** deberá presentar el caso ante el Comité Técnico Científico (CTC) en las dos (2) sesiones siguientes a la ocurrencia de estos hechos conforme lo establecido en la Resolución 3099 de 2008 y demás normas que lo modifiquen y adicionen. **8)** Para la prescripción de medicamentos **EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a lo definido en el artículo 16 del Decreto 2200 de 2005.**9)** Solicitar las autorizaciones de servicios posteriores a la atención inicial de urgencias, servicios adicionales y ambulatorios a través de los medios establecidos por **ASMET SALUD EPS SAS**, dando cumplimiento al procedimiento y los tiempos establecidos en la Resolución 3047 de 2008. Para el caso de las IPS ubicadas en los municipios con oficinas intermedias, este trámite lo realizará la IPS directamente con la Oficina Departamental.**10)** Garantizar el cumplimiento permanente de las condiciones de habilitación y de calidad de los servicios objeto de este contrato, y la certificación de suficiencia para prestar los servicios contratados estimado a partir de la capacidad instalada, frente a las condiciones demográficas y epidemiológicas de la población del **CONTRATANTE** que va a ser atendida en virtud del contrato; dentro de los parámetros definidos por el Ministerio de Salud y de la Protección Social y la legislación en la materia. **11) EL CONTRATISTA** se compromete a dar aplicación a lo definido en el

Decreto 0019 de 2012 mediante el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública. **12) EL CONTRATISTA,** prestará los servicios asistenciales en casos de accidente y de enfermedad profesional, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes; así mismo se obliga adoptar un proceso de identificación del evento en salud e informar al contratante dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento. **EL CONTRATISTA**, cobrara de manera directa a la ARL del afiliado los servicios prestados cuando exista convenido entre ellos, en caso contrario estos eventos serán cancelados por el **CONTRATANTE** por evento a las tarifas pactadas en dicho contrato.**13)** Según le aplique, **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con lo definido por la normativa vigente en salud **14)**Contar con un protocolo para la atención de urgencias médicas, encaminado a fijar prioridades así como a exigir efectividad, calidad y rapidez en la atención de sus usuarios en especial a los niños, niñas y adolescentes.**14))** Disponer de un mecanismo adecuado para atender y resolver de manera oportuna y efectiva las quejas y reclamos que presenten los afiliados del **CONTRATANTE**, por diferentes medios tales como el Call Center con el Nº 018000913876, el chat ubicado en la página WEB www.asmetsalud.org.co. **TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE** se obliga a: **1)** Pagar al **CONTRATISTA**, las facturas que le presente **EL CONTRATISTA** con cargo a este contrato en los términos, condiciones y requisitos aquí pactados **2)** Dar cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 1 Articulo 2.5.3.4.6 del Decreto 780 de 2016, respecto de la actualización de las bases de datos de los afiliados.**3)** En cumplimiento de lo establecido en el numeral 9 del artículo 2.5.3.4.6 del Decreto 780 de 2016 , **EL CONTRATANTE** incorporará, como **ANEXO** del presente contrato **MANUAL OPERATIVO AUDITORIA INTEGRAL DEL RIESGO ASMET SALUD E INSTRUCTIVO PRESENTACION DE LA FACTURA** ,con el fin de evaluar sistemáticamente la atención a los usuarios por parte del **CONTRATISTA. 4)** Practicar auditorías al **CONTRATISTA,** tendientes a la supervisión, control, evaluación de las actividades y desarrollo del presente contrato y tomar las medidas pertinentes para su corrección, en caso de irregularidades. **5)** Difundir entre sus usuarios mediante cualquier medio disponible, el diseño y organización de la red de servicios, indicando el nombre, ubicación de los prestadores de servicios de salud con la modalidad de contratación y complejidad de los servicios contratados, que garanticen la oportunidad, integralidad, continuidad y accesibilidad a la prestación de servicios de la población a cargo de la entidad responsable del pago. **6)** Reportar a la entidad competente, en caso de encontrar que **EL CONTRATISTA** no está cumpliendo con una o más de las condiciones definidas por el Decreto 1011 de 2006 (Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud) y las normas que lo sustituyan, modifiquen, complementen y/ o adicionen. En este caso, **EL CONTRATANTE** queda facultado para ordenar al **CONTRATISTA** la no prestación de los servicios de salud a sus afiliados, previa autorización emitida por la Dirección Departamental de Salud y de conformidad con el Decreto 1011 de 2006 **7)** Según aplique, exigir al **CONTRATISTA** el cumplimiento de lo establecido en la Circular Única de la Súper Intendencia Nacional de Salud **8) EL CONTRATANTE** velará porque los usuarios tengan privacidad en la atención que se les brinde por parte de las IPS y los Profesionales independientes. **9)** Disponer de un mecanismo para atender y resolver de manera oportuna y adecuada las quejas y reclamos de los afiliados. **CUARTA.- MODALIDAD.** Los servicios se cancelarán por la modalidad de **PAGO PÓR EVENTO**. **QUINTA. TARIFAS.** Las tarifas definidas serán las Pactadas **EN EL ANEXO TECNOLOGIAS CONTRATADAS,** el cual hace parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO:** Las modificaciones tarifarias a que haya lugar se realizarán de mutuo acuerdo, a través de la suscripción de un nuevo **ANEXO DE TECNOLOGIAS**

CONTRATADAS, el cual deberá ser suscrito por los Representantes Legales y/o Apoderado de cada una de las partes. **SEXTA. VALOR DEL CONTRATO.** Las partes acuerdan que el valor mensual del Contrato será la suma que resulte de la liquidación del número de autorizaciones que emita **ASMET SALUD EPS SAS** por el valor de las tarifas descritas en el **EN EL ANEXO DE TECNOLOGIAS CONTRATADAS. PARÁGRAFO:** Para todos los efectos de Ley, las partes establecen como valor estimado del presente contrato la suma de **VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS ($ 26.702.222.oo) SEPTIMA.- INFORMACION:** De conformidad con lo establecido en el Articulo 2.5.3.4.5 del Decreto 780 de 2016, **EL CONTRATISTA** se compromete a: **1)** Cumplir con las exigencias legales y éticas en lo relacionado con la historia clínica de los pacientes. **2)** Contar con un proceso para garantizar la integralidad y disponibilidad de acceso a las historias clínicas de los afiliados del **CONTRATANTE**, evitando así la duplicidad y/o información incompleta que puedan producir problemas de calidad.**3)** Suministrar dentro de los términos indicados, las solicitudes que haga **EL CONTRATANTE** de la información en relación con los servicios prestados a los usuarios, en los casos donde se requiera dar respuesta a quejas, tutelas, derechos de petición o investigaciones de entes de control.**4)** En cumplimiento de la resolución 4505 de Diciembre de 2012, **EL CONTRATISTA** deberá cargar el reporte estipulado en la misma, de manera completa, correcta, oportuna y con la calidad exigida para la revisión por parte del Ministerio de Salud y Protección Social frente a las actividades reportadas en los RIPS de manera trimestral. Dicho reporte deberá ser cargado en el aplicativo 4505 de **ASMET SALUD EPS SAS**, conforme lo definido en el **ANEXO INSTRUCTIVO ENTREGA DE INFORMACION 4505,** que hace parte integral del presente contrato.**5) EL CONTRATISTA,** presentará los RIPS, según lo establecido en la Resolución 3374 de 2000, las Leyes 1438 de 2011 y 1231 de 2008, los cuales contendrán información oportuna, confiable, suficiente y con la calidad mínima aceptable necesaria para la operación del sistema de monitoreo, **EL CONTRATANTE,** de acuerdo a lo estipulado en la ley 1438 de 2011, Artículos 114 y 116 podrá reportar ante las autoridades competentes, cuando se incumplan las condiciones mínimas en el RIPS. **6)** Reportar al Ente Territorial, con copia al **CONTRATANTE**, las patologías de notificación obligatoria en los términos establecidos por las normas vigentes. **7)** Reportar dentro de las 24 horas hábiles el ingreso de alguno de sus afiliados si es víctima de accidente de tránsito o evento catastrófico; en este caso la atención se cargará inicialmente al SOAT, y solamente si se superan los montos establecidos legalmente, se cargará al presente contrato siempre y cuando la patología y servicios sean PBS de tratarse de un evento catastrófico la solicitud de pago se realizará ante la subcuenta ECAT.**8) EL CONTRATISTA,** entregará al **CONTRATANTE** de forma mensual los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente la información relacionada con la oportunidad en asignación de citas con las características definidas por la Resolución 1552 de 2013, al siguientes correo pronacermd@hotmail.com. **9)** Las partes acuerdan que la renuencia a suministrar la información solicitada o con la oportunidad requerida será informada y trasladada a la Superintendencia Nacional de Salud para lo de su competencia. **10)** Diligenciar y firmar el **ANEXO FORMATO GT-F-89 AUTORIZACIÓN PARA TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIO** de acuerdo a lo definido en el artículo 9 de la ley 1581 de 2012. **11)** Remitir al **CONTRATANTE** los informes que sean requeridos en cumplimiento de la normativa vigente.**10)** Entregar información mensual en la estructura acordada con **EL CONTRATANTE** para el seguimiento de la condición clínica de los afiliados; notificar los casos nuevos, aportar la información clínica de ingreso y suministrar la información necesaria para el reporte a las cuentas de alto costo en lo relacionado con las Resoluciones 2463 de 2014 y 4700 de 2008 (ERC y precursoras), las Resoluciones

4725 de 2011 y 783 de 2012 (VIH, gestantes y tuberculosis) sus adiciones modificatorias y/o las que la sustituyan en relación con la cuenta de alto costo de otras patologías que deban reportarse y deberá garantizar el registro completo, correcto, oportuno y coherente respecto de la historia clínica, con los datos requeridos en la estructura definida por la cuenta de alto costo. Las partes acuerdan que el no cumplimiento del mencionado registro dará lugar al respectivo reporte ante entes de control.**OCTAVA.- PROCESO DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA.- EL CONTRATISTA** Garantizar el funcionamiento del sistema de referencia y Contrarreferencia definido por **El CONTRATANTE** en el **ANEXO MANUAL REFERENCIA Y AUTORIZACIONES HOSPITALARIAS**, sin que éste límite los derechos del paciente o lo coloque en riesgo. **PARAGRAFO:** Cuando aplique, **EL CONTRATISTA** se obliga a reportar a la central de Referencia y Contrarreferencia del **CONTRATANTE** el ingreso de un paciente que este incluido en la prestación de servicios contratados mediante el modelo de PGP. **NOVENA.-SUPERVISION, SEGUIMIENTO Y AUDITORIA:** De conformidad con lo establecido en las normas concordantes sobre el Sistema de Garantía de Calidad, mejoramiento de la calidad y el componente de Auditoria Médica, las partes acuerdan: **DE LA SUPERVISION: EL CONTRATANTE**, ejercerá a través del Director Departamental, Coordinador de información y de prestación de servicios de salud Departamental y/o quien se designe, la supervisión del presente contrato. Para ello, realizara seguimiento a los aspectos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos relacionados con la ejecución del mismo. El Supervisor ejercerá sus actividades, de acuerdo a lo establecido en el Anexo XX Manual de Supervisión del **CONTRATANTE** y los siguientes parágrafos: **PARAGRAFO PRIMERO:** Verificar que **EL CONTRATISTA**, cumpla con la prestación de todas aquellas tecnologías contratadas relacionadas en el **ANEXO DE TECNOLOGÍAS** y demás anexos que forman parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Realizar cada tres (3) meses, seguimiento al desempeño del **CONTRATISTA** a través de evaluaciones que permitan evidenciar: **a)** Cumplimiento de las atenciones contratadas y efectivamente prestadas **b)** Cumplimento de los indicadores pactados en el ANEXO DE INDICADORES DE CALIDAD, el cual forma parte integral de contrato. **c)** Cumplimiento de cada una de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** estipuladas en el clausulado del contrato que puedan ser detectadas por el Supervisor y/o por cualquiera de los Entes de Inspección y Vigilancia. **PARAGRAFO TERCERO:** Comunicar de manera formal al **CONTRATISTA,** las falencias que se detecten en la ejecución del objeto contratado con el fin de que, de ser procedente sean subsanadas o en caso contrario, se ejerzan las acciones legales a que haya lugar por parte de la EPS. **PARAGRAFO CUARTO:** En virtud de las acciones ejercidas durante la supervisión, **EL CONTRANTE,** realizara los descuentos a que haya lugar. **DE LA AUDITORIA:** De acuerdo con lo establecido en los Decretos 1011 de 2006 y 780 de 2016, las Resoluciones 1446 de 2006 ,2003 de 2014, 3678 de 2014, 256 de 2016 del Ministerio de Salud y de la Protección Social y demás normas que las aclaren, modifiquen o sustituyan de obligatorio cumplimiento, se ejercerá la Auditoria, así: **PARAGRAFO PRIMERO: MEDICAMENTOS E INSUMOS.-** Para la prescripción de medicamentos **EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a lo siguiente: a)Únicamente se reconocerá al **CONTRATISTA** el valor de los medicamentos esenciales formulados en su **DENOMINACIÓN COMUN INTERNACIONAL** (Genérica) **b)** La duración del tratamiento y su dosis, será de acuerdo a lo establecido en los protocolos de manejo del Ministerio de Salud y Protección Social. En los casos en los cuales no existan guías definidas por este ministerio, se aplicaran las definidas por las Sociedades Científicas reconocidas (Asociación Colombiana de Medicina Crítica y Cuidado Intensivo, Sociedad Colombiana de Neonatología, Instituto Nacional de Cancerología, diez primeras guías

de atención de transporte en Ambulancia, entre otras). **c)** Para el caso de medicamentos **EL CONTRATISTA** deberá registrar en el RIPS las cantidades de acuerdo a la forma farmacéutica suministrada. **PARAGRAFO SEGUNDO – MEDICAMENTOS E INSUMOS NO PBS:** Cuando se requieran medicamentos e insumos No PBS y se dará aplicación a lo definido en las Resoluciones 2438 de 2018, 244 de 2019,243 de 2019 y/o Norma que la modifique, adicione o sustituya. **PARAGRAFO TERCERO.** Las partes acuerdan que para los medicamentos regulados por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos (CNPMDM), se entenderán incorporados con las circulares que expidan dicha comisión y cualquier norma que la sustituya, modifique, complemente. **PARAGRAFO CUARTO: PRESENTACIÓN DE LA FACTURA. EL CONTRATISTA** se compromete a: **a)** Presentar la facturación durante los diez (10) primeros días calendario del mes; si el ultimo día calendario no es hábil se recibirán al día siguiente hábil; incluido el mes de Diciembre, en sus oficinas administrativas en los días (de lunes a viernes siempre y cuando no sean festivos) y horas definidas por **EL CONTRATANTE** cumpliendo con los requisitos del Estatuto Tributario y la Ley 1231 de 2008, en original y copia o dos copias en orden consecutivo, las cuales deberán entregarse, una copia grapada a la factura y una adicional en paquete separado que debe ser entregado al momento de la radicación en la EPS. **b**) Dicha factura deberá estar acompañada de los RIPS que cumplan con la estructura y calidad exigida por el validador conforme a la Resolución 3374 de 2000 modificada por la Resolución 1531 de 2014. El Validador deberá ser utilizado por **EL CONTRATISTA** a través del servicio en línea ofrecido por **EL CONTRATANTE**, de tal manera que cuando presente sus RIPS estén acordes con la estructura definida por la norma, para lo cual **EL CONTRATISTA** a la presentación de la factura, adjuntará el certificado de validación emitido por el validador de la EPS. **c)** La presentación de la factura para su aceptación deberá ir con todos los términos definidos en el presente contrato **d)** Para todos los efectos, el número de facturas, valor, y descripción de las tecnologías, deberá coincidir con los datos registrados en los RIPS. **e)** El incumplimiento del reporte oportuno, confiable, suficiente y de calidad de la información necesaria para la operación del sistema de monitoreo de los RIPS, será objeto de notificación ante las autoridades competentes para que se le impongan las sanciones a que hubiera lugar. **f)** No se autorizaran pagos de facturas sin presentación de RIPS. **g) EL CONTRATISTA** deberá presentar la facturación mes a mes. **PARAGRAFO QUINTO: RECEPCION FACTURACION ELECTRONICA: ASMET SALUD EPS SAS,** a designado como operador a MAKROSOFT LTDA, identificado con NIT 800.255.858 para la recepción de todas las facturas electrónicas y documentos electrónicos. Cuando **EL CONTRATISTA**, se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá realizar su registro ante dicho operador para entregar tanto la factura como los documentos electrónicos a través de un API, lo anterior conforme al documento de interoperabilidad anexo al presente contrato. No obstante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 numeral 2 del decreto 2242 de 2015, **ASMET SALUD EPS SAS,** recibirá como anexo los archivos tipo XML y PDF según corresponda, a la dirección de correo electrónico facturacion.salud@asmetsalud.org.co. En virtud de lo anterior, no se recibirán correos con información relacionada de factura electrónica que contengan links para descargas o accesos a plataformas. **PARAGRAFO SEXTO:** En lo relacionado con la facturación electrónica se dará aplicación a lo estipulado por el Decreto 2242 de 2015 y demás normas que las adicionen, aclaren o modifiquen. **PARAGRAFO SEPTIMO: TRAMITE DE GLOSAS.** La revisoría de cuentas y la formulación de glosas, se efectuará por parte de **ASMET SALUD EPS SAS** dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura en debida forma y oportunidad. **EL CONTRATANTE,** podrá realizar la revisoría de cuentas y formulación de glosas, directamente o a través

de un tercero debidamente autorizado por el mismo; en este último caso, **EL CONTRATANTE,** informará al **CONTRATISTA,** por escrito respecto del tercero autorizado, indicando claramente sus datos de contacto. Respecto al trámite de glosas o devoluciones éste será realizado de acuerdo a lo establecido en la Ley 1438 de 2011. Las devoluciones serán notificadas dentro de los mismos tiempos establecidos para la notificación de glosa y una vez subsanada la causal **EL CONTRATISTA** deberá radicar de nuevo las facturas motivo de devolución con sus respectivos RIPS y dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente. Si **EL CONTRATISTA** no da respuesta a las glosas formuladas dentro del término fijado por la norma, se entenderá que las acepta de acuerdo a lo establecido en la Resolución 4331 de 2012 **y EL CONTRATANTE** y descargará de su sistema contable o de cartera el valor de tales glosas. En su respuesta a las glosas, **EL CONTRATISTA** podrá aceptar las glosas iniciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito, o subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar, justificadamente, que la glosa no tiene lugar. Para aquellos casos en los que se acuerde la emisión de notas crédito por parte del prestador las mismas deberán ser entregadas en las instalaciones de **EL CONTRATANTE** máximo dentro de los cinco días calendario siguientes al acuerdo de emisión. Con base en lo establecido por la Ley 527 de 1999 artículos 10, 15, 21, 23, 24 las glosas, descuentos o devoluciones se notificaran al **CONTRATISTA** vía correo electrónico, al registrado como oficial en el REPS y/o al que la IPS defina que hace parte integral del presente contrato. En todo caso las glosas, devoluciones o descuentos se entenderán como recibidas, cuando el servidor del **CONTRATANTE** haya enviado el mensaje al correo registrado como oficial por el proveedor en el REPS y que es el siguiente: pronacermd@hotmail.com. **PARAGRAFO OCTAVO: CODIFICACION DE ACTIVIDADES.** . Todas las actividades deberán reportarse en forma codificada en los RIPS. Para la codificación de actividades procedimientos e intervenciones, se utilizaran los códigos normativos, según corresponda (CUPS para procedimientos e intervenciones, CUM para Medicamentos PBS y NO PBS), para aquellas actividades contratadas por paquetes deberá utilizarse codificación CUPS y CUMS discriminando el valor y la información en RIPS de cada tecnología en salud que incluye dicho paquete. La facturación de eventos NO PBS deberá ser radicada por separado y en los casos de paquete la factura deberá ser discriminada en los diferentes códigos y valores que lo componen. Para las actividades, procedimientos e insumos no codificados, las partes establecen una codificación que hace parte integral del presente contrato, la cual será homologada en línea por **EL CONTRATISTA** a códigos definidos por **EL CONTRATANTE**, quien a la firma del contrato entregará el respectivo acceso a dicha opción de homologación. **PARAGRAFO NOVENO. FACTURACION SERVICIOS DE URGENCIAS.** Dando aplicación a la normativa vigente en salud, para el pago de los servicios prestados por atención inicial de urgencias: **EL CONTRATISTA** deberá informar el ingreso dentro de las 24 horas siguientes al inicio de la atención en el Anexo 2 definido en la Resolución 3047 de 2008, información que deberá ser enviada al correo atencioninicialurgencias@asmetsalud.org.co . Una vez sea notificado por **EL CONTRATANTE** respecto de la entrada en vigencia del aplicativo, la información antes requerida deberá cargarse en el portal web del **CONTRATANTE** www.asmetsalud.org.co oficina virtual opción Prestadores – Informe de atención Inicial de Urgencias Anexo 2. **PARAGRAFO DECIMO. AUDITORIA CONCURRENTE.** **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de efectuar a través de sus funcionarios autorizados la vigilancia y control de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, para tales efectos, **El CONTRATANTE** podrá ejercer **AUDITORÍAS CONCURRENTES** en las instalaciones del **CONTRATISTA**, por intermedio del personal designado de acuerdo al modelo de auditoria del **CONTRATANTE** y teniendo

como soporte la Historia Clínica, igualmente **EL CONTRATISTA** se compromete a suministrar a diario; el censo de usuarios hospitalizados en formato Excel al correo censohospitalarionombredelasede@asmetsalud.org.co. **PARAGRAFO DECIMO PRIMERO:** Tratándose de eventos adversos, (resultado de una atención en salud que de manera no intencional produjo daño y la cual puede ser prevenibles y no prevenibles) y luego de la aplicación del debido proceso entre las partes, se establece la relación de causalidad de ambos elementos, **EL CONTRATISTA** se hará responsable de la atención que surja como resultado inherente del mismo. **PARAGRAFO DECIMO SEGUNDO: EL CONTRATISTA,** deberá cumplir con lo definido en los **ANEXOS IV EL MANUAL OPERATIVO AUDITORIA INTEGRAL DEL RIESGO ASMET SALUD Y VII. INSTRUCTIVO PRESENTACION DE LA FACTURA. DECIMA. FORMA DE PAGO.** Dando aplicación a lo definido en el literal d del artículo 13 de la Ley 1122 de 2007 y articulo 2.5.3.4.4 del Decreto 780 de 2016, en esta modalidad, el pago se realiza por las actividades, procedimientos, intervenciones, insumos y medicamentos prestados o suministrados a un paciente durante un período determinado y ligado a un evento de atención en salud, los cuales serán pagados como mínimo un pago anticipado del 50% del valor de la factura dentro de los cinco (5) días posteriores a su presentación. En caso de no presentarse objeción o glosa alguna, el saldo se pagará dentro de los treinta días (30) siguientes a la presentación de la factura. **DECIMA PRIMERA. VIGENCIA DEL CONTRATO**: El presente contrato tiene un plazo de ejecución de TRES **(3)** contados a partir de la fecha de inicio de vigencia. No obstante, si ninguna de las partes manifiesta por escrito a la otra su decisión de darlo por terminado con una antelación no menor de dos (2) meses a la fecha de su vencimiento, éste se prorrogará automáticamente por el término inicialmente pactado. **PARAGRAFO:** En cualquier tiempo las partes podrán solicitar modificaciones a las condiciones iniciales del contrato, para ello, la parte interesada formulara la mencionada solicitud con el fin concertar y formalizar la misma. **DECIMA SEGUNDA**.- **EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL**: Las partes contratantes acuerdan que no existe, ni existirá, relación laboral entre **EL CONTRATANTE** y el personal que para el cumplimiento del objeto contractual utilice **EL CONTRATISTA**. **DECIMA TERCERA**.- **PROHIBICION DE CESION: EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA** no podrán ceder ni en todo ni en parte el presente contrato. En virtud de lo anterior cualquier cesión de derechos requerirá aprobación previa y escrita de la otra parte. En caso de que la cesión se pretenda realizar sobre saldos adeudados en virtud del presente contrato, dichas acreencias deberán ser ciertas e indiscutibles y por ende no estar sujetas a discusión alguna tales como glosas, descuentos por prestaciones por otras IPS, etc. Es decir, tratándose de cesión sobre sumas de dinero el valor cedido debe haber agotado el procedimiento previsto en la Cláusula Sexta del presente contrato y el Decreto 4747 de 2007 o la norma que lo modifique o complemente. Cualquier pacto o negocio jurídico en contravención a lo dispuesto en la presente cláusula será inexistente y por ende inoponible a la otra parte. **DÉCIMA CUARTA**.- **RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** En el evento en que alguna de las partes, sea demandado judicialmente y condenado individual o solidariamente a pagar una suma determinada de dinero, cada una de ellas asumirá su defensa y podrá realizar el llamamiento en Garantía que corresponda. Cuando dentro del proceso se pruebe que la responsabilidad se deriva de la calidad, idoneidad o cualquier falla en la prestación del servicio a los usuarios del **CONTRATANTE** o de cualquier acción u omisión atribuible al **CONTRATISTA o** sus dependientes, éste deberá mantener indemne al **CONTRATANTE**, respondiendo directamente por el pago de la condena a los demandantes y/o reintegrando **AL CONTRATANTE** las sumas de dinero que este llegare a pagar, en el término que defina el fallo judicial o se defina entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La obligación de pago aquí establecida

subsiste aun cuando el contrato haya terminado y aun después de ser liquidado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se exceptúa de este procedimiento lo concerniente a la resolución de glosas y descuentos, lo cual se atenderá a lo señalado en la Cláusula Sexta del presente contrato. **PARAGRAFO TERCERO:** Las acciones pre jurídicas, no darán derecho al reconocimiento y pago de honorarios a ninguna de las partes. **DECIMA QUINTA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Previo a acudir a la vía judicial o administrativa para la resolución de conflictos, la parte inconforme realizará solicitud escrita y sustentada a la parte incumplida quien dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la misma dará respuesta a las inconformidades planteadas; lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por el Articulo 13 del Código General del Proceso. **DÉCIMA SEXTA.- CUOTAS MODERADORAS y COPAGOS.** Las cuotas Moderadoras y copagos que genere la prestación de los servicios de salud, serán recaudados directamente por **EL CONTRATISTA.** El cobro de los mismos se hará conforme a lo establecido por los Acuerdos 260 de 2004, 365 de 2007 del CNSSS y la Circular 016 de 2014 o aquellos que los derogue, modifique o adicione. **PARAGRAFO PRIMERO:** Cuando el afiliado (usuario) manifieste bajo la gravedad no tener recursos económicos para realizar dicho pago, esto no será un impedimento para recibir efectivamente los servicios de salud, para lo cual **EL CONTRATANTE** asumirá el 100% de la cuenta. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Las partes acuerdan que **EL CONTRATISTA** descontará en los RIPS, el valor recaudado por concepto de copagos, del valor total de la factura. **DECIMA SEPTIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA**: Las partes podrán terminar anticipadamente este contrato: **1)** por mutuo acuerdo. **2)** El incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones del presente Contrato.**3)** Unilateralmente, durante la vigencia inicial del presente contrato o de sus prorrogas. La parte que se acoja a esta forma de terminación del contrato, la anunciará a la otra mediante comunicación escrita, con una antelación no menor a sesenta (60) días calendario a la fecha de terminación deseada. Esta forma de terminación del contrato no genera indemnización a favor o a cargo de ninguna de las partes. **4)** Las demás causales definidas en la Ley. **DECIMA OCTAVA.- GARANTIAS: El CONTRATISTA** constituirá en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a la suscripción de este contrato, **POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA CLINICAS Y HOSPITALES** con un término igual a la vigencia del contrato, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Esta póliza deberá cubrir como mínimo los siguientes amparos: a) Gastos médicos b) Responsabilidad médica (respecto de realización de cirugías, errores de diagnóstico, entrega o aplicación de medicamentos, posible error en resultados de laboratorio, entrega tardía o defectuosa de material de osteosíntesis); En el evento de que las indemnizaciones excedan el valor asegurado, la diferencia será cubierta por **EL CONTRATISTA** dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la reclamación que le hiciere **EL CONTRATANTE. DECIMA NOVENA- CONFIDENCIALIDAD** Dando aplicación a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 sus Decretos Reglamentarios y demás normas que la reglamenten o modifiquen, **CONTRATANTE y CONTRATISTA** en virtud de la suscripción del presente contrato se comprometen a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere durante la ejecución del contrato 2) Guardar la reserva debida frente a TODA la información generada en desarrollo del objeto contractual, y solamente mediante autorización y justificación previa podrá hacer uso de ella. 3) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 4) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato aquí suscrito, autorización que debe solicitarse ante el supervisor del contrato presentando el texto a publicar con un

mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 5) Informar inmediatamente sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. 6) Informar inmediatamente al correo protecciondedatos@asmetsalud.org.co sobre cualquier hallazgo, incidente o riesgo que involucre la información personal, colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado así como el reporte a la Superintendencia de Industria y Comercio. **VIGESIMA. TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES.** Sin perjuicio de la cláusula de confidencialidad, el **CONTRATISTA** quien para los efectos del presente contrato en el momento que el **CONTRATANTE** o **RESPONSABLE** le **TRANSMITA** o **CEDA** información con datos personales, se convertirá en **EL ENCARGADO** de dicha información **EXTENDIÉNDOLE LA RESPONSABILIDAD** de su tratamiento, medidas técnicas, humanas, administrativas y condiciones de seguridad y demás condiciones de legalidad para la protección de los datos y derechos del titular. Tanto **ENCARGADO** como **RESPONSABLE** usarán y se transmitirán entre sí estos Datos Personales con ocasión de la ejecución del contrato. Son obligaciones del encargado informar al Responsable los **CANALES DE COMUNICACIÓN** para que los titulares ejerzan sus derechos, la **POLÍTICA DEL TRATAMIENTO DE DATOS,** atender de forma oportuna y apropiada las solicitudes que le haga el **RESPONSABLE** en relación con el Tratamiento de los Datos Personales sujetos a la Transmisión y cumplir con las recomendaciones, instrucciones y órdenes del Oficial de Protección de Datos en Cumplimiento de la Ley 1581 de 2012. Una vez **FINALIZADO EL CONTRATO**, **EL ENCARGADO** solo podrá mantener almacenada la información y deberá suspender todas las actividades encaminadas al tratamiento de datos personales regulado por éste contrato y que **EL RESPONSABLE** haya entregado. **VIGESIMA PRIMERA. PREVENCIÓN FRENTE A LAVADO DE ACTIVOS Y/O NEGOCIOS ILÍCITOS SARLAFT.** En aplicación a la Ley 1121 de 2006, en el evento de que una de las partes **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA** sean incluidos en cualquier lista Nacional o Extranjera reconocida legalmente que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos, tal situación se considerara una causal de terminación anticipada del contrato. **PARAGRAFO:** cuando una de las partes sean vinculadas a procesos penales por el Delito de Lavado de Activos, Testaferrato, Enriquecimiento Ilícito o demás delitos conexos o derivados, en calidad de investigado, procesado, imputado, acusado o condenado, **CONTRATANTE y CONTRATISTA** aceptan voluntariamente considerar esta forma como una causal de terminación anticipada del contrato. **VIGESIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Conforme a lo definido en el artículo 2.5.3.4.16 del Decreto Único Reglamentario 780 de 2016, las partes procederán a la liquidación del presente contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su vencimiento. **VIGESIMA TERCERA. LEY DEL CONTRATO Y EXCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el presente contrato se rige por las normas del derecho privado. Las partes acuerdan no pactar cláusulas excepcionales al derecho común. **VIGESIMA CUARTA. ANEXOS:** Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: 1) Anexo De Tecnologías 2) Anexo Indicadores De Calidad 3) Anexo. Manual De Referencia Y Contrarreferencia 4) Anexo Formato Gt-F-89 Autorización Para Tratamiento De Los Datos De Proveedores 5) Anexo Instructivo Entrega De Información 4505 6) Anexo Manual Cuentas Médicas Y Concurrencia. 7) Anexo. Instructivo Presentación De La Factura 8) Manual de Interoperabilidad 10) Los documentos solicitados en lista de chequeo y los que por disposición legal y

contractual le sean aplicables a este contrato. **VIGESIMA QUINTA.- DOMICILIO, LEY DEL CONTRATO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos del presente contrato se entenderá que el domicilio contractual será la ciudad de Popayán. **DIRECCIONES DE LAS PARTES:** Las partes declaran como dirección de notificación, las que aquí se indican; siendo responsabilidad de cada una el informar a la otra, cualquier cambio que se suscite respecto de las mismas. **ASMET SALUD EPS SAS** en la Carrera 4 No 18N – 46 Sector La Estancia, Popayán Teléfonos: 8312000 y **PRONACER MEDICINA DIAGNOSTICA IPS SAS** identificada con NIT: **900.578.911-0** código IPS Nº **1900108648-01** y con domicilio principal en la **Calle 18N Nro. 4-17 Consultorio 501** de la ciudad de **Popayán**, teléfono 8236768 - 3163294332, correo electrónico pronacermd@hotmail.com **VIGESIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para constancia se firma en Popayán, el día 28 del Mes de Diciembre de 2018 en dos ejemplares del mismo tenor.

EL CONTRATANTE,

Gerente General / Apoderado
ASMET SALUD EPS SAS

EL CONTRATISTA,

JUAN JOSE ALVARADO LLANO
Representante Legal
PRONACER

PROYECTÓ:	PAOLA A. GARCIA MURCIA
APROBÓ (PROF. DE CONTRATACION):	ELKIN JAVIER IDARRAGA
APROBÓ (PROF. JURIDICO):	PAOLA ANDREA GARCIA

ANEXO INDICADORES DE CALIDAD

CONTRATO NAC- 197-S19

PRONACER IPS

INDICADOR	Meta final
Nivel de satisfacción Consulta medicina especializada Obstetricia	90%
Oportunidad de la asignación de citas en la consulta de Obstetricia	5
Satisfacción de los Usuarios con la Prestación de los Servicios de Salud	90%
Porcentaje de Glosas conciliadas en el periodo	>= 70
Porcentaje de Planes de mejora de la calidad en la Atención (Auditoria)	>= 80
Proporción de tamización para Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) en gestantes	100%
Proporción de gestantes que cuentan con Serología trimestral	80%

Para constancia se firma en Popayán, el día 28 del Mes de Diciembre de 2017 en dos ejemplares del mismo tenor.

EL CONTRATANTE,

Gerente General/ Apoderado
ASMET SALUD EPS SAS

EL CONTRATISTA,

JUAN JOSE ALVARADO LLANO
PRONACER IPS

DETALLE TECNOLOGIAS EN SALUD CONTRATADAS CONTRATO NAC 197 S19

NOMBRE IPS	PRONACER MD IPS	DEPARTAMENTAL	NACIONAL
NIT	900578911	COD. HABILITACION IPS Y/O PRESTADOR	
No. Anexo	0		

TIPO DE CONTRATACION	EVENTO	CAPITA	TIPO DE NEGOCIACION		IPS NUEVA	0
			RENEGOCIACION	x	ADICION	0

N°.	CODIGO SERVICIO REPS	CUPS/PROPIO	DESCRIPCION CUPS	NOMBRE TARIFA	% TARIFA	VALOR	VISIBLE EN H&I
1		881436	Ecografía obstétrica de Tamizaje (GENETICA)	FIJA		$ 121.500	NO
2		881437	Ecografía obstétrica de Detalle (III NIVEL)	FIJA		$ 171.000	NO
3		890350	Consulta de Control Ginecologia	FIJA		$ 29.340	NO
4		890250	Consulta por Primera vez Ginecologia - MMF	FIJA		$ 49.500	NO
5		881435	Obstétrica con Evaluación de circulación placentaria y fetal, con doppler	FIJA		$ 95.145	NO
6		881434	Perfil Biofísico Fetal	FIJA		$ 71.271	NO
7		751101	Amniocentesis más ultrasonografía de abdomen y pelvis como guía de procedimiento quirúrgico o intervencionista	FIJA		$ 291.571	NO
8		881431	Ecografía Obstétrica	FIJA		$ 46.512	NO
9		881432	Vaginal para diagnóstico ginecológico u obstétrico	FIJA		$ 72.686	NO
10		881439	Neurosonografía Fetal	FIJA		$ 216.000	SI
11		753502	Biopsia de vellosidades coriales	FIJA		$ 342.000	SI
12		881438	Fetoecocardiograma Modo M, Bidimensional y Doppler Color	FIJA		$ 265.053	NO

OBSERVACIONES: Biopsia de Vellosidades Coriales aplica solo para la Departamental Cauca, en la cual el prestador realiza el recobro al ente territorial de acuerdo a la normatividad

DIGITALIZADO 23 NOV 2018 ASMET SALUD

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD POR MODALIDAD DE CONTRACION ESPECIAL Nº A-987-18	
CONTRATANTE (Razón Social)	**ASOCIACIÓN MUTUAL LA ESPERANZA "ASMET SALUD ESS EPS" NIT: 817.000.248-3. CÓDIGO ARS: ESS062**
CONTRATISTA (Razón Social)	**CENTRO NEUROPSIQUIATRICO EL DIVINO NIÑO IPS LTDA NIT: 900.059.039-6 Código IPS 180010743001**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL A PACENTES CON ALTERACIONES MENTALES**
TIPO DE CONTRATO	**PAGO GLOBAL PROSPECTIVO - PGP**
LUGAR DE EJECUCION	**CAQUETA**
VALOR	**$409.957.745**
VIGENCIA	**12 DE FEBRERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**61650515**
NUMERO DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**LOS QUE SEAN ASIGNADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.**

GUSTAVO ADOLFO AGUILAR VIVAS, identificado con CC.No. 76.267.910 De Puerto Tejada, en su calidad de Representante Legal de "**ASMET SALUD ESS EPS**, empresa autorizada y habilitada por la Superintendencia Nacional de Salud para administrar los recursos en salud mediante la Resolución 1695 del 10 de octubre de 2007, identificada con NIT 817000248-3 y con domicilio principal en la Carrera 4 Nº 18N-46 de Popayán Cauca o **WILMAN ARBEY MONCAYO ARCOS,** domiciliado y residente en la ciudad de Popayán, identificado con CC. No. 10.548.351 expedida en Popayán, en virtud de poder general conferido por el Doctor GUSTAVO ADOLFO AGUILAR VIVAS en su condición de representante legal de **ASMET SALUD ESS EPS**, mediante escritura pública No 4087 de fecha 29 de octubre de 2015 de la Notaria Tercera del Circulo de Popayán y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** y **LUZ MERY TRIVIÑO PERDOMO,** identificada con la cédula de ciudadanía N° 36.278.465 de Pitalito, actuando como Representante Legal de del **CENTRO NEUROPSIQUIATRICO EL DIVINO NIÑO IPS LTDA** identificada con NIT: 900.059.039-6 y Código del prestador No. 180010743001 y con domicilio principal en la carrera 9 N. 8-05 barrio el Prado de Florencia teléfono 4357978, Correo Electrónico cenps2006@hotmail.com, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA.** En efecto las partes han acordado celebrar el siguiente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD** que se regirá por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.-** ***EL PRESENTE CONTRATO TIENE COMO OBJETO LA*** **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL A PACIENTES CON ALTERACIONES MENTALES EN LA MODALIDAD DE CONTRATACION** ***ESPECIAL PAGO GLOBAL PROSPECTIVO- PGP, DESCRITOS***

ASMET SALUD
23 NOV 2018
DIGITALIZADO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD Nº	Nº A-987-18

EN ANEXO I - NOTA TECNICA **CONTRATADA** ***LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.*** ***PARAGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA,*** se compromete a prestar los servicios de salud incluidos en el Plan de beneficios en Salud (PBS) Artículo 162 de la Ley 100/93, Decretos 806/98, 047/2000, Resolución 5268 de 2017, Resolución 5267 de 2017, Resolución 5269 de 2017 y las normas que los modifiquen, adicionen complementen o sustituyan para los afiliados del **CONTRATANTE**. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las tecnologías NO PBS (tutelas y Comité Técnico Científico), se podrán prestar siempre y cuando medie una **AUTORIZACIÓN PREVIA** de servicios por parte del **CONTRATANTE,** exceptuándose los servicios de **URGENCIA VITAL,** dichas tecnologías deberán ser recobradas al ente territorial. **PARÁGRAFO TERCERO.** En cumplimiento del Decreto 3047 de 2013, **EL CONTRATANTE**, define el procedimiento a seguir, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud; para lo cual es importante tener en cuenta lo establecido en el **ANEXO No. II – INSTRUCTIVO PARA PRESTADORES DE SALUD FRENTE A LA ATENCION DE AFILIADOS DE MOVILIDAD ENTRE REGIMENES. PARAGRAFO CUARTO. DEFINICIÓN DE SERVICIOS.** Los servicios que prestará **EL CONTRATISTA**, en virtud de la ejecución del presente contrato, serán únicamente para aquellas actividades, procedimientos e intervenciones que estén determinados en la **NOTA TECNICA**. **PARAGRAFO QUINTO.** Se encuentran excluidos del objeto del presente contrato los servicios de salud derivados de todas aquellas actividades, procedimientos, intervenciones y Guías de Atención Integral que no tengan por objeto contribuir al diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, especialmente aquellos considerados como cosméticos o suntuarios, los que expresamente defina el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud y aquellos que expresamente define la Resolución 5269 de 2017 las normas que las adicionen, aclaren o modifiquen. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA,** se compromete a cumplir las siguientes obligaciones, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas aquellas que le impongan las disposiciones normativas, como los deberes de la ética, la sana práctica profesional, la moral y las buenas costumbres, así: **1) IDENTIFICACIÓN DE AFILIADOS.- EL CONTRATISTA**, deberá siempre exigir la identificación plena del afiliado con el documento de identidad, el no poseerlo, no es un impedimento para su atención, en todo caso se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.5.3.1.1 del Decreto 780 de 2016. Así mismo, para efectos de prestación de servicios, deberá verificarse que los usuarios se encuentren como población activa del **CONTRATANTE** a través de las bases de datos, las cuales deberán ser consultadas en línea en la plataforma WEB (www.asmetsalud.org.co); sin embargo, bajo ninguna circunstancia dicho procedimiento será causal de negación de prestación de la atención inicial de urgencias. **2) ACCESIBILIDAD.** Prestar los servicios contemplados en el presente contrato, los cuales deben estar habilitados al momento de la prestación del servicio en las sedes relacionadas en el **ANEXO No. IV SEDES, TARIFAS Y CONDICIONES** a todos los afiliados del **CONTRATANTE 3) OPORTUNIDAD.** Cumplir con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1122 de 2011 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, a fin de garantizar la integralidad y continuidad en la prestación de los servicios, atendiendo con la celeridad, calidad y frecuencia que requiera la complejidad de las patologías de los usuarios. Así mismo, las citas médicas deben ser fijadas con la rapidez que requiere un tratamiento oportuno por parte de la EPS, en aplicación de los principios de accesibilidad y calidad correspondiente. **4) EL CONTRATISTA**, en atención a la normatividad vigente, se compromete a dar atención de preferencia a los niños y niñas, adolescentes, tercera edad, mujeres embarazadas, discapacitados, enfermos mentales, pacientes de alto costo que sean afiliados a **ASMET SALUD EPS 5)** Prestar la atención de urgencias,

consulta externa ambulatoria y especializada, para las víctimas de violencia sexual sin distingo de sexo, edad, raza, idioma, religión, opiniones políticas o cualquier índole. Dando cumplimiento a lo definido en la Resolución 459 de 2012 y las normas que la modifiquen, aclaren o adicionen. **6)** Si aplica para **EL CONTRATISTA**, dar cumplimiento a la Estrategia o Programa AIEPI, así como la del protocolo y ruta de atención integral TEA (trastorno del espectro autista) definida por el Ministerio de Protección Social para los niños y niñas afiliados a **ASMET SALUD EPS 7)** Cumplir con las exigencias legales y éticas en lo relacionado con la historia clínica de los pacientes. **8)** Abstenerse de emitir incapacidades, fórmulas o solicitudes de servicios que sean improcedentes, según la ética profesional y sin el lleno de requisitos de estos documentos. **9) EL CONTRATANTE** contara con un proceso para garantizar la integralidad y disponibilidad de acceso a las historias clínicas de sus afiliados en todos los niveles de su red de atención, evitando así la duplicidad y/o la información es incompletas que puedan producir problemas de calidad. Se incluirá en la auditoría la revisión de la custodia y calidad de la Historia Clínica, de las remisiones, contra remisiones y sus soportes, teniendo en cuenta la difusión a la Red de Servicios.**10) PROCESO DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA.-** Garantizar el funcionamiento del sistema de referencia y Contrarreferencia determinado por **El CONTRATANTE,** de acuerdo a lo definido **Anexo. V MANUAL REFERENCIA Y AUTORIZACIONES HOSPITALARIAS**, dando cumplimiento a los niveles de complejidad establecidos en la red contratada, sin que éste límite los derechos del paciente o lo coloque en riesgo. De acuerdo a las siguientes condiciones: **PARAGRAFO PRIMERO:** El traslado de un usuario, en todos los casos, deberá observar lo contemplado en las normas de referencia y Contrarreferencia. Cualquier sobrecosto ocasionado por el traslado y/o atención del afiliado en una institución diferente a la del **CONTRATISTA**, será asumido por el mismo, cuando por este contrato se haya obligado a prestar servicios a los usuarios de **ASMET SALUD EPS ,** sin que su capacidad instalada se lo permita; de esta condición se excepciona aquellos casos que por fuerza mayor o caso fortuito se hayan reportado al **CONTRATANTE**, quien estimará la procedencia del traslado y/o atención del afiliado en una institución perteneciente a la red de diferente a la del **CONTRATISTA. 11)** Responder de acuerdo a la decisión judicial por cualquier perjuicio causado al usuario durante la prestación de los servicios. **12)** Contar con un protocolo para la atención de urgencias médicas, encaminado a fijar prioridades así como a exigir efectividad, calidad y rapidez en la atención de sus usuarios en especial a los niños, niñas y adolescentes. **13)** Reportar al **CONTRATANTE**, trimestralmente todo uso del servicio que se encuentre por fuera de la frecuencia y magnitud normal de la Nota Técnica, así como toda conducta constitutiva de los actos establecidos en la Ley 1474 de 2011. **14)** Asegurar los procesos de capacitación, aplicación y seguimiento al cumplimiento de las Guías de Atención concertadas por las partes para el desarrollo de los servicios contratados. **15)** suministrar dentro de los términos indicados en las solicitudes que haga **EL CONTRATANTE,** la información en relación con los servicios prestados a los usuarios, en los casos donde se requiera dar respuesta a quejas, tutelas, derechos de petición o investigaciones de entes de control. **16)** Diligenciar y firmar el **ANEXO VI FORMATO GT-F-89_Ver_01 AUTORIZACIÓN PARA TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIO** de acuerdo a lo definido en el artículo 9 de la ley 1581 de 2012. **17)** Entregar información mensual en la estructura acordada con **EL CONTRATANTE** para el seguimiento de la condición clínica de los afiliados; Notificar los casos nuevos, aportar la información clínica de ingreso y suministrar la información necesaria para el reporte a las cuentas de alto costo en lo relacionado con las Resoluciones 2463 de 2014 y 4700 de 2008 (ERC y precursoras),

ASMET SALUD

23 NOV 2018

DIGITALIZADO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD Nº	Nº A-987-18

las Resoluciones 4725 de 2011 y 783 de 2012 (VIH, gestantes y tuberculosis) sus adiciones modificatorias y/o las que la sustituyan en relación con la cuenta de alto costo de otras patologías que deban reportarse y deberá garantizar el registro completo, correcto, oportuno y coherente respecto de la historia clínica, con los datos requeridos en la estructura definida por la cuenta de alto costo. Las partes acuerdan que el no cumplimiento del mencionado registro dará lugar al respectivo reporte ante entes de control. **18)** Según le aplique, **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con lo definido por la normativa vigente descrita en: Decreto 780 de 2016, Ley 1438 de 2011, Decreto 019 de 2012, Resolución 412 de 2000, Resolución 3374 de 2000, Resolución 951 de 2002 Resolución 1531 de 2014, Resolución 3047 de 2008, Resolución 416 de 2009, Resolución 2321 de 2011, Resolución 721 de 2011, Resolución 4331 de 2012, Resolución 1344 de 2012, Resolución 5395 de 2013, Resolución 1552 de 2013, Resolución 1216 de 2015, Resolución 429 de 2016, Resolución 3202 de 2016, Resolución 1441 de 2016, Resolución 3951 de 2016, Resolución 5269 de 2017, Resolución 5268 de 2017, Circular 000011 de 2016 de la Súper Salud, Circular 000013 de 2016 de la Supersalud, Circular 000015 de 2016 de la Supersalud, y las normas que lo modifiquen, complementen o adicionen. **19)** En cumplimiento de la resolución 4505 de Diciembre de 2012, **EL CONTRATISTA** debe cargar el reporte estipulado en la misma, de manera completa, correcta y con la calidad exigida para la revisión por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, frente a las actividades reportadas en los RIPS de manera trimestral. Dicho reporte deberá ser cargado en el aplicativo 4505 de **ASMET SALUD EPS**, conforme lo definido en el **ANEXO VII INSTRUCTIVO PARA ENTREGA DE INFORMACION 4505** que hace parte integral del presente contrato **20)** para el desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con los siguientes requisitos: **a**) La papelería deberá contar con los datos mínimos de la entidad prestadora del servicio. **b**) Contar con un resumen reciente realizado por el personal médico para exámenes de laboratorio, interconsulta, hospitalizaciones y demás procedimientos. (Formato de remisión). **c**) Incluir el diagnóstico o su código en forma clara, legible y sin siglas. **d**) No se podrán realizar remisiones por interconsulta a múltiples especialidades sin indicación clara, solicitud explícita y referencia clara; las remisiones a subespecialidades serán ordenadas exclusivamente por el médico especialista .**e**) Para la atención de las actividades de alto costo entregadas por medio de **TUTELA**, **EL CONTRATISTA** deberá solicitar las autorizaciones de manera separada y así mismo presentar su facturación; en las actividades No PBS teniendo en cuenta lo definido en el acto administrativo del Departamento, en aplicación de la Resolución 1479 de 2015.**f**) En caso de presentarse una atención de urgencia, donde se requiera suministro de medicamentos NO PBS y realizar procedimientos NO PBS, **EL CONTRATISTA** deberá presentar el caso ante el Comité Técnico Científico (CTC) en las dos (2) sesiones siguientes a la ocurrencia de estos hechos conforme lo establecido en la Resolución 3099 de 2008 y demás normas que lo modifiquen y adicionen. **21)** Para la prescripción de medicamentos **EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a lo definido en el artículo 16 del Decreto 2200 de 2005 **22)** Informar inmediatamente a la entidad competente y a **EL CONTRATANTE**, aquellos casos en que **EL CONTRATISTA** reporte novedades de una o más de las condiciones definidas por el Decreto 1011 de 2006 (Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud) y las normas que lo sustituyan, modifiquen, complementen y/ o adicionen. **23)** Disponer de un mecanismo adecuado para atender y resolver de manera oportuna y efectiva las quejas y reclamos que presenten los afiliados del **CONTRATANTE**, por diferentes medios tales como el Call Center con el

23 NOV 2018

DIGITALIZADO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD Nº	Nº A-987-18

Nº 018000913876, el chat ubicado en la página WEB www.asmetsalud.org.co **24)** Garantizar el cumplimiento permanente de las condiciones de habilitación y de calidad de los servicios objeto de este contrato, y la certificación de suficiencia para prestar los servicios contratados estimado a partir de la capacidad instalada, frente a las condiciones demográficas y epidemiológicas de la población del **CONTRATANTE** que va a ser atendida en virtud del contrato; dentro de los parámetros definidos por el Ministerio de Salud y de la Protección Social y la legislación en la materia. **25) EL CONTRATISTA** se compromete a dar aplicación a lo definido en el Decreto 0019 expedido el 10 de Enero de 2012 mediante el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública. **26) EL CONTRATISTA,** presentará los RIPS, según lo establecido en la Resolución 3374 de 2000, las Leyes 1438 de 2011 y 1231 de 2008, los cuales contendrán información oportuna, confiable, suficiente y con la calidad mínima aceptable necesaria para la operación del sistema de monitoreo, **EL CONTRATANTE,** de acuerdo a lo estipulado Ley 1438 de 2011 Articulo 114 y 116 podrá reportar ante las autoridades competentes, cuando se incumplan las condiciones mínimas en el RIPS. **27)** Reportar a la Dirección Local de Salud, con copia al **CONTRATANTE**, las patologías de notificación obligatoria en los términos establecidos por las normas vigentes.**28)** remitir mensualmente en medio magnético al supervisor un informe detallado de las actividades ejecutadas en el contrato de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico. **29)** Reportar dentro de las 24 horas hábiles el ingreso de alguno de sus afiliados si es víctima de accidente de tránsito o evento catastrófico; en este caso la atención se cargará inicialmente al SOAT, y solamente si se superan los montos establecidos legalmente, se cargará al presente contrato siempre y cuando la patología y servicios sean NO PBS de tratarse de un evento catastrófico la solicitud de pago se realizará ante la subcuenta ECAT. **30) EL CONTRATISTA,** prestara los servicios asistenciales en casos de accidente y de enfermedad profesional, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes; así mismo se obliga adoptar un proceso de identificación del evento en salud e informar al contratante dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento. **EL CONTRATISTA**, cobrara de manera directa a la ARL del afiliado los servicios prestados cuando exista convenido entre ellos, en caso contrario estos eventos serán cancelados por **EL CONTRATANTE** por evento a las tarifas pactadas en dicho contrato.**31)** Remitir al **CONTRATANTE** los informes que sean requeridos en cumplimiento de la normativa vigente. **32) EL CONTRATISTA**, permitirá a **EL CONTRATANTE** efectuar a través de sus funcionarios la vigilancia y control de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, para tales efectos, podrá ejercer AUDITORÍAS CONCURRENTES en las instalaciones del **CONTRATISTA**, de acuerdo a lo anterior se suministrara el personal, las áreas, el material y la información necesaria para el cumplimiento de dichas auditorias. Las auditorias ejercidas se practicarán sobre la factura individual, consolidados, sus soportes y sobre procedimientos realizados y consignados en las historias clínicas, con énfasis en los grupos especiales de riesgo y la garantía de la oportunidad, seguridad, pertinencia, resolutividad en la atención y el cumplimiento a protocolos de atención, para lo cual **EL CONTRATISTA** se compromete a disponer para su revisión, los soportes y la información necesaria y exigida por **El CONTRATANTE** según el programa de Auditoria para la calidad de la prestación de los servicios de salud PAMEC que para el caso de la auditoria de la mediana complejidad, alta complejidad y alto costo consta de la evaluación de la red con planes de mejora y auditoria de concurrencia que al menos debe realizarse tres (3) veces por semana según prioridad establecida en los planes de Auditoria, basada en los grupos prioritarios. **33)** Asistir a las reuniones programadas para el seguimiento, verificación y ajustes del contrato. **34) EL CONTRATISTA,** deberá

23 NOV 2018

DIGITALIZADO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD Nº	Nº A-987-18

cumplir con lo definido en los **ANEXOS III MANUAL OPERATIVO PARA LA ESTRUCTURACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS MODALIDADES DE CONTRATACION Y XIV. MANUAL FUENTES DE INFORMACION MODALIDADES DE CONTRATACION ESPECIAL. 35)** Asistir a todas las reuniones que sean programadas por **EL CONTRATANTE**, para efectos de la verificación y cumplimiento de la ejecución del contrato. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE** se obliga a: **1)** Pagar al **CONTRATISTA,** las facturas que le presente **EL CONTRATISTA** con cargo a este contrato en los términos, condiciones y requisitos aquí pactados **2)** Dar cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 1 Articulo 2.5.3.4.6 del Decreto 780 de 2016, respecto de la actualización de las bases de datos de los afiliados. **3)** En cumplimiento de lo establecido en el numeral 9 del artículo 2.5.3.4.6 del Decreto 780 de 2016, **EL CONTRATANTE** incorporará, como **ANEXO XIII,** del presente contrato **EL MANUAL OPERATIVO AUDITORIA INTEGRAL DE RIESGO**, con el evaluar sistemáticamente la atención a los usuarios por parte del **CONTRATISTA. 4)** Practicar auditorías al **CONTRATISTA,** tendientes a la supervisión, control, evaluación de las actividades y desarrollo del presente contrato y tomar las medidas pertinentes para su corrección, en caso de irregularidades. **5)** Difundir entre sus usuarios mediante cualquier medio disponible el Diseño y organización de la red de servicios, indicando el nombre, ubicación de los prestadores de servicios de salud con el tipo y complejidad de los servicios contratados, que garanticen la oportunidad, integralidad, continuidad y accesibilidad a la prestación de servicios de la población a cargo de la entidad responsable del pago.**6)** Reportar a la entidad competente, en caso de encontrar que **EL CONTRATISTA** no está cumpliendo con una o más de las condiciones definidas por el Decreto 1011 de 2006 (Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud) y las normas que lo sustituyan, modifiquen, complementen y/ o adicionen. En este caso, **EL CONTRATANTE** queda facultado para ordenar al **CONTRATISTA** la no prestación de los servicios de salud a sus afiliados, previa autorización emitida por la Dirección Departamental de Salud y de conformidad con el Decreto 1011 de 2006 **7)** Según aplique, exigir al **CONTRATISTA** el cumplimiento de lo establecido en la Circular Única de la Súper Intendencia Nacional de Salud **8) EL CONTRATANTE** velará porque los usuarios tengan privacidad en la atención que se les brinde en las IPS y los prestadores independientes.**9)** Disponer de un mecanismo para atender y resolver de manera oportuna y adecuada las quejas y reclamos de los afiliados **10)** Programar reuniones para el seguimiento, verificación y ajustes del contrato. **CUARTA: MODALIDAD Y FORMA DE PAGO:** Los servicios prestados con cargo al presente contrato, se cancelarán en la modalidad de **PAGO GLOBAL PROSPECTIVO- PGP ,** conforme a lo definido en la **ANEXO I. NOTA TECNICA** la cual forma parte integral del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Durante los tres (3) primeros meses de ejecución del contrato, se pagará mensualmente al **CONTRATISTA**, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes; mes anticipado el 80% de la factura, presentada por **EL CONTRATISTA,** como pago global prospectivo, a partir del cuarto mes se pagará el 100% de la factura presentada. El valor a cancelar corresponde a la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES M/CTE ($38.797.263). PARÁGRAFO SEGUNDO:** El reconocimiento a favor del **CONTRATISTA** del 20% restante de la facturación, el cual fue descontado durante los tres (3) primeros meses de ejecución del contrato, estará sujeto a lo descrito en el ANEXO IV. Sedes, condiciones y tarifas. **PARÁGRAFO TERCERO:** A partir del tercer mes, cuando se haya realizado la operativización y estabilización de la red, habrá recobro al **CONTRATISTA** de aquellos casos que cumplan con las condiciones, de acuerdo con lo definido en el **ANEXO IV SEDES,**

TARIFAS Y CONDICIONES, el cual hacen parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO CUARTO**: Las Partes acuerdan que adicionalmente o lo descrito en la los parágrafos anteriores, para efectos de la forma de pago se aplicara lo establecido en el **ANEXO III EL MANUAL OPERATIVO AUDITORIA INTEGRAL DE RIESGO. PARAGRAFO QUINTO**: Las tecnologías NO PBS (tutelas y Comité Técnico Científico), se cobraran al ente territorial por la modalidad evento a las tarifas del Manual Tarifario Soat menos el 25% y de acuerdo a listado anexo de medicamentos e insumos, acordado entre las partes. **PARAGRAFO SEXTO:** Las tecnologías excluidas de este PGP las podrá prestar **EL CONTRATISTA** siempre y cuando medie una autorización previa de servicios por parte del **CONTRATANTE QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** para todos los efectos de ley, las partes establecen que este contrato tiene un valor estimado de **CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($409.957.745). SEXTA. RADICACIÓN DE CUENTAS:** Respecto del proceso de radicación de cuentas las partes acuerdan ceñirse a lo establecido en el **ANEXO IX,** del presente contrato **MANUAL DE AUDITORIA DE CALIDAD Y REVISORIA DE CUENTAS DE LA ATENCIÓN DE SALUD. SEPTIMA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato tiene una duración de diez (10) meses diecisiete (17) días contados a partir del **12 de febrero del 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018. OCTAVA: INDEPENDENCIA E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.-EL CONTRATISTA,** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual, no existirá **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** ningún tipo de vínculo o relación laboral. Tampoco existirá dicho vínculo o relación entre **EL CONTRATANTE** y las personas destinadas por **EL CONTRATISTA** para la ejecución de sus obligaciones, toda vez que ésta última será la única empleadora de aquellas. De esta forma, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **CONTRATANTE** frente a cualquier reclamación o demanda laboral proveniente del personal que haya destinado para la ejecución del presente contrato. Los empleados de cada una de las partes no se considerarán, bajo ningún supuesto, representantes, agentes o empleados de la otra. En todo caso, el personal del **CONTRATISTA** que trabaje en el desarrollo de la relación comercial que surja del presente contrato, estará vinculado en forma tal que se garantice su disponibilidad para la ejecución de las distintas actividades aquí mencionadas, y dependerá exclusivamente del **CONTRATISTA**, quien será su única empleadora y responderá por sus salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás gastos a que esté obligada. **NOVENA.-PROHIBICION DE CESION: EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA** no podrán ceder ni en todo ni en parte el presente contrato. En virtud de lo anterior cualquier cesión de derechos requerirá aprobación previa y escrita de la otra parte. En caso de que la cesión se pretenda realizar sobre saldos adeudados en virtud del presente contrato, dichas acreencias deberán ser ciertas e indiscutibles y por ende no estar sujetas a discusión alguna tales como glosas, descuentos por prestaciones por otras IPS, etc. Es decir, tratándose de cesión sobre sumas de dinero el valor cedido debe haber agotado el procedimiento previsto en la Cláusula Sexta del presente contrato y el Decreto 4747 de 2007 o la norma que lo modifique o complemente. Cualquier pacto o negocio jurídico en contravención a lo dispuesto en la presente cláusula será inexistente y por ende inoponible a la otra parte. No obstante lo anterior y toda vez que **EL CONTRATANTE** se encuentra en un proceso de Reorganización institucional, las partes acuerdan que una vez la Súper Intendencia Nacional de Salud apruebe dicha reorganización, el presente contrato se entenderá cedido a **ASMET SALUD EPS SAS. DECIMA: RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS: RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACIÓN DE**

23 NOV 2018

DIGITALIZADO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD Nº	Nº A-987-18

LOS SERVICIOS. En el evento en que **EL CONTRATANTE** sea demandado judicialmente y condenado individual o solidariamente a pagar una suma determinada de dinero, como consecuencia de fallas en la prestación de servicios médicos, **EL CONTRATISTA** se obliga a reintegrar dicha suma de dinero dentro de los seis (6) meses siguientes a la reclamación que le hiciere **EL CONTRATANTE**, caso contrario podrá repetir judicialmente contra **EL CONTRATISTA** por el monto a que fuere obligado a pagar, sin que se exija más documento que la constancia de pago y copia de la sentencia como título ejecutivo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La obligación de pago aquí establecida subsiste aun cuando el contrato haya terminado y aun después de ser liquidado. **DECIMA PRIMERA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Antes de acudir a la vía judicial o administrativa para la resolución de conflictos, la parte inconforme realizará solicitud escrita y sustentada. A dicha solicitud, deberá darse respuesta dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la misma, lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por el Articulo 13 del Código General del Proceso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se exceptúa de este procedimiento lo concerniente a la resolución de glosas y descuentos, lo cual se atenderá a lo señalado en la Cláusula de **RADICACION DE CUENTAS** del presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las acciones pre jurídicas, no darán derecho al reconocimiento y pago de honorarios a ninguna de las partes. **DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN.- EL CONTRATANTE** ejercerá la supervisión del presente contrato a través del Director Departamental o quién haga sus veces, en términos de frecuencia de costo medio evento de acuerdo con el **ANEXO IX. MANUAL DE SUPERVISION DEL CONTRATANTE PARAGRAFO PRIMERO:** Se realizará seguimiento al **ANEXO X. TÉCNICO INDICADORES DE CALIDAD** el cual hace parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de prórroga del contrato, el seguimiento se realizará de acuerdo a lo descrito en el **NEXOS III MANUAL OPERATIVO PARA LA ESTRUCTURACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS MODALIDADES DE CONTRATACION PARAGRAFO TERCERO:EL CONTRATANTE,** en ejercicio de la supervisión, podrá inspeccionar y verificar que los servicios prestados cumplan con las condiciones de Calidad dentro de los parámetros que define el Ministerio de Salud en el Decreto 1011 de 2006, realizando sugerencias de forma escrita de manera que **EL CONTRATISTA** corrija las deficiencias en la prestación del servicio. **DÉCIMA TERCERA: CUOTAS MODERADORAS O COPAGOS.-** Las cuotas Moderadoras y copagos que genere la prestación de los servicios de salud, serán recaudados directamente por **EL CONTRATISTA.** El cobro de los mismos se hará conforme a lo establecido por la Ley 1122 de 2007 y los Acuerdos 260 de 2004, 365 de 2007 del CNSSS; o aquellos que los derogue, modifique o adicione. **PARAGRAFO PRIMERO:** Cuando el afiliado (usuario) manifieste bajo la gravedad de juramento, no tener recursos económicos para realizar dicho pago, esto no será un impedimento para recibir efectivamente los servicios de salud, para lo cual **EL CONTRATANTE** asumirá el 100% de la cuenta. En este evento, el afiliado o su acudiente deberán dejar constancia de tal situación en el formato establecido por **EL CONTRATANTE** y el cual hace parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Las partes acuerdan un descuento de la facturación mensual del **CONTRATISTA,** correspondiente al 0,5%, pactado en negociación. **DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Las partes podrán terminar anticipadamente este contrato: **1)** por mutuo acuerdo. **2)** El incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones del presente Contrato.**3)** Unilateralmente, durante la vigencia inicial del presente contrato o de sus prorrogas. La parte que se acoja a esta forma de terminación del contrato, la anunciará a la otra mediante comunicación escrita, con una antelación no menor de sesenta (60) días calendario a la fecha de terminación deseada. Esta forma de terminación del contrato

ASMET SALUD

23 NOV 2018

DIGITALIZADO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD Nº	Nº A-987-18

no genera indemnización a favor o a cargo de ninguna de las partes. **4)** Las demás causales definidas en la Ley. **DECIMA QUINTA.- GARANTIAS: El CONTRATISTA** constituirá a favor del **CONTRATANTE,** las siguientes pólizas: de **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO** expedida por una compañía de seguros debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera, que avale el cumplimiento de sus obligaciones, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más; y una **POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA CLINICAS Y HOSPITALES** con un término igual a la vigencia del contrato, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Esta póliza deberá cubrir como mínimo los siguientes amparos: a) Gastos médicos b) Responsabilidad médica (respecto de realización de cirugías, errores de diagnóstico, entrega o aplicación de medicamentos, posible error en resultados de laboratorio, entrega tardía o defectuosa de material de osteosíntesis); En el evento de que las indemnizaciones excedan el valor asegurad o, la diferencia será cubierta por **EL CONTRATISTA** dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la reclamación que le hiciere **EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA** deberá entregar las pólizas constituidas en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a la suscripción de este contrato. **DECIMA SEXTA- CONFIDENCIALIDAD** Dando aplicación a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 sus Decretos Reglamentarios y demás normas que la reglamenten o modifiquen, **CONTRATANTE y CONTRATISTA** en virtud de la suscripción del presente contrato se comprometen a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere durante la ejecución del contrato 2) Guardar la reserva debida frente a TODA la información generada en desarrollo del objeto contractual, y solamente mediante autorización y justificación previa podrá hacer uso de ella. 3) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 4) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato aquí suscrito, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 5) Informar inmediatamente sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. 6) Informar inmediatamente al correo protecciondedatos@asmetsalud.org.co sobre cualquier hallazgo, incidente o riesgo que involucre la información personal, colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado así como el reporte a la Superintendencia de Industria y Comercio. **PARAGRAFO PRIMERO:** La presente clausula, tendrá una vigencia igual a la del contrato y veinticuatro (24) meses más. **DECIMA SEPTIMA: TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES.** Sin perjuicio de la cláusula de confidencialidad, el **CONTRATISTA** quien para los efectos del presente contrato en el momento que el **CONTRATANTE** o **RESPONSABLE** le **TRANSMITA** o **CEDA** información con datos personales, se convertirá en **EL ENCARGADO** de dicha información **EXTENDIÉNDOLE LA RESPONSABILIDAD** de su tratamiento, medidas técnicas, humanas, administrativas y condiciones de seguridad y demás condiciones de legalidad para la protección de los datos y derechos del titular. Tanto **ENCARGADO** como **RESPONSABLE** usarán y se transmitirán entre sí estos Datos Personales con ocasión de la ejecución del contrato. Son obligaciones del encargado informar al Responsable los **CANALES DE COMUNICACIÓN** para que los titulares ejerzan sus derechos, la **POLÍTICA DEL TRATAMIENTO DE DATOS,** atender de forma oportuna y apropiada las solicitudes que le haga el **RESPONSABLE** en relación con el Tratamiento de los Datos

23 NOV 2018

DIGITALIZADO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD Nº	Nº A-987-18

Personales sujetos a la Transmisión y cumplir con las recomendaciones, instrucciones y órdenes del Oficial de Protección de Datos en Cumplimiento de la Ley 1581 de 2012. Una vez **FINALIZADO EL CONTRATO, EL ENCARGADO** solo podrá mantener almacenada la información y deberá suspender todas las actividades encaminadas al tratamiento de datos personales regulado por éste contrato y que **EL RESPONSABLE** haya entregado. **DECIMA OCTAVA: PREVENCIÓN FRENTE A LAVADO DE ACTIVOS Y/O NEGOCIOS ILÍCITOS SARLAFT** En aplicación a la Ley 1121 de 2006, en el evento de que una de las partes **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA** sean incluidos en cualquier lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Concejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos, tal situación se considerara una causal de terminación anticipada del contrato. **PARAGRAFO:** cuando una de las partes sean vinculadas a procesos penales por el Delito de Lavado de Activos, Testaferrato, Enriquecimiento Ilícito o demás delitos conexos o derivados, en calidad de investigado, procesado, imputado, acusado o condenado, **CONTRATANTE y CONTRATISTA** aceptan voluntariamente considerar esta forma como una causal de terminación anticipada del contrato. **DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes procederán a la liquidación del presente contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación. En el evento de que la liquidación no sea realizada por las partes dentro del citado plazo, **EL CONTRATANTE** presentará al **CONTRATISTA**, la oferta de liquidación del contrato, Una vez recibida, **EL CONTRATISTA** contará con un (1) mes calendario para aceptarla u objetarla. Si vencido los anteriores términos, **EL CONTRATISTA** no se pronunciare, la oferta de liquidación se entenderá como definitiva y aceptada por el mismo, y por tanto, **EL CONTRATANTE** procederá a la liquidación unilateral del contrato en los términos establecidos en la oferta de liquidación enviada al **CONTRATISTA**. Ahora bien, si **EL CONTRATISTA** formula objeciones, las partes dispondrán de un término de un (1) mes a partir de su radicación para llegar a un acuerdo, si vencido este plazo no se llega a un acuerdo, **EL CONTRATANTE** procederá a la liquidación unilateral del contrato la cual se entenderá definitiva. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones judiciales que pueda hacer valer **El CONTRATISTA**. El acta de liquidación definitiva prestará mérito ejecutivo. **VIGESIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA** Declara que no se encuentra inmerso las INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES a las que hace referencia el Artículo 3º del Decreto 0973 del 94 ,que prohíba la celebración del presente contrato. **VIGESIMA PRIMERA.- LEY DEL CONTRATO Y EXCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el presente contrato se rige por las normas del derecho privado. Las partes acuerdan no pactar cláusulas excepcionales al derecho común. **VIGESIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES:** toda modificación que se haga a este contrato deberá constar por escrito, mediante Otro si, debidamente legalizado. **VIGESIMA TERCERA.- ANEXOS.** Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: 1) Nota

Técnica Del Contrato. **2)** Instructivo Para Prestadores De Salud Frente A La Atención De Afiliados De Movilidad Entre Regimenes.**3)** Manual Operativo Para La Estructuración E Implementación De Nuevas Modalidades De Contratación **4)** Sedes, Tarifas y Condiciones **5)** Manual Referencia Y Autorizaciones Hospitalarias **6)** Formato Gt-F-89_Ver_01 Autorización Para Tratamiento De Los Datos De Proveedores Y Prestadores De Servicio **7)** Instructivo Para Entrega De Información 4505 **8)** Manual De Auditoria De Calidad Y Revisoría De Cuentas De La Atención De Salud **9)** Manual De Supervisión Del Contratante **10)** Anexo X. Técnico Indicadores De Red.**11)** Anexo Xi. Ficha Técnica De Contratación Especial. **12)** Encuesta Socioeconómica Para Exoneración De Copago. **13)** Evaluación De Desempeño Prestadores De Presupuesto Global Prospectivo **14)**. Manual Del Sistema De Información Modalidades De Contratación Asmet Salud EPS. **15)**.Los documentos solicitados en lista de chequeo y los que por disposición legal y contractual le sean aplicables a este contrato. **VIGESIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL: DOMICILIO, LEY DEL CONTRATO Y NOTIFICACIONES:** El presente contrato se regirá por la Ley colombiana. Para todos los efectos del presente contrato se entenderá que el domicilio contractual será la ciudad de Florencia. **DIRECCIONES DE LAS PARTES:** Las partes declaran como dirección de notificación, las que aquí se indican; siendo responsabilidad de cada una el informar a la otra, cualquier cambio que se suscite respecto de las mismas. **ASMET SALUD EPS SAS** en la Carrera 4 No 18N – 46 Sector La Estancia, Popayán Teléfonos: 8312000 y **LUZ MERY TRIVIÑO PERDOMO,** en la CRA 9 # 9-03 B/ LA ESTRELLA de Florencia teléfono 4357978, Correo Electrónico cenps2006@hotmail.com. **VIGESIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su ejecución de la suscripción y presentación por parte del **CONTRATISTA** de las pólizas o garantías exigidas. Para constancia se firma en Popayán, el día décimo (10) del mes febrero del 2018, en dos ejemplares del mismo tenor.

EL CONTRATANTE,

Gerente General/ Apoderado
ASMET SALUD EPS SAS

EL CONTRATISTA,

LUZ MERY TRIVIÑO PERDOMO
Representante Legal
CENTRO NEUROPSIQUIATRICO EL DIVINO NIÑO IPS LTDA

PROYECTÓ:	Carlos Alberto Arenas M
APROBÓ (PROF. DE CONTRATACION):	ELKIN JAVIER IDARRAGA
APROBÓ (PROF. JURIDICO):	MARTHA VIVIANA MERA URBANO

ANEXO SEDES, TARIFAS Y CONDICIONES – CONTRATOS MODALIDAD ESPECIAL – PAGO GLOBAL PROSPECTIVO Nº A-987-18

NOMBRE IPS:	**CENTRO NEUROPSIQUIATRICO EL DIVINO NIÑO IPS LTDA**
NIT:	**NIT: 900.059.039-6**
SEDE:	**Caquetá**
MUNICIPIOS DE COBERTURA:	**Florencia**
VIGENCIA CONTRATO: |	**12 de febrero del 2018 a 31 de diciembre de 2018**

1. INCLUSIONES Y EXCLUSIONES:

A continuación se describen los servicios incluidos y excluidos en el Modelo de Contratación Especial: **PAGO GLOBAL PROSPECTIVO- PGP**

Nº	Tecnología o agrupador	Incluido	No incluido	No aplica
1	Atención de urgencias		X	
2	Cirugía: ambulatoria y hospitalaria TODAS las habilitadas		X	
3	Cirugía ginecológica		X	
4	Ortopedia y traumatología incluyendo columna y cirugía plástica		X	
5	Oftalmología atención integral		X	
6	Cirugía de trasplante y manejo integral del trasplante.		X	
7	Atención integral Gran quemado.		X	
8	Hemodinamia y electrofisiologia		X	
9	Cirugía cardiovascular		X	
10	Neurocirugía		X	
11	Hospitalización Medica		X	
12	Hospitalización obstétrica		X	
13	Hospitalización pediatría		X	
14	Unidad de Cuidados Intensivos Adulto		X	
15	Unidad de Cuidados Intermedio adulto		X	
16	Unidad cuidado intensivo pediátrico		X	
17	Unidad de Cuidados Intermedio pediátrico		X	
18	Unidad de Cuidados Intensivos neonatal		X	
19	Unidad de Cuidados Intermedio neonatal		X	
20	Hospitalización unidad mental incluye ruta de atención del paciente en Salud Mental	X		
21	Hemodiálisis, Diálisis peritoneal agudo		X	
22	Terapia Renal (diálisis crónico)		X	
23	Consulta externa especializada en psiquatria	X		
24	Atenciones requeridas por pacientes de cohortes como VIH, Renal, Hemofilia, Cáncer o patologías de alto costo, que **NO** se deriven de la patología de base.		X	
25	Atenciones requeridas por pacientes de cohortes como VIH, Renal, Hemofilia, Cáncer o patologías de alto costo, que **SI** se deriven de la patología de base.		X	
26	Atenciones derivadas de accidentes de tránsito para tecnologías incluidas en el contrato de Modalidad Especial		X	

23 NOV 2018

DIGITALIZADO

ANEXO_1_GA-F-213 Ver_01

Nº	Tecnología o agrupador	Incluido	No incluido	No aplica
27	Manejo de atención domiciliaria aguda (PADO Agudo) y su transporte		X	
28	Transporte requerido por perdida funcional de servicios	X		
28	Transporte requerido para traslado de la IPS evento hacia la IPS contratada por la Modalidad de Contratación Especial solo para atenciones de la Salud Mental		x	
29	Suministro de oxígeno en el ámbito ambulatorio (CPAC- BPAP).		X	
30	Quimioterapia y radioterapia		X	
31	Manejo integral del Cáncer- modelo gestor de Cáncer		X	
32	Radioterapia IMRT		X	
33	PET SCAN		X	
34	Radioterapia conformal		X	
35	Prótesis mamarias		X	
36	Prótesis ortopédicas		X	
37	Medicina nuclear		X	
38	Consulta de genética		X	
39	Consulta perinatología.		X	
40	Evaluación y adaptación de prótesis y ayudas auditivas.		X	
41	Cirugía de epilepsia		X	
42	Implantes cocleares		X	
43	Suministro de oxígeno en el ámbito ambulatorio		X	
44	Enfermedades congénita		X	
45	Enfermedades huérfanas		X	
46	Consulta genética		X	
47	Evaluación y adaptación de prótesis y ayudas auditivas		X	
48	Oftalmología		X	
49	Consecuencias inherentes al acto quirúrgico		X	
50	Consulta e interconsultas especializadas		X	
51	Control médica post egreso	X		
52	Estancia	X		
53	Honorarios de profesionales (generales y especialistas)	X		
54	Materiales e insumos	X		
55	Medicamentos Plan Obligatorio de Salud POS y NO POS intrahospitalarios incluidos los del programa de Hospital Día	X		
56	Psicología	X		
57	Neuropsicología		X	
58	Terapias Individuales o grupales, de pareja, por Psiquiatra o Psicólogo	X		
59	Valoración diaria hospitalaria	X		
60	Valoración por Psiquiatria.	X		
61	Cama de acompañante para hospitalización psiquiatrica	X		

23 NOV 2018

DIGITALIZADO

ANEXO_1_GA-F-213 Ver_01

Nº	Tecnología o agrupador	Incluido	No incluido	No aplica
	para menores de 15 años			
62	Internacion en unidad de salud mental. complejidad mediana +	X		
63	Habitacion bipersonal complejidad mediana salud mental general	X		
64	Habitación tres camas complejidad mediana salud mental general	X		
65	Habitacion de cuatro camas o mas complejidad mediana salud mental general	X		
66	Internacion en unidad de salud mental. complejidad alta +		X	
67	Internacion en unidad de salud mental complejidad alta habitacion bipersonal		X	
68	Habitacion tres camas complejidad alta salud mental general		X	
68	Habitacion de cuatro camas o mas complejidad alta salud mental general		X	
78	Internacion parcial en hospital (hospital día)	X		
79	Atencion integral diaria del paciente agudo	X		
80	Atencion integral mensual del paciente agudo	X		
81	Hospitalizacion mensual en unidad especial de cronicos	X		
82	Internacion en unidad de aislamiento	X		

OBSERVACIONES:

Toda hospitalización: queda incluido los Medicamentos (inclusive durante el período de Hospital Día), interconsultas y valoraciones especializadas en de este Anexo) y Todas las tecnologías necesarias para garantizar la atención integral en cualquiera de los servicios descritos en la Nota Técnica del Contrato.

23 NOV 2018

ASMET SALUD

ANEXO_1_GA-F-273 Ver_01

DIGITALIZADO

2. NOTA TECNICA.

RESUMEN	EVENTOS MEDIO	CME	VALOR FINAL CONTRATO
Consultas Psiquiatria	145,4	$ 39.000	$ 5.669.834
laboratorio	-		
Hospitalizaciones*	10,1	$ 2.256.017	$ 22.756.878
consulta prioritaria	-	$ -	$ -
consultas Psicología	61,8	$ 19.920	$ 1.230.479
psicoterapia	181,7	$ 40.400	$ 7.339.608
Hospital día	13,1	$ 137.300	$ 1.800.463
VALOR TOTAL			**$ 38.797.263**
COSTO USUARIO COHORTE ASIGNADA			**$388**

3. CARGA INICIAL

El contrato de modalidad especial comienza sin carga inicial, para los afiliados actualmente internados en cualquier IPS, para los cuales se dará inicio al traslado al Centro Neuropsiquiatrico El Divino Niño.

Harán parte del PGP las actividades ordenadas antes de la fecha de inicio del contrato serán intervenidos por la IPS del modelo con cargo al contrato de Modalidad Especial (teniendo en cuenta las frecuencias de uso, principalmente si están por debajo del numero establecido). Al finalizar la vigencia del mismo, los ordenamientos de Tecnología en Salud ambulatorias que se encuentren pendientes hasta el 31 de diciembre de 2018 serán a cargo del **CONTRATISTA**.

4. PROVISIÓN CONTINGENTE

Corresponde al veinte porciento (20%) del monto del pago mensual que El CONTRATANTE conservara durante los tres (3) primeros meses de ejecución, su reconocimiento será a la liquidación del contrato y estará Sujeto a la realización de recobros por prestación no efectiva .

Para el cálculo de las desviaciones en las frecuencias, se toma como referencia una variabilidad del 10% como límite superior o inferior sobre los eventos pactados en la nota técnica, cumplido dicho porcentaje de variabilidad deberá aplicarse:

- Desviaciones inferiores: Es el número de actividades faltantes para alcanzar el número mínimo (límite inferior corresponde a las frecuencias establecidas menos el 10%) de actividades en cada mes del trimestre a evaluar; si hay desviaciones por debajo del límite inferior, se descuenta el 50% del valor resultante de multiplicar el costo medio evento pactado por cada actividad faltante.

- Desviaciones superiores: Es el número de actividades realizadas que sobrepasan el número máximo (límite superior corresponde a las frecuencias establecidas más el 10%) de actividades en cada mes del trimestre a evaluar; si hay desviaciones por encima del límite superior, se pagar el 50% del valor resultante de multiplicar el costo medio evento pactado por cada actividad que sobrepase el limite pactado.

5. COPAGOS Y CUOTAS MODERADORAS

Las cuotas Moderadoras y copagos que genere la prestación de los servicios de salud, serán recaudados directamente por El Contratista. Las partes acuerdan:

Descuento de facturación mensual, correspondiente al cero coma cinco por ciento (0,5%).

6. EVENTOS ADVERSOS.

Todo resultado adverso que se presente en el desarrollo del objeto contractual, la institución se hará responsable de la atención que surja como resultado inherente del mismo. La revisión de los eventos adversos se realizará de forma concertada entre las partes con el equipo de auditoría, para definir si hay lugar a recobro.

7. ACCESO DEL USUARIO AL CONTRATO DE MODALIDAD ESPECIAL.

Se iniciara el proceso de traslado para los siguientes casos:

- Si el usuario ingresa por urgencias a una IPS contratada por evento, y requiere ser hospitalizado en una institución que tenga convenio por modalidad de contratación especial.

- El usuario ingresa por una red de prestadores con la que no se posee contrato para la prestación de servicios y requiere ser trasladado a la red propia del Contratante.

- El usuario se encuentra en una IPS de la red en donde no existe o no hay disponible la tecnología necesaria para realizar un procedimiento o un examen diagnóstico específico.

- Los funcionarios encargados de referencia y contra referencia del Call Center son los responsables del traslado efectivo de los pacientes referenciados. En los casos en que la IPS del Modelo de Contratación Especial realice directamente el traslado de afiliados, deberá informar de esta situación a la central de referencia y contra referencia del Contratante.

- El proceso de Referencia y contrarreferencia deberá cumplir con la normatividad vigente particularmente el Anexo Técnico 9 de la Resolución 4331 de 2012 para la toma de decisión de la IPS receptora.

8. PRESENTACION DE RIPS

La factura deberá ir acompañada del Registro individual de Prestación de Servicios de Salud, presentado de acuerdo a lo establecido en la Resolución 3374 de 2000 y demás normas que la adicionen, aclaren, modifiquen o sustituyan y adicionalmente reportara un informe mensual estadístico de los servicios prestados.

9. SERVICIOS NO PBS.

Las tecnologías NO PBS (tutelas y Comité Técnico Científico), se podrán prestar siempre y cuando medie una **AUTORIZACIÓN PREVIA** de servicios por parte del **CONTRATANTE,** exceptuándose los servicios de **URGENCIA VITAL,** dichas tecnologías deberán ser recobradas al ente territorial.

10. NOTIFICACIÓN Y TIEMPOS DE RESPUESTA:

Se entenderá por notificación la comunicación que el Contratante realice por medio escrito al correo electrónico cenps2006@hotmail.com, al contratista informando sobre la ocurrencia del evento de un usuario que pertenezca al modelo.

Pasadas tres (3) horas definidas como tiempo de respuesta a partir del envió del correo electrónico, cuando no se reciba confirmación alguna de parte de la IPS contratada en el modelo de Contratación Especial, para trasladar al paciente o autorizar la prestación del servicio en IPS diferente, El Contratante procederá a ubicar al usuario y se entenderá que el servicio fue autorizado para el recobro al valor definido en cada una de ellas; cuando la remisión exceda el horario de las 21:00 horas el tiempo para la respuesta se ampliara a 10 horas.

11. RECOBROS:

Los servicios objeto del Contrato prestados a los usuarios que han sido asignados a la IPS de modalidad especial, en los que haya previa notificación a la IPS contratada y/o que efectivamente correspondan a la misma y que sean EFECTIVAMENTE atendidos fuera de la IPS del modelo, serán objeto de descuento de acuerdo con lo señalado en el contrato, siempre y cuando sean objeto de cobertura así:

- Si el paciente es objeto de atención o cobertura por el contrato de modalidad especial y la IPS del modelo lo rechaza por insuficiencia de capacidad instalada, se realizara recobro al cien (100%) del valor del costo de la atención.

- Si el paciente es objeto de atención y cobertura del contrato de modalidad especial y la IPS contratada bajo el modelo lo acepta, pero por condiciones clínicas del usuario este no es trasladable o el usuario no acepta expresamente el traslado, su recobro se realiza al valor de la nota técnica (mes o fracción de mes).

- Los pacientes atendidos en el área de cobertura de la IPS: Florencia: su recobro se realizara según lo definido en los incisos anteriores.

- Los pacientes atendidos fuera del área de cobertura de la IPS: su recobro se realizará al 50% del valor de la nota técnica, la cual debe estar debidamente documentado y sustentado.

EL CONTRATISTA, deberá abstenerse de realizar remisiones innecesarias de usuarios, en atención a que si se detecta, la remisión sin justa causa de un usuario que podía ser atendido en las instalaciones del **CONTRATISTA, El CONTRATANTE** realizará recobro por las atenciones que debieron ser prestadas en virtud.

12- TUTELAS

Para el caso de los pacientes que durante la ejecución del contrato ejerzan tengan en curso o acción de tutela, se procederá de la siguiente manera:

- Si la Tutela corresponde a un servicio incluido en el contrato de modalidad especial, pero el fallo de tutela ordena de manera expresa que la prestación del mismo debe hacerse en una IPS diferente a la del modelo, la IPS autoriza el recobro al cien (100%) del valor de la nota técnica (mes o fracción de mes, según cada caso).

- Si como consecuencia de un fallo de tutela se requiere la prestación de un servicio incluido en el contrato de modalidad especial, el contratista deberá prestar el servicio con cargo a dicho contrato.

- Si la tutela es por falla de oportunidad en la atención o de cualquier tipo de acción u omisión atribuible a la IPS, se aplicará recobro el cual corresponderá al valor total de la factura de la IPS que prestó el servicio al paciente.

- Si la orden impartida respecto de la prestación del servicio en una IPS específica, no corresponde a una falla probada del Contratista, No habrá recobro a la IPS del modelo.

- Identificado un usuario de tutela por parte de la IPS o la EPS; éstas deberán coordinar la efectiva prestación de los servicios de Salud ordenados y que hagan parte del contrato de modalidad especial.

- La IPS deberá realizar las respectivas gestiones que permitan dar alcance y prioridad a los términos otorgados por el Juez en los fallos de tutela o en caso de Medidas provisionales que puedan presentarse para servicios incluidos en el Contrato de Modalidad Especial.

13. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

CARACTERISTICAS DE LA FACTURA

La factura deberá presentarse mensualmente los diez (10) primeros días calendario; si el ultimo día calendario no es hábil se recibirán al día siguiente hábil; incluido el mes de Diciembre a nombre del Contratante, por el 100% del monto mensual contratado.

El Contratista presentará una factura con las siguientes características y contenido:

CARACTERISTICAS:

- Cumplimiento de requisitos de la DIAN

23 NOV 2018

ASMET SALUD ANEXO_1_CA_2013 Ver_01 DIGITALIZADO

- Número del contrato
- Periodo de facturación
- Módalidad de contratación.
- Valor de la factura
- Sede departamental de atención de los usuarios
- Municipios a los que pertenecen los usuarios atendidos

CONTENIDO:

- Registro individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS), de acuerdo a lo establecido en la Resolución 3374 de 2000 y demás normas que la adicionen, aclaren, modifiquen o sustituyan con el detalle de las tecnologías suministradas por afiliado con valor final en el RIPS en ceros.

- Reporte mensual de Actividades de acuerdo a lo definido por El Contratante.

- Toda la información requerida y sustentada por el contratante, mediante solicitud formal, teniendo en cuenta la ejecución del contrato.

EL CONTRATANTE,

Gerente General/ Apoderado
ASMET SALUD EPS SAS

EL CONTRATISTA,

Luz Mery Triviño P.

LUZ MERY TRIVIÑO PERDOMO
Representante Legal
CENTRO NEUROPSIQUIATRICO EL DIVINO NIÑO IPS LTDA

PROYECTÓ:	Carlos Alberto Arenas M
APROBÓ (PROF. DE CONTRATACION):	ELKIN JAVIER IDARRAGA
APROBÓ (PROF. JURIDICO):	MARTHA VIVIANA MERA URBANO

ASMET SALUD ASMET Salud

23 NOV 2018

DIGITALIZADO

A-987-18 Centro Neuropsiquiatrico Divino Niño Contr Modalid PGP S Mental

PGP de salud mental

ASMET SALUD EPS ...cuida la salud de mi familia!

	INGRESO		
	PO-BLACION TOTAL	99.992	
RESUMEN	EVENTOS MEDIO	CME	VALOR FINAL CONTRATO
Consultas Psiquiatría	145,4	$ 39.000	$ 5.669.834
laboratorio	-		
Hospitalizaciones*	10,1	$ 2.256.017	$ 22.756.878
consulta prioritaria	-	$ -	$ -
consultas Psicología	61,8	$ 19.920	$ 1.230.479
psicoterapia	181,7	$ 40.400	$ 7.339.608
Hospital día	13,1	$ 137.300	$ 1.800.463
VALOR TOTAL			$ 38.797.263
COSTO USUA-RIO COHORTE ASIGNADA			$388

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL	
CONTRATO No:	A-987-18
MODALIDAD:	PAGO GLOBAL PROSPECTIVO
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN SALUD MENTAL A USUARIOS DE ASMET SALUD EPS SAS POR MODALIDAD ESPECIAL
CONTRATANTE:	ASMET SALUD EPS SAS.
CONTRATISTA:	CENTRO NEUROPSIQUIATRICO EL DIVINO NIÑO IPS LTDA NIT: 900059039-6
VIGENCIA:	12 de febrero del 2018 a 31 de diciembre de 2018
NUMERO DE AFILIADOS:	143.152 afiliados de los municipios de Florencia y San Vicente del Caguán
VALOR	$409.957.745,oo

OTRO SI No 001	
OTRO SÍ al contrato	A-987-18
VIGENCIA DE APLICACIÓN:	1 DE ENERO DEL 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

GUSTAVO ADOLFO AGUILAR VIVAS, identificado con CC. No. 76.267.910 de Puerto Tejada, en su calidad de Representante Legal de ASMET SALUD EPS SAS, empresa autorizada y habilitada por la Superintendencia Nacional de Salud para administrar los recursos en salud mediante la Resolución 127 del 24 de enero de 2018, identificada con NIT 900.935.126-7 y con domicilio principal en la Carrera 4 Nº 18N-46 de Popayán- Cauca o **ANA MILENA CHILITO SANTANDER,** domiciliada y residente en la ciudad de Popayán, identificado con CC. No. 34.329.190 expedida en Popayán, en virtud de poder general conferido por el Doctor **GUSTAVO ADOLFO AGUILAR VIVAS** en su condición de representante legal de **ASMET SALUD EPS SAS**, mediante escritura pública mediante escritura pública No 4720 de fecha 6 de diciembre de 2018 de la Notaria Tercera del Circulo de Popayán- Cauca y quien se denominará **EL CONTRATANTE,** y **LUZ MERY TRIVIÑO PERDOMO,** identificada con la cédula de ciudadanía N° 36.278.465 de Pitalito, actuando como Representante Legal de del CENTRO NEUROPSIQUIATRICO EL DIVINO NIÑO IPS LTDA identificada con NIT: 900.059.039-6 y Código del prestador No. 180010743001 y con domicilio principal en la carrera 9 N. 8-05 barrio el Prado de Florencia teléfono 4357978, Correo Electrónico cenps2006@hotmail.com, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **"OTRO SI"** con el fin de modificar y/o adicionar al contrato No. A-987-18 que para efectos del presente documento denominaremos el contrato principal, y que será regido por las siguientes cláusulas que modifican y/o adicionan las inicialmente pactadas y sus correspondientes ***"OTRO SI"***. **CLÁUSULA PRIMERA: JUSTIFICACIÓN. ASMET SALUD EPS SAS** deberá continuar garantizando la atención en salud de sus afiliados. **CLAUSULA SEGUNDA. MODALIDAD Y FORMA DE PAGO:**

mensualmente dentro de los primeros diez (10) días de cada mes la factura, presentada por **EL CONTRATISTA**, como pago global prospectivo. El valor a cancelar corresponde a la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($55.675.672,oo)** cada mes hasta el 30 de abril de 2019; y la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($55.530.578,oo)** cada mes a partir del 1 de mayo de 2019. **CLAUSULA TERCERA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO.** Modificase la cláusula SEXTA del contrato principal. Este "Otrosí", fija la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($668.108.064.oo)**, la cual se adiciona a la cuantía del contrato principal. **CLAUSULA CUARTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION.** Modifíquese la cláusula OCTAVA del contrato principal, a fin de adicionar la vigencia en doce (12) meses contados a partir del 1 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019. **CLÁUSULA QUINTA: ANEXOS:** Modifíquese parcialmente la cláusula DÉCIMA CUARTA, en lo relacionado con el **ANEXO SEDES, TARIFAS Y CONDICIONES** que se modifica a partir de 1 de mayo de 2019 el NUMERAL 2 NOTA TÉCNICA que quedará así:

	POBLACION TOTAL	143.152	
RESUMEN	EVENTOS MEDIO	CME	VALOR FINAL CONTRATO
Consultas Psiquiatría	180	$ 39.000	$ 7.020.000
Hospitalizaciones*	18	$ 2.386.171	$ 42.951.078
consultas Psicología	30	$ 19.920	$ 597.600
psicoterapia	130,00	$ 35.000	$ 4.550.000
Hospital día	3	$ 137.300	$ 411.900
VALOR TOTAL			$ 55.530.578
COSTO USUARIO COHORTE			387,91

La NOTA TÉCNICA será evaluada cada trimestre y se definirá si se requiere de ajustes en la frecuencia de uso de los Agrupados contratado

Inclusiones:

Agrupador	CÓDIGO CUPS	DESCRIPCIÓN
consultas Psicología	890208	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA
	890308	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA
	890408	INTERCONSULTA POR PSICOLOGIA
Hospital día	S12802	INTERNACION PARCIAL EN HOSPITAL (HOSPITAL DIA)
Hospitalizaciones	S12710	INTERNACION EN UNIDAD DE SALUD MENTAL COMPLEJIDAD MEDIANA
	S11304	INTERNACION EN SERVICIO DE COMPLEJIDAD ALTA HABITACION DE CUATRO CAMAS
	S11203	INTERNACION EN SERVICIO COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACION TRES CAMAS
	S11202	INTERNACION EN SERVICIO COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACION BIPERSONAL
	S11201	INTERNACION EN SERVICIO COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACION UNIPERSONAL

	S11104	INTERNACION EN SERVICIO COMPLEJIDAD BAJA HABITACION DE CUATRO CAMAS
	S12701	INTERNACION EN UNIDAD DE SALUD MENTAL, COMPLEJIDAD BAJA
	S12720	INTERNACION EN UNIDAD DE SALUD MENTAL, COMPLEJIDAD ALTA
Consultas Psiquiatría	890284	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA
	890384	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA
	890484	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA
	943101	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSIQUIATRIA
	944001	PSICOTERAPIA DE PAREJA POR PSIQUIATRIA
	944101	PSICOTERAPIA FAMILIAR POR PSIQUIATRIA
	944201	PSICOTERAPIA DE GRUPO POR PSIQUIATRIA
Terapia Multidisciplinaria	943102	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA
	944002	PSICOTERAPIA DE PAREJA POR PSICOLOGIA
	944102	PSICOTERAPIA FAMILIAR POR PSICOLOGIA
	944202	PSICOTERAPIA DE GRUPO POR PSICOLOGIA
	890213	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TERAPIA OCUPACIONAL
	890313	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR TERAPIA OCUPACIONAL
	890413	INTERCONSULTA POR TERAPIA OCUPACIONAL
	890613	ASISTENCIA INTRAHOSPITALARIA POR TERAPIA OCUPACIONAL
	938302	TERAPIA OCUPACIONAL EN MANEJO ADECUADO DE TIEMPO LIBRE Y JUEGO
	938303	TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL
	990109	EDUCACION GRUPAL EN SALUD, POR TERAPIA OCUPACIONAL
	990209	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR TERAPIA OCUPACIONAL
	890209	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TRABAJO SOCIAL
	890309	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR TRABAJO SOCIAL
	890409	INTERCONSULTA POR TRABAJO SOCIAL
	890609	ASISTENCIA INTRAHOSPITALARIA POR TRABAJO SOCIAL
	990107	EDUCACION GRUPAL EN SALUD, POR TRABAJO SOCIAL
	990207	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR TRABAJO SOCIAL

Recobros: El **CONTRATANTE** no aplicara descuentos en los siguientes casos: a) Si el paciente objeto de atención y cobertura del contrato de modalidad especial es atendido por otra IPS, pero no hay evidencia escrita de negación o inoportunidad en la atención; b) Si el paciente objeto de atención y cobertura del contrato de modalidad especial es atendido por otra IPS, pero no hay evidencia de pérdida de capacidad instalada del **CONTRATISTA**; **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal no modificadas o adicionadas por el presente otro si, conservan su vigencia y exigibilidad. **CLÁUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente "Otro Sí" se considera perfeccionado con la suscripción del mismo

por las partes y la ampliación o adición de las pólizas exigidas. Para constancia se firma en la Ciudad de Popayán a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2018 en dos (2) ejemplares del mismo tenor.

EL CONTRATANTE,

Representante Legal/Apoderado
ASMET SALUD EPS SAS

EL CONTRATISTA,

Representante Legal
CENTRO NEUROPSIQUIATRICO EL DIVINO NIÑO

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD POR SERVICIO Nº CAQ-069-S18	
CONTRATANTE (Razón Social)	**ASMET SALUD EPS SAS NIT: 900935126-7 CÓDIGO ARS: ESS062**
CONTRATISTA (Razón Social)	**HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA ESE NIT: 891180098-5 Código IPS 180010002501**
TIPO DE CONTRATO	**EVENTO**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MEDIANA Y ALTA COMPEJIDAD**
LUGAR DE EJECUCION	**Florencia – Caquetá**
VALOR	**$20.000.000.000**
VIGENCIA	**1 de abril de 2018 al 31 de diciembre de 2018**
Nº AFILIADOS	**TODOS LOS AFILIADOS RÉGIMEN SUBSIDIADO DE ASMET SALUD EPS SAS.**
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**61650505 - Contratos por evento RS**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**LOS CDP QUE SEAN ASIGNADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.**

GUSTAVO ADOLFO AGUILAR VIVAS, identificado con CC. No. 76.267.910 de Puerto Tejada, en su calidad de Representante Legal de **"ASMET SALUD EPS SAS"**, empresa autorizada y habilitada por la Superintendencia Nacional de Salud para administrar los recursos en salud mediante la Resolución 127 del 24 de enero de 2018, identificada con NIT 900.935.126-7 y con domicilio principal en la Carrera 4 Nº 18N-46 de Popayán - Cauca o **WILMAN ARBEY MONCAYO ARCOS,** domiciliado y residente en la ciudad de Popayán, identificado con CC. No. 10.548.351 expedida en Popayán, en virtud de poder general conferido por el Doctor GUSTAVO ADOLFO AGUILAR VIVAS en su condición de representante legal de **ASMET SALUD EPS SAS**, mediante escritura pública No 4816 de fecha 20 de Noviembre de 2017 de la Notaria Tercera del Circulo de Popayán y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y **JHON ERNESTO GALVIS QUINTERO,** identificado con la cédula de ciudadanía Nº 12.128.002, actuando como representante legal del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA ESE**, identificada con NIT 891180098-5, código IPS 180010002501 y con domicilio principal en la Diagonal 20 # 7-93 de Florencia, Teléfono 4366464, Correo Electrónico planeacion@hmi.gov.co, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, En efecto las partes han acordado celebrar el siguiente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD** en el que se comprometen a cumplir y mantener los requisitos y obligaciones que le son propias, de conformidad con el Sistema Obligatorio de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud (Decreto 1011 de 2006 y sus reglamentaciones). Considerando lo anterior, las partes convienen previo acuerdo celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA**.- **OBJETO:** ***EL PRESENTE CONTRATO TIENE COMO OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MEDIANA Y ALTA COMPEJIDAD,***

DESCRITOS EN EL ANEXO I DE TECNOLOGIAS **CONTRATADAS** ***EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, ALOS AFILIADOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO.*** **PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA,** se compromete a prestar los servicios de salud incluidos en el Plan Obligatorio de Salud POS Artículo 162 de la Ley 100/93, Decretos 806 de 1998, 047de 2000, Resolución 6408 de 2016 y las normas que los modifiquen, adicionen complementen o sustituyan para los afiliados del **CONTRATANTE**. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. La prestación de los servicios antes descritos, se realizará de acuerdo con los servicios de salud relacionados en el formulario de habilitación actualizado del **CONTRATISTA,** efectivamente ofertados y verificados por **El CONTRATANTE,** los cuales están dirigidos a garantizar la salud de las personas que este inscriba como sus afiliados en salud. **PARÁGRAFO TERCERO. EL CONTRATISTA,** podrá entregar sus servicios **SIEMPRE Y CUANDO** esté debida y **EXPRESAMENTE** autorizado por **EL CONTRATANTE** mediante **AUTORIZACION** original, la cual deberá encontrarse **VIGENTE**. Dicho ordenamiento debe contener un **NUMERO DE AUTORIZACION** el cual deberá reportarse en los RIPS. De esta indicación, se exceptúan los pacientes que requieran el servicio de colposcopia y las atenciones "Iniciales de Urgencias" las cuales deben ser reportadas a las 24 horas del inicio de dicha atención al correo definido por **EL CONTRATANTE** el cual es: **autoriza.nacional@asmetsalud.org.co. PARAGRAFO CUARTO. EL CONTRATISTA,** en atención a la normatividad vigente, se compromete a dar atención de preferencia a los niños y niñas, adolescentes, tercera edad, mujeres embarazadas, discapacitados, enfermos mentales, pacientes de alto costo que sean afiliados a **ASMET SALUD EPS SAS** cuando siendo de cualquier parte del Territorio Nacional requieran servicios de salud. **PARAGRAFO QUINTO: INDICADORES DE CALIDAD.-** Las partes convienen realizar el seguimiento a los **INDICADORES DE CALIDAD**. El seguimiento a dichos indicadores se efectuará de manera **SEMESTRAL** por **EL CONTRATANTE** a través de su Profesional de GPS o por quién haga sus veces, ante patologías de alto costo, traumatología, embarazadas con complicaciones, evento centinela y adverso, se hará de forma inmediata a través de su personal idóneo para el caso, teniendo en cuenta los RIPS del servicio y los informes de la auditoria concurrente realizada por los auditores médicos y los gestores del riesgo del **CONTRATANTE.** Ante las desviaciones detectadas, las **PARTES REALIZARAN PLANES DE MEJORAMIENTO.** Los indicadores objeto del seguimiento son los relacionados en el **ANEXO II- INDICADORES DE CALIDAD,** el cual hace parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO SEXTO.** Las partes acuerdan que se consideran incorporados al presente contrato los formatos establecidos por El Ministerio de Salud y de la Protección Social, en relación con las Resoluciones números 3047 de 2008, 416 de 2009, 4331 de 2012, 4505 de 2012 y las que los modifiquen, adicionen y sustituyan. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA,** se compromete a cumplir las siguientes obligaciones, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas aquellas que le impongan las disposiciones normativas, como los deberes de la ética, la sana práctica profesional, la moral y las buenas costumbres, así: 1) **IDENTIFICACIÓN DE AFILIADOS.- EL CONTRATISTA**, deberá siempre exigir la identificación plena del afiliado con el documento de identidad, el no poseerlo, no es un impedimento para su atención, en todo caso se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.5.3.1.1 del Decreto 780 de 2016. Así mismo, para efectos de prestación de servicios, deberá verificarse que los usuarios se encuentren como población activa del **CONTRATANTE** a través de las bases de datos, las cuales deberán ser consultadas en línea en la plataforma WEB (www.asmetsalud.org.co); sin embargo, bajo ninguna circunstancia dicho procedimiento será causal de negación de prestación de la atención inicial de urgencias. **2) ACCESIBILIDAD.** Prestar los servicios contemplados

en el presente contrato a todos los afiliados del **CONTRATANTE,** los cuales deben estar habilitados al momento de la prestación del servicio. **3) OPORTUNIDAD.** Cumplir con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1122 de 2011 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, a fin de garantizar la integralidad y continuidad en la prestación de los servicios, atendiendo con la celeridad, calidad y frecuencia que requiera la complejidad de las patologías de los usuarios . Así mismo, las citas médicas deben ser fijadas con la rapidez que requiere un tratamiento oportuno por parte de la EPS, en aplicación de los principios de accesibilidad y calidad correspondiente. **4)** Prestar la atención de urgencias, consulta externa ambulatoria y especializada, para las víctimas de violencia sexual sin distingo de sexo, edad, raza, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole. Dando cumplimiento a lo definido en la Resolución 459 de 2012 y las normas que la modifiquen, aclaren o adicionen. **5)** Según aplique, **El CONTRATISTA** deberá cumplir con las Guías de Atención definidas por la Resolución 412 de 2000, guías de Mayo de 2008, Resolución 4003 y los anexos del Ministerio de Protección Social. Implementar la aplicación de la Estrategia o Programa AIEPI -IAMI, y las acordadas entre las partes para el EPOC y la Epilepsia, así como la monitorización y el seguimiento al VIH-Sida garantizando la toma de pruebas rápidas de VIH, Sífilis gestacional - congénita, TBC y Lepra y el correcto diligenciamiento de dichas fichas epidemiológicas y otras que el MSPS defina Implementar el protocolo y ruta de atención integral TEA (trastorno del espectro autista) definida por el Ministerio de Protección Social para los niños y niñas afiliados a **ASMET SALUD EPS SAS**, así como la implementación de las rutas integrales de atención en salud definidas en el nuevo modelo de atención para los grupos de riesgo y eventos priorizados. **6)** Cumplir con las exigencias legales y éticas en lo relacionado con la historia clínica de los pacientes. **7)** Abstenerse de emitir incapacidades, fórmulas o solicitudes de servicios que sean improcedentes, según la ética profesional y sin el lleno de requisitos de estos documentos. **8) EL CONTRATANTE** contara con un proceso para garantizar la integralidad y disponibilidad de acceso a las historias clínicas de sus afiliados en todos los niveles de su red de atención, evitando así la duplicidad y/o información incompleta que puedan producir problemas de calidad. Se incluirá en la auditoría la revisión de la custodia y calidad de la Historia Clínica, de las remisiones, contra remisiones y sus soportes, teniendo en cuenta la difusión a la Red de Servicios.**9) PROCESO DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA.-** Garantizar el funcionamiento del sistema de referencia y Contrarreferencia definido por **El CONTRATANTE** en el **Anexo. III MANUAL REFERENCIA Y AUTORIZACIONES HOSPITALARIAS** dando cumplimiento a los niveles de complejidad establecidos en la red contratada, sin que éste límite los derechos del paciente o lo coloque en riesgo. **10)** Cuando aplique, **EL CONTRATISTA** se obliga a reportar a la central de Referencia y Contrarreferencia del **CONTRATANTE** el ingreso de un paciente que este incluido en la prestación de servicios contratados mediante el modelo de PGP. **11)** Responder de acuerdo a la decisión judicial por cualquier perjuicio causado al usuario durante la prestación de los servicios. **12)** Contar con un protocolo para la atención de urgencias médicas, encaminado a fijar prioridades así como a exigir efectividad, calidad y rapidez en la atención de sus usuarios en especial a los niños, niñas y adolescentes. **13)** Asegurar los procesos de capacitación, aplicación y seguimiento al cumplimiento de las Guías de Atención concertadas por las partes para el desarrollo de los servicios contratados. **14)** suministrar dentro de los términos indicados, en las solicitudes que haga **EL CONTRATANTE,** la información en relación con los servicios prestados a los usuarios, en los casos donde se requiera dar respuesta a quejas, tutelas, derechos de petición o investigaciones de entes de control. **15)** Diligenciar y firmar el **ANEXO IV FORMATO GT-F-89_Ver_01 AUTORIZACIÓN PARA TRATAMIENTO DE LOS**

DATOS DE PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIO de acuerdo a lo definido en el artículo 9 de la ley 1581 de 2012.**16)** Entregar información mensual en la estructura acordada con **EL CONTRATANTE** para el seguimiento de la condición clínica de los afiliados; Notificar los casos nuevos, aportar la información clínica de ingreso y suministrar la información necesaria para el reporte a las cuentas de alto costo en lo relacionado con las Resoluciones 2463 de 2014 y 4700 de 2008 (ERC y precursoras), las Resoluciones 4725 de 2011 y 783 de 2012 (VIH, gestantes y tuberculosis) sus adiciones modificatorias y/o las que la sustituyan en relación con la cuenta de alto costo de otras patologías que deban reportarse y deberá garantizar el registro completo, correcto, oportuno y coherente respecto de la historia clínica, con los datos requeridos en la estructura definida por la cuenta de alto costo. Las partes acuerdan que el no cumplimiento del mencionado registro dará lugar al respectivo reporte ante entes de control. **17)** Según le aplique, **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con lo definido por la normativa vigente descrita en: Decreto 780 de 2016, Ley 1438 de 2011, Decreto 019 de 2012, Resolución 412 de 2000, Resolución 3374 de 2000, Resolución 951 de 2002 Resolución 1531 de 2014, Resolución 3047 de 2008, Resolución 416 de 2009, Resolución 2321 de 2011, Resolución 721 de 2011, Resolución 4331 de 2012, Resolución 1344 de 2012, Resolución 5395 de 2013, Resolución 1552 de 2013, Resolución 1216 de 2015, Resolución 429 de 2016, Resolución 3202 de 2016, Resolución 1441 de 2016, Resolución 3951 de 2016, Resolución 5269 de 2017 Resolución 5268 de 2017 , Circular 000011 de 2016 de la Súper Salud, Circular 000013 de 2016 de la Supersalud, Circular 000015 de 2016 de la Supersalud, y las normas que lo modifiquen, complementen o adicionen. **18)** En cumplimiento de la resolución 4505 de Diciembre de 2012, **EL CONTRATISTA** debe cargar el reporte estipulado en la misma, de manera completa, correcta y con la calidad exigida para la revisión por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, frente a las actividades reportadas en los RIPS de manera trimestral. Dicho reporte deberá ser cargado en el aplicativo 4505 de **ASMET SALUD EPS SAS**, conforme lo definido en el **ANEXO V INSTRUCTIVO ENTREGA DE INFORMACION 4505,** que hace parte integral del presente contrato **19)** para el desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con los siguientes requisitos: **a**) La papelería deberá contar con los datos mínimos de la entidad prestadora del servicio. **b**) Contar con un resumen reciente realizado por el personal médico para exámenes de laboratorio, interconsulta, hospitalizaciones y demás procedimientos. (Formato de remisión). **c**) Incluir el diagnóstico o su código en forma clara, legible y sin siglas. **d**) No se podrán realizar remisiones por interconsulta a múltiples especialidades sin indicación clara, solicitud explícita y referencia clara; las remisiones a subespecialidades serán ordenadas exclusivamente por el médico especialista. Todas las autorizaciones dadas tendrán una vigencia según lo establecido en la Resolución 4331 de 2012. **e**) Para la atención de las actividades de alto costo entregadas por medio de **TUTELA**, **EL CONTRATISTA** deberá solicitar las autorizaciones de manera separada y así mismo presentar su facturación; en las actividades No POS teniendo en cuenta lo definido en el acto administrativo del Departamento, en aplicación de la Resolución 1479 de 2015; **f)** Si aplica; en caso de presentarse una atención de urgencia, donde se requiera suministro de medicamentos NO POS y realizar procedimientos NO POS, **EL CONTRATISTA** deberá presentar el caso ante el Comité Técnico Científico (CTC) en las dos (2) sesiones siguientes a la ocurrencia de estos hechos conforme lo establecido en la Resolución 3099 de 2008 y demás normas que lo modifiquen y adicionen. **20)** Para la prescripción de medicamentos **EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a lo definido en el artículo 16 del Decreto 2200 de 2005. **21)** Informar

inmediatamente a la entidad competente y a **EL CONTRATANTE**, aquellos casos en que **EL CONTRATISTA** reporte novedades de una o más de las condiciones definidas por el Decreto 1011 de 2006 (Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud) y las normas que lo sustituyan, modifiquen, complementen y/ o adicionen. **22)** Disponer de un mecanismo adecuado para atender y resolver de manera oportuna y efectiva las quejas y reclamos que presenten los afiliados del **CONTRATANTE**, por diferentes medios tales como el Call Center con el Nº 018000913876, el chat ubicado en la página WEB www.asmetsalud.org.co **23)** Solicitar las autorizaciones de servicios posteriores a la atención inicial de urgencias, servicios adicionales y ambulatorios a través de los medios establecidos por **ASMET SALUD EPS SAS**, dando cumplimiento al procedimiento y los tiempos establecidos en la Resolución 3047 de 2008. **24)** Garantizar el cumplimiento permanente de las condiciones de habilitación y de calidad de los servicios objeto de este contrato, y la certificación de suficiencia para prestar los servicios contratados estimado a partir de la capacidad instalada, frente a las condiciones demográficas y epidemiológicas de la población del **CONTRATANTE** que va a ser atendida en virtud del contrato; dentro de los parámetros definidos por el Ministerio de Salud y de la Protección Social y la legislación en la materia. **25) EL CONTRATISTA** se compromete a dar aplicación a lo definido en el Decreto 0019 expedido el 10 de Enero de 2012 mediante el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública. **26) EL CONTRATISTA,** presentará los RIPS, según lo establecido en la Resolución 3374 de 2000, las Leyes 1438 de 2011 y 1231 de 2008, los cuales contendrán información oportuna, confiable, suficiente y con la calidad mínima aceptable necesaria para la operación del sistema de monitoreo, **EL CONTRATANTE,** de acuerdo a lo estipulado Ley 1438 de 2011 Articulo 114 y 116 podrá reportar ante las autoridades competentes, cuando se incumplan las condiciones mínimas en el RIPS. **27)** Reportar a la Dirección Local de Salud, con copia al **CONTRATANTE**, las patologías de notificación obligatoria en los términos establecidos por las normas vigentes. **28)** Reportar dentro de las 24 horas hábiles el ingreso de alguno de sus afiliados si es víctima de accidente de tránsito o evento catastrófico; en este caso la atención se cargará inicialmente al SOAT, y solamente si se superan los montos establecidos legalmente, se cargará al presente contrato siempre y cuando la patología y servicios sean POS de tratarse de un evento catastrófico la solicitud de pago se realizará ante la subcuenta ECAT. **29) EL CONTRATISTA,** prestara los servicios asistenciales en casos de accidente y de enfermedad profesional, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes; así mismo se obliga adoptar un proceso de identificación del evento en salud e informar al contratante dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento. **EL CONTRATISTA**, cobrara de manera directa a la ARL del afiliado los servicios prestados cuando exista convenido entre ellos, en caso contrario estos eventos serán cancelados por el **CONTRATANTE** por evento a las tarifas pactadas en dicho contrato. **30)** Remitir al **CONTRATANTE** los informes que sean requeridos en cumplimiento de la normativa vigente. **31)** Para el caso específico del tema de eventos adversos, si se encuentra que el resultado adverso era y que se presentó como consecuencia de una conducta inapropiada de la institución y sus profesionales, con la aplicación del debido proceso entre las partes (identificación, análisis, plan de mejora) y se establece la relación de causalidad entre ambos elementos, la institución se hará responsable de la atención que surja como resultado inherente del mismo." **32) EL CONTRATISTA**, permitirá a **EL CONTRATANTE** efectuar a través de sus funcionarios la vigilancia y control de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, para tales efectos,

podrá ejercer **AUDITORÍAS CONCURRENTES** en las instalaciones del **CONTRATISTA**, de acuerdo a lo anterior, se suministrara el personal, las áreas, el material y la información necesaria para el cumplimiento de dichas auditorias. Las auditorias ejercidas se practicarán sobre la factura individual, consolidados, sus soportes y sobre procedimientos realizados y consignados en las historias clínicas, con énfasis en los grupos especiales de riesgo y la garantía de la oportunidad, seguridad, pertinencia, resolutividad en la atención y el cumplimiento a protocolos de atención para lo cual **EL CONTRATISTA** se compromete a disponer para su revisión, los soportes y la información necesaria y exigida por **El CONTRATANTE** según el programa de Auditoria para la calidad de la prestación de los servicios de salud PAMEC que para el caso de la auditoria de la mediana complejidad, alta complejidad y alto costo consta de la evaluación de la red con planes de mejora y auditoria de concurrencia que al menos debe realizarse tres (3) veces por semana según prioridad establecida en los planes de Auditoria, basada en los grupos prioritarios. **TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE** se obliga a: **1)** Pagar al **CONTRATISTA**, las facturas que le presente **EL CONTRATISTA** con cargo a este contrato en los términos, condiciones y requisitos aquí pactados **2)** Dar cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 1 Articulo 2.5.3.4.6 del Decreto 780 de 2016, respecto de la actualización de las bases de datos de los afiliados.**3)** En cumplimiento de lo establecido en el numeral 9 del artículo 2.5.3.4.6 del Decreto 780 de 2016 , **EL CONTRATANTE** incorporará, como **ANEXO IV,** del presente contrato **EL MANUAL OPERATIVO AUDITORIA INTEGRAL DEL RIESGO ASMET SALUD E INSTRUCTIVO PRESENTACION DE LA FACTURA** ,con el fin de evaluar sistemáticamente la atención a los usuarios por parte del **CONTRATISTA. 4)** Practicar auditorías al **CONTRATISTA,** tendientes a la supervisión, control, evaluación de las actividades y desarrollo del presente contrato y tomar las medidas pertinentes para su corrección, en caso de irregularidades. **5)** Difundir entre sus usuarios mediante cualquier medio disponible, el diseño y organización de la red de servicios, indicando el nombre, ubicación de los prestadores de servicios de salud con la modalidad de contratación y complejidad de los servicios contratados, que garanticen la oportunidad, integralidad, continuidad y accesibilidad a la prestación de servicios de la población a cargo de la entidad responsable del pago. **6)** Reportar a la entidad competente, en caso de encontrar que **EL CONTRATISTA** no está cumpliendo con una o más de las condiciones definidas por el Decreto 1011 de 2006 (Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud) y las normas que lo sustituyan, modifiquen, complementen y/ o adicionen. En este caso, **EL CONTRATANTE** queda facultado para ordenar al **CONTRATISTA** la no prestación de los servicios de salud a sus afiliados, previa autorización emitida por la Dirección Departamental de Salud y de conformidad con el Decreto 1011 de 2006 **7)** Según aplique, exigir al **CONTRATISTA** el cumplimiento de lo establecido en la Circular Única de la Súper Intendencia Nacional de Salud **8) EL CONTRATANTE** velará porque los usuarios tengan privacidad en la atención que se les brinde en las IPS y los prestadores independientes.**9)** Disponer de un mecanismo para atender y resolver de manera oportuna y adecuada las quejas y reclamos de los afiliados. **CUARTA.- MODALIDAD Y TARIFAS.** Los servicios se cancelarán por la modalidad de **PAGO PÓR EVENTO**. Las tarifas definidas serán las Pactadas **EN EL ANEXO I-TECNOLOGIAS CONTRATADAS,** el cual hace parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO - MATERIALES:** Respecto del material de osteosíntesis, en el evento en que el proveedor definido por **EL CONTRATANTE** para su entrega, no lo suministre en el término de cuarenta y ocho (48) horas después de solicitado por la IPS, **EL CONTRATISTA, PREVIA COTIZACION y APROBACION** dada por **EL**

CONTRATANTE podrá colocar el material requerido para la atención del paciente. Dichos materiales o insumos no contemplados en las tarifas pactadas se reconocerán hasta por el precio de adquisición más el doce por ciento (12%), para lo cual **EL CONTRATISTA** adjuntará la factura de compra a la presentación de la factura del servicio. En el caso de procedimientos, serán reconocidos **PREVIA COTIZACION y APROBACION** dada por **EL CONTRATANTE.** **PARÁGRAFO SEGUNDO-MEDICAMENTO E INSUMOS.-** Para la prescripción de medicamentos **EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a lo siguiente: **a**) Quedará soportada en la historia clínica, en formato pre impreso de la institución con original y copia. **b**) Deberá diligenciarse en su totalidad los datos de identificación del afiliado, fecha, firma y registro del médico que prescribe. **d**) El promedio de medicamentos por formula será de tres (3); se exceptúan los que por sus patologías el usuario necesite mayor numero teniendo en cuenta la racionalidad científica y económica enmarcada en las disposiciones y contenidos que reglamentan el Plan Obligatorio de Salud POS; **e**) Únicamente se reconocerá al **CONTRATISTA** el valor de los medicamentos esenciales formulados en su **DENOMINACIÓN COMUN INTERNACIONAL** (Genérica); **f)** La duración del tratamiento y su dosis, será de acuerdo a lo establecido en los protocolos de manejo del Ministerio de Salud y Protección Social. En los casos en los cuales no existan guías definidas por este ministerio, se aplicaran las definidas por las Sociedades Científicas reconocidas (Asociación Colombiana de Medicina Critica y Cuidado Intensivo, Sociedad Colombiana de Neonatología, Instituto Nacional de Cancerología, diez primeras guías de atención de transporte en Ambulancia, entre otras); **g)** La factura deberá registrar las cantidades formuladas y suministradas de acuerdo a lo ordenado; **h)** Cuando se trate de medicamentos de control especial la prescripción deberá hacerse en original y dos (2) copias dentro de un solo formato establecido por el ente de control y para cada uno de los medicamentos. **I)** Para el caso de medicamentos **EL CONTRATISTA** deberá registrar en el RIPS las cantidades de acuerdo a la forma farmacéutica suministrada. **PARAGRAFO TERCERO – MEDICAMENTOS E INSUMOS NO POS:** Cuando se requieran medicamentos que deban ser tramitados por Comité Técnico Científico (C.T.C.) deberá adjuntarse el formato institucional de justificación de medicamentos No POS y se dará aplicación a lo definido en las Resoluciones 3099 de 2008, 5395 de 2013, 1479 de 2015, 5592 de 2015, y/o Norma que la modifique, adicione o sustituya. **PARAGRAFO CUARTO.** Las partes acuerdan que para los medicamentos regulados por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos (CNPMDM), se entenderán incorporados con las circulares que expidan dicha comisión y cualquier norma que la sustituya, modifique, complemente. **QUINTA. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.** El valor estimado del presente contrato es de **VEINTE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($20.000.000.000.oo).** **SEXTA.- PRESENTACIÓN DE LA FACTURA. EL CONTRATISTA** se compromete a: **a)** Presentar la facturación durante los diez (10) primeros días calendario del mes; si el ultimo día calendario no es hábil se recibirán al día siguiente hábil; incluido el mes de Diciembre, en sus oficinas administrativas en los días (de lunes a viernes siempre y cuando no sean festivos) y horas definidas por **EL CONTRATANTE** cumpliendo con los requisitos del Estatuto Tributario y la Ley 1231 de 2008, en original y copia o dos copias en orden consecutivo, las cuales deberán entregarse, una copia grapada a la factura y una adicional en paquete separado que debe ser entregado al momento de la radicación en la EPS. **b**) Dicha factura deberá estar acompañada de los RIPS que cumplan con la estructura y calidad exigida por el validador conforme a la Resolución 3374 de 2000 modificada por la Resolución 1531 de 2014. El Validador deberá ser utilizado por **EL CONTRATISTA** a través del servicio en línea ofrecido por **EL CONTRATANTE**, de tal manera que cuando presente

sus RIPS estén acordes con la estructura definida por la norma, para lo cual **EL CONTRATISTA** a la presentación de la factura, adjuntará el certificado de validación emitido por el validador de la EPS. **c)** La presentación de la factura no implica la aceptación de la misma, pues solo se radicaran las facturas que estén debidamente soportadas en los RIPS. **d)** Para todos los efectos, el número de facturas, valor, y descripción de las tecnologías, deberá coincidir con los datos registrados en los RIPS. **e)** El incumplimiento del reporte oportuno, confiable, suficiente y de calidad de la información necesaria para la operación del sistema de monitoreo de los RIPS, será objeto de notificación ante las autoridades competentes para que se le impongan las sanciones a que hubiera lugar. **f) EL CONTRATISTA** destinará el personal necesario para que al momento de la radicación sea punteada la factura con el técnico de cuentas médicas de **EL CONTRATANTE. g)** No se autorizaran pagos de facturas sin presentación de RIPS. **h) EL CONTRATISTA** deberá presentar la facturación mes a mes; en caso de incumplimiento deberá radicarla a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de la prestación de los servicios o de la ocurrencia del hecho generador de las mismas. De no cumplirse lo anterior, no habrá lugar al reconocimiento de intereses de mora; los tiempos de auditoria para las facturas acumuladas serán concertados entre las partes. **PARAGRAFO PRIMERO: TRAMITE DE GLOSAS.-** La revisoría de cuentas y la formulación de glosas, se efectuará por parte de **ASMET SALUD EPS SAS** dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura en debida forma y oportunidad. **EL CONTRATANTE,** podrá realizar la revisoría de cuentas y formulación de glosas, directamente o a través de un tercero debidamente autorizado por el mismo; en este último caso, **EL CONTRATANTE,** informará al **CONTRATISTA,** por escrito respecto del tercero autorizado, indicando claramente sus datos de contacto. Respecto al trámite de glosas o devoluciones éste será realizado de acuerdo a lo establecido en la Ley 1438 de 2011. Las devoluciones serán notificadas dentro de los mismos tiempos establecidos para la notificación de glosa y una vez subsanada la causal EL CONTRATISTA deberá radicar de nuevo las facturas motivo de devolución con sus respectivos RIPS y dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente. Si **EL CONTRATISTA** no da respuesta a las glosas formuladas dentro del término fijado por la norma, se entenderá que las acepta de acuerdo a lo establecido en la Resolución 4331 de 2012 **y EL CONTRATANTE** y descargará de su sistema contable o de cartera el valor de tales glosas. En su respuesta a las glosas, **EL CONTRATISTA** podrá aceptar las glosas iniciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito, o subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar, justificadamente, que la glosa no tiene lugar. Para aquellos casos en los que se acuerde la emisión de notas crédito por parte del prestador las mismas deberán ser entregadas en las instalaciones de **EL CONTRATANTE** máximo dentro de los cinco días calendario siguientes al acuerdo de emisión. Con base en lo establecido por la Ley 527 de 1999 artículos 10, 15, 21, 23, 24 las glosas, descuentos o devoluciones se notificaran a **EL CONTRATISTA** vía correo electrónico, al registrado como oficial en el REPS y/o al que la IPS defina que hace parte integral del presente contrato. En todo caso las glosas, devoluciones o descuentos se entenderán como recibidas, cuando el servidor del **CONTRATANTE** haya enviado el mensaje al correo registrado como oficial por el proveedor en el REPS y que es el siguiente: planeacion@hmi.gov.co. **PARAGRAFO SEGUNDO: CODIFICACION DE ACTIVIDADES.** Todas las actividades deberán reportarse en forma codificada en los RIPS. Para la codificación de actividades procedimientos e intervenciones, se utilizaran los códigos normativos, según corresponda (CUPS para procedimientos e intervenciones, CUM para Medicamentos POS y NO POS), para

J.E.C.Q

aquellas actividades contratadas por paquetes deberá utilizarse codificación CUPS y CUMS discriminando el valor y la información en RIPS de cada tecnología en salud que incluye dicho paquete. La facturación de eventos NO POS deberá ser radicada por separado y en los casos de paquete la factura deberá ser discriminada en los diferentes códigos y valores que lo componen. Para las actividades, procedimientos e insumos no codificados, las partes establecen una codificación que hace parte integral del presente contrato, la cual será homologada en línea por **EL CONTRATISTA** a códigos definidos por **EL CONTRATANTE**, quien a la firma del contrato entregará el respectivo acceso a dicha opción de homologación. **PARAGRAFO TERCERO. FACTURACION SERVICIOS DE URGENCIAS.** Dando aplicación a la normativa vigente en salud, para el pago de los servicios prestados por atención inicial de urgencias: **EL CONTRATISTA** deberá informar el ingreso dentro de las 24 horas siguientes al inicio de la atención en el Anexo 2 definido en la Resolución 3047 de 2008, información que deberá ser enviada al correo atencioninicialurgencias@asmetsalud.org.co . Un vez sea notificado por **EL CONTRATANTE** respecto de la entrada en vigencia del aplicativo, la información antes requerida deberá cargarse en el portal web del **CONTRATANTE** www.asmetsalud.org.co oficina virtual opción Prestadores – Informe de atención Inicial de Urgencias Anexo 2; Para los casos hospitalarios, se aceptará la presentación de una (1) autorización por toda la atención sin objeción a la cuenta medica; exceptuando aquellos casos de suministro de tecnologías no contratadas, no habilitadas o aquellas cuyo valor sea superior a tres millones de pesos ($3.000.000.oo) en las cuales **EL CONTRATISTA** deberá solicitar autorización de acuerdo a la normatividad vigente. Dando aplicación a lo establecido en el Artículo 10 de la Resolución 5395 de 2013, para el caso de tecnologías NO POS, se aceptará como soporte de autorización de servicios sin objeción por auditoría de cuentas médicas, el acta de Comité Técnico Científico aprobando la tecnología o la prescripción de MIPRES; sin condicionar el suministro de la tecnología requerida por el usuario, a la entrega de actas de Comité Técnico Científico o similares. **PARAGRAFO CUARTO. AUDITORIA CONCURRENTE. EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de efectuar a través de sus funcionarios autorizados la vigilancia y control de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, para tales efectos, **El CONTRATANTE** podrá ejercer **AUDITORÍAS CONCURRENTES** en las instalaciones del **CONTRATISTA**, por intermedio del personal designado de acuerdo al modelo de auditoria del **CONTRATANTE**, comprometiéndose **EL CONTRATISTA** a suministrar a diario; el censo de usuarios hospitalizados en formato Excel al correo censohospitalarionombredelasede@asmetsalud.org.co, el personal, las áreas, el material y la información necesaria para el cumplimiento de dichas auditorias. Las auditorias ejercidas se practicarán sobre la factura individual, consolidados, sus soportes y sobre procedimientos realizados y consignados en las historias clínicas, con énfasis en los grupos especiales de riesgo y la garantía de la oportunidad, seguridad, pertinencia, resolutividad en la atención y el cumplimiento a protocolos de atención; para lo cual **EL CONTRATISTA** se compromete a disponer para su revisión, los soportes y la información necesaria y exigida por **El CONTRATANTE** según el programa de Auditoria para la calidad de la prestación de los servicios de salud PAMEC que para el caso de la auditoria de la mediana complejidad, alta complejidad y alto costo consta de la evaluación de la red con planes de mejora y auditoria de concurrencia que mínimo debe realizarse tres (3) veces por semana, según prioridad establecida en los planes y Modelo de Auditoria, basada en los grupos prioritarios. **PARAGRAFO QUINTO. EL CONTRATANTE**, no reconocerá el pago ni arrendo de insumos, equipo biomédico, instrumental o materiales que **EL CONTRATISTA** debe

habilitar para la prestación de servicios de salud o aquellos que se encuentren incluidos en los derechos de sala o materiales de los manuales ISS y SOAT. **PARAGRAFO SEXTO: EL CONTRATISTA,** deberá cumplir con lo definido en los **ANEXOS IV EL MANUAL OPERATIVO AUDITORIA INTEGRAL DEL RIESGO ASMET SALUD Y VII. INSTRUCTIVO PRESENTACION DE LA FACTURA. SEPTIMA.- FORMA DE PAGO.** Dando aplicación a lo definido en el literal d del artículo 13 de la Ley 1122 de 2007 y articulo 2.5.3.4.4 del Decreto 780 de 2016, en esta modalidad, el pago se realiza por las actividades, procedimientos, intervenciones, insumos y medicamentos prestados o suministrados a un paciente durante un período determinado y ligado a un evento de atención en salud, los cuales serán pagados como mínimo un pago anticipado del 50% del valor de la factura dentro de los cinco (5) días posteriores a su presentación. En caso de no presentarse objeción o glosa alguna, el saldo se pagará dentro de los treinta días (30) siguientes a la presentación de la factura. **OCTAVA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato será de nueve (09) meses contados a partir de 1 de abril de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018. **NOVENA**.- **EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL**: Las partes contratantes acuerdan que no existe, ni existirá, relación laboral entre **EL CONTRATANTE** y el personal que para el cumplimiento del objeto contractual utilice **EL CONTRATISTA**. **DECIMA.- PROHIBICION DE CESION: EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA** no podrán ceder ni en todo ni en parte el presente contrato. En virtud de lo anterior cualquier cesión de derechos requerirá aprobación previa y escrita de la otra parte. En caso de que la cesión se pretenda realizar sobre saldos adeudados en virtud del presente contrato, dichas acreencias deberán ser ciertas e indiscutibles y por ende no estar sujetas a discusión alguna tales como glosas, descuentos por prestaciones por otras IPS, etc. Es decir, tratándose de cesión sobre sumas de dinero el valor cedido debe haber agotado el procedimiento previsto en la Cláusula Sexta del presente contrato y el Decreto 4747 de 2007 o la norma que lo modifique o complemente. Cualquier pacto o negocio jurídico en contravención a lo dispuesto en la presente cláusula será inexistente y por ende inoponible a la otra parte. **DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** En el evento que el CONTRATANTE sea demandado judicialmente y condenado individual o solidariamente a pagar una suma determinada de dinero, como consecuencia de Fallas en la Prestación de Servicios Médicos por parte del CONTRATISTA, el CONTRATISTA, se Obliga a reintegrar la suma de dinero pagada por el contratante dentro de los seis(6) meses siguientes a la reclamación que le hiciere EL CONTRATANTE, siempre y cuando en la sentencia se hubiese determinado expresamente la responsabilidad del contratista, caso contrario podrá iniciar reclamación judicial por el valor pagado por el contratante en el evento de una condena derivada de fallas de prestación de servicios del contratista, por el monto a que fuere obligado a pagar, sin que se exija mas documento que la constancia de pago y copia de la sentencia como titulo ejecutivo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La obligación de pago aquí establecida subsiste aun cuando el contrato haya terminado y aun después de ser liquidado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se exceptúa de este procedimiento lo concerniente a la resolución de glosas y descuentos, lo cual se atenderá a lo señalado en la Cláusula Sexta del presente contrato. **PARAGRAFO TERCERO:** Las acciones pre jurídicas, no darán derecho al reconocimiento y pago de honorarios a ninguna de las partes. **DECIMA SEGUNDA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Previo a acudir a la vía judicial o administrativa para la resolución de conflictos, la parte inconforme realizará solicitud escrita y sustentada a la parte incumplida quien dentro de los quince (15) días

siguientes al recibo de la misma dará respuesta a las inconformidades planteadas; lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por el Articulo 13 del Código General del Proceso. **DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN.-** La supervisión del presente contrato será ejercida por **EL CONTRATANTE**, a través del Director Departamental o quién haga sus veces, dando cumplimiento a lo establecido en el manual de supervisión del **CONTRATANTE. DÉCIMA CUARTA.- CUOTAS MODERADORAS y COPAGOS.** Las cuotas Moderadoras y copagos que genere la prestación de los servicios de salud, serán recaudados directamente por **EL CONTRATISTA.** El cobro de los mismos se hará conforme a lo establecido por la Ley 1122 de 2007 y los Acuerdos 260 de 2004, 365 de 2007 del CNSSS; o aquellos que los derogue, modifique o adicione. **PARAGRAFO PRIMERO:** Cuando el afiliado (usuario) manifieste bajo la gravedad no tener recursos económicos para realizar dicho pago, esto no será un impedimento para recibir efectivamente los servicios de salud, para lo cual **EL CONTRATANTE** asumirá el 100% de la cuenta. En este evento, el afiliado o su acudiente deberán dejar constancia de tal situación en el formato establecido por **EL CONTRATANTE** y el cual hace parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Las partes acuerdan que **EL CONTRATISTA** descontará en los RIPS, el valor recaudado por concepto de copagos, del valor total de la factura. No habrá lugar a cobro de multas por la no asistencia a las citas médicas programadas según la Ley 1438 de 2011.**DECIMA QUINTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA**: Las partes podrán terminar anticipadamente este contrato: **1)** por mutuo acuerdo. **2)** El incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones del presente Contrato.**3)** Unilateralmente, durante la vigencia inicial del presente contrato o de sus prorrogas. La parte que se acoja a esta forma de terminación del contrato, la anunciará a la otra mediante comunicación escrita, con una antelación no menor a sesenta (60) días calendario a la fecha de terminación deseada. Esta forma de terminación del contrato no genera indemnización a favor o a cargo de ninguna de las partes. **4)** Las demás causales definidas en la Ley. **DECIMA SEXTA.- GARANTIAS: El CONTRATISTA** constituirá a favor del **CONTRATANTE** en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a la suscripción de este contrato, las siguientes pólizas: **POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA CLINICAS Y HOSPITALES** con un término igual a la vigencia del contrato, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Esta póliza deberá cubrir como mínimo los siguientes amparos: a) Gastos médicos b) Responsabilidad médica (respecto de realización de cirugías, errores de diagnóstico, entrega o aplicación de medicamentos, posible error en resultados de laboratorio, entrega tardía o defectuosa de material de osteosíntesis); En el evento de que las indemnizaciones excedan el valor asegurado, la diferencia será cubierta por **EL CONTRATISTA** dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la reclamación que le hiciere **EL CONTRATANTE. DECIMA SEPTIMA- CONFIDENCIALIDAD** Dando aplicación a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 sus Decretos Reglamentarios y demás normas que la reglamenten o modifiquen, **CONTRATANTE y CONTRATISTA** en virtud de la suscripción del presente contrato se comprometen a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere durante la ejecución del contrato 2) Guardar la reserva debida frente a TODA la información generada en desarrollo del objeto contractual, y solamente mediante autorización y justificación previa podrá hacer uso de ella. 3) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 4) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con

el tema del contrato aquí suscrito, autorización que debe solicitarse ante el supervisor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 5) Informar inmediatamente sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. 6) Informar inmediatamente al correo protecciondedatos@asmetsalud.org.co sobre cualquier hallazgo, incidente o riesgo que involucre la información personal, colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado así como el reporte a la Superintendencia de Industria y Comercio. **DECIMA OCTAVA. TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES.** Sin perjuicio de la cláusula de confidencialidad, el **CONTRATISTA** quien para los efectos del presente contrato en el momento que el **CONTRATANTE** o **RESPONSABLE** le **TRANSMITA** o **CEDA** información con datos personales, se convertirá en **EL ENCARGADO** de dicha información **EXTENDIÉNDOLE LA RESPONSABILIDAD** de su tratamiento, medidas técnicas, humanas, administrativas y condiciones de seguridad y demás condiciones de legalidad para la protección de los datos y derechos del titular. Tanto **ENCARGADO** como **RESPONSABLE** usarán y se transmitirán entre sí estos Datos Personales con ocasión de la ejecución del contrato. Son obligaciones del encargado informar al Responsable los **CANALES DE COMUNICACIÓN** para que los titulares ejerzan sus derechos, la **POLÍTICA DEL TRATAMIENTO DE DATOS,** atender de forma oportuna y apropiada las solicitudes que le haga el **RESPONSABLE** en relación con el Tratamiento de los Datos Personales sujetos a la Transmisión y cumplir con las recomendaciones, instrucciones y órdenes del Oficial de Protección de Datos en Cumplimiento de la Ley 1581 de 2012. Una vez **FINALIZADO EL CONTRATO, EL ENCARGADO** solo podrá mantener almacenada la información y deberá suspender todas las actividades encaminadas al tratamiento de datos personales regulado por éste contrato y que **EL RESPONSABLE** haya entregado. **DECIMA NOVENA. PREVENCIÓN FRENTE A LAVADO DE ACTIVOS Y/O NEGOCIOS ILÍCITOS SARLAFT.** En aplicación a la Ley 1121 de 2006, en el evento de que una de las partes **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA** sean incluidos en cualquier lista Nacional o Extranjera reconocida legalmente que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos, tal situación se considerara una causal de terminación anticipada del contrato. **PARAGRAFO:** cuando una de las partes sean vinculadas a procesos penales por el Delito de Lavado de Activos, Testaferrato, Enriquecimiento Ilícito o demás delitos conexos o derivados, en calidad de investigado, procesado, imputado, acusado o condenado, **CONTRATANTE y CONTRATISTA** aceptan voluntariamente considerar esta forma como una causal de terminación anticipada del contrato. **VIGESIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes procederán a la liquidación del presente contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación. En el evento de que la liquidación no sea realizada por las partes dentro del citado plazo, **EL CONTRATANTE** presentará al **CONTRATISTA**, la oferta de liquidación del contrato, Una vez recibida, **EL CONTRATISTA** contará con un (1) mes para aceptarla u objetarla. Si vencido los anteriores términos, **EL CONTRATISTA** no se pronunciare, la oferta de liquidación se entenderá como definitiva y aceptada por el mismo, y por tanto, **EL CONTRATANTE** procederá a liquidación unilateral del contrato en los términos establecidos en la oferta de liquidación enviada al **CONTRATISTA**. Ahora bien, si **EL CONTRATISTA** formula objeciones, las partes dispondrán de un término de

un (1) mes a partir de su radicación para llegar a un acuerdo, si Vencido este plazo no se llega a un acuerdo, **EL CONTRATANTE** procederá a la liquidación unilateral del contrato la cual se entenderá definitiva. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones judiciales que pueda hacer valer **El CONTRATISTA**. El acta de liquidación definitiva prestará mérito ejecutivo. **VIGESIMA PRIMERA .IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al Rubro Presupuestal Nº 61650505 - Contratos por evento RS, y a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) anexos a la carpeta del contrato y cuyo valor es igual al presupuesto designado por **EL CONTRATANTE** para la vigencia del 2018. **VIGESIMA SEGUNDA.- LEY DEL CONTRATO Y EXCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el presente contrato se rige por las normas del derecho privado. Las partes acuerdan no pactar cláusulas excepcionales al derecho común. **VIGESIMA TERCERA. ANEXOS:** Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: 1) ANEXO I DE TECNOLOGIAS 2) ANEXOII. INDICADORES DE CALIDAD 3) ANEXO. III MANUAL DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA 4) ANEXO IV formato GT-F-89_VER_01 Autorización para tratamiento de los datos de proveedores 5) ANEXO VI instructivo entrega de información 4505 6) ANEXO VI el MANUAL CUENTAS MÉDICAS Y CONCURRENCIA. 7) ANEXO VII. INSTRUCTIVO PRESENTACION DE LA FACTURA 8) Los documentos solicitados en lista de chequeo y los que por disposición legal y contractual le sean aplicables a este contrato. y prestadores de servicio. 9) Encuesta socioeconómica para exoneración de Copago. 10) ANEXO TECNICO - PRESTACION DEL SERVICIO DE HEMODIÁLISIS Y DIALISIS PERITONEAL. **VIGESIMA CUARTA.- DOMICILIO, LEY DEL CONTRATO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos del presente contrato se entenderá que el domicilio contractual será la ciudad de Popayán. **DIRECCIONES DE LAS PARTES:** Las partes declaran como dirección de notificación, las que aquí se indican; siendo responsabilidad de cada una el informar a la otra, cualquier cambio que se suscite respecto de las mismas: **ASMET SALUD EPS SAS** en la Carrera 8 B No 6 -53 Barrio las Avenidas Teléfono 4341819 - 8233626 y **el HOSPITAL MARÍA INMACULADA ESE**, en la Diagonal 20 # 7-93 de Florencia, Teléfono 4366464, Correo Electrónico planeacion@hmi.gov.co. **VIGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su ejecución de la suscripción y presentación por parte del **CONTRATISTA** de las pólizas o garantías exigidas. Para constancia se firma en Popayán, el día veintiocho (28) del mes marzo de 2018, en dos ejemplares del mismo tenor.

EL CONTRATANTE,

Gerente General/ Apoderado,
ASMET SALUD EPS SAS

EL CONTRATISTA,

JHON ERNESTO GALVIS QUINTERO
Representante Legal
Hospital María Inmaculada

PROYECTÓ:	Carlos Alberto Arenas M
APROBÓ (PROF. DE CONTRATACION):	Elkin Idarraga
APROBÓ (PROF. JURIDICO):	Martha Viviana Mera Urbano

ANEXO II- INDICADORES DE CALIDAD
CONTRATO CAQ-069-S18
Hospital María Inmaculada

INDICADOR	ÍNDICE ESPERADO
Nivel de satisfacción Consulta medicina especializada Ginecología	90%
Nivel de satisfacción Consulta medicina especializada Obstetricia	90%
Nivel de satisfacción Consulta medicina especializada Pediatría	90%
Nivel de satisfacción cirugía programada	90%
Oportunidad de la asignación de citas en la consulta de Medicina interna	30 días
Oportunidad de la asignación de citas en la consulta de Ginecología	15 días
Oportunidad de la asignación de citas en la consulta de Obstetricia	5 días
Oportunidad de la asignación de citas en la consulta de Pediatría	5 días
Porcentaje Satisfacción en Hospitalización	85%
Realización de Cirugía General – Herniorrafia de Pared Abdominal Programada	30 días
Porcentaje de Glosas conciliadas en el periodo, conforme a la disponibilidad de personal de la EPS que garantice las jornadas de conciliación	>= 70
Porcentaje de Planes de mejora de la calidad en la Atención (Auditoria)	>= 80

Para constancia se firma en Popayán, el día veintiocho (28), en dos ejemplares del mismo tenor.

EL CONTRATANTE,

Gerente General/ Apoderado
ASMET SALUD EPS SAS

EL CONTRATISTA,

JHON ERNESTO GALVIS QUINTERO
Representante Legal
Hospital María Inmaculada

ANEXO TECNOLOGIAS EN SALUD CONTRATADAS - CONTRATO No CAQ-069-S18						
					TOTAL DE PÁGINAS	
					No. Anexo	
NOMBRE IPS	Hospital María Inmaculada ESE				NIT	891180098-5
DIRECCIÓN	Diagonal 20 # 7-93 de Florencia					
TELEFONOS	84366464				FAX	
DEPARTAMENTAL	CAQUETA		MUNICIPIO		FLORENCIA	
TIPO DE CONTRATACION:(MARQUE X)	EVENTO	CAPITA			COD. HABILITACION IPS Y/O PRESTADOR	180010002501
	X					
CONTRATACION	HOSPITALARIA	X			AMBULATORIA	X
	TARIFA GLOBAL HOSPITALARIA CONTRATADA	Soat Menos 20%			TARIFA GLOBAL AMBULATORIA CONTRATADA	Soat Menos 20%
PERSONA CONTACTO MERCADEO	YOLANDA GARAVITO AREVALO			E-MAIL Y N° CELULAR	planeacion@hmi.gov.co 3202718126	
PERSONA CONTACTO CUENTAS MEDICAS	ENERIETH PUENTES			E-MAIL Y N° CELULAR	auditoriacuentasmedicas@hmi.gov.co 3107855525	
PERSONA CONTACTO SERVICIO AL AFILIADO	YOLANDA GARAVITO AREVALO			E-MAIL Y N° CELULAR	planeacion@hmi.gov.co 3202718126	
PERSONA DE CONTACTO DE CONTRATACION	YOLANDA GARAVITO AREVALO	CELULAR			CARGO	Asesor de Planeación
		TELEFONO		4366000		
FECHA DE INICIO DE VIGENCIA	DIA	1	MES	ABRIL	AÑO	2018

TARIFA GLOBAL POR GRUPOS DE HABILITACION			
NOMBRE IPS	NIT	DEPARTAMENTAL	CAQUETA
NIT	891180098-5	COD. HABILITACION IPS Y/O PRESTADOR	1,8001E+11
0		0	

CODIGO	GRUPO	NOMBRE	TARIFARIO CONTRATADO	% TARIFA	VISIBLE EN H&I (SI/NO)
101	INTERNACIÓN	GENERAL ADULTOS	Soat 2018	MENOS 20%	
102	INTERNACIÓN	GENERAL PEDIÁTRICA	Soat 2018	MENOS 20%	
103	INTERNACIÓN	PSIQUIATRÍA O UNIDAD DE SALUD MENTAL	NA	NA	
105	INTERNACIÓN	CUIDADO INTERMEDIO NEONATAL	Soat 2018	MENOS 10%	
106	INTERNACIÓN	CUIDADO INTERMEDIO PEDIÁTRICO	NA	NA	
107	INTERNACIÓN	CUIDADO INTERMEDIO ADULTOS			
108	INTERNACIÓN	CUIDADO INTENSIVO NEONATAL	Soat 2018	MENOS 10%	
109	INTERNACIÓN	CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO			
110	INTERNACIÓN	CUIDADO INTENSIVO ADULTOS			
111	INTERNACIÓN	UNIDAD DE QUEMADOS ADULTOS			
112	INTERNACIÓN	OBSTETRICIA	Soat 2018	MENOS 20%	
117	INTERNACIÓN	CUIDADO AGUDO EN SALUD MENTAL O PSIQUIATRÍA	Soat 2018	MENOS 20%	
118	INTERNACIÓN	CUIDADO INTERMEDIO EN SALUD MENTAL O PSIQUIATRÍA	NA	NA	
120	INTERNACIÓN	CUIDADO BÁSICO NEONATAL	Soat 2018	MENOS 20%	
121	INTERNACIÓN	ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE PACIENTE CRÓNICO			
125	INTERNACIÓN	UNIDAD DE QUEMADOS PEDIÁTRICOS			
126	INTERNACIÓN	HOSPITALIZACIÓN EN UNIDAD DE SALUD MENTAL	NA	NA	
501	URGENCIAS	SERVICIO DE URGENCIAS	Soat 2018	MENOS 20%	
701	APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN	DIAGNÓSTICO CARDIOVASCULAR			
703	APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN	ENDOSCOPIA DIGESTIVA			
704	APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN	NEUMOLOGÍA - FIBROBRONCOSCOPIA			
705	APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN	HEMODINAMÍA			
706	APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN	LABORATORIO CLÍNICO	Soat 2018	MENOS 20%	
708	APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN	UROLOGÍA - LITOTRIPSIA UROLÓGICA			
709	APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN	QUIMIOTERAPIA			
710	APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN	RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNOSTICAS	Soat 2018	MENOS 20%	
408	APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN	RADIOTERAPIA			
712	APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	Soat 2018	MENOS 20%	
713	APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN	TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA	Soat 2018		
717	APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN	LABORATORIO CITOLOGÍAS CERVICO-UTERINAS			
718	APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN	LABORATORIO DE PATOLOGÍA			
719	APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN	ULTRASONIDO			
725	APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN	ELECTRODIAGNÓSTICO			
728	APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN	TERAPIA OCUPACIONAL			
729	APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN	TERAPIA RESPIRATORIA			
730	APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN	NEUMOLOGÍA LABORATORIO FUNCIÓN PULMONAR			
731	APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN	LABORATORIO DE HISTOTECNOLOGÍA			
732	APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN	ECOCARDIOGRAFÍA	Soat 2018	MENOS 20%	
733	APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN	HEMODIÁLISIS			

734	APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN	DIÁLISIS PERITONEAL			
738	APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN	ELECTROFISIOLOGÍA MARCAPASOS Y ARRITMIAS CARDÍACAS			
739	APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN	FISIOTERAPIA			
740	APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN	FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE			
741	APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN	TAMIZACIÓN DE CÁNCER DE CUELLO UTERINO			

DETALLE TECNOLOGIAS EN SALUD CONTRATADAS QUE NO LE APLICAN LA TARIFA GLOBAL

NOMBRE IPS		Hospital María Inmaculada ESE	DEPARTAMENTA	CAQUETA	
NIT		891180098-5	COD. HABILITAC	1,8001E+11	
No. Anexo		0			
TIPO DE CONTRATACION		EVENTO	CAPITA	TIPO DE NEGOCIACION	IPS NUEVA
		0	0	RENEGOCIACION 0	ADICION

N°.	CODIGO PROPIO	CODIGO CUPS	DESCRIPCION CUPS	NOMBRE TARIFA	% TARIFA	VALOR	VISIBLE EN H&I (SI/NO)	
1		041101	BIOPSIA NERVIO PERIFERICO (SUPERFICIAL O PROFUNDO) VIA PERCUTANEA	Soat 2018	MENOS 20%		X	
2		042302	NEUROLISIS DE NERVIO EN ANTEBRAZO	Soat 2018	MENOS 20%			
3		043109	NEURORRAFIA DE NERVIO EN PIE	Soat 2018	MENOS 20%			
4		044502	DESCOMPRESION DE NERVIO EN ANTEBRAZO	Soat 2018	MENOS 20%			
5		084100	CORRECCION DE ENTROPION POR TECNICA DE SUTURA SOD	Soat 2018	MENOS 20%			
6		103104	RESECCION DE PTERIGION SIMPLE (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO §	Soat 2018	MENOS 20%			
7		103201	ABLACION DE LESION O TEJIDO DE CONJUNTIVA POR DIATERMIA O CRIOCOAGULACION	Soat 2018	MENOS 20%			
8		121200	IRIDOTOMIA CON LASER SOD	Soat 2018	MENOS 20%			
9		123001	IRIDOPLASTIA CON SUTURA	Soat 2018	MENOS 20%			
10		128100	SUTURA DE LA ESCLERA (ESCLERORRAFIA) SOD	Soat 2018	MENOS 20%			
11		137100	EXTRACCION EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO CON IMPLANTE DE LENTE INTRAOCULAR SUTURADO SOD	Soat 2018	MENOS 20%			
12		147401	VITRECTOMIA VIA POSTERIOR CON INSERCION DE SILICON O GASES	Soat 2018	MENOS 20%			
13		182200	RESECCION DE APENDICE PREAURICULAR SOD	Soat 2018	MENOS 20%			
14		213101	RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE FOSA NASAL VIA TRANSNASAL INCLUYE: AQUELLA POR POLIPO GIGANTE ANTROCOANAL	Soat 2018	MENOS 20%			
15		218701	TURBINOPLASTIA VIA TRANSNASAL	Soat 2018	MENOS 20%			
16		218801	SEPTORRINOPLASTIA FUNCIONAL PRIMARIA NCOC §	Soat 2018	MENOS 20%			
17		221401	ENDOSCOPIA SENOS PARANASALES NASOSINUSCOPIA	Soat 2018	MENOS 20%			
18		227101	CIERRE DE FISTULA OROANTRAL	Soat 2018	MENOS 20%			
19		231300	EXODONCIA DE DIENTE INCLUIDO SOD	Soat 2018	MENOS 20%			
20		231303	EXODONCIA DE DIENTE INCLUIDO	Soat 2018	MENOS 20%			
21		256100	FRENILLECTOMIA LINGUAL SOD	Soat 2018	MENOS 20%			
22		260200	EXPLORACION DE GLANDULA SALIVAL SOD	Soat 2018	MENOS 20%			
23		260300	DRENAJE DE GLANDULA SALIVAL SOD	Soat 2018	MENOS 20%			
24		264200	CIERRE O REPARACION DE FISTULA SALIVAL SOD	Soat 2018	MENOS 20%			
25		274300	ESCISION DE LESION EN MUCOSA ORAL SOD §	Soat 2018	MENOS 20%			
26		275101	SUTURA O REPARACION DE LACERACION (HERIDA) EN LABIOS HASTA DE CINCO CENTIMETROS	Soat 2018	MENOS 20%			
27		314201	NASOFIBROLARINGOSCOPIA	Soat 2018	MENOS 20%			
28		33100	PUNCION LUMBAR SOD	Soat 2018	MENOS 20%			
29		340200	TORACOTOMIA EXPLORATORIA SOD	Soat 2018	MENOS 20%			
30		340400	TORACOSTOMIA PARA DRENAJE CERRADO TUBO DE TORAX SOD	Soat 2018	MENOS 20%			
31		342000	TORACENTESIS DIAGNOSTICA SOD	Soat 2018	MENOS 20%			
32		342402	BIOPSIA DE PLEURA POR TORACOTOMIA	Soat 2018	MENOS 20%			
33		371201	PERICARDIOTOMIA	Soat 2018	MENOS 20%			
34		385902	OCLUSION PINZAMIENTO O LIGADURA VENOSA PROFUNDA INFRA-PATELAR	Soat 2018	MENOS 20%			
35		389101	IMPLANTACION DE CATETER VENOSO SUBCLAVIO O FEMORAL	Soat 2018	MENOS 20%			
36		39154	VALOR DE ANESTESIA GENERAL PARA - EXAMEN MEDICO BAJO ANESTESIA GENERAL	Soat 2018	MENOS 20%			
37		401101	BIOPSIA DE GANGLIO LINFATICO SUPERFICIAL	Soat 2018	MENOS 20%			
38		401102	BIOPSIA DE GANGLIO LINFATICO PROFUNDO	Soat 2018	MENOS 20%			
39		429405	EXTRACCION ENDOSCOPICA DE CUERPO EXTRAÑO EN ESOFAGO	Soat 2018	MENOS 20%			
40		430101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO MULTIPLE (BEZOARD) POR GASTROTOMIA	Soat 2018	MENOS 20%			
41		446100	SUTURA DE DESGARRO O HERIDA DE ESTOMAGO (GASTRORRAFIA) SOD	Soat 2018	MENOS 20%			
42		451301	ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA (EGD) DIAGNOSTICA O EXPLO-RATORIA SIN BIOPSIA	Soat 2018	MENOS 20%			
43		452301	COLONOSCOPIA TOTAL §	Soat 2018	MENOS 20%			
44		452401	SIGMOIDOSCOPIA FLEXIBLE O RIGIDA	Soat 2018	MENOS 20%			
45		454201	RESECCION ENDOSCOPICA DE LESIONES EN SIGMOIDE	Soat 2018	MENOS 20%			
46		456201	DUODENECTOMIA	Soat 2018	MENOS 20%			

DETALLE TECNOLOGIAS EN SALUD CONTRATADAS QUE NO LE APLICAN LA TARIFA GLOBAL

NOMBRE IPS		Hospital Maria Inmaculada ESE	DEPARTAMENTA	CAQUETA	
NIT		891180098-5	COD. HABILITAC	1,8001E+11	
No. Anexo		0			

TIPO DE CONTRATACION		EVENTO		CAPITA	TIPO DE NEGOCIACION		IPS NUEVA	
		0		0	RENEGOCIACION	0		ADICION
47		457101	COLECTOMIA PARCIAL CON COLOSTOMIA O ILEOSTOMIA Y FISTULA MUCOSA	Soat 2018	MENOS 20%			
48		457200	CECECTOMIA SOD	Soat 2018	MENOS 20%			
49		459100	ANASTOMOSIS DE INTESTINO DELGADO A INTESTINO DELGADO SOD	Soat 2018	MENOS 20%			
50		460301	EXTERIORIZACION DE INTESTINO GRUESO- CECOSTOMIA COLOSTOMIA EN ASA O SIGMOIDOSTOMIA	Soat 2018	MENOS 20%			
51		467301	ENTERORRAFIA (UNA O MAS)	Soat 2018	MENOS 20%			
52		468012	REDUCCION INTESTINAL CON RESECCION INTESTINAL POR LAPA-ROTOMIA	Soat 2018	MENOS 20%			
53		471100	APENDICECTOMIA SOD	Soat 2018	MENOS 20%			
54		471101	EXTRACCION DE APENDICE [APENDICECTOMIA]	Soat 2018	MENOS 20%			
55		471300	APENDICECTOMIA CON DRENAJE DE PERITONITIS GENERALIZADA SOD	Soat 2018	MENOS 20%			
56		483801	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN RECTO VIA RECTAL ABIERTA	Soat 2018	MENOS 20%			
57		502101	DRENAJE Y O MARSUPIALIZACION DE LESION HEPATICA POR LAPAROTOMIA	Soat 2018	MENOS 20%			
58		506101	HEPATORRAFIA SIMPLE	Soat 2018	MENOS 20%			
59		530100	HERNIORRAFIA INGUINAL DIRECTA SOD	Soat 2018	MENOS 20%			
60		532100	HERNIORRAFIA FEMORAL O CRURAL ENCARCELADA SOD	Soat 2018	MENOS 20%			
61		534000	HERNIORRAFIA UMBILICAL SOD	Soat 2018	MENOS 20%			
62		535200	HERNIORRAFIA EPIGASTRICA SOD	Soat 2018	MENOS 20%			
63		541200	LAPAROTOMIA EXPLORATORIA SOD	Soat 2018	MENOS 20%			
64		541301	DRENAJE DE COLECCION INTRAPERITONEAL (EPIPLOICO OMENTAL PERIESPLENICO PERIGASTRICO SUBHEPATICO SUBRENICO DE LA FOSA ILIACA O PLASTRON APENDICULAR)	Soat 2018	MENOS 20%			
65		541400	LAVADO PERITONEAL TERAPEUTICO SOD	Soat 2018	MENOS 20%			
66		541600	RESECCION DE LESION BENIGNA O MALIGNA EN EPIPLON O EN MESENTERIO SOD	Soat 2018	MENOS 20%			
67		542301	BIOPSIA ABIERTA DE PERITONEO (MESENTERIO Y OMENTO)	Soat 2018	MENOS 20%			
68		545000	LISIS DE ADHERENCIAS PERITONEALES POR LAPAROTOMIA SOD	Soat 2018	MENOS 20%			
69		547401	EVENTRORRAFIA CON COLOCACION DE MALLA	Soat 2018	MENOS 20%			
70		569002	DILATACION URETERAL VIA ENDOSCOPICA	Soat 2018	MENOS 20%			
71		571220	CISTOSTOMIA CERRADA PERCUTANEA SUPRAPUBICA	Soat 2018	MENOS 20%			
72		579400	INSERCION DE CATETER URINARIO (VESICAL) SOD	Soat 2018	MENOS 20%			
73		579500	REEMPLAZO DE CATETER URINARIO (VESICAL) SOD	Soat 2018	MENOS 20%			
74		586101	DILATACION DE URETRA POR URETROTOMIA EXTERNA	Soat 2018	MENOS 20%			
75		599300	REEMPLAZO DE TUBO DE URETEROSTOMIA SOD	Soat 2018	MENOS 20%			
76		652301	RESECCION DE TUMOR DE OVARIO POR LAPAROTOMIA	Soat 2018	MENOS 20%			
77		652410	OFOROSTOMIA	Soat 2018	MENOS 20%			
78		653101	OOFORECTOMIA UNILATERAL POR LAPAROTOMIA	Soat 2018	MENOS 20%			
79		660203	SALPINGOSTOMIA Y SALPINGOPASTIA	Soat 2018	MENOS 20%			
80		663100	SECCION Y O LIGADURA DE TROMPAS DE FALOPIO CIRUGIA DE POMEROY POR MINILAPAROTOMIA SOD	Soat 2018	MENOS 20%			
81		664001	SALPINGECTOMIA UNILATERAL TOTAL POR LAPAROTOMIA	Soat 2018	MENOS 20%			
82		667101	SUTURA SIMPLE DE TROMPA DE FALOPIO POR LAPAROTOMIA	Soat 2018	MENOS 20%			
83		667200	SALPINGOOFOROTOMIA SOD	Soat 2018	MENOS 20%			
84		671200	BIOPSIA DE CUELLO UTERINO (CERVIX) SOD	Soat 2018	MENOS 20%			
85		671203	VIDEOCOLPOSCOPIA Y TOMA DE BIOPSIA	Soat 2018	MENOS 20%			
86		672001	CONIZACION NCOC	Soat 2018	MENOS 20%			
87		673101	ESCISION DE POLIPO EN CUELLO UTERINO (CERVIX)	Soat 2018	MENOS 20%			
88		673310	CRIOTERAPIA CRIOCAUTERIZACION DE CUELLO UTERINO (CERVIX)	Soat 2018	MENOS 20%			
89		682401	MIOMECTOMIA UTERINA Y ESCISION DE TUMOR FIBROIDE (UNICO O MULTIPLE) POR LAPAROTOMIA	Soat 2018	MENOS 20%			
90		684000	HISTERECTOMIA TOTAL ABDOMINAL SOD	Soat 2018	MENOS 20%			
91		684001	HISTERECTOMIA TOTAL ABDOMINAL CON REMOCION DE MOLA O FETO MUERTO	Soat 2018	MENOS 20%			
92		685100	HISTERECTOMIA VAGINAL SOD	Soat 2018	MENOS 20%			
93		690101	LEGRADO UTERINO GINECOLOGICO DIAGNOSTICO	Soat 2018	MENOS 20%			
94		691301	SECCION DE ADHERENCIAS UTERINAS A PARED ABDOMINAL VIA LAPAROTOMIA	Soat 2018	MENOS 20%			

DETALLE TECNOLOGIAS EN SALUD CONTRATADAS QUE NO LE APLICAN LA TARIFA GLOBAL

NOMBRE IPS		Hospital Maria Inmaculada ESE	DEPARTAMENTA	CAQUETA
NIT		891180098-5	COD. HABILITAC	1,8001E+11
No. Anexo		0		

TIPO DE CONTRATACION		EVENTO		CAPITA	TIPO DE NEGOCIACION		IPS NUEVA
		0		0	RENEGOCIACION	0	ADICIO N
95		691901	DRENAJE DE COLECCION DE LIGAMENTO ANCHO POR LAPAROTOMIA	Soat 2018	MENOS 20%		
96		702201	COLPOSCOPIA CON BIOPSIA	Soat 2018	MENOS 20%		
97		702400	BIOPSIA DE VAGINA SOD	Soat 2018	MENOS 20%		
98		703320	RESECCION DE LESION BENIGNA EN TERCIO MEDIO O INFERIOR DE VAGINA INCLUYE AQUELLA POR TUMOR O QUISTE ENTRE OTRAS CAUSAS	Soat 2018	MENOS 20%		
99		705301	COLPORRAFIA ANTERIOR Y POSTERIOR	Soat 2018	MENOS 20%		
100		707110	REPARACION DE DESGARRO VAGINAL NO OBSTETRICO GRADO I-II (COMPROMISO MUCOSO O MUSCULAR)	Soat 2018	MENOS 20%		
101		707120	REPARACION DE DESGARRO VAGINAL NO OBSTETRICO GRADO III (RECTOVAGINAL CON COMPROMISO DE ESFINTER ANAL)	Soat 2018	MENOS 20%		
102		712200	INCISION Y DRENAJE DE LA GLANDULA DE BARTHOLIN (QUISTE) SOD	Soat 2018	MENOS 20%		
103		712300	MARSUPIALIZACION Y O DRENAJE EN LA GLANDULA DE BARTHOLIN O DE SKENE SOD §	Soat 2018	MENOS 20%		
104		713400	RESECCION DE ENDOMETRIOMA PERINEAL SOD	Soat 2018	MENOS 20%		
105		717102	SUTURA DE DESGARRO O LACERACION OBSTETRICA RECIENTE QUE INVOLUCRA VULVA O PERINE (MUCOSA Y O MUSCULO) (GRADO I-II)	Soat 2018	MENOS 20%		
106		717920	SUTURA DE DESGARRO O LACERACION NO OBSTETRICA RECIENTE QUE INVOLUCRA VULVA O PERINE (MUCOSA Y O MUSCULO) (GRADO I-II)	Soat 2018	MENOS 20%		
107		735300	ASISTENCIA DEL PARTO NORMAL CON EPISIORRAFIA Y O PERINEO- RRAFIA SOD	Soat 2018	MENOS 20%		
108		740100	CESAREA SEGMENTARIA TRANSPERITONEAL SOD	Soat 2018	MENOS 20%		
109		743100	REMOCION DE EMBARAZO ECTOPICO ABDOMINAL SOD	Soat 2018	MENOS 20%		
110		750101	LEGRADO UTERINO OBSTETRICO POSTPARTO O POSTABORTO POR DILATACION Y CURETAJE	Soat 2018	MENOS 20%		
111		760901	OSTEOTOMIA MAXILAR PARA EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO	Soat 2018	MENOS 20%		
112		765201	MENISECTOMIA TEMPOROMANDIBULAR CON INJERTO	Soat 2018	MENOS 20%		
113		767203	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA MALAR CON REDUCCION PISO DE ORBITA INJERTO Y O FIJACION INTERNA DISPOSITIVOS DE FIJACION U OSTEOSINTESIS	Soat 2018	MENOS 20%		
114		767402	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA LEFORT I CON FIJACION INTERNA DISPOSITIVOS DE FIJACION U OSTEOSINTESIS	Soat 2018	MENOS 20%		
115		767603	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA MULTIPLE DE CUERPO O RAMA MANDIBULAR CON FIJACION INTERNA DISPOSITIVOS DE FIJACION U OSTEOSINTESIS	Soat 2018	MENOS 20%		
116		768100	INJERTO OSEO EN HUESO FACIAL SOD	Soat 2018	MENOS 20%		
117		770200	SECUESTRECTOMIA DRENAJE DESBRIDAMIENTO DE HUMERO SOD	Soat 2018	MENOS 20%		
118		770301	SECUESTRECTOMIA DRENAJE DESBRIDAMIENTO DE RADIO O CUBITO	Soat 2018	MENOS 20%		
119		770401	DRENAJE CURETAJE O SECUESTRECTOMIA EN HUESOS DEL CARPO (UNO O MAS)	Soat 2018	MENOS 20%		
120		770402	DRENAJE CURETAJE O SECUESTRECTOMIA EN METACARPIANOS (UNO O MAS)	Soat 2018	MENOS 20%		
121		770500	SECUESTRECTOMIA DRENAJE DESBRIDAMIENTO DE FEMUR SOD	Soat 2018	MENOS 20%		
122		770600	SECUESTRECTOMIA DRENAJE DESBRIDAMIENTO DE ROTULA SOD	Soat 2018	MENOS 20%		
123		770701	SECUESTRECTOMIA DRENAJE DESBRIDAMIENTO DE TIBIA O PERONE	Soat 2018	MENOS 20%		
124		770801	SECUESTRECTOMIA DRENAJE DESBRIDAMIENTO DE TARSO O METATARSO (UNO O MAS)	Soat 2018	MENOS 20%		
125		770802	SECUESTRECTOMIA DRENAJE DESBRIDAMIENTO DE TARSIANOS Y METATARSIANOS (UNO O MAS)	Soat 2018	MENOS 20%		
126		770901	SECUESTRECTOMIA DRENAJE DESBRIDAMIENTO DE ARTEJO O DE FALANGES DE PIE (UNA O MAS)	Soat 2018	MENOS 20%		
127		770902	SECUESTRECTOMIA DRENAJE DESBRIDAMIENTO DE FALANGES DE MANO (UNA O MAS)	Soat 2018	MENOS 20%		
128		772300	OSTEOTOMIA EN RADIO Y O CUBITO SOD	Soat 2018	MENOS 20%		
129		772401	OSTEOTOMIA EN CARPIANO O METACARPIANO CON FIJACION INTERNA O EXTERNA DISPOSITIVOS DE FIJACION U OSTEOSINTESIS	Soat 2018	MENOS 20%		
130		772700	OSTEOTOMIA DE TIBIA O PERONE SOD	Soat 2018	MENOS 20%		
131		772701	OSTEOTOMIA DE TIBIA CON FIJACION INTERNA O EXTERNA DISPOSITIVOS DE FIJACION U OSTEOSINTESIS	Soat 2018	MENOS 20%		
132		772800	OSTEOTOMIA DE HUESO DEL TARSO Y O METATARSO (UNO O MAS HUESOS) SOD	Soat 2018	MENOS 20%		
133		772910	OSTEOTOMIA EN FALANGES DEL PIE (EXCEPTO GRUESO ARTEJO) (UNO O MAS HUESOS) NCOC	Soat 2018	MENOS 20%		
134		774001	BIOPSIA DE HUESO EN SITIO NO ESPECIFICADO VIA ABIERTA	Soat 2018	MENOS 20%		
135		778902	RESECCION CABEZA DE FALANGE DE MANO (UNA O MAS)	Soat 2018	MENOS 20%		
136		780300	INJERTO OSEO EN CUBITO O RADIO SOD	Soat 2018	MENOS 20%		
137		780403	INJERTO OSEO EN METACARPIANOS (UNO O MAS)	Soat 2018	MENOS 20%		
138		780700	INJERTO OSEO EN TIBIA O PERONE SOD	Soat 2018	MENOS 20%		
139		780701	INJERTO OSEO EN TIBIA O PERONE	Soat 2018	MENOS 20%		
140		781601	APLICACION DE TUTOR EXTERNO RODILLA	Soat 2018	MENOS 20%		
141		786101	EXTRACCION DE DISPOSITIVO IMPLANTADO EN ESCAPULA CLAVICULA O TORAX COSTILLAS Y ESTERNON	Soat 2018	MENOS 20%		
142		786201	EXTRACCION DE DISPOSITIVO IMPLANTADO EN HUMERO	Soat 2018	MENOS 20%		

DETALLE TECNOLOGIAS EN SALUD CONTRATADAS QUE NO LE APLICAN LA TARIFA GLOBAL

NOMBRE IPS		Hospital Maria Inmaculada ESE	DEPARTAMENTA	CAQUETA
NIT		891180098-5	COD. HABILITAC	1,8001E+11
No. Anexo		0		

TIPO DE CONTRATACION		EVENTO	CAPITA	TIPO DE NEGOCIACION		IPS NUEVA
0		0	0	RENEGOCIACION	0	ADICION
143	786301	EXTRACCION DE DISPOSITIVO IMPLANTADO EN RADIO O CUBITO	Soat 2018	MENOS 20%		
144	786302	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN RADIO O CUBITO VIA ABIERTA	Soat 2018	MENOS 20%		
145	786701	EXTRACCION DE DISPOSITIVO IMPLANTADO EN TIBIA O PERONE	Soat 2018	MENOS 20%		
146	786702	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN TIBIA O PERONE VIA ABIERTA	Soat 2018	MENOS 20%		
147	786902	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN FALANGES (UNO O MAS) DE MANO VIA ABIERTA	Soat 2018	MENOS 20%		
148	790300	REDUCCION CERRADA DE FRACTURA SIN FIJACION INTERNA DE CUBITO O RADIO SOD	Soat 2018	MENOS 20%		
149	790302	REDUCCION CERRADA DE FRACTURA SIN FIJACION INTERNA DE CUBITO O RADIO	Soat 2018	MENOS 20%		
150	790702	REDUCCION CERRADA DE FRACTURA SIN FIJACION INTERNA DE FRACTURA DE TIBIA Y PERONE	Soat 2018	MENOS 20%		
151	792710	REDUCCION ABIERTA SIN FIJACION INTERNA DE FRACTURA BIMALEOLAR	Soat 2018	MENOS 20%		
152	792801	REDUCCION ABIERTA FRACTURA SIN FIJACION INTERNA DE HUESOS DEL TARSO O METATARSO (UNO O MAS)	Soat 2018	MENOS 20%		
153	792901	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA SIN FIJACION INTERNA DE FALANGES DE MANO	Soat 2018	MENOS 20%		
154	793210	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA EN DIAFISIS DE HUMERO CON FIJACION INTERNA DISPOSITIVOS DE FIJACION U OSTEOSINTESIS	Soat 2018	MENOS 20%		
155	793301	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA EN DIAFISIS DE CUBITO O RADIO CON FIJACION INTERNA DISPOSITIVOS DE FIJACION U OSTEOSINTESIS	Soat 2018	MENOS 20%		
156	793307	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA EN DIAFISIS DE CUBITO Y RADIO CON FIJACION INTERNA DISPOSITIVOS DE FIJACION U OSTEOSINTESIS	Soat 2018	MENOS 20%		
157	793402	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA DE METACARPIANOS (UNA O MAS) CON FIJACION INTERNA DISPOSITIVOS DE FIJACION U OSTEOSINTESIS	Soat 2018	MENOS 20%		
158	793502	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA EN DIAFISIS DE FEMUR CON FIJACION INTERNA DISPOSITIVOS DE FIJACION U OSTEOSINTESIS	Soat 2018	MENOS 20%		
159	793600	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA EN ROTULA CON FIJACION INTERNA DISPOSITIVOS DE FIJACION U OSTEOSINTESIS SOD	Soat 2018	MENOS 20%		
160	793701	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA EN PERONE CON FIJACION INTERNA DISPOSITIVOS DE FIJACION U OSTEOSINTESIS	Soat 2018	MENOS 20%		
161	793803	REDUCCION ABIERTA FRACTURA DE TARSO Y METATARSO (UNO O MAS HUESOS) CON FIJACION INTERNA DISPOSITIVOS DE FIJACION U OSTEOSINTESIS	Soat 2018	MENOS 20%		
162	793901	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA EN FALANGES DE MANO (UNA O MAS) CON FIJACION INTERNA	Soat 2018	MENOS 20%		
163	797100	REDUCCION CERRADA DE LUXACION EN HOMBRO SOD	Soat 2018	MENOS 20%		
164	797200	REDUCCION CERRADA DE LUXACION EN CODO SOD	Soat 2018	MENOS 20%		
165	799202	REDUCCION CERRADA DE FRACTURA DE CODO NCOC	Soat 2018	MENOS 20%		
166	800101	EXTRACCION DE DISPOSITIVO IMPLANTADO EN HOMBRO POR ARTROTOMIA	Soat 2018	MENOS 20%		
167	800601	EXTRACCION DE DISPOSITIVO IMPLANTADO EN RODILLA POR ARTROTOMIA	Soat 2018	MENOS 20%		
168	800802	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN PIE O ARTEJOS POR ARTROTOMIA	Soat 2018	MENOS 20%		
169	801600	ARTROTOMIA DE RODILLA SOD	Soat 2018	MENOS 20%		
170	801700	ARTROTOMIA DE TOBILLO O CUELLO DE PIE SOD	Soat 2018	MENOS 20%		
171	807602	SINOVECTOMIA DE RODILLA TOTAL VIA ABIERTA	Soat 2018	MENOS 20%		
172	817205	LIGAMENTORRAFIA O REINSERCION DE LIGAMENTOS (UNA O MAS)	Soat 2018	MENOS 20%		
173	819101	ASPIRACION ARTICULAR	Soat 2018	MENOS 20%		
174	819341	CAPSULORRAFIA ARTICULAR EN MUÑECA (UNA O MAS)	Soat 2018	MENOS 20%		
175	820101	EXPLORACION DE VAINA DE TENDON DE MANO	Soat 2018	MENOS 20%		
176	822102	RESECCION DE GANGLION DORSAL DE MUÑECA	Soat 2018	MENOS 20%		
177	823303	TENOSINOVECTOMIA FLEXORES MANO (UNO O MAS)	Soat 2018	MENOS 20%		
178	824201	TENORRAFIA DE FLEXORES DE DEDOS (CADA UNO) CON NEURORRAFIA	Soat 2018	MENOS 20%		
179	824203	TENORRAFIA DE FLEXORES DE DEDOS (CADA UNO) SIN NEURORRAFIA	Soat 2018	MENOS 20%		
180	824213	TENORRAFIA DE FLEXORES DE MANO (UNO O MAS) CON NEURORRAFIA	Soat 2018	MENOS 20%		
181	824301	TENORRAFIA DE EXTENSORES DE DEDOS (CADA UNO)	Soat 2018	MENOS 20%		
182	824321	TENORRAFIA DE EXTENSORES DE MANO (UNO O MAS)	Soat 2018	MENOS 20%		
183	824601	MIORRAFIA DE EXTENSORES DE MANO (UNO O MAS)	Soat 2018	MENOS 20%		
184	829121	TENOLISIS EN EXTENSORES DE MANO (UNO O MAS)	Soat 2018	MENOS 20%		
185	829125	TENOLISIS EN FLEXORES DE MANO (UNO O MAS)	Soat 2018	MENOS 20%		
186	829910	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN TEJIDOS BLANDOS DE DEDOS DE LA MANO	Soat 2018	MENOS 20%		
187	829911	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN REGION TENAR O TUNEL CARPIANO	Soat 2018	MENOS 20%		

DETALLE TECNOLOGIAS EN SALUD CONTRATADAS QUE NO LE APLICAN LA TARIFA GLOBAL

NOMBRE IPS		Hospital Maria Inmaculada ESE	DEPARTAMENTA	CAQUETA
NIT		891180098-5	COD. HABILITAC	1,8001E+11
No. Anexo		0		

TIPO DE CONTRATACION		EVENTO	CAPITA	TIPO DE NEGOCIACION		IPS NUEVA	
		0	0	RENEGOCIACION	0		ADICIO N
188	829912	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN TEJIDOS BLANDOS DE MANO (EXCEPTO DEDOS)	Soat 2018	MENOS 20%			
189	835100	BURSECTOMIA ABIERTA SOD	Soat 2018	MENOS 20%			
190	836010	SUTURA DE MUSCULO Y O TENDON Y O FASCIA Y O APONEUROSIS SOD	Soat 2018	MENOS 20%			
191	839101	LISIS DE ADHERENCIAS DE TENDON O TENOLISIS	Soat 2018	MENOS 20%			
192	839901	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN TEJIDOS BLANDOS DE HOMBRO (MUSCULOS TENDON SINOVIAL)	Soat 2018	MENOS 20%			
193	840100	AMPUTACION Y DESARTICULACION DE DEDOS DE LA MANO (UNO O MAS) SOD	Soat 2018	MENOS 20%			
194	841100	AMPUTACION O DESARTICULACION DE ARTEJOS (UNO O MAS) SOD	Soat 2018	MENOS 20%			
195	841500	AMPUTACION O DESARTICULACION DE PIERNA SOD	Soat 2018	MENOS 20%			
196	843500	REMODELACION REVISION RECONSTRUCCION DEL MUÑON DE AMPUTACION DE DEDOS DE MANO (UNO O MAS) SOD	Soat 2018	MENOS 20%			
197	850100	DRENAJE EN MAMA DE COLECCION POR MASTOTOMIA O MAMOTOMIA SOD	Soat 2018	MENOS 20%			
198	850201	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DE MAMA POR MASTOTOMIA	Soat 2018	MENOS 20%			
199	853101	MAMOPLASTIA DE REDUCCION POR GINECOMASTIA	Soat 2018	MENOS 20%			
200	860101	BIOPSIA DE PIEL CON SACABOCADO Y SUTURA SIMPLE	Soat 2018	MENOS 20%			
201	861101	DRENAJE DE COLECCION SUPERFICIAL DE PIEL Y O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO POR INCISION O ASPIRACION	Soat 2018	MENOS 20%			
202	861102	DRENAJE DE COLECCION PROFUNDA EN PIEL Y O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO POR INCISION O ASPIRACION	Soat 2018	MENOS 20%			
203	861201	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO DE AREA GENERAL POR INCISION	Soat 2018	MENOS 20%			
204	861401	INFILTRACION INTRALESIONAL CON MEDICAMENTO HASTA DE CINCO LESIONES	Soat 2018	MENOS 20%			
205	862103	RESECCION QUISTE PILONIDAL (CIERRE PARCIAL O ESCISION ABIERTA)	Soat 2018	MENOS 20%			
206	862202	DESBRIDAMIENTO ESCISIONAL POR LESION SUPERFICIAL EN AREA ESPECIAL DE MAS DEL CINCO 5 DE SUPERFICIE CORPORAL TOTAL	Soat 2018	MENOS 20%			
207	862203	DESBRIDAMIENTO ESCISIONAL POR LESION SUPERFICIAL HASTA EL 10 DE SUPERFICIE CORPORAL EN AREA GENERAL	Soat 2018	MENOS 20%			
208	862204	DESBRIDAMIENTO ESCISIONAL POR LESION SUPERFICIAL ENTRE EL 10 AL 20 DE SUPERFICIE CORPORAL EN AREA GENERAL	Soat 2018	MENOS 20%			
209	862207	DESBRIDAMIENTO ESCISIONAL POR LESION SUPERFICIAL DE MAS DEL 50 DE SUPERFICIE CORPORAL EN AREA GENERAL	Soat 2018	MENOS 20%			
210	862302	DESBRIDAMIENTO ESCISIONAL POR LESION DE TEJIDOS PROFUNDOS EN AREA ESPECIAL DE MAS DEL CINCO 5 DE SUPERFICIE CORPORAL TOTAL	Soat 2018	MENOS 20%			
211	862303	DESBRIDAMIENTO ESCISIONAL POR LESION DE TEJIDOS PROFUNDOS HASTA EL 10 DE SUPERFICIE CORPORAL EN AREA GENERAL	Soat 2018	MENOS 20%			
212	862326	ESCARECTOMIA TANGENCIAL TEMPRANA ENTR E EL 15 AL 20 DE SUPERFICIE CORPORAL	Soat 2018	MENOS 20%			
213	862330	ESCARECTOMIA TANGENCIAL TARDIA CON INJERTOS DE PIEL HASTA EL 5 DE SUPERFICIE CORPORAL	Soat 2018	MENOS 20%			
214	862701	ONICECTOMIA	Soat 2018	MENOS 20%			
215	862900	FISTULECTOMIA DE PIEL Y TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO SOD	Soat 2018	MENOS 20%			
216	863101	RESECCION DE LESIONES CUTANEAS POR CAUTERIZACION FULGURACION O CRIOTERAPIA EN AREA GENERAL HASTA SEIS LESIONES	Soat 2018	MENOS 20%			
217	863102	RESECCION DE LESIONES CUTANEAS POR CAUTERIZACION FULGURACION O CRIOTERAPIA EN AREA GENERAL MAS DE SEIS LESIONES	Soat 2018	MENOS 20%			
218	863103	RESECCION DE LESIONES CUTANEAS POR CAUTERIZACION FULGURACION O CRIOTERAPIA EN AREA ESPECIAL HASTA TRES LESIONES	Soat 2018	MENOS 20%			
219	864101	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL Y O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO AREA GENERAL HASTA TRES CENTIMETROS	Soat 2018	MENOS 20%			
220	864105	RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE PIEL Y O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO AREA GENERAL CON REPARACION (COLGAJO Y O INJERTO)	Soat 2018	MENOS 20%			
221	864201	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL Y O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO DE AREA ESPECIAL HASTA UN CENTIMETRO	Soat 2018	MENOS 20%			
222	864202	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL Y O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO DE AREA ESPECIAL ENTRE UNO A DOS CENTIMETROS	Soat 2018	MENOS 20%			
223	865101	SUTURA DE HERIDA UNICA EN AREA GENERAL	Soat 2018	MENOS 20%			
224	865204	SUTURA DE HERIDA MULTIPLE DE CARA NCOC §	Soat 2018	MENOS 20%			
225	867001	COLGAJO LOCAL SIMPLE DE PIEL HASTA DE DOS CENTIMETROS CUADRADOS	Soat 2018	MENOS 20%			
226	867201	COLGAJO LOCAL DE PIEL COMPUESTO DE VECINDAD HASTA DE DOS CENTIMETROS CUADRADOS	Soat 2018	MENOS 20%			
227	868502	PLASTIA EN Z O W EN AREA ESPECIAL (CARA CUELLO MANOS PIES PLIEGUES DE FLEXION GENITALES) ENTRE TRES A CINCO	Soat 2018	MENOS 20%			
228	868507	PLASTIA EN Z EN CADA DEDO DE LA MANO O DEL PIE	Soat 2018	MENOS 20%			
229	870001	RADIOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE	Soat 2018	MENOS 20%			
230	870005	RADIOGRAFIA DE MASTOIDES COMPARATIVAS	Soat 2018	MENOS 20%			
231	870101	RADIOGRAFIA DE CARA (PERFILOGRAMA) INCLUYE CON CEFALOSTATO	Soat 2018	MENOS 20%			

DETALLE TECNOLOGIAS EN SALUD CONTRATADAS QUE NO LE APLICAN LA TARIFA GLOBAL

NOMBRE IPS	Hospital Maria Inmaculada ESE	DEPARTAMENTA	CAQUETA
NIT	891180098-5	COD. HABILITAC	1,8001E+11
No. Anexo	0		

TIPO DE CONTRATACION		EVENTO		CAPITA	TIPO DE NEGOCIACION		IPS NUEVA
		0		0	RENEGOCIACION	0	ADICION
232	870105	RADIOGRAFIA DE ARCO CIGOMATICO		Soat 2018	MENOS 20%		
233	870108	RADIOGRAFIA DE SENOS PARANASALES		Soat 2018	MENOS 20%		
234	870602	RADIOGRAFIA DE CAVUM FARINGEO		Soat 2018	MENOS 20%		
235	871010	RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL		Soat 2018	MENOS 20%		
236	871040	RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA		Soat 2018	MENOS 20%		
237	871121	RADIOGRAFIA DE TORAX (PA O AP Y LATERAL DECUBITO LATERAL OBLICUAS O LATERAL CON BARIO)		Soat 2018	MENOS 20%		
238	872002	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE		Soat 2018	MENOS 20%		
239	872104	RADIOGRAFIA DE COLON POR ENEMA O COLON POR INGESTA		Soat 2018	MENOS 20%		
240	872121	RADIOGRAFIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS (ESOFAGO ESTOMAGO Y DUODENO)		Soat 2018	MENOS 20%		
241	873002	RADIOGRAFIA DE HUESOS LARGOS SERIE COMPLETA (ESQUELETO AXIAL Y APENDICULAR)		Soat 2018	MENOS 20%		
242	873121	RADIOGRAFIA DE HUMERO		Soat 2018	MENOS 20%		
243	873206	RADIOGRAFIA DE MUÑECA		Soat 2018	MENOS 20%		
244	873411	RADIOGRAFIA DE CADERA O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AP LATERAL)		Soat 2018	MENOS 20%		
245	873422	RADIOGRAFIA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICION VERTICAL (UNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR)		Soat 2018	MENOS 20%		
246	873443	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES		Soat 2018	MENOS 20%		
247	873501	FLOOROSCOPIA COMO GUIA PARA PROCEDIMIENTOS		Soat 2018	MENOS 20%		
248	879111	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE		Soat 2018	MENOS 20%		
249	879112	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE CRANEO CON CONTRASTE		Soat 2018	MENOS 20%		
250	879113	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE Y CON CONTRASTE		Soat 2018	MENOS 20%		
251	879116	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE SILLA TURCA (HIPOFISIS)		Soat 2018	MENOS 20%		
252	879121	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE ORBITAS (CORTES AXIALES Y CORONALES)		Soat 2018	MENOS 20%		
253	879131	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE SENOS PARANASALES O CARA (CORTES AXIALES Y CORONALES)		Soat 2018	MENOS 20%		
254	879150	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE ARTICULACION TEMPORO MANDIBULAR (BILATERAL)		Soat 2018	MENOS 20%		
255	879161	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE CUELLO (TEJIDOS BLANDOS)		Soat 2018	MENOS 20%		
256	879162	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE LARINGE		Soat 2018	MENOS 20%		
257	879201	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL TORACICO LUMBAR Y O SACRO POR CADA NIVEL (TRES ESPACIOS)		Soat 2018	MENOS 20%		
258	879301	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE TORAX		Soat 2018	MENOS 20%		
259	879410	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE ABDOMEN SUPERIOR		Soat 2018	MENOS 20%		
260	879420	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL)		Soat 2018	MENOS 20%		
261	879460	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE PELVIS		Soat 2018	MENOS 20%		
262	879510	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE MIEMBROS SUPERIORES Y ARTICULACIONES		Soat 2018	MENOS 20%		
263	879520	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES Y ARTICULACIONES		Soat 2018	MENOS 20%		
264	879910	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA EN RECONSTRUCCION TRIDIMENSIONAL		Soat 2018	MENOS 20%		
265	881118	ULTRASONOGRAFIA DIAGNOSTICA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON ANALISIS DOPPLER		Soat 2018	MENOS 20%		
266	881141	ULTRASONOGRAFIA DIAGNOSTICA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS		Soat 2018	MENOS 20%		
267	881201	ULTRASONOGRAFIA DIAGNOSTICA DE MAMA CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS		Soat 2018	MENOS 20%		
268	881202	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO		Soat 2018	MENOS 20%		
269	881220	GUIA ECOGRAFICA PARA PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS DE MAMA-ACR INCLUYE: MARCACION ECOGRAFICA PREQUIRURGICA DE MAMA CON ALAMBRE O AGUJA		Soat 2018	MENOS 20%		
270	881234	ECOCARDIOGRAMA MODO M Y BIDIMENSIONAL CON DOPPLER A COLOR		Soat 2018	MENOS 20%		
271	881302	ULTRASONOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL: HIGADO PANCREAS VESICULA VIAS BILIARES RIÑONES BAZO GRANDES VASOS PELVIS Y FLANCOS		Soat 2018	MENOS 20%		
272	881305	ULTRASONOGRAFIA DE ABDOMEN SUPERIOR: HIGADO PANCREAS VIAS BILIARES RIÑONES BAZO Y GRANDES VASOS		Soat 2018	MENOS 20%		
273	881306	ULTRASONOGRAFIA DE HIGADO PANCREAS VIA BILIAR Y VESICULA		Soat 2018	MENOS 20%		
274	881331	ULTRASONOGRAFIA DE RIÑONES BAZO AORTA O ADRENALES		Soat 2018	MENOS 20%		
275	881332	ULTRASONOGRAFIA DE VIAS URINARIAS (RIÑONES VEJIGA Y PROSTATA TRANSABDOMINAL)		Soat 2018	MENOS 20%		
276	881401	ULTRASONOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSVAGINAL		Soat 2018	MENOS 20%		
277	881402	ULTRASONOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSABDOMINAL		Soat 2018	MENOS 20%		

DETALLE TECNOLOGIAS EN SALUD CONTRATADAS QUE NO LE APLICAN LA TARIFA GLOBAL

NOMBRE IPS		Hospital Maria Inmaculada ESE	DEPARTAMENTA	CAQUETA	
NIT		891180098-5	COD. HABILITAC	1,8001E+11	
No. Anexo		0			

TIPO DE CONTRATACION		EVENTO	CAPITA	TIPO DE NEGOCIACION		IPS NUEVA
0		0	0	RENEGOCIACION	0	ADICIO N
278	881431	ULTRASONOGRAFIA OBSTETRICA TRANSABDOMINAL §	Soat 2018	MENOS 20%		
279	881434	ULTRASONOGRAFIA OBSTETRICA CON PERFIL BIOFISICO	Soat 2018	MENOS 20%		
280	881435	ULTRASONOGRAFIA OBSTETRICA CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA Y FETAL	Soat 2018	MENOS 20%		
281	881511	ULTRASONOGRAFIA TESTICULAR CON ANALISIS DOPPLER	Soat 2018	MENOS 20%		
282	881602	ULTRASONOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	Soat 2018	MENOS 20%		
283	882801	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS	Soat 2018	MENOS 20%		
284	882803	DUPLEX SCANNING DOPPLER- ECOGRAFIA DE VASOS NCOC A COLOR	Soat 2018	MENOS 20%		
285	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA ESPECIALIZADA	Soat 2018	MENOS 20%		
286	890204	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA	Soat 2018	MENOS 20%		
287	890208	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA	Soat 2018	MENOS 20%		
288	890209	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TRABAJO SOCIAL INCLUYE AQUELLA REALIZADA AL INDIVIDUO A LA PAREJA O A LA FAMILIA METODOS O TECNICAS TERAPEUTICAS APLICADAS	Soat 2018	MENOS 20%		
289	890302	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA ESPECIALIZADA INCLUYE AQUELLA REALIZADA PARA LA PROTECCION DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES EN	Soat 2018	MENOS 20%		
290	890402	INTERCONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA	Soat 2018	MENOS 20%		
291	890406	INTERCONSULTA POR NUTRICION Y DIETETICA § INCLUYE: MANEJO NUTRICIONAL ENTERAL PARENTERAL SUPLEMEN-TACION DE LA VIA ORAL Y O MANEJO DIETARIO ESPECIALIZADO	Soat 2018	MENOS 20%		
292	890602	CUIDADO (MANEJ O) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA	Soat 2018	MENOS 20%		
293	890701	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	Soat 2018	MENOS 20%		
294	892901	TOMA NO QUIRURGICA DE MUESTRA O TEJIDO VAGINAL PARA ESTUDIO CITOLOGICO (CCV)	Soat 2018	MENOS 20%		
295	894102	PRUEBA ERGOMETRICA (TEST DE EJERCICIO)	Soat 2018	MENOS 20%		
296	895001	ELECTROCARDIOGRAFIA DINAMICA (HOLTER)	Soat 2018	MENOS 20%		
297	895100	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD	Soat 2018	MENOS 20%		
298	897011	MONITORIA FETAL ANTEPARTO	Soat 2018	MENOS 20%		
299	898301	AUTOPSIA NECROPSIA COMPLETA INCLUYE: DISECCION VISCEROTOMIA Y FORMOLIZACION DEL CADAVER AQUELLA PARA CONFIRMAR FIEBRE AMARILLA HEPATITIS B	Soat 2018	MENOS 20%		
300	901002	ANTIBIOGRAMA (MIC) METODO AUTOMATICO	Soat 2018	MENOS 20%		
301	901101	COLORACION ACIDO ALCOHOL RESISTENTE ZIELH-NIELSEN Y LECTURA O BACILOSCOPIA	Soat 2018	MENOS 20%		
302	901107	COLORACION GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA INCLUYE SECRECION VAGINAL URETRAL O RECTAL	Soat 2018	MENOS 20%		
303	901109	COLORACION TINTA CHINA Y LECTURA INCLUYE CRYPTOCOCCUS NEOFORMANS	Soat 2018	MENOS 20%		
304	901206	COPROCULTIVO INCLUYE: IDENTIFICACION GENERO Y O ESPECIE	Soat 2018	MENOS 20%		
305	901210	CULTIVO ESPECIALES PARA OTROS MICROORGANISMOS	Soat 2018	MENOS 20%		
306	901217	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MEDULA OSEA ORINA Y HECES INCLUYE: IDENTIFICACION GENERO Y O ESPEC IE	Soat 2018	MENOS 20%		
307	901218	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS ANAEROBIOS DE CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MEDULA OSEA	Soat 2018	MENOS 20%		
308	901221	HEMOCULTIVO AEROBIO POR METODO AUTOMATICO	Soat 2018	MENOS 20%		
309	901230	MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS CULTIVO	Soat 2018	MENOS 20%		
310	901236	UROCULTIVO ANTIOGRAMA MIC AUTOMATICO INCLUYE RECUENTO DE COLONIAS IDENTIFICACION GENERO Y O ESPECIE	Soat 2018	MENOS 20%		
311	901304	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA INCLUYE SECRECION NASAL OCULAR OTICA VAGINAL URETRAL O RECTAL	Soat 2018	MENOS 20%		
312	901305	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS KOH	Soat 2018	MENOS 20%		
313	901311	LEPTOSPIRA SEROTIPIFICACION	Soat 2018	MENOS 20%		
314	901403	PRUEBA DE MACHADO GUERREIRO TRIPANOSOMA CRUZI	Soat 2018	MENOS 20%		
315	901405	PRUEBA DE MITSUDA LEPROMINA §	Soat 2018	MENOS 20%		
316	901406	PRUEBA DE MONTENEGRO LEISHMANIA	Soat 2018	MENOS 20%		
317	902004	ANTICOAGULANTE CIRCULANTE LUPICO	Soat 2018	MENOS 20%		
318	902016	FACTOR V DE LA COAGUALCION LABIL O PROACELERINA	Soat 2018	MENOS 20%		
319	902024	FIBRINOGENO COAGULACION	Soat 2018	MENOS 20%		
320	902043	TIEMPO DE COAGULACION	Soat 2018	MENOS 20%		
321	902045	TIEMPO DE PROTROMBINA PT	Soat 2018	MENOS 20%		
322	902046	TIEMPO DE SANGRIA IVY O DUKE	Soat 2018	MENOS 20%		

DETALLE TECNOLOGIAS EN SALUD CONTRATADAS QUE NO LE APLICAN LA TARIFA GLOBAL

NOMBRE IPS		Hospital Maria Inmaculada ESE	DEPARTAMENTA	CAQUETA
NIT		891180098-5	COD. HABILITAC	1,8001E+11
No. Anexo		0		

TIPO DE CONTRATACION		EVENTO		CAPITA	TIPO DE NEGOCIACION		IPS NUEVA	
		0		0	RENEGOCIACION	0		ADICIO N
323		902049	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL PTT	Soat 2018	MENOS 20%			
324		902121	PRUEBA DE CICLAJE CELULAS FALCIFORMES O DREPANOCITOS	Soat 2018	MENOS 20%			
325		902201	COOMBS DIRECTO PRUEBA CUALITATIVA	Soat 2018	MENOS 20%			
326		902202	COOMBS INDIRECTO PRUEBA CUALITATIVA	Soat 2018	MENOS 20%			
327		902203	COOMBS INDIRECTO PRUEBA CUANTITATIVA	Soat 2018	MENOS 20%			
328		902204	ERITROSEDIMENTACION VELOCIDAD SEDIMENTACION GLOBULAR - VSG	Soat 2018	MENOS 20%			
329		902206	EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA ESTUDIO DE MORFOLOGIA	Soat 2018	MENOS 20%			
330		902210	HEMOGRAMA IV HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y	Soat 2018	MENOS 20%			
331		902211	HEMATOCRITO	Soat 2018	MENOS 20%			
332		902212	HEMOCLASIFICACION GRUPO ABO Y FACTOR RH	Soat 2018	MENOS 20%			
333		902214	HEMOPARASITOS EXTENDIDO DE GOTA GRUESA	Soat 2018	MENOS 20%			
334		902221	RECUENTO DE PLAQUETAS METODO MANUAL	Soat 2018	MENOS 20%			
335		902223	RECUENTO DE RETICULOCITOS METODO MANUAL	Soat 2018	MENOS 20%			
336		903016	FERRITINA	Soat 2018	MENOS 20%			
337		903026	MICROALBUMINURIA POR EIA	Soat 2018	MENOS 20%			
338		903045	TRANSFERRINA POR IDR	Soat 2018	MENOS 20%			
339		903110	ACIDO LACTICO L-LACTATO POR FLUOROMETRIA	Soat 2018	MENOS 20%			
340		903401	ADENOSIN DEAMINASA ADA	Soat 2018	MENOS 20%			
341		903419	COLINESTERASA EN ERITROCITOS VERDADERA O ACETILCOLI-NESTERASA	Soat 2018	MENOS 20%			
342		903420	COLINESTERASA SERICA SEUDOCOLINESTERASA	Soat 2018	MENOS 20%			
343		903427	HEMOGLOBINA GLICOSILADA POR CROMATOGRAFIA DE COLUMNA	Soat 2018	MENOS 20%			
344		903438	TROPONINA T CUALITATIVA	Soat 2018	MENOS 20%			
345		903503	LIQUIDO PERICARDICO EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO CON DENSIDAD Y PROTEINAS	Soat 2018	MENOS 20%			
346		903604	CALCIO IONICO	Soat 2018	MENOS 20%			
347		903801	ACIDO URICO	Soat 2018	MENOS 20%			
348		903803	ALBUMINA	Soat 2018	MENOS 20%			
349		903805	AMILASA	Soat 2018	MENOS 20%			
350		903809	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA	Soat 2018	MENOS 20%			
351		903813	CLORO CLORURO	Soat 2018	MENOS 20%			
352		903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD HDL	Soat 2018	MENOS 20%			
353		903816	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD LDL ENZIMATICO	Soat 2018	MENOS 20%			
354		903818	COLESTEROL TOTAL	Soat 2018	MENOS 20%			
355		903819	CREATIN QUINASA FRACCION MB POR ESPECTOFOTOMETRIA	Soat 2018	MENOS 20%			
356		903821	CREATIN QUINASA TOTAL CK- CPK	Soat 2018	MENOS 20%			
357		903822	CREATINA	Soat 2018	MENOS 20%			
358		903823	CREATININA DEPURACION	Soat 2018	MENOS 20%			
359		903828	DESHIDROGENASA LACTICA LDH	Soat 2018	MENOS 20%			
360		903833	FOSFATASA ALCALINA	Soat 2018	MENOS 20%			
361		903835	FOSFORO INORGANICO FOSFATOS	Soat 2018	MENOS 20%			
362		903838	GAMMA GLUTAMIL TRANSFERASA GGT	Soat 2018	MENOS 20%			
363		903839	GASES ARTERIALES (EN REPOSO O EN EJERCICIO)	Soat 2018	MENOS 20%			
364		903841	GLUCOSA EN SUERO LCR U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	Soat 2018	MENOS 20%			
365		903844	GLUCOSA CURVA DE TOLERANCIA INCLUYE CARGA DE GLUCOSA	Soat 2018	MENOS 20%			
366		903845	GLUCOSA TEST O SULLIVAN	Soat 2018	MENOS 20%			
367		903846	HIERRO TOTAL	Soat 2018	MENOS 20%			
368		903847	LIPASA	Soat 2018	MENOS 20%			
369		903849	LIQUIDO ASCITICO EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO	Soat 2018	MENOS 20%			
370		903850	LIQUIDO CEFALORRAQUIDEO LCR EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO CON GLUCOSA PROTEINAS MORFOLOGIA DE ERITROCITOS Y DIFERENCIAL DE LEUCOCITOS	Soat 2018	MENOS 20%			

DETALLE TECNOLOGIAS EN SALUD CONTRATADAS QUE NO LE APLICAN LA TARIFA GLOBAL

NOMBRE IPS		Hospital Maria Inmaculada ESE	DEPARTAMENTA	CAQUETA
NIT		891180098-5	COD. HABILITAC	1,8001E+11
No. Anexo		0		

TIPO DE CONTRATACION		EVENTO		CAPITA	TIPO DE NEGOCIACION		IPS NUEVA	
		0		0	RENEGOCIACION	0		ADICIO N
371		903852	LIQUIDO PLEURAL EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO CON RECUENTO Y MORFOLOGIA DE LEUCOCITOS GLUCOSA Y LDH	Soat 2018	MENOS 20%			
372		903854	MAGNESIO	Soat 2018	MENOS 20%			
373		903856	NITROGENO UREICO BUN	Soat 2018	MENOS 20%			
374		903859	POTASIO	Soat 2018	MENOS 20%			
375		903861	PROTEINAS DIFERENCIADAS ALBUMINA GLOBULINA	Soat 2018	MENOS 20%			
376		903862	PROTEINAS EN ORINA DE 24 H	Soat 2018	MENOS 20%			
377		903863	PROTEINAS TOTALES EN SUERO Y OTROS FLUIDOS	Soat 2018	MENOS 20%			
378		903864	SODIO	Soat 2018	MENOS 20%			
379		903866	TRANSAMINASA GLUTAMICOPIRUVICA O ALANINO AMINO TRANSFE-RASA TGP-ALT	Soat 2018	MENOS 20%			
380		903867	TRANSAMINASA GLUTAMICO OXALACETICA O ASPARTATO AMINO TRANSFERASA TGO-AST	Soat 2018	MENOS 20%			
381		903868	TRIGLICERIDOS	Soat 2018	MENOS 20%			
382		903869	UREA	Soat 2018	MENOS 20%			
383		903883	GLUCOSA SEMIAUTOMATIZADA [GLUCOMETRIA]	Soat 2018	MENOS 20%			
384		903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	Soat 2018	MENOS 20%			
385		904108	PROLACTINA BASAL	Soat 2018	MENOS 20%			
386		904508	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA BHCG PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO	Soat 2018	MENOS 20%			
387		904902	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES TSH	Soat 2018	MENOS 20%			
388		904903	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES TSH NEONATAL	Soat 2018	MENOS 20%			
389		904905	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES PRE Y POST ESTIMULACION INCLUYE: SUSTANCIA DE ESTIMULO	Soat 2018	MENOS 20%			
390		904921	TIROXINA LIBRE T4L	Soat 2018	MENOS 20%			
391		904922	TIROXINA TOTAL T4	Soat 2018	MENOS 20%			
392		904923	TRIYODOTIRONINA CAPTACION O UPTAKE T3	Soat 2018	MENOS 20%			
393		904925	TRIYODOTIRONINA TOTAL T3	Soat 2018	MENOS 20%			
394		905305	BENZODIACEPINAS CUANTITATIVA POR CROMATOGRAFIA LIQUIDA O GASES INCLUYE: DIAZEPAN CLONAZEPAN LORAZEPAN DESALQUILFLUO-RAZEPAN OXAZEPAN O NORDIAZEPAN	Soat 2018	MENOS 20%			
395		905716	CANNABINOIDES CUANTITATIVA POR CROMATOGRAFIA LIQUIDA O DE GASES INCLUYE:MARIHUANA	Soat 2018	MENOS 20%			
396		905725	COCAINA METABOLITOS EN ORINA	Soat 2018	MENOS 20%			
397		906001	ANTIESTREPTOLISINA O CUANTITATIVA POR NEFELOMETRIA	Soat 2018	MENOS 20%			
398		906039	TREPONEMA PALLIDUM ANTICUERPOS (FTA-ABS O TPHA-PRUEBA TRE-PONEMICA)	Soat 2018	MENOS 20%			
399		906127	TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IG G POR EIA	Soat 2018	MENOS 20%			
400		906129	TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IG M POR EIA	Soat 2018	MENOS 20%			
401		906131	TRIPANOSOMA CRUZY CHAGAS ANTICUERPOS POR EIA	Soat 2018	MENOS 20%			
402		906205	CITOMEGALOVIRUS ANTICUERPOS IG G CMV-G POR EIA	Soat 2018	MENOS 20%			
403		906206	CITOMEGALOVIRUS ANTICUERPOS IG M CMV-M POR EIA	Soat 2018	MENOS 20%			
404		906207	DENGUE ANTICUERPOS IG G	Soat 2018	MENOS 20%			
405		906208	DENGUE ANTICUERPOS IG M	Soat 2018	MENOS 20%			
406		906211	EPSTEIN-BARR ANTICUERPOS IG A CAPSULA EB-VCA-A	Soat 2018	MENOS 20%			
407		906218	HEPATITIS A ANTICUERPOS IG M ANTI HVA-M	Soat 2018	MENOS 20%			
408		906219	HEPATITIS A ANTICUERPOS TOTALES ANTI HVA	Soat 2018	MENOS 20%			
409		906220	HEPATITIS B ANTICUERPOS CENTRAL IG M ANTI-CORE HBC-M	Soat 2018	MENOS 20%			
410		906221	HEPATITIS B ANTICUERPOS CENTRAL TOTALES ANTI-CORE HBC	Soat 2018	MENOS 20%			
411		906222	HEPATITIS B ANTICUERPOS E ANTI-HBE	Soat 2018	MENOS 20%			
412		906223	HEPATITIS B ANTICUERPOS S ANTI-HBS	Soat 2018	MENOS 20%			
413		906225	HEPATITIS C ANTICUERPO ANTI-HVC	Soat 2018	MENOS 20%			
414		906229	HERPES I ANTICUERPOS IG M	Soat 2018	MENOS 20%			
415		906241	RUBEOLA ANTICUERPOS IG G POR EIA	Soat 2018	MENOS 20%			
416		906243	RUBEOLA ANTICUERPOS IG M POR EIA	Soat 2018	MENOS 20%			
417		906249	VIH 1 Y 2 ANTICUERPOS	Soat 2018	MENOS 20%			

DETALLE TECNOLOGIAS EN SALUD CONTRATADAS QUE NO LE APLICAN LA TARIFA GLOBAL

NOMBRE IPS		Hospital María Inmaculada ESE	DEPARTAMENTA	CAQUETA
NIT		891180098-5	COD. HABILITAC	1,8001E+11
No. Anexo		0		

TIPO DE CONTRATACION			EVENTO	CAPITA	TIPO DE NEGOCIACION		IPS NUEVA
			0	0	RENEGOCIACION	0	ADICIO N
418		906250	VIH PRUEBA CONFIRMATORIA POR WESTERN BLOTTING O EQUIVALENTE	Soat 2018	MENOS 20%		
419		906303	ANTIGENOS BACTERIANOS EN LCR SANGRE U OTRA MUESTRA PRUEBA DIRECTA POLIVALENTE PARA MENINGITIS	Soat 2018	MENOS 20%		
420		906304	ANTIGENOS FEBRILES VIDAL O WEIL FELIX INCLUYE BRUCELLA ABORTUS SALMONELLA PARATYPHI A Y B TIPHY H Y O PROTEUS OX19	Soat 2018	MENOS 20%		
421		906307	CHLAMYDIA TRACHOMATIS ANTIGENO POR EIA	Soat 2018	MENOS 20%		
422		906317	HEPATITIS B ANTIGENO DE SUPERFICIE AG HBS	Soat 2018	MENOS 20%		
423		906320	HERPES SIMPLEX ANTIGENOS	Soat 2018	MENOS 20%		
424		906324	PARAINFLUENZA VIRUS TIPO 1-3 ANTIGENO §	Soat 2018	MENOS 20%		
425		906329	VIRUS SICITIAL RESPIRATORIO ANTIGENO	Soat 2018	MENOS 20%		
426		906422	FOSFOLIPIDOS ANTICUERPOS IG G POR EIA INCLUYE FOSFATILSERINA FOSFATILETANOLAMINA ACIDO FOSFA-TIDICO FOSFATIL GLICEROL Y FOSFATIL INOSITOL	Soat 2018	MENOS 20%		
427		906602	ALFA FETOPROTEINA AFP SERICA	Soat 2018	MENOS 20%		
428		906603	ANTIGENO CARCINOEMBRION ARIO ACE-CEA	Soat 2018	MENOS 20%		
429		906605	ANTIGENO DE CANCER DE OVARIO CA 125	Soat 2018	MENOS 20%		
430		906610	ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA PSA	Soat 2018	MENOS 20%		
431		906625	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA CUANTITATIVA BHCG	Soat 2018	MENOS 20%		
432		906831	INMUNOGLOBULINA M IGM CUANTITATIVA POR IDR	Soat 2018	MENOS 20%		
433		906835	INMUNOGLOBULINA E IG E TOTAL POR EIA	Soat 2018	MENOS 20%		
434		906905	COMPLEMENTO SERICO C3 CUANTITATIVO POR IDR	Soat 2018	MENOS 20%		
435		906907	COMPLEMENTO SERICO C4 CUANTITATIVO POR IDR	Soat 2018	MENOS 20%		
436		906910	FACTOR REMATOIDEO RA CUANTITATIVO POR NEFELOMETRIA	Soat 2018	MENOS 20%		
437		906913	PROTEINA C REACTIVA CUANTITATIVO DE ALTA PRECISION	Soat 2018	MENOS 20%		
438		906914	PROTEINA C REACTIVA PRUEBA SEMICUANTITATIVA	Soat 2018	MENOS 20%		
439		906915	SEROLOGIA PRUEBA NO TREPONEMICA RPR	Soat 2018	MENOS 20%		
440		906916	SEROLOGIA PRUEBA NO TREPOMENICA VDRL EN SUERO O LCR	Soat 2018	MENOS 20%		
441		907002	COPROLOGICO	Soat 2018	MENOS 20%		
442		907003	COPROLOGICO POR CONCENTRACION	Soat 2018	MENOS 20%		
443		907004	COPROSCOPICO INCLUYE: PH SANGRE OCULTA AZUCARES REDUCTORES ACTIVIDAD DE TRIPSINA Y PARASITOS	Soat 2018	MENOS 20%		
444		907005	FROTIS RECTAL IDENTIFICACION DE TROFOZOITOS	Soat 2018	MENOS 20%		
445		907006	GRASAS NEUTRAS EN HECES SUDAN III	Soat 2018	MENOS 20%		
446		907008	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL GUAYACO O EQUIVALENTE	Soat 2018	MENOS 20%		
447		907105	RECUENTO HAMBURGUER	Soat 2018	MENOS 20%		
448		907106	UROANALISIS CON SEDIMENTO Y DENSIDAD URINARIA	Soat 2018	MENOS 20%		
449		907202	MOCO CERVICAL ANALISIS SIMS HUHN ER	Soat 2018	MENOS 20%		
450		908104	AMINOACIDOS POR DINITROFENILHIDRACINA	Soat 2018	MENOS 20%		
451		908832	Virus de Inmunodeficiencia Humana CARGA VIRAL	Soat 2018	MENOS 20%		
452		911004	ANTICUERPOS IRREGULARES DETECCION RASTREO O RAI EN TUBO	Soat 2018	MENOS 20%		
453		911014	FENOTIPAGE FACTOR RH C C E E EN LAMINA O TUBO	Soat 2018	MENOS 20%		
454		911015	HEMOCLASIFICACION FACTOR RH FACTOR D POR MICROTECNICA	Soat 2018	MENOS 20%		
455		911016	HEMOCLASIFICACION FACTOR RH FACTOR D EN LAMINA O TUBO	Soat 2018	MENOS 20%		
456		911018	HEMOCLASIFICACION GRUPO ABO DIRECTA O GLOBULAR EN PLACA §	Soat 2018	MENOS 20%		
457		911019	HEMOCLASIFICACION GRUPO ABO INVERSA O SERICA POR MICRO-TECNICA	Soat 2018	MENOS 20%		
458		911022	PRUEBA DE COMPATIBILIDAD CRUZADA MAYOR EN TUBO INCLUYE HEMOCLASIFICACION DE DONANTE Y RECEPTOR	Soat 2018	MENOS 20%		
459		911026	VARIANTE A1 - A2 Y OTROS LIGADOS A LOS GRUPOS SANGUINEOS SUBGRUPO EN PLACA O TUBO	Soat 2018	MENOS 20%		
460		911102	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE CONCENTRADO DE PLAQUETAS ESTANDAR	Soat 2018	Pleno		
461		911105	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE CRIOPRECIPITADO	Soat 2018	Pleno		
462		911106	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE GLOBULOS ROJOS O ERITROCITOS	Soat 2018	Pleno		
463		911107	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE GLOBULOS ROJOS O ERITROCITOS LEUCORREDUCIDOS O DELEUCOCITADOS	Soat 2018	Pleno		
464		911111	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE PLASMA FRESCO	Soat 2018	Pleno		

DETALLE TECNOLOGIAS EN SALUD CONTRATADAS QUE NO LE APLICAN LA TARIFA GLOBAL

NOMBRE IPS		Hospital María Inmaculada ESE	DEPARTAMENTA	CAQUETA	
NIT		891180098-5	COD. HABILITAC	1,8001E+11	
No. Anexo		0			

TIPO DE CONTRATACION		EVENTO		CAPITA	TIPO DE NEGOCIACION		IPS NUEVA	
		0		0	RENEGOCIACION	0		ADICIO N
465	912001	APLICACION DE LA UNIDAD DE CRIOPRECIPITADO		Soat 2018	Pleno			
466	912002	APLICACION DE LA UNIDAD DE GLOBULOS ROJOS O ERITROCITOS		Soat 2018	Pleno			
467	931000	TERAPIA FISICA INTEGRAL SOD INCLUYE:ACTIVIDADES PROPIAS A EJECUTAR EN LOS COMPONENTES SENSORIO-MOTORES COGNOCITIVOS SOCIOAFECTIVOS Y ESPIRITUALES		Soat 2018	MENOS 20%			
468	933300	TERAPIA MODALIDADES HIDRAULICAS E HIDRICAS SOD		Soat 2018	MENOS 20%			
469	935304	APLICACION O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION EN MIEMBRO INFERIOR (MUSLO PIERNA O TOBILLO)		Soat 2018	MENOS 20%			
470	937000	TERAPIA FONOAUDIOLOGICA INTEGRAL SOD § INCLUYE: AQUELLA PARA PROBLEMAS DE LENGUAJE HABLA AUDICION O COMUNICACION		Soat 2018	MENOS 20%			
471	938300	TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL SOD § INCLUYE: EVALUACION DEL DESEMPEÑO OCUPACIONAL FUNCIONAL Y DETERMINACION TERAPEUTICA EN LOS COMPONENTES		Soat 2018	MENOS 20%			
472	938303	TERAPIA OCUPACIONAL SESION FUERA DEL MUNICIPIO DE POPAYAN		Soat 2018	MENOS 20%			
473	939400	TERAPIA RESPIRATORIA INTEGRAL SOD INCLUYE: PERCUSION VIBRACION DRENAJE POSTURAL SUCCION MICRONE-BULIZACION ACELERADOR DE FLUJO TOS ASISTIDA Y O		Soat 2018	MENOS 20%			
474	939402	NEBULIZACION		Soat 2018	MENOS 20%			
475	939403	NEBULIZACION DOMICILIARIA		Soat 2018	MENOS 20%			
476	943101	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSIQUIATRIA		Soat 2018	MENOS 20%			
477	943102	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA		Soat 2018	MENOS 20%			
478	944002	PSICOTERAPIA DE PAREJA POR PSICOLOGIA		Soat 2018	MENOS 20%			
479	944102	PSICOTERAPIA FAMILIAR POR PSICOLOGIA		Soat 2018	MENOS 20%			
480	944201	PSICOTERAPIA DE GRUPO POR PSIQUIATRIA		Soat 2018	MENOS 20%			
481	944202	PSICOTERAPIA DE GRUPO POR PSICOLOGIA		Soat 2018	MENOS 20%			
482	950310	INTERFEROMETRIA		Soat 2018	MENOS 20%			
483	951301	ULTRASONOGRAFIA OCULAR MODO A Y B CON CONTENIDO ORBITARIO Y TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS ACR		Soat 2018	MENOS 20%			
484	952000	BIOMETRIA OCULAR SOD		Soat 2018	MENOS 20%			
485	952500	PAQUIMETRIA SOD		Soat 2018	MENOS 20%			
486	954107	AUDIOMETRIA DE TONOS PUROS AEREOS Y OSEOS CON EMASCA-RAMIENTO AUDIOMETRIA TONAL		Soat 2018	MENOS 20%			
487	954301	LOGOAUDIOMETRIA INCLUYE: RECONOCIMIENTO DE LA VOZ Y DISCRIMINACION DEL HABLA CON ENMASCARAMIENTO APROPIADO O CURVA ELINCION INTENSIDAD- DISCRIMINACION DEL		Soat 2018	MENOS 20%			
488	960200	INSERCION DE VIA AEREA OROFARINGEA SOD		Soat 2018	MENOS 20%			
489	963300	LAVADO GASTRICO DE LIMPIEZA SOD		Soat 2018	MENOS 20%			
490	965200	LAVADO E IRRIGACION DE OIDOS SOD		Soat 2018	MENOS 20%			
491	977100	EXTRACCION DE DISPOSITIVO ANTICONCEPTIVO INTRAUTERINO (DIU) SOD		Soat 2018	MENOS 20%			
492	981100	EXTRACCION SIN INCISION DE CUERPO EXTRAÑO DE CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO SOD		Soat 2018	MENOS 20%			
493	981200	EXTRACCION SIN INCISION DE CUERPO EXTRAÑO INTRALUMINAL DE LA NARIZ SOD		Soat 2018	MENOS 20%			
494	982102	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CORNEA O ESCLEROTICA		Soat 2018	MENOS 20%			
495	982700	EXTRACCION SIN INCISION DE CUERPO EXTRAÑO EN BRAZO Y ANTEBRAZO SOD		Soat 2018	MENOS 20%			
496	993102	VACUNACION CONTRA TUBERCULOSIS (BCG)		Soat 2018	MENOS 20%			
497	993106	VACUNACION CONTRA NEUMOCOCO §		Soat 2018	MENOS 20%			
498	993122	VACUNACION COMBINADA CONTRA DIFTERIATETANOS Y TOS FERINA (DPT)		Soat 2018	MENOS 20%			
499	993130	VACUNACION COMBINADA CONTRA HAEMOPHILUS INFLUENZA TIPO B DIFTERIA TETANOS TOS FERINA Y HEPATITIS B (PENTAVALENTE)		Soat 2018	MENOS 20%			
500	993501	VACUNACION CONTRA POLIOMIELITIS (VOP O IVP)		Soat 2018	MENOS 20%			
501	993502	VACUNACION CONTRA HEPATITIS A		Soat 2018	MENOS 20%			
502	993503	VACUNACION CONTRA HEPATITIS B		Soat 2018	MENOS 20%			
503	993504	VACUNACION CONTRA FIEBRE AMARILLA		Soat 2018	MENOS 20%			
504	993512	VACUNACION CONTRA ROTAVIRUS		Soat 2018	MENOS 20%			
505	993522	VACUNACION COMBINADA CONTRA SARAMPION PAROTIDITIS Y RUBEOLA (SRP) (TRIPLE VIRAL)		Soat 2018	MENOS 20%			
506	S11201	INTERNACION EN SERVICIO COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACION UNIPERSONAL		Soat 2018	MENOS 20%			
507	S11202	INTERNACION EN SERVICIO COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACION BIPERSONAL		Soat 2018	MENOS 20%			
508	S11203	INTERNACION EN SERVICIO COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACION TRES CAMAS		Soat 2018	MENOS 20%			
509	S11204	INTERNACION EN SERVICIO COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACION DE CUATRO CAMAS		Soat 2018	MENOS 20%			
510	S12101	INTERNACION EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATAL		Soat 2018	MENOS 10%			

DETALLE TECNOLOGIAS EN SALUD CONTRATADAS QUE NO LE APLICAN LA TARIFA GLOBAL

NOMBRE IPS		Hospital María Inmaculada ESE	DEPARTAMENTA	CAQUETA	
NIT		891180098-5	COD. HABILITAC	1,8001E+11	
No. Anexo		0			

TIPO DE CONTRATACION		EVENTO		CAPITA	TIPO DE NEGOCIACION		IPS NUEVA
		0		0	RENEGOCIACION	0	ADICIO N
511	S12103	INTERNACION EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS ADULTO		Soat 2018	MENOS 10%		
512	S12201	INTERNACION EN UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS NEONATAL		Soat 2018	MENOS 10%		
513	S12203	INTERNACION EN UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS ADULTO		Soat 2018	MENOS 20%		
514	S20100	SALA DE OBSERVACIÓN (URGENCIAS) DE COMPLEJIDAD MEDIANA SOD		Soat 2018	MENOS 20%		
515	S22101	SALA DE CURACIONES		Soat 2018	MENOS 20%		
516	S22102	SALA DE PEQUEÑA CIRUGIA (SUTURAS)		Soat 2018	MENOS 20%		
517	S22103	SALA DE YESOS		Soat 2018	MENOS 20%		
518	S41602	VALORACION POR MEDICO ESPECIALISTA DEL RECIEN NACIDO EN SALA DE PARTO		Soat 2018	MENOS 20%		
519	389900	FLEBOTOMIA TERAPEUTICA SOD		Soat 2018	PLENO		
520	912010	EXANGUINO TRANSFUSION		Soat 2018	PLENO		
XX XX	XX	XX		XX	XX	XX	XX

OBSERVACIONES:

La estancia, Exámenes de laboratorio clínico y procedimientos en los Servicio de urgencias y hospitalización se facturan a tarifas del Manual Soat 2018 menos 20%

Las estancias en los servicios de hospitalización se facturaran en habitaciones de dos o mas camas, de acuerdo a la disponibilidad y la capacidad instalada del Hospital.

Unidad de cuidados intensivos neonatal: SOAT 2018 menos 10% (esta tarifa hace referencia solo a la estancia; el resto de actividades y procedimientos que se ordenen en la UCI se facturaran a las tarifas respectivas).

El oxigeno se facturaran a $15,oo el litro.

Hemoderivados: Hemoderivados: a precios del Manual Tarifario Soat vigente pleno. Se reconocerá el suministro de hemocomponentes, debidamente soportados en las órdenes médicas teniendo en cuenta elenfoque reglamentario de inventario primario FIFO (first-in-first-out), según disposiciones técnicas y de acuerdo a los protocolos adoptados por el Hospital María Inmaculada

Glucometrias: $4.700.oo.

Los examen de laboratorio clinico ambulatorios se facturan a tarifas del Manual Soat 2018 menos 20%

IMAGENOLOGIA: radiología, ecografías y tomografías (sin medios de contraste): SOAT 2018 menos el 20%; el medio de contraste se facturará aparte.

Consulta de primera vez y de control por medicina especializada ambulatorios se facturan a tarifas del Manual Soat 2018 menos 25%

Los procedimientos Quirúrgicos de Oftalmología se facturan a tarifas del Manual Soat 2018 menos 30%

Las Consultas Médicas en el servicio de urgencias clasificadas como triage 4 y 5 se reconocerán una tarifa por evento de SOAT 2018 menos el 20%

DETALLE TECNOLOGIAS EN SALUD CONTRATADAS CAQ-069-S18

NOMBRE IPS	Hospital María Inmaculada ESE	DEPARTAMEI	CAQUETA		
NIT	891180098-5	COD. HABILIT	180.010.002.501		
No. Anexo	0				
PO DE CONTRATACIO	EVENTO	CAPITA	TIPO DE NEGOCIACION		IPS NUEVA
	X	0	RENEGOCIA	X	ADICION

Nº.	CUPS/ PROPIO	DESCRIPCION CUPS	NOMBRE TARIFA	% TARIFA	VALOR	VISIBLE EN H&I (SI/NO)	
1	AM-12957	EQUIPO MACROGOTEO	FIJA	FIJA	3.500	x	
2	AM-13716	EQUIPO BURETROL	FIJA	FIJA	5.889	x	
3	AM-8749	KIT VENTURY ADULTO	FIJA	FIJA	17.500	x	
4	AT-102045	BOLSA VACIA PARA COLON	FIJA	FIJA	30.050	x	
5	AT-102277	CIRCUITO JACKSON RED PEDIATRICO	FIJA	FIJA	90.800	x	
6	AT-102327	CATGUT CROMADO 3/0 SH G122T	FIJA	FIJA	2.012	x	
7	AT-103347	MALLA PROLENE 7.6 X 15 CM	FIJA	FIJA	248.700	x	
8	AT-103930	TUBO ENDOTRAQUEAL NO. 4.5 SIN BALON	FIJA	FIJA	5.000	x	
9	AT-104272	JERINGA DE 3 C.C	FIJA	FIJA	300	x	
10	AT-107038	PROLENE 4/0 PS-2 P 8682T	FIJA	FIJA	10.879	x	
11	AT-107853	AGUJA SPINOCAN 20G X 3 1/2	FIJA	FIJA	18.900	x	
12	AT-109562	CATETER CENTRAL 4 FRX * 13 CM (22G) PEDIATRICO BILUMEN	FIJA	FIJA	166.910	x	
13	AT-111886	CUELLO DE FILADELFIA -TALLA M	FIJA	FIJA	60.000	x	
14	AT-121844	PROLENE 5/0 PS-2 P8686T	FIJA	FIJA	20.450	x	
15	AT-124351	"AGUJA SPINOCAN 20G X 3 1/2"""	FIJA	FIJA	18.900	x	
16	AT-17785	JERINGA DE 50 CC	FIJA	FIJA	2.500	x	
17	AT-17823	CANULA OXIGENO ADULTO	FIJA	FIJA	9.118	x	
18	AT-17882	LLAVE DE TRES VIAS	FIJA	FIJA	1.670	x	
19	AT-17908	CATETER UMBILICAL 3.5 FR	FIJA	FIJA	78.000	x	
20	AT-18085	SONDA NELATON No. 12	FIJA	FIJA	1.712	x	
21	AT-18160	TUBO ENDOTRAQUEAL No. 7.5 CON BALON	FIJA	FIJA	8.300	x	
22	AT-18184	TUBO ENDOTRAQUEAL No. 7.0 CON BALON	FIJA	FIJA	7.600	x	
23	AT-18494	VENDA ELASTICA 6X5	FIJA	FIJA	5.361	x	
24	AT-18495	VENDA DE ALGODON 6X5	FIJA	FIJA	2.450	x	
25	AT-18652	HUMIDIFICADOR	FIJA	FIJA	16.510	x	
26	AT-186909	AMBU (RESUCITADOR) P/ADULTO REF.NCS-400L-RV	FIJA	FIJA	121.313	x	
27	AT-18847	VENDA DE YESO 4X5	FIJA	FIJA	13.520	x	
28	AT-18894	JERINGA DE 10 CC	FIJA	FIJA	900	x	
29	AT-189496	APOSITO TEGADERM 6CM X 7CM TRANSPARENTE	FIJA	FIJA	4.630	x	
30	AT-19105	VENDA DE YESO 3X5	FIJA	FIJA	14.470	x	
31	AT-192212	SISTEMA DE SUCCION CERRADO No.5	FIJA	FIJA	96.600	x	
32	AT-19231	VENDA DE YESO 5X5	FIJA	FIJA	20.250	x	

DETALLE TECNOLOGIAS EN SALUD CONTRATADAS CAQ-069-S18

NOMBRE IPS	Hospital María Inmaculada ESE	DEPARTAME	CAQUETA
NIT	891180098-5	COD. HABILIT	180.010.002.501
No. Anexo	0		

PO DE CONTRATACIO		EVENTO	CAPITA	TIPO DE NEGOCIACION			IPS NUEVA
		X	0	RENEGOCIA	X		ADICION
33	AT-19232	VENDA DE YESO 6X5	FIJA	FIJA	18.920	x	
34	AT-192562	CATETER INTRAVENOSO N¿16 X 1.1/4	FIJA	FIJA	4.900	x	
35	AT-19321	MICRONEBULIZADOR COMPLETO PEDIATRICO	FIJA	FIJA	9.300	x	
36	AT-19545	KIT VENTURY PEDIATRICO	FIJA	FIJA	15.500	x	
37	AT-200968	CATETER O TAPON HEPARINIZADO CON SISTEMA DE SEGURIDAD REF.	FIJA	FIJA	4.640	x	
38	AT-200969	CLORURO DE SODIO 100ML 0.9% SOLUCION INYECTABLE	FIJA	FIJA	2.290	x	
40	AT-201596	CIRCUITO DESECHABLE DE VENTILACION /ANESTESIA PEDIATRICO/NEO	FIJA	FIJA	24.330	x	
41	AT-20167	CIRCUITO DE ANESTESIA ADULTO CON BALON	FIJA	FIJA	25.000	x	
42	AT-201752	APOSITO TEGADER 10CMM X 15 CM	FIJA	FIJA	13.300	x	
43	AT-201950	CUCHILLAS PARA BISTURY N¿15 UNIDAD	FIJA	FIJA	400	x	
44	AT-20333	INCENTIVO RESPIRATORIO	FIJA	FIJA	20.082	x	
45	AT-20659	AGUJA TRUCUT	FIJA	FIJA	179.500	x	
46	AT-21565	GUANTE QUIRURGICO ESTERIL 7.5	FIJA	FIJA	1.061	x	
47	AT-21567	JERINGA DE 5 CC	FIJA	FIJA	740	x	
48	AT-21569	SONDA NELATON No. 6	FIJA	FIJA	1.800	x	
49	AT-21570	ELECTRODOS DESECHABLES NEONATAL	FIJA	FIJA	390	x	
50	AT-21571	SONDA NELATON No. 8	FIJA	FIJA	1.700	x	
51	AT-21574	EQUIPO PERFUSOR BRAUN (CLL) - 50 ML	FIJA	FIJA	41.850	x	
52	AT-21575	TUBO ENDOTRAQUEAL No. 3.0 SIN BALON	FIJA	FIJA	4.100	x	
53	AT-21576	TUBO DE CONEXION BABYFLOW MARCA DRAGER ALEMANIA	FIJA	FIJA	107.000	x	
54	AT-21578	GORRO DE BABYFLOW TALLA S (20.5-23CM) MARCA DRAGER	FIJA	FIJA	89.080	x	
55	AT-21579	ELECTRODOS DESECHABLE	FIJA	FIJA	800	x	
56	AT-21580	EQUIPO PARA BOMBA INFUSION BRAUN - CLL.	FIJA	FIJA	38.000	x	
57	AT-21582	FILTRO EXHALATORIO DESECHABLE NEONATAL VENTILADOR	FIJA	FIJA	157.000	x	
58	AT-21583	CIRCUITO VENTILADOR NEONATAL DESECHABLE CON ALAMBRE CALEFACT	FIJA	FIJA	96.870	x	
59	AT-21584	SET BOMBA FOTOPROTECTOR DE LUZ ULTRAVIOLETA SITIO DE INYECCI	FIJA	FIJA	74.410	x	
60	AT-21586	TUBO ENDOTRAQUEAL No. 3.5 SIN BALON	FIJA	FIJA	3.800	x	
61	AT-21587	SISTEMA DE SUCCION CERRADO No.8	FIJA	FIJA	124.200	x	
62	AT-21588	BOLSA NUTRICION PARENTERAL X 500 ML UNIDAD	FIJA	FIJA	54.700	x	
63	AT-21589	EQUIPO MULTI FLUJO 3 VIAS	FIJA	FIJA	11.540	x	
64	AT-21590	JERINGA DE 1 CC INSULINA	FIJA	FIJA	599	x	
65	AT-21593	CATETER CENTRAL EPICUTANEO CAVA 2FR 24G	FIJA	FIJA	333.000	x	
66	AT-21595	SONDA NELATON No. 10	FIJA	FIJA	1.200	x	

DETALLE TECNOLOGIAS EN SALUD CONTRATADAS CAQ-069-S18

NOMBRE IPS	Hospital Maria Inmaculada ESE	DEPARTAME	CAQUETA
NIT	891180098-5	COD. HABILIT	180.010.002.501
No. Anexo	0		

PO DE CONTRATACI		EVENTO	CAPITA	TIPO DE NEGOCIACION			IPS NUEVA
		X	0	RENEGOCIA	X		ADICION
67	AT-21597	MICRONEBULIZADOR NEONATAL	FIJA	FIJA	7.450	x	
68	AT-21598	SONDA NELATON No. 5	FIJA	FIJA	2.100	x	
69	AT-21602	CATETER DE BIOSEGURIDAD INTRAVENOSO NO.16 Ga1.16 IN (1.7X30	FIJA	FIJA	4.800	x	
70	AT-21605	CATETER DE BIOSEGURIDAD INTRAVENOSO NO. 24 Ga 0.75IN (0.7X19	FIJA	FIJA	4.800	x	
71	AT-21608	MICRONEBULIZADOR COMPLETO ADULTO	FIJA	FIJA	7.200	x	
72	AT-21609	CATETER DE BIOSEGURIDAD INTRAVENOSO NO.18 Ga 1.16 IN (1.3X3	FIJA	FIJA	4.800	x	
73	AT-21610	SONDA FOLEY DE 2 VIAS No. 14	FIJA	FIJA	6.450	x	
74	AT-21611	SONDA FOLEY DE 2 VIAS No. 16	FIJA	FIJA	6.300	x	
75	AT-21612	EQUIPO PARA BOMBA DE INFUSION TERUMO	FIJA	FIJA	38.000	x	
76	AT-21613	JERINGA DE 20 CC	FIJA	FIJA	1.383	x	
77	AT-21614	CATETER DE BIOSEGURIDAD INTRAVENOSO NO.20 Ga 1.0IN (1.1X30M	FIJA	FIJA	4.800	x	
78	AT-21615	SONDA NELATON No. 18	FIJA	FIJA	1.650	x	
79	AT-21616	SONDA NELATON NO. 12	FIJA	FIJA	1.600	x	
80	AT-21617	AEROCAMARA (INHALOCAMARA) PEDIATRICA	FIJA	FIJA	13.600	x	
81	AT-21619	CATETER DE BIOSEGURIDAD INTRAVENOSO NO. 22 Ga 1.00 IN (0.9X2	FIJA	FIJA	4.800	x	
82	AT-21622	SISTEMA DE DRENAJE TORAXICO DE 3 CAMARAS BICAKCILAR BTDS-200	FIJA	FIJA	285.785	x	
83	AT-21625	SONDA NASOGASTRICA No. 14	FIJA	FIJA	1.400	x	
84	AT-21626	SONDA NASOGASTRICA No. 16	FIJA	FIJA	1.680	x	
85	AT-21633	EQUIPO PARA TRANSFUSION SANGUINEA	FIJA	FIJA	8.887	x	
86	AT-21635	QUIRUCIDAL JABON X 120 CC	FIJA	FIJA	1.640	x	
87	AT-21636	CLAMP UMBILICAL	FIJA	FIJA	281	x	
88	AT-21639	VENDA ELASTICA 4X5	FIJA	FIJA	4.800	x	
89	AT-21643	SET DE BOMBA EN Y PARA TRANSFUSION AUTOMATIZADA DE HEMODERIV	FIJA	FIJA	43.910	x	
90	AT-21661	TUBO ENDOTRAQUEAL No. 5.0 CON BALON	FIJA	FIJA	6.150	x	
91	AT-21663	VENDA DE GASA 4X5	FIJA	FIJA	3.245	x	
92	AT-21664	VENDA DE ALGODON 4X5	FIJA	FIJA	2.070	x	
93	AT-21665	SONDA FOLEY DE 2 VIAS No. 18	FIJA	FIJA	6.200	x	
94	AT-21676	VENDA ELASTICA 6x5	FIJA	FIJA	5.005	x	
95	AT-21677	ESPECULOS DESECHABLES	FIJA	FIJA	1.800	x	
96	AT-21679	TUBO ENDOTRAQUEAL No. 4.0 SIN BALON	FIJA	FIJA	5.020	x	
97	AT-21682	EQUIPO MICROGOTEO 60 GOT X UNIDAD	FIJA	FIJA	950	x	
98	AT-21683	TUBO ENDOTRAQUEAL No. 8.0 CON BALON	FIJA	FIJA	8.300	x	
99	AT-21684	CIRCUITO DESECHABLE DE VENTILACION ADULTO CON DOS TRAMPAS	FIJA	FIJA	72.000	x	

DETALLE TECNOLOGIAS EN SALUD CONTRATADAS CAQ-069-S18

NOMBRE IPS	Hospital María Inmaculada ESE	DEPARTAME	CAQUETA
NIT	891180098-5	COD. HABILIT	180.010.002.501
No. Anexo	0		

PO DE CONTRATACI		EVENTO	CAPITA	TIPO DE NEGOCIACION		IPS NUEVA	
		X	0	RENEGOCIA	X		ADICION
100	AT-21686	SONDA NASOGASTRICA No. 18	FIJA	FIJA	1.500	x	
101	AT-21687	CANULA GUEDEL No. 5.0 (100mm)	FIJA	FIJA	3.400	x	
102	AT-21688	SONDA NELATON No. 14	FIJA	FIJA	1.600	x	
103	AT-21690	EQUIPO CYSTOFLO X 2000ML ADULTO	FIJA	FIJA	13.720	x	
104	AT-21776	GUANTE QUIRURGICO ESTERIL 6.5	FIJA	FIJA	979	x	
105	AT-21781	VENDA DE GASA 6X5	FIJA	FIJA	3.540	x	
106	AT-21783	SONDA FOLEY DE 2 VIAS No. 12	FIJA	FIJA	6.500	x	
107	AT-21784	SONDA FOLEY DE 3 VIAS No. 24	FIJA	FIJA	9.200	x	
108	AT-21792	SONDA NELATON No. 16	FIJA	FIJA	1.600	x	
109	AT-21793	AGUJA HIPODERMICA No.20G x 1 1/2	FIJA	FIJA	150	x	
110	AT-21794	EQUIPO PARA TRANSFUSION DE PLAQUETAS Y CRIOPRECIPITADOS	FIJA	FIJA	42.810	x	
111	AT-21818	EXTENSION PARA ANESTESIA 90cm	FIJA	FIJA	2.250	x	
112	AT-21821	MASCARA DE VENTURY ADULTO	FIJA	FIJA	12.820	x	
113	AT-22061	SONDA NELATON No. 20	FIJA	FIJA	1.650	x	
114	AT-22062	SONDA FOLEY DE 2 VIAS No. 8	FIJA	FIJA	6.800	x	
115	AT-22063	SONDA NASOGASTRICA No. 10	FIJA	FIJA	1.140	x	
116	AT-22064	EQUIPO CISTOFLO X 500 ML PEDIATRICO	FIJA	FIJA	10.817	x	
117	AT-22162	PARCHE - PERMAFOAM 10 X 10 CM	FIJA	FIJA	50.400	x	
118	AT-22163	SONDA FOLEY DE 2 VIAS No. 20	FIJA	FIJA	6.200	x	
119	AT-22177	MONONYLON 10/0 7718 G	FIJA	FIJA	89.630	x	
121	AT-22196	SONDA FOLEY DE 2 VIAS No. 10	FIJA	FIJA	6.600	x	
123	AT-22198	SONDA FOLEY DE 3 VIAS No. 20	FIJA	FIJA	8.500	x	
125	AT-231632	TUBO A TORAX # 30	FIJA	FIJA	4.660	x	
130	AT-234052	CATETER INTRAVENOSO N¿22 X 1 X UNIDAD	FIJA	FIJA	1.660	x	
131	AT-234187	APOSITO TEGADERM 10X15CM 4X6 X UNIDAD	FIJA	FIJA	8.280	x	
132	AT-234214	EQUIPO PERFUSOR BRAUN (CLL) 20 ML	FIJA	FIJA	45.000	x	
133	AT-234254	CATETER INTRAVENOSO N¿22 X 1" X UNIDAD	FIJA	FIJA	1.660	x	
135	AT-236136	CATETER INTRAVENOSO N¿16 X2 X UNIDAD	FIJA	FIJA	1.920	x	
137	AT-237543	CIRCUITO DE ANESTESIA PEDIATRICO CON BALON X UNIDAD	FIJA	FIJA	26.750	x	
138	AT-238171	EQUIPO MICROGOTEO X UNIDAD	FIJA	FIJA	3.500	x	
139	AT-239314	ESTILETE PARA INTUBACION PEDIATRICO N¿ 6	FIJA	FIJA	7.120	x	
140	AT-240129	AMBU (RESUCITADOR) NEONATAL DESECHABLE REF. NCS-600	FIJA	FIJA	111.560	x	
141	AT-243340	SONDA FOLEY DE 2 VIAS No.6	FIJA	FIJA	5.400	x	

DETALLE TECNOLOGIAS EN SALUD CONTRATADAS CAQ-069-S18

NOMBRE IPS		Hospital Maria Inmaculada ESE	DEPARTAMEI	CAQUETA			
NIT		891180098-5	COD. HABILIT	180.010.002.501			
No. Anexo		0					
PO DE CONTRATACI		EVENTO	CAPITA	TIPO DE NEGOCIACION		IPS NUEVA	
		X	0	RENEGOCIA	X		ADICION
143	AT-243700	CATETER CENTRAL 5FR X 13 CM (22G) PEDIATRICO BILUMENT UNIDAD	FIJA	FIJA	234.600	x	
144	AT-243701	SONDA DE GASTROSTOMIA N¿ 16	FIJA	FIJA	216.000	x	
145	AT-243732	MALLA PROLE 10X15 CM	FIJA	FIJA	398.090	x	
146	AT-24476	CANULA GUEDEL No.4 (90 mm)	FIJA	FIJA	1.450	x	
147	AT-24557	TUBO ENDOTRAQUEAL No. 4.5 CON BALON	FIJA	FIJA	5.000	x	
148	AT-246047	SEDA 2/0 C/A SC-26 185 T	FIJA	FIJA	3.665	x	
149	AT-246113	SONDA DE GASTROSTOMIA N¿ 22	FIJA	FIJA	306.000	x	
150	AT-246584	PARCHE - PERMAFOAM 15 X 15 CM	FIJA	FIJA	84.744	x	
151	AT-246676	MANILLA BRAZALETE IDENTIFICACION NI¿A UNIDAD	FIJA	FIJA	150	x	
152	AT-246756	MANILLA BRAZALETE IDENTIFICACION NI¿O	FIJA	FIJA	450	x	
153	AT-247089	"AGUJA SPINOCAN 22G X1 1/2"""	FIJA	FIJA	12.920	x	
154	AT-247264	TUBO ENDOTRAQUEAL NO. 5.5 SIN BALON	FIJA	FIJA	5.000	x	
155	AT-24781	MASCARA DE OXIGENO PEDIATRICA	FIJA	FIJA	11.560	x	
156	AT-248492	EXOVAC DE 1/4	FIJA	FIJA	93.000	x	
157	AT-251423	"CATETER CENTRAL 3VIAS 7Fr X8"" 20CMS 18G ADULTO"	FIJA	FIJA	185.000	x	
158	AT-251609	AMBU (RESUCITADOR) DESECHABLE P/ADULTO REF:GC-6141	FIJA	FIJA	121.313	x	
159	AT-251940	PA¿AL DESECHABLE TALLA M X UNIDAD	FIJA	FIJA	3.290	x	
160	AT-253321	AEROCAMARA (INHALOCAMARA) ADULTO UNIDAD	FIJA	FIJA	6.370	x	
161	AT-255185	SILKAM NC 3/0 DS24 X 75CM X UNIDAD (SEDA 3/0 SC 24 184 T)	FIJA	FIJA	4.930	x	
163	AT-257478	BOLSA RESERVOIR BAG 200 ML NON-AUTOCLABLE CE 012 (RESERVORIO	FIJA	FIJA	6.850	x	
164	AT-257804	SONDA DE GASTROSTOMIA N¿ 14	FIJA	FIJA	216.000	x	
165	AT-258146	PREMILENE S-0 DS 19 X 75CM UNIDAD (PROLENE 5/0 PS-2 P8686T)	FIJA	FIJA	24.622	x	
166	AT-258394	TUBO DE OXIGENO PVC LONGITUD 2 METROS PARA AMBU REUSABLE ADU	FIJA	FIJA	2.000	x	
167	AT-261108	"AGUJA HIPODERMICA No.20G x 1"" 1/2"""	FIJA	FIJA	150	x	
168	AT-26121	SONDA NASOGASTRICA No. 12	FIJA	FIJA	1.440	x	
169	AT-261252	CATETER UMBILICAL 5 OFR X 38CM -VIGON	FIJA	FIJA	74.400	x	
170	AT-261564	VENDA ELASTICA 5X5 X UNIDAD	FIJA	FIJA	5.010	x	
172	AT-264132	ELECTRODO DESECHABLE PEDIATRICO X UNIDAD	FIJA	FIJA	664	x	
173	AT-264149	PARCHE HYDROCOLL 10X10CM X UNIDAD	FIJA	FIJA	58.422	x	
174	AT-264152	AGUJA HIPODERMICA No.24G x 1	FIJA	FIJA	130	x	
176	AT-267772	CATETER INTRAVENOSO N¿16 X 1.1/4"	FIJA	FIJA	4.900	x	
177	AT-27658	MASCARA DE TRAQUEOSTOMIA ADULTO	FIJA	FIJA	10.660	x	
178	AT-29184	CANULA OXIGENO PEDIATRICA	FIJA	FIJA	9.500	x	

DETALLE TECNOLOGIAS EN SALUD CONTRATADAS CAQ-069-S18

NOMBRE IPS	Hospital María Inmaculada ESE	DEPARTAME	CAQUETA
NIT	891180098-5	COD. HABILIT	180.010.002.501
No. Anexo	0		

PO DE CONTRATACI		EVENTO	CAPITA	TIPO DE NEGOCIACION			IPS NUEVA
		X	0	RENEGOCIA	X		ADICION
179	AT-29714	TUBO A TORAX # 36	FIJA	FIJA	6.490	x	
180	AT-306734	AMBU MANUAL PEDIATRICO SILICONADO GC-6241 DESECH X UNIDAD	FIJA	FIJA	169.740	x	
182	AT-310281	AGUJA DE BIOPSIA SEMIAUTOMATICA N¿ 16G X 150 CM UNIDAD	FIJA	FIJA	108.400	x	
183	AT-310571	SONDA DE SUCCION NO.8 x UNIDAD	FIJA	FIJA	3.030	x	
184	AT-310757	AMBU RESUCITADOR REUSABLE ADULTO REF. W4572 X UNIDAD	FIJA	FIJA	336.590	x	
185	AT-310918	AGUJA HIPODERMICA No.16G x 11/2	FIJA	FIJA	160	x	
186	AT-311151	AGUJA HIPODERMICA No.22G x 1 1/2	FIJA	FIJA	140	x	
187	AT-311425	AMBU RESUCITADOR PEDIATRICO DESECHABLE REF. GC-6141 X UNIDAD	FIJA	FIJA	169.740	x	
188	AT-313632	MASCARA LARINGEA No.3 CON DURABILIDAD 40 USOS X UNIDAD	FIJA	FIJA	247.684	x	
190	AT-313873	"AGUJA HIPODERMICA No.16G x 1""1/2"""	FIJA	FIJA	160	x	
199	AT-31530	BOLSA DE NUTRICION ENTERAL X 1500ML	FIJA	FIJA	32.210	x	
200	AT-31538	VICRYL 0 CT1 346H	FIJA	FIJA	21.664	x	
201	AT-31541	SONDA NASOGASTRICA No. 20	FIJA	FIJA	2.322	x	
203	AT-31606	GUANTE QUIRURGICO ESTERIL 7.0 X PAR	FIJA	FIJA	1.064	x	
204	AT-31612	CUELLO DE FILADELFIA - TALLA S	FIJA	FIJA	60.000	x	
205	AT-31613	CANULA OXIGENO NEONATAL	FIJA	FIJA	8.857	x	
207	AT-317889	AMBU MANUAL SILICONADO ADULTO REUSABLE NCS-100 L-RV X UNIDAD	FIJA	FIJA	196.270	x	
214	AT-318479	AMBU(RESUCITADOR) NEONATAL REF.6341 X UNIDAD	FIJA	FIJA	178.340	x	
216	AT-318505	MASCARA SILICONADA PC No.5 PARA AMBU REUSABLE ADULTO REF. GC	FIJA	FIJA	17.121	x	
218	AT-319803	JERINGA DE 10 ML 21G X 1 1/2 MILIMETRADA X UNIDAD	FIJA	FIJA	900	x	
219	AT-319850	AGUJA SPINOCAN 26G X3 1/2"	FIJA	FIJA	7.750	x	
220	AT-319930	AMBU (RESUCITADOR) P/ADULTO rehusable REF. W4442 X UNIDAD	FIJA	FIJA	113.380	x	
221	AT-320008	AGUJA SPINOCAN 27G X3 1/2"	FIJA	FIJA	5.333	x	
223	AT-320140	MASCARA LARINGEA 2.0 REUSABLE USO INFANTIL	FIJA	FIJA	231.480	x	
224	AT-320163	APOSITO TEGADERM 10X15CM 4"X6" X UNIDAD	FIJA	FIJA	8.280	x	
225	AT-320551	APOSITO OCULAR ESTERIL X UNIDAD	FIJA	FIJA	1.830	x	
226	AT-322756	ELECTRODOS DESECHABLE ADULTO X UNIDAD	FIJA	FIJA	800	x	
228	AT-322790	VENDA DE GASA 4X5 X UNIDAD	FIJA	FIJA	3.245	x	
229	AT-322882	VENDA ELASTICA 3X5 X ROLLO	FIJA	FIJA	4.800	x	
230	AT-323174	MASCARA (KIT) VENTURY PEDIATRICO	FIJA	FIJA	7.830	x	
231	AT-323748	CUCHILLETE DESECHABLE 2.8MM AUROSLEEK KERATOMO X UNIDAD	FIJA	FIJA	85.608	x	
232	AT-323749	CUCHILLETE DESECHABLE 15 GRADOS AUROSLEEK KERATOMO X UNIDAD	FIJA	FIJA	31.320	x	
235	AT-323889	INMOVILIZADOR DE HOMBRO TALLA S X UNIDAD	FIJA	FIJA	24.115	x	

DETALLE TECNOLOGIAS EN SALUD CONTRATADAS CAQ-069-S18

NOMBRE IPS	Hospital María Inmaculada ESE	DEPARTAMEI	CAQUETA
NIT	891180098-5	COD. HABILIT	180.010.002.501
No. Anexo	0		

PO DE CONTRATACI		EVENTO	CAPITA	TIPO DE NEGOCIACIÓN			IPS NUEVA
		X	0	RENEGOCIA	X		ADICION
236	AT-324262	CUCHILLETE OFTALMOLOGICO DESECHABLE 15¿ X UNIDAD	FIJA	FIJA	31.320	x	
237	AT-324263	CUCHILLETE OFTALMOLOGICO 2.75 MM X UNIDAD	FIJA	FIJA	85.608	x	
238	AT-324281	AGUJA HIPODERMICA No.23G x 1 1/2	FIJA	FIJA	140	x	
239	AT-36231	AGUJA BIOPSIA SEMIAUTOMATICA 18G x 100mm	FIJA	FIJA	126.020	x	
241	AT-36420	PREMILENE 4/0 DS19 X 75CM UND(PROLENE 4/0 PS-2 P 8682T)	FIJA	FIJA	16.318	x	
242	AT-36421	BOLSA PARA RECOLECCION DE SANGRE	FIJA	FIJA	36.100	x	
243	AT-36423	CIRCUITO DRAGER MONOTUBULAR CON VALVULA ESPIRATORIA PARA VEN	FIJA	FIJA	255.130	x	
244	AT-36424	CATETER INTRAVENOSO N¿24 X3/4	FIJA	FIJA	3.900	x	
245	AT-36432	BOLSA NUTRICION PARENTERAL X 1500 ML	FIJA	FIJA	32.210	x	
246	AT-36440	EQUIPO MACROGOTEO X UNIDAD	FIJA	FIJA	3.746	x	
247	AT-36505	TUBO ENDOTRAQUEAL No. 6.5 CON BALON	FIJA	FIJA	6.000	x	
248	AT-36507	CATETER INTRAVENOSO N¿20 X 1.1/4	FIJA	FIJA	3.900	x	
251	AT-36513	GUANTE QUIRURGICO ESTERIL 8.0	FIJA	FIJA	827	x	
252	AT-36530	CATETER INTRAVENOSO N¿18X 1.1/4"	FIJA	FIJA	3.940	x	
253	AT-36637	MASCARA LARINGE NO.2.5 REUSABLE AUTOCLABLE	FIJA	FIJA	231.480	x	
254	AT-36718	SONDA NASOGASTRICA No. 8	FIJA	FIJA	2.950	x	
255	AT-36719	SONDA NASOGASTRICA No. 6	FIJA	FIJA	1.350	x	
256	AT-37237	TUBO ENDOTRAQUEAL No. 6.0 CON BALON	FIJA	FIJA	5.900	x	
257	AT-40208	EXOVAC DE 1/8	FIJA	FIJA	93.000	x	
258	AT-40212	CUCHILLAS PARA BISTURY # 10 X UNIDAD	FIJA	FIJA	405	x	
259	AT-40228	CATETER CENTRAL UNA VIA 16G	FIJA	FIJA	125.000	x	
260	AT-40416	AGUJA SPINOCAN 26G X3 1/2	FIJA	FIJA	15.500	x	
261	AT-40574	SISTEMA DE SUCCION CERRADO No.6	FIJA	FIJA	124.200	x	
262	AT-41225	TUBO ENDOTRAQUEAL NO. 5.5 CON BALON	FIJA	FIJA	5.492	x	
263	AT-42123	CATETER INTRAVENOSO N¿18X 1.1/4	FIJA	FIJA	3.940	x	
264	AT-42990	CATETER CENTRAL UNA VIA 18G ADULTO	FIJA	FIJA	125.000	x	
265	AT-43514	SONDA FOLEY DE 2 VIAS No. 22	FIJA	FIJA	6.400	x	
266	AT-43911	AGUJA SPINOCAN 18G X 3 1/2	FIJA	FIJA	15.500	x	
267	AT-43912	AGUJA SPINOCAN 22G X1 1/2	FIJA	FIJA	12.920	x	
268	AT-44121	MASCARA DE VENTURY PEDIATRICA	FIJA	FIJA	12.300	x	
269	AT-44122	PARCHE HIDROCOLL 10X10	FIJA	FIJA	54.000	x	
270	AT-44486	INMOVILIZADOR DE HOMBRO TALLA M X UNIDAD	FIJA	FIJA	24.115	x	
271	AT-44745	SONDA FOLEY DE 3 VIAS No. 22	FIJA	FIJA	9.000	x	

DETALLE TECNOLOGIAS EN SALUD CONTRATADAS CAQ-069-S18

NOMBRE IPS	Hospital Maria Inmaculada ESE	DEPARTAME	CAQUETA
NIT	891180098-5	COD. HABILIT	180.010.002.501
No. Anexo	0		

PO DE CONTRATACI		EVENTO	CAPITA	TIPO DE NEGOCIACION		IPS NUEVA	
		X	0	RENEGOCIA	X		ADICION
272	AT-49056	EQUIPO MACROGOTEO X UNIDAD	FIJA	FIJA	3.500	x	
273	AT-49113	PARCHE ACTISORB 10 X 10 CM (alginato-algicell ag)	FIJA	FIJA	77.680	x	
274	AT-49123	AMBU (RESUCITADOR) ADULTO REUSABLE REF.GC 6715 X UNIDAD	FIJA	FIJA	314.570	x	
275	AT-49164	"AGUJA SPINOCAN 26G X3 1/2"""	FIJA	FIJA	15.500	x	
276	AT-49184	CATETER INTRAVENOSO N¿24 X3/4"	FIJA	FIJA	3.900	x	
277	AT-49213	"AGUJA SPINOCAN 27G X3 1/2"""	FIJA	FIJA	16.000	x	
278	AT-55041	PARCHE ATRAUMAN AG 10X20 CM	FIJA	FIJA	54.000	x	
279	AT-55666	TUBO ENDOTRAQUEAL No. 3.5 CON BALON	FIJA	FIJA	5.000	x	
281	AT-60258	CLORURO DE SODIO 250ML 0.9% SOLUCION INYECTABLE	FIJA	FIJA	2.720	x	
283	AT-60316	TUBO ENDOTRAQUEAL No. 4.0 CON BALON	FIJA	FIJA	5.350	x	
284	AT-66027	"CATETER INTRAVENOSO N¿18X 1.1/4"""	FIJA	FIJA	3.960	x	
285	AT-66029	"CATETER INTRAVENOSO N¿22 X 1"" X UNIDAD"	FIJA	FIJA	1.660	x	
286	AT-66030	"CATETER INTRAVENOSO N¿16 X2"" X UNIDAD"	FIJA	FIJA	1.920	x	
287	AT-66032	"CATETER INTRAVENOSO N¿24 X3/4"""	FIJA	FIJA	3.900	x	
288	AT-66615	MASCARA DE OXIGENO ADULTO	FIJA	FIJA	5.380	x	
289	AT-66674	"CATETER INTRAVENOSO N¿16 X 1.1/4"""	FIJA	FIJA	4.900	x	
290	AT-66964	CATETER UMBILICAL 2.5 FR X UNIDAD	FIJA	FIJA	50.710	x	
291	AT-67008	MASCARA NEONATAL PARA BABYFLOW TALLA S MARCA DRAGER	FIJA	FIJA	150.630	x	
292	AT-67341	MASCARA PARA RESPIRACION CON COLCHON DE AIRE (anestesia) No.	FIJA	FIJA	9.920	x	
293	AT-67342	ESTILETE PARA INTUBACION ADULTO N¿ 14	FIJA	FIJA	6.150	x	
295	AT-67348	TUBO ENDOTRAQUEAL No. 2.0 SIN BALON	FIJA	FIJA	11.700	x	
296	AT-67524	CANULA GUEDEL No.1 (60mm)	FIJA	FIJA	1.500	x	
297	AT-95784	NEBULIZADOR DE ALTO FLUJO	FIJA	FIJA	27.441	x	
299	AT-99325	AGUJA SPINOCAN 27G X3 1/2	FIJA	FIJA	16.000	x	
XX	x	x	x	x	x	x	x

DETALLE TECNOLOGIAS EN SALUD CONTRATADAS CAQ-069-S18

NOMBRE IPS	Hospital María Inmaculada ESE	DEPARTAMEI	CAQUETA		
NIT	891180098-5	COD. HABILIT	180.010.002.501		
No. Anexo	0				
PO DE CONTRATACI	EVENTO	CAPITA	TIPO DE NEGOCIACIÓN		IPS NUEVA
	X	0	RENEGOCIA	X	ADICION

N°.	CUPS/ PROPIO	DESCRIPCION CUPS	NOMBRE TARIFA	% TARIFA	VALOR	VISIBLE EN H&I (SI/NO)	
1		ACEITE DE RICINO SOLUCION ORAL X 20ML	FIJA	FIJA	1.750	x	
2		ACEITE DE RICINO SOLUCION ORAL X 30ML	FIJA	FIJA	1.750	x	
3		ACETAMINOFEN 150 MG/5ML JARABE X 60ML	FIJA	FIJA	1.460	x	
4		ACETAMINOFEN 500MG TABLETA	FIJA	FIJA	50	x	
5		ACETAMINOFEN SOLUCION ORAL GOTAS 100mg/mL X FRASCO 30mL	FIJA	FIJA	1.500	x	
6		ACETAMINOFEN+CODEINA 500MG+30MG TABLETAS	FIJA	FIJA	2.530	x	
7		ACETATO DE ALUMINIO LOCION PH 4.5	FIJA	FIJA	5.400	x	
8		ACETATO DE MEDROXIPROGESTERONA AMPOLLA X 150 MG/ML	FIJA	FIJA	15.580	x	
9		ACETAZOLAMIDA 250 mg TABLETA	FIJA	FIJA	550	x	
10		ACETIL COLINA LIOFILIZADO INTRAOCULAR 1/1000	FIJA	FIJA	67.870	x	
11		ACETILCISTEINA 10%X 25ML (100MG/ML) SOLUCION INHALACION	FIJA	FIJA	20.330	x	
12		ACETONIDA DE TRIAMCINOLONA 50MG/5ML SUSPENSION INYECTABLE	FIJA	FIJA	32.200	x	
13		ACICLOVIR 200 mg TABLETA	FIJA	FIJA	130	x	
14		ACICLOVIR 250MG POLVO PARA RECONSTITUIR	FIJA	FIJA	10.000	x	
15		ACICLOVIR CREMA TOPICA 5% X 15G	FIJA	FIJA	4.020	x	
16		ACID-MANTLE CREMA 60GR	FIJA	FIJA	32.330	x	
17		ACIDO ACETIL SALICILICO 100MG TABLETA	FIJA	FIJA	70	x	
18		ACIDO FUSIDICO 2% X 15G CREMA USO TOPICO	FIJA	FIJA	4.250	x	
19		ACIDO VALPROICO 250MG/5ML JARABE FRASCO X 120ML	FIJA	FIJA	11.890	x	
20		ACIDOS GRASOS 20% EMULSION INYECTABLE FRASCO X 100ML	FIJA	FIJA	119.000	x	
22		ADENOSINA 6MG/2ML SOLUCION INYECTABLE	FIJA	FIJA	132.310	x	
24		AGUA ESTERIL PARA IRRIGACION x 3000ML BOLSA	FIJA	FIJA	27.000	x	
25		AGUA ESTERIL U.S.P. BOLSA X 250ML	FIJA	FIJA	2.210	x	
26		AGUA ESTERIL U.S.P.X 500ML BOLSA	FIJA	FIJA	5.201	x	
27		ALBENDAZOL 200MG TABLETA	FIJA	FIJA	200	x	
28		ALPRAZOLAM 0.5MG TABLETA	FIJA	FIJA	150	x	
29		ALUMINIO HIDROXIDO + MAGNESIO HIDROXIDO CON SIMETICONA X360ML	FIJA	FIJA	7.010	x	
30		AMANTADINA 100 MG CAPSULA	FIJA	FIJA	520	x	
31		AMIKACINA 100MG/2ML SOLUCION INYECTABLE	FIJA	FIJA	1.500	x	
32		AMIKACINA 500MG/2ML SOLUCION INYECTABLE	FIJA	FIJA	4.060	x	
33		AMINOFILINA 240mg/10mL SLN INYECTABLE AMPOLLA	FIJA	FIJA	2.050	x	
34		AMIODARONA 150MG/3ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	FIJA	FIJA	3.680	x	

DETALLE TECNOLOGIAS EN SALUD CONTRATADAS CAQ-069-S18

NOMBRE IPS	Hospital Maria Inmaculada ESE	DEPARTAMEI	CAQUETA
NIT	891180098-5	COD. HABILIT	180.010.002.501
No. Anexo	0		

PO DE CONTRATACIO		EVENTO	CAPITA	TIPO DE NEGOCIACION			IPS NUEVA
		X	0	RENEGOCIA	X		ADICION
35		AMIODARONA TABLETA 200MG	FIJA	FIJA	330	x	
36		AMISULPRIDA 200MG TABLETA	FIJA	FIJA	22.630	x	
37		AMITRIPTILINA 25MG TABLETA	FIJA	FIJA	70	x	
38		AMLODIPINO 10 MG X TABLETA	FIJA	FIJA	260	x	
39		AMLODIPINO 5MG TABLETA	FIJA	FIJA	110	x	
40		AMOXICILINA 250MG/5ML POLVO PARA SUSPENSION ORAL X 100mL	FIJA	FIJA	4.520	x	
41		AMOXICILINA 250MG/5ML POLVO PARA SUSPENSION ORAL X 60mL	FIJA	FIJA	4.520	x	
42		AMOXICILINA 500 MG TABLETA	FIJA	FIJA	300	x	
43		AMPICILINA 500MG AMPOLLA POLVO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE	FIJA	FIJA	2.170	x	
44		AMPICILINA CAPSULA 500 MG	FIJA	FIJA	280	x	
45		ANFOTERICINA-B 50MG AMPOLLA POLVO PARA RECONSTITUIR	FIJA	FIJA	72.130	x	
46		ASCORBICO ACIDO SLN ORAL 100MG/ML X 30ML	FIJA	FIJA	3.810	x	
47		ATROPINA 1MG/1ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	FIJA	FIJA	1.150	x	
48		ATROPINA OFTALMICA 10MG/1ML SOLUCION OFTALMICA X 15ML	FIJA	FIJA	35.360	x	
49		AZITROMICINA 500 MG TABLETA	FIJA	FIJA	1.520	x	
50		AZITROMICINA 200MG/5ML POLVO PARA SUSPENSION ORAL X 15ML	FIJA	FIJA	5.400	x	
51		AZTREONAM AMPOLLA 1G POLVO PARA RECONSTITUIR	FIJA	FIJA	55.250	x	
52		BARIO SULFATO 397 G POLVO PARA SUSPENSION 96%W/W	FIJA	FIJA	90.252	x	
53		BEDOYECTA TRI X 2ML X AMPOLLA	FIJA	FIJA	50.400	x	
54		BETAMETASONA 4MG/1ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	FIJA	FIJA	1.500	x	
55		BETAMETASONA 005% CREMA X15 GRAMO	FIJA	FIJA	5.470	x	
56		BETAMETASONA 005% CREMA X20 GRAMOS CREMA	FIJA	FIJA	5.470	x	
57		BETAMETIL DIGOXINA 0.6MG/ML SOLUCION ORAL X 10ML	FIJA	FIJA	54.480	x	
58		BETAMETIL DIGOXINA AMPOLLA 0.2MG/2ML SOLUCION INYECTABLE	FIJA	FIJA	15.020	x	
59		BICARBONATO DE SODIO 10MEQ/10ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	FIJA	FIJA	1.370	x	
60		BIPERIDENO 5MG/1ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	FIJA	FIJA	12.880	x	
61		BIPERIDENO TABLETA 2 MG	FIJA	FIJA	600	x	
62		BISACODILO 5 MG GRAGEA	FIJA	FIJA	420	x	
63		BROMOCRIPTINA 2.5MG TABLETA	FIJA	FIJA	780	x	
64		BROMURO DE ROCURONIO 50MG/5ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	FIJA	FIJA	62.200	x	
65		BUPIVACAINA PESADA 0.5% - DEXTROSA SOLUCION INYECTABLEx 4ML	FIJA	FIJA	4.480	x	
66		BUPIVACAINA 0.5% C/EPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE X 20ML	FIJA	FIJA	22.800	x	
67		BUPIVACAINA 0.5% S/EPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE X 10ML	FIJA	FIJA	1.750	x	

DETALLE TECNOLOGIAS EN SALUD CONTRATADAS CAQ-069-S18

NOMBRE IPS	Hospital María Inmaculada ESE	DEPARTAMEI	CAQUETA
NIT	891180098-5	COD. HABILIT	180.010.002.501
No. Anexo	0		

PO DE CONTRATACIO		EVENTO	CAPITA	TIPO DE NEGOCIACION		IPS NUEVA	
		X	0	RENEGOCIA	X		ADICION
68		BUPIVACAINA SIMPLE 0.5% X 10ML	FIJA	FIJA	3.820	x	
69		CALCIO GLUCONATO 10% SOLUCION INYECTABLE X 10 ML AMPOLLA	FIJA	FIJA	1.640	x	
70		CALCITRIOL 0.25 MCG CAPSULA BLANDA	FIJA	FIJA	540	x	
71		CALTRATE 600 MG CON VITAMINA D X TABLETA	FIJA	FIJA	2.052	x	
72		CALTRATE 600 MG SUPLEMENTO DE CALCIO X TABLETA	FIJA	FIJA	1.980	x	
73		CAPTOPRIL 25 MG TABLETA	FIJA	FIJA	50	x	
74		CAPTOPRIL 50 mg TABLETA	FIJA	FIJA	110	x	
75		CARBAMAZEPINA 200 MG TABLETA	FIJA	FIJA	320	x	
76		CARBONATO DE CALCIO x 600mg TABLETA	FIJA	FIJA	170	x	
77		CARVEDILOL 6,25 MG TABLETA	FIJA	FIJA	270	x	
78		CEFALEXINA 250MG/5ML POLVO PARA SUSPENSION ORAL x 60ML	FIJA	FIJA	7.060	x	
79		CEFALEXINA 500MG TABLETA	FIJA	FIJA	400	x	
80		CEFALOTINA 1G POLVO PARA RECONSTITUIR SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	FIJA	FIJA	2.840	x	
81		CEFAZOLINA 1G POLVO PARA RECONSTITUIR SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	FIJA	FIJA	5.930	x	
82		CEFEPIMA 1G POLVO PARA RECONSTITUIR SLN INYECTABLE AMPOLLA	FIJA	FIJA	10.560	x	
83		CEFOTAXIMA SODICA 1G POLVO PARA RECONSTITUIR SLN INYECTABLE AMPOLLA	FIJA	FIJA	36.690	x	
84		CEFRADINA 1G POLVO PARA RECONSTITUIR SLN INYECTABLE AMPOLLA	FIJA	FIJA	3.200	x	
85		CEFRADINA 500MG TABLETA	FIJA	FIJA	680	x	
86		CEFTRIAXONA 1G POLVO PARA RECONSTITUIR SLN INYECTABLE AMPOLLA	FIJA	FIJA	12.600	x	
87		CEFUROXIMA 500MG TABLETA	FIJA	FIJA	7.164	x	
88		CENTRUM CON LUTEINA X TABLETA	FIJA	FIJA	1.980	x	
89		CIANOCOBALAMINA 1MG/1ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	FIJA	FIJA	1.440	x	
90		CILOSTAZOL (CILOSTAL) 50 MG TABLETA	FIJA	FIJA	1.300	x	
91		CIPROFLOXACINA 100MG/10ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	FIJA	FIJA	2.620	x	
92		CIPROFLOXACINA 500MG TABLETA	FIJA	FIJA	250	x	
93		CLARITROMICINA 250MG/5ML POLVO PARA SUSPENSION ORAL X 50ML	FIJA	FIJA	35.392	x	
94		CLARITROMICINA 500MG POLVO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE	FIJA	FIJA	40.000	x	
95		CLARITROMICINA X 500 MG TABLETA	FIJA	FIJA	1.480	x	
96		CLEMASTINA 2MG/2ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	FIJA	FIJA	28.210	x	
97		CLINDAMICINA 600 MG / 4 MLSOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	FIJA	FIJA	6.500	x	
99		CLONAZEPAM 2.5MG/ML SOLUCION ORAL X 10ML	FIJA	FIJA	90.000	x	
100		CLONIDINA 150MCG TABLETA	FIJA	FIJA	350	x	
101		CLOPIDOGREL 75MG TABLETA	FIJA	FIJA	1.462	x	

DETALLE TECNOLOGIAS EN SALUD CONTRATADAS CAQ-069-S18

NOMBRE IPS	Hospital Maria Inmaculada ESE	DEPARTAMEI	CAQUETA
NIT	891180098-5	COD. HABILIT	180.010.002.501
No. Anexo	0		

PO DE CONTRATACIO		EVENTO	CAPITA	TIPO DE NEGOCIACION			IPS NUEVA
		X	0	RENEGOCIA	X		ADICION
102		CLORFENIRAMINA 2MG/5ML JARABE X 120ML	FIJA	FIJA	2.840	X	
103		CLORURO DE SODIO 0.9% X 500ML SOLUCION INYECTABLE	FIJA	FIJA	3.570	X	
104		CLORURO DE SODIO 100ML 0.9% SOLUCION INYECTABLE	FIJA	FIJA	2.930	X	
105		CLORURO DE SODIO 250ML 0.9% SOLUCION INYECTABLE	FIJA	FIJA	3.920	X	
106		CLORURO DE SODIO 50ML 0.9% SOLUCION INYECTABLE BOLSA	FIJA	FIJA	3.130	X	
107		CLOTRIMAZOL 1% CREMA TOPICA X 40G	FIJA	FIJA	2.230	X	
108		CLOTRIMAZOL 1% SOLUCION TOPICA X 30 ML FRASCO	FIJA	FIJA	1.920	X	
109		CLOZAPINA 100 MG TABLETA	FIJA	FIJA	1.140	X	
110		CLOZAPINA 25MG TABLETA	FIJA	FIJA	2.120	X	
111		COLCHICINA 0.5MG TABLETA	FIJA	FIJA	270	X	
112		COLESTIRAMINA 4G GRANULADOS-SOBRE	FIJA	FIJA	2.100	X	
113		DEFLAZACORT 6 MG TABLETA	FIJA	FIJA	790	X	
114		DEXAMETASONA 4 MG / 1ML SOLUCION INYECTABLE	FIJA	FIJA	1.940	X	
115		DEXMEDETOMIDINA 100MCG/ML X2ML VIAL (IMAPREN)	FIJA	FIJA	64.000	X	
116		DEXTROSA EN AGUA DESTILADA 10% X 250ML VIAFLEX X BOLSA	FIJA	FIJA	2.780	X	
117		DEXTROSA EN AGUA DESTILADA 5% BOLSA X 250ML	FIJA	FIJA	3.807	X	
118		DEXTROSA EN AGUA DESTILADA 5% BOLSA x 500ML	FIJA	FIJA	3.680	X	
119		DEXTROSA EN AGUA DESTILADA AL 10% BOLSA x 500ML	FIJA	FIJA	3.790	X	
120		DIATRIZOATO DE MEGLUMINA SLN ORAL 37% X 30ML FCO	FIJA	FIJA	48.150	X	
121		DIAZEPAM 10MG/2ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	FIJA	FIJA	3.940	X	
122		DICLOFENACO OFTALMICO 0.1% 1MG/5ML ENVASE FRASCO GOTERO X 5 ML	FIJA	FIJA	3.100	X	
123		DICLOFENACO SODICO 75 MG/3 ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	FIJA	FIJA	1.580	X	
124		DICLOFENACO TABLETA 50 MG	FIJA	FIJA	210	X	
125		DICLOXACILINA 250MG/5ML POLVO PARA SUSPENSION ORAL X 80ML	FIJA	FIJA	3.680	X	
126		DICLOXACILINA 500 MG CAPSULA	FIJA	FIJA	400	X	
127		DIFENHIDRAMINA 0.250G/5ML JARABE X 120ML FRASCO	FIJA	FIJA	2.630	X	
128		DIFENHIDRAMINA 50 MG CAPSULA	FIJA	FIJA	260	X	
129		DIGOXINA 0.1 MG X TABLETA	FIJA	FIJA	2.030	X	
130		DIMENHIDRINATO 50 MG TABLETA	FIJA	FIJA	110	X	
131		DIPIRONA MAGNESICA 2G/5ML SOLUCION INYECTABLE	FIJA	FIJA	2.110	X	
132		DIPIRONA SODICA 1G/2ML SOLUCION INYECTABLE	FIJA	FIJA	720	X	
134		DOBUTAMINA 250 MG/20ML SOLUCION INYECTABLE	FIJA	FIJA	9.190	X	
136		DOPAMINA CLORHIDRATO AMPOLLA 200MG/5ML SOLUCION INYECTABLE	FIJA	FIJA	3.680	X	

DETALLE TECNOLOGIAS EN SALUD CONTRATADAS CAQ-069-S18

NOMBRE IPS	Hospital Maria Inmaculada ESE	DEPARTAMEI	CAQUETA
NIT	891180098-5	COD. HABILIT	180.010.002.501
No. Anexo	0		

PO DE CONTRATACIO		EVENTO	CAPITA	TIPO DE NEGOCIACION			IPS NUEVA
		X	0	RENEGOCIA	X		ADICION
137		DORZOLAMIDA 20 MG SOLUCION OFTALMICA X FRASCO	FIJA	FIJA	24.440	X	
138		DOXICICLINA 100 MG TABLETA	FIJA	FIJA	420	X	
139		EFAVIRENZ 600MG TABLETA	FIJA	FIJA	1.400	X	
140		ENALAPRIL TABLETA 20 MG	FIJA	FIJA	210	X	
141		EPINEFRINA 1 MG/ML SOLUCION INYECTABLE	FIJA	FIJA	890	X	
142		ERITROMICINA 250MG/5ML POLVO PARA SUSPENSION x 60ML	FIJA	FIJA	5.900	X	
143		ERITROMICINA 500 MG TABLETA	FIJA	FIJA	740	X	
144		ERITROPOYETINA 2000U.I/MLPOLVO PARA RECONSTRUIR A SOLUCION INYECTABLE	FIJA	FIJA	13.200	X	
145		ESOMEPRAZOL X 20 MG CAPSULA	FIJA	FIJA	204	X	
146		ESPIRAMICINA 3 MUI TABLETA	FIJA	FIJA	5.040	X	
147		ESPIRONOLACTONA 100 MG TABLETA	FIJA	FIJA	430	X	
148		ESPIRONOLACTONA 25 MG TABLETA	FIJA	FIJA	190	X	
149		ESTREPTOQUINASA 750.000UI POLVO PARA RECONSTITUIR	FIJA	FIJA	678.290	X	
150		ETILEFRINA 10MG/ML SOLUCION INYECTABLE	FIJA	FIJA	13.820	X	
151		ETOMIDATO LIPURO 2MG/ML EMULSION INYECTABLE X10ML	FIJA	FIJA	20.420	X	
152		FENITOINA SODICA 250 MG/5ML SOLUCION INYECTABLE	FIJA	FIJA	3.490	X	
153		FENOBARBITAL 100MG TABLETA	FIJA	FIJA	150	X	
154		FITOMENADIONA 10MG/1.0ML SOLUCION INYECTABLE	FIJA	FIJA	920	X	
155		FITOMENADIONA 1MG/0.5ML SOLUCION INYECTABLE	FIJA	FIJA	2.910	X	
156		FITOMENADIONA 1MG/1.0ML SOLUCION INYECTABLE	FIJA	FIJA	2.790	X	
157		FITOMENADIONA ORAL/I-M/I.V PEDIATRICA 2MG/0.2ML SOLUCION INYECTABLE	FIJA	FIJA	20.400	X	
158		FLUCONAZOL 200MG TABLETA	FIJA	FIJA	290	X	
159		FLUCONAZOL 200MG/100ML SOLUCION INYECTABLE	FIJA	FIJA	16.800	X	
160		FLUOXETINA 20 MG TABLETA	FIJA	FIJA	570	X	
161		FOLICO ACIDO 1 MG TABLETA	FIJA	FIJA	40	X	
162		FOLINATO DE CALCIO 15MG TABLETA	FIJA	FIJA	1.450	X	
163		FORMULA ENTERAL POLIMERICA PARA PACIENTES CON INTOLERANCIA A LA GLUCOSA X 237 ML	FIJA	FIJA	20.050	X	
164		FORMULA ENTERAL POLIMERICA PARA PACIENTES CON INTOLERANCIA A LA GLUCOSA X 250 ML	FIJA	FIJA	12.640	X	
165		FORMULA ENTERAL POLIMERICA PARA PACIENTES CON INTOLERANCIA A LA GLUCOSA (glucerna) X 237 ML	FIJA	FIJA	20.050	X	
166		FUROSEMIDA 20 MG/2ML SOLUCION INYECTABLE	FIJA	FIJA	1.020	X	
167		FUROSEMIDA 40 MG TABLETA	FIJA	FIJA	190	X	
168		GANCICLOVIR 500MG POLVO PARA RECONSTITUIR	FIJA	FIJA	344.350	X	
169		GEMFIBROZIL 600 MG TABLETA	FIJA	FIJA	750	X	

DETALLE TECNOLOGIAS EN SALUD CONTRATADAS CAQ-069-S18

NOMBRE IPS	Hospital María Inmaculada ESE	DEPARTAMEI	CAQUETA			
NIT	891180098-5	COD. HABILIT	180.010.002.501			
No. Anexo	0					

PO DE CONTRATACIO		EVENTO	CAPITA	TIPO DE NEGOCIACION			IPS NUEVA
		X	0	RENEGOCIA	X		ADICION
170		GENTAMICINA 20 MG/2ML SOLUCION INYECTABLE	FIJA	FIJA	1.370	x	
171		GENTAMICINA 80MG/2ML SOLUCION INYECTABLE	FIJA	FIJA	1.890	x	
172		GENTAMICINA 160MG/2ML DE BASE SLN INYECTABLE	FIJA	FIJA	1.470	x	
173		GENTAMICINA 3 MG/ML SOLUCION OFTALMICA X 10ML	FIJA	FIJA	6.990	x	
174		GENTAMICINA 3 MG/ML SOLUCION OFTALMICA X 5ML	FIJA	FIJA	4.300	x	
175		GLIBENCLAMIDA 5 MG TABLETA	FIJA	FIJA	140	x	
176		GLUCONATO DE POTASIO 31.2 % ELIXIR X 180ML	FIJA	FIJA	8.190	x	
177		HALOPERIDOL 10 MG TABLETA	FIJA	FIJA	530	x	
178		HALOPERIDOL AMPOLLA 5 MG/ML SOLUCION INYECTABLE	FIJA	FIJA	3.600	x	
179		HALOPERIDOL SOLUCION ORAL 2 MG/ML FRASCO GOTERO X 15 ML	FIJA	FIJA	5.600	x	
180		HEPARINA DE BAJO PESO MOLECULAR 40MG/ 0.4ML SOLUCION INYECTABLE	FIJA	FIJA	18.940	x	
181		HEPARINA DE BAJO PESO MOLECULAR 20MG/0.2ML SOLUCION INYECTABLE	FIJA	FIJA	20.440	x	
182		HEPARINA DE BAJO PESO MOLECULAR 60MG/0.6ML SOLUCION INEYCTABLE	FIJA	FIJA	52.600	x	
183		HEPARINA SODICA 5000UI/ML SOLUCION INYECTABLE x 5ML	FIJA	FIJA	13.800	x	
184		HIDROCLOROTIAZIDA 25 MG TABLETA	FIJA	FIJA	100	x	
185		HIDROCORTISONA 100 MG POLVO PARA RECONSTITUIR AMPOLLA	FIJA	FIJA	3.600	x	
186		HIDROCORTISONA ACETATO 1% CREMA X 15G	FIJA	FIJA	2.940	x	
187		HIDROXICINA 25 MG TABLETAS RECUBIERTAS	FIJA	FIJA	100	x	
188		HIDROXIETIL ALMIDON SOLUCION INYECTABLE 6%L BOLSA X 500ML	FIJA	FIJA	39.750	x	
189		HIERRO SACAROSA (EQUIVALENTE A HIERRO ELEMENTAL 100 MG/5 ML)	FIJA	FIJA	13.300	x	
190		HIOSCINA N-BUTIL BROMURO 0.020 G + DIPIRONA 2.5G AMPOLLA x 5 ML	FIJA	FIJA	2.690	x	
191		HIOSCINA N-BUTIL BROMURO 20MG/ML SOLUCION INYECTABLE	FIJA	FIJA	1.890	x	
192		IBUPROFENO 400 MG TABLETA	FIJA	FIJA	110	x	
193		IMIPENEM 500MG - CILASTATINA 500MG POLVO PARA RECONSTITUIR	FIJA	FIJA	23.760	x	
194		INDINAVIR 400MG X TABLETAS	FIJA	FIJA	1.880	x	
195		INMUNOGLOBULINA ANTI RHO (Anti-D) I.M 300MCG/2ML SOLUCION INYECTABLE AMP	FIJA	FIJA	578.090	x	
196		INSULINA ASPARTA 100UI/ML FLEXPEN X 3ML SOLUCION INYECTABLE	FIJA	FIJA	28.000	x	
197		INSULINA DETEMIR 100UI/ML FLEXPEN X 3ML SOLUCION INYECTABLE	FIJA	FIJA	32.521	x	
198		INSULINA ZINC CRISTALINA 100 UI/ML SOLUCION INYECTABLE x 10ML	FIJA	FIJA	40.430	x	
199		INSULINA ZINC NPH 100UI /ML SUSPENSION INYECTABLE x 10ML	FIJA	FIJA	40.430	x	
200		IOVERSOL X 30ML -320mg/mL SOLUCION INYECTABLE JERINGA PRELLENADA	FIJA	FIJA	61.200	x	
201		IPRATROPIO BROMURO 0.02MG INHALADOR X 200 DOSIS	FIJA	FIJA	13.400	x	
202		ISOFLURANO 100 ML SOLUCION PARA INHALACION	FIJA	FIJA	96.110	x	

DETALLE TECNOLOGIAS EN SALUD CONTRATADAS CAQ-069-S18

NOMBRE IPS	Hospital Maria Inmaculada ESE	DEPARTAMEI	CAQUETA
NIT	891180098-5	COD. HABILIT	180.010.002.501
No. Anexo	0		

PO DE CONTRATACI		EVENTO	CAPITA	TIPO DE NEGOCIACION			IPS NUEVA
		X	0	RENEGOCIA	X		ADICION
203		ISOFLURANO 120mL SOLUCION PARA INHALACION	FIJA	FIJA	118.800	x	
204		ISOSORBIDE DINITRATO 10MG TABLETA	FIJA	FIJA	150	x	
205		ISOSORBIDE DINITRATO 5MG TABLETA	FIJA	FIJA	950	x	
206		IVERMECTINA 0.6mg/1mL SOLUCION ORAL x 5mL	FIJA	FIJA	14.720	x	
207		KETAMINA 500MG/10ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	FIJA	FIJA	15.400	x	
208		KETOCONAZOL 100MG/5ML SUSP. X 30ML	FIJA	FIJA	3.240	x	
209		KETOCONAZOL 2% CREMA TUBO X 30 GR	FIJA	FIJA	5.220	x	
210		KETOTIFENO 0.2MG/1ML JARABE 100ML X FRASCO	FIJA	FIJA	3.140	x	
211		KETOTIFENO 0.2MG/1ML JARABE 120ML	FIJA	FIJA	3.500	x	
212		LACTATO DE RINGER SOLUCION INYECTABLE X 500 ML	FIJA	FIJA	3.150	x	
213		LACTULOSA 66.7G/100ML JARABE EN SOBRE X 15ML	FIJA	FIJA	7.250	x	
214		LAMIVUDINA 10MG/ML SOLUCION ORAL X 240ML	FIJA	FIJA	35.000	x	
215		LAMIVUDINA 150MG TABLETA	FIJA	FIJA	960	x	
216		LAMIVUDINA+ ZIDUVUDINA 150MG + 300MG X TABLETAS	FIJA	FIJA	6.720	x	
217		LAMOTRIGINA 100MG TABLETA	FIJA	FIJA	1.800	x	
219		LAMOTRIGINA 50 MG TABLETA	FIJA	FIJA	1.230	x	
221		LEVETIRACETAM 500 MG TABLETA	FIJA	FIJA	1.428	x	
222		LEVOMEPROMAZINA 25 MG TABLETA	FIJA	FIJA	340	x	
223		LEVOMEPROMAZINA SOLUCION ORAL 40MG/ML X 15ML FRASCO GOTAS	FIJA	FIJA	49.640	x	
224		LEVONORGESTREL 0.75mg TABLETA	FIJA	FIJA	7.674	x	
225		LEVOTIROXINA 100MCG TABLETA	FIJA	FIJA	230	x	
226		LEVOTIROXINA SODICA 50MCG TABLETA	FIJA	FIJA	210	x	
227		LIDOCAINA 1% CON EPINEFRINA X 50ML SOLUCION INYECTABLE	FIJA	FIJA	13.920	x	
228		LIDOCAINA 1% SIN EPINEFRINA X 50ML SOLUCION INYECTABLE	FIJA	FIJA	11.260	x	
229		LIDOCAINA 2% CON EPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE X 50ML	FIJA	FIJA	11.752	x	
230		LIDOCAINA 2% SIN EPINEFRINA X 10 ML SOLUCION INYECTABLE	FIJA	FIJA	1.090	x	
231		LIDOCAINA 2% SIN EPINEFRINA X 50 mL SOLUCION INYECTABLE	FIJA	FIJA	11.752	x	
232		LIDOCAINA 2% X 10ML SIN EPINEFRINA-SOLUCION INYECTABLE	FIJA	FIJA	1.090	x	
233		LIDOCAINA JALEA 2% x30G	FIJA	FIJA	10.388	x	
234		LITIO CARBONATO 300MG TABLETA	FIJA	FIJA	440	x	
235		LOPINAVIR- RITONAVIR 200MG-50MG TABLETA	FIJA	FIJA	1.240	x	
237		LORATADINA 10MG TABLETA	FIJA	FIJA	110	x	
238		LORATADINA 5MG/5ML JARABE X 100ML	FIJA	FIJA	5.730	x	

DETALLE TECNOLOGIAS EN SALUD CONTRATADAS CAQ-069-S18

NOMBRE IPS	Hospital Maria Inmaculada ESE	DEPARTAMEI	CAQUETA
NIT	891180098-5	COD. HABILIT	180.010.002.501
No. Anexo	0		

PO DE CONTRATACI		EVENTO	CAPITA	TIPO DE NEGOCIACION		IPS NUEVA	
		X	0	RENEGOCIA	X		ADICION
239		LOSARTAN POTASICO 100 MG TABLETA	FIJA	FIJA	520	x	
240		LOSARTAN POTASICO 50 MG TABLETA	FIJA	FIJA	420	x	
241		LOVASTATINA 20 MG TABLETA	FIJA	FIJA	620	x	
242		MANITOL 20 % SOLUCION INYECTABLE X 500 ML	FIJA	FIJA	15.300	x	
243		MEBENDAZOL 100 MG TABLETA	FIJA	FIJA	210	x	
244		MEBENDAZOL 100 MG/5 ML SUSPENSION ORAL X 30 ML	FIJA	FIJA	3.580	x	
245		MEGLUMINA DIATRIZOATO 60% SOLUCION INYECTABLE X 50mL	FIJA	FIJA	53.550	x	
246		MEGLUMINA DIATRIZOATO 60%(66%) SOLUCION INYECTABLE X 50ML	FIJA	FIJA	53.550	x	
247		MEGLUMINA DIATRIZOATO 66% MD 76R SOLUCION INYECTABLE X 50ML	FIJA	FIJA	64.210	x	
248		MEPERIDINA 100MG/2ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	FIJA	FIJA	2.150	x	
249		METFORMINA 850 MG TABLETA	FIJA	FIJA	250	x	
250		METILPREDNISOLONA 500 MG POLVO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE	FIJA	FIJA	20.710	x	
251		METOCARBAMOL 750 MG TABLETA	FIJA	FIJA	680	x	
252		METOCLOPRAMIDA 10 MG TABLETA	FIJA	FIJA	180	x	
253		METOCLOPRAMIDA 4MG/ML SOLUCION ORAL X 30ML	FIJA	FIJA	2.420	x	
254		METOCLOPRAMIDA AMPOLLA 10MG/2ML SOLUCION INYECTABLE	FIJA	FIJA	660	x	
255		METOPROLOL 5 MG/5 ML SOLUCION INYECTABLE	FIJA	FIJA	14.640	x	
256		METOPROLOL 50MG TABLETA	FIJA	FIJA	80	x	
257		METOPROLOL X100MG TABLETA	FIJA	FIJA	160	x	
258		METRONIDAZOL 250MG/5ML SUSPENSION ORAL x 120ML	FIJA	FIJA	3.680	x	
259		METRONIDAZOL 500 MG OVULO	FIJA	FIJA	630	x	
260		METRONIDAZOL 500 MG TABLETA	FIJA	FIJA	110	x	
261		METRONIDAZOL 500 MG/100ML SOLUCION INYECTABLE	FIJA	FIJA	10.190	x	
262		MIDAZOLAM 5MG/5ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	FIJA	FIJA	3.670	x	
263		MIDAZOLAM 15MG/3 ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	FIJA	FIJA	7.170	x	
264		MISOPROSTOL x 200MCG TABLETA	FIJA	FIJA	6.000	x	
265		MORFINA 10MG/ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	FIJA	FIJA	1.680	x	
266		MOSAPRIDA 5 MG TABLETA	FIJA	FIJA	960	x	
267		NAPROXENO 250 MG TABLETA	FIJA	FIJA	210	x	
268		NEOSTIGMINA 0.5 MG/ML SOLUCION INYECTABLE	FIJA	FIJA	2.630	x	
269		NEVIRAPINA 200 MG TABLETA	FIJA	FIJA	1.410	x	
270		NEVIRAPINA 50 MG/5 ML SUSPENSION ORAL X 240ML	FIJA	FIJA	57.140	x	
271		NIFEDIPINA 30 MG CAPSULA	FIJA	FIJA	320	x	

DETALLE TECNOLOGIAS EN SALUD CONTRATADAS CAQ-069-S18

NOMBRE IPS	Hospital Maria Inmaculada ESE	DEPARTAMEI	CAQUETA
NIT	891180098-5	COD. HABILIT	180.010.002.501
No. Anexo	0		

PO DE CONTRATACI		EVENTO	CAPITA	TIPO DE NEGOCIACION		IPS NUEVA	
		X	0	RENEGOCIA	X		ADICION
272		NIMESULIDE 100MG X TABLETA	FIJA	FIJA	1.500	x	
273		NIMODIPINO 30 MG TABLETA	FIJA	FIJA	100	x	
274		NISTATINA + OXIDO DE ZINC 100000 UI + 200 MG./G.	FIJA	FIJA	9.350	x	
275		NISTATINA 100.000 UI/ML SUSPENSION ORAL X 60ML	FIJA	FIJA	7.670	x	
276		NITAZOXANIDA 500 MG X TABLETA	FIJA	FIJA	1.580	x	
277		NITROFURANTOINA 100 MG TABLETA	FIJA	FIJA	480	x	
278		NITROFURAZONA POMADA X 40G	FIJA	FIJA	9.260	x	
279		NITROGLICERINA 50MG SOLUCION INYECTABLE x 10ML	FIJA	FIJA	7.750	x	
280		NITROPRUSIATO SODICO 50MG POLVO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE	FIJA	FIJA	36.500	x	
281		OLANZAPINA 10 MG TABLETA	FIJA	FIJA	420	x	
282		OLANZAPINA 5 MG TABLETA	FIJA	FIJA	390	x	
284		OMEPRAZOL 20 MG CAPSULA	FIJA	FIJA	530	x	
285		OMEPRAZOL 40MG POLVO PARA RECONSTITUIR AMPOLLA	FIJA	FIJA	6.210	x	
286		ONDANSETRON 8MG/4ML SOLUCION INYECTABLE	FIJA	FIJA	1.970	x	
287		OXACILINA 1 G POLVO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE	FIJA	FIJA	3.010	x	
288		OXIDO DE ZINC 20 G + NISTATINA UNGUENTO TOPICOX 40 G	FIJA	FIJA	9.360	x	
289		OXIDO DE ZINC 20% + NISTATINA 30 G	FIJA	FIJA	9.360	x	
290		OXIMETAZOLINA CLORHIDRATO 0.025% SOLUCION NASAL X 15ML	FIJA	FIJA	5.560	x	
291		OXITOCINA 10UI/ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	FIJA	FIJA	2.840	x	
292		PAMOATO DE PIRANTEL 250MG TABLETA	FIJA	FIJA	330	x	
293		PANCURONIO BROMURO 4MG/2ML SOLUCION INYECTABLE	FIJA	FIJA	8.400	x	
294		PEDIAVIT-ZINC 20MG/10ML SOLUCION ORAL	FIJA	FIJA	14.600	x	
295		PENICILINA BENZATINICA 1.200.000 UI POLVO PARA RECONSTITUIR	FIJA	FIJA	2.100	x	
296		PENICILINA G BENZATINICA 2.400.000 UI POLVO PARA RECOSNTITUIR	FIJA	FIJA	4.200	x	
297		PENICILINA G SDICA 5.000.000 UI POLVO PARA RECONSTITUIR	FIJA	FIJA	3.200	x	
299		PENICILINA G SODICA 1.000.000 UI POLVO PARA RECONSTITUIR	FIJA	FIJA	2.100		
300		PENTOXIFILINA X 400MG TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA	FIJA	FIJA	1.310		
301		PIPERACILINA/TAZOBACTAM 4.5 G POLVO PARA RECONSTITUIR	FIJA	FIJA	20.140		
302		PIPOTIAZINA PALMITATO 25MG/ML SOLUCION INYECTABLE	FIJA	FIJA	13.110		
303		PIRANTEL PAMOATO 250MG/5ML SUSPENSION ORAL x 15ML	FIJA	FIJA	2.940		
304		PIRIMETAMINA 25MG - SULFADOXINA 500MG TABLETA	FIJA	FIJA	6.110		
305		PLATA SULFADIAZINA 1% CREMA TOPICA x 30G	FIJA	FIJA	3.500		
306		POLIETILENGLICOL 3350 Y ELECTROLITOS POLVO SOBRE 110G	FIJA	FIJA	36.000		

DETALLE TECNOLOGIAS EN SALUD CONTRATADAS CAQ-069-S18

NOMBRE IPS	Hospital Maria Inmaculada ESE	DEPARTAMEI	CAQUETA
NIT	891180098-5	COD. HABILIT	180.010.002.501
No. Anexo	0		

PO DE CONTRATACIO		EVENTO	CAPITA	TIPO DE NEGOCIACION		IPS NUEVA	
		X	0	RENEGOCIA	X		ADICION
307		POLIETILENGLICOL 3350 Y ELECTROLITOS POLVO SOBRE 68.96G	FIJA	FIJA	18.460		
308		POLIMIXINA B/NEOMICINA/DEXAMETASONA X 5ML SOLUCION OFTALMICA	FIJA	FIJA	5.651		
309		POTASIO CLORURO 20 MEQ/10ML SOLUCION INYECTABLE	FIJA	FIJA	1.270		
310		PRAZOSINA 1MG TABLETA	FIJA	FIJA	160		
311		PREDNISOLONA + FENILEFRINA 1% + 0.12% SUSPEN. OFTALMICA X 5ML	FIJA	FIJA	73.080		
312		PREDNISOLONA 5 MG TABLETA	FIJA	FIJA	100		
313		PROPANOLOL CLORHIDRATO 80 MG TABLETA	FIJA	FIJA	500		
314		PROPOFOL 1% X 200MG/20ML EMULSION INYECTABLE	FIJA	FIJA	12.450		
315		PROPRANOLOL CIORHIDRATO 40 MG TABLETA	FIJA	FIJA	151		
316		PROXIMETACAINA 0.5% SOLUCION OFTALMICA X 15ML	FIJA	FIJA	89.540		
317		QUETIAPINA X 100 MG TABLETA	FIJA	FIJA	1.502		
318		QUETIAPINA X 200 MG TABLETA	FIJA	FIJA	870		
319		QUETIAPINA X 300 MG TABLETA	FIJA	FIJA	4.054		
320		RANITIDINA 150 MG TABLETA	FIJA	FIJA	150		
321		RANITIDINA CLORHIDRATO 50MG/2ML SOLUCION INYECTABLE	FIJA	FIJA	1.470		
322		RANITIDINA TABLETA 300 MG	FIJA	FIJA	150		
323		RIFAMICINA 1% SOLUCION TOPICA SPRAY X 20ML	FIJA	FIJA	10.750		
324		RIFAMPICINA TABLETA 300MG	FIJA	FIJA	950		
325		RIFAXIMINA 200 MG X CAPSULA	FIJA	FIJA	6.000		
326		RISPERIDONA 1 MG TABLETA	FIJA	FIJA	591		
327		RISPERIDONA 2 MG TABLETA	FIJA	FIJA	1.182		
328		RISPERIDONA 3 MG TABLETA	FIJA	FIJA	1.774		
329		RIVASTIGMINA X 3 MG CAPSULA	FIJA	FIJA	3.450		
330		SALBUTAMOL 100 MCG INHALADOR X 200 DOSIS	FIJA	FIJA	11.030		
331		SALES DE REHIDRATACION ORAL x 20.5 G	FIJA	FIJA	1.470		
332		SERTRALINA 50 MG TABLETA	FIJA	FIJA	700		
333		SEVOFLURANO 100% SOLUCION PARA INHALACION x 250mL	FIJA	FIJA	447.300		
334		SHOTB (MULTIVITAMINICO CON CALCIO MAGNESIO ZINC + COMPLEJO B) X CAPSULA	FIJA	FIJA	2.153		
335		SILDENAFIL 50 MG TABLETA	FIJA	FIJA	690		
336		SODIO CLORURO AMP. 20 MEQ /10ML SOLUCION INYECTABLE	FIJA	FIJA	1.433		
337		SULFACETAMIDA 10% SOLUCION OFTALMICA GOTAS FRASCO X 15 ML	FIJA	FIJA	5.880		
338		SULFACETAMIDA SODICA 30% SOLUCION OFTALMICA X 15ML	FIJA	FIJA	6.560		
339		SULFAMETOXAZOL + TRIMETOPRIM (400 MG + 80 MG)/5 ML	FIJA	FIJA	12.000		

DETALLE TECNOLOGIAS EN SALUD CONTRATADAS CAQ-069-S18

NOMBRE IPS	Hospital María Inmaculada ESE	DEPARTAMEI	CAQUETA
NIT	891180098-5	COD. HABILIT	180.010.002.501
No. Anexo	0		

PO DE CONTRATACI		EVENTO	CAPITA	TIPO DE NEGOCIACION			IPS NUEVA
		X	0	RENEGOCIA	X		ADICION
340		SULFASALAZINA 500 MG GRAGEA	FIJA	FIJA	1.400		
341		SULFATO DE MAGNESIO 20% (2G/10ML) SOLUCION INYECTABLE	FIJA	FIJA	1.400		
342		SULFATO FERROSO 25mg/mL SOLUCION ORAL GOTAS x 20ML	FIJA	FIJA	2.680		
343		SULFATO FERROSO 100 MG TABLETA	FIJA	FIJA	80		
344		SULFATO FERROSO 200 MG TABLETA	FIJA	FIJA	160		
345		SULFATO FERROSO 300 MG TABLETA	FIJA	FIJA	150		
346		SULPIRIDA 200 MG TABLETA	FIJA	FIJA	3.420		
348		SURFACTANTE PULMONAR X 1.5ML/120MG SUSPENSION INTRATRAQUEAL	FIJA	FIJA	2.843.631		
349		TEOFILINA 125 MG CAPSULA	FIJA	FIJA	320		
350		TEOFILINA 300 MG CAPSULA	FIJA	FIJA	740		
351		TEOFILINA 80 MG/15 ML ELIXIR 240ML	FIJA	FIJA	4.830		
352		TERBUTALINA SULFATO 1% SOLUCION PARA NEBULIZAR x 10mL	FIJA	FIJA	10.633		
353		TERRAMICINA 10G UNGUENTO OFTALMICO	FIJA	FIJA	36.780		
354		TINIDAZOL 500 MG TABLETA	FIJA	FIJA	380		
355		TIOPENTAL SODICO 1G POLVO PARA RECONSTITUIR	FIJA	FIJA	16.160		
356		TOPIRAMATO 25 MG TABLETA	FIJA	FIJA	1.390		
357		TOXOIDE TETANICO 0.5ML SUSPENSION INYECTABLE AMPOLLA	FIJA	FIJA	16.160		
358		TRAMADOL 100MG/2ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	FIJA	FIJA	1.260		
359		TRAMADOL CLORHIDRATO 50MG/ML SOLUCION INYECTABLE	FIJA	FIJA	1.260		
360		TRAMADOL GOTAS 1G/10ML SOLUCION ORAL	FIJA	FIJA	9.710		
361		TRAZODONA 50 MG TABLETA	FIJA	FIJA	420		
362		TRIMEBUTINA TABLETA X 200 MG	FIJA	FIJA	571		
363		TRIMETOPRIM 80MG - SULFAMETOXAZOL 400MG TABLETA	FIJA	FIJA	190		
364		TRIMETOPRIN+SULFAMETAZOL 40+200mg SUSPENSION ORAL	FIJA	FIJA	3.300		
365		TROPICAMIDA 10MG/ML (1%) SOLUCION OFTALMICA	FIJA	FIJA	26.760		
366		VALSARTAN TABLETAS RECUBIERTAS X 160 MG	FIJA	FIJA	2.910		
367		VANCOMICINA 500 MG POLVO PARA RECONSTITUIR SOLUCION INYECTABLE	FIJA	FIJA	23.580		
368		VASOPRESINA 20UI/ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	FIJA	FIJA	47.600		
371		VERAPAMILO CLORHIDRATO 80 MG TABLETA	FIJA	FIJA	270		
372		VERAPAMILO TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA X 240 MG	FIJA	FIJA	950		
374		VITAMINA A 50.000 U.I CAPSULA DE GELATINA BLANDA	FIJA	FIJA	550		
375		VITAMINA E 400 UI CAPSULA BLANDA	FIJA	FIJA	830		
376		VITAMINA E 400 UI X CAPSULA DE GELATINA BLANDA	FIJA	FIJA	830		

DETALLE TECNOLOGIAS EN SALUD CONTRATADAS CAQ-069-S18

NOMBRE IPS		Hospital María Inmaculada ESE	DEPARTAMEI	CAQUETA			
NIT		891180098-5	COD. HABILIT	180.010.002.501			
No. Anexo		0					
PO DE CONTRATACIO		EVENTO	CAPITA	TIPO DE NEGOCIACIÓN		IPS NUEVA	
		X	0	RENEGOCIA	X		ADICIÓN
377		WARFARINA SODICA 5MG TABLETA	FIJA	FIJA	1.260		
378		ZIDOVUDINA 10MG/ML SOLUCION ORAL x 100ML	FIJA	FIJA	32.000		
379		ZIDOVUDINA 300 MG TABLETA	FIJA	FIJA	1.370		
xx	x	x	x	x	x	x	x

	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL	
	CONTRATO No:	CAQ-069-S18
	MODALIDAD:	EVENTO
	OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MEDIANA Y ALTA COMPEJIDAD
	CONTRATANTE:	ASMET SALUD EPS SAS.
	CONTRATISTA:	ESE Hospital María Inmaculada
	VIGENCIA:	1 DE ABRIL DE 2018 A 31 DE DICIEMBRE DE 2018
	NUMERO DE AFILIADOS:	TODOS LOS AFILIADOS RÉGIMEN SUBSIDIADO
	VALOR	$20.000.000.000

	OTRO SI No 001	
	OTRO SÍ al contrato	CAQ-069-S18
	VIGENCIA DE APLICACIÓN:	1 DE ENERO DEL 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

GUSTAVO ADOLFO AGUILAR VIVAS, identificado con CC. No. 76.267.910 de Puerto Tejada, en su calidad de Representante Legal de ASMET SALUD EPS SAS, empresa autorizada y habilitada por la Superintendencia Nacional de Salud para administrar los recursos en salud mediante la Resolución 127 del 24 de enero de 2018, identificada con NIT 900.935.126-7 y con domicilio principal en la Carrera 4 Nº 18N-46 de Popayán- Cauca o **ANA MILENA CHILITO SANTANDER,** domiciliada y residente en la ciudad de Popayán, identificado con CC. No. 34.329.190 expedida en Popayán, en virtud de poder general conferido por el Doctor **GUSTAVO ADOLFO AGUILAR VIVAS** en su condición de representante legal de **ASMET SALUD EPS SAS**, mediante escritura pública mediante escritura pública No 4720 de fecha 6 de diciembre de 2018 de la Notaria Tercera del Circulo de Popayán- Cauca y quien se denominará **EL CONTRATANTE,** y **JHON ERNESTO GALVIS QUINTERO,** identificado con la cédula de ciudadanía Nº 12.128.002, actuando como representante legal del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA ESE**, identificada con NIT 891180098-5, código IPS 180010002501 y con domicilio principal en la Diagonal 20 # 7-93 de Florencia, Teléfono 4366464, Correo Electrónico planeacion@hmi.gov.co, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **"OTRO SI"** con el fin de modificar y/o adicionar al contrato No. CAQ-069-S18 que para efectos del presente documento denominaremos el contrato principal, y que será regido por las siguientes cláusulas que modifican y/o adicionan las inicialmente pactadas y sus correspondientes ***"OTRO SI"***. **CLÁUSULA PRIMERA: JUSTIFICACIÓN. ASMET SALUD EPS SAS** deberá continuar garantizando la atención en salud de sus afiliados. **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO.** Modificase la cláusula QUINTA del contrato principal. Este "Otrosí", fija la suma de **VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 25.890.000.000.oo)**, la cual se adiciona a la cuantía del contrato principal. **CLAUSULA TERCERA.- MODALIDAD Y TARIFAS**, Modifíquese la cláusula CUARTA del contrato principal. En virtud de lo anterior las tarifas definidas serán las establecidas en el ANEXO I-TECNOLOGIAS EN SALUD CONTRATADAS que hace parte integral del presente Otrosí; las

partes acuerdan que la tarifa global será las tarifas determinadas en el Manual SOAT vigencia 2019 menos 20% desde 1 de enero del 2019 hasta el 31 de julio de 2019; y las tarifas determinadas en el Manual SOAT vigencia 2019 menos 24% desde el 1 de agosto de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, según el ANEXO I- TECNOLOGIAS EN SALUD CONTRATADAS entra en vigencia el 1 de enero del 2019. **CLAUSULA CUARTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION.** Modifíquese la cláusula OCTAVA del contrato principal, a fin de adicionar la vigencia en doce (12) meses contados a partir del 1 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019. **CLAUSULA QUINTA. PRESENTACIÓN DE LA FACTURA:** Adiciónese a la cláusula SEXTA del contrato principal los siguientes parágrafos: **PARAGRAFO PRIMERO: RECEPCION FACTURACION ELECTRONICA: ASMET SALUD EPS SAS,** a designado como operador a MAKROSOFT LTDA, identificado con NIT 800.255.858 para la recepción de todas las facturas electrónicas y documentos electrónicos. Cuando **EL CONTRATISTA**, se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá realizar su registro ante dicho operador para entregar tanto la factura como los documentos electrónicos a través de un API, lo anterior conforme al documento de interoperabilidad anexo al presente otro sí. No obstante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 numeral 2 del decreto 2242 de 2015, **ASMET SALUD EPS SAS,** recibirá como anexo los archivos tipo XML y PDF según corresponda, a la dirección de correo electrónico facturacion.salud@asmetsalud.org.co. En virtud de lo anterior, no se recibirán correos con información relacionada de factura electrónica que contengan links para descargas o accesos a plataformas. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En lo relacionado con la facturación electrónica se dará aplicación a lo estipulado por el Decreto 2242 de 2015 y demás normas que las adicionen, aclaren o modifiquen. **CLAUSULA SEXTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Conforme a la aprobación del plan de reorganización dada a **ASMET SALUD EPS SAS** mediante la Resolución 127 de 2018 de la Superintendencia Nacional de Salud, se excluye la cláusula VIGESIMA PRIMERA. **CLÁUSULA SEPTIMA: ANEXOS:** Modifíquese parcialmente la cláusula DÉCIMA TERCERA, en lo relacionado con el Anexo MANUAL DE SUPERVISION DEL CONTRATANTE, el cual hace parte integral del presente Otrosí y que se entregará al **CONTRATISTA**. **CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal no modificadas o adicionadas por el presente otro si, conservan su vigencia y exigibilidad. **CLÁUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente "Otro Sí" se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y la ampliación o adición de las pólizas exigidas. Para constancia se firma en la Ciudad de Popayán a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2018 en dos (2) ejemplares del mismo tenor.

EL CONTRATANTE,

Representante Legal/ Apoderado
ASMET SALUD EPS SAS

EL CONTRATISTA,

JHON ERNESTO GALVIS QUINTERO
Representante Legal
Hospital María Inmaculada

PROYECTÓ:	Carlos Alberto Arenas M
APROBÓ (PROF. DE CONTRATACION):	Elkin Idarraga
APROBÓ (PROF. JURIDICO):	Martha Viviana Mera Urbano

ANEXO TECNOLOGIAS EN SALUD CONTRATADAS - CONTRATO No CAQ-069-S18 Otrosi 001

					TOTAL DE PÁGINAS	
					No. Anexo	1
NOMBRE IPS	Hospital María Inmaculada ESE				NIT	891180098-5
DIRECCION	Diagonal 20 # 7-93 de Florencia					
TELEFONOS	84366464				FAX	
DEPARTAMENTAL	CAQUETA			MUNICIPIO	FLORENCIA	
TIPO DE CONTRATACION:(MARQUE X)	EVENTO		CAPITA		COD. HABILITACION IPS Y/O PRESTADOR	180010002501
	X					
CONTRATACION	HOSPITALARIA	X			AMBULATORIA	X
	TARIFA GLOBAL HOSPITALARIA CONTRATADA	Soat 2019 Menos 20% desde 1 de enero del 2019 hasta 31 de julio de 2019 y Soat 2019 Menos 24% a partir del 1 de agosto de 2019 hasta 31 de diciembre de 2019			TARIFA GLOBAL AMBULATORIA CONTRATADA	Soat 2019 Menos 20% desde 1 de enero del 2019 hasta 31 de julio de 2019 y Soat 2019 Menos 24% a partir del 1 de agosto de 2019 hasta 31 de diciembre de 2019
PERSONA CONTACTO MERCADEO	YOLANDA GARAVITO AREVALO			E-MAIL Y N° CELULAR	planeacion@hmi.gov.co 3202718126	
PERSONA CONTACTO CUENTAS MEDICAS	ENERIETH PUENTES			E-MAIL Y N° CELULAR	auditoriacuentasmedicas@hmi.gov.co 3107855525	
PERSONA CONTACTO SERVICIO AL AFILIADO	YOLANDA GARAVITO AREVALO			E-MAIL Y N° CELULAR	planeacion@hmi.gov.co 3202718126	
PERSONA DE CONTACTO DE CONTRATACION	YOLANDA GARAVITO AREVALO	CELULAR			CARGO	Asesor de Planeación
		TELEFONO	4366000			
FECHA DE INICIO DE VIGENCIA	DIA	1	MES	ENERO	AÑO	2019

TARIFA GLOBAL POR GRUPOS DE HABILITACION CONTRATO No CAQ-069-S18 Otrosi 001			
NOMBRE IPS	**NIT**	**DEPARTAMENTAL**	**0**
NIT	**0**	**COD. HABILITACION IPS Y/O PRESTADOR**	**0**

0 **0**

CODIGO	GRUPO	NOMBRE	ARIFARIO CONTRATAD	% TARIFA	VISIBLE EN H&I (SI/NO)
101	Internación	GENERAL ADULTOS	SOAT 2019	MENOS 20%	
102	Internación	GENERAL PEDIÁTRICA	SOAT 2019	MENOS 20%	
103	Internación	PSIQUIATRÍA O UNIDAD DE SALUD MENTAL	SOAT 2019	MENOS 20%	
105	Internación	CUIDADO INTERMEDIO NEONATAL	SOAT 2019	MENOS 10%	
108	Internación	CUIDADO INTENSIVO NEONATAL	SOAT 2019	MENOS 10%	
112	Internación	OBSTETRICIA	SOAT 2019	MENOS 20%	
117	Internación	CUIDADO AGUDO EN SALUD MENTAL O PSIQUIATRÍA	SOAT 2019	MENOS 20%	
118	Internación	CUIDADO INTERMEDIO EN SALUD MENTAL O PSIQUIATRÍA	SOAT 2019	MENOS 20%	
120	Internación	CUIDADO BÁSICO NEONATAL	SOAT 2019	MENOS 10%	
123	Internación	ATENCIÓN A CONSUMIDOR DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS PACIENTE AGUDO	SOAT 2019	MENOS 20%	
124	Internación	INTERNACIÓN PARCIAL EN HOSPITAL	SOAT 2019	MENOS 20%	
126	Internación	HOSPITALIZACIÓN EN UNIDAD DE SALUD MENTAL	SOAT 2019	MENOS 20%	
127	Internación	INTERNACIÓN HOSPITALARIA CONSUMIDOR DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	SOAT 2019	MENOS 20%	
203	Quirúrgicos	CIRUGÍA GENERAL	SOAT 2019	MENOS 20%	
204	Quirúrgicos	CIRUGÍA GINECOLÓGICA	SOAT 2019	MENOS 20%	
205	Quirúrgicos	CIRUGÍA MAXILOFACIAL	SOAT 2019	MENOS 20%	
207	Quirúrgicos	CIRUGÍA ORTOPÉDICA	SOAT 2019	MENOS 20%	
208	Quirúrgicos	CIRUGÍA OFTALMOLÓGICA	SOAT 2019	MENOS 20%	
209	Quirúrgicos	CIRUGÍA OTORRINOLARINGOLOGÍA	SOAT 2019	MENOS 20%	
211	Quirúrgicos	CIRUGÍA ORAL	SOAT 2019	MENOS 20%	
213	Quirúrgicos	CIRUGÍA PLÁSTICA Y ESTÉTICA	SOAT 2019	MENOS 20%	
233	Quirúrgicos	CIRUGÍA DERMATOLÓGICA	SOAT 2019	MENOS 20%	
301	Consulta Externa	ANESTESIA	SOAT 2019	MENOS 20%	
302	Consulta Externa	CARDIOLOGÍA	SOAT 2019	MENOS 20%	
304	Consulta Externa	CIRUGÍA GENERAL	SOAT 2019	MENOS 20%	
308	Consulta Externa	DERMATOLOGÍA	SOAT 2019	MENOS 20%	
316	Consulta Externa	GASTROENTEROLOGÍA	SOAT 2019	MENOS 20%	
320	Consulta Externa	GINECOBSTETRICIA	SOAT 2019	MENOS 20%	
329	Consulta Externa	MEDICINA INTERNA	SOAT 2019	MENOS 20%	
332	Consulta Externa	NEUROLOGÍA	SOAT 2019	MENOS 20%	
333	Consulta Externa	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	SOAT 2019	MENOS 20%	
335	Consulta Externa	OFTALMOLOGÍA	SOAT 2019	MENOS 20%	
339	Consulta Externa	ORTOPEDIA Y/O TRAUMATOLOGÍA	SOAT 2019	MENOS 20%	
340	Consulta Externa	OTORRINOLARINGOLOGÍA	SOAT 2019	MENOS 20%	
342	Consulta Externa	PEDIATRÍA	SOAT 2019	MENOS 20%	
344	Consulta Externa	PSICOLOGÍA	SOAT 2019	MENOS 20%	
345	Consulta Externa	PSIQUIATRÍA	SOAT 2019	MENOS 20%	
361	Consulta Externa	CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA	SOAT 2019	MENOS 20%	
369	Consulta Externa	CIRUGÍA PLÁSTICA Y ESTÉTICA	SOAT 2019	MENOS 20%	
411	Consulta Externa	CIRUGÍA MAXILOFACIAL	SOAT 2019	MENOS 20%	
501	Urgencias	SERVICIO DE URGENCIAS	SOAT 2019	MENOS 20%	
601	Transporte Asistencial	TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO	TARIFARIO CONTRATADO	TARIFARIO CONTRATADO	
602	Transporte Asistencial	TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	TARIFARIO CONTRATADO	TARIFARIO CONTRATADO	
706	Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	LABORATORIO CLÍNICO	SOAT 2019	MENOS 20%	
710	Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNOSTICAS	SOAT 2019	MENOS 20%	
712	Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	SOAT 2019	MENOS 20%	
713	Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA	SOAT 2019	PLENO	

714	Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	SERVICIO FARMACÉUTICO	SOAT 2019	MENOS 20%	
717	Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	LABORATORIO CITOLOGÍAS CERVICO-UTERINAS	SOAT 2019	MENOS 20%	
718	Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	LABORATORIO DE PATOLOGÍA	SOAT 2019	MENOS 20%	
719	Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	ULTRASONIDO	SOAT 2019	MENOS 20%	
724	Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	TOMA E INTERPRETACIÓN DE RADIOGRAFÍAS ODONTOLÓGICAS	SOAT 2019	MENOS 20%	
725	Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	ELECTRODIAGNÓSTICO	SOAT 2019	MENOS 20%	
728	Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	TERAPIA OCUPACIONAL	SOAT 2019	MENOS 20%	
729	Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	TERAPIA RESPIRATORIA	SOAT 2019	MENOS 20%	
731	Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	LABORATORIO DE HISTOTECNOLOGÍA	SOAT 2019	MENOS 20%	
739	Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	FISIOTERAPIA	SOAT 2019	MENOS 20%	
740	Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE	SOAT 2019	MENOS 20%	
741	Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	TAMIZACIÓN DE CÁNCER DE CUELLO UTERINO	SOAT 2019	MENOS 20%	
907	Protección Especifica y Detección Temprana	PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN DEL PARTO	SOAT 2019	MENOS 20%	
908	Protección Especifica y Detección Temprana	PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN AL RECIÉN NACIDO	SOAT 2019	MENOS 20%	
916	Protección Especifica y Detección Temprana	PROTECCIÓN ESPECÍFICA - VACUNACIÓN	SOAT 2019	MENOS 20%	
918	Protección Especifica y Detección Temprana	PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN EN PLANIFICACIÓN FAMILIAR HOMBRES Y MUJERES	SOAT 2019	MENOS 20%	
203	Quirúrgicos	CIRUGÍA GENERAL	SOAT 2019	MENOS 20%	
Soat 2019 Menos 20% desde 1 de enero del 2019 hasta 31 de julio de 2019 y Soat 2019 Menos 24% a partir del 1 de agosto de 2019 hasta 31 de diciembre de 2019					

DETALLE TECNOLOGIAS EN SALUD CONTRATADAS QUE NO LE APLICAN LA TARIFA GLOBAL CONTRATO No CAQ-069-S18 Otrosi 001								
NOMBRE IPS			**Hospital María Inmaculada ESE**	**DEPARTAMENTAL**	**CAQUETA**			
NIT			**891180098-5**	**COD. HABILITACION IPS**	**180.010.002.501**			
No. Anexo			**1**					
TIPO DE CONTRATACION			**EVENTO**	**CAPITA**	**TIPO DE NEGOCIACION**			**IPS NUEVA**
			X		**RENEGOCIACION**	**x**		
N°.	**CODIGO PROPIO**	**CODIGO CUPS**	**DESCRIPCION CUPS**	**VALOR**	**VISIBLE EN H&I (SI/NO)**			
		911102	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE CONCENTRADO DE PLAQUETAS ESTANDAR	Soat 2019	Pleno			
		911105	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE CRIOPRECIPITADO	Soat 2019	Pleno			
		911106	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE GLOBULOS ROJOS O ERITROCITOS	Soat 2019	Pleno			
		911107	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE GLOBULOS ROJOS O ERITROCITOS LEUCORREDUCIDOS O DELEUCOCITADOS	Soat 2019	Pleno			
		911111	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE PLASMA FRESCO	Soat 2019	Pleno			
		912001	APLICACION DE LA UNIDAD DE CRIOPRECIPITADO	Soat 2019	Pleno			
		912002	APLICACION DE LA UNIDAD DE GLOBULOS ROJOS O ERITROCITOS	Soat 2019	Pleno			
		389900	FLEBOTOMIA TERAPEUTICA SOD	Soat 2019	PLENO			
		912010	EXANGUINO TRANSFUSION	Soat 2019	PLENO			
		PS50128	PROGRAMA MADRE CANGURO ETAPA 1 SIN VACUNAS	Tarifa Acordada	1.460.889			
		PS50126	MADRE CANGURO ETAPA 2 TRIMESTRE I	Tarifa Acordada	537.166			
		PS50129	MADRE CANGURO ETAPA 2 TRIMESTRES II	Tarifa Acordada	510.510			
		PS50130	MADRE CANGURO ETAPA 2 TRIMESTRES III	Tarifa Acordada	468.520			
		PS50131	MADRE CANGURO ETAPA 2 TRIMESTRES IV	Tarifa Acordada	488.920			
		PS50132	MADRE CANGURO ETAPA 3 TRIMESTRE I	Tarifa Acordada	435.931			
		PS50133	MADRE CANGURO ETAPA 3 TRIMESTRE II	Tarifa Acordada	461.941			
		PS50134	MADRE CANGURO ETAPA 3 TRIMESTRES III	Tarifa Acordada	435.931			
		PS50135	MADRE CANGURO ETAPA 3 TRIMESTRES IV	Tarifa Acordada	461.941			
xx	xx	xx	xx	xx	xx	xx	xx	xx

DETALLE TECNOLOGIAS EN SALUD CONTRATADAS QUE NO LE APLICAN LA TARIFA GLOBAL CONTRATO No CAQ-069-S18 Otrosi 001							
NOMBRE IPS		**Hospital María Inmaculada ESE**	**DEPARTAMENTAL**	**CAQUETA**			
NIT		**891180098-5**	**COD. HABILITACION IPS**	**180.010.002.501**			
No. Anexo		**1**					
TIPO DE CONTRATACION		**EVENTO**	**CAPITA**	**TIPO DE NEGOCIACION**		**IPS NUEVA**	
		X		**RENEGOCIACION**	**x**		

OBSERVACIONES:

Las estancias en los servicios de hospitalización se facturaran en habitaciones de dos o mas camas, de acuerdo a la disponibilidad y la capacidad instalada del Hospital.

Unidad de cuidados intensivos neonatal: SOAT 2019 menos 10% (esta tarifa hace referencia solo a la estancia; el resto de actividades y procedimientos que se ordenen en la UCI se facturaran a las tarifas respectivas).

El oxigeno se facturaran a $15,oo el litro.

Hemoderivados: Hemoderivados: a precios del Manual Tarifario Soat vigente pleno. Se reconocerá el suministro de hemocomponentes, debidamente soportados en las órdenes médicas teniendo en cuenta elenfoque reglamentario de inventario primario FIFO (first-in-first-out), según disposiciones técnicas y de acuerdo a los protocolos adoptados por el Hospital María Inmaculada

Glucometrias: $4.700.oo.

Los examen de laboratorio clínico ambulatorios se facturan así: Soat 2019 Menos 20% desde 1 de enero del 2019 hasta 31 de julio de 2019 y Soat 2019 Menos 24% a partir del 1 de agosto de 2019 hasta 31 de diciembre de 2019

IMAGENOLOGIA: radiología, ecografías y tomografías (sin medios de contraste): se facturan así: Soat 2019 Menos 20% desde 1 de enero del 2019 hasta 31 de julio de 2019 y Soat 2019 Menos 24% a partir del 1 de agosto de 2019 hasta 31 de diciembre de 2019; el medio de contraste se facturará aparte.

Consulta de primera vez y de control por medicina especializada ambulatorios se facturan a tarifas así: se facturan así: Soat 2019 Menos 20% desde 1 de enero del 2019 hasta 31 de julio de 2019 y Soat 2019 Menos 24% a partir del 1 de agosto de 2019 hasta 31 de diciembre de 2019

Los procedimientos Quirúrgicos de Oftalmología se facturan así: se facturan así: Soat 2019 Menos 20% desde 1 de enero del 2019 hasta 31 de julio de 2019 y Soat 2019 Menos 24% a partir del 1 de agosto de 2019 hasta 31 de diciembre de 2019

Las Consultas Médicas en el servicio de urgencias clasificadas como triage 4 y 5 se reconocerán una tarifa por evento así: se facturan así: Soat 2019 Menos 20% desde 1 de enero del 2019 hasta 31 de julio de 2019 y Soat 2019 Menos 24% a partir del 1 de agosto de 2019 hasta 31 de diciembre de 2019.

El CONTRATANTE descontara al CONTRATANTISTA las Tecnologías en Salud que estando incluidas en los paquetes se reporte incumplimiento en el período auditado; para el descuento se aplicará el Manual SOAT 2019 MENOS 20%. Ante los casos de deserción de usuarios al PROGRAMA MADRE CANGURO (para aquellos casos en que el usuario ya había iniciado un paquete) el Hospital María Inmaculada realizara la facturación de las Tecnologías en Salud efectivamente prestadas (según corresponda al paquete) a las tarifas del Manual SOAT vigente, según el Manual SOAT 2019 Menos 20%.

DESCRIPCION DE PAQUETES CONTRATADOS CONTRATO No CAQ-069-S18 Otrosi 001

N°.	DESCRIPCION_SERVICIO	CUPS/PROPIO DEL PAQUETE	CUPS QUE INCLUYE EL PAQUETE	DESCRIPCION CUPS	NOMBRE TARIFA	VALOR	INCLUSIONES	EXCLUSIONES
1	PROGRAMA MADRE CANGURO ETAPA 1 SIN VACUNAS	PS50128	890302-890383			1.460.889	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR MEDICINA ESPECIALIZADA - PEDIATRICA	
			890205				CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ENFERMERIA	
			890209				CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TRABAJO SOCIAL	
			931000				TERAPIA FISICA INTEGRAL SOD	
			938303				TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL	
			937000				TERAPIA FONOAUDIOLOGICA INTEGRAL SOD	
			890208				CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA	
			881118				ULTRASONOGRAFIA DIAGNOSTICA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON ANALISIS DOPPLER	
			890305				CONSULTA DE CONTROL O SEGUIEMIENTO POR ENFERMERIA	
			890302-890376				CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR MEDICINA ESPECIALIZADA - OFTALMOLOGICA	
			891530				POTENCIALES EVOCADOS (TAMIZAJE AUDITIVO)	
			893812				REGISTRO DE OXIMETRIA CUTANEA	
							FORMULA LIQUIDA, FRASCO POR 2 ONZAS (0 HASTA 10 FRASCOS POR PACIENTE) SI LO REQUERE	
			000033031-01				TROPICAMIDA 10MG/ML(1%) SOLUCION OFTALMICA +	
			019946293-01				FENILEFRINA 2,5% SOLUCION OFTALMICA X 5ML	
			019940150-01				PEDIAVIT - ZINC 20MG/10 MG SOLUCION ORAL	
			000027206-01				FITOMENADIONA ORAL/ I-M/I.V PEDIATRICA 2MG/0,2 ML SOLUCION INYECTABLE	
			001983607-01				VITAMINA E 400 UI X CAPSULA DE GELATINA BLANDA	
			020051078-01				CAFEINA CITRATO 20 MG/1 MLSOLUCION ORAL Y PARENCTERAL AMPOLLA	
			019963969-03				SULFATO FERROSO (25 MG/ML SOLUCION ORAL GOTAS X 20ML)	
			001983607-01				VITAMINA K	
2	MADRE CANGURO ETAPA 2 TRIMESTRE I	PS50126	890302-890383			537.166	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR MEDICINA ESPECIALIZADA - PEDIATRICA	
			873411				RADIOGRAFIA DE CADERA O ARTICULACION COXOFEMORAL AP LATERAL	
			890305				CONSULTA DE CONTROL O SEGUIEMIENTO POR ENFERMERIA	
			890308				CONSULTA DE CONTROL O SEGUIEMIENTO POR PSICOLOGIA	
			890207				CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OPTOMETRIA	
			931000				TERAPIA FISICA INTEGRAL SOD	
			938303				TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL	
			937000				TERAPIA FONOAUDIOLOGICA INTEGRAL SOD	
							SULFATO FERROSO (25 MG/ML SOLUCION ORAL GOTAS X 20ML)	

3	MADRE CANGURO ETAPA 2 TRIMESTRES II	PS50129	890302			510.510	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR MEDICINA ESPECIALIZADA - PEDIATRICA	
			890305				CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ENFERMERIA	
			890308				CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA	
			890207				CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR OPTOMETRIA	
			931000				TERAPIA FISICA INTEGRAL SOD	
			938303				TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL	
			937000				TERAPIA FONOAUDIOLOGICA INTEGRAL SOD	
			890309				CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR TRABAJO SOCIAL	
							SULFATO FERROSO (25 MG/ML SOLUCION ORAL GOTAS X 20ML)	
4	MADRE CANGURO ETAPA 2 TRIMESTRES III	PS50130	890302			468.520	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR MEDICINA ESPECIALIZADA - PEDIATRICA	
			890305				CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ENFERMERIA	
			890308				CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA	
			931000				TERAPIA FISICA INTEGRAL SOD	
			938303				TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL	
			937000				TERAPIA FONOAUDIOLOGICA INTEGRAL SOD	
			890309				CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR TRABAJO SOCIAL	
							SULFATO FERROSO (25 MG/ML SOLUCION ORAL GOTAS X 20ML)	
5	MADRE CANGURO ETAPA 2 TRIMESTRES IV	PS50131	890302			488.920	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR MEDICINA ESPECIALIZADA - PEDIATRICA	
			890305				CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ENFERMERIA	
			890308				CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA	
			931000				TERAPIA FISICA INTEGRAL SOD	
			938303				TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL	
			937000				TERAPIA FONOAUDIOLOGICA INTEGRAL SOD	
			890309				CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR TRABAJO SOCIAL	
							SULFATO FERROSO (25 MG/ML SOLUCION ORAL GOTAS X 20ML)	
6	MADRE CANGURO ETAPA 3 TRIMESTRE I	PS50132	890302			435.931	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR MEDICINA ESPECIALIZADA - PEDIATRICA	
			890305				CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ENFERMERIA	
			890308				CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA	
			931000				TERAPIA FISICA INTEGRAL SOD	
			938303				TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL	
			937000				TERAPIA FONOAUDIOLOGICA INTEGRAL SOD	
							SULFATO FERROSO (25 MG/ML SOLUCION ORAL GOTAS X 20ML)	
7	MADRE CANGURO ETAPA 3 TRIMESTRE II	PS50133	890302			461.941	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR MEDICINA ESPECIALIZADA - PEDIATRICA	
			890305				CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ENFERMERIA	
			890308				CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA	
			931000				TERAPIA FISICA INTEGRAL SOD	
			938303				TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL	
			937000				TERAPIA FONOAUDIOLOGICA INTEGRAL SOD	

			890309				CONSULTA DE CONTROL O SEGUIEMIENTO POR TRABAJO SOCIAL	
							SULFATO FERROSO (25 MG/ML SOLUCION ORAL GOTAS X 20ML)	
8	MADRE CANGURO ETAPA 3 TRIMESTRES III	PS50134	890302			435.931	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR MEDICINA ESPECIALIZADA - PEDIATRICA	
			890305				CONSULTA DE CONTROL O SEGUIEMIENTO POR ENFERMERIA	
			890308				CONSULTA DE CONTROL O SEGUIEMIENTO POR PSICOLOGIA	
			931000				TERAPIA FISICA INTEGRAL SOD	
			938303				TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL	
			937000				TERAPIA FONOAUDIOLOGICA INTEGRAL SOD	
							SULFATO FERROSO (25 MG/ML SOLUCION ORAL GOTAS X 20ML)	
9	MADRE CANGURO ETAPA 3 TRIMESTRES IV	PS50135	890302			461.941	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR MEDICINA ESPECIALIZADA - PEDIATRICA	
			890305				CONSULTA DE CONTROL O SEGUIEMIENTO POR ENFERMERIA	
			890308				CONSULTA DE CONTROL O SEGUIEMIENTO POR PSICOLOGIA	
			931000				TERAPIA FISICA INTEGRAL SOD	
			938303				TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL	
			937000				TERAPIA FONOAUDIOLOGICA INTEGRAL SOD	
			890309				CONSULTA DE CONTROL O SEGUIEMIENTO POR TRABAJO SOCIAL	
							SULFATO FERROSO (25 MG/ML SOLUCION ORAL GOTAS X 20ML)	
XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX